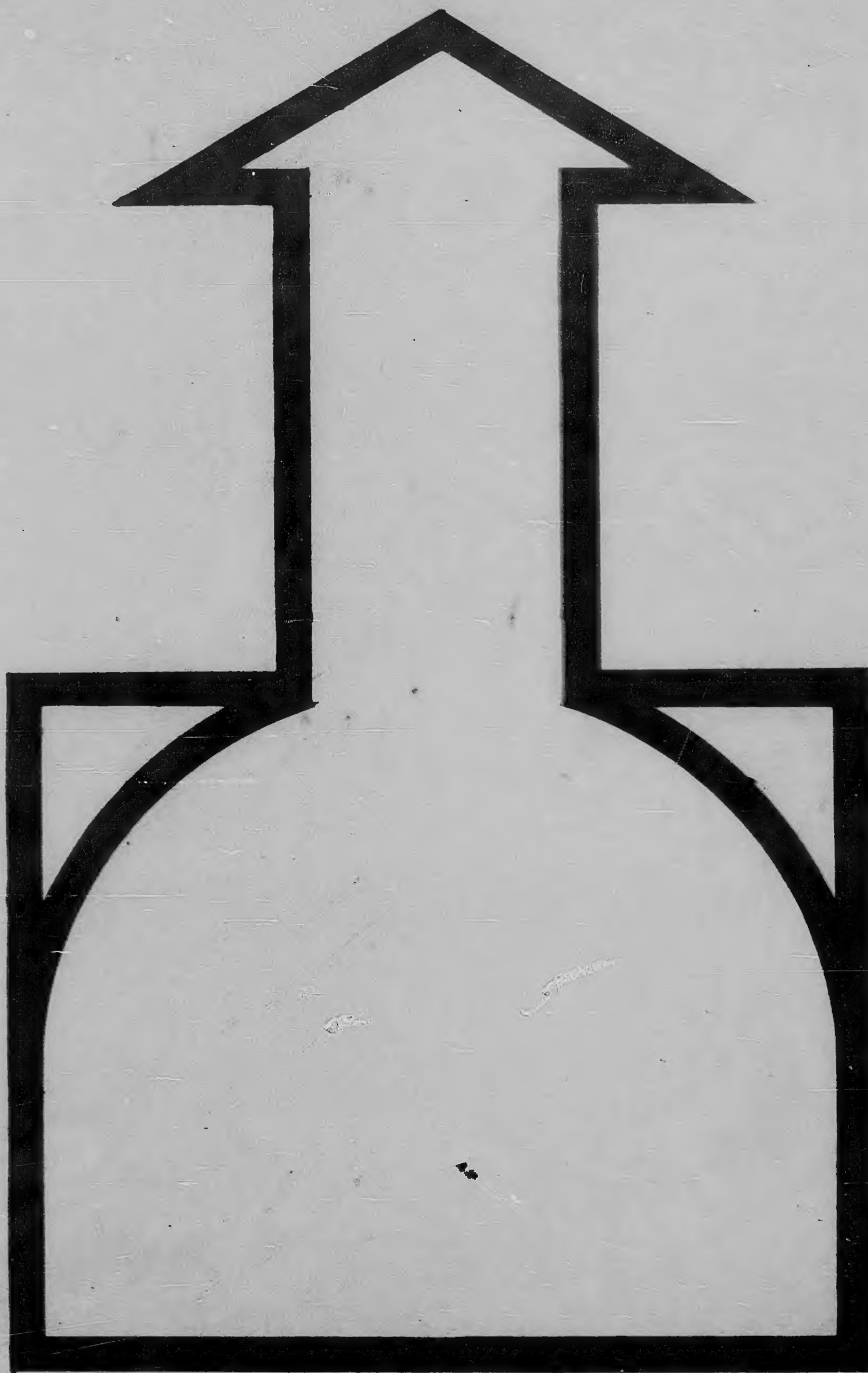
1223700

SPN 0030B

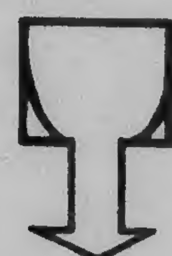
11



COMIENZA EL ROLLO.

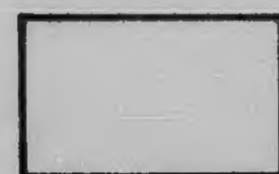
# Signos convencionales


Comienzo del rollo


Fin del rollo


La publicación continua en el rollo siguiente


La publicación es continuación del rollo anterior


Folio(s) o página(s) numerado(s) pero sin texto


Documento deteriorado


Falta(n) página(s) numerada(s)


Mal numerado

ANEXO DE LA PUBLICACION EN MICROFILM
NUM. 79

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
Sección de Contratación
"Pasajeros a Indias"
Serie: Libros de Asientos

legajos 5536 a 5540B

Rollos 1 a 11

CENTRO NACIONAL DE MICROFILM
Madrid, 1.978

Introducción.

Es muy abundante la documentación que sobre Pasajeros a Indias existe en el Archivo General de Indias, distribuída por distintas secciones del mismo.

El núcleo más importante de esta documentación se encuentra en la Sección III, Casa de la Contratación, detalle facilmente explicable, teniendo en cuenta que la Casa de Contratación dirigió durante siglos todo lo referente a la colonización, comercio y navegación del Nuevo Mundo.

La presente edición en microfilm corresponde a una de las series más importantes relacionadas con los Pasajeros a Indias. Se encuentra en la Sección de Contratación y comprende los "Libros de Asientos de Pasajeros". En estos libros se registraban los nombres de los que, una vez obtenida la licencia de pase en dicha Casa de la Contratación, se embarcaban en las naos para ir a las Indias.

Comprende los legajos 5536 a 5540 A y B, distribuídos de la siguiente manera:

CONTRATACION 5536.- Libros de asientos dePasajeros a Indias, 1509-1542.
6 libros.

- Libro I: 1509 diciembre 1 - 1517, diciembre 15.
  509 págs. en fol.

- Libro II: 1526, marzo 23 - 1534, junio 22.

- Libro III: 1534, octubre 9 - 1535, julio 29.
  403 págs. en fol.

.../...

.../...

- Libro IV: 1536 enero 12 - octubre 20.
  93 págs. en fol.

- Libro V: 1534 septiembre 14 - 1540 abril 22.
  355 págs. en fol. más 8, más 4, más 1, más 3 fol.

- Libro VI: 1536 septiembre 14 - 1542 septiembre 5.
  37 págs. en fol.

CONTRATACION 5537.- Libro de asientos de Pasajeros a Indias 1553-1571 (5 libros).

- Libro I: 1553-1557.
  245 págs. en fol.

- Libro II: 1558 junio 15 - 1562 febrero 25.
  319 págs. en fol.

- Libro III: 1563 septiembre 22 - 1571 marzo 31.
  492 págs., en fol.

- Libro IV: 1553 - 1555 y 1558.
  34 págs., en fol. más 3 fol.

- Libro V: 1565 septiembre 26 - 1566 marzo 11.
  2 fol.

CONTRATACION 5538.- Libros de asientos de Pasajeros a - Indias. 1576 - 1620. (3 libros).-

- Libro I: 1576 diciembre 4 - 1582 mayo 7.
  505 págs., en fol.
- Libro II: 1577 mayo 22 - 1620 junio 26.
  161 págs., en fol.

.../...

.../...

- Libro III: 1590 abril 30 - 1591 mayo 16.
294 págs., en fol.

CONTRATACION 5539.- Libro de asientos de Pasajeros a Indias (5 libros). 1661-1695.

- Libro I: 1607 enero 21 - 1608 abril 11.
172 págs., en fol.

- Libro II: 1613 diciembre 10 - 1625 febrero 14.
510 págs., en fol.

- Libro III: 1621 maroz 20 - 1670 junio 30.
251 págs., en fol.

- Libro IV: No se microfilma por no ser asientos de Pasajeros a Indias. (4 libros). 1661-1695.

- Libro I: 1661 mayo 4 - 1680 marzo 30.
369 págs., en fol.

- Libro II: 1671 junio 1 - 1681 septiembre 19.
259 págs., en fol.

- Libro III: 1680 abril 11 - 1690 septiembre 12.
395 págs., en fol.

- Libro IV: 1682 junio 27 - 1695 febrero 7.
302 págs., en fol.

CONTRATACION 5540 B.- Libros de asientos de Pasajeros a Indias. (2 libros). 1691-1701.

- Libro V: 1691 febrero 1 - 1700 octubre 30.
390 págs., en fol.

- Libro VI: 1695 junio 3 - 1701 diciembre 22.
180 págs., en fol.

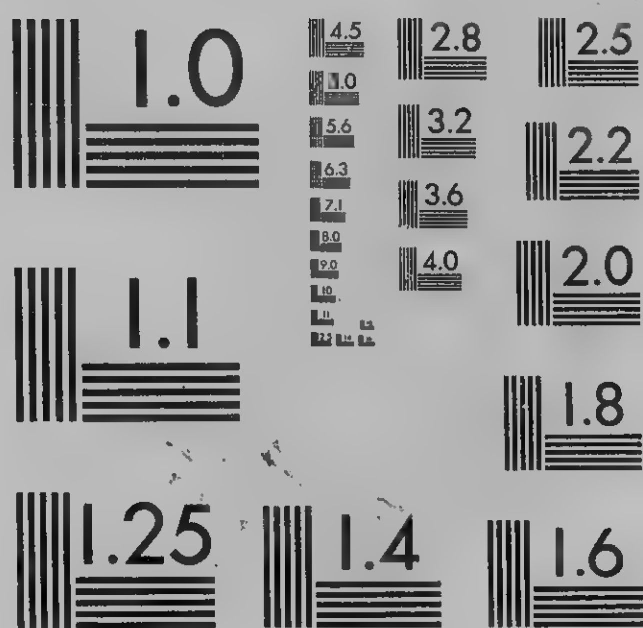
- Hojas sueltas de asientos de pasajeros: 1550-1691.
78 folios.

---

Pasajeros a Indias. Libros de asientos. (Ed. nº 79).

| | | |
|---|---|---|
| Rollo | 1. | leg. 5536 libro I a IV |
| Rollo | 2. | leg. 5536 libro V final |
| Rollo | 3. | leg. 5537 libros I y II |
| Rollo | 4. | leg. 5537 libro III a final |
| Rollo | 5. | leg. 5538 libros I y II |
| Rollo | 6. | leg. 5538 libro III |
| Rollo | 7. | leg. 5539 libros I y II |
| Rollo | 8. | leg. 5539 libros III y V |
| Rollo | 9. | leg. 5540 A libros I y II |
| Rollo | 10. | leg. 5540 A libros III y IV |
| Rollo | 11. | leg. 5540 B completo |

ROLLO nº 11




MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS-1963-A



legajo

CONTRATACIÓN

5540 B

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Sección de : CONTRATACION

"PASAJEROS A INDIAS"

---

Serie: LIBROS DE ASIENTOS

---

6º legajo

CONTRATACION: 5.540 B.-

Libros de asientos de Pasajeros a Indias.
1691 - 1701
2 libros

1.- Libro V -

1691, febrero, 1 - 1700, octubre, 30
390 págs. en fol.

2.- Libro VI -

1695, junio, 3 - 1701, diciembre, 22
180 págs en fol.

3.- Hojas sueltas de asientos de pasajeros.

1550 - 1691
78 fols.

Cajas de 1691 - a 1692

5

5

10 de ene.

Los Pasajeros que se despachan a las Indias en diferentes Navios que para ellas salen este año de 10 de ene.



DOCUMENTO MAL FOLIADO.

...ano

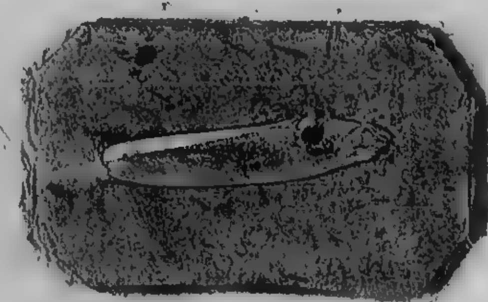
... se despacho ... y tacolutas

... per a losq. ... llamado ... Navio que ... Kue bdes para ... a ella

... hija de ... de Izma ... Caracas Come ... amara su

tio di funto que le de jo diferentes efectos en aquella Provincia a cuya cobranza para el dho Don Juan Calamara en Vireus ...

Contratacion 5540
lib. 5º





1701

Los Pasajeros que se despachan a las Indias en diferentes Navios que para ellas salen el año de 1701

En V de febrero del dho año

Nº 1 — Don Esteuan Garcia Labrador se despacho por Alcalde mayor de Mitla y tacolulas en la Nueba España con:
Dª Augustina Zipriana su muger a los quales se dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de S. Mgd. en qualquiera Navio que saliere para la primera flota de Nueba España de no otro de Vandera que fuere a ella=

En e vij de octe

Nº ij — Don Juan Crisostomo de la matta hijo de Juan de la matta y de Doña Maria de Urma nos se despacho a la Provincia de Caracas como Albazea del Capn. dn. Martin de la mata su tio difunto que le dejo diferentes effectos en aquella Provincia a su ya cobranza para el dho Don Juan de la matta en Vistud ante

1700 y uno.

de la sala de Govierno de dha dia diez y seis pidio
vezo de Presse Marhes Felix de Pineda pues
y se dio Despacho de enbarcasion en el
Navio nombrado nuestra Señora de Castroville
y Señora Theresa Maestre Juan Ygnacio de Car
dena, que va de Regs. al dho Puerto de
Caracas:

En diez y siete de octubre

Ns. 4. Don Joseph del Puerto, se despacho a
la Ciudad de la havana, donde es vez. el qual
tiene hecha Mro. del Puesto de Capitan de
Ynfanteria de una Compañia del Presidio de
santo Domingo de la Ysla española y se le dio
el de embarcasion en virtud de Zedula de
Su Mag. en qual quiera navio de flota de
Nueba españa, o en otros que fueren de Regs.
al Puerto de la havana:

En treinta de dize

Ns. 5. Alberto Julier se despacho al Puerto de
Caracas avivir con su muger y familia y se le dio
despacho de enbarcasion en virtud de carta
orden del Real y Supremo Consejo de las yndias,
firmada de la Real mano de Su Mag. y refrendada

6.

1700 y uno.

del Señor Don Juan de la Vea su fha en Madrid a siete
de Julio del dho año, de seiscientos noventa y nueve
y de auto de Acuerdo y revista del dho Real Consejo
Inserto en la dha Real executoria, y de auto de
la sala de Govierno en el Navio, o Navios que
salieren para los Puertos de las Yndias:

Año de 1700 y uno.

En cinco de henero

Ns. 6. El Capitan Francisco Fernandez vez. de Jo
dar, que vino a este Reyno con lizencia del Gov.
y Capitan Gen. de la Provincia de cumana se despa
cho a la dha Provincia donde buelve en virtud de
zedula de Su Mag. en qual quiera de los Navios
que salieren para las Yndias:

En diez y siete de henero

Ns. 7. Don Francisco Penin del pozo natural del Valle
de Vellar de Santos en Galizia hijo de Francisco del
Campo Penin y de Juana del pozo su muger
se despacho al Puerto de la Guayra por Cargador
soltero en el Navio nombrado nuestra señora
de la estrella y San Francisco Xavier Maestre Juan Ygnacio
de Cardena, que se despacha de Registro a aquel
Puerto, suelto y sin flota en conformidad de
las ordenanzas desta casa y de auto de la sala
de Govierno, en virtud del qual se previnsen

1700 ~ y.

Nave ffeçido, Despacho que el dho Don Juan Perrin presentase, en Cadiz ante el señor Juan Lorenzo de Sn Millan, Juez, de esta casa, Testificacion de tener Cargadas y regristadas de su quenta en el dho Navio Mercaderias, en cantidad de Ciento y treynta y un mill quinientos y setenta y quatro mill. En cumplimiento a los doscientos mill que disponen las ordenes de afianzar por no haver presentado en esta casa mas que la testificacion de setenta y ocho mill quatro cientos y treynta y seis mrs como parece del dho auto, se mando:

## En ... de henº

M_vij Don Diego de Zulueta Davila, ser.º y natural de Placencia hijo legitimo de Dn Miguel de Zulueta y de Dª Maria Davila, se despacho a la Provincia de Caracas donde es llamado de un pariente Y al ajuste de diferentes negocios de onrra y conciencia del qual, se le dio despacho de em barcacion, en virtud de auto de la Sala de Justicia proveido en el referido dia treynta y uno de henº ante Juan Garcia Rodriguez Scrivº de camara, en el navio nombrado nuestra Sª de la estrella y San Francisco Xavier Mre Juan Ygnacio de Caxigal, que se despacha de Registro al dho Puerto de Caracas, suelto y sin flota:

1700 ~ y.

Los Pasaxeros, que en la Ciudad de Cadiz se despacharon a las Yndias en diferentes Navios que fueron a los Puertos de ellas son los siguientes. Cuyos recaudos quedan con los de las Personas antesedentes despachadas en esta Ciudad:

M_vij El Capitan Pedro de Arbide, natural del Valle de Oyarzun en la Provincia de Guipuscoa hijo de Juan de Arbide y de Cathalina de Sugarte, se despacho en Cadiz en vij de Dize de la de 1700 ~ y a la Provincia de Nueva españa por factor, soltero a Benefiçiar las Ropas que le consignaron en las Flotas que se despachan Con azo gues a la dha Provincia y se le dio el despacho de en barcacion en la nombrada nuestra Sra del Rossº San Antº y Sn Diego Capitan y Piloto Antonio lobato Becerra en virtud de auto del Sr Presidente, Conde de la Calzada y de Dn Juan Lorenso de Sn Millan Juez official de esta casa que asistieron en Cadiz, a diferentes empleos del R. servicio:

M_ix Don Carlos de horna Rubalcava se despacho en Cadiz en ocho del dho mes de dize de 1700 ~ y por contador de las Caxas R. de la ysla de Sn Juan de Puerto rrico en virtud de zedula de su mag en el Navio nombrado nuestra Sª de la Antigua y Sn Miguel, Mre Joachin de aguirre, que fue de Registro a quel Puerto suelto y sin flota:

1682.

N. 2. Nicolas del fierro Vez.° del Puerto de S.ta M.a y natural de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda hijo del Capitan Nicolas del fierro y de D.a Ana de gallegos se despacho en Cadiz en 2 de marzo de 1682. al Puerto de caracas por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa en el Navio que fue de rexistro a aquel Puerto Mre. Juan ygn.o de cardenas:

N. 3. Don Andres de Guzman y toledo natural y Vez.o de la Ciu.d del Puerto de S.ta M.a hijo de D.n Thomas de Guzman y toledo y de D.a Maria Cabrera su mug.r se despacho en cadiz en el dho dia 2 de Marzo de 1682 al dho Puerto de caracas por Cargador y factor soltero en conformidad de las dhas ordenanzas en el dho navio que fue de rexistro a aquel Puerto Mre. Juan Ygnacio de cardenas.

N. 4. Don Salvador de Aragon y Contreras Vez.o de esta ciu.d y natural de la de fuente Vaina en la Provincia de puipuscua hijo de Fran.co de Aragon y contreras y Maria de Guzchera se despacho en Cadiz en 7 del dho mes de marzo de 1682 a el Puerto de S.to Domingo de la ysla española y factor soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa en el navio nombrado nuestra S.ra de la candelaria y las Animas Mre. Antonio moral de Busto que se despacho de rexistro a aquel Puerto suelto y sin flota:

1682.

8.

N. 5. D.n Juan Militi Vez.o de cadiz y natural de esta Ciudad hijo de Estevan Militi y D.a Maria Militi su muger se despacho en cadiz en 7 del dho mes de marzo de 1682 a la provincia de Honduras en virtud de R.l Cedula de S. M. para poner cobro y disposicion de algunas cosas y dependientes en el Viage que hizo a honduras con el Gov.or D.n Juan thomas Militi su tio difunto y se le dio el despacho de embarcazion en conformidad de la dha R.l Cedula en una de las Guardas que se despacharon con azogues a la Nueba esp.a Capitan Antonio Lovatto:

N. 6. Don Diego Bartolome bravo de Anaya se despacho en cadiz en 7 del dho mes de marzo de 1682 por oydor de la Audi.a R.l de S.to Domingo con:

Doña Ana Micaela de Aguilar y ortega su mug.r y

D.a Fran.ca de Pineda natural de la Ciu.d de Alcala la R.l hija de Diego muños de zalazar y Juana Maria de pineda:

D.n Fernando de mansilla natural de Velez Reyno de Granada hijo de D.n Alonso de manzilla y Doña Ana Veles su muger:

Las quales dhas dhas dos personas se despacharon en la dha ciu.d de cadiz solteros y criados del dho D. Diego Bartolome bravo de anaya en virtud de R.l Cedula de S. Mag.d y de los ynstrumentos que presentaron en aquella Ciu.d y a todos se les dio el des...

N.º 5 — 1600 e cy.

Ocasion En el Navio nombrado Nra. S.ra de la Can
delaria y las Animas Mre. Ant.º mor.l de Burgos
quese despacho a dho Puerto de Nuevo Puelto
con la flota:

Obligasion

N.º e v.

Pedro Bernardo, negro atezado esclavo
de Don Bernardo tirajero de la esca
lera se despacho ala Provincia de N.a es
paña en servisio de dho su amo el qual
dho despacho se dio en treze de junio de 1600 e cy
en virtud de auto de la sala de Govierno
en conformidad de el qual se obligo el dho
su amo, a bolverlo a estos Reynos y en su de
fecto pagar los derechos que deviere de la sen
tista y la dha obligasion la otorgo ante
Andres Marques escrivano por el off.º de
Juan garcia Rodriguez escrivano de cam.a
de esta Casa y el dho despacho se dio en
conformidad del auto sitado:

Por auto dela sala de Govierno proveydo en catorse deste mes, ante Andres Marques ess.no se chanzelo la obligasion contenida en este asiento p.r haver consta[d]o que d.n Bernardo tirajero de la escalera bolvio a estos Reynos, el esclavo negro que en el se refiere y el dho auto, queda original con los tocantes al despacho de embarcasion del referido esclavo y a que con el se requirio la nota. en Sev.a en [...] de mayo de 1600 e cuy.

---

1600 e cy.

9

Los Pasaxeros, quese Despachan ala Provinsia de N.a españa en
la flota, que este año de 1600 e cy va ala dha Provinsia, a cargo de
el General Conde de S.t Rami, del consejo de Guerra = Y es advierte que
los Autos pertenesientes, alas Personas que quedan asentadas antesedentemente, en este libro estan en el legaxo tocante a dha flota:

Onze de Junio

Obligasion

N.º e vj.

Matheo fernandes negro atezado esclavo del
Capitan Don Diego de Rojas que lo es del
navio nombrado Santa Cruz que en conserva de
la dha flota, va de registro al Puerto de la havana
se despacho en servisio del dho su amo en conformidad
de auto dela sala de Govierno en virtud de el qual
se obligo el dho Don Diego de Rojas de que de bivel
ta de viaje trayra a estos Reynos el dho esclavo
y en su defecto pagara los derechos que deviere a
el asentista y la dha obligasion paso ante el dho
Andres Marques escriv.o por el dho off.º de
Juan garcia Rodrigues:

En dho dia

Obligasion
flota

N.º e vy.

Fran.co del espiritu santo negro atezado es
clavo de d. Joseph de Iandeigui Mre. de plata
dela Capitana dela dha flota se despacho en
servisio del dho su amo en virtud de auto de la
sala de Govierno y en conformidad de lo que por
el se dispuso se obligo el dho d. Joseph de [...]
de [...] de bolver a estos Reynos en la dha flota

Por auto dela sala de Govierno proveydo en esta dha ante Miguel Joseph calabres ess.no se chanzelo la obliga.on que se contiene en este asiento por haver justificado el dho d.n Joseph de Iandeigui, haver muerto el dho esclavo que se refiere en esta part[id]a despues de haver [...] Mayo [...]

a el dho esclauo y en su defecto pagara los dos ps que se deuieren al asentista y la dha obligasion paso ante Matheo Felix de Pineda escriu por el ofisio de Juan gonsales de Lizada escriu de Camara de la audiencia:

a esto Reynos de buelta de la dha flota como parese de los autos que en esta Razon pasaron ante el dho sso que quedan originales en la dha Contaduria con los recaudos a ello tocantes y para que conste se puso esta nota en seuilla en V de oct. de 1700 e cuija.

En xxj de Junio.

Nº cviij. Don Diego fernandez mediano se despacho por Alcalde Mayor del Valle de Atrisco en la Nueva españa en virtud de zedula de Su Mag sin en cargo de no lleuar a da Phelipa de Vicuña y cossaya su muger, como se manda por dha Rl zedula y que auia presentado apartamiento y consentimiento suyo para que el dho su marido fuere a seruir dho empleo sin ella y el dho despacho se dio para qualquiera Nauio de la referida flota:

En xxv de Junio.

Nº cix Don Juan flores de medina se despacho por alcalde mayor de cholula en la Nueva españa en virtud de zedula de Su Mag y en qualquiera Nauio de la dha flota:

En dho dia

Nº cx Don Jazinto Ygnacio albarez Vela natural de carmontaña hijo de Juan Lucas Albarez del patruño y de da Angela Vela se despacho a la



dha Prouincia de Nueua españa en virtud de auto de la sala de Gouierno proueido y a ponerse cobro en diferentes Cantidades que se deuen en la dha Prouincia y el dho despacho se dio para qualquiera Nauio de la dha flota

En xxviij de Junio

Nº cxj- Don Juan de Ilanzes de la Vinera orozco, se despacho a la Prouincia de Guatemala, a tomar posesion y de en la futura de Alcalde mayor de Chiapa, con:
Don Manuel de Ilanzes su hijo de hedad de onze años en virtud de zedula de Su Mag, en qualquiera Nauio de la flota de Nueua españa

En xxx del dho.

Nº cxij. Joseph Antº Gutierrez natural de Veracruz hijo de Juan Gutierrez y de da Ysidora Jazinta de ayala su muger, se despacho por soltero a la dha prouincia de Nueua españa en virtud de auto de la sala de Gouierno y de zertificaciones de tener consignadas en ella en primer lugar en cantidad de ciento y quarenta y seis mill seis cientos y nouenta y quatro mrs y en conformidad del dho auto se expresa en el despacho que se le dio al suso dho que auia de presentarse en qualquier Nauio de la flota presentase en cargo de ... ante dn Juan Bauta de aguinaga Juez ofizial de esta casa zertificasion del monto de las mercadurias que le faltan cumplimiento a las dosçientas mill que deue lleuar:

En dho dia

N.° ccciii Don Joseph de olaysola n.l de la Villa de Renteria en Guipuzcua, h. de d.n Ramos de olaysola y de d.a Petronila de Ysarri, su mug.r se despacho ala dha Provincia de Nueva españa por Cargador soltero, en conformidad de las ordenanzas de esta casa y en q.l quiera Navio de la dha flota.

En dho dia

N.° cccciiii D.n Juan gonzales de molina Vez.o de esta Ciu.d y n.l de la Villa de Alcala de Guadayra en este Arzobispado, h. del mismo y de D.a Maria sanches, se despacho ala dha provin.a de N.a esp.a por Cargador soltero en virtud de las ordenanzas de esta casa en qualquiera Navio de la flota:

En V de Jullio

N.° cccv. D.n Joseph ochoa de zarate se despacho por Alcalde May.r de Guadochinango en la Nueba esp.a en virtud de t.la de S. Mag.d en qual quiera Navio de la dha flota:

D.n Joseph de la fuente noriega n.l de la Villa de llanes en el Prinsipado de Asturias h. de d.n ... de la fuente y de D.a M.a Noriega su mug.r

D.n Marcos de Mendoza n.l del dho lugar de llanes h. de D.n ... de mendoza y de D.a Maria de ... su muger;

Fianza Flota

Thorivio de Vara y Valdes presento en esta casa las dos ynformaz.nes que contiene el pedimento y rechazo la obligazion y fianza que

Las quales dhos dos Personas se despacharon en las Ciudad ... de Nohsmes de Jullio ala ciu.d de Cartaxena por solteros y Criados del Bachiller d.n Baltasar de la fuente que ba presentado a la Thesoreria de la Yglesia Cathedral de la dha Ciu.d de cartaxena en Virtud de zedula de S. Mag.d y porno haver presentado los dhos d.n Joseph de la fuente y d.n Marcos de mendoza las Ynformaciones hechas en sus tierras de como no son los comprehendidos a pasar a las Yndias y que son solteros y las señas de su persona se obligo apresentarlas en esta casa dentro de dos meses; Thorivio de Vara y Valdes Vez.o de esta Ciudad, ante Juan Carlos de la peña ss.no de camara de esta Casa, de que tomo la razon la parte del Rl fisco en ella en conformidad de autos de la sala de Gouierno proveydos ante Juan Carlos de la peña ss.no que originales, quedan con los tocantes al despacho ... del dho d.n Baltasar de la fuente;

otorgo en esta razon como parece de los autos y dhas ynformaciones que quedan con los autos tocantes al despacho del dho d.n Balthasar de la fuente y para que conste se pone esta nota Dha

En 4 de Jullio

N.° cccvi Juan Antonio del Marmol, n.l de esta Ciu.d h. de ... del Marmol y de D.a Benita ... su mug.r se despacho en virtud de auto de la sala de Gouierno ala dha Prov.a de N.a España por soltero y a poner cobro en diferentes efectos y cantidades que le deven en la dha Provincia y el despacho se dio en qualquiera Navio de la dha flota:

## En dho dia

N.º ccvii — Alferez diego daza, n. y vez.º desta ciu.d h.º de Martin Ruiz y de d.ª Laureana de salazar, se despacho, a la dha prouincia de N.ª esp.ª, por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa, en qual quiera nauio de la dha flota:

## En dho dia

N.º ccviii — Don Miguel de Cosgayon, y oyos Cau.º de la orden, de S.tiago se despacho por Alcalde may.r de Gualta, por otro nombre Las Amilpas en la nueba españa, Con; — Obligasion

Alonso Martin Romero n.l de la Villa de la campana en este Arzp.º, h.º de Diego Martin Romero y de Petra muñoz su muger:

Miguel de la Guerra n.l del Lugar de Naualer Arzp.º de Burgos h.º de d.n Juan de la Guerra y doña Maria de Vreña su muger:

Diego Martin, negro su esclauo:

Las tres personas Antesedentes se despacharon Las dos primeras por solteros y criados del dho d.n Miguel de Cosgayon y oyos a la N.ª españa en virtud de Vedula de S. Mag.d y el Vltimo por esclauo del dho D.n Miguel en conformidad, de auto de la sala de Gouierno y por lo que por el se dispuso reseruo el dho Don Miguel Hoyos a boluer a estos Reynos al dho Diego Martin, su esclauo caq dhao obligaron y pagaran al Alonso brauo no.º de Camara de esta sala y al dho Alcal de Mayor dos criados y esclauo ...



Se dio despacho de en Marcarion en qual quiera Nauio de la flota:

## En dho dia y ocho julio

N.º ccix — El Lic.do d. Pedro dias de florencia se despacho por Theniente de Gouernador de la hauana y auditor de la gente de guerra de aquella plaza Con; — fianza

Miguel Suarez de salzedo n.l de la Villa de mugr en las montañas de burgos, h.º de Domingo suarez de salzedo y Maria Santos su muger el qual se despacho al dho Puesto de hauana por soltero y criado del dho d.r Pedro diaz de florencia en el Nauio nombrado santa Cruz. Dueño y M.e don Diego de Rojas, que se despacha de Registro al dho puerto de la hauana en conserua de la dha flota y por no tener el dho Miguel Suarez de salzedo Las ynformaciones de su naturaleza se le dio fianza en conformidad de auto de la sala de Gouierno por parte del dho d.r Pedro dias de florencia de que dentro de tres meses se presentara en esta casa las ynformaciones del dho Miguel Suarez, fha en su naturaleza y con los requisitos que disponen las ordenanzas de ella y en defecto de no cumplirlo ase de pagar quin.os ducados, la q dha fianza otorgo d.n Rodrigo de Villegas vez.º desta ciu.d ante Andres Marques no.º y el offi.º de Sil. Garcia Rodriguez que lo es de camara desta casa:

1668 ≡ cc u

En iii de Jullio

N. ccc.

Andres de ordaz n. y vez desta Ciu. h. de Manuel de ordaz y de Doña Adriana de santaren se despacho a la dha Prouincia de Nª espª por factor soltero en qualquiera Nauio de la dha flota y se previno el despacho se a ido presentar en cadiz ante el Sr Juan Bauttista de Andinaga Cauº de la orden de Alcantara Juez ofizl de la Casa que assistio al despacho de la dha flota zertificacion de tener cargadas de su quenta por su qta y ya das en primer lugar en los Nauios de la dha flota mrs en cantidad de ciento y cinquenta y dos mill y veinte y ocho mrs cumplimiento a las ochocientas mil que deue lleuar por no hauer la presentado en este tribunal mas de quarenta y siete mil nouecientos y setenta y dos mrs que dha preuension se hizo en virtud de auto de la sala de Gouierno proveido ante Juan carlos de la Peña ssno de camara desta dha casa que original queda en los tocantes de la dha partida:

Nota

Andres de ordaz presento en cadiz certificacion de tener cargadas en dha flota mrs en cantidad de ≡ Lu d— mrs la qual queda con los autos tocantes a este Asiento:

En dho dia

N. cccj.

Don Diego Berdugo de Auila n. desta ciu. h. de dn Augn Berdugo de auila y de dª Ysauel de la torre se despacho a la dha Prouª de Nª espª por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta dha casa y en qualquiera Nauio de la dha flota.

En dho dia

N. ccccij.

Dn Manuel Berdugo de Auila n. y vez desta ciu. h. de dn Augustin Berdugo y de dª Ysauel de la torre se despacho por soltero a la Prouincia de Nª espª y la Plata bastante de diferentes escripturas en conformidad de auto de la sala de Gouierno y en qualquier Nauio de la dha flota:

1668 ≡ cc u

13

En dho dia iij de Julio.

N. ccciii

Fianzas.

Antonio Gonzales del Rosario negro atesado esclauo de dn Joseph de Layzola vez desta ciu que queda asentado en este año se despacho en seruicio de dho su amo a la dha Prouincia de Nª espª en conformidad de auto de la sala de Gouierno proveido ante Matheo Felix de pineda ssno por el ofil de Juan Gonzalez de Estrada que lo es de Camara desta casa y el dho dn Joseph de Layzola en cumplimiento del auto citado dio fianza de que dentro de dos años boluera el dho esclauo la qual dha fianza otorgo Juan Ventura de Ysasaga vez desta ciu ante el dho Matheo felix de pineda ssno de que tomo la razon la parte del Rl fisco:

En iiii de Julio.

N. cccciiii

Dn Pedro de Sta Ana n. de soria obispado de osma h. de Domingo de Sta Ana y de dª Maria Martinez se despacho a la dha Prouincia de Nª españa por factor soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa y en qualquiera Nauio de la dha flota:

En v. del dho

N. cccc v.

Dª Saluadora y dª Josepha teodora de yuste y Valdes hermanas la primera muger de dn Phelipe Rico de soliz y la segª muger de dn Rafael Rico de soliz ausentes en la Prouincia de Nª españa se despacharon a que lla tierra a biuir con los dhos sus maridos y ba en su Compañia:

Doña Antonia de Yuste y Valdes

1667

Madre de las dhas Dª Salvadora y Dª Josepha Y.

Don francisco Rico de Solis hijo del dho Dn Phelipe Rico de Solis y de la dha Dª Salvadora de Puerte:

Todas dhas quatro Personas se despacharon a la dha Provincia de Nueva España en Virtud de auto de la Sala de Govierno proveido en dho dia V. de Julio ante Juan Carlos de la Peña Secretario de Cámara de esta casa y de otros ynstrumentos que se presentaron en ella y el referido despacho se dio para qualquiera Navio de la dha flota:

M ccc vij — Dn Joseph de la questa se despacho por thesorero de la Rl hazienda de la ciudad y provincia de Sosavan en virtud de zedula de Su Mgd en veinte y siete de Junio del dho año de 1667 en qualquiera Navio de la flota de nueba España dha, de otro qualquiera que baya a tierra firme:

1667

Las Personas que en La Ciudad de Cadiz se despacharon en la dha flota de Nueva España Genl el conde de San Remi son las siguientes cuyos Recados quedan con los Antesedentes:

M ccc vij — Don Christoval de Agramonte se despacho en Cadiz en 11 de Junio de 1667 por Alcalde mayor y Capitan a Guerra de la villa de San Miguel de Culiacan. Con:

Dn Franco Juan mallen y navarrete, natural de la villa de Palma obispado de Cordova, hijo de D. Gabriel mallen y navarrete y de Dª Ynes Maria Pacheco su muger:

A los quales se le dio despacho de embarcacion en dha Ciudad de Cadiz en Virtud de zedula de Su Mgd y de los ynstrumentos que presentaron en aquella Ciudad en el navio Maestre Vizente albares Uno de los de la flota de Nueva España:

M ccc viij — El Maestre de Campo Dn Pedro de colmenares y Camargo se despacho en Cadiz en 11 de Junio de 1667 por Governador de la provincia de nicaragua en birtud de zedula de Su Mgd en qualquiera navio de la dha flota:

M ccc 11 — El Lizdo Dn Miguel Calderon de la Vaca se despacho en Cadiz en V. del dho mes de Junio de 1667 por oydor super numerario de la Audiencia Rl de Mexico con las personas siguientes:

Doña Ana de pin dal y contreras su muger:

Esteuan de Presmanes y torres n.l del Valle de trasmiera en las montañas de Burgos h.o de fran.co de pres manes y de Maria de latorre:

Luis Sanchez tagle n.l de la Villa de santillan en las montañas de Burgos hijo de Pedro Sanchez tagle y de Maria perez de la sierra su muger:

Juana Gutierrez Viuda de Pedro Alonso Tornno natural de la ciudad de Medina sidonia h.a de fran.co fernandez y de Ysauel Gutierrez su muger:

Ysauel Tornno n.l de la dha ciu.d de Medina sidonia h.a de Pedro Alonso tornno y de la dha Ysabel Gutierrez:

Las quales dhas personas se despacharon en la dha Ciudad de cadiz la primera por muger del dho oydor y las quatro ultimas por sus criados solteros y a todos los referidos se les dio despacho de embarcacion en birtud de zedula de su Mag.d y de los ynstrumentos q. presentaron en aquella ciu.d en qualquier nauio de la dha flota:

R e 1 — El Lic.do D.n Pedro Martinez de montoya se despacho en cadiz en [illegible] de Junio de 1682 por thenniente general de la ciudad de cartaxena y auditor de la gente de guerra de ella y su guarnicion con:

D.n Joseph fran.co de Seuastian Martinez de montoya n.l natural del lugar de [illegible] obispado de siguenza hijo de D.n Manuel de seuastian y de D.a Tomasa Martinez de montoya su muger:

A los quales D.n Pedro martinez de montoya y al dho

---

D.n Joseph de Seuastian su criado soltero se le dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y otros recaudos que presentaron en aquella ciu.d en qualquiera nauio de la flota:

R e 1 j — D.n Andres de [illegible] Cau.o de la orden de S.n Thiago cap.n de ynfanteria del Presidio de la Veracruz [illegible] se despacho a ella donde lleua hecha m.d de [illegible] del Puesto de Almirante de la Armada de barlouento y el dho despacho se dio en cadiz en virtud de zedula de su Mag.d en [illegible] de Junio de 1682 en qualquiera nauio de la flota:

R e 1 y — D.n Alonso Gomez Rodriguez y sandoual se despacho por Corregidor de [illegible] en la Prou.a de Guatemala el qual dho despacho se dio en cadiz en [illegible] de Junio de dho año en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquier nauio de la dha flota:

R e 1 y j — D.n Santhiago de [illegible] se despacho a la Ciu.d de Guatemala donde lleua hecha m.d de la Alcaldia Mayor de las minas de [illegible] y el dho despacho se dio en cadiz en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquier nauio de la dha flota:

R e 1 iii — D.n Fran.co [illegible] del castillo y saauedra se despacho en cadiz en el dho [illegible] de Junio del dho año por Alcalde m.r de las minas de

Otros despacho en la Nueba españa en
virtud de zedula de S. Mg.d y en qualquier
Navio de la dha flota:

Nº e Lv. D.n Juan ximenes desiles que vino a N.tra Ileynos
por pro. Curador Gen.l de Nacion de Mexico
se despacho della en la de cadiz en el dho
dia ce vj de Junio y en qualquiera na
vio de la dha flota en virtud de zedu
la de S. Mg.d:

Nº e Lvj El Capitan d.n Juan Geronimo abad se despa
cho dia ce vj de Junio del dho año en ca
diz por Sarjento Mayor del Puerto de
n.ra S.ra de Campeche en la Provincia de yuca
tan en virtud de zedula de S. Mg.d en
qualquier Navio de la dha flota o en el
que en consecuencia fuere a Campeche:

Nº e Lvij D.n Melchior Ruiz se despacho en cadiz en
el dho dia ce vj de Junio del dho año por Al
calde m.or y Capitan a guerra de Sonora R.l
de minas; de S.n Juan Bautista y sus Jurisdi
ciones en la Nueba Vizcaya en virtud
de zedula de S. Mg.d y en el segundo patache
de la dha flota, M.re Martin Antonio
fernandez:



Nº e Lviij El Capitan d.n Juan de Aguilera se despacho
en Cadiz en el dho dia ce vj de Junio del dho
año a Guatemala, donde ba proveydo en futura
de la Santisima trinidad de la Ciu.d de Sonsonate
y en virtud de zedula de S. Mg.d y en el dho
segundo Patache dueño Martin Ant.o fernandez:

Nº e Lix D.n Joseph de yepes, ortiz de figueroa se des
pacho en cadiz en tres de Julio de 10a e u
por Alcalde Mayor de S.n Juan de los llanos
en la Nueba españa en virtud de zedula de
S. Mg.d en qualquiera Navio de la dha flota:

Nº L D.n Juan Prieto se despacho en cadiz en ce de
Junio de 10a e y a la Provincia de Nueva esp.a
donde tenia hecha m.d de la Alcaldia mayor
de pachuca que es de Sayuca en virtud de zedula
de Su Mg.d en q.l quiera navio de la dha flota:

Nº Lj D.n Nicolas de mesa se despacho en cadiz en
tres de Julio del dho año, de 10a e y por
Alcalde m.or de Jalapa, con la agregacion de Jalas
tingo en la Nueba españa, con:

Bernardo Garcia n.l de esta Ciudad hijo de Pedro
Garcia y de d.a Maria Vizcaino su muger:

Juan de la fuente n.l de Nacion n.l de Alonso
de la fuente y de Ysavel Marques su mug.r:

Las quales dhas dos personas se despacharon en
Cadiz por sus criados y Criados de el dho don
Nicolas de mesa y a todos se les dio despa

| 1600 etc |
|---|

Ydo de en barcacion en virtud de zedula de S. Mg. y recados que presentaron en aquella Ciudad en qualquiera Navio de flota:

N. L y — El Capitan Dn Dionisio de abella se despacho en Cadiz en el dho dia tres de Julio del dho año por Alcalde m. de santa Catha lina de chi vchicapa con la agregasion de si ma tlan en la Nueva España y lleua consigo a:

Anastassio y
Juan de auella sus hijos y a todos se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de S. Mg. y en qualquiera Navio de la dha flota:

N. L ij — Don Lazaro Guerrero se despacho en Cadiz en quatro de Julio del dho año de 1600 etc a las Provincias del Peru donde lleua hechas mercedes de futura de la plaza de thesorero de la Casa de Lima en las dhas Provincias en virtud de zedula de su mg. y en qualquier Navio de la dha flota: — Al Peru

N. L iij — Don Gil Antonio Carrasco Catalan se despacho en Cadiz en el dho dia quatro de Julio del dho año a la Isla de Cuba y a la habana donde va a diferentes dependencias en virtud de zedula de su mg. y en el navio nombrado S. Fran. que se despacha derecho a la habana dueño y M. Don Diego de Roxas: — A la havana

N. L v — Don Alberto Dominguez Garcia de arenas se despacho en Cadiz en cinco del dho mes de Julio del dho año de mill seis ciento y nouenta y dos por Alcalde m. de escuintla y Guazacapan en Guatemala y lleua consigo a: — A Guatemala

Don Alberto Dominguez Garcia su hijo de hedad de diez años:

A los quales se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su mg. y en qualquiera Navio de la flota:

N. L vj — Don Roque Soberanis y Zenteno Cau. de la orden de santiago se despacho en Cadiz en el dho dia cinco de Julio del dho año a la Provincia de Nueva España donde lleua hecha mrd. del Gouierno de la Provincia de yucatan con:

Manuel Feixo de sotomayor n. del Lugar de S. Joan que de atorza obpdo. de orense hijo de diego feyxo de sotomayor y Juana Albarez su muger el qual se despacho en Cadiz por soltero y criado del dho D. Roque Soberaniz y zenteno y a los dhos senores se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de S. Mg. y demas recaudos que presentaron en aquella Ciudad en qualquiera navio de la dha flota:

N. L vij — Don Sipriano Dias de figueroa se despacho

108 = 4

En cadiz en el dho dia Cinco de Julio del dho a la Provincia de Nueva españa donde ba proveydo en el Govierno de la Ciudad de tlaxcala en el obpdo. de la Puebla de los Angeles en virtud de zedula de su mag. en qualquier navio de la flota.

N.º 148 D.n Antonio de Alcala se despacho en cadiz en el dho dia cinco de Julio, del dho año a la Provincia de Yucatan donde lleva hecha mrd. de vna Compañia de infanteria del Presidio y Puerto de s. Fran.co de Campeche en virtud de zedula de su Mg.d y en el Navio nombrado santa Cruz Mre. Miguel de costas que despacha derecho a aquel Puerto. — A Campeche.

N.º 149 D.n Pedro de Almonte Roca y bohorquez se despacho en cadiz en el dho dia cinco de Julio del dho año de mill y seiscientos y noventa y dos por Alcalde m.or de Teotzapotlan y en el obpado de guaxaca en virtud de zedula de su mag.d y en qualquiera Navio de la dha flota.

N.º 150 D.n Melchior de la Rosa y prado se despacho en cadiz en el dho dia cinco de Julio del dho año a la Provincia de campeche de donde vino hecho Reo a diferentes negocios y buelve aquella tierra en virtud de zedula de su Mg.d en el Navio Mre. Miguel de costas que se despacha derecho aquel Puerto o en otro qualquiera de la dha flota. — A campeche



N.º 151 El Mre. de campo D.n Fran.co de orbara se despacho en cadiz en siete de Julio del dho año de 108 = 4, por Corregidor de la Ciudad de la Nueva Vera Cruz con:

D.n Garcia Maquirri ayn y navarrete natural de Pamplona en Navarra h. de don Martin de Maquirri ayn y de d.a Mariana Navarrete su muger

El qual se despacho en dha ciudad de cadiz por soltero y secretario del dho Mre de campo D.n Fran.co de orbara y a los referidos se les dio despacho de embarcasion en virtud de zedula de su mg.d en qualquier Navio de la flota:

N.º 152 Don Joseph de Olarbide se despacho en cadiz en dho dia siete de Julio del dho año a la Provincia de Nueva españa donde va a entender en las dependencias del Marquesado del Valle y lleva consigo a:

Don Joseph de Bonadilla su hijo

A los quales se les dio despacho de embarcasion en virtud de zedula de su mg.d en qualquier navio de la dha flota:

N.º 153 El Mre. de campo D.n Joseph Fran.co marin Cav.l del orden de santhiago se despacho en cadiz en el dho dia siete de Julio del dho año por Alcalde m.or de tepeaca y tecale en la Nueva españa y lleva consigo a:

D.n Antonio L.

Dn Joseph Antonio marin sus hijos el primero de hedad de doce años y el segundo de onze y asimismo a:

Dn Alfonso de Paramo y Lara n. de la Villa de Almansa Arzobpdo de Toledo, hijo de Dn Joseph de paramo y Lara y de Da Juliana de Zuñiga y Lara, su criado soltero:

Y a todos los d[ic]hos referidos se les dio despacho de embarcasion en Virtud de zedula de su mgd en qualquiera Navio de la d[ic]ha flota:

Ps. Levy — El Capitan Dn Fran[cis]co Cortes se despacho en cadiz en el d[ic]ho dia siete de julio del d[ic]ho año por Alcalde m. y Capitan aguerra del R. y minas del Rosario en la provincia de la Vizcaya en Virtud de zedula de su Mgd y en qualquiera Navio de la de la d[ic]ha flota:

Ps. Lev. — El Capitan Gonzalo de Obiedo se despacho en cadiz en el d[ic]ho dia siete de julio del d[ic]ho año de 1600 y por Corregidor de Guajolotitlan en la Nueva España en Virtud de zedula de su Mgd y en qualquier Navio de la flota:

Ps. Levy — Dn Jazinto Anto de fuentes y padilla se despacho en Cadiz en ocho de julio del d[ic]ho año por Alcalde m. de Tezcuco en la Nueva España con

Da Cathalina de monteser su muger Y:

Da Maria de fuentes su hija de hedad de nueve años

Y a los referidos se les dio despacho de embarcasion en Virtud de zedula de su mgd y en qualquier navio de la flota:

Ps. Levy — El M[aes]tro de campo Dn Fran[cis]co de castro theniente de Gen[era]l de la Ciudad de Porto Velo se despacho en cadiz en el d[ic]ho dia ocho de Julio del d[ic]ho año a la d[ic]ha Ciudad de Porto Velo, de donde Vino a estos Reynos y lleva consigo a

Da Juana de Somendio su muger Y a

Gracia Barquez Y:

Domingo de quintanilla Negros a [ten]dos que trajo de Indias:

Las quales d[ic]has Personas se despacharon en cadiz en Virtud de zedula de su mgd en qualquiera navio de la d[ic]ha flota por haver constado por ynformasion, que dio en d[ic]ha Ciudad de cadiz que el d[ic]ho esclavo y esclava eran los mesmos que trajo de Porto Velo quando bino a estos Reynos como por d[ic]ha Real zedula se manda:

Ps. Levy — Don Joseph de Arizoria y haria y [...] se despacho en cadiz a la Provincia de Nueva España en ocho de Julio de 1600 y donde Va a poner cobro a los Vienes y hazienda de Dn Joseph de Arizoria su tio que murio abintestato en aquella Provincia y el d[ic]ho despacho, se dio en Virtud de zedula de su mgd en qualquiera Navio de la flota:

Ps. Lev. — Dn Diego Madrazo escalera Lucena y Velasco Cav[aller]o del orden de calatrava Marques del Valle de la colina se despacho en cadiz en nueve de d[ic]ho mes de Julio del d[ic]ho año de 1600 y por Alcalde may[or] de tepeaca y tecale en la Puebla

| | |
|---|---|
| | 1600 |
| | España en virtud de zedula de S. Mg.d en qualquier navio de la flota: |
| N. Lee | Ldo. Dn. Juan Carzelen y Guebara oydor de la R.l audiencia de S.ta Fe en el nuebo Reyno de Granada que bino destos Reynos a diferentes dependencias, se despacho a aquella Ciudad, donde bulve en virtud de zedula de su mg.d en qualquier navio de la flota y el dho despacho se dio en cadiz en 11 de Julio del dho año de 1600 |
| N. Lee y | Dn. Juan Orozco del Alamo y medrano se despacho en cadiz en el dho dia 11 de Julio de 1600 por Alcalde mayor de Guachinango en la nueba españa en virtud de zedula de su mg.d y en qualquiera navio de la dha flota: |
| N. Lee y | Dn. Fran.co maldonado de sotomayor n. de cadiz hijo de el mismo y de d.a Juana Maria de sotomayor se despacho en aquella Ciu.d en el dho dia 11 de Julio del dho año por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de la dha casa y en qualquier navio de la flota: |
| N. Lee y | Dn. Fran.co chacon de medina y salazar se despacho en cadiz en el dho dia 11 de Julio del dho año a la Prov.a de N.a españa donde lleva hecha md. de las Alcaldias mayores de Guajuapa con agregasion de la de tilacayoapa y tlatnitapa en |

| | |
|---|---|
| |  |
| | la dha Provincia de Nueba españa y asimismo se despacharon en dha ciu.d: |
| | Don Hernando chacon Cav.o del orden de S.n Thiago y |
| | Don felix chacon hermanos del dho d.n Fran.co chacon de medina y salazar que en caso de no tomar posesion el de las dhas Alcaldias mayores ande suceder en ellas los dhos sus hermanos y a todos se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de S. Mg.d y en qualquier navio de la flota: |
| N. Lee y | Dn. Diego Lopez del clavo n. de cadiz h.o de Juan Lopez del clavo y de d.a Ana garrido su muger se despacho en aquella ciu. en el dho dia 11 de Julio de 1600 a la dha Provincia de nueba españa por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de la casa y en qualquiera navio de la flota: |
| N. Lee y | Dn. Pedro Antonio Madrazo y escalera cav.o de la orden de S.n thiago se despacho en cadiz en el dho dia 11 de Julio del dho año de 1600 por Alcalde mayor de Guaxacualco acayuca en la Nueba españa y en qualquier navio de la dha flota: |
| | Dn. Pablo carzelen y Guevara n. de la Villa de Guarra hijo de d.n Joseph Carzelen y Guebara y de d.a Maria de Vera su mug.r se despacho en cadiz en el dho dia 11 de Julio por soltero y criado de el dho oydor del Lic.do d.n Pedro Carzelen y Gueba |

Por Canonigo dela yglesia Cathedral dela ciud de Guatemala en virtud de zedula de Su Magd y en qual quiera Nauio dela dha flota:

N.S. lccvj — Don Diego Hernandez de Salas n. de Cadiz h. de Andres Hernandez de Salas y de da Leonor de Vargas machuca, se despacho en aquella Ciudad en diez de Julio, del dho año, a la Provincia de Nueva españa por cargador y factor soltero en conformidad de las ordenanzas y en qual quier Nauio de la flota:

N.S. lccvij — Don Gaspar Colazo n. de la ciud de Seuilla h. del capitan Dn Esteuan Rodriguez Carvallo y de da Luisa Colazo se despacho en Cadiz en el dho dia diez de Julio a la dha Provincia de Nueva españa por cargador soltero y factor en conformidad de las ordenanzas y en qual quier nauio de la flota.

N.S. lccviij — Dn Miguel de Aramburu n. de la Villa de la Puente de la Reyna hijo del mismo y de doña Cathalina Lazera su muger se despacho en Cadiz en once del mesmo mes de Julio del dho año de 10a ccii a la provincia de nueva españa por cargador soltero en conformidad de las dhas ordenanzas en qual quier nauio de la flota.

N.S. lccix — Don Sebastiano de Alarcon [illegible] se despacho en Cadiz en el dho dia once de Julio del dho año a la Provincia de Nueva españa por factor soltero por hauer constado se auia despachado en otras ocasiones en conformidad de las ordenanzas y en qual quier nauio de la flota:

N.S. lccx — El sargento Mayor Dn Juan de Villamor se despacho en Cadiz en el dho dia once de Julio de 10a ccii por Corregidor de Zipaquira en el Nuevo Reyno de Granada, en virtud de la [illegible] de Su Magd y en qual quiera nauio de la dha flota:

N.S. lccxj — Mathias Pernado n. de la Villa de [illegible] h. de Pedro Pernado y de Sebastiana [illegible] Jimenez su muger se despacho en dha Ciud de Cadiz en el dho dia once de Julio del dho año a la Provincia de Nueva españa por Cargador soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qual quier nauio de la flota.

N.S. lccxij — Don Antonio de Moradias de Silva se despacho en Cadiz en el dho dia 11 de Julio de 10a ccii por Alcalde mayor de Nicoya en la Provincia de Guatemala en virtud de zedula de Su Magd y en qual quier nauio de la dha flota:

N.S. lccxiij — Dn Juan Perez de Tagle, se despacho en Cadiz en el dho dia once de Julio de dho año a la provincia de quito donde lleva hecha merced del puesto de Corregidor de las Ciudades de Loja Zamora y minas de la Zaruma en la dha provincia de quito y el dho despacho se dio en virtud

10de ecu

Nº.

Del Auto de Dⁿ Juan Bautista de aguinaga Cau.º del orden de Alcantara Jues oficial desta casa que asistio en dha Ciudad de cadiz al despacho de la dha flota proveydo ante Juan garcia Rodriguez ss.ᵒ ns y en conformidad de lo que por dho auto se dio pareze se proveyo en el despacho que se le dio al dho Dⁿ Juan Perez de taple presentase antes de enbarcarse la zedula de su mag.d y el dho despacho se dio p.ª qual quiera navio de la flota:

Nº. lccc iiij — Nº. l — El sarjento Mayor Dⁿ Juan de Herrera y sotomayor se despacho en cadiz en el dho onze de Julio de 10de ecu por yngeniero Militar del Presidio de la havana en virtud de zedula de su Mag.d y en el navio que va de registro a aquel Puerto, dueño Dⁿ Diego de Rosas:

Nº. lccc v. — Pedro chaporren vezino de cadiz se despacho en aquella ciu.d en el dho dia onze de Julio de 10de ecu y a la prov.ª de Tierra firme por factor soltero en qualquiera navio de la dha flota:

Nº. l — Nº. lccc vj — El Mre de campo Dⁿ Manuel de Bustamante y briseño Cau.º del orden de Sⁿ Thiago se despacho en cadiz en doze de Julio del dho año por Governador de la provincia de costarrica con:

Don Antonio y

Don fernando de Bustamante sus hijos:

y a todos se les dio despacho de enbarcacion en virtud de zedula de su Mag.d en qual quiera navio de la dha flota:

10de ecu

Nº. lccc vij — Don Juan fernando Gavaldon vara de Rey se despacho en cadiz en onze del dho mes de Julio del dho año de 10de ecu por Alcalde Mayor de papalanta en la nueva españa en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera navio de la dha flota:

Nº. lccc viij — Don Antonio ximenes Romero se despacho en cadiz en doze del dho mes de Julio del dho año por Alcalde mayor de chetla en la nueba españa en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera navio de la dha flota:

Nº. lccc ix — Bartolome del Castillo y Maria Pimienta su muger se despacharon en cadiz en el dho dia doze de Julio de 10de ecu al Puerto de cuba donde es llamado de un hermano suyo y el dho despacho se dio en virtud de auto de Dⁿ Juan Bautista de Aguinaga Juez oficial de la casa proveydo en aquella Ciudad en el dho dia doce de Julio ante Juan garcia Rodriguez ss.ᵒ de camara de esta casa en qual quiera navio de la dha flota:

Nº. ecc — Don Bernardo Luquin natural de la villa de ricallillo en Navarra hijo de Pedro Luquin y de Agueda de yrtuamendi se despacho en cadiz en el dho dia doce de Julio del dho año de 10de ecu por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de la casa y en qual quiera navio de la flota:

Nº. eccj — Dⁿ Manuel de Arze natural de la villa de santander hijo de Dⁿ Joseph de Arze y de doña

María Fernandes de Arroyo se despacho en Cadiz en el dho dia doce de Julio del dho año a la Provincia de nueba España por Cargador sol-tero en conformidad de las ordenanzas y en qualquiera Navio de la dha flota:

N.ec⊂y Don Pedro de Miquelena n. de la Villa de Aranas en Navarra se despacho en Cadiz en el dho dia doce de Julio del dho año a la provincia de Nueba España por Cargador y factor soltero en conformidad de las ordenanzas y en qualquier Navio de la dha flota:

N.ec⊂ij Don Bernardino de Balenzuela y Vejarano n. de la Villa de Chiclana H. de Juan de Valenzuela y Vejarano y de D.a Ana Manzanedo y Bejarano se despacho en Cadiz en el dho dia doce de Julio del dho año por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de la Casa en qualquiera navio de la dha flota:

N.ec⊂iiij Don Fran.co Zarco Romero n. de la Villa del Puerto, en la mancha H. de D.n Juan Ramon Romero y de D.a Maria Zarco Romero su muger se despacho en Cadiz en el dho dia doce de Julio de 10dcccu a la prov.a de N. Esp.a por carg.or soltero en conform. de las orden. en q.l q.ra navio de la flota:

N.ec⊂v Alonso Perez de Vargas n. de Cadiz H. del mismo y de D.a Juana Monzon se despacho en Cadiz en el dho dia doce de Julio del dho año a la dha Provincia de nueba España por factor soltero en conformidad de las ordenanzas y en qualquiera navio de la dha flota:

N.ec⊂vj D.n Juan Martinez de Alzega n. de la Villa de Arnea en Vizcaya H. de Fran.co de Alzega y de Maria de Aristazaual se despacho en Cadiz a la dha Provincia de Nueba España por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas en qualquiera Navio de la flota:

N.ec⊂vij D.n Joseph de Espinoza Moreno se despacho en Cadiz en doce de Julio del dho año de 10dcccu por Alcalde mayor de Yzucar en la nueba España con:

D.n Marcelo Alonso Ortiz de Villalobos su sobrino en Virtud de zedula de Su Mag.d se le dio despacho de embarcasion al dho D.n Joseph de Espinoza Moreno y al dho D.n Marcelo Alonso Ortiz de Villalobos su sobrino en qualquier navio de la flota por quanto el dho D.n Joseph de Espinoza Moreno presento consentimiento para yr a servir la dha Alcaldia mayor de D.a Juana Ortiz de Villalobos su muger de que queda testimonio en los autos tocantes a este despacho:

N.ec⊂viij D.n Andres Almeida se despacho en Cadiz en el dho dia doce de Julio del dho año a la ciu.d de Mexico donde lleva hecha m.d de las Alcab.s

días Mayores de los Partidos de cuicatlan y
Papaloticpac Con agregazion de tutitlan y de
la Villa de nexapa en la nueba españa y lleua en
su Compañía a;

Dn. Fran.co de meier su primo herm.o que le a de suceder
en la de cuicatlan en caso de no tomar posesion
el dho Dn. Andres, y a los ae servidos se le dio despa
cho de enbarcasion en virtud de zedula de
S. Md. y en qualquiera navio de la dha flota:

N.e e u

Don Benito nuñez del Rumbo se despacho en
Cadiz en el dho dia doce de Julio de 1600 e u
por secretario del tribunal del santo ofizio de la
ynqq.on del Reyno de Mexico y provincia de nue
ba españa y lleua Consigo a

Don Domingo de castro y Rumbo natural
de la ciu.d de la coruña en Galizia hijo de Dn. Pedro
de castro y de Da. Maria de Rivas y Rumbo su
Muger

El qual se despacho a la dha Ciudad de Mexico
por soltero y criado del dho Dn. Benito dias del Rum
bo en Virtud de zedula de su mgd. y en qualquie
ra navio de la flota:

N.e

Don Gregorio de Solorzano y del Rio se despacho
en cadiz en el dho dia doce de Julio del dho año
por Corregidor del partido de sachica en el nuebo
Reyno de Granada en virtud de zedula de su
Md. y en qualquier navio de la flota de nueba
España



N.e

Dn. Joseph de Basurto se despacho en
Cadiz en treze de Julio del dho año de 1600 e u
a la Provinçia de Nueba españa donde lleua
hecha md. de la Alcaldia mayor de Sonotla
y Tetela y futura de la de cho lula en virtud
de zedula de su mgd. y en qual quiera navio de
la dha flota:

N.e y

Don Benito de cartajena se despacho en cadiz
en el dho dia treze de Julio de dho año por Alcal de
Mayor de Maravatio Con la agregasion de jaro
na Villa samora en Virtud de zedula de su
Md. y en qual quiera navio de la flota:

N.e uj

Don Antonio de castilla n.l de cadiz h.o de diego
martin de castilla y de Da. Juana Rodriguez su mug.r
se despacho en aquella Ciu.d a la provinçia de
Nueba españa en el dho dia treze de Julio del dho
año de 1600 e u por cargador soltero en
Conformidad de las ordenanzas y en qualquiera
navio de la flota

N.e uij.

El Capitan de Cauallos D. Joseph Ruiz calzado se
despacho en cadiz en catorce del dho mes de Julio del
dho año por Alcal de mayor de Guayacocotla chicon
tepeq. y de futura de la de Tlabac y metepec.
y lleua Consigo a:

Doña Ana Fran.ca Vizenquequi su muger en
Virtud de zedula de su mgd. y en qualquie
ra navio de la dha flota

N.e v.

Dn. Julian Gonzales de Lucena n.l de cadiz y

Cau.º del orden de S.ⁿ Thiago H.º de d.ⁿ Garcia Gonsales de Lucena y de d.ª Ana Lopez de Salazar su muger se despacho en aquella ciudad en el dho dia catorce de Julio del dho año en conformid.ᵈ de las ordenanzas de la casa por cargador soltero a la Provincia de nueba españa:

N.º vj — Don Ygnacio de Uchan Yrrandieta vez.º de cadiz h.º de Sevastian de Ucha Yrrandieta y de d.ª Thomasa de la cueva se despacho en aquella ciu.ᵈ en el dho dia catorce de Julio a la dha prov.ª de n.ª esp.ª por factor soltero en conform.ᵈ de las dhas ordenanz.ˢ y en qual quier navio de la flota

N.º vij — Andres de Bucar n.ᵉ de cadiz H.º del mismo y de d.ª Maria Fajardo su muger se despacho en aquella Ciudad a la Provincia de Nueba españa por factor soltero en conformidad de las dhas ordenanças y en q.ˡq.ʳ navio de la dha flota=

N.º viij — D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Joseph moreno Mañara n.ᵉ de cadiz h.º de d.ⁿ Fran.ᶜᵒ moreno y de d.ª Stefania Melchiora garcia su muger se despacho en aquella Ciudad a la dha prov.ª de nueba españa en el dho dia catorce de Julio del dho año de 1692 por factor soltero en conformid.ᵈ de las ordenanças de la dha Casa y en qual quier navio de la dha flota

X

N.º ix — Don Antonio pardo n.ᵉ del lugar de Bayreda junto a la coruña h.º de Simon pardo y de Ines de Alzuguera se despacho en cadiz en catorce de Julio de 1692 a la dha Provincia de nueba españa por car.ᵈᵒʳ

 25

el factor soltero en conformidad de las ordenanças de la dha casa en qual quier navio de la flota:

N.º x — D.ⁿ Juan Fermin de Arizarre n.ᵉ de la Villa de Vera en Navarra H.º del sargento Mayor d.ⁿ Miguel de Arizarre y de d.ª Graziosa de gual de, se despacho en la ciu.ᵈ de cadiz a la dha prov.ª de Nueba españa en el dho dia catorce de Julio del dho año por factor soltero en conformidad de las ordenanças de la casa en qual q.ʳ navio de la flota

N.º xj — Don Juan Antonio Rodrigues de Herrera n.ᵉ de cadiz hijo de d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Rodrigues de herrera y d.ª Juana Ferrer Guerrero su muger se despacho en aquella ciu.ᵈ a la dha Provincia de nueba españa en el dho dia catorce de Julio de mill seis cientos y noventa y dos por factor soltero en conformidad de las dhas ordenanzas y en qual quier navio de la dha flota=

N.º xij — Don Ant.º perez de castro n.ᵉ de la ciu.ᵈ h.º del mismo y de d.ª Juana Velazquez de la parra su muger se despacho a la dha provincia en Cadiz en el dho dia catorce de Julio de 1692 y por factor soltero en conformidad de las ordenansas de esta dha Casa en qual quier navio de la flota:

X

N.º xiij — D.ⁿ Juan de zamora se despacho en cadiz en dho dia catorce de Julio del dho año de 1692 por oydor supernumerario

dela Audiencia R.l dela ciud.d de Guadalajara
en la Provincia de la nueba Galizia y lleva
a:

Juan Benciero n.l dela Villa de la proxoras
h. del mismo y Maria saenz Caprada su mug.r

D.n Phelipe Ponce n.l dela Villa de monfort
en Galizia hijo de d.n Benito ponce y de d.a Ysa
uel de lozada y quiroga su muger:

Copia dela ynformacion que presento d.n Phelipe ponce y d.n Benito ponce que esta asentado en el numero que sigue a este: queda con los autos de antes deste asiento por ser hermanos y, vn solo inserto los dos en dha ynformacion=

Las quales dhas dos personas se despacharon en la dha Ciudad de Cadiz a la dha provin.a por solteros y criados, del dho oydor d.n Juan de zamora en birtud de zedula de su mag.d y en qual quiera navio dela dha flota

N.º — ciiii — El Mre de Campo don xpoual de zamora se despacho en cadiz en ocho dia e iiij de julio de 160
ee — u ala Provincia de Nueba españa, don
de va proveydo por Alcalde Mayor de tal pu
jagua y en la futura de Governador y Capitan
a guerra de la ciud.d de S.tiago de Cuba con:

Pedro garcia nieto n.l de la Villa de Villa franca
del Vierso en Galizia hijo de Domingo Garcia
y de Maria nieto su muger:

D.n Benito ponce n.l de la Villa de monfort
en Galizia h. de d.n Benito ponce y de d.a Ysa
uel de losada su muger=

Copia dela ynformacion que dio d.n Benito ponce queda en la de d.n Phelipe ponce su hermano criado de don Juan de zamora contenido en el N.º — ciij por ser vn el que se en dha ynformacion dhos dos hermanos:

Las quales dhas dos personas se despacharon en cadiz
a la dha provincia de Nueba españa por solteros
y criados del dho Mre de Campo Don



xpoual de zamora en virtud de cedula
de su Mag.d y en qual quiera navio de la dha
flota de Nueba españa=

N.º — cv. — D.n Gregorio de Valuer de se despacho en cadiz en ocho dia catorce de julio de 160 — ee — u
a la Provincia de Nueba españa donde lleva he
cha merced dela futura dela Alcaldia Mayor de
tequante peque y lleva consigo a:

D.a Ana de Valberde su hermana muger de
d.n Gaspar Vaca residente en aquel Reyno que es
ta proveydo por Alcalde Mayor de Aguaca
ya:

D.n Diego Vaca Valberde hijo de la dha d.a
Ana ya todos los referidos se les dio despacho
de embarcacion en virtud de zedula de
su Mg.d y en qual quiera navio de la dha
flota de Nueba españa=

N.º — cvj — Doña Ana de Aguilar muger de don
Fran.co fernandes de zelis, ausente en nueba
españa, y a quien esta hecha merced, del corregi
miento dela Villa y Presidio de S.n Tiago de
los Valles en la jurisdicion de la Audiencia
de Mexico se despacho a aquella provin
cia a vivir con el dho su marido y lle
va consigo a:

D.a Maria de Ojeda n.l dela ciud.d de Xerez de
la frontera h. de Juan del castillo y d.a
Maria de ojeda:

Las quales se despacho por so breca y exzia da de
la dha Doña Ana de aguilar y a las referidas
se les dio despacho de embarcacion

1600 ll

en q. quiera Nauio de la dha flota
en conformidad de auto de D. Juan Bau.ta
de aptumaga Jues de Vacara proveydo en
Cadiz en treçe de Julio de el dho año de
1600 ll proveydo ante Juan gar
cia Rodrigues ss.no de camara de la Aud.a
en lista de cuenta y informaron que presen
to en dha ciu.d de cadiz la dha D.a Maria de
Aguilar y del titulo de dha Alcaldia mr.
cuya copia queda con los autos tocantes a
llenamiento:

N.o ccvij Don Fran.co de bivero Galindo y corzalua se
despacho en cadiz por Gen.l de la Armada
de Barlovento y seno Mexicano en catorce
de Julio del dho año de 1600 ll en bir.d
de zedula de su mg.d y en qual quiera nauio
de la dha flota de nueba esp.aña:

N.o ccviij Don Antonio fernandez de Vallines y
ascanio se despacho en cadiz en dho dia catorce
de Julio de 1600 ll a la ciu.d de santa
Marta donde lleua hecha m.d de capitan
del Presidio de aquella ciu.d en virtud de zedula
de S. Mg.d y en q.l quiera nauio de la dha flota:

N.o ccx Don Juan de enrizo vezino de cadiz
H. de D. Geronimo de enrizo y de D.a Biolante





Serez y a su muger se despacho en dha ciu.d en dho
dia catorze de Julio del dho año de 1600 ll
a la dha provincia de nueba esp.aña por
factor de diferentes cargadores y so lleua
en conformidad de Marco de nansar de
Vacara y en qual quiera nauio de la
dha flota:

N.o ccx D. Fernando Hurtado de mendoza se des
pacho en cadiz con D.a
su muger en dho dia catorce de Julio de
1600 ll el qual lleua hecha m.d
de la Alcaldia mayor de santa Maria de
los lagos y pueblos llanos en la provincia
de la nueba Galicia donde pasa en virtud de
cedula de su mg.d y en qual quiera nauio de
la flota de nueba esp.aña:

N.o ccxj D. Fran.co fernandes de olays se despacho en
Cadiz en dho dia catorce de Julio de 1600 ll
por Alcalde mayor de chilapa con la agre
gasion de la de Tixtla en la nueba esp.aña
y lleua consigo a D.a
su muger en virtud de zedula de su mg.d
y en qual quier nauio de la dha flota:

N.o ccxij D. Fran.co de zeyroa y louera se despacho en
Cadiz en dho dia catorce de Julio de 1600 ll
por Alcal de mayor de tacuba en Nu.a

1700

España Con:
Dª Maria damiana de Rey[illegible] y eue bas. En Virtud de cedula de su mag. y en qual quiera nauio de la dha flota.

N. 13 Don Luis de Vitoria Vº de cadiz H. de dn Pedro de Vitoria y de Doña Leonor de espinoza su muger se despacho en aquella ciu. en quince del dho mes de Julio de 1700 a la dha Provincia de nueva españa por Cargador soltero en conformidad de las dhas ordenanzas de esta casa y en qual quiera nauio de la dha flota =

N. 14 Dn Juan Augustin Bandale Vº de cadiz H. de federico Vandale y de dª Maria de [illegible] su muger se despacho en aquella ciudad a la dha provincia de nueba españa en quince de Julio de 1700 por factor de diferentes Cargadores y soltero en conformidad de dhas ordenanzas y en qual quiera Nauio de la dha flota =

N. 15 dn Augustin de Aurcun n. de elisondo en Nauarra H. de Leon de [illegible] y Maria de Vergara se despacho en cadiz en 15 de Julio de 1700 a la dha Provincia de N. España por carg. y fac. tor soltero en qual quiera nauio de la dha flota =

N. 16 dn Antonio de [illegible] n. de cadiz H. del mismo y de dª Leonor del castillo su muger se despacho en dha ciudad en el dho dia quince de Julio

1700 28

de 1700 a la dha Provincia de nueba españa por Cargador soltero en qual quiera Nauio de la dha flota =

N. 16 don Ygnacio [illegible] n. de cadiz H. del capitan Nicolas [illegible] y dª Barbara de Villalobos se despacho en aquella Ciudad a la dha Provincia de Nueba España por Cargador soltero en quince de Julio de 1700 en Virtud de las ordenanzas de esta casa y en qual quiera nauio de la dha flota

N. 17 dn Miguel Villete Vº de cadiz H. de dn Manuel Villete Guerra y de Doña Maria Ana mendez y solis se despacho en dha ciu. en el dho dia 15 de Julio de 1700 a la dha Provincia de Nueba España por soltero y factor de diferentes Cargadores en qual quiera nauio de la dha flota

N. 19 dn Francisco Pueny castro Vº de cadiz H. de dn Thomas Pueny y de dª Ysauel de castro su muger se despacho en dha ciu. a la dha Provincia de nueba españa por cargador y factor soltero en dho dia 15 de Julio de 1700 en qual quiera Nauio de la dha flota =

N. 20 Alonso de Hualde n. de la Villa de Vera en Nauarra h. de diego de Hualde y de dª Cathalina Garmendia su muger se despacho en cadiz en quince de Julio de 1700 a la Prou.ª de N.ª España por carg. y factor soltero en conform.d de dhas ordenanças y en q. quiera nauio de la flota

N —— eee j D.n Fran.co Cauallero de Vargas n. de cadiz H. de Juan Cauallero y de d.a Maria de var gas su muger se despacho en cadiz a la dha pro uincia de nueba españa por carg.or soltero en dho dia quince de Julio de 1600 —— e —— u en con form.d de las ordenanças desta casa y en qual quiera Nauio de la dha flotta.

N —— eee ij D.n Pedro Martinez de murguia Cau.l del orden de S.n Thiago n. del lugar de Manurga en la Prouin.a de Alaua H. de d.n Juan Martinez de murguia y de D.a Cathalina ortiz de zarate se despacha en cadiz en dho dia quince de Julio de 1600 —— e —— u a la dha Prouincia de nueba españa por soltero y fattor de otros cargadores en conformidad de las dhas orde nanças y en qual quiera nauio de la dha flotta.

N —— eee iij Juan ferrari n. de cadiz H. de Bernardo ferrari y de d.a Maria del charco su muger se despacho en aquella Ciu.d en el dho dia quince de Julio de 1600 —— e —— u a la dha Prouincia de nueba españa por cargador soltero en conformidad de las dhas orde nanças y en qual quiera nauio de la flotta.

N —— eee iiij Don Domingo de Arrambide n. de



La Villa de rrenteria en Guipuscoa H. de Lo pe de arrambide y de Augustina de edisal de su muger se despacho en cadiz en el dho dia quince de Julio de 1600 —— e —— u a la dha Prouincia de nueba españa por factor soltero en conformidad de las ordenanças y en qual quier nauio de la flota.

N —— eee v. Juan Pedro Ardi vezino de cadiz H. del mes mo y de Magdalena de flores su muger se des pacho en aquella ciudad a la dha Prouincia de nueba españa en el dho dia quince de Ju lio de 1600 —— e —— u por cargador soltero en conformidad de las ordenanças en qual quiera nauio de la dha flotta:

N —— eee vj D.n Fran.co Cauallero de los oliuos n. y vez.o de la Ciu.d de xerez de la frontera H. de d.n Juan Cauallero de los oliuos y de d.a cattalina Maria de luna su muger se despacho en la de cadiz a la dha prouincia de nueba españa en el dho dia quince de Julio de 1600 —— e —— u por cargador sol tero en conformidad de las ordenanças desta Casa en qual quiera nauio de la flotta;

N —— eee vij Juan de cheueste natural del lugar de Leso en guipuscoa H. del mesmo y de Graçia de Vidarte su muger se despacho en cadiz a la dha Prouin cia de Nueba españa en el dho dia quince de Julio del dho año por factor soltero en conform.d de las ordenanças en q.l quier nauio de la flotta.

10d cc u

Nº cccviij — Gabriel Ximenes Vez.º del Puerto de santa
Maria H.º de Pedro chaniquin Ximenez y
de D.ª Seuastiana Ximenes su muger se des
X
pacho en la de cadiz a la dha Prouincia de nueba
españa en el dho dia quince de Julio de 10d cc u
por factor soltero en conformidad de las dhas
ordenansas en qualquier nauio de la flota =

Nº cccix — Don Roque Garcia de Salas Vez.º de cadiz
H.º del Alferez Joseph Garcia y de D.ª Maria
Pauon su muger se despacho en aquella ciu.d
a la dha prouincia de nueba españa en el dho
dia quince de Julio de 10d cc u por
factor soltero en conformidad de las ordenan
cas desta casa y en qualquiera nauio de
la flota =

Nº cccx — Don Cosme Antonio de Monteagudo Vez.º
de cadiz H.º de D.n Pedro Monteagudo y de D.ª Es
colastica de Arriaga su muger se despacho en
aquella Ciu.d a la dha Prouincia de nueba esp.ª
en el dho dia XV de Julio del dho a.º por factor sol
tero en conformidad de las ordenanças en qual
quiera nauio de la flota =

Nº cccxj — El M.e de campo D.n Juan Fernandes de Velasco
se despacho en cadiz por castellano de la fuerza
de S.n Juan de Ulua en la nueba españa en el dho
dia XV de Julio de 10d cc u en Virtud
de zedula de su mag.d en qualquiera nauio de la
dha flota =

Nº cccxij — D.n Juan Milurin desta ciu.d H.º de Esteuan
Milurin y de D.ª Maria Milurin su muger
que queda sentado en l.te a folio viij partida

numero cvij que por no hauer executado el
viage que en la dha Partida se refiere se boluio
a despachar a el efecto que en ella se contiene
a la dha Prouincia de nueba españa en virtud
de la dha zedula y de auto del Presidente
Marques de canales y de Don Juan Bau.ta
de aguinaga que asistieron al despacho de
la dha flota y el referido se dio para qual
quiera nauio de ella =

Nº cccxiij — Doña Paula Arino Viuda del capitan
D.n Juan Gallo se despacho al Puerto de acap
pulco con
D.n Mauro,
D.n Joseph Seuastian y
D.ª Margarita Gallo
que las dhas quatro personas pasan al dho
Puerto de acapulco a viuir con D.n Manuel
Gallo castellano del Puerto de acapulco
Hermano de fr. Pedro Gallo de la orden de
los minimos desta Prouincia de Anda
lucia en cuya compañia van y el dho re
ligioso esta sentado en este a 327 y a todos los
dhos ya
Maria de la Concepcion,
Leonor Rufina y
Juan Joseph negros esclauos se le dio despa
cho de embarcasion en cadiz en el dho dia
XV de Julio de 10d cc u en virtud

Cedula de Su Mag.d en qual quiera navio de la dha flota. Porquanto consto haver pagado los derechos que devian los treses esclavos Referidos, ala Parte de d. Nicolas Porcio a cuyo cargo esta el asiento de la yntroducion de Negros a yndias y los demas que contiene de este asiento, Se despacharon assi, tocando ala dha d.a Paula, a sino y su sobrinos;

D.n Pedro fernandes de mendivil n. de Panplona, H. de Joseph fernandes de mendivil:

D.n Andres fernandes de cordova n. de la ciu. H. del mismo y de d.a Theresa de Salamanca:

Joseph,

Juan, y

Antonio negros atesados esclavos del Lizdo. don Juan ochoa de Velandia que va proveydo por Promotor fiscal del tribunal de la ynqq.on de Cartagena y esta sentado en este a 330. Se despacharon por sus esclavos, y las dos Personas primeras por sus criados y criados del dho ynqq.or en Virtud de cedula de Su Mag. en cadiz en el dho dia e v de Julio de 1600 e u en qual quiera navio de la dha flota por quanto por auto de d.n Juan Bautista de aguinaga Juez de esta casa proveydo en aquella ciu. en doce de dho mes de Julio ante





Juan garcia Rodriguez ss.no de camara de esta casa que original quedo. en los tocantes de este asiento, en que mandando se diese el despacho de en varcacion que menciona va otro auto suyo el dho d.n Juan Bautista de Aguinaga: al dho promotor fiscal dos criados y quatro esclavos negros de que solo despacho los tres atento a haver escrito la lizencia p.a ella, del Presidente Marques de Varinas como Juez conservador del asiento de negros como se refiere en el auto citado:

N. e Lvij Antonio de Pineda vezino de cadiz, H. del Cap.n Ysidro de Pineda y de doña Maria Josepha Ybañes su muger, se despacho en aquella ciu. ala dha Provincia de nueva España por cargador soltero en e vj de Julio de 1600 e u en conformidad de dhas ordenanças y en qual quiera navio de la dha flota:

N. e Lv. El Capitan d.n Pedro Carriere se despacho en cadiz en el dho dia e vj de Julio de 1600 e u ala ciu. de Cartagena donde lleva hecho nombramiento de una compañia del Presidio de la dha ciu. en Virtud de zedula de Su Mag. y en el navio de dho Capitan Juan Phelipe de Vera.

Nº = cxlvij — Dn Seuastian de Aransivia y sa[illegible] que bino destos Reynos por Procurador genl. dela ciud. dela hauana Se despacho, de ella en la de cadiz en dho dia xvij de julio de 1692 y lleua hecha Merzed de futura del Gouierno y Capitania de Guerra dela ciud. de Sn Thiago de cuba en virtud de cedula de S. Mgd. y en el Nauio de Rexistro dela hauana dueño y Mre. D. Diego de Rojas=

Nº = cxlviij — Don Juan Mier del rosson destacud. hijo de Dn Geronimo Franco Mier del roson y de Da. Andrea perez Caro su muger se despacho en la de cadiz ala dha Prouincia de Nueba españa en dho dia xvij de Julio de 1692 por factor soltero en conformidad de dhas ordenanças y en qualquiera Nauio dela dha flota=

Nº = cxlix — Don Juan Ambrosio Perez Vezo. de Cadiz hijo de Dn Jorge dela Noche y de Da. Ana Theresa Perez su muger se despacho en dha ciud. en dho dia xvij de Julio de 1692 ala prouincia de Nueba españa por cargador y factor soltero en virtud delas dhas ordenanças y en qualquiera nauio dela flota=

Nº = cL — Don Miguel Velez delarrea Vezo. de cadiz hijo de Antonio Velez delarrea y de Da. Nicolasa de lloreu su muger se despacho en dha ciud. ala dha prouincia de nueba españa en xvij de Julio de 1692 y por cargador soltero en qualquiera nauio dela flota=



Nº = cL — Franco. delos Reyes Vezo. de cadiz hijo de Pedro de los Reyes y de Da. Franca. Paez de Aguilera su muger se despacho en aquella ciud. ala dha prouincia de nueba españa en xvij de Julio de 1692 por factor soltero en conformidad de las ordenanças y en qualquiera Nauio dela dha flota.

Nº = cLj — Antonio de achaual natural de lequeitio en Vizcaya hijo de Dn. Pedro de achaual y de Da. Margarita de amea su muger se despacho en la dha Ciudad de cadiz ala dha Prouincia de Nueba españa por Cargador soltero en diez y siete de Julio de Mill seiscientos y nouenta y dos años en conformidad delas dhas ordenanças desta carrera y en qualquiera Nauio de la dha flota General della el conde de San Remi=

1700 [illegible]

Los Pasaxeros que se despachan a los Puertos de las Indias en diferentes Navios de Rexistro y Permiso que ban a ellas, son los siguientes y quedan en legaxo a parte de los antesedentes —

En [illegible] de octe de 1700

N. 1. D.n Juan de egui guren se despacho a la Prov.a de quito de oydor de dicho Reyno a Tierra firme D.a Maria Josepha de chauarri su mujer y se le dio despacho de embarcasion en virtud de auto de la sala de Govierno del mismo dia Proveydo ante Mateo felix de Pineda ss.no en uno de los Navios que van a la costa de tierra firme o en el de Rexistro de caracas:

En [illegible] de nov.e

N. 2. D.n Pedro de Zisneros Peñafiel se despacho por Governador de la Provincia de los quixos en la de quito en virtud de la de su mg.d en el navio Conboy de Porto Velo o en el de D.n Juan de Burgos que va a carta xena o en el de Rexistro de caracas.

Año de 1700 [illegible]

En [illegible] de [illegible] de 1700

N. 3. D.n Fran.co Fernandes de heredia se despacho por Governador de la Provincia de Antioquia en el nuebo Reyno de Granada en virtud de cedula de su Mg.d en el Navio Conboy de Porto Velo o en otros que fueren a Tierra firme—

En dho dia

N. 4. D.n Thomas Jazinto de molina y Liñan se despacho por Corregidor de la Villa de S.n Miguel de Ybarra en la Provincia de quito en virtud de zedula de S. Mg.d en el navio Conboy de Porto Velo o en el de D.n Juan de Burgos que se despacha a carta jena:

En dho dia

N. 5. D.n Pedro de Luna Muxica y Buytron se despacho por Corregidor de la Ciu.d de Cuenca en la Provincia de quito con D.a Magdalena de Laynes su muger y se le dio despacho de embarcazion en

1600 — e — iii

Virtud de zedula de Su Mag.d en el navio Com. Boy de Porto Velo, o en el que va a carta-
gena, o en otro que fuere a Tierra firme.

En .. de henero

R.S vj — D.n Thomas florez de acuña se despacho por Alguazil Mayor de la caxa R.l de Santa fe, en el nuebo Reyno de Granada en Virtud de zedula de S. Mg.d en el navio Comboy de Porto Velo, o en el de D.n Juan de Burgos que ba a cartaxena, o en otros que salieren a Indias.

En vj de Marzo

R.S vij — El Sargento Mayor d.n Joseph Ramirez de Arellano que vino a españa por Procurador gral de la Provincia de caracas se despacho a ella donde buelve en virtud de zedula de S. Mg.d en el navio nonbrado Nuestra S.ra de Regla y S.n Joseph M.re Fran.co felix Blanco que se despacha a caracas de arribada suelto y sin flota.

En iiij de Mayo

R.S viij — D.n Simon Muñoz Rosillo se despacho

Por thesorero de la caxa R.l de la ciu.d de cumana en virtud de zedula de S. Mg.d en el navio nonbrado N.ra S.ra de Regla y S.n Joseph que se despacha de R.to a cargo del M.re fran.co felix blanco.

En viij del dho

R.S 10 — El Theniente de M.re de Campo Gral Gil Correoso, Catalan Cavo Subalterno del Governador y cap.n gral y Presidente de la Audiencia R.l de S.to Domingo se despacho a aquella ysla con los ofiz.s y militares siguientes:

El Cap.n de cavallos d.n Andres de la Rea,
d.n Joseph de segura;
d.n Juan Barranco;
El Cap.n D.n Martin Moreno
d.n Joseph Correoso;
el Alferez d.n Fran.co gonzales;
d.n Juan ortiz,
d.n Pedro Lopez;
Matheo Antonio;

Que los dhos nuebe ofiziales y militares se despacharon en compañia del dho Theniente de M.re de campo gral Gil correoso los quales van a la dha ysla de santo Domingo y a

la de Puerto Rico y a todos los Refferidos
se le dio despacho de Em Vacacion En vir-
tud de zedula de S. Mg. En el navio que
se halla aprestando para Conducir ynfan-
teria a las dhas yslas de Sto. Domingo y
Puerto Rico:

En ee v de Mayo

Ne e — El Sargento Mayor Dn Pedro de
Arana y abellaneda se despacho por alcayde
(en propriedad) del castillo de la Punta de la
Havana en virtud de zedula de su
Mg. y de auto de la Sala de Govierno en
Vacacion, Nombrada nuestra señora de
la soledad y Sta Cruz dueño Diego Sanchez
que se despacha de Aviso al dho Puerto
de la Havana:

X

Los Pasaxeros que se despachan a las Provincias de Tierra firme en
la Armada y Flota del cargo del General Dn Diego fernandez de Sal
divar Caval. de la orden de Alcantara Conde de Gerena del consejo
de Guerra, y otros navios y en la flota de nuebas paña que hallandose despa
chandose la dha Armada y Flota se publico y salio para la nueba españa



a cargo del General Dn Ygnacio de Barrios Leal Cavallero de la orden de ca
latrava y en otro navio que salieron antes de las dhas dos ocasiones son los
siguientes y siguen los numeros antecedentes porque dan en un Legajo—

Solteros;

En — Por Cadiz

Ne e j — Dn Antonio Marquez de Eyroa Vezº de esta ciud y
Natural de la Villa de Salvatierra en el Reyno de
Galicia hijo de Domingo de Eyroa y de Ana
Marquez, se despacho en Cadiz en ee de Mayo de
1693 por cargador soltero al Puerto de Caracas
en el Navio nombrado Nuestra Sra de Regla Mae
Dn Felix Blanco que se despacho de Registro a aquel
Puerto:

Ne y — Dn Luis Criado Natural de la ciud de Cordova hijo
de Buenaventura Criado y de Juana Muñoz se despacho en
Cadiz en ee viii de Mayo de mill seiscientos noventa
y tres por cargador soltero a la Provincia de Caracas
en el dho navio Mae Dn Felix Blanco. — Yden

Ne y — Dn Bernardo Prieto de la Vega se despacho en Cadiz
en quince de Junio de mill seiscientos y noventa
y tres por Corregidor de los llanos en el nuevo Rey-
no de Granada en virtud de zedula de S. Mg. y de
Autos hechos en aquella Ciudad por Dn Juan Lorenzo
de S. Milian Juez oficial de Hacienda en el navio nom-
brado nuestra señora de la soledad dueño Diego San-
chez Duran que se despacho de aviso a la
Havana — Yden

En el v de sept.re

Nº iiij Se dio despacho Cometido a d.n Fran.co Lorenzo
de S.n Milian, Juez oficial, desta casa que asiste en
La ciu.d de cadiz a diferentes encargos del Real Serv.o
para, que beri ficando Daniel Antonio exmar
ser el mismo, que bino de Puerto Rico le mandace dar
el que nesesitase, para pasar, a aquel Puerto donde
era casado con muger, natural de aquella ciu.d y el
dho despacho se dio en virtud de cedula de S.Mg.d y
de Auto de la sala de Govierno desta d.ra proveydo
Ante Alonso Bravo ss.no desta casa=

En j de oct.re=

Nº v Fran.co duran, se despacho en cadiz en primero de oct.re
de 1693 por capitan de la Artilleria del
Presidio de S.to Domingo, en el Navio nombrado nues-
tra S.ra de Gracia que fue, a transportar ynfant.a
a el dho Puerto de S.to Domingo y el dho despacho se
dio en virtud de carta escripta por el conde de Mon-
clano, adelantado de yucatan, Presidente desta
Casa, a d.n Fran.co Lorenzo de S.n Milian en orden al despa-
cho del dho Capitan de la Artilleria y que conbe-
nia al servicio de S.Mg.d no difiriese su viaxe de esta
la ocasion del dho navio en cuya conformidad en
virtud de Auto del dho S.r d.n Fran.co Lorenzo de san
Milian se dio el despacho Referido=

En dho dia j de oct.re–

Nº vj El Capitan d.n Antonio Perez Arcaniu...

Notas=

Por Unos autos que se truxeron de
la ciu.d de cadiz y quedan con los
que se causaron en el desp.o que
refiere este asiento parece
que en vij de oct.re deste a.o se
le dio al dho Daniel Ant.o
exmar el despacho de su
embarcasion y el dho d.n Fran.co
Lorenzo de san Millan por
haver Justificado ser el
mismo que bino de Puer
to Rico en el Navio nues-
tra S.ra de gracia que fue a
transportar ynfanteria
a el dho Puerto y al de
S.to Domingo de orden de
S.Mg.d=

Por cadiz



se despacho en cadiz en primero de octubre de
mill seiscientos y noventa y tres por Sargento mayor
del Presidio de cuba con;
D.a Mesineza y Carmona su muger y
D.n Antonio, Joseph, de siete años;
D.n Pedro Ventura de seis años; y
D.a Maria Therera perez Canzio de hedad de ca-
torce meses sus hijos:
A todos los quales se les dio despacho de embarca-
sion en la ciu.d de Cadiz en virtud de zedula de
Su Mg.d y de Auto del dho d.n Fran.co Lorenzo de S.n Mi-
llan en el navio nombrado nuestra S.ra de Gracia que
se despacho, a conducir ynfanteria a santo Do-
mingo y Puerto Rico:

En v de octu.re,

Nº vj d.n Matheo de Gondra Urlleta se desp.o
en cadiz en v. del dho mes de oct.re de 1693
a la ciu.d de Panama, a donde, lleva hecha m.d
de los oficios de factor y Veedor de la Real ha-
zienda de ella en virtud de c.la de Su Mg.d
y en el Referido navio nuestra señora de
Gracia que se despacho a Puerto Rico y S.to
Domingo:

En vj de oct.re–

Nº vij d.n Gregorio de la Vega y Pelaez se des-
pacho en cadiz en vj. de oct.re de 1693

Por Corregidor, de Atacama y aragayma. En el nuevo Reyno, de Granada en virtud de zedula de Su Mag.d y en el dho navio nuestra señora de Gracia que va, a cartagena:

En 12 de oct.e

N.e 11 — El M.e de Campo D.n Fran.co de Berroterán Cavallero de la orden, de S.n Thiago se despacho a Benezuela donde va proveydo en futura del Govierno y capitania General, de aquella Provincia en virtud de cedula de Su Mag.d en conformidad de lo que por ella se manda por no estar en esta ciu.d el dho D.n Fran.co de Berroterán, en virtud de Auto de la sala de Govierno se previno en el referido despacho que en cadiz D.n Fran.co Lorenzo, de S.n Millan, o otro Juez de este tribunal que asistiere en los Puertos Mandase se le hisiere saver al dho D.n Fran.co no aviendo de yo dexe de residir en caracas ni cinquenta Leguas en contorno de aquella ciu.d hasta llegar el caso de haverse de entrar, a servir el referido empleo, y que de haversele hecho dha prevension y su respuesta se diese ynmediatamente quenta a Su Mag.d y el dho despacho se dio p.a el navio nombrado nuestra señora de Regla, M.e D.n Felix Blanco=

el dho D.n Fran.co de p. dos criados solteros en cadiz como parece en el f.o 37

Notta=

Por unos autos que se trajeron de Cadiz, de cadiz tocante, a dos criados que dexo en aquella ciu.d D.n Fran.co de Berroterán con tenido en este aut.o que que dan con lo tocante a el; parece que en virtud de auto del dho D.n Fran.co Lorenzo de S.n Millan, fuera fiscal de zacara se le hiso saver lo que se previene en el referido despacho en conform.d de la dha R.l C.la; y as de la dha prevension como de la Respuesta que dio se remitio testim.o al cons.o por este tribunal en carta de 16. de octubre de 1693 como parece de los dhos autos=

En 12 de oct.e

N.e 12 — D.n Gaspar de Arenas natural y Vez.o de



La ciudad, de S.n Lucar, de Barrameda Hijo del Capitan D.n Joseph Antonio de Arenas y de D.a Andrea Maria que yno aechee su muger se despacho en cadiz en catorce de oct.e de noventa y tres al Puerto de caracas por cargador soltero en el referido navio nuestra S.a de Regla m.e D.n Felix Blanco.

En 22 de oct.e

N.e 13 — Pablo de Loyzaga n.l del concejo de Galdames en el señorio de Viscaya H. de Martin de Loizaga, y de Maria Cruz de la Vea su muger, se despacho en cadiz en 22 del dho mes de octubre, de 1693 al Puerto de caracas por soltero y factor, de diferentes cargadores en el dho navio M.e D.n Felix Blanco= — Por cadiz.

En 22 de oct.e

Juan Bau.ta de Urdaminia n.l de Yrun en la Prov.a de Guipuscoa H. de D.n Baltasar de Urdaminia y de D.a Maria de echavarria su mug.r, — Idem

Pedro de olano n.l de Saldivia en la Prov.a de Guipuscua H. de Martin de olano y Maria Ana de gorostizio yorcaistasi su muger;

Las quales dhas dos personas se despacharon en Cadiz en 22 de oct.e de 1693 a

La Provincia de Benezuela por soltero y
Criado del Mº de campo Dⁿ Nicᵒ Juan de Verro
teran, Cauº dela Orden de santhiago que esta
proveido por Goverᵒʳ y capⁿ Gen. dela dha pro
vincia, en virtud de cla de S. Mg.ᵈ y en el dho
navio Mre. Dⁿ Felis Blanco:

En ej de Agᵗᵒ de 1Udc lx iiii

Nccij Don Raymundo de ochoa, se
despacho a la nueva España, donde lleva a he
cha merced dela Alcaldia mayor dela ciudad
de Valladolid de Mechoacan, y en el ynterin
que vaca, para que sirva la Alcaldia mayor
de Fortaleza, entrar y acaba en la dha nueva España, con
Dⁿ Joseph y
Dⁿ Juan Antonio de ochoa del Pedrero sus hijos y de
Dª Maria del Pedrero salazar, su muger en virtud
de cedula de su Mg. en qualquiera navio
dela dha flota digo dela primera flota de nueva Es
paña, o en otro qualquiera de Registro, o de van
dera que saliere para ella:

En e iiij del dho

Ncciij Dⁿ Franᶜᵒ dias de Velasco vezº dela ciudad de



Merida de yucatan, se despacho a aquella tierra a
en virtud de cedula de su Mg. por haver consta
do ser el mismo que bino de aquella parte y lleva
consigo A:
Lorenzo Indio natural de Yucatan en lugar del cri
ado que se le concedio y a el dho Indio se le dio licencia
en virtud de Auto dela sala de Govierno proveydo
ante Juan Franᶜᵒ Pareto de que queda con los otros antes
de este asiento:

En e vj del dho

Ncciiij El Capitan Dⁿ Juan de Venegas fernandez de
Cordova, se despacho por Governador de Jaen de Bra
camoros en la Provincia de quito para quando cum
pla Dⁿ Juan Gutierrez sota en virtud de cedula de
su Mg. y en qualquiera navio dela flota de
tierra firme, o en otro de vandera que saliere para
aquella provincia:

En e v. de Novᵉ

Nccv Gaspar y
Amaro negros atezados esclavos de Juan Garcia
de Villalobos Capitan y dueño del navio nom
brado nuestra Sª delos Reyes y S. Joseph que
se despacha de Rexº Amara caybo se despacharon
a el dho Puerto en servicio del dho su amo en vir
tud de Auto dela sala de Govierno de seis del dho

Amara Caybo — obligaziones

mes, proueydo, Ante Matheo felix de pineda ssno. por el oficio de Juan Carlos de la peña y el dho. Juan garcia Villalobos, se obligo Ante el dho. Matheo felix de que boluera a estos Reynos, los dhos. esclauos de quien tomo razon, Capazte del Real fisco:

En ccc xvij del dho.

ccc xvj — Dn. Joseph, onorio de chegoian natural de la ciud. hijo de Martin de chegoian y de da. Leonor Gutierrez, Coronel, se despacho, ala dha. Prouincia de tierra firme, en Virtud, de Auto de la sala de Govno. por soltero y a la cobranza, de diferentes Cantidades que le estan, deuiendo en aquella prouincia en qualquiera, nauio de la flota de tierra firme:

En dho. dia

ccc xvj — Dn. Antonio de torres y portugal, Vezino, y natural, de la ciud. hijo de dn. Mathias de torres, y portugal y de da. Juana, de torres y Guzman su Muger en Virtud, de Auto de la sala de Gouierno se despacho a la dha. prouincia de tierra firme, por soltero y a diferentes negocios y cobranças que tenia en aquellas tierra, y en qualquiera nauio de la flota.



En iiii de marzo.

ccc viij — Dn. Carlos Beitruza Simon se despacho por corregidor dela Guanta, en las del Peru con dn. Juan Joseph, de Sntiago natural, de la ciud. hijo de dn. Diego de san thiago Caceras y da. Juana Maria Yñigo su muger:
El qual se despacho ala dha. Prouincia de Guanta por soltero y criado del dho. dn. Carlos Beitruza Simon en Virtud de cedula, de S. Mgd. y en qualquiera nauio de los dela flota de tierra firme:

En xvj de Mayo

ccc x — Dn. Geronimo Joseph, de la Vega Ycaniz de Marques de Reuazes se despacho por Gouernador de las Prouincia de popayan. en Virtud de cedula de S. Mgd. y en qualquiera nauio de los de la flota de tierra firme:

En iiii de Junio,

ccc — Dn. Sevastian de casa alcedondo Caull. de la orden de Sntiago se despacho a las Prouincias de chile donde se le ha hecho Md. de futura de Una de las plaças de thesorero, o contador de la casa Real de la ciud. de Sntiago de ella, en Virtud, de cedula de S. Mgd. en qualquiera nauio de los de la flota de tierra firme o en los que ira lleuar por el puerto de Buenos ayres — a chile,
Dn. Juan Antonio Matheo Ruiz y Saiz natural de la Villa de fuenteda de la rrezza, obispdo. de Burgos, Hijo de Joseph, Matheo sanchez y de da. Ana

1688 ——

Vitores Silai y Velasco su muger;

Dn Joseph Martinez de la torre, n. de la Villa de canales Arcobispado de Burgos hijo de Juan Martines de la torre, y de Pasquala Perez=

Dn Benito Alonso Luis natural de car[illegible] no, obpdo de Burgos hijo de Juan Alonso Luis y de Juana de maseco su muger=

Las quales dhas tres personas, se despacharon por solteros y criados del Mro Dn Juan Vitores de Velasco de la orden de Sn Benito, obispado de la Iglesia cathedral de la ciud de Sta Marta en Virtud de cedula de S. Mgd en qual quiera navio de la flota de tierra firme=

En dho dia

Nccccj — Dn Thomas Teran Cavallero de la orden de Sntiago se despacho a la Ciudad de Mexico donde a de residir hasta llegar el caso de tomar posesion de la Alcaldia mayor de las minas de Guanajato en Nueva españa de que lleva hecha mrd y dho despacho se le dio en Virtud de cedula de S. Mgd en qualquiera navio de la flota de Nueva España;

a nueva españa

En dho dia

Nccccij — Pedro Bernardo negro atezado esclavo de Dn Bernardo de Vinatea de la escalera Mre de la nao Almiranta de la dha flota se despacho

obligasion

Notta

La oblign q refiere esta ass

1688 ——

En servicio del dho su amo en el Viaje de la dha flota, y el dho esclavo se le dio la dha licencia en Virtud de auto de la sala de Govierno del dho dia proveydo ante Matheo Felix de Pineda sno por el qual es Juan Carlos de la peña que los de camara de la casa mediante haver hecho obligacion el dho Dn Bernardo en conformidad de la auto citado de que bolvera el dho esclavo a estos Reynos en el dho viaje y no lo dejara en las Indias pena de que pagara lo que contra el fuere juzgado y sentenciado que la dha obligacion paso ante el dho Matheo Felix de que tomo la razon la parte del Rl fisco.

En dho dia

Ncccciij — Pedro de Oballera negro atezado esclavo de Dn Gabriel Juan Vinagero de la escalera Mre de la dha nao Almiranta de la dha flota se despacho en servicio del dho su amo a la Provincia de Nueva España durante el dho viaje en Virtud de auto de la sala de Govierno del dho dia por quanto en conformidad de lo que por el se manda se hizo obligacion por Dn Bernardo Vinagero de que el dho Dn Gabriel Vinagero bolvera a estos Reynos en la dha flota el dho esclavo pena de pagar lo que fuere juzgado y sentenciado con la relacion y la dha obligacion se otorgo ante Matheo Felis de Pineda sno de quello hizo de Juan Carlos de la peña que los de Camara de la casa de que tomo la razon la parte del Real fisco

se represento en esta casa q con el dho auto queda aqui con los cavaleros en el des. q refiende y de la q consta por esta nota en Sevilla en el mes de Julio de 1688

En dho dia

Nccccv — Dn Gaspar de la Peña Pzo y natural de la Ciud hijo de Dn Luis de la peña y de da Beatriz

10

se mando chancelar por auto de la sala de govierno de este dia ante Matheo Felis sno a causa de haver buelto a estos Reinos el negro esclavo que el se refiere como consta de los q en esta se refiere que quedan con los tocantes a esta part Sevilla a 24 de oct de 1688

Obligasion

Notta

Por auto de la sala de Govno de este mes se chancelo la oblign da contenida en este assiento a causa de haver muerto en Indias el negro que en ella se refiere como consta del Instrumto que

a tierra firme

V Sold ——— ec ——— V.

[illegible] empacho a la Provincia del Tierra firme [illegible] a cerca de [illegible] con las [illegible] del [illegible] del Peru con de acrecentar [illegible] [illegible] de las ordenes [illegible] de Panama [illegible] de la [illegible] de Tierra firme.

Secc vj

V Sold ——— ec ——— V.

Contaduria.

[illegible] de [illegible] a la [illegible] del [illegible] de la [illegible] de la Provincia de Tierra firme [illegible] de la [illegible] de Panama y [illegible] de las [illegible] de Tierra firme.

Con [illegible] della.

Secc v.

Contaduria.

D. Joseph [illegible] hijo de [illegible] [illegible] [illegible] facion de [illegible] Panama [illegible] [illegible]

Provincia de [illegible] [illegible]

de [illegible]

Secc vj

D. Martin de Lumbrera, [illegible] a la dicha Provincia de [illegible] y como [illegible] [illegible] despacho se [illegible] a la [illegible]

[illegible] de la [illegible] [illegible] de la [illegible]

la Villa de Ren

teria en Guipuzcoa hijo de [illegible] de la [illegible]

DOCUMENTO DETERIORADO.

despinosa su muger se despacho ala Prouincia de Tierra firme en la flota que a de ir con los Armadas del cargo del Gen.l cor.de de zance della por cargador, lecero en conformidad de las ordenanças desta casa en qualquier nauio de la flota de tierra firme.

MCCCV — En dho dia. — a T.a firme

D.n Joseph Juan Arizanzen Ber.o natural de Ella... hijo de Juan Arizanzen y d.a Cathalina de Ga... su muger se despacho ala dha Prouincia de tierra firme por soltero y cargador y factor de otros en conformidad de las ordenanças desta casa en qualquier nauio de la dha flota de tierra firme.

MCCCVI — En el dho — a T.a firme

D.n Martin de Yrurunza natural de la Villa de Lumbreras obispado de calahorra hijo del mismo y de d.a Maria lo... su muger se despacho a la dha prouincia de tierra firme en virtud de auto de la sala de Gouierno que queda con los recaudos al asiento por soltero y a la cobranza de diferentes escrituras que exsiuio como se refiere en el dho auto en cantidad de mas de diez mill pesos y el dho despacho se dio para qual quiera nauio de la flota de tierra firme.





MCCCVII — En dho dia. — a T.a firme

D.n Juan de Ybarra natural de la Anteyglesia de ... Miguel de Arzola en Vizcaya hijo del mismo y de ... su muger se despacho ala Prouincia de tierra firme por soltero y por factor de diferentes cargadores en conformidad de las ordenanças desta casa y en qualquier nauio de la dha flota de tierra firme.

MCCCVIII — En el 4 del dho — a N.a Esp.a

D.n Saluador de queres se despacho ala Prouincia de Nueua España donde ba proueydo en la Alcaldia mayor de las Villas de s.n Felipe y s.n Miguel en el obispado de Mechoacan, con,

D.n Baltasar,
D.n Blas.
D.n Fernando.
D.a Augustina saluadora,
D.a Theresa Maria, y
D.a Saluadora es queres sus hijos. y
D.a Magdalena de la cruz su criada soltera natural de Utrera hija de Diego de la Cruz ... y de ... Juana manuela su muger.

Las quales dhas personas las seis primeras se despacharon por solteras e hijos del dho saluador es queres y la ultima por su criada y a todas se les dio despacho de embarcarse en virtud de cedula de S. M.d y en qual quier nauio de la flota de N.a Esp.a

MCCCIX — En el 5 del dho — a N.a Esp.a

D.n Joseph de olaysola natural de la Villa de Renteria en Guipuzcoa h.o de d.n Ramon de olaysola y de d.a ...

1608 — en — V

franca

dei sd.a ssimus, se despacho ala Prouincia
de España en la flota que de Yr con las
Armada dela carg.a del gen. don Jose de ...
por carg. soltero en conformidad delas orde-
nanças dlacasa yen qualquiera navio dela
dha flota de España. Y asimesmo despacho
Un esclavo negro atezado suyo nombrado Ant.o
Gonzalez ... de ... franca de bolver
los ... que corruenga ...
Ante Matheo felix de pineda ... fue
de Juan gonzales ... que la otorgo Juan
Ventura de ...:

En dho dia

Nel — a honduras

D.a Ynes a fran.ca de escobar Muger de Diego
Pacheco ausente en honduras se despacho a a-
quella tierra a hacer vida con el dho su marido
y lleva consigo A,
Francisca de Azeveda sobrina del dho Diego Pacheco
natural de Mexico hija del mesmo y de d.a Geroni-
ma Pacheco su muger, Y a
Jua. de ... natural de Mexico hija del mis-
mo y de Maria ... su muger, Y
Ysabel Maria natural de Mexico hija de Pedro
Moreno y de Mariana ... su muger;
Las quales dhas tres personas se despacharon



Al dho Puerto de Honduras por solteras y las dos ul-
timas por criadas dela dha Doña Ynes Francisca
de escobar y a todos los referidos se les dio despacho de
vacacion en qualquiera delos navios que se des-
pachan del Puerto de honduras dueño Juan Rodriguez
de Pereza en virtud de Auto dela sala de Go-
vierno de veinte y dos del dho mes que queda con
los recaudos deste asiento mediante haver cons-
tado que el dho d. Diego Pacheco paso a Yndias
con licencia dla casa haviendo precedido consen-
timiento dela dha su muger.

En xxvj del dho.

NeA — a España

D.n Bernardo Ortuño de Vereda
Vez.o de Mexico se despacho ala Prov.a de España
por cargador soltero en virtud de Auto des-
la sala de Govierno en qual quier Navio dela
flota con calidad de presentar en ella certificacion
de tener cargadas de su quenta Mercaderias en
cantidad que disponen las ordenanças.

En xxviij de Junio.

NeLy — A la Havana

Andres Ordoñez Vez.o dela havana se despacho
aquella tierra con,
d.a Juana Maria de silva su muger Y
Ant.a Ordoñez su hija de cinco años.
A las quales dhas tres personas se les dio despa-
cho de embarcacion para que pasaron a la

Havana. En Virtud de Auto de la sala de Govierno que queda Con los recaudos al Asiento en el Navio que se despacha de Azoro a la Havana Con la flota de Nueva España. Mre el Alferes Diego de Arza.

En xviij del dho

N. e Liij — D. Juan de Reyna Infante, se despacha, a la Ciud. de Mexico Con, — A Mexico.

Da. Rosa Cano, su muger

Ysabel Maria de Torres natural de Ssevilla hija de Juan Gonzales y de Da. Flor Maria su muger:

Ana Gonzales natural de Ssevilla, hija de Baz. [illegible] y de Da. Catalina de Valdes su muger;

Las quales dhas dos personas se despacharon a la Ciud. de Mexico por solteras y criadas del dho Dn. Juan de Reyna Infante, y ambos se les dio despacho des en Vacacion, en Virtud de zedula de S. Mg. y Auto de la sala de Govierno por haver Justificado en este tribunal ser Cierto lo que se pidio en el Consejo Como se manda por la cedula citada. Del dho despacho se dio y al Navio, nombrado Jhs Maria y Joseph, y las Animas que va de patache de la flota de Nueva España.

En dho dia.

N. e Liiij — Dn. Joseph del Pozo vezo. de Ssevilla se despacha a la provincia de Nueva España por Cargador soltero en conform — a Nueva España



de las ordenanzas de la Casa y en que le quieran navios de la dha flota de Nueva España General Dn. Ygnacio de Barrios Leal.

En xxx de Junio. — a Nueva España — fianza

Juan Joseph, negro atezado, esclavo de Juan Andres Alcalde se despacha, a Nueva España en servicio del dho su amo en Virtud de Auto de la sala de Govierno y dio fianza de que lo bolvera, a estos Reynos en dha flota y no lo dexara en las yndias, pena de pagar los derechos que deviere, y la dha fianza otorgo Don [illegible] Provincial Cerquera vezo. de Ssevilla ante Juan Franco. Gomez no. de que tomo razon la parte del Real fisco y el dho auto queda con los recaudos del despacho del dho Juan Andres Alcal de que esta serrado en 8 le, a 223.

En i de Jullio

N. e Lv — Dn. Sevastian de Plaza se despacha y Alcalde mayor de [illegible] en la nueva españa en Virtud de la de S. Mg. en que queda navio de los de la dha flota. — a Nueva España

En dho dia.

N. e Lvj — Joseph Andres Gutierrez se despacha al Puerto de la havana por cargador soltero en el navio de Aviso de aquel Puerto Mre. Diego Daza; y de la naturaleza y padres del dho Joseph Andres Gutierrez Consta en el libro Anuese deve [illegible] por haver sido despachado en la flota de Nueva España del año de 1700 — u — a fol. [illegible] de este libro — a la havana

Idem — et — V.

Endho dia

N.e Lvij — Idem

Dn Andres dela Fuente, Alcal de Prouinzial dela santa Hermd, Vdelaciud dela Hauana se despacho aquella tierra Con

Anton Garcia n. del lugar de Fuego, enel principado de Asturias hijo de Alonso Garcia de Fenolledo y de Maria Fernandez Sumuger;

El qual se despacho por soltero y Criado del dho Don Andres dela Fuente, ala dha ciud dela hauana, alos quales seledio despacho de Embarcacion En Virtud decedula de S Md Enel nauio nombrado nuestra señora delos Remedios Mre Diego Daza quiba de Seto aldho Puerto;

Endho dia

N e l viij — an ess. pana

Dn Diego Berdugo de Auila natural dlaciud Hijo de dn Augustin Berdugo de auila y de da Ysauel dela torre sumuger se despacho ala Prouincias de nueba españa ~~por Carg~~ adorsoltero Enconformidad delas ordenanças dlacasa Enqualquiera nauio dela flota.

Endho dia

N e l x — att frimes

Dn Andres ordas Vezo dlaciud se despacho ala Prouincia detierra firme por falta de dispo xenes Carga dores y soltero Conconformidad delas ordenanças dlacasa y enqualquiera



nauio dela flota de tierra firme y dela Patria y Padres deldho dn Andres Consta Eneste libro a 12

Endho dia

N. L — an Espa

Dn Juan Gonçales de Molina Vezo dlaciud de sta Ciud decuya naturaleza y Padres Consta En ste Libro a 10 se despacho a la Prouincia de nª españa porcargador soltero Enconformidad delas ordenanças Y enqualquiera nauio dela dha flota del cargo del General Dn Ygnacio de Barrios Leal.

Al Peru

L

Manuel Martin, ornexon, dela Villa de noblesa Arzobispado de Toledo se despacho alas Prouincias del Peru En Virtud de cedula de su Mag por soltero y Criado del Presentado Fr Rodrigo decalatayud y Mena del S orden denuestra Sa dela Merced Vicario Genl desu Religion Enlas dhas Prouincias y Enqualquiera nauio dela flota de tierra firme Consta del asiento deldho Religioso En ste a 343

En y de Jullio

N. L j

Dn Juan Thomas de oro y temporal Caud dela orden de Alcantara se despacho ala Prouincias del Peru

Dn Manuel Basquez ososio natural dela Villa de Valdera, Encastilla la bieja,

d.n Joseph Antonio y Larduy natural de la ciud.d del Orozco;

Las quales dhas dos Personas se despacharon a las Provincias del Peru por solteros y criados del dho d.n Juan Thomas en virtud de cedula de Su Mag.d y en qualquiera navio de la flota de Tierra Firme

En dho dia

nº Lij — El capitan de cavallos d.n Luis de Leon Giron se despacho por sargento Mayor del Presidio del Callao en las Provincias del Peru con — Al Callao

d.n Visente Bravo de Villasante y

Joseph de Abarguren natural de la ciud.d de Vitoria hijo de Ant.o Bertura y Varguren y de d.a Maria Velez de Lorriaga su muger;

Y las dhas dos personas se despacharon a las Provincias del Peru con el dho d.n Luis de Leon Giron y el ultimo por su criado soltero y a todos se les dio despacho de embarcacion en virtud de cedula de S.Mag.d y en qualquiera navio de la flota de Tierra Firme=

En dho dia

nº Liij — d.n Joseph de Aragon y Contreras natural de la ciud.d de Fuente Rabia en Guipuscoa hijo de Fran.co de Aragon y de d.a Maria Garucheta su muger se despacho a la Provincia de — a n.a España



Nueva España por soltero y factor de diferentes cargadores en conformidad de las ordenanças de la casa y en qualquiera navio de la flota

En dho dia

nº Liiij — d.n Geronimo de Cespedes natural de esta ciud.d hijo de d.n Pedro Manuel de Cespedes y de d.a Luisa Fede rigue su muger se despacho a la dha Provincia de Nueva España por soltero y factor de diferentes cargadores en conformidad de las dhas ordenanzas y en qualquiera navio de la dha flota; — Idem

En dho dia,

nº Lv — d.n Joseph Delgado natural de esta ciud.d hijo del sargento Mayor d.n Adrian Delgado y Avala y de d.a Thomasa Delgado su muger se despacho a la dha Provincia de N.a España por soltero y factor de diferentes cargadores y en conformidad de las ordenanças de la casa y en qualquiera navio de la dha flota— — Idem

En dho dia

nº Lvj — El Lic.do d.n Joseph de Luna y Arias se despacho a la ciud.d de Mexico por oydor de la Audiencia R.l de ella, — A Mexico

d.n Juan de Varredo y Herran natural de la Villa de Carrara en la Provincia de Alava hijo de Fran.co de Varredo y Herran

e ... dª María Cruz de Hurtado su muger Aqual se despacho ala ciud. de Mexico por soltero y criado del dho Liz.do d. Joseph de Luna y Arias en virtud de cedula de Mg. en qual quiera navio dela dha flota

En dho dia

nº Lvij — d. Manuel Bexugo de Avila de cuya Patria y padres consta en este Libro A folio 43 por haver pasado ala nueva españa el año de 1708 — se le despacho aora a quella tierra por cargador soltero en conformidad delas ordenanças dsta casa y en qual quiera navio de la dha flota — Nª España

En dho dia

nº Lviij — d. Augustin Joseph de cazares natural dsta Ciud. hijo de d. Joseph de cazares y de doña Cathalina, casado su muger se despacho ala dha Provincia de nª España por soltero y cargador y factor de otros en conformidad delas ordenanças desta casa y en qual quiera navio dela dha flota — A nª Esp.

En vij del dho

nº Lx — d. Nicolas de chavarria Natural dela Villa del orrio en Vizcaya hijo de Sevastian de cha varria y de dª Maria de Arquiengoitia — Ydem



se despacho al Puerto de Honduras por cargador soltero y se le dio despacho de embarcacion en virtud de auto dela sala de Govierno previniendose en el presentase en cadiz como lo ofrecio certificacion de tener cargadas de su quenta en las naos que van derecho a aquel Puerto mercadurias en la cantidad que dispone las ordenanças y el referido despacho servio para una delas dos naos que se despachan a dho Puerto de honduras — a Honduras

En viij del dho

nº Lx — Dª Theresa chacon vezina natural desta Ciudad se despacho ala Ciudad de S.n christoval dela havana, ahacer Vida con d.n Juan Manuel del Aguila y Rosas vezº de aquella Ciud. su marido con quien esta desposada y casada y lleva en su compañia A,

d.n Fernando Z.

d.n Juan chacon sus hermanos solteros naturales desta Ciudad,

e A las quales dhas tres personas se les dio despacho de embarcacion en virtud de Auto de la sala de Govierno proveydo en dho dia viij de Jullio ante, Matheo Felix de pineda ssno, por el oficio de Juan carlos de la peña en el Navio que se despacha de Registro ala Havana Mre. Diego de Ara

En dho dia

nº Lxj — d.n Fran.co Joseph Blanco del Alamo y, Rxan vez.º de Mexico se despacha a ella — A mexico

a el Bri.e Con.do Bernarda Antonia de Guzman y con doña su muger y el dho. des pachose dio para qualquiera navio de la flota de nueba españa en virtud de Auto de la sala de Govierno que queda con los tocantes a este asiento.

Endho dia

N. le vj. El Beedor General d.n Gabriel Sanchez de Berrospe se despacho a la Provincia de nueba españa con calidad de residir en la ciud. de Mexico con su familia hasta que llegue el tiempo en que deuia entrar a servir los puestos de Governador y Capitan General de las Provincias de Guatemala y Presidente de la Real Audiencia de la ciud. de S.n Thiago de ella y lleva, a

d.a Ana Maria de Mendoza Mate de Luna su muger,

el Lizdo. d.n Marcos ortiz presbitero su capellan

d.n Gregorio Martinez y,

d.a eufenia Manuela de Mesa su muger;

d.n Matheo hurtado y,

d.a Maria Josepha de la gru. laso lteras,

Las quales dhas cinco personas se despacharon a la dha ciud de Mexico la primera por capellan del dho. Presidente y las quatro ultimas por sus criados y a todos se les dio despacho de



en [illegible] en virtud de cedula de S. Mag.d y auto de la sala de Govierno y otros requisitos que precedieron p.a dar el despacho referido el qual fue para qualquier navio de la flota de nueba españa,

En vj del dho.

N. le vj. d.n Geronimo de Palma y Castellano se despacho por Alcal de Mayor del Real y minas del Fresnillo del marquesado en la nueba Galicia en virtud de cedula de S. Mag.d para qual quiera navio de la dha flota de nueba españa,

En viij del dho.

N. le vij. d.n Jacinto Ygnacio Albarez Velarde natural de la montaña hijo de Juan Lucas Albarez del Patrimonio y de d.a Angela Velarde se despacho a la Provincia de tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanças de la casa y en qualquiera navio de la flota—

Endho dia

N. le v. El Lizdo. d.n Pedro Marin Muños se despacho por fiscal de la Audiencia Real de la ciud de santo Domingo en la Isla española con, — A S.to Domingo—

d.a Theresa Muños y miranda su muger;

d.n Antonio de hedad de diez años y;

d.a Theresa Maria Marin de edad de onze años sus hijos y,

d.n Antonio Marin su hermano clerigo presvitero

d.a Alla Maria Valles natural de la ciud. de Merida hija de Bartolome Ximenez

Y de Cathalina de zena su muger:
Fran.co de la Cruz de color Pardo libre
Las quales dhas Personas se despacharon a la
Ciudad de Santo Domingo con el dho D.n Pedro,
Marin y muñoz fiscal de la Audiencia Real
de ella y las dos ultimas por sus criados solteros,
en virtud de cedula de S.Mg.d Y de autos de la sa-
la de Gouierno en qualquiera navio de la flota
de Nueva España General D.n Ygnacio de Barrios
Leal =

En 11 del dho.

*N.º le vj* El Capitan D.n Fernando Rodriguez de Alfaro
se despacho a la Provincia de Guatemala donde
ba proveyda en futura del Gouierno de Soconusco
y se le dio despacho de en vacacion en virtud
de cedula de S.M. y en qualquiera navio de
la flota de Nueva España.

En dho dia.

*N.º le vij* D.n Thomas Montero de Espinosa n.l de esta ciu.d hi- *a 4.a firmes*
jo de D.n Clemente Montero de Espinosa y de
D.a Maria de Sandi su muger se despacho a la
Provincia de Tierra firme por cargador Y fa-
tor soltero en virtud de Auto de la sala de Go-
uierno con calidad de presentar en Cadiz cer-tifi-
cacion de ser tal cargador como lo ofrecio en su pe-
dimento y el dho des.pacho en qualquiera navio
de la dha flora



En 13 de Jullio.

*N.º le viij* D.n Manuel de la cuesta natural de esta ciu.d hijo de
D.n Alonso de la Cuesta y de D.a Maria Ramos su muger
se despacho a la Provincia de Tierra firme en
virtud de Auto de la sala de Gouierno por carga-
dor y en qualquiera navio de la dha flota

En dho dia

*N.º le 11* D.n Lope Merchan, natural de la Villa de Vadajoz
hijo de Juan Merchan y de D.a Geronima Ro-
driguez su muger se despacho a la Provincia de
tierra firme, en conformidad de las ordenanzas
de esta casa Y en qualquiera navio de la flota =

En dho dia.

*N.º le* D.n Juan Merchan natural de la dha ciu.d de Va-
dajos hijo de Juan Merchan y de D.a Maria Ray-
zer se despacho a la dha Provincia de tierra firme
por cargador soltero en virtud de Auto de la sa-
la de Gouierno y en qualquiera navio de la flo-
ta con calidad de presentar en Cadiz cer.tificacion
de tener cargadas de su quenta las mercadurias
que dispone la ordenanza;

En 11 del dho

*N.º le j* D.n Joseph Juan de Alzamora vez.o de esta ciu.d
se despacho por Corregidor de la ciu.d de S.n Mi-
guel de Piura Y Puerto de Payta de las
Provincias del Peru en virtud de zedula
de su Mg.d Y en qualquiera navio de la
flota de tierra firme

Enee y del dho

Nº lee y Don Luis Sanchez Merchan se despacho a
la Provincia de Tierra firme y ciudad
de Cartagena con

dª Maria teresa de Merida su muger Z
Diego Franco de edad de nueve as
Ana Maria de seis años Z
Maria Josepha sanches merchan de he-
dad de seis años sus hijos Za,
dª Ynes de montalvo y loaysa su muger

E Las quales dhas cinco personas se despa-
charon a la ciud de Cartagena con el dho
dn Luis sanches merchan en virtud de auto
dela sala de govierno que queda con los to-
cantes a este asiento con calidad de que
en cadiz presentase el dho dn Luis sanchez
Merchan, como lo ofrecio certificacion de te-
ner cargado, o consignado en ella la cantidad
de Mercadurias que dispone la sobre dicha
cala de la casa como se mando por el dho auto
y en qualquiera navio de la flota de
tierra firme:

Enee viij del dho

Nº lee y dn Miguel de Ugarte Armental se despa-
cho a la Provincia de tierra firme por




Cargador soltero en virtud de auto dela sa-
la de govierno y en qualquiera navio de la flota

En dho dia

Domingo Yzquierdo natural dela villa de
la Almunia Arzobispado de Zaragoza en A-
ragon hijo de Joseph Yzquierdo y de Franca
serrates su muger se despacho al Puerto de
el Callao en virtud de cedula de S Mg por sol-
tero y criado de dn Luis de Tizon leon que la
proveydo por sargento Mayor de aquel pre-
sidio en qualquiera navio de la flota de tra
firme, y los autos tocantes a esta partida que-
dan con los dela del dho dn Luis de leon tizon=

Enee [illegible] del dho

J Juan Guerrero vecino dela ciud de sn Franco de
quito que vino a estos reynos a dar quenta a
su Mag (como lo hiso) de los fraudes de tri-
butos que se cometian en aquella provincia
se despacha a ella en virtud de cedula
con

Manuel Guerrero su hijo

E A los quales se les dio despacho de em-
barcacion en conformidad de dha cedula
en qualquiera de los Navios de Guerra
de la Armada que se despacha a tra
firme libres del derecho dela Averia por
ser preciso en ella que por otra de la fha de
dha cedula se mandava al General
dela referida Armada se embarquen

en servicio de los Galeones de ella el dicho Juan Guerrero y su hijo asistiendo le con dos raziones de soldados durante el viaje en atenzion a sus servicios:

en viij de Agosto.

n° leg. viij

Don Juan Antonio Trelles de Leon se despacho por Corregidor dela Provincia de Porco en las de el Peru en virtud de cedula de S. Mg.d en qualquiera Navio dela Flota de Tierra Firme=

en v del dicho

n° leg. v

Phelipe Alcayde natural de Cadiz hijo de Antonio Alcayde y de D.a Maria Magdalena su muger se despacho a la Provincia de Tierra Firme por soltero en virtud de Auto dela sala de Govierno a ayudar al dicho su padre que pasa en la ocasion por cargador casado y los autos e ynformazion tocantes a este aziento quedan con los causados en el del dicho Antonio Alcayde y se dio para qualquiera navio dela Flota=



en vij del dicho

n° leg. vj

Fianza

Don Benito Antonio Guerrero vezino dela Ciudad del Puerto de S.ta Maria y natural dela Villa de Mora Arzobispado de Toledo hijo de Benito Ordoño y de D.a Maria Guerrero su muger se despacho a la dicha Provincia de Tierra Firme por cargador soltero en virtud de Auto dela sala de Govierno con calidad de presentar en Cadiz como lo ofrecio zertificazion de ser tal cargador y el dicho despacho se dio para qualquiera navio dela Flota de Tierra Firme y asimesmo lleva consigo a

Miguel negro atezado su esclavo que se le dio Licencia para que le vaya sirviendo en el viaje dela dicha flota en conformidad del Autorizado de vaso de fianza que se dio por parte del dicho Don Benito Ordoño Guerrero de que bolvera a estos Reynos el dicho esclavo en ella o pasara los derechos que deviere conforme el asiento dela Introduzion de ellos en yndias que la dicha fianca otorgo Don Claudio Santos Navarro ante Joseph Miguel Calabre[no] ss[cribano] de camara dela casa de que tomo la razon la parte del R.l fisco

en viij del dicho

n° leg. vij

Don Manuel de Morales natural de Cadiz

Hijo de Andres de Ridales y de d.ª Juana Melgarejo su muger se despacha a la provincia de tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas y en qualquier navio de la flota de tierra firme=

En dho dia.

N.º lxxviij — D.n Manuel terron natural de esta ciudad hijo de Mathias terron y de d.ª Cathalina Rodriguez de Valensuela su muger se despacho a la dha provincia de tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanças y en qualquier navio de la dha flota=

En dho dia

N.º lxxix — D.n Geronimo de sola natural de esta ciudad hijo de Manuel Lope de acosta y de d.ª Maria de sola se despacho a la dha provincia de tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanças de la casa y en qualquier navio de la dha flota=

En dho dia.

N.º lxxx — D.n Juan Franco de Aguilar y cueton de esta ciudad hijo de Juan de Aguilar y cueto y de d.ª Maria de ozores su muger se despacho a la dha provincia de tierra firme por cargador soltero en virtud de auto de la sala de Govierno con ca-



lidad de presentar certificacion como lo es ... certificacion de ser cargador y en qualquiera navio de la dha flota=

En 11 de dho

N.º lxxxj — D.n Juan Prospero de Varrionuebo natural de esta ciudad hijo de d.n Antonio Matheo del Varrionuebo y de d.ª Juana Bau.ta de zercaborna su muger se despacho a la dha provincia de tierra firme por cargador soltero en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en cadiz certificacion de ser tal cargador en la casa ... que dispone las ordenanças de la casa y en qualquiera navio de la flota de tierra firme=

En dho dia

N.º lxxxij — D.n Diego Vadillo natural de la Villa de ... de la Vazquera en las montañas de Burgos hijo de don Diego Vadillo ... y de d.ª ... Claramonte del Gamonal su muger y d.n Fausto Vadillo natural de la dha Villa hijo de d.n Phelipe Vadillo y de d.ª Ana fernandez de ... su muger se despachan por solteros a la ciud. de Cartagena en virtud de cedula de Su Mg.d donde pasan a percivir los bienes que quedaron por muerte de d.n Santhiago Vadillo y tomar posesion de quatro Capellanias fundadas en aquella

100 — e — v.

Ciudad aque son llamados y nombrados y el despacho se dio para qual quiera navio de la dha flota=

En e y del dho

N° ccce ij

El Liz.do d.n Alexandro de Voa y caçales se despacho por oydor dela Audiencia R.l de la Ciudad de Panama en la Provincia de tierra firme con

d.a

d.n su muger,

su hijo y

Miguel de ollos y

Dominga dela cruz negros libres=

Las quales dhas quatro personas se despacharon a la dha Ciudad de Panama con el dho oydor d.n Alexandro de Ulloa y caçales y a todos se les dio despacho de embarcacion en virtud decedula de su mag.d y auto dela sala de Govierno y en el dho despacho se previno que los dho oydor Justificare certificacion como se mando por la dha R.l cedula ser libres el dho negro y negra el qual se dio para qual quier navio de la flota de tierra firme.

En e y del dho

N° ccce iiij

d.n Theo domingo Rodriguez natural de la ciu.d

100 — e — v.

52

de Carmona en estado virgado hijo de Juan Rodriguez y de d.a Leonor de Aguiar su muger se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador soltero en virtud de auto dela sala de Govierno con calidad de presentar en cadiz certificacion de ser tal cargador y en qual quier navio de la dha flota de tierra firme=

En dho dia

N° ccce v.

d.n Juan Fco Faxardo, natural dela ciudad hijo de d.n Juan Fco diaz faxardo y de doña Josepha dela calle su muger se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador soltero en virtud de auto dela sala de Govierno y lleva en su compañia, a

Manuel Ramirez negro atezado esclavo en conformidad de otro auto de la dha sala de Govierno de once del dho mes proveydo, ante Joseph Miguel Calabria ss.no de camara dela casa y dio fianca de que bolvera a estos Reynos el dho esclavo que lleva en su servicio durante el dho viage la qual otorgo el dho d.n Juan Fco Faxardo en conformidad del dho auto ante el dho ss.no de que tomo la R.l Carg.a del R.l fisco.

En dho dia

Nº ccccvj Juan Usenio Baes natural de Madrid hijo de Juan Baes y de dª Catalina Martinez se despacho a la dha Provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de Auto de la sala de Govierno con calidad de Presentar en Cadiz certificacion de la cantidad dentro que le faltan cumplimiento a las que devie llevar conforme a la ordenanza como consta de los Autos tocantes a este asiento.

En dho dia

Nº ccccvij dn Juan Joseph salvador de molina Alicante natural de Madrid hijo de dn Juan de Molina Alicante y de dª Isavel Luisa su muger se despacho a la dha Provincia de tierra firme donde va a assistir a dn Carlos Antonio de mesa su abuelo que se halla en crecida hedad y el dho despacho se dio para qualquiera navio en virtud de auto de la sala de Govierno que queda con los tocantes a este asiento.

En e viij del dho

Nº ccccviij El Ldo dn Andres Hidalgo de espinosa cav



de la orden de Alcantara se despacho a la Provincia de chile, donde lleva hecha merced de plaza supernumeraria de oydor de la Audiencia Real de la ciudad de santiago de ella en virtud de cedula de su Mag y en qualquier navio de la flota de tierra firme.

En e viij del dho

Nº ccccix dn Gabriel de legina natural de la Villa de Verreria en Vizcaya hijo de Sevastian de legina y de dª Gracia de Verreyarze se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas y en qualquiera navio de la dha flota.

En dho dia

Nº ccccx dn Tomas franco de santa Coloma natural de la Villa de Vilbao en Viscaya hijo de Juan franco de la arena santa Coloma y de dª Maria de Uriarte se despacho a la provincia de tierra firme por soltero y factor de diferentes cargadores en virtud de Auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en Cadiz certificacion de tal factor y en qualquiera navio de los de la flota.

En e x del dho

Nº ccccxj dn Pedro de castro y bosomo natural de Madrid

Hijo de dn Garcia decaizes y de da Clara franca bo
somo se despacho a la dha Provincia de tierra a
firme por soltero y abaco branca de di ferentes e
fectos que tiene enaquella tierra y el dho
despacho se dio en virtud de Auto de la sala
de Govierno y para qualquiera navio de los
de la dha flota de tierra firme=

En ce del dho

We — y

dn Pedro de sn Lorente Palfaro Vezo de la ciud
de natural de la de cordova hijo de dn Pedro
Lopez de sn Llorente y de da Catalina de Alfa
ro se despacho a la dha Provincia de tierra
firme por cargador soltero en conformidad
de las ordenanzas de la casa y en qualquie
ra navio de los de la dha flota=

En dho dia

We — uij

dn Juan de Alava Barrientos se despacho por
Governador de la ciud de santiago de Guayaquil
en la Provincia de quito y lleva consigo, A,
da Ana Margarita Josepha Maurizia,
dn Hernan Joseph,
dn Bartolome Antº Pantaleon,
dn Nicolas Miguel, y
dn Juan tomas de Alava Barrientos sus hijos,
y de da Juana Gomez de Vizar su muger difunta

Juan Martin sanchez Pizaño natural de la ciud
hijo de dn Juan sanchez Pizaño y de da Maria de
quiñones su muger,

Ysavel Calvo natural de la Villa de santan
der en las Montañas de Burgos hija de
Juan calvo y de Maria Gutierrez del Rio su mug:

Las quales dhas siete personas se despacharon
con el dho dn Juan de Alava a la ciud de Gua
yaquil, las cinco primeras por sus hijos y el cria
do en virtud de cedula de su Md y la criada en
conformidad de Auto de la sala de Govierno pro
veydo en nueve del dho mes, Antº Joseph, Mi
guel Calabre s.s. que queda con los Autos tocantes
a este asiento y a todos se les dio A despacho
de en Varcacion como solteros y para qualquiera
navio de la flota de tierra firme,

En ce vj del Agosto

We — uij

dn Pedro de legarca se despacho por corregidor de
la Provincia de Guanochiri en la del Peru en
virtud de cedula de S. M. y en qualquiera
navio de los de la flota de tierra firme:

En dho dia

We — v.

dn Andres de Marisaga hijo de Juan de Ma
rizaga y de franca de Uzbieta se despacho
a la dha Provincia de tierra firme por
cargador soltero en conformidad de las horde[nanzas]
de la casa y en qualquiera navio de los de la dha flota;

En ee vj del dho

Nº vj Dn Joseph de chavarria natural dela Villa de Az-
peytia en la Provincia de guipuzcoa hijo de Juan
de echavarria y de Da Maria Ygnacia de Zaba-
la se despacho a la dha Provincia de tierra firme
por soltero y factor de diferentes cargadores en
conformidad delas dhas ordenanzas y en qual-
quiera navio delos dela dha flota=

En dho dia

Nº vij Dn Juan felix Ygnacio de ortega y Guzman
natural desta ciud hijo del capitan Diego Roque
Romero y de Da Maria de Guzman se despa-
cho a la dha Provincia de tierra firme
por soltero y factor de diferentes cargadores
en conformidad delas dhas ordenanzas y
en qualquiera navio delos dela dha flota

En ee j del dho

Nº viij Dn Manuel Rio natural dela ciud de Najera con
la diosa hijo de Dn Lorenzo del Rio y de Da Brigida de
Burgos se despacho a la dha Provincia de tierra
firme por cargador soltero en virtud de Auto
dela sala de Govierno con calidad de presentar
en cadiz certificacion de tener alli cargadas en
la dha flota mercadurias en cantidad de ciento
y quarenta y quatro mill y trescientos rrs como



Lo sso fecho con su pedimento y el dho des-
pacho sirvio para qualquier navio de
la flota;

En j de sepre

Nº ix Dn Joseph delos Rios natural desta ciud hijo de
Dn Juan delos Rios y de Da Ysabel Romero su
muger se despacho a la dha Provincia de tierra
firme por soltero en virtud de Auto dela
sala de Govierno apareciendo llevar diferentes
efectos dela cobranza de su padre que se le
deven en aquella Provincia y el dho des-
pacho sirvio para qualquier navio de
la flota

En y del dho

Nº Dn Luis de Vitoria vezº de cadiz hijo de
Dn Pedro de Vitoria y de Da Leonor de espino-
sa su muger se despacho a la dha Provincia
de tierra firme por cargador soltero en
conformidad delas ordenanzas dela carrera
y en qualquiera navio dela dha flota

En vij del dho

Nº j Dn Martin Thadeo delos Rios Salfa
ro se despacho a la dha Provincia de tierra

Alvaro don de lleua hecha mrd del empleo de Contador para tomar las quentas a los oficiales Reales de aquella costa en Virtud de cedula de Su Mg.d y en qualquiera nauio de la dha flota

Cn dho día

Nº ij — D. Fran.co Antonio, osorno n.l de la Villa de Mansanilla Arzobispado de Seuilla hijo de D.n Fernando, osorno y de D.a Fauiana mala ber su mujer, se despacho a la dha Prouincia de Tierra firme en Virtud de Auto de la sala de Gouierno por soltero y a ponerse en cobro en diferentes efectos que le deuen en aquella Prouincia a causa de la Muerte de Un pariente suyo y el dho despacho se dio para qualquiera nauio de la dha flota

Cn iij del dho

Nº iij — D.n Joseph de Urmaeta se despacho a la ciud. de Lima donde se halla Un tio suyo que le a ymuiado a lla mar como lo rrepresento sin ympedimento y el dho despacho se dio en Virtud de Auto de la sala de Gouierno proueydo ante Pedro de Marques s.no y el oficio de dho Fran.co Pinto para qualquiera nauio de la flota de ti.a firme



Cn V del dho.

Nº iiij — D.n Miguel de Olacián n.l de la Villa de salbatierra en Guipuscoa hijo de Miguel de Olacia y de Maria de losegui se despacho a la Prouincia de tierra firme por soltero y factor de diferentes cargadores en conformidad de las ordenanças desta casa y en qualquiera nauio de la dha flota

Cn dho dia

Nº v. — D. Gregorio Matheu y Villamayor natural de la Villa de Madrid hijo de D.n Lorenzo Matheu y sans y de D.a Mariana de Villamayor y casa su mujer se despacho a los Reynos del Peru por soltero en Virtud de cedula de su Mg.d en qualquiera nauio de la flota de ti.a firme

Cn Vj del dho

Nº Vj — D.n Fernando Miguel Gonçales Valero n.l de la Villa de casalla Arcobispado de Seuilla hijo del Veynte y quatro D.n Albaro Gonçales Valero y de D.a Nicolasa de salcedo Monroya su mujer se despacho a la ciud. del cusco por soltero y donde es llamado de D.n Martin Gonzales Valero su tio Vez.o de aquella ciud. y el dho despacho se dio en Virtud de auto de la sala de Gouierno en qualquiera nauio de la flota de ti.a firme

10 de __ v.

En dho dia

Nº = vij  D.n Ignacio Maldonado Mendoca y Valen natural de la dha Villa de Caçalla, en ble Arzo Vispado hijo de d. Fran.co Maldonado y mendoça y de D.a Mariana de Aranda y Valero su mu ger se despacho por soltero a la ciudad del cuzco donde es llamado del dho d. Martin Gonçales Va lero, tio deste en aquella tierra y el dho des pacho se dio en Virtud de auto de la sala de Govno y en qualquiera nauio de la flota de tierra firme

En dho dia -

Nº = viij  Sevastian Ant.o de Valençuela n. de ... hijo de Ambrosio Luis de Valençuela y de d.a Sabina la Albarez su muger se despacho a la Provincia de tierra firme en Virtud de auto de la sala de Govierno a poner cobro en diferentes efectos que le deuen en aquella tierra y a la Aus rencia de ... suyo que ... en carta se ... el qual dho despacho se dio para qualquiera nauio de la flota de tierra firme,

En vij del dho

Nº = ix  El D.or d.n Nicolas de Paredes Zarmendaris se despacho a las Provincias del Peru donde lleua hecha md de plaça supernumeraria de oydor de la Au diencia Real de la ciud. de los Reyes en Virtud de ce dula de su Mg. y en qualquiera nauio de la flo ta de tierra firme



En dho dia

Nº = x  D.n Pedro Camacho del corro Cau.o del horden de san Thiago se despacho a las Provincias del Peru donde lleua hecha Md de plaza de contador de quentas del tribunal de la conta duria ma yor de Lima en Virtud de cedula de S. M. y en qualquiera nauio de la flota de tierra firme

En dho dia

Nº = xj  D.n Fran.co Julian Gonçales de Mattos Cau.o de la or den de Santiago se despacho a la Provincia de quito donde lleua hecha md del Govierno del Jaen de Bracamoros en Virtud de cedula de S. Mg. y en qualquiera nauio de la flota de tierra firme,

En dho dia

Nº = xij  D.n Martin de Arçorreguin de la Villa de Mo trico en Guipuscoa hijo de d. Domingo de Ar sorreguin y de d.a Ana Maria de Gaztelua su mu ger se despacho a la de tierra firme por soltero y factor de diferentes cargado res en conformidad de las hordenanças y en qualquiera nauio de la flota

En ix del dho

Nº = xiij  D.n Fran.co de Albarado se despacho a la ciud. del cusco en las Provincias del peru donde lleua hecha md del corregimiento de los Andes de aquella ciud. en Virtud de cedula de S. M. y en qualquiera nauio de la flota de tierra firme

En dho dia

nº — ciiij Fran.co Garcia de Aygomaniz n.l del lugar de Orena de Viscaya en la Provincia de Alava hijo de Blas Garcia y de Maria Ruiz se despacho a la dha Provincia de Tierra firme por sol tero en Virtud de Auto dela sala de Govierno de la Junta de Una y quenta con unos parientes suyos y en qualquiera navio de la flota de Tierra firme

En dho dia

nº — cv D.n Phelipe de Moedas y Albarado se despacho a la ciu.d de Panama en la Provincia de tierra firme donde lleva hecha M.d de futura de una de las plasas de oficiales de la Real hazienda de aquella ciu.d

D.n Lucas Pedro de Olea hijo de d.n Joseph Fran.co de Olea y de d.a Maria Saenz del Valladar y Ochoa su muger,

El qual se despacho a la ciu.d de Panama por soltero y criado del dho d.n Phelipe de Moedas y Albarado a los quales se le dio despacho de en Vartacion en Virtud de cedula de S.M, y en q.l quiera navio de la flota de tierra firme,

En dho dia

nº — cvj El Liz.do d.n Alfonso perez Palacio se despacho por relator de la Audiencia R.l de la ciu.d de Panama en la Provincia de tierra firme en Virtud de cedula de S.M, y en qualquiera navio de la flota de tierra firme,

 58.

En dho dia.

nº — cvij El Liz.do d.n Fran.co Joseph de Zuñiga se despacho a la ciu.d de Panama en la Provincia de tierra firme donde lleva hecha m.d de plaza de oydor supernumerario de la Audiencia R.l de aquella ciu.d en Virtud de cedula de S.M, y en qualquiera navio de la dha flota,

En e del dho

nº — cviij D.n Martin Joseph de Vecalde jurado de esta ciu.d se despacho por corregidor de Tocaymo y Ybague en el nuebo Reyno de Granada,

Antonio Sanchez de Medina natural de esta ciu.d hijo de Christoval Sanches y de d.a Silvestra Mariamel g..dres su muger,

El qual se despacho al dho nuebo Reyno de Granada por soltero y criado del dho d.n Martin Joseph de Vecalde a los quales se les dio despacho de en Varcacion en Virtud de cedula de S.M, y en q.l quiera navio de la flota de tierra firme,

En dho dia

nº — cvix El S.or d.n d.n Pedro Sarmiento huerta Lin, se despacho por fiscal de la Audiencia R.l de la ciu.d de Santa Fee en el nuebo Reyno de Granada, con d.a Antonia de Cespedes su muger, y

Juan Ant.o Lentisco natural de la ciu.d de Toro hijo de Alonso Lentisco y Agueda Garcia su muger

El qual se despacho a la dha ciu.d de S.ta Fee por soltero y criado del dho S.or d.n Pedro Sarmiento,

hueztezlon Dado dosele dio despacho de embar-
casion en Virtud de cedula de S.M. y en qual
quiera navio de la flota de tierra firme,

Ene ij del dho.

N.º ee — Dn. franco. Juan serrano de Reyna se despacho a la
provincia de nicaragua donde lleva hecha
md. de futura del Govierno y capitania
General de costa Rica, con

su hijo;

en Virtud de cedula de S.M. y en qual quiera
navio de la flota de tierra firme,

Enhodia

N.º ee j — Dn. Andres Garcia calvo se despacho a la ciud. de los
Reyes en las provincias del Peru donde lleva he-
cha md. de plaza de notario del secreto del S.to
oficio de la ynqn. de aquella ciud.,

Juan de ruane, hijo de Juan. de ruane y de Maria
sobrina su Muger;

El qual se despacho a la ciud. de los Reyes por cria-
do del dho. Andres garcia Calvo a los quales
se le dio despacho de embarcasion en virtud
de cedula de S.M. y en qual quiera navio
de la flota de tierra firme.

Ene vj del dho.

N.º ee y — El Lizdo. Dn. Bravo lorme Grillo se despacho por



fiscal de la Audiencia Real de la ciud. de Pa-
nama en la provincia de tierra firme en vir-
tud de cedula de S.M. y en qual quiera navio
de la flota de tierra firme,

Enhodia

N.º ee iij — El Lizdo. Dn. Juan santiago de zespedes caurio
se despacho por oydor de la Audiencia Real de la
ciudad de la plata en las provincias de los char-
cas en virtud de cedula de S.M. y en qual
quiera navio de la flota de tierra firme.

Las Personas que en la Ciud. de Cadiz se despacharon a la Provas.
de N.ª españa en la dha. flota General Don Ygnacio de Barrios leal
Cavallero del orden de calatrava cuios Pecados quedan en el legajo
Numero y de este año de 1608 y la copia de los titulos que pre-
sentaron en dha. ciudad en provincias en oficios quedan con los autos
de cada Pecada son los siguientes

N.º ee iiij — Dn. francisco Badillo se despacho en Cadiz
en ee j de Marzo de 1608 por
Alcalde maior de la ciudad Rl. de chiapa
y su provincia en virtud de cedula de
Su Mag. en el navio nombrado Jesus Na-
zareno nra. sra. del Populo y S. Joseph
Dueño Dn. Joseph lopez de carvajal
se despacho con provez de la Mag.

N. ee v. D.a Maria Bargel de Vezina de Cadiz muger. de Don Martin de Cava oficial de la R.l Hazienda de la Casa de Guadalaxara sedespacho en Cadiz arriva con el dho sumarido con:

Don Domingo francisco de Eslava su hixo y del dho. sumarido. a los quales seles dio despacho de embarcazion en la dha Ciudad de Cadiz en ee j. de Junio de 100 x v. en virtud de zedula de su Mag.d y de otros instrumentos que alli presentaron para qual quiera navio dela flota de N.a España. y con Don Ignacio de Barros leal:

N. ee vj Don Andres de Belarde se despacho en Cadiz en el dho dia ee j. de Junio de 100 x v. por Alcalde mayor de [illegible] en la Provincia [illegible] en la N.a España en virtud de zedula de su Mag.d en qual quiera Navio de la dha flota (no embarcante) para [illegible] sin llevar a D.a Margarita Antonia de [illegible] su muger por [illegible] ver consentido en ello. como por la dha R.l zedula se manda.

N. ee vij Don Juan Nieto de Barrantes se despacho en Cadiz en ee viij de Junio de 100 x v. de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla [illegible]



Donde va a reconocer y escaminar los minerales que ay en ella y el dho. despacho en virtud de zedula de su Mag.d y para qual quiera Navio de la dha flota de N.a España:

N. ee viij. Don Joseph de Mata Ballestero. se despacho en Cadiz en ee viij. de Junio de 100 x v. a la Provincia de N.a España donde lleva hecha merzed de la Alcaldia mayor de Meusical [illegible] por tiempo en aquella Provincia en virtud de Cedula de su Magestad. y en qual quiera Navio de la dha flota de N.a España:

N. ee x Don Andres de Sez Cavallero de la orden de Santiago se despacho en Cadiz en el x de dho mes de Junio de 100 x v. por [illegible] de la Armada de Barlovento y [illegible] en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera Navio de la dha flota.

N. ee Don Salvador [illegible] Camaño n.l del Lugar de Buño en Galicia hixo de Domingo Lopez Caamaña y de Antonia Barela su muger se despacho en Cadiz por [illegible] soltero a la Provincia de N.a España en iij de Julio de dho año de 100 x v. en con form.d de las ordenanzas de esta casa y en qual quiera Navio de la dha flota.

1510 v.

N. ccc Don Bernaue de Miranda oficial dela Real Hazienda dela Ciudad dela Havana se despacho enla de Cadiz ala dha ciudad de donde es vzno. enseguimiento de un pleito y el dho despacho se dio en virtud de zedula de su Mag. en viij de Julio de 1510 v. y en qual qª navio dela flota de N. España:

N. ccc vj Don Baltasar Dominguez de Mendoza vzno dela N. España se despacho a ella en Cadiz en virtud de zedula de su Magestad en dho dia viij de Julio de 1510 v. en qual quiera navio dela dha flota:

N. ccc vij Don Joseph Fernandez Canal se despacho en Cadiz en el dho dia viij de Julio de 1510 v. ala Provincia de Nueva España donde lleva fecha merzed de fuerza dela plaza de oficiales R. de Mexico y de contador General de Alcavalas y tributos y ... y lleva consigo a

Andres de ... vezino y n. dela villa de Madrid

El qual se despacho por soltero y criado del dho D. Joseph Fernandez Canal en ... dha Ciu. de Mexico en virtud de zedula de su Mag. y de los ynstrumentos que alli presentaron y en q. q.ª navio dela dha flota:

1510 v.

61.

N. ccc viij Don Juan Martinez de Morentin se despacho en Cadiz en 12 de Julio del dho año de 1510 v. ala Provinçia de Nueva España donde lleva fecha mrd dela Alcaldia mayor de Maguatlan con

Don Fran.co de Bovadilla n. dela villa de ... en Navarra:

Fran.co Trujillo natural de Juagaca en Yndias

Francisco de Marquiaran natural dela ciu. de Viana en Navarra:

Las quales dhas tres personas se despacharon enla dha ciudad de Cadiz por solteros y criados del dho D. Juan Martinez de Morentin. ... los referidos se les dio despacho de embarcaçion en virtud de zedula de su Mag. y de los recaudos que alli presentaron y en qual quiera navio dela dha flota:

N. ccc v. Don Juan Alason y Blanco se despacho en Cadiz en el dho dia 12 de Julio de 1510 v. por Alcalde m.or dela villa de Llerena y Minas de sombrerete en el Reyno dela Nueva Galiçia en virtud de zedula de Su Mag. y en qual quiera navio dela dha flota de N.a España:

100 ... 

N. ccc vj. Domingo Gil de Araujo n. desta ciud. se despacho ala Provincia de Na España en el dia 12 de Julio de ... por soltero y factor de diferentes Cargadores en la Ciud. de Cadiz y en qual quiera Navio dela dha flota:

N. ccc vij. Pedro de chapone natural de Cadiz se despacho en aquella ciu en aquella Ciudad en el dho dia 12 de Julio de ... ala Prov. de Na España por cargador soltero en qual quiera Navio dela dha flota:

N. ccc viij. Don Gonzalo de Obredo se despacho ala dha Provinzia de Na Espa. donde ba a servir el Corregimiento de ... de que se le a hecha md. y el dho despacho se le dio en Cadiz en el dho dia 12 de Julio de ... en virtud de zedula de Su Mag. y en qual quiera Navio dela dha flota.

N. ccc ix Don Blas de Cañas n. dela Ciudad del Puerto de santa Maria se despacho en la de Cadiz ala Prov.a de Na España en el dho mes de Julio de ... en conformidad delas ordenanzas de esta casa y en qual quiera Navio dela dha flota:



100 ... 

N. cl Pedro Pardo Osorio de Villa de neira n. dela ciud. de Lugo en Galicia Hixo de Dn. Martin Pardo y Da. Antonia Arias de Saabedra su muger se despacho en Cadiz en dho dia 1 de Jullio de ... alos Reinos delas Indias a pedir limosna para nuestra Sra. del Pilar de Zaragoza en virtud de zedula de su Mag. y en qual quiera navio dela dha flota:

N. cl j El Lizdo. Dn. Balthasar de Tovar se despacho en Cadiz ala Prov.a de Na España en 1 de Julio de ... donde lleva hecha md. de plaza de fiscal de lo civil dela Audiencia R. dela Ciudad de Mexico con

Da. Rufina Monse su Muger.

Da. Antonia de Tobar y Monse su hixa d.

Juan dela Sierra n. del Lugar concejo y Valle de Carranza en las encartaciones de Vizcaya Hixo del mismo y de Maria Gil de Saules.

Pedro Gonzalez de Mores n. dela villa del ... del ... hixo de Blas Gonzalez de Mores y Michaela de ... su muger.

Maria Manuela Fernandez Carvallo ...

1608.

de Madrid. Hixo de Antonio fernandez y de Juana lopez de valde oliua su muger.

D.a Cathalina Perez natural dela Villa de Ribadeo en Galicia Hixa de francisco Perez y de Cathalina Bazarte.

Las quales dhas. Personas se despacharon ala Ciu.d de Mexico y las quatro ultimas por solteras y criadas del dho fiscal Dn Balthasar de tovar y a todas se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y de los ynstrum.tos que alli presentaron y en qual quiera nauio dela dha flota.

N.e el ij — Don Julian Gonzalez de Luzena Vezino de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en este — se despacho en la Ciu.d de Cadiz a la dha Provincia de N.a Esp.a por carga dor soltero en ij del dho mes de Julio de 1608. en qual quiera nauio de la flota.

N.e el iij — Don Fran.co Perez y Castro Vez.o de Cadiz de cuia Naturaleza y Padres consta en este 28 se despacho en aquella ciu.d ala dha Prov.a de N.a Esp.a en el dho dia ij de julio de 1608 por car gador soltero y en qual quiera nauio de la flota.

63

1608.

N.e el iiij — Don Martin de Ballarta Cauallero dela orden (de santiago) digo, de Calatraua se des pacho en cadiz en el dho dia ij de Jullio de 1608. por factor de diferentes carga dores ala Prov.a de N.a Esp.a y en qual quiera Nauio dela flota.

N.e el v — El Maestro de Campo D.n Domingo Zabalburu y Echaverre se despacho en Cadiz en el dho dia ij de Julio de 1608. por Governa dor y capitan Gral. delas Islas Philipinas y Presidente dela Audiencia R.l dellas con:

D.a Francisca del Barrio su muger y

D.n Santiago de Zabalburu natural de Vizcaya

D.n Antonio de Villadmor Bastillo natural delas montañas de Burgos.

Bartholome de Castro natural del obispado de tuy en Galicia.

Xptoual Hidalgo natural de Barrios en este Arzobispado.

D.n Francisco Martinez Calderon n.l delas Mon tañas de Burgos.

D.n Miguel de Villanueva n.l dela Provincia de Alaua en el señorio de vizcaya

D.a Andrea Serrano natural de Cadiz:

1688

Dª Sevastiana de Matas natural dela ciudad del Puerto de santa Maria:

Que las dichas ocho personas se despacharon el dho dia a las Islas Philipinas por solteros y criados del dho Maestro de Campo Don Domingo de Sabalburu y a todas las referidas se le dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota de N.a España:

Juan Perez de la Vega natural de la Villa del consejo de Castro pol obispado de Oviedo hijo de Antonio Perez y Maria Albarez su muger se despacho en Cadiz en 13 de Julio de 1688 por soltero y criado de D.n Domingo Antonio Bayon de Bandujo que va presentado por canonigo de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de la Puebla de los Angeles en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la dha flota:

N.e el 14 — Don Pedro de Miguelana ver.o de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en este 2 se despacho en aquella Ciu.d en 13 de Julio de 1688 a la Prov.a de N.a Esp.a por soltero y factor de cargadores y en q.q.ra navio de la flota



64

N.e el 16 — El Capitan D.n Matheo Pardo de Mova que vino a estos Reinos de la Ciudad de Mexico se despacha a ella adonde buelve recomendado de su Mag.d del Virrey de la N.a España y se le dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dha flota en Cadiz en el dho dia 13 de Julio de 1688.

N.e el 17 — Don Juan Antonio Rodriguez de Herrera vezino de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en el libro antezedente se despacho en aquella Ciu.d a la dha Provincia de nu.a España por factor de diferentes cargadores y soltero en el dho dia 13 de Julio de 1688 en qualq.ra Navio de la dha flota:

N.e el 18 — Don Francisco Maldonado vez.o de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este 2 se despacho en aquella Ciudad por cargador soltero a la dha Prov.a de nueva España en el dho dia 13 de Julio de 1688 en qualquiera navio de la flota

1700 V

N. 51 Don Miguel Vitere Vez.º dela ciu.d del Puerto desanta Maria de cuia naturaleza y Padres consta enel libro antezedente auer sedespacho en Cadiz enel dho dia 4 de Julio de 1700 por cargador soltero ala dha Provincia de Nueva España enqual quiera Nauio dela flota.

N. 52 Don Mathias Peinado queenel libro zitado consta sunaturaleza y Padres sedespacho en Cadiz enel dho dia 4 de Julio de 1700 por cargador soltero ala dha Prov.ª de Nueva España enqual quiera nauio dela dha flota.

N. 53 Don Antonio Perez de Riuera y Don Antonio dela Vega que vinieron aestos Reynos dela Ciudad de Mexico enseguimiento de vnpleito sobrela Vara de Alguazil maior de Cruzada deaquella Ciudad sedespacharon aella envirtud dezedula desu Mag.d y enqual quiera Nauio dela dha flota enla Ciu.d de Cadiz enel dho dia 4 de Julio de 1700.

N. 54 Don Juan Pedro Mader de Cuia naturaleza y Padres consta en el libro



antezedente aeste sedespacho en Cadiz enel dho dia 4 de Julio de 1700 por cargador soltero ala dha Provincia de Nueva España enqual quiera Nauio dela dha flota.

N. 54 Don Ber.do Luque Vez.º de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta enel libro antezedente aeste sedespacho en aquella Ciu.d enel dho dia 4 de Julio de 1700 por cargador soltero ala dha Prov.ª de Nueva España en qual quiera Nauio dela dha flota.

N. 55 Don Juan M.co Cuerbo y Balder sedespacho en Cadiz en eldho dia 4 de Julio de 1700 ala Ciudad de Guadalaxara donde lleua hecha m.d de thes.º dela Real hacienda de aquella ciu.d con D.ª Margarita Maria de Aldrete sumuger

Antonio de Quevedo Mantilla n.l de Vivero de

y de sumuger

El Qual sedespacho ala dha ciu.d de Guadalaxara por soltero y criado del dho D.n Juan cuerbo ya todos seles dio despacho deembarcar en virtud de zedula desu Mag.d en q.l q.ra nauio dela dha flota

1608

N.º L vij. Don Joseph de Omonte y Abalos se despacho en Cadiz a la dicha Prov.ª de N.ª Esp.ª en el dho dia e iiij de 1608 donde lleva hecha m.d de la Alcaldia mayor de tla pa en aquella Provincia en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la dicha flota.

N.º L viij Don Pedro Carrillo de Guzman y Meneses Cavallero del orden de santiago se despacho en Cadiz en el dho dia e iiij de Julio de 1608 a las Provincias de Guatemala donde lleva hecha m.d de la Alcaldia mayor de Escuintla con la agregacion de Guazacapan con:

Lucas de zeixo. hijo de Alonso de zeixo y Dominga Sanchez:

El qual se despacho en Cadiz a la dha Prov.ª de Guatemala por soltero y criado del dho Don Pedro de Guzman y Meneses en virtud de zedula de Su Mag.d y en qual quiera navio de la dha flota:

66

1608

N.º L viiij Don Juan de santander y Rada se despacho en Cadiz a la Provincia de N.ª Esp.ª donde va por Pagador de la Armada de Barlovento y el dho despacho se dio en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la dha flota en e iiij de Julio de 1608

N.º L x Juan de Avila Romero Vez.º de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en el Libro antezedente a este se despacho en Cadiz en el dho dia e iiij de Julio de 1608 por cargador soltero en qual quiera Navio de la dha flota:

N.º Lxi Don Diego Hernandez de salas de cuia naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este se despacho en Cadiz en el dho dia e iiij de Julio de 1608 por Cargador soltero a la dha Provincia de N.ª España en qual quiera Navio de la dha flota:

(1608 ✗ V.

Don Phelipe de Agerta Vez.º del Puerto desanta Maria sedespacho enla Ciudad dla dha Prov.ª de N.ª Esp.ª por cargador soltero en qualquiera navio dela dha flota:

N.º 16 j Don Manuel Phelipe Sesaña n.l de Cadiz sedespacho enaquella ciudad dla dha Provincia de N.ª España enel dho dia e iiij. de Julio ✗ V. por soltero y factor de diferentes Cargadores enqualquiera navio de la dha flota:

N.º 16 ij Don Joseph Gutierrez dela Peña sedespacho encadiz enel dho dia e iiij. de Julio de 1608 ✗ V. por fiscal dela Aud.ª R.l de guatemala con:
D.ª Maria de Baldivieso sumuger. 2
Francisco de Abelda n.l dela ciu.d de Malaga:
Miguel Sanchez n.l dela dha Ciudad
Don Gabriel Hinojosa n.l dela dha ciu.d
D.ª Maria de Barrios n.l dela ciud de M.d

1608 ✗ V.

61

Las quales dhas quatro Personas sedespacharon en Cadiz ala dha Provincia de guatemala porsolteros y criados de D.n Joseph Gutierrez dela Peña y a todos seledio despacho deembarcacion envirtud dezedula desu Mag.d y enqualquiera navio dela dha flota:

N.º 16 iij Don Fernando desola sedespacho en Cadiz en e iiij. de Julio de ✗ V. dla Prov.ª de N.ª España dondelleva hecha m.d dela Alcaldia mayor de tula y futura dela de [illegible] enla dha Prov.ª envirtud dezedula de Su Mag.d y enqualquiera Navio dela dha flota:

N.º 16 iiij. Don Francisco de Villamill n.l de Cadiz sedespacho enaquella Ciu.d enel dho dia e iiij. de Julio de 1608 ✗ V. por Cargador soltero en qualquiera navio de la dicha flota:

N.º 16 V. Don Antonio Perez de Castro

168ᵛ


Vezino desta Ciudad de Guiana
turaleza y Padres consta enel libro
antezedente a este sedespacho
enla de Cadiz en V. de Julio
de 1700 V. ala Prou.ª de
N.ª Esp.ª por soltero y factor de
diferentes cargadores enqualquiera
nauio dela dha flota:

N.º le Vj. Don Ygnacio de Arizaurieta Vez.º de Cadiz sedespacho en aquella ciu.d enel dho dia q.º V. de Julio de V. ala dha Prouincia de N.ª España por soltero y factor de diferentes cargadores en qual quiera nauio dela dha flota:

N.º le Vij. Don Juan de Miranda sedespacho en Cadiz enel dho dia V. de Julio de 1700 V. ala Prouincia de N.ª España donde lleua hecha m.d de la Alcaldia mayor de Yzucar en aquella tierra:



Juan Joseph de Aranzisa n.l de Mexico: El qual sedespacho a N.ª España por soltero y criado de D.n Juan de Miranda en virtud de zedula desu Mag.d y enqualquiera nauio dela dha flota:

N.º le Viij. Don Seuastian de escalona Guerrero sedespacho en cadiz enel dho dia V. de Julio de 1700 V. ala Prou.ª de N.ª España donde lleua hecha m.d del Puesto de Alcalde maior dela villa de carrion [valle de] Atrisco en aquella tierra en virtud de cedula desu Mag.d y enqual quiera nauio dela dha flota:

Juan dela tadia y Echin. Y
Juan de Zuarte naturales del Reyno de Nauarra sedespacharon en Cadiz en V. de Julio de 1700 V. ala Prouincia de N.ª España por solteros y criados de D.n Seuastian de plaza Alcalde mayor de teutila en virtud de zedula de su Magestad y en qual quiera nauio dela dha flota:

1700

Fran.co Antonio de tobar n.l dela villa de Marchena Arzobispado desta Ciud. y Gregorio de figueroa natural desta Ciudad de sevilla se despacharon en Cadiz en el dho dia 27 de Julio de 1700 ala Prou.a de N.a España por solteros y criados de D.n Thomas teran de los Rios cavallero del orden de santiago Alcalde maior de Guana (?) &c a los quales se les dio despacho de enbarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera nauio dela dha flota:

N.o 166 D.n Roque Garcia de salas Vezino de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en el libro antecedente a este 2 se despacho ala dha Prou.a de N.a España por cargador soltero en qual quiera nauio dela dha flota:

N.o 166 Martin Gomez Suarez Vez.o desta ciu.d se despacho en Cadiz en el dho dia 27 de Julio de 1700 ala dha Prou.a de N.a Esp.a por cargador soltero en qualq.ra Nauio dela dha flota:

1700

69

N.o 166 D.n Balthasar Antonio del Villar se despacho en Cadiz en el dho dia 27 de Julio de 1700 ala ala Prou.a de N.a España en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera nauio dela dha flota:

N.o 166 D.n Ignacio Inesarrandiesta de cuia naturaleza y Padres consta en el libro antecedente a este 2 se despacho ala dha Prou.a de N.a España en el dho dia 27 de Julio de 1700 por soltero y factor de diferentes cargadores en qual quiera Nauio dela dha flota.

N.o 166 El Alferez Juan de Alza Vez.o de cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este 2 se despacho en dho dia 27 de Julio de 1700 ala Prou.a de N.a España por soltero y factor de diferentes Cargadores en qual quiera Nauio dela dha flota:

1500 ~~~ v.

N. 1666. Don Esteuan Aguino vez. y natural de la Ciudad del Puerto de santa Maria Hixo de Carlos Aguino y de Cathalina Aguino su muger se despacho en la de Cadiz a la dha Provincia de N.ª Esp.ª en el dho dia 6 de Julio de 1500 ~~~ v. por soltero y Factor de diferentes cargadores en qualquiera navio de la dha flota.

N. 1665. El Maestro de campo D. Francisco Lorens de Rada Cavallero del orden de santiago se despacho en Cadiz en el dho dia 6 de Julio de 1500 ~~~ v. Por Corregidor de la Ciudad de la Veracruz y Puerto de san Juan de Vlua con el Govierno Politico y militar del en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dha flota.

N. 1666. Don Sevastian de Zerezeda se despacho en Cadiz en el dho dia 6 de Julio de 1500 ~~~ v. por Oydor de la Aud.ª R.l de la Ciu.d de S.to Domingo de la Isla Española Con

1500 ~~~ v. 50

Juan Vitor Zerezo natural de la Villa de Alcobendas Hijo de Pedro Zerezo y de D.ª Beatriz de Muñoz y moz soltero su muger el qual se despacho a la dha Ciu.d de santo Domingo por soltero y Criado del dho Don Sevastian de Zerezeda a los quales seles dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dha flota.

N. 1667. Don Juan Iñigo Baldes se despacho en Cadiz en el dho dia 6 de Julio de 1500 ~~~ v. a la Prov.ª de N.ª Esp.ª donde ha proveido en futura de la Alcaldia maior de Guachinango en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la flota.

N. 1668. Don Miguel Geronimo de Morales y Baldes se despacho en Cadiz en el dho dia 6 de Julio de 1500 ~~~ v. a la Provincia de N.ª España donde tiene hecha m.d de la Alcaldia maior de la de Tecaian y de la de Teco qualco y Tecoquilco Con

1700 ——— x.

Dª Bisanze Ponze su muger.
su sobrina.
Don Joseph Guerrero: nͣ de Madrid.
Dn Fran.co Ilarin nͣ de Pamplona
Dª Ana de Luna nͣ dela ciud.d de Granada

Las quales dhas. Personas se despacharon a la dha Provincia de Nª Esp.ª con el dho Dn Miguel Geronimo de Morales. las tres ultimas por sus criados y a todas se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dha flota:

Nº 166 Don Juan Antonio Mier del Toso se despacho en Cadiz en el dho dia 27 de Julio de 1700 ——— x por Alcalde m.or dela Villa Alta en la Nª Esp.ª

Balthasar Rodriguez nͣ de S.n Migl. de ora Obpdo. de Tuy en Galicia hijo de Sevastian Fernandez y de Isavel Rodriguez

Luis de Peña nͣ de Amorzueta en el señorio de Vizcaya hijo de Juan de Ochoa y de Maria Diaz de Yecalde.

1700 ——— x v.
51

Las quales dhas dos Personas se despacharon en Cadiz a la dha Provincia de Nª Esp.ª por solteros y criados del dho Dn Juan Antonio Mier del Toso y en qualquiera Navio dela dha flota.

Nº 166 El Sargento Mayor Dn Fernando Ysidro de Saavedra; se despacho en Cadiz en el dho dia 27 de Julio de 1700 ——— x v. por Alcalde mayor dela Veracruz. Vieja en la Nueva España y a servir desde luego en yntterin la sargentia mayor de Mexico. Con:

Dª Margarita Maria de Solis su muger.
Don Joseph Florencio de Saavedra su hijo.

A los quales se les dio despacho de embarcacion en virtud de Zedula de su Mag.d y en qualquiera Navio dela dha flota.

Nº 166 Don Francisco Ferrari nͣ dela Villa de Palma en las Islas de Canarias hijo de Bernardo Ferrari y de Dª Maria Ferrari se despacho en Cadiz en el dho dia 27 de Julio de 1700 ——— x v. por cargador soltero a la dha Prov.ª en qualquiera navio dela flota.

1600 ——— ∝ ——— v.

N.º —— 1666 —— y — D. Antonio Rubian sedespacho en Cadiz en — vy de Julio de 1600 ∝ v. Ala Prou.ª de N.ª España donde ba proveido de Guaxozingo y lleua consigo a

Lorenzo Ibarra n.l dela Villa de Peralbente el qual se despacho ala dha Prou.ª de N.ª España, por soltero y criado del dho S.r D. Juan Antonio Rubian y alos quales se les dio despacho de embarcacion en virtud de Zedula de su Mag.d y en qual quiera Nauio dela dha flota:

N.º —— 1666 —— vy — Don Alonso Lopez de Vargas n.l de Cadiz hijo del mesmo y de D.ª Juana Alonzon se despacho en aquella ciu.d ala Prouinçia de Nueua España en el dho dia — vy de Julio de 1600 ∝ v. por soltero factor y cargador de otros en con formidad delas ordenanzas deesta casa y en qual quiera Nauio dela dha flota.

1600 ——— ∝ ——— v. 92

N.º —— 1666 —— viij — Don Antonio de Pineda Vez.º de cadiz hijo del Capitan Ysidro de Pineda y de D.ª Josepha Ybañez su muger se despacho en aquella ciudad ala dha Prou.ª de N.ª España en el dho dia — vy de Julio de 1600 ∝ v. por soltero en con form.d delas ordenanzas deesta casa y en qual quiera Nauio dela flota:

N.º —— 1666 —— v. — Don Pedro de frias Salazar Cauallero de la Relixion desan Juan se despacho en Cadiz en el dho dia — vy. de Julio de 1600 ∝ v. por Corregidor dela Ciu.d de N.ª S.ra delas Zacatecas en la Prou.ª de la Nueua Galicia con los criados siguientes:

Bartholome Martinez n.l dela ciu.d de tudela en Nauarra

Juan Ybañez n.l dela villa de Gauarrieta en Nauarra

Pedro Joseph Millas n.l dela ciu.d de Borja en Aragon

Juan Gonz.l de Algarra y Loyola natural dela villa de ochagauia en Nauarra:

Las quales dhas quatro Personas se despacharon en Cadiz ala dha Prou.ª dela N.ª Galicia p.r solteros y criados del dho S.r D. Pedro de frias Salazar y a todos los R.feridos seles dio des pacho de embarcacion en virt.d de zedula de

1700 — v.

Su Mag.d y en qual quiera Nauio dela dha flota:

Nº 1000 y. Don Gabriel Ximenez Vez.º del Puerto de Santa Maria se despacho enla Ciudad de Cadiz ala dha Prou.a de N.a España enel dho dia 24 de Julio de 1700 — v. por soltero y factor de diferentes Cargadores y en qual quiera nauio dela flota y el dho. D.n Pedro (digo) D.n Gabriel Ximenez es hixo de Juan cham...
quin Ximenez y de D.a Seuastiana Ximenez Su muger:

Nº 1000 y4. Don Seuastian de Loaysa y Ledesma se despacho en Cadiz enel dho dia 24 de Julio de 1700 — v. ala Prou.a de Guatemala donde ba probeido enel corregimiento de casa tenango en aquella Prou.a en lugar de Don Luis de Ayala que murio sin tomar posesion del oficio:

Don Fran.co de Loaysa y Ledesma

Don Fran.co Basurto n.les dela Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda los quales se despacharon a la dha Prou.a de Guatemala por solteros y criados del dho D.n Seu.an de Loaysa y se les relevo de despacho de enbarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera Nauio dela flota

1700 — v.

Nº 1000 yy. Don Francisco Cauallero de Vargas n.l de Cadiz Hixo de Juan Cauallero y de D.a Maria de Vargas se despacho en aque lla ciudad ala dha Prouincia de N.a Esp.a por cargador soltero enel dho dia 24 de Julio de 1700 — v. en conformi.d delas ordenanzas de esta casa y en qual quiera nauio dela dha flota:

Nº 1000 y. Don Lorenzo Antonio Ramos yzquierdo se despacho en Cadiz enel dho dia 24 de Julio de 1700 — v. ala Prouincia de N.a España donde ba probeido en futura dela Alcaldia mayor de Meztitlan dela sierra Molanga y Malinga y lleua consigo a

Su Muger y una hija de seis a.s La

D.a Juana de Rueda natural de Cadiz hija de Antonio de Rueda y de D.a Juana Farfan:

D.a Juana Ramos n.l dela Ciu.d del Puerto de Santa Maria hija de su.n an Ramos.

Las quales dhas dos Personas se despacharon enla dha Ciu.d de Cadiz por solteras y Criadas del dho D.n Lorenzo Antonio Ramos en lugar delos dos Criados

73

1700

por zedula de Su Mag.d se le permitieron
al dho. Alcalde mayor en virtud de auto
de D.n Juan Baptista de Aguinaga Juez
offiçial de esta casa y a todas las referidas
se les dio despacho de embarcaçion en qual q.ra
Nauio de la dha flota:

N.o El Maestro de Campo D. Diego de cordova
Laso de la Vega se despacho en Cadiz en el
dho dia 14 de Julio de 1700
por Gouernador y Capitan Gral. de la Isla
de Cuba y Ciudad de san Xptoual de la
Hauana Con:

D.n Diego tenorio.
D.n Joseph de Arauna:
D.n Joseph Villaslada:
D.n Joseph Collao.

Las quales dhas Quatro Personas se despacharon
a la Ciudad de la Hauana por solteros y
criados del dho Maestro de Campo D.n Diego
de Cordoua Laso de la Vega y a todos se les dio
despacho de embarcaçion en virtud de cedula
de Su Mag.d en el Nauio que fue de Reg.o
a la Hauana en comp.a de la flota de N.e Esp.a

1700

N.o D.n Juan Liuian se despacho en Cadiz en el
dho dia 14 de Julio de 1700 a la
Prou.a de N.a España por Alcalde mayor de
Guichapa Con:

Juan Antonio de Paz n.l de la villa de Verabente
el qual se despacho a la Prou.a de N.a España
por soltero y criado del dho D.n Juan Liuian
y a todos se les dio despacho de su Mag.d de em
barcaçion en virtud de zedula de su Mag.d
y en qual quiera Nauio de la dha flota

N.o D.n Juan Bap.ta de la Vea Cauallero de la
orden de santiago se despacho en Cadiz en el
dho dia 14 de Julio de 1700 por
Gouernador y Capitan Gral en la Prouincia
de la N.a Vizcaya en virtud de zedula
de su Mag.d y en qual quiera nauio de la
dha flota:

N.o D.n Juan de Montoya Ve.o de Mexico se des
pacho a aquella tierra Con:

Pedro de la Cruz Mestizo que trajo de alla a los
quales se les dio despacho de embarcaçion
en virtud de Auto de D.n Juan Bap.ta de Agui
naga proveido ante Alonso Brauo es.no que que
da con los tocantes a este asiento, en qual q.ra nauio
de la flota

34

N. iiij. 1702

Juan de Sosas. Procurador que fue desta casa Sedespacho en la Ciu.d de Cadiz en el dho dia 6 de Julio de 1702 a la Prou.a de N.a España a diferentes dependencias que tiene en aquella tierra y el dho despacho se dio para qual quiera nauio de la flota en Virtud de auto del dho D. Juan Baptista de Aguinaga que queda con los tocantes a este asiento.

N. v. Don Martin Ortiz de Beitia natural desta Ciu.d sedespacho en Cadiz en el dho dia 6 de Julio de 1702 a la Prou.a de Honduras por soltero y a diferentes dependencias que tiene en aquella tierra y el dho despacho se dio en virtud de Auto de D.n Juan Bap.ta de Aguinaga y para qual quiera Nauio de Honduras Maestre fran.co de [illegible]

El L.do D.n Gregorio Semillan Campusano Vino de la Isla de Puerto Rico y buelue a la de S.to Domingo donde es Vezino sedespacho a ella Con

Lorenzo Bermejo n.l de la Villa de [illegible]

Antonio (digo) Andres de Vibarri n.l de la Ciu.d de Vitoria

1702

Juan Suarez de Loada n.l del Lugar de Arcos de Balde orras en el Reyno de Leon

Los quales dhas tres Personas se despacharon en Cadiz a la Isla de Puerto Rico por criados del dho D.n Gregorio de Semillan Campusano y a todos seles dio despacho de embarcacion en virtud de Auto de D. Juan Bap.ta de Aguinaga que queda con los tocantes a este asiento para qual quiera nauio de la flota de N.a España:

N. vj. Don Alberto Pardo Vezino de Cadiz de Cuia naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este sedespacho en aquella ciu.d en el dho dia 6 de Julio de 1702 por soltero y factor de diferentes Cargadores en qual quiera nauio de la dha flota:

N. viij. Don Juan Perez Conio Vezino de Cadiz de Cuia naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este sedespacho en el dho dia 6 de Julio de 1702 a la dha Prou.a de N.a Esp.a por soltero y factor de diferentes cargadores en qual q.ra Nauio de la dha flota.

Nº 10 Don Phelipe de Barrios Vezº de
Cuia naturaleza y Padres consta enellibro
Antezedente aeste ~ sedespacho encadiz
ala dha Provª de Nª España enel dho dia
e 14 de Julio de 1608. por soltero
y factor de diferentes cargadores enqual
quiera nauio dela dha flota:

Nº 11 Don Joseph Diaz de Ugarte Vezº de Cadiz
de cuia naturaleza y Padres consta en
el libro antezedente aeste ~ Sedespacho
ala Provª de Nª Espª enel dho dia e 14
de Julio de 1608. por soltero y
factor de diferentes cargadores enqual
quiera nauio dela dha flota:

Nº 12 Don Juan Bapta de Alonso Vezº de Cadiz
de cuia naturaleza y Padres consta en
el libro antezedente ~ Sedespacho en
Cadiz ala dha Provª de Nª España en
el dho dia e 14 de Julio de 1608.
por soltero y factor de diferentes carga
dores y enqual quiera nauio dela
dha flota:

Nº 13 Don Juan de Mosica Basurto Vezº



de Cadiz de cuia naturaleza y Padres
consta enel libro antezedente aeste ~
Sedespacho en Cadiz ala dha Provincia
de Nª España enel dho dia e 14 de
Julio de 1608. por soltero y
factor de diferentes cargadores y en
qual quiera nauio dela dha flota:

Nº 14. Don Fernando Morillo Vezº de Cadiz de
cuia naturaleza y Padres consta en
el libro antezedente aeste ~ sedes
pacho ala Provª de Nª España encadiz
enel dho dia e 14 de Julio de 1608.
por soltero y factor de diferentes carga
dores y enqual quiera nauio dela dha
flota y asimismo en virtud de auto de
dn Juan Bapta de Aguinaga queque da
conlos tocantes aeste asiento. Lleua
ensu compañia A

Domingo Sanchez dela Llana natural de
la Ciudad de Sn Lucar de Barrameda
el qual se despacho por soltero y criado
del dho dn Fernando Morillo enqual qa
Nauio dela dha flota:

1700

N.o — iiij. Dn Diego Lopez del clavo. Vez.o de Cadiz de Cuia naturaleza y señas consta en el libro antezedente aeste — se despacho ala Prov.a de N.a España en el dho dia e vij de Julio. de 1700 — por car gador soltero. en conformidad delas or denanzas desta Casa y en qualquiera navio dela dha flota.

N.o — v. Antonio Infante Natural de Cadiz hijo del Capitan francisco ynfante y de d.a Josepha de Fuentes se despacho en aquella Ciudad ala Prov.a de Nueva España en el dho dia e vij de Julio de dho año. de 1700 por soltero y factor de diferentes Cargadores en conformidad delas ordenanzas desta casa y en qualquiera navio dela flota.

N.o — vj Juan de Pasos. Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad en el dho dia e vij de Julio de 1700 por cargador soltero. ala dha Prov.a de N.a España en qualquiera Navio dela dha flota.

1700

Fran.co Gonzales Natural delas montañas de Burgos se despacho en Cadiz en dho dia e vij de Julio de 1700 — ala Prov.a de N.a España por soltero y Criado de D.n Francisco de Calternero Cargador Casado Sentado sentado en este — y dho dia el despacho de embarcacion en virtud de auto de d.n Juan Baptista de Aguinaga que queda Con los tocantes delasiento del dho d.n Fran.co de Calternero y en qual quiera Navio de la dha flota. — vij

N.o — vij Blas de Madrona natural dela Villa de Albazete obispado de Murcia hijo del mismo y de D.a Ana Maria [illegible] se despacho ala Prov.a de N.a España en el dho dia e vij de Julio 1700 por soltero y factor de diferentes cargadores y en conformidad delas ordenanzas desta casa en qualquiera Navio dela dha flota:

4
Nⁿ viij. Don Diego Martinez esteues de Guelua
natural dela Villa de Lepe Arçobispado
desta Ciud hijo de franco esteues
y de Dª Maria de Guelua sedespacho
en Cadiz ala dha Provª de Nª Espª
enel dho dia — vij de Julio del
dho año de 100 — v. porsoltero
y factor de diferentes Cargadores en
conformidad delas ordenanzas desta
casa y enqual quiera nauio dela
dha flota:

4
Nⁿ x Don Bartme de Arana Sedespacho en
Cadiz enel dho año de 100 — v. en
el dho dia — vij de Julio del, ala Provª
de Nª España porcargador soltero.
enqual quiera nauio dela dha flota:

Dⁿ Diego de Ayala y Vargas natural
delaciud de Guadiz X.

Antonio de Barchiguren n. del Lugar de
olaberar enelseñorio de Vizcaya:

Las quales dhas. dos Personas se despacharon
en Cadiz enel dho dia — vij del



Julio de 100 — v. dla Puebla
delos Angeles porsolteros y criados de
Dn Felix Badenas Marzellan quebo pre
sentado a vna Racion dela Igª cathedral
de aquella Ciud en virtud de zedula de
su Magd y enqual quiera nauio dela
dha flota:

4
Nⁿ — Don Juan Franco Fernz del Pozo de Cuya natu
raleza y Pardes consta enel libro anterte
deste — Sedespacho en Cadiz ala Provª
de Nª España en — vij de Julio de
100 — v. porcargador soltero en con
formidad delas ordenanzas desta casa
y enqual quiera nauio dela dha flota:

4
Nⁿ — Don Pedro Martinez de Murguia caud.
dela orden desantiago sedespacho en
Cadiz enel dho dia — vij de Julio de
100 — v. ala Provª de Nª España
por soltero cargador y factor deotros.
en conformidad delas ordenanzas.
desta casa y enqual quiera nauio
dela dha flota —

1700 ~~x~~ 1700 v.

Nn e y Don Miguel de Aranburu Vez.º de Cadiz Sedespacho ala Prou.ª de N.ª Esp.ª enel dho dia e Vij de Julio de 1700 x v. por soltero y factor de cargadores. y en conformidad delas ordenanzas. de esta Cas.ª de cuia naturaleza y Padres consta en el libro antezedente aeste 2

Nn e vij Don Miguel Antonio de Berroterán Vez.º de Cadiz Sedespacho enaquella ciu.d en e vij. de Julio. de 1700 x v. ala Prou.ª de Honduras. porcargador soltero enconform.d delas ordenanzas. deesta casa enla Capitana delas Naos. que sedespacharon de Tesorero. aquel puerto Maestre D.n Fran.co de Mauri:

Honduras.

Nn e iiij Don Alonso. Cabarcos Vez.º de Cadiz de Cuya naturaleza y Padres. consta enel libro antezedente aeste 2 Sedespacho enaquella Ciu.d enel dho dia e Vij de Julio de 1700 x v. ala Prou.ª de N.ª Esp.ª por carg.or soltero enq.l q.ra nauio de dha flota

1700 x v. 99

Nn e v. Don Antonio de Achaval Vez.º de Cadiz de Cuia naturaleza y Padres consta enel libro antezedente aeste 2 Sedespacho enaquella ciu.d enel dhodia e Vij de Julio de 1700 x v. aladha Prou.ª de N.ª Esp.ª porcargador soltero en qual quiera Nauio dela dha flota.

Nn e vj Don Juan Ambrosio Yeri Vez.º de Cadiz de Cuia naturaleza y Padres consta enel libro antezedente aeste 2 sedes pacho en cadiz enel dho dia e Vij de Julio. de 1700 x v. ala Prou.ª de N.ª España porcargador soltero enqual q.ra Nauio dela dha flota:

Nn e vij Don Miguel de Aro. Vez.º de Cadiz de Cuia naturaleza y Padres consta en el libro. antezedente aeste 2 Sedes pacho en aquella ciu.d enel dho dia e Vij. de Julio. de 1700 x v. por cargador y factor. soltero en qual quiera Nauio dela dha flota

Don Juan Camacho de Aranzana n.l dela villa deza fra obispado debadajoz

1700

Don Domingo Lauano Guerrero:
Don Nicolas Ruiz dela Vuelta y Vdobro:
Don Fran.co Santos y Oliberos
Don Juan Carlos de Carasola
Don Diego Joseph de Aguilera:
Don Andres de zauallos.
Don Bernardo de estrada:
Don Gregorio tortolero:
Don Juan Nauarro.
Francisco Jimenez:

Las dhas. onze Personas sedespacharon en Cadiz en 8 de Julio de 1700 alas Yslas Philipinas el primero porprimo Hermano del Dr. Dn Diego Camacho de Avala Arzobpo. dela Yglesia Cathedral dela Ciud. de Manila y los diez vltimos porsus criados solteros y a todos seles dio despacho deembarcacion envirtud de Cedula desu Mag.d y envirtud del Pres.te adelant.do de yucatan y Gou.or del R.l y Sup.mo Cons.o delas Y.as y en q.q.a nauio dela flota de Nueua Esp.a



Nn e viij. Don Domingo de Aranbide Vez.o de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta enel libro antezedente a este se despacho en cadiz enel dho dia 8 de Julio de 1700 ala dha Prou.a de Nueua Esp.a porsoltero y a diferentes dependiencias y sele dio despacho deembarcacion enqualquiera Nauio dela flota y envirtud de decreto del conde de Montellano Gou.or del R.l y supremo cons.o delas yndias

Nn e 1e Don Juan de Echeuerte de cuia naturaleza y Padres consta en el libro Antezedente a este Sedespacho en cadiz enel dho dia 8 de Julio de 1700 ala Prou.a de Nueua Esp.a porsoltero y a diferentes dependiencias y sele dio despacho deembarcacion en qualquiera Nauio dela flota y en Virtud de decreto del conde de monte llano Gou.or del R.l y supremo cons.o delas Indias:

100 — xc — v

Nº cc — El Alferez Dn Nicolas Maldonado y soles Z

Dª Antonia de Albarado su muger se despacharon a la Ciudad de Mexico donde es natural el dho Alferez Dn Nicolas Maldonado y el dho despacho se les dio para pasar a aquella tierra con:

Maria de Alvarez negra atezada su esclava en virtud de autos de Dn Juan Bapta de Aguinaga que queda con los tocantes a este asiento por hauer constado que las personas referidas vinieron a estos Reynos de la ciud de Manila con Ysauel de Avila viuda del Maestro de Campo Dn Manuel de Vargas Oxtorio Virrey Gouor y Capitan Gral de las Islas Philipinas y se dio en Cadiz dho despacho en Viij de Julio de 100 xc v.

Nº cc j — Don Franco de Palma Avellaneda se despacho en Cadiz en el dho dia Viij de Julio de 100 xc v. a la Provª de Nª Espª donde ba probeido en la Alcaldia mor de las Marianas de los llanos y Pueblos llanos en la Nª Galicia en virtud de zedula de su Mag. y en qualquiera nauio de la dha flota



100 — xc — v

Las Personas que se despacharon en la ciud de Cadiz en la Armada y flota de tierra firme Gral el conde de Saavedrilla cuios recados quedan en el legajo Numero tres tocante a los pasageros de este año de 100 xc v. y son los siguientes.

Nº cc y — Pedro de Santa Ana de Cuba natural y padres consta en este se despacho a la dha Provª de tª firme por soltero y factor de diferentes cargadores en qualquiera nauio de la dha flota

Nº cc — Don Franco de Arguelles y quiñones se despacho en Cadiz en Vij de henº de 100 xc v. por Correxidor de la Atacama en las Provas del Peru en virtud de zedula de su Mag. en el nauio nombrado Sn Bernardo uno de los de la flota de tª firme Mre Don Melchor Castaño:

Nº cc iiij — Don Agustin Diez de Medina se despacho en Cadiz en quince de Abril de 100 xc v. por Correxidor de la Villa de Sn Phelipe de austria

1600 v.

Asiento de Minas de Oruro en la de los charcas en virtud de zedula de su Mag. en el Nauio nombrado. Jhs. Nazareno Maestre Dn Vizente Roiz de viana Uno de los de la dha flota de tierra fir.

N. cc v El Lizdo D. Diego Hidalgo descobar se despacho en Cadiz por oydor de la Audª Rl. de la Ciudad de la plata en la Prouª de los charcas en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera nauio de la flota de tierra firme.

N. cc vj El Capitan de Cauallos Dn Juan Rodulfo Lisperger se despacho en Cadiz a las Prouªs del Peru en 1º de Julio de 1600 v. donde lleua hecha mrd. del Correximto de chachapoias en las referidas Prouªs en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera nauio de la flota de tª firme.

N. cc vij Don Miguel de Ambutodi Vº de Cadiz de cuia Naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este 303 se desp. en aquella Ciu a la dha Prouª de t. firme



1600 v.

Por soltero y factor de cargadores en qualquiera nauio de la flota de tierra firme y dho despacho se dio en e y de Julio de 1600 v.

N. cc viij Don Franco de Vergara Cauallero de la orden de Santiago se despacho en la ciud de Cadiz en e y del dho mes de Julio de 1600 v. por Correxidor de la Ciu del cusco en las Prouªs del Peru con:

Juan de sandoval Natural de la ciud de ta falla en Nauarra H. de Martin de sandoval y de Grauiera franzes.

Sumayer.

El qual se despacho en Cadiz por soltero y criado del dho Dn Francisco de Vergara y ... referidos se les dio despacho de enbarcacion en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera Nauio de la dha flota de tierra firme.

N. cc ix Don Andres de Cm... Vezino de Cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este 291 se despacho en aquella Ciu a la dha Prouª de tierra firme en ee ... del dho mes.

de Julio de 1600 y por soltero y factor de diferentes cargadores en conform.d delas ordenanzas deesta casa y en qual quiera navio dela dha flota.

Nr ccc D. Manuel Fran.co Clerque Cavallero dela orden desantiago secretario del Rey nro señor se despacho en Cadiz enseis de Agosto del dho año de 1600 por Corregidor dela Ciu.d de Truxillo y Villa de Cañete enlas Prov.as del Peru envirtud dezedula desu Mag.d y en qual quiera navio dela dha flota de tierra firme:

Nr ccc D. Joseph desanta Cruz y Gallardo Cavallero dela orden desantiago se despacho en Cadiz en dho dia 6 de Agosto de 1600 alas Prov.as de chile donde va probeido en futura delos cargos de Governador y Capitan Gral de ellas y Presidente dela Audiencia R.l dela Ciu.d desantiago dechile en Virtud dezedula desu Mag.d y en qual quiera navio dela dha flota de tierra firme:



Nr ccc y D. Bartholome delgado Suarez Vendon se despacho en Cadiz en Vui.e del dho mes de Agosto de 1600 por corregidor del partido desachica en el nuevo Reyno de Granada envirtud deacedula desu Mag.d y en qual quiera navio de la dha flota de t.a firme:

Nr ccc vi Ygn.o D. Garcia Muñoz Vecino de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d en nueve de Agosto de 1600 ala dha Prov.a de tierra firme por carg.or soltero en qual quiera navio dela dha flota:

Nr ccc vii El Capitan D.n Pedro Clavijo se despacho en Cadiz en dho dia nueve de Agosto de 1600 por sargento mayor del Presidio dela Ciu.d desantiago de cuba envirtud de zedula desu Mag.d y en qual quiera navio de la flota de t.a firme:

Nr ccc v D. Juan Blachader de cuia naturaleza y Padres consta enel libro anterior aeste se despacho encadiz eneldho dia 12 de Ag.to de 1600 ala Prov.a de t.a firme por soltero y

factor de diferentes Cargadores en qual
quiera nauio dela dha flota

Nº ccc vj — Don Juan Antonio de Jaen Verazano
natural dela ciud de Cadiz hijo de
Jn Pedro Juan Verazano y de Dª
Ana Guillen su muger se despacho
en aquella ciud por cargador soltero
ala Provª de tierra firme en [illegible] de
Agosto de 1600 x v y en qual
quiera nauio dela flota de tierra fir
me

Nº ccc vij — El Capitan de Cauallos Jn Juan Garcia
tineo se despacho en cadiz en [illegible] de
Agosto de 1600 x v por corregidor
de Vilcas Guaman en las Provincias
del Peru en virtud de zedula de su Magd
y en qual quiera nauio dela flota de
tierra firme

Nº ccc viij — Don Diego de estrada y naba n[atura]l
de Cadiz hijo de Jn Geronimo de estrada
y Dª Juana de Angulo su muger se des
pacho en aquella ciud en el dho dia [illegible]
de Agº de 1600 x v ala dha Provª de
tª firme por soltero y factor de diferentes
Cargadores en q[ual]q[uie]ra nauio dela dha flota





Nº ccc ix — Don Miguel de Rosas se despacho en
Cadiz alas Provªs del Peru en [illegible] del
dho mes de Agosto de 1600 x v con
Dª Cathalina Fernandez su muger y
Dª Maria y
Dn Manuel de Rosas sus hijos
Los quales se despacharon alas Provªs del
Peru y en qual quiera nauio dela dha
flota de tª firme

Nº cccx — Don Joseph del Bosque vez. de Cadiz de
cuia naturaleza y padres consta en
el libro antezedente a este [illegible] se des
pacho en aquella ciud ala dha Provª
de tª firme por cargador soltero en
[illegible] iiij de Agosto de 1600 x v en
qual quiera nauio dela dha flota de tª firme

Nº cccxi — Don Ignacio Vidarte vez. de Cadiz y
natural deleso en la Provª de Guipuz
cua hijo de Jn Juan de Vidarte y Dª
Maria Perez de yeurzain su muger
se despacho en aquella ciud en [illegible] del
dho mes de Agº de 1600 x v ala dha
Provª de tª firme por soltero y factor de di

ferentes. Cargadores. en qualquiera
Nauio. dela dha flota de t.ª firme.

N.º xlvj. Don Juan francisco. Hagens. natural de
la ciudad de Cadiz. hixo de Jorge
Hagens. y de D.ª Anna M.ª fermeurt su
muger. Se despacho en aquella Ciu.d por
Cargador. soltero. a la Prou.ª de t.ª firme
en el de Ag.to de 1700. en qual
quiera Nauio. dela dha flota.

N.º xlvij. Don Geronimo de Baldes. n. de Cadiz
Hixo de D.n Martin de Baldes. y D.ª
Ana de Ante quera su muger. se des
pacho en aquella Ciu.d a la Prou.ª de
tierra firme por cargador soltero
en el iij de Agosto de 1700.
en qual quiera nauio. dela flota de
tierra firme:

Margarita Angelina Hixa dela Iglesia
Se despacho en Cadiz en virtud de zedula
de su Mag.d en el v. de Agosto de 1700.
por soltera y criada de D.n Pedro de Mo
xica y Buitron que pasa por corregidor
de quenca en las Prou.as de quito consumug.
y los autos tocantes a este asiento quedan con los
del dho D.n Pedro



N.º xlviij. Don Benito (digo.) Don Vizente
Bustillos y ze uallos. Cauallero de la
orden de santiago. se despacho en Cadiz
en el v. de Agosto de 1700.
por Corregidor de Castro Virreyna
en las Prou.as del Peru. en virtud de
zedula de su Mag.d en qual quiera
Nauio. dela flota de t.ª firme.

N.º xl v. Don Fran.co Manuel Gonzalez. Vez.º de
Cadiz se despacho en aquella ciu.d en
el dho dia el v. de Agosto. de 1700.
a la Prou.ª de t.ª firme por soltero y a
la cobranza de 30388. pesos. que le deben
en Indias. y a usar de cierto Poder
que lleua para Otros efectos. y el dho
despacho se dio. en virtud de auto. del D.or
Juan Bap.ta de Aguinaga Juez oficial
de esta casa y los autos quedan en
los tocantes a este asiento:

N.º xlvj. Don Juan de enziso. de cuya natura
leza y Padres. consta en el libro an

1700 v.

terzedente deste 2 sedespacho en aquella ciud enel dho dia 22 de Agosto. de 1700. por soltero y factor. dedi ferentes cargadores. ala Prou.a de t.a firme. enqual quiera Nauio. dela flota della:

N.o 47. Don Pedro Benitez Dominguez Vez. de Cadiz de cuya naturaleza y Padres. consta enel libro anterzedente aeste 2 sedespacho en Cadiz enel dho dia 25 de Agosto. de 1700. por soltero y cargador. ala Prou.a de tierra firme en qual quiera nauio de la dha flota:

N.o 48. Don Joseph decarmona natural dela ciud del Puerto des.ta Maria. hixo de D.n Pedro de Carmona y de d.a Ana Bazo sumuger. sedespacho en Cadiz. por cargador soltero en el 27 de Agosto. de 1700. enqual quiera nauio. dela dha flota:

N.o 49. Don Luis. Manuel detarantes. Vez. de Cadiz deuia naturaleza y Padres consta enel libro anterzedente aeste 2 sedespacho en aquella ciud en el 16 de Ag.to de 1700. por cargador soltero. enq.ra Nauio dela dha flota.



1700 v.

N.o 50. Don Juan de Herrera y Larrea Cauallero del orden desantiago. sedespacho en cadiz en 22 del dhomes de Agosto. de 1700. por corregidor. dela Prou.a de carraua y a enlas del Peru. en qual quiera nauio de la flota de t.a firme:

N.o 51. Don Antonio. Diaz de Salazo sedespacho en cadiz ala dha Prou.a de t.a firme en 22 de Agosto de 1700. por soltero y factor de diferentes cargadores. enqual quiera Nauio dela dha flota:

N.o 52. Don Juan Marmolexo. n.l deesta ciud Hixo de D.n Joseph Marmolexo y de D.a Manuela fonseca sedespacho enla de Cadiz. ala dha Prou.a de t.a firme en 1 de sep.re de 1700. por cargador. soltero. enqual quiera Nauio dela flota

N.o 53. Don Jacome fauega n.l de Cadiz hixo de D.n Juan Baptista fabruga y de d.a Juana delgado Villegas sumuger sedespacho en aquella ciud ala dha Prou.a de t.a firme por soltero y factor de diferentes cargadores enel dho dia 1 desep.re de 1700 y en q.ra

1700

Navio dela dha flota de tierra firme:

Nº 1204 El Maestre de Campo Dn Diego de los Rios y quesada. sedespacho en Cadiz enel dho dia 3 de sepe de 1700 por Governador y Capitan Gral dela ciud y Prova de cartagena con.

Don Juan de Galizans

Don Juan del Marmol. Z

Don Franco de Ilarregui.

Las quales dhas tres Personas sedespacharon en Cadiz ala Ciudad y Prova decartagena porsolteros y criados del dho Maestro de Campo Dn Diego delos Rios y quesada y a todos seles dio despacho deembarcaz. envirtud dezedula desu Mag. y del Auto de Dn Juan Bapta de Iquinaga y Dn Franco Lorenzo desan Millan en qual quiera Navio dela flota de tierra firme:

Nº 1205 El Alferez Dn Manl Dominguez sedespacho en Cadiz endos del dho mes de sepre de 1700 por corregidor de la Prova de Atacama enlas del peru

1700

81

Con.

Pedro salgado n. dela Villa de Montealegre Hixo de Andres salgado y de Ynes Rodriguez Sumuger.

Don Domingo de Mena Feliz.

Las quales dhas dos personas sedespacharon alas dhas Provas del Peru porsolteros y criados del dho Alferez Don Manuel Dominguez y a todos seles dio despacho deembarcacion envirtud dezedula desu Mag. y en qual quiera Navio dela flota de tierra firme

Y se adbierte que al dho Don Manuel Dominguez paradarle el despacho referido presento consentimto de Da Maria de Mendoza Sumuger parahazer es terage y residir en Indias todo el tpo queduzare el dho corregimiento. de q queda testimonio. conlos autos tocantes aeste asiento.

Nº 1206 Don Juan Bapta de Cortegarena n. de Yturen en Navarra hixo de Dn Migl de Cortegarena y de Da Gracia de Alberro sedespacho encadiz enel dho dia y dho sepe de 1700. ala Prova

1700 V.

de tierra firme por soltero y factor de diferentes cargadores y en qual quiera nauio dela dha flota de t.a firme:

Nn 1 vij D.n Juan Bap.ta Cacha vez.o de Cadiz de cuya naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este se despacho en aquella Ciu.d ala dha Prov.a de t.a firme en 17 de sep.e de 1700 por soltero y factor de diferentes cargadores en qual quiera Nauio dela dha flota de tierra firme:

Nn 1 viij D.a Maria Luisa muger de Phelipe de santiago Y

D.a Francisca Romana muger de Joseph de Ballesera se despacharon en Cadiz en 17 de septiembre de 1700 ala Ciudad de Puertovelo a hazer uida con los dhos sus maridos que rresiden en aquella Ciu.d y el dho despacho se dio de orden del conde de Montellano a delantado de Yucatan Gouernador del R.l y supremo Consejo delas Yn.s

1700 V. 88

Y de auto delos dhos D.n Fran.co Lorenzo de san Millan y D.n Juan Bap.ta de Aguinaga en conformidad delos ynstrumentos que alli presentaron en qual quiera nauio dela dha flota de t.a firme;

Nn 1 x D.n Juan Baron de Chaues se despacho en Cadiz en diez de sep.e de 1700 por Correxidor del Partido de sogomoso enel nuevo Reyno de Granada Con:

Bernardo de zauallos Y

Luis de Villa nueua sus criados solteros en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera Nauio dela dha flota.

Nn 11 D.n Pedro Calderon se despacho en 17 de sep.e de 1700 ala Prov.a de t.a firme por factor de diferentes cargadores y a traer a estos Reynos a D.a Maria Ramirez su muger Residente en aquellos Reynos y se le dio despacho de embarcacion para qual quiera nauio de la dha flota de tierra firme:

Nn 12 D.n Juan de Arizmendi vezino y

1700 V.

Natural del Puerto de Santa Maria Hijo del Alferez Juan de Aizmendi y de Dª Clara Maria de Mosquera su muger se despacho en la de Cadiz en el dho dia V. de sepre de 1700 a la Prova de t.a firme en virtud de auto de Dn Fco Dn Juan Lorenzo de San Millan y Dn Juan Bapta de Aguinaga a la cobranza de 628. p.s. que consto de ello por escriptura que presento le deue Juan Andres de Liceri a pagar en Cartaxena y el dho des pacho se dio por soltero para qual qra Nauio de la flota.

Dn Geronimo Antonio de Mendoza y Urtado. V.

Dn Raymundo Antonio Velez cachupin se despacharon en Cadiz en el dho dia V. de sepre de 1700 en virtud de Zedula de su Mgd a la Prova de Antioquia en el nueuo Reyno de Granada por solteros y criados de Dn Francisco Fernandez de Heredia Gobor y Govor de aquella Ca y en q.quiera nauio de la flota

1700 V.

89

N.n 16 y Dn Fernando Marin Vezº de Cadiz y Natural de la Ciudad de xeres de la frontera hijo de Dn Juan Marin y de Dª Maria Camacho su muger se despacho en la de Cadiz en 14 de sepre de 1700 por soltero y factor de diferentes cargadores a la Prova de t.a firme en qual quiera nauio de la dha flota de ella.

Andres de Ybarra español quarterno de la Ciud de quito con Fray Joseph de suarti de la orden de Sn Francisco Procurador y Padre de aquella Prova se despacho de ella en Cadiz en 16 de sepre de 1700 donde buelue en compañia de dho Religioso cuios autos quedan con los tocantes al asiento del dho fr. Joseph de suarti

N.n 16 y El Capitan Dn Joseph de Salazar se despacho en Cadiz en el dho dia 16 de Septiembre de 1700 por corregidor de la Prova de Omasuyo en la de las charcas. Con

n


Antonio Gonzalez de Vandera n. dela Villa de Gijon del Principado de asturias H. de Domingo Gonzalez Lavandera y de Mariana dellano.
El qual se despacho en Cadiz ala dha Prou.a de los charcas por soltero y criado del dho D. Joseph de salazar y alos referidos seles dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag. y en qual quiera nauio dela dha flota de t.a firme:

N.n 16 viij. Don Juan Domingo de echayde n. de s. Seuastian enla Prou.a de Guipuzcua hixo de Dn Lucas de Echayde y D.a Ziciala de Urtarse su muger se despacho ala dha Prou.a de t.a firme en 12 de sep.e de 1600 por soltero y factor de diferentes carg.es en qual quiera Nauio dela dha flota:

N.n 16 v. Don Fran.co Jos y Belloch n. dela ciu.d de Jatiua enel Reyno de Valencia hixo de Dn Fran.co Jos y de Dorotea Vello su muger se despacho en Cadiz enel dho dia 12 de sep.e de 1600 por soltero y factor de diferentes en qual quiera nauio de la dha flota de tierra firme:



N.n 16 v. Don Juan de Berastegui n. dela Villa de Ollarsu en Guipuzcua hixo de Miguel Perez de Verastegui y de Maria Gomez del Puerto se despacho enla dha Ciu.d de Cadiz ala dha Prou.a de t.a firme en conform.d delas ordenanzas deesta casa en 2 de sep.e de 1600 en qual quiera nauio dela dha flota de tierra firme:

N.n 16 vij. Joseph Ramos de color pardo Vez.o de caracas que vino a diferencias delos Mulatos de aquella tierra se despacho della en Cadiz enel dho dia nueue de sep.e de 1600 donde bueluo en virtud de zedula de su Mag. y en qual q.a nauio dela flota de t.a firme:

N.n 16 viij. Don Miguel de Telleria y Saabedra se despacho en Cadiz alas Prou.as del Peru donde pasa por ensayador de todos metales (sin perjuicio) delos que a y en aquellas partes y el dho despacho se dio nueue de sep.e de 1600 en virtud de zedula de su Mag. y en qual quiera nauio dela flota de tierra firme:

1708 

Nº Dn. Juan Franco de Yturbe de Cuya naturaleza y Padres consta en el libro antezedente deste — se despacho en aquella Ciud ala dha Provª de tierra firme por cargador soltero en — ij de sepre de 1708 enqual quiera nauio dela flota de tierra firme:

Nº Dn. Bernardo Zesar Vezº y Nl dela Ciud de san Lucar de Barrameda hixo del mismo y de Dª Maria del Rio. Se despacha en Cadiz ala dha Provª de tª firme por soltero y factor de diferentes Cargadores en conformidad delas ordenanzas de esta casa en — ij de sepre de 1708 enqual quiera nauio dela flota de tª firme:

Nº El Lizdo Dn Joseph Gutierrez de zeuallos se despacho en Cadiz en — ij de sepre de 1708 por teniente de gouernador y Capitan gral dela Ciud y Provª de cartaxena y Auditor dela Gente de Guerra de ella con Franco Diaz dela torre

Don Joseph Ruiz de zeuallos Sus criados solteros. Atodos se les dio despacho de enbarcacion enqual quiera Nauio de la dha flota de tª firme.

Nº Dn Andres Gonzalez dela Barrera se despacho en Cadiz en — ij de septiembre de 1708 alas Provªs del Peru donde ba probeydo por Correxidor delas Provªs de truxillo enqual quiera Nauio dela flota de tª firme:

Nº El Dor Don Juan Perez de Urquizu se despacha en Cadiz en el dho dia — ij de sepre de 1708 por Alcalde del crimen dela Audª Rl dela ciud delima en las Provªs del Peru y lleua consigo. A

Juan de Yturen Echauarria el qual se despacho por soltero y criado del dho Dn Juan de Urquizu y a los Referidos se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de Su Magd enqual quiera nauio dela flota de tª firme:

N. n — lee iiij Don Diego quintello de Guzman
Cauallero dela orden de Alcantara
se despacho en Cadiz en e iij de sep.^e
de 1600 v. alas Prouincias del
peru donde lleua hecha md. de plaza
de contador del tribunal de quentas
dela Ciu.^d delos Reyes en las dhas Prou.^as
y lleua consigo A.

Don Joseph de Cordoua y
Manuel Samudio
Los quales se despacharon ala dha ciu.^d de
los Reyes por solteros y criados del dho
D.^n Diego quintello y atodos seles dio
despacho de embarcacion en qualq.^ra
nauio dela dha flota de t.^a firme.

N. n — lee v. Don Juan Fran.^co Nauarro quirino
a estos Reynos del Puerto de Maracaybo
donde es casado admi.^nistrando el
Nauio nombrado nuestra S.^ra del
Rosario que llego de Registro el
a quel Puerto a estos Reynos el
año pasado de 1600 iiij. Se le des
pacho a aquella tierra donde bueluе
en virtud de auto de d.^n Juan Bap.^ta
de Aguinaga y d.^n Fran.^co Lorenzo el



San Millan en e iij de sep.^e de
1600 v. en el nauio que se des
pacha a quel Puerto. Dueño Juan
Garcia de Villa Lobos.

N n — lee vj Don Miguel Gomez Salado se despacho
en Cadiz en e iij del dho mes de
sep.^e de 1600 v. Por Gouernador
dela Prou.^a de beragua en la de t.^a firme
Con...

Don Juan Ramirez de Arellano su
criado soltero y a los Ve fexidos
sele dio despacho de embarcacion
en qual quiera nauio dela flota
de t.^a firme.

N n — lee vij El Capitan d.^n Lorenzo Antonio
de Granda se despacho en Cadiz
en ... de sep.^e de 1600 v. G.
Alcalde mayor dela Vetas de Pan
plona en el nueuo Reyno de granada
en virtud de zedula de su Mag.^d
y en qual quiera nauio dela flota
de tierra firme.

N n — lee viij Don Domingo de Arazamendi
Natural dela Villa de Motrico

1700 (?)

La prouincia de guipuzcua hijo de
D.n Pascual de Aranzamendi y de
D.a Fran.ca de Ysasi se despacho a la Prou.a
de t.a firme en e 4 de sep.e de 1700
por soltero y factor de di
ferentes Cargadores en qual quiera
nauio de la dha flota de t.a firme.

Nn leee D.n Fran.co Quixano Guerra Cauallero
de la orden de Calatraua de cuia na
turaleza y Padres consta en el libro
antecedente a este 2 se despacho
en Cadiz en el dho dia e 4 de
sep.e de 1700 por cargador sol
tero a la dha Prou.a de t.a firme en
qual quiera nauio de la dha flota
de t.a firme.

Nn leee D.n Fran.co de ... Guerra cau.o
de la orden de Alcantara de cuya na
turaleza y Padres consta en el li
bro antecedente a este a se des
pacho en Cadiz en el dho dia e 4
de sep.e de 1700 a la Prou.a
de t.a firme por cargador soltero
en qual quiera nauio de la
flota de t.a firme.

1700

Nn leee D.n Andres Ser... cortes natural
de Cadiz hijo de D.n Geronimo Serizcor
tes y de D.a Cathalina cortes se des
pacho en Cadiz en el dho dia e 4 de
sep.e de 1700 por cargador
soltero en qual quiera Nauio de la
dha flota de t.a firme.

Nn leee D.n Juan Manuel colarte n.l de Cadiz hijo
de D.n Pedro colarte y de D.a Maria Ce
cila se despacho en aquella ciu.d en el dho
dia e 4 de sep.e de 1700 a la
Prou.a de t.a firme por cargador soltero
en qual quiera nauio de la dha flota de

Nn leee D.n Carlos de Romay y sotomayor se
despacho en Cadiz en el dho dia catorce
de sep.e de 1700 a la Ciu.d
de Maracaybo donde lleua hecha
m.d de una Compañia de ynfante
ria española de la fuerza de zapara
en aquel Puerto y el dho despacho
se dio en virtud de zedula de su Mag.d
para el nauio que ba a aquel Puerto de
Registro dueño Juan Garcia Villa
lobos

1708

Nº 1007 | 6. Doña Juana Roso y Miranda Vezina de Cadiz muger de Juan Bap.ta Simon residente en monpas en la Prou.a de tierra firme se despacho a aquella tierra a viuir con el dho sumarido y en su compañia con

Don Antonio Simon su cuñado

Antonio Roso su hermano y

Gregorio Simon hijo del dho Juan Bap.ta y de D.a Juana Roso.

Las quales dhas Personas se despacharon en Cadiz en el dho dia 6 de Septiem.e de 1708 a la Prou.a de tierra firme en qualquiera nauio de la dha flota en virtud de auto de los dhos S.res Juan Bap.ta de Iquinapa y D.n Fran.co Lorenzo de san Millan que queda con los tocantes a este asiento

Nº 1008 | 6. Don Alonso de Somoza Vez.o dela Ciudad de S.n Lucar de Barrameda de cuya naturaleza y Padres consta en el libro antezedente a este: se despacho en la Ciu.d de Cadiz en 6 de sep.e de 1708 por soltero y factor de diferentes Cargadores en qualq.ra nauio dela flota de t.a firme.

1708

94

Nº 1009 | 6. Don Pedro Fran.co Ronquillo Vaisens Caual.o dela orden de santiago se despacho en Cadiz en 6 de sep.e de 1708 por corregidor dela Prou.a de collaguas y Asiento de minas de Caylloma en las del Peru con:

Don Francisco Thomas de Acuña

Fran.co de Castro.

Joseph de Haze y

D.n Gabriel Gomez todos quatro sus criados solteros que se despacharon con el dho Don Pedro Ronquillo y todos los referidos seles dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y en qualquiera nauio dela dha flota de t.a firme.

Nº 1010 | 6. Don Fran.co Miguel Garcia n.l dela villa de Pastrana H. de D.n Miguel Garcia y de D.a Isauel Lopez y Aguilar se despacho en cadiz en el dho dia 6 de sep.e de 1708 a la dha Prouincia de t.a firme por soltero y factor de diferentes Cargadores en qualquier nauio dela flota de t.a firme.

1700.

Nn 1700 8 Don Joseph des. Nto tiago concha Cavallero dela orden desantiago sedespacho en Cadiz enel dho dia 21 deseptiembre de 1700. alas Provincias del Peru donde lleva hecha mrd de Plaza de Alcalde delcrimen dela Aud. RL dela Ciud delos Reyes con:

Dn Manuel Ximenez de Moncayo Y

Diego deestuegana:

Lasquales Sedespacharon en Cadiz porsol teros y criados del dho Dn Joseph de santiago concha alas Prov.as del Peru envirtud dezedula desu Mag. en qual quiera navio dela dha flota.

Nn 1700 Don Bar.me dela Fuente sedespacho en Cadiz enel dho dia 20 desep.e de 1700. alas Provincias del Peru donde lleva hecha mrd. decorre xidor dela de Carangas. al qual seledio despacho de embarcacion envirtud dezedula desu Mag. enqual q.ra navio dela flota de t.a firme respecto

1700. 95

de haver constado havia muerto su Muger:

Nn Dn Juan Luxan Lacuña Cavallero dela Orden de Calatrava sedespacho en Cadiz en 21 de sep.e de 1700. Por Correxidor dela Provincia de Jarama enlas del Peru con:

Dn Manuel Garcia de Mera y Miranda

Dn Miguel Fran.co Suarez Y

Dn Francisco Mesonal y Palacios suscriados solteros yalos referidos seles dio despacho deembarcacion envirtud dezedula desu Mag. y enqualquiera navio dela flota de tierra firme.

Nn Don Juan Orsenio de Avalos Cavallero del Orden de Alcantara sedespacho en Cadiz enel dho dia 21 de Sep.e de 1700. porcorrexidor de Sicasica enlas Prov.as del Peru y el dho despacho sedio. envirtud de auto de Dn Juan Bap.ta de Arumaya Juez fiscal deesta casa y Dn Fran.co Lorenzo de sn Millan q queda conlos recaudos deeste

Asiento

Nn xx y. El Lizdo. Dn. Juan del Corral calvo de latorre se despacho en Cadiz en el dho dia. e vj de sepe. de 100 xx v. por oydor dela Audª Rl. dela ciud. de san tiago en las Prouªs de chile Con

Leonardo Mendez su criado soltero y a los quales se les dio despacho de embarcar en virtud de zedula de su Magd. y en qual quiera navio dela flota de tª firme:

Nn xx vj. Don Joseph Lopez de Leon Vzº de Cadiz de cuya naturaleza y Padres consta en el libro que yncluie el año de 100 xx se despacho en Cadiz en el dho dia e vj de sepe. de 100 xx v. por cargador soltero en qual quiera navio dela dha flota de tª fe.

Nn xx viij. Don Alfonso de Aurralde Vezº de cadiz de cuia naturaleza y Padres consta en el libro que yncluie el año de 100 xx se despacho en cadiz en dho dia e vj de sepe. de 100 xx v. por cargador soltero en qual quiera navio dela flota de tierra firme:



Nn xx v. Don Salvador de Arzada Vezino de Cadiz de cuya naturaleza y Padres consta en el libro que yncluye el año de 100 xx se despacho en Cadiz en el dho dia e vj de sepe. de 100 xx v. por soltero y factor de diferentes cargadores en qual quiera navio dela dha flota de tierra firme:

Nn xx vj El Maestre de Campo Dn. Pedro de olivera Ordoñez Cavallero del orden de santiago se despacho en Cadiz en el dho dia e vj de sepe. de 100 xx v. por Govor. y Capitan Gral. dela Ciud. y Provincia de santa Marta Con:

Dª Josepha de Yturrezaval su muger y

Maria Antonia Castillo y Varela su criada soltera ya todos los referidos se les dio despacho de embarcacion en Virtud de zedula de su Magd. en qual quiera navio dela dha flota.

Nn xx vj Don Carlos Salzedo sotomayor Cavallero dela orden de santiago se despacho en cadiz en el dho dia

1600 V

diez y seis de sepe de 1600 V
por oydor dela Aud.a R.l dela Ciud
desanta fee enel nuevo Reyno de
Granada y el dho despacho sedio p.a
qual quiera Navio dela flota en
Virtud de auto. de d.n Juan Bap.ta
de Aguinaga y d.n Fran.co Lorenzo
desan Millan que quedaron con lo[s]
tocantes deste asiento.

Nn x Vij. Don Juan Garcia Andrade n. de
Cadiz hijo de Sevastian de An
drade y de d.a Ysavel de Andrade
sedespacho enaquella Ciud a la
Prov.a de t.a firme en Vij de
sep.e de 1600 V. porsoltero y
factor de diferentes Cargadores.
En qual quiera Navio dela
dha flota:

Nn x Don Juan de Vidanis. n. dela
Ciud de Pamplona H. del mismo y
de d.a Juana Maria su muger se
despacho enla de Cadiz enel dho



dia en Vij desep.e de 1600 V
por cargador soltero en qual quiera navio
dela dha flota de t.a firme:

Don Sevastian dela Piedra Y
Don Bernabe Baquero. sedespacharon
en Cadiz en Vij desep.e de 1600
V a la Ciud delos Reyes en las
Provincias del Peru porsolteros y
criados del d.or d.n Nicolas de Paredes
que va proveido por oydor dela Aud.a
Real de aquella Ciudad cuyos autos
quedan con los tocantes. al asiento
del dho d.n Nicolas.

Pablo Salvador. sedespacho en Cadiz enel
dho dia en Vij desep.e de 1600 V.
a las Prov.as del Peru porsoltero y criado
de d.n Manuel clequer Cavallero de
la orden desantiago que va proveido
por corregidor dela Ciud de truxillo
en virtud de zedula desu Mag.d y
en qual quiera navio. dela dha flota
y los autos quedan con los tocantes
al asiento del dho d.n Manuel.

y 1700 v.

Nm — Don Martin de Alzate natural de la ciudad
X Hixo del Ser. D. Juan de Alzate y de
Da.
se despacho
en Cadiz a la dha Prou. de tierra firme
en 8 vij de sep. de 1700 v. por
soltero y factor de diferentes cargadores
en qual quiera navio de la dha flota.

Nm — j Don Sebastian trabuco de Seagan
Cavallero de la orden de Calatrava se
despacho en Cadiz en 8 vij de
septiembre de 1700 v. por corre
xidor de la Prou. de Santa en las del
Peru Con
Gregorio Ortiz Z
Martin de Urquiza sus criados solteros y
a los referidos se les dio despacho de em
barcacion en virtud de zedula de su
Mag. y en qual quiera navio de la flo
ta de t. firme:

Nm — ij Don Joseph de san Martin Vezino de
Cadiz de cuya naturaleza y Padres
consta en el libro de 1700 v. se des
pacho en aquella ciud. en el dho dia



8 vij de septiembre de 1700 v.
a la Provincia de t. firme por soltero
y factor de diferentes cargadores en
qual quiera navio de la dha flota:

Nm — iij Don Juan Vizente Breen natural de Cadiz
Hixo de Thomas Breen y de Da Ysauel
de Castro se despacho en aquella ciudad
en el dho dia 8 vij de sepe de 1700 v.
por cargador soltero en qual quiera navio
de la dha flota.

Nm — iiij Don Juan Xacome Canisa natural de
Cadiz Hixo de Dn Juan Carlos Canisa
y de Da Ynes Josepha de Monsalve
su muger se despacho en aquella ciud.
en el dho dia 8 vij de septiembre
de 1700 v. a la Prou. de t.a
firme por soltero y factor de diferen
tes cargadores en qual quiera navio
de la dha flota:

Nm — v. Don Martin Gonzalez de Vergara Vez.
de la ciud. del Puerto de santa Maria
de cuya naturaleza y Padres consta
en el libro del año de 1700

Sedespacho en Cadiz en viij de sep.e
de 1600 a la Prou.a de tierra
firme por cargador soltero en qualquiera
Nauio de la dha flota:

Nm viij D.on Josepf Bernal se despacho en Cadiz en
[illegible] de sep.e de 1600 a las
Prou.a del Peru donde lleua hecha merced
de plaza de Contador del tribunal de
quentas de lima: Con
D.a Francisca de Beluedér y Pardo su muger:
D.n Juan de Aumonte y salinas su sobrino 2.
Gabriel de fuentes: 2
Antonio de aumonte sus criados solteros y a
todos los referidos se les dio despacho de
envarcacion en virtud de zedula de
su Mag.d en qualquiera nauio de la
flota de t.a firme:

Nm viij D.on Juan Esteuan de Otto y echaui
Vía Cauallero de la orden de Santiago
se despacho en Cadiz en el de sep.e
de 1600 por corregidor en

 
las Prouincias de Zicarica en las del
Peru con
Francisco Rodriguez 2
Juan de sopeña y Alvarado sus criados solteros
a las referidos se les dio despacho de em
barcacion en virtud de zedula de su Mag.d
en qualquiera nauio de la dha flota:

Nm viij D.on Juan Garcia de segouia n.l de la
Villa de Nauas en castilla la vieja
hijo de Juan Rodriguez y de Isabel
Garcia de segouia se despacho en Cadiz a
la dha Prou.a de tierra firme en el
de sep.e de 1600 por cargador sol
tero en qualquiera Nauio de la flota de
tierra firme:

D.on Juan Ignacio de ania se despacho
en Cadiz en el dho dia [illegible] de septiembre
de 1600 a la Prou.a de t.a firme
por soltero y criado de D.n Martin ma
dera de los Rios y al fazo que va por con.
para tomar las quentas de los ofiz.s R.s
de aquella tierra en virtud de zedula

de Su Mag.d y en qual quiera nauio dela dha flota. Cuyos autos quedan con los tocantes. al dho D. Martin madera.

Nm — 12 Don Juan Joseph de Anstigui se despacho en Cadiz en 12 de septiembre de mill seis. y nouenta y cinco. por Corre xidor. de Caxamarca la grande en las Prov.as del Peru Con:

Pedro de sumeta Y.
D. Fran.co de Villalua sus criados solteros. en vir tud de zedula de su Mag.d y en qualquiera nauio de la flota de t.ª firme:

Nm — 13 Don Fran.co de Figueroa Baltazar se des pacho en Cadiz en 13 de septiembre de 1695. por Capitan de una compañia de Mar y Guerra del Pre sidio de s.to Domingo de la Isla española en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera nauio de la flota de t.ª firme

Nm — 13 Don Bartholome Smith y Lasarado. se despacho en Cadiz en el dho dia 13 de sep.e de 1695 a la ciu.d



de quito a donde lleua hecha m.d de Puerto de Alcalde mayor y capitan a guerra de la Ciu.d de nata y Villa de los santos y futura del correximiento de la ciu.d de san Francisco de quito. y lleua consigo A

Fran.co Perez Y.
Pedro de Aguilar sus criados solteros y a los re feridos se les dio despacho de embarcacion en virtud de zedula de su Mag.d y en qual quiera nauio de la flota de t.ª firme:

Nm — 14 Fran.co de chemique natural de la villa de Vera en Nauarra hixo de Juan eche mque. y D.ª Fran.ca de Gallechea se despacho en Cadiz en el dho dia 13 de sep.e de 1695. por colero y factor de diferentes cargadores en qual quiera nauio de la dha flota:

Nm — 14 D.ª Ysauel Fernandez se despacho en Cadiz en 13 de septiembre de 1695. a la Ciu.d de cartaxena a viuir con Juan Albarez de sotomaior su marido residente en aquella ciudad y el dho despacho se dio en virtud de

Auto del dho d. Juan Bap.ta de Aguinaga
y d.n Francisco Lorenzo de san Millan
que queda con los tocantes deste asiento.

Y por el Referido auto se dio licencia a
Pedro collar. natural delas Montañas sol
tero para que la vaya acompañando
Y a los Referidos se les dio el dho desp.o
para qual quiera delos. nauios. dela
dha flota de t.a firme:

Nm — e — viij. Don Balthasar de olararra n.l dela villa
de Mexico hixo. del mismo y de
D.a Maria de Arizquia. se despacho en
Cadiz a la dha Prou.a de t.a firme en
ee y desp.e de 100 ——— V. por
soltero y factor de diferentes cargado
res. en qual quiera nauio. dela dha
flota:

Nm — e — v. Don Lorenzo de Prado Caruajal se des
pacho en Cadiz en ee y desp.e de
100 ——— V. a la ciu.d dela Hauana
donde tiene hecha m.zd. dela sargentia m.r
de aquella Ciu.d Cm:
Juan soriano su criado soltero en virt.d





de zedula de Su Mag.d en qual qui
era nauio. dela dha flota de t.a firme:

Nm — e — vj. Don Miguel de santi estevan se despa
cho en Cadiz. en dho dia ee y desp.e
de 100 ——— V por Corregidor dela
ciu.d de san francisco en la Prouincia
de quito. en virtud. de zedula de su Mag.d
en qual quiera nauio dela dha flota
de tierra:
Francisco Garrido de Berlanga:
Augustin Ortiz de zarate Y
Antonio. Planeta negro atezado.
Se despacharon a los andes del cusco. en
Cadiz en ee y desp.e de 100 ——— V.
los dos primeros por solteros criados.
de d.n Francisco de Moedas y Albarado
a quien esta hecha m.zd. de aquel corre
ximiento. y el vltimo por su esclauo.
y a todos los Referidos se les dio el des
pacho de embarcacion en virt.d de zedula
de su Mag.d en qual quiera nauio
dela flota de t.a firme =

1708 ~ V.

D.ª Juana de Gongora.
Don Lucas de Criales. Z
Don Diego de Berzama:
Las quales dhas tres Personas. se despacharon
en Cadiz. en ~ y de sep.re de ~ V.
A la Ciu.d de Panama por solteros y criados
de D.n Alexandro de Vua y Criales. oydor
de la Aud.a R.l de aquella ciu.d en virtud.
de zedula de su Mag.d en qualquiera nauio
de la dha flota de t.a firme:

Don Antonio de Urieta
Alonso de Mendoza. Z.
Esteuan Sanchez.
Las dhas tres Personas se despacharon en cadiz
en el dho dia ~ y de sep.re de 1708 ~ V. a
la Ciu.d de Lima en las Prouincias del
Peru por solteros y criados de D.n Joseph fran.co
de Alzamora Bazino a quien esta hecha
m.d del corregimiento de Piura y Paita
en virtud de zedula de su Mag.d en qual
quiera nauio de la flota de t.a firme.

Miguel Mellado se despacho en cadiz en
~ y de septiembre de 1708 ~ V. a la
Ciu.d de Lima por soltero y criado del P.e

---

102.

1708 ~ V.

Fr. Juan Roger de la orden de san Benito
que ba por Prior del Hospicio de nra señora
de Monserrate de la dha Ciu.d de Lima
y al dho se le dio despacho de embarcacion
en virtud de auto de los dhos S.res D.n Juan Bap.ta
de Yguinaga y D.n fran.co Lorenzo de san
Millan Jueces Ofiz.s de esta casa que que
da en la to cante al asiento del dho fr.
Juan Roguer en lugar de fr. Antonio ~
lego de la dha orden a quien se le concedio
pudiese lleuar ~ la causa de hauerse buelto
este a Cathaluña se le permitio al dho
Prior por el auto citado pasase a el dho
Miguel Mellado en lugar del Lego referido

Nm ~ V. Don Dionisio de Artunduaga se despacho
en Cadiz en ~ y de septiembre de 1708
~ V. por Corregidor de la Prouincia de
Caxamarquilla en las del Peru en virt.d
de zedula de su Mag.d en qualquiera
Nauio de la flota de t.a firme.

Fran.co de Burgos n.l de esta Ciu.d se despacho
en Cadiz en ~ y de sep.re de 1708 ~ V.
por soltero y criado de D.n Martin de Re
calde que ba por Corregidor de tocaima
y Vague y Ciu.d de Mariquita en el

Nuevo Reyno de Granada en virtud de zedula de Su Mag. y en qualquiera navio de la flota de T.a firme:

Nm e 1e Don Alonso Pinto de Leon barrantes n.l de esta ciu.d h. de D.n Alonso Pinto de Leon y barrantes Cavallero que fue de la orden de Santiago y veinte y quatro de ella y de D.a Antonia de Caravajal Laso de la Vega su muger se despacho en Cadiz en el iiij de septiembre de 1600 v. a la Prov.a de t.a firme a diferentes negocios y dependencias que tiene en ella y lleva consigo. a

Thomas Garcia su criado soltero y a los referidos se les dio despacho de embarcacion en virtud de auto de los dhos. D.n Juan Bap.ta de Yguinaga y D.n Francisco Lorenzo de San Millan Jueces offiz. de esta Casa Proveydo ante Juan Carlos de la Peña es.no que queda con los tocantes a este asiento:

Nm ee Don Mig.l Eviendo de ayra n.l de esta ciu.d hixo del mismo y de D.a Ana Barquez su muger se despacho en Cadiz en el j de sep.e de 1600 v. por

factor soltero en virtud de decreto del conde de Montellano adelantado de Yucatan Gov.or del R.l y supremo consejo de las Indias por el qual se mando se le diese al dho. D.n Mig.l Eviendo el dho despacho no obstante a que las mercaderias que le y ban consignadas no alcanzan su valor al que dispo nen las ordenanzas como pareze del dho decreto que queda con los instrum.tos tocantes a este asiento:

Fran.co de Andres Sanchez n.l de la villa de sayaton Arzobispado de Toledo hixo de Juan de Andres y de Ana Sanchez Varril el qual se despacho en Cadiz en el 1e de julio de 1600 v. por soltero y criado del Maestro fr. Joseph Ber.do de Quiros de la orden de San Augustin que pasa a su Provincia de la ciu.d de Lima en virtud de zedula de su Mag.d

Don Fran.co de Otusel se despacho en Cadiz por soltero y criado del B.r D.n Pedro Hipolito de la Parra Racionero de la Iglesia Cathedral de la ciu.d de Guadalaxara

En virtud dezedula desu Mag.d y en
qual quiera navio dela flota de t.a firme.

Antonio Salgado. se despacho en Cadiz
ala Provincia de quito. por soltero y
criado del Maestro fr. Ignacio de
quesada dela orden de santo Domingo.
que buelue ala Prou.a de quito envirtud
dezedula desu Mag.d y en qual quiera
navio delos dela flota de t.a firme.

Bernardo de santi estevan y
Martin de suarez se despacharon en Cadiz
ala Ciu.d de san francisco de quito. por
solteros y criados de D.n Sevastian Perez
de Ubillus que ba presentado a una
media Racion dela Iglesia Cathedral de
aquella Ciu.d envirtud dezedula de
su Mag.d

Bentura de Santa felipe.
Domingo. Negros atezados.
Alexandro y Antonio Mulequitos todos
quatro esclavos del D.or D.n Juan Ant.o
de Medina Maestre de escuela dela
Iglesia Cathedral de Panama enla



enla Prou.a de t.a firme se despacharon
a aquella Ciu.d por esclavos del referido
Maestre de escuela que los dos primeros
seles dio despacho para ellos envirtud
de zedula de Su Mag.d por haver constado
haverlos Comprado enlas yndias de el
asiento de negros. y alos dos Mulequitos
seles dio Licencia por haver pagado el
dho D.or D.n Juan Antonio de Medina los
derechos pertenecientes a su Mag.d como
parece de despacho que le dio D.n Fran.co
Lorenzo de san Millan Juez de este asien
to de que queda Copia. con los tocantes a
este asiento.

Antonio de Bayo. se despacho en Cadiz
ala Ciu.d del cusco. por soltero y criado
del Lic.do D.n Domingo Gonzalez de soto
mayor Racionero dela Ig.a Cathedral
de aquella Ciu.d envirtud dezedula
de Su Mag.d en qual quiera navio
dela flota de t.a firme.

Thomas. de Arrizaga:
Martin Melendez negro atezado:
Las dhas dos Personas se despacharon en Cadiz alas Provincias del tucuman la primera por soltero y criado del Sr. Dn. Matheo Barquez Melendez Arze diano dela Iglesia del tucuman y la segunda que trajo de aquella tierra en que aesta se le dio despacho de embarcar en virtud de zedula de su Mag. y al criado en lugar de otros dos negros que se le conzedieron por dha Rzedula en conform.d de Auto de Dn. Juan Bap.ta de Aguinaga y Dn. Fran.co Lorenzo de S. Millan Jueces ofiz.s de esta casa:
Don Pedro de la ysecа.
Don Francisco.
Don Juan. y
Don Alonso de torres.
Las quales dhas Personas se despacharon en Cadiz ala Ciu.d de cartaxena



Por solteros y criados del Liz.do Dn. Juan dela Yseca Aluarado fiscal dela Ynquisi cion de aquella Ciu.d en virtud de zedula desu Mag.d y auts. de Dn. Juan Baptista de Aguinaga y Dn. Francisco Lorenzo de san Millan Jueces ofiz.s de esta casa en el navio nombrado la santisima trinidad. dueño Dn. Diego Perez de Garayo. Uno de los dela flota de san tillan:
Antonio Negro atezado se despacho en Cadiz en servicio de fr. Nicolas de Monto ya dela orden de Predicadores que en virtud de zedula de su Mag. buelbe a su Provincia de chile por hauer constado lo trajo de aquella tierra quando vino a estos Reynos.
Don Fran.co Diaz de Ermira
Don Joseph Sanchez
Las dhas dos Personas se despacharon en Cadiz en virtud de zedula de su Mag.d por solteros y criados del Liz.do Dn. Fran.co de Ponze y Andrade Ynq.or fiscal dela Aud.a de Lima en las Prov.as

del Peru en qual quiera nauio de
la flota de t.ª firme:

Estevan de Camorlingo se despacho en
Cadiz por soltero y criado de Dn Fran.co
de lara Mogrobexo que ba presentado
a una Canongia de la Ciud de Durango
en la nueva Viz.ca ya en virtud de
cedula de su Mag.d y en qual quiera
nauio de la flota de t.ª firme:

Joseph de Rivas se despacho en cadiz
a la Provincia de Mecho acan por
soltero y criado de Dn Diego de
Aguilar Solorzano Racionero de la
cathedral de aquella Provincia en virtud
de zedula de su Mag.d y en qual quiera
Nauio de la flota de t.ª firme:

Las Personas a quien se dio Licencia en Cadiz para pasar
a diferentes partes de las Indias en la flota que este año
de 1700 salio para la Provincia de N.ª España
Gral Dn Ygnacio de Barrios Leal y en la Armada y flota
de tierra firme Gral. el conde de sauzedilla en virtud de



Decretos del conde de Montellano adelantado de yucatan Gouer
nador del R.l y Supremo Cons.o de las yndias y del dho Dn Juan
Bap.ta de Aguinaga y los memoriales que dieron las dhas Personas
con los decretos citados quedan en los legaxos tocantes a las ocas
siones referidas por no hauerse presentado otros ynstrumentos
para las dhas licencias y son las siguientes:

Flota de Nueva esp.ª

Gregorio de la hos a Philipinas.
Dn Diego Gradilla y Orexon a N.ª Esp.ª
Joseph Perez a Philipinas:
Andres de Arias Ydem:
~~Andres Madreño Ydem~~
Martin Notario Ydem
Bar.me de Inasena Ydem
Andres Ybagra Ydem
Pablo Lrenzana Ydem
Mathias Garcia de S.n Roman a la Puebla de los Angeles.
Fran.co de la fuente a N.ª Esp.ª
Fran.co Gonzalez a la Veracruz:
Antonio Albarez bris a N.ª España
Dn Juan de soto Longo a la Havana de donde es Natural.
Juan de Aranburu a la Puebla de los Angeles donde es casado:
Dn Jacinto Rodriguez a N.ª Esp.ª

Fran. de corriguera a N.a Esp.

Juan de Uzena a la Veracruz donde es V.º

D. Isidro Perez a la Veracruz:

Julian Gonzalez de salazar:

Joseph Linares de espinosa a N.a Esp.

Gabriel Rubio delgado a N.a Esp. por criado de D.n Joseph delgado Alexandre:

Benito de fuentes a las Indias.

Fran.co Martin a la Veracruz

D.n Juan Marquez a N.a España

D.n Julian de Bustamante Idem

Bernardo de Venolledo Idem

Galeones y flota del P.

Gregorio san Juan Y.

D.n Fernando de españa a Cartagena:

D.n Nicolas Nuñez de Caiseo a Lisboa

Alonso Garcia duran criado de D.n Fern.do

Garcia de espinosa Clerigo Presbitero a Lima:

D.n Simon Navarro a Cartagena:

D.n Manuel Gomez davila a t.a firme.

Ber.do Barrdsi a t.a firme.

Thome Bueil a Lima

D.n Gaspar de san Mig.l a Cartagena

D.n Alonso de fonseca a Cartagena

El Liz.do D.n Juan de Barrio nuevo Clerigo Presbitero a t.a firme.



D.n Juan de torres tello al Peru:

Fran.co sanchez de zea a Indias:

D.n Julian de Guride Idem:

D.n Luis Surbano a Lima:

Miguel de Garay a t.a firme:

D.n Felix Gera escudero a Lima:

Juan Ordoñez de lara a t.a firme:

Juan Navarro monsalue al Peru:

D.n Nicolas de texada a t.a firme:

Martin de Maya a t.a f.e

D.n Juan de Rozas Idem:

D.n Isidro de Arruillaga a caracas:

D.n Fran.co Sanchez de la Cruz a t.a firme:

D.n Beneura Juan y lara, a Lima:

D.n Luis Fernando de Osorno a t.a firme.

Joseph de Aguirre Idem.

Juan Antonio Baquero a Benescuela

Pedro Bernal a las Indias:

D.n Juan de Barandalla a Lima

Fran.co de Urizela Rea y gumelaga a t.a firme:

Bar.me Garcia a Porcuelo donde es Vez.º

Diego Antonio Garcia a los quixos.

D.n Fran.co de Villalba a las Indias

Manuel Martinez Barquende a t.a firme:

Ilario Juez Sarmiento Idem

— Dn. Manuel de Valmazeda Ydem:

— Da. Augustina Albarez de Ypendota n.
dela Hauana y Viuda del Governador
Dn. Antonio de Berrio con:

— Maria Parda Sucriada ala Sauana:

— Antonio de Carranza a t. firme:

— Pedro Cavallero. Ydem:

— Diego deola barria Ydem:

— Maria Hernandez Gordillo a cartagena

— Miguel dela encarnacion a Lima:

— Dn. Garcia Correa de Ntro. Vrual a cartagena:

— Juan de Vrrichaga Ydem

— Gabriel de Vargas Machuca a Lima a
conducir aestos Reynos unos Alemes q.
su Mag. en virtud desu R. orden y
decreto del conde de Montellano:

— Dn. Luis fernando de Ocampo a Lima

— Dn. Miguel de Lizardo a Cartagena:

— Dn. Thomas de Rozas n. de lima a Ellacui

— Dn. fernando Y

— Dn. florencio Mexia a t. a firme:

— Cathalina Sanchez y Cauera de
color Pardo muger del capitan
Pedro de Meneses y lleuar negros



Natural de Panama que pasa
a aquella tierra a levantar e
hombres a su costa digo negros a su
costa (Con un negrillo del Pecho hijo
delos dhos. sedespacho. consumarido
en virtud de decreto del dho conde de
Montellano.

— Dn. Fer.do Villazan. Y

— Antonio de Mirandasoles a las charcas
porcriados del lic.do Dn. Fer.do Ignacio de
Arango. queba alleuar las Bullas
al Arzobpo. de aquella tierra:

— Dn. Martin desalua tierra a t. a firme

— Dn. Melchor florencio de Villana a Lima:

— Dn. Joseph Vamon casani al Peru:

X — Dn. Pedro Phelipe Garcia a t. a firme

— Joseph de castriota Ydem:

— Dn. Juan deescapa a t. a firme

— Dn. Miguel Saluador de Monsalue: Ydem

— Dn. Joseph Ber.do del Boyre yabet. n. de
esta ciudad a Lima:

— El lic.do Dn. Juan Moreno de Albarsa
Presbitero Cauallero delorden
desantiago a t. a firme:

100 ~~de~~ v.

— Don Thomas. Joseph. deaquino pasotomaior
Alatacunga en quito.
— Juan Lucas Mollar ja t.a firme
— D.n Clemente Ant.o vrrecho a Chile
— Fran.co Gutierrez de s.n Juan a t.a firme:
— Fran.co Gonzalez de Cordoua Ydem
— Juan de Arnaiz. Ydem.
— D.n Fran.co Gutierrez Ydem:
— Joseph. Rodriguez a Lima:
— Pedro Corrales. Albarez, Ydem:
— D.n Fran.co de erauzo a Cartagena:
— Fran.co Perez y Gusmanin Ydem
— Fran.co Jeruz dela Masa aelcuico.
— Pedro de Ybarra a cartagena:
— Fran.co Plazaro Y.
— Pedro Baron Ydem.
— El Cap.n Antonio desoto. Ydem
— D.n Simon de Villaberde Ydem:
— Geronimo Mateo delamar Ydem.
— Juan Blas dela vera Ydem:
— D.n Gaspar tendilla Paez curbero a Lima
— Carlos. Y
— Pablos Patron ximenez vez.no de
de esta Ciudad a Lima:

100 ~~de~~ v. 109

Don Diego. de Riuera, a Cartag.na
D.a Ysauel Maria de Cabrera Yriarte
Muger de D.n Antonio. de cisneros. ausente
en Lima va a viuir con su marido y
lleua a.
Juan Alberto y
D.a Francisca Maria sus criados. solteros:
Fran.co de estrada: a Portovelo.
Juan de Ramon: a Cartagena:
Fran.co de Bustos. Ydem
Pedro Bernal a santa Marta
Lucas de flores a t.a firme
Fran.co Bap.ta Ydem
D.n Fran.co Caredo. y colarte Ydem
Balthasar Alguacil Ydem
Matheo de Belloxin Ydem
D.n Manuel Rodriguez ~~dela cruz~~ Ydem
Ger.mo Antonio de torres. Ydem
D.n Pasqual Bernal de Yneztroia Ydem
D.n Juan de Torres. Ydem
Pedro Gonzalez Ydem
Fran.co Simon n.l de Cartag.na delas Yn.s
Buelue a dha Ciudad.

1700

Don Juan Sanchez de torres n.l de sevilla a Lima.
D.n Juan Ruiz de la escalera a Lima.

Año de 1700 ~

Las Personas que se despachan a las Prov.s de tierra firme y N. España este a.o de 1700 en la flotta del Cargo del Gen.l D.n Di.o Gutierrez de la Calsadilla Cav.o de la orden de S.n Tiago son las Siguientes.

En viij de Marzo de 1700

N.o 1 — D.n Fran.co Joseph de villa Urrencio Cav.o de la orden de Calatrava Conde de Cañete del Pinar Señor de Rainillas de las Carreras de S.n Juan Gentilhombre de la Camara de Su Mag.d

1700 —

Se despachó por Virrey Governador y Capitan Gen.l de las Provin.s del Peru y Pres.e de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reies con

La Condesa D.a Nicolasa Ñuflo de Villalobos su muger.

A los quales Virrey y virreina se les dió despacho de embarcaz.on en virtud de zedula de su Magestad en dno de los Navios para que el dho Conde tiene permiso que lo Conduzga a tierra firme, y en virtud de auto de la sala de Govierno de lo dho dia ocho de Mayo de mil seis.os y nov.ta y seis, se co metio a Cadiz a cad.z el despacho de embarcazion de los Parien tes Criados y esclavos que les estan concedidos al dho Virrey a D.n Juan Bau.ta de Sagunaga Cav.o de la orden de Alcantara Juez oficial de esta Casa

100 ed

que an tenido ( a diferentes
empleos de la R.l hacienda para q.
en conformid. de la R.l Zedula de
paraje les mande dar el que ne-
cesitaren para su embarcacion pre-
cediendo los Requisitos que en
ella se expresan;

En once de Mayo

N.o 4 Estevan de Barros y Araujo fianza
de Nacion Portugues se despacho
a la Provincia de N.a España en
Compañia del Lic.do D.n Manuel Pe-
reira clerigo presvitero que esta a-
sentado en este — y de alli han
de pasar a la Ciu.d de Puerto rico
a poner Cobro en el navio nom-
brado la [illegible] del libramiento S.n Jorge
y Urcanga por si y en n.e de otros
ynteresados para que tienen poderes
y el dho desp.o de embarcacion se
dio en virtud de Zedula de S.u
Mag.d y nombramiento del
Embiado de esta Corona de



100 ed

Portugal y de otros ynstrum.tos de
que presentaron y en qual qui-
era navio de la flota de N.a Es-
p.a Gen.l D.n Juan Gutierrez de la Cal
sadilla lleva Consigo a

Miguel negro atezado esclavo
del dho Lic.do D.n Manuel Pereira
al qual se dio despacho de embar-
cacion en virtud de auto de la
Sala de Govierno proveido ante
Juan Fran.co Pinto ss.no de esta casa que
original queda con los de este asiento
y el dho negro se le dio en lugar
del criado que se le permitio y dio
fianza que dio el dho Manuel Pe-
reira de que volvera a estos Rei-
nos el dho esclavo de buelta de
viage pena de pagar los derechos
que deviere de la avenida de el [illegible]
[illegible] por la dicha fianza [illegible]
ante el dho ss.no Juan Fran.co
Pinto. D.n Joseph de la [illegible]
de esta Ciu.d

En viij de Junio

N.º vij D. Joseph Bentura de Medrado Salazar se despacho por Alcalde mayor de Xalapa con la agregacion de Xalatingo en la nueba españa en virtud de zedula de su Mag. y en qualquiera navio de la flota de nueba españa.

Domingo Felix de Coloz Pardo esclavo del lizdo D.n Juan Gran d Ribero Canonigo Penitenciario de la Iglesia Cathedral de la Ciu.d de Caracas se despacho a ella en virtud de Zedula de su Mag. por haver constado que el dho Canonigo es natural de aquella tierra quando vino a estos Reinos.

En ccvij del dho

N.º viij D. Antonio del Campo Rosillo Cav.º de la orden de Santiago se despacho a la Provincia de nueba españa Don va proveido

por Alcalde maior de Teposcolula y Anglitan en aquella Provin.a en virtud de Zedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flota de n.ª Esp.ª o de vandera de Azogues que salieren a ella

En viij de oct.e

N.º v D. Miguel Sanchez de Tena Cav.º de la orden de Calatrava se despacho por Corregidor de la Provincia de Canes y Canches en las del Peru con

Fianza

Diego Murillo Gallegos n.l de la villa de la Hinojosa obispado de Cordova hijo de Juan Garcia Gallegos y Maria Gallegos Murillo.

Francisco y

Joseph Negros atezados

Las quales dhas tres personas se despacharon a las Provincias

de Panes Sanchez la primera
por soltero y criado de el dho Co
rrexidor y las dos ultimas por sus
esclavos y a todos se le dio despacho
de embarcacion en virtud de la R.l de
su Mag.d y auto de la sala de Go
vierno. Y el dho D.n Miguel dio
fianza en esta casa de que en la
Ciu.d de Cadiz ante D.n Ju.o Baut.a de
Aguinaga Juez de esta casa presen
tara ynstrumen por donde conste
de haverse aiustado con el asenti
ta de esclavos negros en Yndias
en quanto a los dos que quedan
referidos y por defecto de ello
de no haverlo hecho en esta casa
y que acabado el tpo de el dho Co
rreximiento los volvera a estos Rei
nos que la dha fianza otorgo
D.n Juan de Zevallos vez.o de esta
Ciu.d ante Mateo Felix de Pine
da ss.no por el ofi.o de Juan Carlos

de la Peña y el dho despacho se
dio para qualquiera de los Na
bios de Reg.o que se despachan al
Puerto de Buenos ayres Dueño
D.n Castor Gallo Serna.

En ee de Nov.e

N.o 13 D.n Juan de Camara y Alvarado
se despacho al Puerto de Maracaibo
donde lleva hecha m.d de una Com
pañia de Infanteria de la Guar
da de Barbora en la Prov.a de Me
rida y la Grita. con

D.n Juan Antonio de Arano n.l de
Lugar de Garazon en Nabarra
Hijo de Juan Fran.co de Arano
y de D.a Gracia Garazon.

El qual se despacho a el dho Puer
to de Maracaibo por soltero y Cria
do de el dho D.n Ju.o de Camara y Al
barado en virtud de R.l de su Mag.d
y auto de la Sala de Gov.o en el Avis
o de prox.mo va at.a firme.

Los Pasaxeros que se despacharon en la Ciud de Cadiz
A las Provincias de Nueva España y el Peru en la ocasion
de la flota del cargo del Señor Dn Juo Gutierrez de la
Calzadilla Cavallero de la orden de Santiago cuyos papeles se
remitieron a esta Contaduria y quedan con los Guardados en
esta casa en la dha ocasion y con los referidos de Cadiz
Copia de los titulos que alli presentaron la primera los
originales y asimismo lo estan en los legajos corrientes
de donde y que contiene este libro.

D. Diego de Mendieta se despacho en Cadiz en iiij de Jullio del dho año de 1684 a la Provincia de chile por soltero y Criado del Padre Fr Juan de Larios de la orden de San Augustin en virtud de zedula de su Mag — a chile

Pedro de Macurriaga natural del señorio de Vizcaia Donado de la Compañia y Religion Betlemitica de la nueva españa se




se despacho a ella en Compañia de
Fr. Rodrigo de la Cruz Prefecto
Genl. de la dha Religion en virtud
de zedula de su Mag y en qual
quiera Navio de la dha flota.

No Vij — D. Juan de Aliera Zevallo se despacho en Cadiz en e de Jullio de 1684 por Govor de la Ciud y Provincia de Lopaian y Contador de la Media Anata del Peru con — Al Peru

D. Miguel de Villa su Criado soltero en virtud de zedula de su Mag en qualquiera navio de la dha flota de nueva españa.

No Viij — D. Raphael Cortes se despacho en Cadiz en e j de Jullio de 1684 por Alcalde mor de Tepeaca y Santiago de Tecalde en la nueva España Con

D. Diego Cortes y
Pedro Primero, en virtud de zedula de su Mag en qualquier navio de la dha flota
solteros Criados del dho

1700 [illegible]

N te. Miguel Custodio de Rivera At Domº
de Color Pardo libre n. de la Ciud
de S.to Domingo de la Ysla española
se despachó a aquella tierra en
Virtud de auto del S.r D.n Mag.
de Narros y D.n Ju.o Bau.ta de Aguir
naga de 7 de Julio de 1706
que fue el dueño que le dio el
Referido des.po para qualquiera
navío de la dha flotta

N e D.n Thomas de Alegria y Cardenas A Chile
Cav.o de la orden de S.n Tiago se despa
chó en Cadiz en 7 de Julio de
1706 por Governador de la
Plaza y Presidio de Baldivia en
las Provincias de Chile con
D.n Joseph de Rivera, y
D.n Juan de Abansola sus cria
dos solteros en Virtud de zedula
de su Mag.d y zertificacion del Ju
S.or en qualquiera Navío.

115

1706

N e y D.n Claudio Joseph de Rivera A Peru
Cav.o de la orden de Santiago
se despachó en Cadiz en 14 de Julio
de 1706 por Corregidor de la
Prov.a de Quispicanche en la del
Peru con
D.n Juan de Landa y Echaburu y
Pedro Pablo de Aguilar menores sus
Criados solteros en virtud de la zedula de
su Mag.d y zertificacion del dho
Corregidor en qualquiera navío de la flotta

N e y El Lic.do D.n Juan Guernala se despa
chó en Cadiz en el dho dia 16
de Julio de 1706 a la Ciudad de
Mexico donde ade residir y lleva
Hecha mrd de plaza de oidor su
pernumerario de la Audiencia R.l de la A Philipinas
Ciud.d de Manila en las Yslas Phili
pinas y lleva consigo a
D.n Christoval de Medina y
D.n Joseph de S.n Estevan Morales

Luis Baca: todos tres sus criados
solteros en virtud de Zedula de su
Mag. y zertificacion de el dho ord.
dor en qualquiera navio de la flotta

N.e vij. D. Juan de la Portilla Santa Cruz A Mexico
y Bustamante n.l del lugar de vitio
del valle de Ingunia Arcobispado
de Burgos hijo de D. Antonio de la
Portilla villegas y Bustamante y de
D.a Micaela de la Portilla S.ta Cruz
y teran su mujer se despacho en Ca
diz en e iiii de Jullio de 1700 e vj
A la Ciu. de Mex.co donde es llamado
de D. Juan de la Portilla su tio. Este
despacho se dio en virtud de auto
del Pres.te Marques de Narros
y D. Juan Bau.ta de Iguinaga en
qualquiera navio de la dha flotta

N.e viij. D. Joseph Antonio Calleja y Urbina A la n.a Galicia
se despacho en cadiz en e iiii de
Jullio de 1700 e vj por Alcalde
mayor de Chacas y Real de





de Pinos en la Nueba Galicia en
la nueba España con
Gaspar Ortiz de Espinosa y
Bernardo Ortiz de Cadaalzo, sus cria
dos solteros en virtud de zedula de
su Mag.d y zertificacion de el dho al
calde m.or en qualquiera Navio de
la flotta de N.a España.

n.e v. D. Manuel Lopez de llamas hijo de A la Havana
Blas Lopez de llamas se despacho
en Cadiz en e vj de Jullio de 1700 e vj
a la Ciu. de la Havana a asistir a su
tio el obispo de aquella Ciudad
e ysla en virtud de zedula de su Mag.d
y en qualquiera navio de la dha
flotta de Nueba España.

N.e vj. D. Juan de Espinosa Rivadeneira A Philipinas
se despacho en Cadiz
A las Islas Philipinas por
oydor de la Audiencia R.l de la
Ciu.d de Manila en e vj de

1700

Dho Julio del dho año de 1700 Y lleua a

D. Juan de Espinosa su sobrino de hedad de veinte a.

Pedro Pacheco Y

Fran.co Piximonti su criados solteros en virtud de Zedula de su Mag. y en qualquiera nauio de la flota de n.a España.

N.o vij El Lizdo D. Pedro Faxardo Arena se despacho en Cadiz en e. te de Julio de 1700 por then.te de Gouernador de la Prou.a de Yucatan Y auditor de la Gente de Guerra della. Y lleua consigo a — A Campeche

Manuel Velez Y

Bernardo Mexia su criador sol. en virtud de Z. de su Mag. en qualquiera nauio de la flota de n.a Esp.

N.o viij El Lizdo D. Mathias Paez Cauesa de Vaca se despacho en Cadiz en e.te de Julio de 1700

1700

110

A la ciudad de S. Juan de Puerto Rico donde va a tomar residencia del Gouernador de aquel Presidio y va proueido, por then.te de Gouernador y Capitan General de la Ysla de Cuba y Ciu. de S.n Christoual de la Hauana, el qual despacho se dio en virtud de la Z. de su Mag. en qualquiera nauio de la dha flota de n.a España.

N.o ix D. Joseph Antonio Pabon se despacho en Cadiz en e.te de Julio de 1700 por oidor de la Aud.a R.l de la Ciu. de Manila en las Yslas Philipinas. Con — A Philipinas

Fran.co Barrio y arriaga su criado soltero el qual se dio en virtud de Real Zedula de su Magestad y Zertificacion del dho oydor Don Joseph Ant.o Pabon en qualq.a nauio de la flota

10 8.ᵉ 41



Nᵉ D. Dⁿ Fran. Joseph de — Al Peru
Villavicensio Cav.º de la orden
de Calattrava Conde de Cañette del
Pinar señor de las cavezas de ...
y de la Jurisdicion y Alcavala
de la de Cañette Gentilhombre de
la Camara de su Mag. se despacho
en Cadiz en ee de Jullio de 1700 y 41
por Virrey Governador y Capp.ⁿ
Gen.ᵗ de las Provincias del Peru
y Pres.ᵗᵉ de la Aud.ᵃ R.ˡ de la Ciud. de
Los Reies a causa de no haverse
guido el viage los Navios q.ᵉ
hubo permiso el d.ʰᵒ Virrey y
ser tan en este a 1740 y Lleva con
sigo a

La Condesa D.ᵃ Nicolasa Ruffo de
Villalobos su muger.
D.ᵃ Beatriz Y
D.ᵃ Fran.ᶜᵃ de Villavicensio Hermanas

de dicho Virrey
D.ᵃ Barbara Rufo Davila Y
D.ⁿ Nicolas Rufo sobrinos de la
Condesa
D.ⁿ Diego Y
D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Villavicensio sobri
nos del Conde y el primero
Capittan de su Guardia.
D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Nuñez de Villavicencio
Ydem

Damas

D.ᵃ Maria Lorenza Camarera
D.ᵃ Ysavel Perez Dama
D.ᵃ Ana Mendez Ydem
D.ᵃ Feliciana de Guzm.ⁿ Ydem
D.ᵃ Jacintta de Leon Ydem:
D.ᵃ Josepha de Guzm.ⁿ Ydem:
D.ᵃ Maria Alberta Ydem
D.ᵃ Anttonia Perez Ydem.
D.ᵃ Faviana Merino Dueña
D.ᵃ Phelipa de Luna Ydem
D.ᵃ Mariana de Truxillo mug.ʳ de ...

N. 22 Idem

Francisca Sanz Mora de Camara
Nicolasa Martin Idem
Maria de Mina Idem
Bernarda Pasqual Idem
Antonia Ybanez Idem
D.n Fernando Bueno Medico
D.n Bernave Sanchez vezino
D.n Pedro de Arguezo Id.
D.n Juan Alonso Cabrena Mayor
D.n Juan de Villa Aguirre Cavallerizo 1.° D.a Catalina Conde su muger
D.n Benito Gonzalez de Santa Villa
D.a Manuela Ximenez e Vidales su muger, i dos hijos suios de poca hedad
D.n Andres de Balzueade
D.n Alonso Gomez Garcia Gentilhombre
D.n Fran.co Maldonado Idem
D.n Diego Saenz Merino Idem
D.n Fran.co de Vargas Idem
D.n Juan Garcena Idem
D.n Ant.o de Concha Idem

Idem

D.n Manuel de Rueda Idem
D.n Pedro de Torres Idem
D.n Joseph Martinez Idem
D.n Julian de Silba Idem
D.n Roque Carrillo Idem
D.n Melchor Ortiz Idem
D.n Manuel de Arguezo Idem
D.n Manuel Brenes y Balderrama

Pages

D.n Fran.co Velarde
D.n Joachin Martinez
D.n Man.l Blanco
D.n Pedro Martin
D.n Joseph de Agueiro
D.n Sebastian de Sola
D.n Fran.co Zevallos
D.n Manuel de Soria
D.n Ju.o Bau.ta Aragon
D.n Juan Ygnacio
D.n Manuel Gil Baldearcos
D.n Fernando del Valle
D.n Blas Meones

D. Joseph Herrada
D. Juan Garzia
D. Diego de Messa

Ayudas de Camara
y criados de familias

Juan Pelaez
Christoval de Cardenas
Juan Garzia
Franzisco de Torres
Domingo Niño
Juan Joseph:
Pedro de Villa:
Joseph de la fuente:
Joseph de Araujo
Juan Albarez Repostero
Joseph Andres ayudante
Esteuan Calao Cozinero.
Ana Jimenez su muger
Juan Bauttª Sanchez ayude
Jorge Miguel trompeta
Joseph Antonio Idem
Jacome Sanchez Lacayo



Domingo fernandez Lacayo
Manuel Henrriquez Idem
Juan Henrriquez Idem
Pedro Pacheco Cochero:

Que por todas son seçenta y ocho personas que se despachan a las Provinçias del Peru por la N. España por criados del dho Virrey de las ochenta que se le concedieron de ambos sexos. A todos los referidos se les dio despacho de embarcaçion en virtud de Cedula de su Mag. y ordenes del R.l y Supremo Consº de las yndias dirixida a el Pres.te y Marques de Naros y D. Juan Bauttª de Aguinaga en la Nao nombrada nra sª de Regla Almta de la flotta de N. Espª del cargo del Gen.l D. Juan Gutierrez de la Calzadilla libres de flettes

Hauiendo en conformid.d de las
ordenes de Su Mag.d q para este efecto pre
sento el dho Conde en q les Ve
leno del dho dia. Y el dho Vi
rrey Certifico q los Criados he
ran solteros y que los Casados
lleuauan a sus mugeres como
se mandaua por la R.l c.ta de Pa
saje. Y asi mismo despacho
el dho Virrey Un Capellan
clerigo y dos Relig.s de la orden
de S.n Fran.co como parece. 358

N.o 24 D.n Joseph Sarmiento
de Balladares Cau.o de la orden
de S.n Thiago se despacho en Cadiz
en [illegible] de Jullio de 1684
Por Virrey Gouernador y Capitan
General de la Nueva España y Presid.te de la Audiencia
R.l de la Ciu.d de Mexico, con
D.a Maria Andrea de Guzman




D.n Manuel.
D.a Theresa de Cordoua [illegible] por de
la dha Virreina [illegible]
D.a Juana:
D.a Melchora
D.a Manuela; de [illegible]
D. [illegible]

Damas

D.a Juliana Manzanares:
D.a Beatriz de Morales
D.a Maria de Orduña
D.a [illegible] de Montes
D.a Maria [illegible]
D.a Francisca de Bimesc[illegible]
D.a Mariana de Luque
D.a [illegible]
Antonia Beltran
Francisca Serrano:
Antonia Serrano:
Francisca [illegible]
Ana Paula
Maria Gregoria

100ec V

Da. Fran.ca Cesarini.
Da. Ignacia Cesarini.
D. Maria de Luis
Da. Josepha
Da. Rossa Moron:
Da. Manuela
Da. Mariana Barrero
D. Rafael Gomez con muñ. se
del Techo:
Jacinta Helguera
Phelipa diez.
Da. Antonia Garcon.
Dn. Jacinto Carmenes Capitan
de la Guardas.

Criados

Dn. Jorge Bosomo Cau. de la orden de Sn. Tiago;
Da. Mensia de Lemos su muger.
D. Marcelo Blas Mayordomo,
Da. Ana de Ancos y Mora su mug.
D. Juan Carrasco Cauallerizo,
Da. Ana de la Serna su muger.

100ec

122.

Dn. Alonso Sabuada viu. de Castro
D. Augustina Fernandez Riveras
su muger
Dn. Andres Cesarin Medico,
Da. Margarita Gonz. su muger.
D. Juan de Saavedra Camarero
D. Fran.co de Orduña.
Manuel Lorente:
D. Juan de Rojas.
Dn. Bernardo Alcalde.
Dn. Juan Fran.co de Escona.
D. Fran.co Godinez:
Fran.co Gamarra:
Dn. Benito de obregon
D. Juan Ant.o Godoy:
Dn. Juan de Gamarra
Dn. Matheo Barretto:
D. Manuel de los Rios
Dn. Fran.co de Miera
Dn. Joseph Cuellar:
Dn. Joseph Morales

100 ee

D. Pedro Duitte:
D. Simon Alestua:
Don Domingo de la Vega
D. Juan Basquez
D. Joseph Pedraza
D. Manuel Bozom
francisco Alexandro, cirujano.
D.ª Manuela Nuñez su muger.
Gabriel Martinez
Gabriel Vazquez
francisco Villaque
Luis Jimenez
Juan Mendez
Domingo Martinez
francisco fernandez
D. Joseph Diez Nogeira:
Antonio Perez de Arruedo:
Santiago Martinez
Ysabel Suarez su muger
Diego Mrz Phelipe Barbero, y
fernando Barela

100 ee

123.

Don Eugenio de las Peñas:
Don Martin de Alcon
D. Cardenatte
Joseph de Cuette:
francisco Ramos:
Joseph Alvarez de la torre:
D. Juan de Losadas
Juan Ruseelo: digo Rico.
Gabriel de Espinosa
Ramon Esquel:
Las quatro Personas Ultimas
se pusieron para llenar el n.
de los treinta criados que se le permi
tieron al dicho virrey en lugar
del D.r D. Andres Cesarin su
muger y otros criados que se
incluyen en dicho n. Cerrado.
Que las dichas ochenta perso
nas se despacharon a las Pro
vincias de la nueba España
en virtud de Cedula de su
Mag. por criados del dicho

X Don Andres Sarmiento de Va
lladares, el qual Certifico
que se dellas prohibidas a pasar
a las Indias que los Casados lle
van a sus mugeres y no las de
xaban en estos Reinos como su
Mag.d le mando Y avidos las
Requeridas se le dio despacho
de Embarcacion en la Capp.a Real
de la dicha flota de N.a España
Gen.l D. Juan Gutierrez de la
Calsadilla Cav.o de la orden de
S.tiago libres de los ee du
cados del dr.o de la Haverica
en conformidad de otra R.l zedula
en q. su Mag.d Relebo al dicho
virrey y su familia y criados
de la paga de el dicho dr.o Y asi
mismo despacho dos Relig.os
Como parece en este 359





N.o ee y El Capp.n D. Luis Lopez [illegible]
de la [illegible] Cav.o de la orden de
S.tiago se despacho en Cadiz
A la dicha Prov.a de N.a España
por Alcalde m.r de Guasagalco
a cayuca en ee de Julio de
1600 y [illegible]
Francisco [illegible] de Mizanda [illegible]
casado [illegible]
[illegible]
[illegible] de la flota

N.o ee y D. [illegible] y Peñaran
da Cav.o de la orden de S.tiago
se despacho en Cadiz en ee de
Julio de 1600 y a la Prov.a
de nueva España donde va por
Teniente de [illegible]
Secretario del Secreto del Tri
bunal del S.to oficio de la Inq.on
de la [illegible] de Mex.co [illegible]

Miguel Marco y
Joseph Maria Vela los quales
se despacharon por solteros y ama
dos del libro Dn Vizente de
Adell en virtud de zedula de
su Mag en qualquiera navio
de la flota

Nce iiij Don Juan Diaz Valcazel — Al Peru
Melgarejo Caud de la orden de
Santiago se despacho en
Cadiz en ee de Jullio de 17
02 a las Provincias del
Peru donde passa por Corregidor
de Castro virreyna Toledo
el desembarcazion en virtud de
Zedula de su Mag en qualq
navio de la flota de nª Esp.

Nce V Dn Ignacio de Castro Lan — a Mexico
Oidor de esta Aud se despacho
en Cadiz en ee y de Jullio
de 1702 a la ciudad de
Mexico por soltero y ante



a Dn Juan de Castro su hermano
que reside en aquella ciudad
y el dho despacho se entiende
en virtud de auto del dho Presidente
Marques de Hanos y Dn Juan
Bautista de Aguinaga que original
queda con lo tocante a este registro

Dn Pedro y
Dn Juan de echauer osorio hermanos
hermanos naturales de Ciudad
Rodrigo.

Dn Bernardo de Puerta
y de villanueva obispado
de obiedo.

Dn Joseph Gonzalez vezino de la
villa de Puente Arzobispado de toledo

Dn Justo de Zevallos vezino de la
Ciud de Alcala de Henares.

Que las dhas cinco personas
se despacharon en Cadiz a la

1Dccvj

Provincia de Yucatan en 1
de 11 de Julio de 1Dccvj
por Solteros y Criados del M
R. fray Antonio de Arriaga
de la orden de S. Agustin electo
obispo de aquella Provincia
en virtud de zedula de su Mag.
en qualquiera navio de la dicha
flota

Nº ee vj Don Juan Antonio Latte se
despacho al Puerto de Buenos
Ayres donde lleva echo [illegible]
de Capitan de una de las Compa
ñias de Infanteria de aquel
Presidio. Dicho despacho se hizo
en virtud de zedula de su Mag.
en la Santana de aviso que va a
tierra firme en ee 11 de Julio de
1Dccvj

A Buenosayres
despachado en Cadiz
en Quaderno como
Pasaj. 131

Nº ee vj Don Antonio Rosiñena



1Dccvj

Hizo de Cadiz de Ana natural
della y Padres consta en el libro
antecedente a este se despa
cho en aquella Qu a la Provin
de nueba España por Cargador
tero en la dicha flota en con
formidad de las ordenanzas de
esta Casa en qualquiera navio
de ella en ee 11 de Julio de 1Dccvj

Nº ee vij Don Joseph Sorralba — Amco Z Philipinas
se despacho en Cadiz en ee 11 de Julio
de 1Dccvj a la Ciud. de Mexico
a donde a de residir hasta llegar el
el caso de entrar en la plaza de
oydor de la Audiencia Rl. de Mani
la en las Islas Philipinas de que
lleva futura con:
Dª Theresa Perez de Barcaxel su
muger Z
D. Juan hijo de los dichos al pecho:
Dª Theresa Calderon.

xan de Frey de Zarate

que las dhas personas se despacha-
ron en Cadiz a Mexco en compa del
dro D. Joseph de Tornalla y Gla-
dos Armas para remediar dos sol-
teros y a todos se les dio despacho de
embarcacion en virtud de
de su Mag. en qualquiera navio
de la dha flota de nueva España.

La El Lizdo D. Joseph Morales y Borres se despacho en Cadiz en 1709 de Julio de 1709 a la Ciudad de Mexco donde a de residir hasta que llegue el caso de entrar en la plaza de las Audiencia R. de la Ciudad de Manila en las Islas Philipinas a que va proveido y a la plaza de ... dor de ella con

Eugenio Conde su criado





en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota de nueva España

Nueva España

D. Angel Perezo natural de la villa de Moza obispado de Calahorra y la Calzada hijo de D. Martin Perezo y de D. Juana Emas Hidalgo su muger se despacho en Cadiz a la nueva España por factor de diferentes cargadores y soltero en qualquiera navio de la dha flota y el dho despacho se dio en Cadiz en 1709 de Julio de 1709

Acaba

Vee D. Juan Antonio de Morales vezno de la Ciudad de Caba se despacho a aquella tierra de donde vino a estos Reinos y buelbe a la dha Ciudad en virtud de ... de su Mag. en qualquiera navio

1DCCLVI

de la dha Flotta en cadiz en ee
de Jullio de 1DCCLVj

Neee — D. Diego de Alzaralde vez⁰ de la Ciu.d — Anc.a
de Cadiz, hijo de D. Feli.no de
la Alde y de D.a Juana Parua se
despachó en aquella Ciu.d a la dha
a la Provincia de N.a España por
Carg.r y fattor de otros y soltero
en ee de Jullio de 1DCCLVj
en qualquiera nauio de la dha
Flotta:

Año de 1DCCLVij

Los Pasax.s q se despachan este a.o de 1DCCLVij a diferentes Partes de las Ind.as en los Nauios de Reg.o q van al Puerto de Buenos ayres Dueño D.n Carlos Gallo Serna son los sig.tes

Fianza

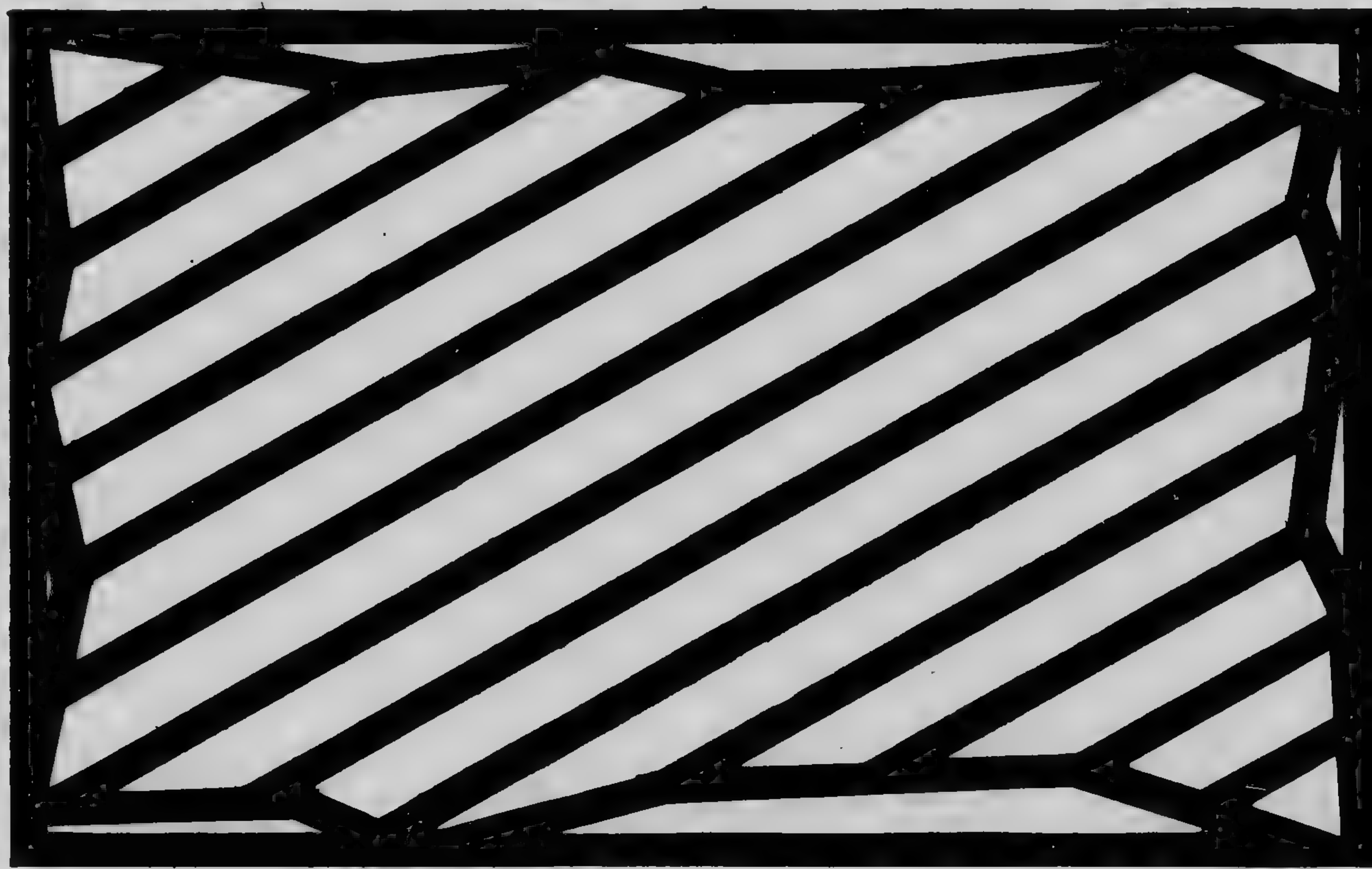
Juan Moreno Negro atezado
esclauo del B.r D. Fran.co Xauier
Costilla que va presentado al
Arcedianato de la S.ta Yglesia Cathedral

1DCCLVij — 128

de S.ta Cruz de la Sierra se despachó en compañía de el dho su
amo en virtud de R.l Lizencia de S. Mag.
en uno de los Nauios de Reg.o de
Buenos ayres Dueño D. Carlos
Gallo Serna y tambien de auto
de la Sala de Gouierno que orig.
queda con los papeles de el dho
B.r D.n Fran.co Xauier Costilla
del referido auto di fianza en
esta Casa de q remitirá a estos
Reynos al dho esclauo a buelta
de viaxe de los dhos Baxeles
con D.n Fran.co Justiniano Vez.o de
esta Ciu.d y en su defecto pagará
lo Juzgado y sentenciado en esta
razon de la dha fianza otorgó
el dho D.n Fran.co Justiniano
ante Matheo Felix de Pineda
es⁰ en el oficio de Ju.o Cast.o

de la Seña no de Camara desta
Aud. de q tomo la Razon la qe
del M. fico en ella. Tan mismo
el dho Dr. lleua consigo á
Joseph de Olmos de la Aud.
Medina...
Miguel de...
su muger...
el qual...
vincia de...
por solter...
cinco dias...
xe les dio...
en virtud...
dhos Nau...

N. 1 + Don Fran. de...
prouincia a...
Mayor de San Juan de Ulua en virtud
de zedula de Su Magd. sin qualquiera de
los Nauios que de quenta del Comerzio


DOCUMENTO DETERIORADO.

Se despachan a la hauana, Tan mismo
despacho en Cadiz a
Nicola Zapata su Criado soltero en virtud
de la dha Cedula y de Criado de Don Juan
Bapta. de Aguinaga.

...ado veinte
...y Cap.
...la a Lorenzo
...dula de S.
...que ban
...Don Carl.
...en por hauana

El dho Don Manuel
de Prado despo. en
Cadiz cinco Criados
solteros y un Capellan
Como parece en el
...

...de la orden
...Cadiz en
...
...
...de la nos
...aquel Pre
sido en virtud de la Real Magd.
en vno de los Nauios q van a
aquel Puerto.

de la Seña nro de Camara de esta
Audiencia que tomo la Razon la fee
del ministro sico en ella Jaimes
el dicho Don lleva consigo a
Joseph de Salinas natural de la Ciudad
Medina de Rio Seco hijo de
Miguel de Salinas y Maria Nicolas
su muger.

El qual se despacho a la Gobernacion
de la Santa Cruz de la Sierra
por soltero y criado de el dicho
Arcediano Ca los referidos
se les dio despacho de embarcacion
en virtud de Real Cedula de Su Magestad en los
dichos navios de Buenos ayres.

En de Marzo

N.–1– + Don Juan de Ciudadella se despacho a la
provincia de Nueva españa por Alcalde
Mayor de San Juan de los Llanos en virtud
de cedula de Su Magestad en qualquiera de
los navios que de quenta del comercio

 129

se despachan a la havana, Pasi mismo
despacho en Cadiz a
Nicolas Zapata su criado soltero en virtud
de la dicha Cedula y de Cuenta de Don Juan
Bautista de Aguinaga.

En 7 de Abril

N–9– + Don Manuel de Prado Maldonado veinte y
quinze desta Ciudad Se despacho por Oydor y Capitan
General de la provincia del Rio de la plata Puerto
de Buenos ayres en virtud de cedula de Su
Magestad en qualquiera de los Navios que van
de Registro a aquel puerto. Consigo con Carlos
Pablo Perea que lleva a su muger por haver
quedado enferma.

El dicho Don Manuel de Prado despacho en Cadiz cinco Criados solteros y un Capellan como parece en

Cadiz

N 10 + Don Joseph de Albarado Cavallero del orden
de Santiago se despacho en Cadiz en
en [illegible] de febrero de 1700 y siete
la Ciudad de Buenos ayres [illegible]
lleva a servir y lleva de ha[illegible]
del Puesto de Veedor de aquel Pre-
sidio en virtud de Real Cedula de Su Magestad
en uno de los navios que van a
aquel Puerto.

1700 Mayo

Nº iiij — Don Gaspar de Ulaeda Sorilla se despacho en cadiz en 7 de Mar-
ço de dho año por tenedor de las
plataf de la Flota. Le Acompañan
con-
Dª Ines Carrasco su muger
Dª Josepha de la Peña su Criada natural
de la Villa de Almendral
Las quales dhas personas se
despacho de embarcaz en virtud
de cedulas en que se mencionan
de buenos ayres.
Nº V — Dn Matheo de Ayora se despa-
cho en cadiz en el dho de Mar-
ço de dho año por Carpintero de
la Flota de Buenos ayres cn-
bargas con
Dn Juan de Ordinola natl de la tierra
de Oyarzo en Guipuzcoa
Dn Gabriel Solano natl de la villa
de Azcoitia en Guipuzcoa. Y
Joseph Negro atezado su
esclavo. Y que las dhas tres
personas se despacharon a la
Flota de Buenos ayres las dos prime
ras por solteros y criados de el dho
Dn Matheo de Ayora. Y la ultima
por su esclavo. Y a todos se dio des
pacho de embarcaz en virtud de
cedulas y precedio de Juan
Bautista de Aguinaga se dio
fianza por parte del dho Carpintero
q acabado el tpo de el dho oficio
volvera a estos Reinos al dho
esclavo pena de pagar los drechos
q la dha fianza otorgo en Cadiz
Dn Juan de Alzaga ante Juan
Carlos de la Peña ssno. Y se advierte
q el dho Dn Matheo no lleva
a su muger a causa de hallarse
enferma en dha ciudad y sin hijos por
quedarse en su Compª

fianza

130.

N° VI — Joseph de Arrieta se despachó en Cadiz en 4 de Abril del dicho año al Puerto de Buenos Aires donde va proveido en futura del Gobierno de ella. Del dicho despacho se dió en virtud de Rl. orden de su Mag. en el Patache de los dichos navios de Buenos Aires dueño D.n Carlos Gallo.

N° VII — Diego Antonio Reinaldos vezino de Cadiz se despachó en aquella Ciudad en 4 de Abril de el dicho año al Puerto de la Ciudad de Cumana a la cobranza de cierta cantidad como consta de Instrumentos que presentó y queda copia en los autos. Y en virtud de orden de D.n Ju.o Bautista de Iguinaga se le despachó de embarcarse en el navio que se despacha a aquel Puerto maestre Blas de Medrano.

N° VIII — Bartolome de Aldunate se despachó en Cadiz en el dicho




dia 4 de Abril de el dicho año a la Ciudad de Buenos Aires donde lleva echa merced de futura de una de las Compañias de ynfanteria de aquel Presidio y en virtud de la orden de su Mag. en qualquiera de los navios de Reg.o de aquel Puerto.

Id. — El Capitan D.n Manuel Barranco se despachó en Cadiz en 5 de Abril del dicho año al Puerto de Buenos Aires donde va proveido por Sargento mayor de aquel Presidio y lleva consigo a

Matheo
Diego Martinez naturales de la villa de Ciaxes en Guipuzcoa y a
Miguel de Yeraun natural de la villa de Oriuen Guipuzcoa
Las quales dichas tres personas se despacharon por solteros y criados del dicho Sargento mayor en virtud de la dicha orden y en los dichos Navios ...

Nº — Don Gabriel de Aldunate y Rada
se despachó en Cadiz en 4 de Abril
deel dho año al Puerto de Bs ayres
de donde vino por Procurador
Genl de las Provincias del Rio de la Plata
y Buelve a ellas con mrd de Corre
gidor de la de [illegible] que es la
en el Peru en virtud de Cedula de su
Mag. en los dhos navios.

Nº — Don Manuel de la Fuente se despachó
en Cadiz en 4 de Abril deel dho año
al dho Puerto de Buenos ayres don
de va por Alferez de la Compª de In
fanteria de aquel Presidio de que
le esta hecha mrd a Dn Carlos Gatto
en virtud de Cedula de su Mag en la
Capitania de Bs ayres.

Juan Franco Ximeno natl de Madrid se
despachó a Bs ayres por criado de Juan
Antonio Gatto Capn de Infanteria
de aquel Presidio [illegible]
en virtud de decreto de Dn Juan





Bautista de Aguinaga que que
da con los autos tocantes al
Asiento del Dn Franco Gallo.

Dn Thomas Martinez de Aragues
y la Puebla natl de Pravia.

Dn Juan de Bordenilla natl de la fuen
te del Sauco

Don Juan de Iturribarri natl de la
villa de Viana en Navarra.

Don Manuel Bachiller natl de Ocaña
Arzobispado de Toledo.

Los quales dhas quatro personas se
despacharon en Cadiz en 4 de Abril
de dho año por solteros y criados
del Dr Dn Franco de la Puebla Gonz
Obispo de la Yglesia Catedral de
la Ciudad de Santiago en las Provincias de
Chile en virtud de la Cedula de su Mag
en uno de los navios de Bs ayres.

Don Matheo Morillo Mercadillo

Don Antonio de Vitoria

Don Andres Rodriguez

Fran.co de Carbajal.
Pablo Lonrue.
Antonio Vizente. Y
Miguel Thomas Negros esclavos
Las quales dhas nueve personas se des
pacharon en Cadiz a las Prov.as del
Tucuman. la primera por sobrino
del Ill.mo S.r D. fr Manuel de Mercad
llo del orden de Predicadores:
obispo de la Yglesia Metropolita
na de aquellas Prov.as las quatro
siguientes por sus criados solte.s
y las dos ultimas por esclavos del
dho obispo. a todos se les dio des
pacho de embarcaz.n en virtud de
de su Mag.d y auto de D. Ju.o Baut.a
de Aguinaga p. qualquiera de los
navios de B.s aires.

N.o 4 Don Juan Ant.o diaz Rechuelo n. del
lugar de quintana de val di nero en
Burgos H. de D. Pedro diaz Rechuelo
y de D.a Ysabel Garzia de la Pena
Desp.o en Cadiz Bacareg. soltero





al dho Puerto de B.s ayres. Y
en qualquiera de los dhos Navios
llevara
Phelipe Garzia de Peredo n. del
dho lugar de quintana H. del mismo
y de D.a Ana Garzia de Lacuad
soltero en conformid. de auto del dho
D. Ju.o Baut.a de Aguinaga.

N.o 4 El Capitan D.n Pedro de Sata fuilla
se le despacho en Cadiz en e viij de
Abril de el dho a.o al Puerto de
Buenos aires. donde tiene echo
Comiss.n de la primera Compañia
de Cav.os o de Ynfanteria que vaca
se en aquel Presidio y lleva a
Juan de Fraca y muñoz n. de Laredo
Juan Heldon n. de la Villa de Vaena
Los quales se despacharon a B.s aires
por solteros. y criados del dho D.n
Pedro de Sata fuilla en virtud de
Zedula de su Mag.d en qualquiera
de los dhos navios.

Nº e viij — Don Antonio de Pando y Larro se despacho en Cadiz en el dho dia e viij de Abril del dho año a la Plaza de Bs ayres donde lleua echa md de la Primera Compª de Cau. questa casa en aquel Presidio con

Juan Valde nl de la ciud de la Coruña

Juan Garcia nl del Lugar de [illegible]

Las quales dhas dos Personas se despacharon por solteros y criados del dho Dn Antº Pando en virtud de Zedula de su Mag en que quiera de los dhos navios.

Nº e V — Don Manuel de Viena Cavera de Nava se despacho a Bs ayres donde lleua Hecha md de Capn de Cauallos de una de las Companias de aquel Presidio Y Hecha del Gouerdor Valdivia en ante con

Dª Juana de Olaves y Cavalera su muger y

Dª Maria Ruiz nl de Valladolid soltera Criada del dho Dn Manuel de Viena

Joseph Velez Calderon nl de la Ciudad de Burgos

Franco de Larco nl de Sevilla en qui pureza

Juan Correa negro atezado esclavo

Las quales dhas Personas se despacharon a Buenos ayres con el dho Dn Manuel de Viena. los tres por sus Criados solteros en virtud de cedula de su Mag y el dho esclavo negro en cabeza de auto del dho Dn Juan Bautª de Aguinaga que queda con los quarenta tres a cuenta del dho Dn Manuel de Viena dio fianza de que lo volviera a estos Reinos acabado el dho Gouierno y de no pagara los daños q deuen que la dha fianza otorgo Dn Mateo de Anzora en Cadiz ante Juan Carlos de la Peña ssno del dho de sn Pedro y la Capna de Bs ayres.

Diego de la Paz nl de la villa de Santillana en burgos se despacho en Cadiz por soltero y criado de

100 ee viij

del Dr. Dn Fran.co Xavier Cortilla[?] chantre de la Yglesia Catedral de Cruz de la Sierra en el Peru: y el dho despacho se dio en virtud de auto del dho Sr Dn Bau.ta de Yguinaga[?] en lugar de uno de los negros que se concedieron por zedula de su Mag al dho chantre

20 e vj — Dn Pedro de Palbes[?] Garrido se despacho en Cadiz en e de Abril del dho año por Corregidor de la Prov.a de Sta Cruz de la Sierra en las del Peru con

Dn Gabriel Ant.o Marenco[?] n. de la Ciu.d de Leon obispado de Astorga h. de Dn Manuel de Marenco y de Da Geronima Martinez[?] bachillera su muger

Joseph de Granda n.l de la Ciu.d de Valencia

Juan Garcia Baquero n. de la villa de temblesque

Las quales dhas tres personas se despacharon en Cadiz a Sta Cruz de la Sierra

100 ee viij — 135

Por solteros y Criados del dho Sr Pedro de Palbes Garrido en virtud de zedula de su Mag en qualquiera de los navios de B. aires y el ultimo criado se le permitio llevar al dho Corregidor en lugar de un esclavo q. por dha R.l ze.la se le permitia como parece de los autos tocantes a este asiento

No e viij — El Sargento m.or Dn Manuel Garcia de Zevallos persona conozida se despacho en Cadiz en e de Abril del dho a.o al Puerto de Buenos ayres por Cargador soltero en qualquiera de los navios que van de Reg.o a aquel Puerto.

No e viij — Dn Manuel de Ayanguren[?] persona conozida se despacho en Cadiz en e de Abril del dho a.o por Cargador soltero al dho Puerto de Buenos aires en dho de los navios de Reg.o del

Don Antonio de azeuedo n.
del lugar de Guemes en Burgos

Don Juan de Carmona n. de
Barcelona

Don Joseph del Barco n. de

Don Bartolome Gonzalez de Arze
n. de Madrid

Don Bernardo Guerrero n. de la
Ciu.d de Medina Sidonia

Las quales ocho y cinco personas se
despacharon en Cadiz en 27 de
Abril del dho a.o por Solteros
Criados de D.n Manuel de Prado
Maldonado Veinte y quatro desta
Ciu.d que va por Gou.r y Capitan Gen.l
de las Prouincias del Rio de la
Plata y Puerto de Buenos Ayres en virtud de
de su Mag.d en la Nao Almiranta de la
de Reg.o de aquel Puerto.

Nota — El Capitan de Cauallos D.n Gabriel
Mendez Valenzuela Cau.o de la orden
de S.t Tiago Paxe de su Mag.d se despachó
en Cadiz en 27 de Abril del dho a.o

Franzes





Al Reino de Chile q.e va proueido
por Gen.l de la Cauallería
de las Compañías de las Milicias
de Lima en ynteruencion del Corregi-
miento de la Prou.a de Rio bamba
en la de Quito y lleua consigo a

Juan de Aldarrazal n. de la Villa
de S.n Sebastián en Vizcaya

Martín de Mendiola n. de Albiztur
en Guipuzcoa

Fran.co Ybanez n. del Puerto de S.ta
María

Pedro Gonzalez de Cañeda n. de
Castro vezino en León

Gregorio de Velarde n. desta Ciu.d

Gabriel de Ugarte n. de la Ciu.d
de Durango en Vizcaya

Manuel de Muga Guerra n. de la
Villa de Durango

Agueda de S.ta Rosa de Colon

Ylario Jose Solteros

Mar.n Mesia negro esclauo

Francisco Marin negro esclavo propio del dho Dn xpl al Mena.

Que las dhas diez Personas se despacharon al Reino de chile las nueve por solteros y casados el dho Dn xpoval Mena los quatro de ellos en Virtud de la Real Mag y la Pardas en lugar de vn Mulato q por dha Rl cedula sele permite q los dos esclavos que asimismo se le Conceden. y los tres casados y llamas seles dio despacho de embarcacion en conformidad de auto del dho Sr Juo Bauta de Aguinaga y en conformidad del se dio fianza de que acabado el tpo del dho co mercio volvera a estos Reinos los dhos dos negros que la dha fianza otorgo en cadiz Dn Martin francisco de Esquivado de Lezcano y Juan Castos de la Pena





escriuano como todo parece de los autos tocantes a este dho y el dho de fianza se dio para qual quiera de los navios de Registro de Buenos aires.

Nee — Dn Nicolas de Alcana se despacho en cadiz al Puerto de Buenos ayres en viij de Abril del dho año y lleva echa merced del Comercimiento de la Ciudad de Mendoza en las Provincias de chile Lleva consigo

Melchor de Villanueva n de esta Ciud

Juan Gonzalez n de esta Ciud

Juan Esteban n de cadiz

Las quales dhas tres personas se despacharon a Bs ayres por solteros y criados del dho Dn Nicolas de Alcana los dos de ellos en virtud de Zedula de su mag y el otro en conformidad de auto del Sr Juan Bauta de Aguinaga y en qualquiera navio de los de Registro de Bs ayres

1700 en 7 de Julio — Nee — Don Fran.co Dominguez Cav.o del orden de Calatrava se despacho en Cadiz en dho dia 7 de Abril del dho año. Por Presidente de la Audiencia R.l de la Ciu.d de la Plata en la Prov.a de los Charcas Con las personas siguientes.

D.a Josepha Antonia de Bergara y Lara su muger

Don Ygnacio Dominguez su hijo

D.a Florencia Rodriguez n.l de Cadiz

D.a Josepha Rodriguez su herm.na n.l de Cadiz

Fabiana Blanco n.l de S.ta Ana en Galicia

D.a Ana Doquiera n.l de Cadiz

D. Fran.co de Baca Osorio n.l de esta Ciu.d

Domingo de la deheza n.l de la aldea Cueba en Vizcaya

D. Ger.mo Reina n.l de esta Ciu.d

1700 en 7 de Julio — 138.

Don Bar.me Rodriguez de Castro n.l de S.n Felix de Eireiro en Galicia

Las quales dhas Personas se despacharon en Cadiz con el dho Pres.te de D. Fran.co Dominguez a la Prov.a de los Charcas y las ocho de ellas por sus criados y criados solteros en virtud de Cedula de su Mag.d y dadas se les dio despacho de embarcacion p.a qualquiera de los Navios de B.s Aires llamando precedido para ello consentim.to de D. Matheo de Ayora para hauerle pagado el dho Pres.te la carta por q.e tenia embarcados sus despachos como parece de los autos tocantes a este asiento. Y el dho D. Fran.co Dominguez despacho un capellan, dos Negros y un gentilhom.e Negro como parece.

Nº ee y — Don Andres de [illegible] Vezº de Cadiz se despacho en aquella Ciu. al dho Puerto de B. ayres por Cargr. Soltero en qualquiera Navio de los de Rexº de aquel Puerto.

Don Juan Justiniano nl. de la Ciudad de Bs. ayres hijo de Dn. Juan Justiniano y Dª Ysavel de ocampo su muger se despacho aquel Puerto por Cargr. Soltero en uno de los navios de Rexº del. Y los autos tocantes a este Asiento quedan con los de Dn. Fran.co Antº Justiniano su herm.º Cargr. casado en el legajo tocante a estos Vag.

Don Antonio de Naena y Juan Lorenco Lozano Se despacharon en cadiz por solteros y Criados de Dn. Fran.co Antº Justiniano Cargr. Casado a B.s ayres en Virtud de auto del Dn. Juº Bautista Aguinaga que queda con los autos de



Nº ee uy — Dn. Juan Joseph de Gorra Vezº de Cadiz se despacho en aquella Ciu. a el dho Puerto de B. ayres en 4 de Abril del dho año por Cargr. Soltero y en qualquiera de los navios de Rexº de aq. Puerto.

Nº ee uy — Joseph Antonio y Antonio Negros atezados esclavos de Dn. Blas de [illegible] Vezº de Cadiz Admor. de la Carga del navio Ntra. Sra. de Guadalupe q se desp. de Rexº al Puerto de Cumana Vuelta a la flota. Se despacharon en Cadiz en 4 de Abril del dho aº. al dho Puerto de Cumana en Servicio de dho su Amo por el tpo q durare el dho Viaxe. Y dio fianza de que volvera a estos Reinos

a Cumana — Fianza

100 e c Vij

los dhos dos esclavos de vuelta de viage Y en su defecto pagar los dros que deuen e S. Mag. lo Juzgado y Sentenciado y la dha fianza otorgo en Cadiz Dn. Martin Carreño ante Juan Carlos de la Peña ss.no

Damian de Bustillo y Antonio valmori se despacharon en Cadiz en 12 de Abril del dho año a Buenos ayres por Sbreros y Criados del Alferez Dn. Pedro Garcia de valdes Carg.or Cassado y el otro de 16 años de edad en virtud de auto del dho Dn. Juan Bau.ta de Aguinaga que queda con los tocante al otro del dho Dn. Pedro Garcia de Valdes

Dn. Nicolas Zapatta n.l de Madrid Criado de Dn. Fran.co de Estadilla

esta asentado antecedente a fo 129.

Juan Negro Sbrero Criado de Dn. Miguel Sanchez de Abrera

100 e c Vij

se despacho a Canarias y Campeche en Dn. ... en virtud de decreto de Dn. Juan Bau.ta de Aguinaga

Simon Negro a Buenos ayres Idem

Dn. Joan de Argote soltero Idem

Domingo de Sola ricarad Idem

Pablo de la Cuadra Idem

Dn. Luis de Rivera ocampo Idem

Pedro Moreno Negro libre en virtud de decreto de Dn. Juan Bau.ta de Aguinaga a Buenos ayres

Don Juan de Zarate Armenguia Idem

Maria de la Concep.n Negra casada Viuda y

Ana Josepha su hija Libre y Juan Bau.ta Peciano todos tres de la familia del Presidente de los charcas Dn. Juan Domingo ... en virtud de decreto de dho Dn. Juan Bau.ta de Aguinaga

1700 ccvij

Don Diego de Ybarbal Idem

Dn Joseph de Lopeola a Bs Ayres

Domingo de Olarte Idem

Antonio de Solarsaual a Bs Ayres en virtud de decreto del dho. Dn Jn Baut. de Aguinaga asi este como las catorce personas antecedentes se despacharon en Cadiz a las partes que quedan referidas en confor. de decretos del dho Juez de esta Casa Dn Jn Baut. de Aguinaga en los dhos navios de Bs Ayres que quedan con los autos tocantes a estos vageles.

Los Pasajes que en esta Ciu. e Yla de Cadiz se despacharon a la Prou. de N. Esp. en la flota al cargo del Gen.l Dn Juan Baut. de Marasino Cau.o del Orden de Sn Tiago y otros navios q despues de la salida de la dha flota fueron a dife rentes Puertos de las Yn.as son los sig.tes

en el año de 1700 cc vij

No 1 Don Juan Ygnacio

1700 ccvij

Alguacil mayor de despacho por dos del nuebo Reino de Leon y varas de Leones en N. España en virtud de cedula de su Mag.d en qual quiera navio de la flota. Don Jn Bauta de Marasino

Alcalde m...

No 2 Don Domingo de la Vega se despacho en Cadiz en 17 de Julio del dho año a la Prou. de Goatemala donde va proveido por Corregidor de Chiquimula. Y se le dio despacho de embarcacion en virtud del Real titulo q presento para tener cedula de Pasaxe y el dho despacho se dio para qualquiera navio de la dha flota.

No 3 Dn Fran.co Ant.o Conesse se despacho en Cadiz en 17 de Julio del dho año por Alcalde m.r de Sn Luis de la Paz en N.a España. Y con Joseph de Alarcon su criado

Soltero en virtud de zedula de
su Mag^d en qualquiera navio de
la dha flotta.

N viij Don Mar^n de Herrera y Sota
mayor se despacho en Cadiz en
e viij de Julio del dho año por
Alcalde m^r de Tlaxcala en la n^a
españa lleva consigo a
D^a Rosa de Galbes y Carrillo su
muger
D^a Juana de los Rios n^l del Puerto
de S^ta Maria
D^a Isabel de Cañas n^l de la ciu^d
del Puerto de S^ta Maria
D^n Pedro Melendes y Valdes n^l
de esta Ciu^d
D^n Fran^co Bosquez n^l de la villa de
Coria
Las quales dhas Personas se despa-
charon en Cadiz a la dha Prov^a de
nueva España con el dho D^n Mar^n
de Herrera Soto m^r sus Criados
Criados Solteros en virtud



de Cedula de su Mag^d en qual-
quiera navio de la dha flota

N v. D^n Albaro Ygnacio de Figueroa obligon
Ponce de Leon Cau^o de la orden
de Alc^a Vez^o de Xerez de la
frontera se despacho en Cadiz a la
Ciu^d de Mex^co a sus negocios
en virtud de auto de d^n
Ju^n Bau^ta de Aguinaga Juez
oficial de esta Casa en e xx de
Jullio del dho año que queda con
los tocantes a este Asiento Casado
Casado el dho D^n Alvaro de
Figueroa Presento consenti-
miento de D^a Ynes Lorenço su
muger de dar a su muger para
llevar el viaje y en conformi-
dad del auto citado se obli-
go D^n Pedro de Sandoval Vez^o
de Cadiz que dentro de x años
presentara Lic^a de su Mag^d.

para el embarque de el dho Dn
Pedro de Sandoval q paso ante
Antto Lorenço Cachupin Ssno que
queda orig con los autos de esta Rta
y el despacho de ell se dio para
qualquiera nauio dela flota

N.o VI Don Domingo de [illegible] se
despacho en Cadiz en [illegible]
de dho [illegible] a la Proui de Caracas
de donde vino [illegible] Vecino y hal
be con
Juan de Medina su criado que
queda de aquella parte en
Conformd de zedula de su Mag
Len qualq nauio dela flota

N.o VIj Don Joseph Alfonso valla[illegible]
Cauo de la orden de [illegible] se
despacho en Cadiz en [illegible]
de [illegible] de dho a la Ciu de
Mexco [illegible] m[illegible] de ella
Con
Joseph Martinez de Espinosa



Criado soltero nl de Aramillas
de Salas de Bureua diocesis de
Burgos en Virtud de la de su
Mag Len qualq nauio de la flota
N.o VIIj Fran.co Jaramilla
Fran.co
Pedro Jaramillas sus hijos [illegible]
de [illegible] Arzobispado de toledo
se despacharon en Cadiz a la ciu
de Mexco y la Puebla de los Angeles
a poner Cobro en diferentes efec
tos y el dho despacho se dio en
aquella Ciu en Virtud de auto
de Dn Ju Baut de Aguinaga
en el Patache de la dha flota
en [illegible] de dho [illegible]

N.o [illegible] Doña Thomasa de [illegible] Veci
[illegible] en la Ciu q [illegible] de
Maria muger lexitima de Dn
Diego de Pineda Barrera
ausente en [illegible] se despacho

En Cadiz en ee de Julio del dho
año ala nueba españa a Servir
con el dho sr. u monito que se halla
Sirviendo una Alcaldia m.or
en aquella Provª y la dha Dª Ana
Maria lleva consigo a
Dª Luisa de zevallos su Madre
Dª Franca de Abs
Dn Rodrigo Sarmiento y
Pedro Hernandez sus Criados
solteros. Ata todos se les dio desp.
de embarcazon en Virtud de auto
del dho D. Ju.o Baut. de Aguir
naga ante Ant.o Lorenzo ca
rbuzon ss.no p.a el patache de la
dha flota.

Don Domingo Sanchez de Bus
tam.te n. de la Villa de Villana
en Burgos se despacho en Cadiz
en ee de Julio del dho año
a la Ciud. de Mex.co por Soltero y
Criado de D. Fran. Pantaleon



Sanchez de tagle comendador
y Vicario Gen. de la orden de
S. Antonio abbad en Mex.co en
Virtud de R.la de su Mag. en que l
quiera traerlo de la dha flota

Bernabe Redondo n. de la Ciu. de
Guadalaxara
Miguel Paredes de Coba Pardo
q. Vino de Mex.co se despacharon
en Cadiz a aquella Ciu. por solteros
y Criados del D.r Dn. Antonio de
Villa S.r y Monarcos que ha presen
tado a dha Canonxia de la Ygl.a
Cathedral de aquella Ciu. en Virtud
de zedula de su Mag. en ee
de Jullio del dho a. en el Pata
che de la dha flota

Ne — Don Fran.co Antonio Machuca
se despacho en Cadiz en ee de
Jullio de 1700 a. por Alcalde m.or
de Miguatlan y Ayatlan

de las Mansanas en la n.e España
en tratad del de su Mag.e en la
Nao Cap.na de la flota Y en con
form.d de un decreto de D. Ju.o Baut.a
de Aguinaga q queda con los au
tos tocantes a este Asi.to se presume
q las ccdd desp.da q quedaua a las
Hauana por el paso los Lagares el
dho D.n Fran.co Ant.o Marquina
en las Ciudades de la Veracruz
o Mex.co a causa de hallarse sin
medios para satisfacerla a
estos Reinos.

N.o e j — Don Pedro Bez de Peralta Y Cordou.a
Vez.o de Cadiz se desp.o en aquella ciu.d
en V de Agosto del dho a.o al Puer
to de la Hauana por Carg.r soltero
en el nauio de Rex.o q se despacho
a aquel Puerto Mre Juan Balsa

Ne ij — Don Guillermo Cau.o Infante
Vez.o de Cadiz se despacho en





aquella Ciu.d en el dho dia V de
Agosto del dho año a la hauana
por falta de defenderse Cargado
res q soltero en el Nauio q se
fue de Rex.o a aquel Puerto.

N.o e iij — Don Diego Daza Vez.o de esta
Ciu.d se despacho en Cadiz a la ha
uana en dos de Agosto de l dho
año por Carg.r soltero en el
nauio q se desp.o de Rex.o a aquel
Puerto.

N.e iiij — Don Juan de echaide Vez.o del
Puerto de S.ta Maria se despacho
en la Ciu.d de Cadiz en dos de Agosto
del dho a.o a la Hauana por
Carg.r soltero en el dho Nauio
Mre Juan de Alzas.

N.e V — Don Pablo Serrano Vez.o de Cadiz se
desp.o se desp.o en aquella ciu.d de l dho
Puerto en dho dia a y cargo de l dho
a.o por factor soltero a la Hauana
en el dho dho nauio

Nº e vij — 1700 e vij

Juan Rodriguez, Vez.º de Cadiz, se despachó en aquella Ciudad al Puerto de la havana por fator soltero en el navio q. fue de Rex.º a aquel Puerto

Nº e vij — Diego Sanchez Truxillo, Vez.º de Cadiz, se desp.º en aquella Ciu.d en y de Agosto del d.ho a el d.ho Puerto de la Havana por fator soltero en el Referido navio q. fue de Rex.º a la havana

Nº e viij — En e de sep.e de 1700 e viij — a Panama

El General de la Artilleria Don Joseph de la Rocha Cav.º de la orden de S.t Yago Marques de Rocha, se desp.º a la Prov.ª de tierra firme donde va por Gov.or y capitan Gen.l de ella y Presidente de la R.l Audiencia de Panama a qui se dio despacho de embarcacion



1700 e vij

en virtud de zedula de su Mag.d para qualquiera de los navios q. salieren a aquella Prov.ª

en e de Nov.e

Nº e — Don Joseph de Aragon y Contreras, de esta naturaleza y Padres Christianos viejos, se despacho por Cargador soltero al Puerto de Campeche en el Navio nom.do el Rosario y S.n Joseph, m.e Juan Martinez Olendorn, q. se despacho de Rex.º a aquel Puerto fuera de flota — a Campeche

en e de d.ho

Nº e — Don Manuel Andres de Salinas Cav.º de la orden de S.n Yago se despacho por Thesorero off.l R.l de la Caxa de Caracas con D.ª Ysabel Hurtado de Mendoza su muger. Y Don Juan de Molina n.l de esta Ciu.d — a Caracas

Maria Josepha Garcia muger
del dho Dn Josseph de Molina vezº del
lugar de la Manchuela de Jaen
Lazaro Gutierrez negro esclavo
q lo traxo de Caracas el dho Dn
Andres Manuel de Balma
de que consto en esta cassa. La
las dhas personas se les dio des-
pacho de embarcacion en virtud
de zedula de su Mag. para el navio
q se despº a Caracas mre Dn Andres
de Gainsa

en y de Diz

Nee — Dn Manuel Perez de Lezcano y
Herrera y
Dn Joseph Perez de Herrera herm
naturales de esta Ciud de Sevilla hijos de Dn
Simon Fernandez de Pineda
Herrera y de Dª Petronila
Duarte su muger se despacha-
ron al Puerto de Caracas




a poner cobro en diferentes
efectos q por muerte del dho
su Padre se les quedaron deviendo
en dho Puerto q consto por la
forma q dieron en esta Cassa y
ser solteros. Y por auto de la sala
de Govierno se les dio despº del
embarcaron en el navio que
va de Regº aquel Puerto mre
Dn Andres de Gainsa

Por Cadiz

Nee — Don Antonio de Medina Mon-
zanas se despacho en Cadiz en
de Novre del dho año de 1700 e diez y
por Alcalde mr de la villa de la
Puebla Trinidad de en vir-
tud de la Real Mag en qualquie-
ra de los navios q van de Regº
a Caracas Campeche o Sta Marta

Nee — El Mre de Campo Dn Fran.co Garcia
de la Barrera se despacho en Cadiz
en de este dho año por
Govr de la Ciud y Puerto de

1698

de Santa Maria en virtud de
su Mag. en el navio nº san
Martin dueño y mre. D. Juan
de Saracondegui

Nºe viij Don Joseph de Mora nº de esta ciu.
h.l. de D. Salv.or de Mora y D.a
Luzana de Arm.o se despachó en
Cadiz en N.e de Dize. de dho a.
a la Provª de Quito para volver
ya asistir a el dho su Padre Z
se le dio el desembarcaz.on en virtud
de auto del s.r D. Ju. Bau.ta de
Aguinaga en el navio que va de
Reg.o al P.to de S.ta Marta.

Nºe 2 Don Juan Delgado nº de Ciudad
Real h.l. de D. Alonso Delgado
y de D.a Maria Ruiz su muger
se despachó en Cadiz al Puerto
de Caracas en ... de Dize.e del
dho a. por factor volviendo del
Puerto de Caracas en el navio
mre. D. Andres de Saínz

148

1698

Nºe vj Don Manuel Lo.z de Peredo
se despachó al Puerto de
Caracas adonde va a diferentes
Comisiones del R.l servicio, con
Don Carlos de Molina nº de la ciu.
de Valencia
Joseph de la Torre Z
Juan Bau.ta de Miquelena sus cria
dos solteros en virtud de cedula de
su Mag. en el Navio que fue de
Reg.o a Caracas despachado en Cadiz
en ... de Dize.e de 1698.

Año de 1699 1699

Nºe vj Don Diego de Zuñiga Corbeo
se despachó en Cadiz en ... y ... de
Henero del a.o de 1699 por Governador de la Isla
Margarita con sus criados
Juan de Verara nº de la villa

1700 de

Ochandiano en el señorio de
Vizcaya.

Antonio Joseph Narvaes
n.l Cumana

Juan Joseph de Zepedes negro ave
sado libre por aver sido apresa
do en la vela de Velasco e la Rl.

1700 ...

Las quales dhas tres personas se des
pacharon (Cumana) digo a la
Isla Margarita las dos primeras
ras por solteros criados del dho
Governador D.n Diego de Zuñiga
y Tobar en virtud de zedula de
su Mag.d del Ultimo por su negro
libre q consto se ... por los in
strum.tos q presento en Cadiz en
conform.on de auto de Rl. Bau.ta
de Aguinaga en el navio q fue
de Rex a Caracas mre Don Andres
de Gainsa

Don Juan Antonio ... n.l del Lugar

1700 de [103]

de ... en Navarra se despo
en Cadiz en ... y el ... del
dho ... por soltero y fator de
Cargadores al Puerto de Caracas
en el navio de Rex maestre
D.n Andres de Gainsa.

Don Juan Ant.o Berdura vez.o
y n.l del Puerto de S.ta Maria se des
pacho en Cadiz al Puerto de
Caracas fator de Cargadores
en el navio de Rex mre D.n An
dres de Gainsa. Soltero en Ca
diz en 4 de febrero de 1700

Don Juan Antonio de Padilla — A Campeche
vez.o de Cadiz de cuia naturaleza — Fianza
y Padres consta en el libro an
tecedente a este se despa
cho en aquella Ciu.d al Puerto
de Campeche por Carg.or soltero
en el navio de Rex q fue
a aquel Puerto ...

100eecte

en 5 de febrero del dho año

Tan mismo despa

Martin Praes su criado soltero
nl de la villa de Mondragon
en Guipuscoa : Ja

Joseph de Padilla su esclavo
negro sobre que dio fianza el
dho Dn Juan Antto de Padilla
de que volvera a estos Reinos el dho
Negro y en su defecto pagar
los derechos q deviere de la asen
tista de la introduzion de ellos
en yn^a Y la dha fianza otorgo
en Cadiz Dn Pedro Rodriguez Co
llar ante Joseph Miguel Ca
talan es^no de esta Carrera

Neee Manuel Perez de azevedo
no de su Mag, y de las Verden
cias que va a tomar a Caracas
D. Manuel Ygnacio de



100eecte

Peredo se despacho a aquella
Carrera en virtud de nombramto
del dho Juez y auto del Sr Juan
Bautta de Aguinaga en el navio
del Rexo q fue a aquel Puerto
y dho despo se dio en Cadiz
en 6 de febrero del dho año

Neee y Don Andres Lozano nl y
Veo de Cadiz se despacho en
aquella Ciu en 4 de febrero
del dho a. por factor de Carga
dores y soltero en el navio
que fue de Rexistro al dho
Puerto de Caracas mre Don
Andres de Gainsa

Neee y Franco Negro atezado esclavo — Fianza
de Dn Andres de Gainsa mre
del navio nl, mando la Alta
zion q fue de Reso a Caracas
se despacho en servicio del dho

Amo para el Defenssor a
que Del dho Dn Andres di
fianza de que volvera a estos Rey
nos el dho esclavo de vuelta
del dho navio pena de pagar
los derechos q deviere al Asen
tista de la Introduccion de ellos
en ynd.as y la dha fianza otorgo
en Cadiz Dn Manuel de Loroga
Vez.o de aquella Ciu.d ante Jo
seph Miguel Calabre ss.no y
el dho desp.o se dio en cadiz en
Virtud de auto de Dn Juan Bau
tista de Aguinaga en Cadiz
en e 14 de febrero del dho a.

Los Pasageros q este a.o de 1700 y cc de se despacha
ron en Cadiz a Diferentes Puertos de las Indias
en los Navios q de la Rl Arm.da de los Galeones fueron
a Conducir Infanteria a Cartax.a a cargo de Dn Diego
de Peredo. Gen.l de los Leg.s

Don Joseph Perez de tejada p.a a Popaian

natural de esta Ciu.d hijo de
Dn Ambrosio Perez de texada
y Doña
se despacho en esta dha Ciudad
de la Ciudad y Prov.a de Popaian
por soltero y criado del Ill.mo S.r
Dn fray Matheo de Villafañe
de la orden de n.ra S.ra de la ord
digo del Carmen obispo de Popa
yan en Virtud de zedula de su
Mag.d del dho obispo esta en e
de enero Autos de este
d.a quedan con los del dho obispo

N.o 1 — Don Joseph Ortiz de Salinas, a Popaian
n.l de la Villa de Valderas diocesis
de Leon hijo de Dn Pedro Ortiz
de Salinas y de D.a Maria Perez
de la Matta se despacho en Cadiz
en 7 de Marzo de 1700 y cc de
a la Ciu.d de Popaian por soltero
criado del Ill.mo S.r fr. Matheo
de Villa fañe de orden de n.ra S.ra

Hacce de

del carmen obispo de Popaian al qual se le dio despacho de embarcar en virtud de nombram.to cedula de su Mag.d en qual quiera de los navios de guerra q̃ fueren de carrera ha de ser desta flota se previno q̃ el dho obispo pagase el contenido en esta partida en la caxa de Popaian los veinte ducados de la q̃ se deve a la Haz.da de su pasaje por ir estos vaxeles a costa de su Mag.d lo qual se executo en conformidad de auto del Pres.te Marques de Navos y D. Juan Baut.a de Aguinaga Juez desta casa proveido en tres de marzo deste año ante Joseph Miguel Calabre ss.no para que general m.te se previniere lo mismo en todos los despachos de embarcacion que se dieren

152

Hacce de

para los dhos navios en atencion de hallarse las personas que en ellos havian de pasar sin medios para la paga de la havería y que se embiase testimonio de su monto como se executo a los oficiales R.s de Cartaxena para q̃ la cobrasen y avisasen a los otros oficiales R.s para q̃ hiciesen cobro dello q̃ les tocare y de el dho auto queda testimonio con los autos tocantes a estos vaxeles

D. Antonio de Arguelles Alvarez de Oviedo

D. Fran.co de Arguelles Saavedra n.l de la ciu.d de Oviedo

D. Nicolas de Montellano y Salazar n.l de Castro de Urdiales

D. Melchor de Ilarion n.l de la villa de la Rabon

Don Lorenço de Balbuena y Blan-
co Natural de Valladolid

Don Antonio Arango natural
de Vedenar.

Don Joseph Ruiz de Loredo
Castillon n.l dela Barca en
obiedo

que son seis Personas la
primera se desp. por el señor
del Consejo D. fr. Juan de Arguelles
dela orden de S.n Augustin obispo
de Panama y las seis Ultimas
por sus Criados solteros en
Conformidad de Zedula de su Mag.
y en vno delos Navios de Carta-
xena y en quanto ala Cantidad
del pasage delas dhas seis per-
sonas se previno lo dispuesto
por el auto q queda citado en
la partida antecedente y q la
satisfaciese en la Caxa de Panama

N.º y Don Joseph Casasa se despacho
en Cadiz en [ ] de Marzo de dho
año ala ciudad del Cuzco en
el Peru donde va a tomar la po-
sesion de Una Prebenda ... leccio
... de embarcar en Virtud de
... las Comisiones que lleua
... y de aviso del dho Preste.
... para qualquiera Navio
delos de Guerra de Cartaxena
y en el se previno Pagase en
esta parte los ... dela ...

N.º y El Capitan D. Ignacio Sanchez
de Villam.or se desp. en Cadiz en [ ]
de Marzo de dho año alas Provincias
del Peru donde va proveido
por Gov.or dela Prov.a de chacha-
poyas en Virtud de Zedula de
su Mag. en qualquiera Navio
de Cartaxena y en el se
previno Pagase los ... dº.

100 ec de

de la Havana de mi parage en la
Ciu de Cartaxena en conform. del
auto citado.

Nº iiij D. Juan fran.co Anssel Elizalde
se despacho por Corregidor de
la Provª de Carriona en el Peru
Con
Miguel Gomez y Herrera n.l de la
Ciudad de Corella en Navarra
su Criado soltero. a los quales
se les dio desp.º de embarcacion
en Cadiz en e de Marzo del dho a.
en Navio de Rl de su Mag en uno
de los Navios de Rl de Cartaxena
y en el se premim Pagareta Havª
en la Caxa de este Puerto en con
form. del auto citado.

Nº v. El Rl de su Mag D. Juan fermin
Montero de Espinosa se despacho
en Cadiz por Veedor General
del exercito de chile Llena



Conmigo las Personas siguientes
Dª Catalina de Herrera y Borox
su muger
D. Antonio fermin
D. Fernando
Dª Maria Montero de Espinosa
de Herrera sus hijos
fernando de Herrera n. Criado
soltero n.l del lugar de Arce
en las Montañas de Burgos
hijo de Juan y Maria Gutierrez
Todas las dhas personas se
les dio despacho de embarcar
en Cadiz en e y de Marzo de
100 ec de en qualquiera navio
de los de Cartaxena libres de
la paga de flete y Havena
en conform. de lo mandado por
la dha Rl Zedula de Paraxe
que presento e en cuia virtud se
le dio el desp.º referido.

Nº vi.

100 ec

N° vj D.n Pedro de Echaguren se desp.o en Cadiz en e iij de Março de 100 ec de por Cont.r Supernu merario del Tribunal de quentas de la ciudad de S.ta fee en el nuevo Reyno de Granada en virtud de zedula de su Mag.d y auto del dho Pres.e y Juez con calidad de pagar la Hazienda en la dha ciud de Cart.a

N° viij Don Joseph de Lizarraga se desp.o en cadiz en e iij de Março de 100 ec te por Corregidor de la Villa de S.n Phelipe de Austria la sierra de Minas de oro en virtud de zedula de su Mag.d en que quiera navio de cartaxena a pagar alli el derecho de la Hazienda.

N° viij El M.re de Campo D. Antonio Joseph de Paredes se despacho a servir a su Mag.d en el Presidio de

155

69

100 ec de

de la ciud de Cart.na en conformid. de orden dada a D. Juan Baut.a de Aguinaga en e vij de febrero de 100 ec por el S.r D. Man.l de Prezza Altta y conq. queda con los autos de este desp.o el qual se dio en Cadiz en e iij de Março libre de pagar el derecho de la Hazienda atento a ser a servir al dho Presidio como se declaro por auto del dho Pres.e y Juez

N° se El Lizenciado D. Jullian Antonio de Texada Cav.o de la orden de S.n Tiago Alcalde de Corte se despacho a la ciud de Cartaxena por Juez Pesquisidor de las Pesquisas de aquella ciud con los Ministros y criados sig.tes

Juan de Castro Soria ss.no de su Mag.d de las dhas Pesquisas.

Phelipe Cardoso de la Paz ss.no Alguacil m.r de su Mag.d

1700

Don Ygnacio Martin oficial m.or

Don Blas Rodriguez Barreto Contador

D.n Diego fran.co del Bosque

D.n Juan Bar.me de castro

fran.co Gomez de Arenal

fran.co Martin de Cueba

Joseph de

D.n Gregorio Joseph del Pino

que las dhas Diez Personas entre Ministros y Criados se despacharon ala dha Ciu.d de Cartaxena con el dho Alcalde D.n Julian Ant.o de texada y atodas se les dio despacho de embarco en Virtud de zedula de su Mag.d y del auto que queda zitado en Uno de los Nauios de Guerra de Cartaxena apagar los ... que deuia ala Hauana en aquella Ciu.d y el dho desp.o se le dio en Cadiz en 8 de Mayo de 1700

1700

156.

No

El Lizenciado D.n Gines de Hinestrosa Oydor dela chancilleria de Granada se despacho ala Ciu.d de S.ta fee en el nueuo Reino adiferentes Comisiones del R.l Seruicio con ocho personas entre Ministros y criados q son las siguientes.

D.n Pedro Suarez

D.n Phelipe Mar.n dela sierra Bern.do

D.n Alexo diaz y Muñoz

D.n Pedro

D.n fran.co Gutierrez de Avila

D.n Juan de felix Aragones

D.n Juan de Mendoza

D.n fran.co Lopez de la umbria

que las dhas ocho personas se despacharon en Cadiz en 8 de Marzo del dho a.o ala Ciu.d de S.ta fee entre Ministros y Criados con el dho Lizdo

Don Ximenes de Hinestroza y a

todos se les dio desp.º de embarcarse

en qualquiera de los navios de

Cartaxena en virtud de la Real

Mag.d Decreto de D.n Juan Bap.ta

de Orunaga con calidad que el

dho cargador pagase en aquella

ciu.d lo que de desp.º perteneciere

de su pasage y la de las personas

que quedan expresadas

Nº 2 El sarxento m.r D.n Juan de

Arruz Yaguirre se desp.º por co

rrexidor de la ciu.d de s.n Marcos

de Arica, en cadiz en 2 de Marzo

de 1700 en virtud de R.l

de su Mag.d en uno de los navios

de Cartaxena con calidad de que

pagase la hacienda en aquella

ciu.d de Cartaxena.

Nº 4 El Capitan de Caval.os D.n Thom.s

de Arecoins se desp.º a las Provin.as



del Peru donde va por Correxidor

de la de Collaguas en virtud de la

zedula de su Mag.d y en qualq.a

de los navios de Guerra de Cartax.na

con calidad pagar en aquella ciu.de

los derechos de la hacienda y el

dho desp.º se dio en cadiz en 2

de Marzo de 1700

Nº 4 Don Joseph de Orramuno

se despacho a la ciu.d de Panama

donde es natural y vecino della

en virtud de zedula de su Mag.d

en uno de los navios de Cartax.na

para donde se le dio el desp.º de

embarcacion en cadiz en 6 de Marzo

de 1700 con calidad de

pagar los derechos de la hacienda

en Cartax.na en conformid.d del

auto que queda citado:

Los Pasageros que en el de 1700 se despachan
A las Provincias de la Nueba España en la flota al
General D. Manuel de Velasco y Texada Cav. de la
Orden de S. Tiago, son los siguientes:

En 23 de Mayo de 1700

N. 1

Don Joseph de Zuñiga y la Zerda se despachó por Gov. y Capitan Gen. de la Provincia de S. Augustin de la Florida en virtud de Zedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota Gen. D. Man. de Velasco y Texada Cav. de la orden de S. Tiago:

El dho D. Joseph de Zuñiga despachó en Cadiz dos criados solteros como parece

En 5 de Junio

N. 2

Don Luis Niño de Herrera n. de esta ciu. h. de D. Pedro Niño de Herrera y de D. Ana Maria de ... su muger se desp. a la Prov. de N. E. por carg. y varón soltero en virtud de auto de la sala de Govierno con

Calidad de presentar Certificación en Cadiz de ser tal carg. y varon.

En 20 del dho

N. 3

Don Bartholome Terrero de Vozar natural de esta Ciudad. hijo de Don Antonio Terrero de Vozar, y de Doña Maria Francisca de Sotto, se despachó a la Prov. de N. España por cargador soltero, en qual quiera Navio de la flota.

En 5 de Junio

N. 4

Juan de Urrutia Gallardo Vecino de Lima se despachó a aquella tierra de donde bino a visitar los lugares santos de Jerusalem y buelve en Virtud de Zedula de su Mag. en qual quiera navio de Reg. de la flota que ba a T. firme.

En 20 del dho

N. 5

Don Juan Antonio del Alcalde, n. de esta Ciudad hijo del mismo y de Doña Maria Josepha de Vargas su muger se despachó a la N. España por cargador soltero, en conformid. de las ordenanzas en qualquiera navío de la flota.

En 21 del dho

N. 6

Don Ignacio de castro n. del Reino de Galicia hijo de D. Mauro de castro y D. Alberta de ... se despachó a la Prov. de N. España

por factor de cargadores y soltero en qualquiera Nauio dela flota.

en dho dia ee 9 de Junio

Nº vii — Pedro de soto solis obiedo y Cueba n. dela Ciudad de Granada hijo de Luis de soto maior y solis y de Doña Manuel de obiedo y cueva, se despacho aladha Proui. de N.ª España por cargador soltero en qualquiera nauio deladha flota.

en ee xi deldho.

Nº viii — Don Fernando Antonio seniro hijo de dn Antº Seniro y de Doña Juana Baldera se despacho ala n.ª España por carg. y factor soltero en qual quiera nauio deladha flota.

en dho dia.

Nº ix — Juan francisco negro atesado esclauo de Don Joseph de olayzola se despacho en seruicio deldho su amo aladha proui. de N.ª España, por tiempo del viage deladha flota de que boluera a estos reinos el dho exclauo, que ladha fianza, la otorgo dn Joseph de Alcerreca vezino desta Ciudad ante Matheo feliz de pineda es.no en el oficio de Juan carlos dela peña de que tomo la Razon la parte del R. fisco. — fianza

en dho dia.

Nº x — Don Jacinto Martinez hijo del mismo y de Doña Cathalina sabala se despacho aladha proui.ª den.ª España por cargador soltero, en qual quiera Nauio de la dha flota.

Nº x v — Don Lorenzo Sangroniz Vezino desta Ciudad y natural della, hijo del capitan Juan de sangroniz y de Doña Juana Josepha de montes su muger se despacho aladha proui.ª de n.ª España por cargador soltero.

en dho dia ee xii de Junio.

Nº x vi — Don Manuel de Teran quebedo n. del Arzobispado de Burgos hijo de Don Lope teran quebedo y de Doña Maria Gonzalez Arce se despacho aladha proui.ª de n.ª España por cargador soltero, y en qual quiera nauio dela flota.

en dho dia.

Nº x vii — Don Luis de santelizes hijo de dn Andres de santelizes y de Doña Josepha ortiz se despacho aladha proui. de n.ª España, por factor de cargadores y soltero en qual quiera nauio deladha flota.

en dho dia.

Nº x viii — Don Diego Berdugo Dauila, de cuia naturaleza y padres consta en este — se despacho ala dha proui.ª de n.ª España en qual quiera nauio deladha flota. con vn exclauo atesado para que le sirua en eldho viage, y se obligo a boluerlo a estos Reinos en eldho viage que paso ante Luis francisco pinto en cuio oficio queda original de que tomo la Razon la parte del R. fisco. — obligacion.

En ee x deldho

Nº x ix — Don Miguel de Aseguinze hijo de Iñigo

100 xc re

de Azaguirre y de Maria de Tellerio, se despacho ala dha prouª. de nª Spaña, por factor de cargadores. y soltero en qualquiera Nauio dela dha flota.

en dho dia

Nº e vj - Don Antonio francisco de castro nl. desta Ciud. hijo de Dn. Alonso Perez de castro y de Dª. saluora Perez se despacho ala dha prouª. por cargador soltero y en qualquiera nauio dela dha flotta.

en 1º. de Julio

Nº e vij Antonio dela cruz negro atesado exclabo de Dn. Josseph de Sanderegui, se despacho en seruicio del dho su amo en el viage dela dha flota, y dio fianza, de que lo boluera a estos Reinos que la otorgo Antonio de figueroa vezino desta Ciudad ante Matheo Feliz de pineda essno. en el offº de Juan Carlos dela peña, de que tomo la Razon la parte del Real fisco. — fianza

en dho dia

Nº e viij Don Saluador de Suai y Funes se despacho por Alcal de maior dela villa dela ssma. trinidad de sonsonato. con — fianza

Don francisco Sancha sucriado casado con Dª. Josepha de terra y sandoual su muger de quien presento consentimiento para hazer este viage durante el quarto del dho Alcalde maior y dio fianza de que boluera a estos Reinos a hazer vida con la dha su muger que la otorgo Dn. Lorenzo teran

100 xc re — 160 — 169

Vezino desta Ciudad ante Juan francisco porto escriuano de que tomo la Razon la parte del Rl. fisco. y el dho despacho se dio en Virtud de Zedula de Su Mag. y auto dela sala de gouierno para qualquiera nauio dela dha flotta.

en dho dia

N. e re - Don francisco escobar delas munecas se despacho por correo y capitan a Guerra dela Villa de los Valles en la nª Spaña. en Virtud de Zedula de Su Mag. en qualquiera nauio dela flota y aunque por la dha Rl. Zedula se man[da] que el correxor. llenase a su muger no la despacho a causa de hauer caido enferma y no poder seguir el viage por Cuia Razon presento consentimiento de Doña Mariana de Riba y Sauzigui su muger lexitima para ir a seruir el dho correxto. durante el, que queda con los autos tocantes a este asiento.

en dho dia

Nº ee - Don Nicolas de chauarria de cuia naturaleza y padre consta en este — se despacho a la prouª. de nª Spaña por cargador soltero en qualquiera nauio dela dha flotta.

en 19 del dho

Nº ee j - Don Joseph de Padilla Barrionuebo y Arnao natural desta Ciudad. hijo de Don Juan de Padilla y de Doña Tereza de Arnao

se despacho a la Prouia. de nueva España por soltero y a la cobranza de diferentes escripturas en Virtud de auto de la sala y en qualquiera Nauio de la dha flotta.

en dho dia

Nº. ccy- Don Juan Joseph de zeifas hidalgo vezino de esta Ciudad se despacho al Puerto de Maracaybo por soltero y a poner cobro en la hazienda que quedo por muerte de Don Juan Joseph de zeifas su hermano en Virtud de auto de la sala, y en el Nauio que ba de Vegistro a aquel Puerto, o en otro qualquiera de la dha flotta.

En v- del dho

Nº. ccij Don Domingo de Aldana natural desta Ciudad hijo de Don Diego de Aldana y de Doña Juana Blasco y Arjona su muger se despacho a la dha Prouia. de nueva España por soltero y a la cobranza de diferentes cantidades de que lleua poderes en Virtud de auto de la sala de gouierno y en qualquiera Nauio de los de la dha flotta.

En vj del dho.

Nº. cciiij. El Lizdo. Don francisco Gomez de la Madriz se despacho por Visitador y pesquisidor de barios negocios que ocurrian en la prouincia de Guatemala con.





Manuel Sanchez treucsp escrivano de Su Mag. y de las dhas pesquisas ℐ.

Juan de oribe salazar Alguacil dellas y a los referidos se les dio despacho de embarcarse en Virtud de Zedula de Su Magestad y nombramiento del dho Juez pesquisidor en qualquiera Nauio de la dha flotta.

El dho Dn. franco. Gomez despacho dos criados solteros como parece en este

en viii del dho

Nº. ccv- Don Luis francisco de Padilla Guardiola y Guzman se despacho por Alcalde maior de theusiclan y a tempa en la nueba españa con.

El dho D. Luis franco. de Padilla despacho en Cadiz dos criados solteros como parece en este

Don Xptoual Pacheco su sobrino en Virtud de Zedula de Su Mag. ℐ en qualquiera nauio de la flotta.

En x del dho

Nº. ccvj- Don francisco Penin del Pozo de cuia naturaleza y padres consta en este se despacho a la dha Prouia. de nueva España por cargador soltero ℐ en qualquiera nauio de los de la dha flota.

Pasagos. despachados en Cadiz en la dha flota Genl. D. Dn Manuel de Velasco y texada cuios Vecados quedan con los antezedentes y con los autos de los prouidos y titulos de sus oficios.

Nº. ccvii - Don Antonio de castilla de cuia naturaleza

y padres consta en este — se despacho
en Cadiz a la dha Prov.ª de n.ª S.ª paña por
cargador soltero, en e vi de Junio de
100 xx re.

N.º cc viii — D.n Antonio de achaual Vecino de Cadiz se
despacho en aquella Ciudad a la Prov.ª de
n.ª S.ª paña por soltero y factor de diferentes
cargadores en cc vi de Junio de 100 xx re.
Y de la naturaleza y padres del suso dho consta
en este —

N.º cc re — Don Juan Bap.ta de Albiuio y Vibe, Vecino de
Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha
prouincia de n.ª S.ª paña por factor de cargadores
y soltero en cc y de Junio de 100 xx re, Y
de la naturaleza y padres del suso dho consta en
este —

N.º ccc — Don Man.l Phelipe Pazana Vecino de Cadiz
de cuia naturaleza y padres consta en este —
se despacho en aquella Ciudad a la dha prouj.ª
de n.ª S.ª paña por factor de cargadores y soltero
en ccc de Junio de 100 xx re.

N.º ccc j — Don Pedro chapore Vecino de Cadiz se despacho
en aquella Ciudad en iy de Jullio del dho año
de 100 xx re a la Prou.ª de n.ª S.ª p.ª por factor
soltero, en qualquiera nauio de la flota de n.ª S.ª p.ª

N.º ccc y — Don Juan ornero n.l de la Villa de Molina
de Aragon obispado de Siguenza hijo





de Don fran.co hornero y Catalina Gruiz
su muger Y

Don Juan francos y miranda n.l de la villa
de tineo Arzobispado de oviedo hijo de Don
Alonso de francos y Miranda y D.ª Maria
Aluarez Villares su muger se despacharon
en Cadiz en iiij de Jullio de 100 xx re a
la Prouj.ª de la florida por solteros y criados
del Maestre de campo Don Joseph de
Zuñiga y Zerda Gou.or y capitan General
de aquella prou.ª en Virtud de la de
Su Mag.d y en qualquiera nauio de la flota.

Don Marcos y
Don Pedro de obando sobrinos del Lic.do D.n
Pedro de Ledesma y reazes Racionero de la
Iglesia cathedral de la Puebla de los Angeles
se despacharon a aquella tierra en comp.ª
del dho su tio en Virtud de la de Su
Mag.d en qualquiera nauio de la flota.

N.º ccc iy — Don Bernardo Luquin Vecino de Cadiz
de cuia naturaleza y padres consta en este —
se despacho en aquella Ciudad a la dha prou.ª
de n.ª S.ª paña por factor soltero en V de
Jullio del dho año, en qualquiera nauio de
la dha flota.

N.º ccc viii — Don Pedro de Ustariz Cauallero de la orden de
Santiago se despacho en Cadiz a la dha prou.ª

100 xre

de N. España por factor soltero en V. de Jullio del dho año, en qual quiera nauio de la dha flotta.

Nº cccv. Don Bernardo Serar Vezino de Cadiz, de cuia naturaleza y padres consta en este ___ se despacho a aquella Ciudad a la dha prou.ª de N. España por factor soltero en V. de Jullio del dho año en qual quiera nauio de la dha flota.

Nº cccvj- Don Ygnacio de Anchaurnandieta Vezino de Cadiz de cuia naturaleza y padres consta en este ___ se despacho a la dha prouj. de N. España en Vj. de Jullio del dho año en qualquiera nauio delos de la dha flota.

Nº cccvij- D.n Miguel Villerre de cuia naturaleza y padres consta en este ___ se despacho a la dha Prouª de nueba España en el dho dia Vj. de Jullio del dho año. por factor de cargadores, en qual q.ra nauio delos de la dha flotta.

Nº cccviij Don fernando Ygnacio de Melendez Barriga n.l del puerto de santa Maria hijo del Al ferez D.n Alonso Melendez barriga y d.ª Maria de Mendoza y pauellon se despacho en Cadiz en el dho dia Vj. de Jullio, por cargador soltero en qualquiera nauio delos de la dha flotta.

Nº cccix- Don Pedro Gonzalo Carreño n.l del puerto de santa Maria hijo de Don Balthasar carreño y de D.ª Antonia de Zarate y Loriato su muger

100 xre

163

169

se despacho en la dha Ciudad de Cadiz en el dho dia Vj. de Jullio por factor de cargadores en qual quiera nauio delos de la dha flotta.

Nº xl- Don Joseph Barela Camaño hijo de Domingo barela Camaño y de Maria de Villar su Muger n.l del lugar de Pexnes del coto de bergantillos en Galicia, se despacho en Cadiz en el dho dia Vj. de Jullio del dho año, p.r factor de mercaderes y soltero en qual quiera nauio delos de la dha flotta.

Nº xlj- Don Fran.co Salazar Vezino de Cadiz de cuia naturaleza y padres consta en este ___ se desp.o a la dha prou.ª de N. España por cargador soltero en Vj. de Jullio del dho año y en qual quiera nauio delos de la dha flota.

Nº xlij- Don Juan Antonio Rodriguez de herrera Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha Prouj. de N. España por factor de cargadores y soltero de cuia naturaleza y padres consta en este ___ El dho despacho se dio en Vj de Jullio del dho año, para qual quiera nauio delos de la dha flotta.

Nº xliij- Don Diego hernandez de Salas, de cuia naturaleza y padres consta en este ___ se despacho en Cadiz en el dho dia Vj. de Jullio del dho a.º Por factor soltero, en qual q.ra nauio dela dha flotta.

N.º xliiij. Don Pablo Urizarri vezino y natural de el puerto de santa Maria hijo del mismo y de Doña Anna Maria de eguiazzota se despacho en cadiz en el dho dia vij de Jullio del dho año a la dha prouj. de n.a España por cargador soltero en qualquiera nauio de los de la dha flota.

N.º xlv. El capitan de cauallos corazas d.n Juan Man.l de Vargas pimentel se despacho a la Ciu.d de Mexico en virtud de cedula de su Mag.d

con.

Fran.co Garcia n.l de la Ciu.d de la coruña hijo de Fran.co Garcia de Ulloa y de Sarina feiz

Fran.co Martel n.l de la Ciudad de Barzelona hijo de Damian martel y Maria fortuño. Las quales dhas dos personas se despacharon en cadiz a Mexico por solteros y criados del dho d.n Juan Man.l de Varg.s pimentel y a todos se les dio despacho de embarcazion en viij de Jullio del dho año.

N.º xlvj. Don Juan Ramon se despacho en cadiz en el dho dia viij de Jullio del dho año a la dha prouj. de n.a España, por factor de cargadores y soltero en qualquiera nauio de la flota.

N.º xlvij. Don Geronimo de Balde, de cuia naturaleza y padres consta en este 84 se desp. en cadiz en el dho dia viij de Jullio por factor soltero en qualquiera nauio de la dha flotta.



N.º xlviij. Don Gabriel Ximenez de cuia naturaleza y padres consta en este 12 se despacho a la dha prouj. de n.a España por cargador soltero en dho dia viij de Jullio del dho a. en qual quiera nauio de la dha flotta.

N.º xlix. El M.e de campo d.n Miguel de camargo se despacho en cadiz en ix de Jullio del dho año por Gouernador de la Prouj.a de Nicaragua

con.

Juan de Ugarte n.l de la villa de su apellido, obispado de pamplona hijo del mismo, y de Juana de zerra.

Don Joseph de Mugrouejo n.l de Madrid hijo del mismo y de Doña Maria Seuillano.

Juan de la llona n.l de la villa de Villauiciosa en obiedo, hijo de Pedro de la llona y Maria Gonzales.

Cuyas dhas tres personas se despacharon en cadiz por solteros y criados del dho M.e de campo d.n Miguel de camargo en virtud de la de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota.

N.º L. Don Pedro Martinez de Murguia cauallero de la orden de santiago se despacho en cadiz en ix de Jullio del dho año a la prouj. de n.a Esp.a por factor soltero, en qualq.a nauio de la dha flota.

N.º Lj. D.n Juan de echeuerri, se despacho a la dha prouj. de n.a España por factor soltero

encadiz en re de Jullio deldho año enqual
quiera nauio deladha flota.

Nº Lij - Don Angel zerero ... decadiz naturaleza
y padres consta eneste 121 sedespacho
en cadiz en e de Jullio deldho año ala
prou.a denueba españa por cargador soltero
enqual quiera nauio dela dha flota.

Nº Liij - Don francisco de Villamill n. de cadiz sedes
pacho enaquella Ciudad en e de Jullio del
dho año aladha prou. den.a España, por factor
soltero, enqual quiera nauio deladha flota.

Nº Liiij - Don Miguel de Necabarren Vecino decadiz
n. dela Villa de motrico en laprou. de Gui
puzcua hijo de Don Martin Yñiguez
de Necabarren y de Doña Theresa decoz
tola sumuger sedespacho ala dha prou.
den.a España por cargador soltero en e
de Jullio deldho año, y enqual quiera Nauio
deladha flota.

Nº Lv - Don Juan Antonio sanchez de Prado
n. de Bayona en Galicia hijo de Don
Domingo sanchez de Prado y de Doña
Josepha de Dugazin sumuger sedesp.
encadiz por factor soltero en e de Jullio
deldho año y enqual quiera nauio dela flota.

Nº Lvj - Don Antonio Reynoso y Mendoza Cau.
dela orden de calatraua n. dela Ciudad







del puerto de santa Maria hijo de Don
Pedro christoual de Reinoso y mendoza Cau.
dela orden de S.tiago y de Doña catalina
Josepha de Luiando y bermeo sedespacho
en cadiz por factor soltero en e de Jullio
deldho año, en qual quiera nauio dela flota.

Nº Lvij - Don francisco Perez y castro decadiz naturaleza
y padres consta eneste 28 sedespacho
aladha prou.a den.a España por factor soltero
en cadiz eneldho dia e de Jullio, y en
qual quiera nauio deladha flota.

Nº Lviij Don fran.co de achaual n. del ... en Bis
caia, hijo de Don Domingo de Achaual
y de Doña Maria de Armea sumuger
sedespacho aladha prou.a den.a España por
factor soltero encadiz eneldho dia e de
Jullio deldho año, en qual quiera Nauio
dela flota.

Nº Lix Don Blas de cañas Vecino del puerto des.ta
Maria decadiz naturaleza consta eneste
— sedespacho alaprou. den.a España
encadiz por factor soltero eneldho dia e
de Jullio de dho año y en qual quiera Na
uio dela flota.

Nº Lx Don Juan Bap.ta espino Vecino de cadiz
sedespacho enaquella Ciu.d ala Prou.a de

N.ª Spaña por factor soltero, en qualqui-
era nauio dela dha flota en e de Jullio
del dho año, de cuia naturaleza y padres
consta eneste

N.º lc j – Don Bartholome de Arana Vecino de
Cadiz se despacho en aquella Ciudad en
e de Jullio del dho año por cargador
soltero ala dha prou.ª de nueba españa en qual
quiera nauio dela flota.

N.º lc y – D.n Antonio fernandez Pardo n.l dela Ciudad
dela coruña hijo del mismo y de Doña M.ª
Maria su muger se despacho en cadiz ala dha
prou.ª de n.ª Spaña en el dho dia e de Jullio
por factor soltero y en qual quiera Nauio
dela flota.

N.º lc iij – Don Juan fran.co Libert. n.l de cadiz hijo de
Don Phelipe libert. y de Doña Maria de
espinosa su muger se despacho en aquella
Ciu.d por factor soltero en el dho dia e de Jullio
y en qual quiera nauio dela dha flota.

N.º lc iiij – Don Miguel Antonio de olazabal natural
dela Uniuersidad de yrumy ranzu hijo de
Don Antonio de olazaual y de D.ª Maria
feliziana de Verasteran se despacho en cadiz
ala dha prou.ª de n.ª Sp.ª por factor soltero
en el dho dia e de Jullio, y en qualquiera
nauio dela dha flota.

  169

N.º lc v – Don Juan Carlos Pot. flut. y blanco n.l de cadiz
hijo de Don Benito Carlos Pot. flut. y de
Doña blanca dla bega se despacho a n.ª Sp.ª
por factor soltero en e de Jullio del dho
año. y en qualquiera nauio dela dha flota.

N.º lc vj – Don Alonso sarco Romero n.l dela Villa Provengo
en la mancha hijo de Don Juan Ramon Ro
mero y de Doña Maria sarco, se despacho ala
dha prou.ª de N.ª Spaña por factor soltero en
Cadiz en e de Jullio del dho año en qualquiera
nauio dela dha flota.

N.º lc vii – D.n Antonio Berrondo n.l de Renteria en Gui
puscua hijo de Domingo de Berrondo y
de Maria Martin de Bienza su muger se
despacho ala prou.ª de n.ª Spaña por factor
soltero en cadiz en e de Jullio del dho
año, en qual quiera nauio dela flota.

N.º lc viij – D.n Diego Martin de Guelva de cuia natu
raleza y padres consta eneste se desp.
en cadiz por cargador soltero ala dha prou.ª de
n.ª Spaña, en e de Jullio del dho año en
qual quiera nauio dela dha flota.

N.º lc rc – El Maestro de campo d.n francisco Manzo de zu
ñiga se despacho en cadiz en e j de Jullio
del dho año por corregidor dela Ciudad

Puerto de la veracruz, con

Manuel Roxo de la fuente natural de Triana hijo del mismo y

Luis Gapito de Arzimaño n.l del otro hijo del mismo sus criados solteros en Virtud de Zedula de Su Mag. en qual quiera nauio dela dha flotta.

N.º lee — El S.r Don Lorenzo Urmañano se despacho en cadiz en el dho dia e 5 de Julio del dho año, por Alcal de maior de Acatlapa con

Don Pedro Antonio de chauarria natural dela Ciudad de Victoria hijo del mismo en Virtud de Zedula de Su Mag. en qual quiera nauio dela flotta.

N.º lee 5 — El Sarxento maior d.n Joseph Perez dela calle se despacho en cadiz por Alcalde maior de las minas de tasco en la n.e S. paña en Virtud de Zedula de Su Mag. en qual quiera nauio dela flotta y en e 5 de Jullio del dho a.

N.º lee y — El capittan de cauallos d.n Antonio de zauala Cau.o dela orden de S.tiago se despacho en Cadiz en el dho dia e 5 de Jullio del dho a. por Alcal de maior dela Ciu.d de Valladolid de Mechoacan con

Don Joseph.

Don Alberto 2.





Don Simon de zauala de treze, doze y onze años sus hijos 2.

Joseph de Arriola natural dela villa de Deua en Guipuscua hijo de Juan de Arriola y Doña Maria de zauala.

Domingo de caure leaegui natural dela villa de Azgoitia en Guipuscua hijo de Juan de caure leaegui y de Maria de zuaraaure sus criados solteros en Virtud de Zedula de Su Mag. en qual quiera nauio dela flota.

N.º lee y — El S.r de Su Mag. d.n Lorenzo de ochoa de Azin se despacho en cadiz en el dho dia e 5 de Jullio por Alcal de maior de Atitan y tena Pactitan en Guatemala con.

D.n Lorenzo de ochoa de Azin y Sesita su hijo 2

Juan Duarte n.l dela Villa de gixon en las asturias de obiedo hijo del mismo y de Maria de Azon su muger los quale se despacharon por hijo y criados solteros del dho D.n Lorenzo de ochoa en Virtud de Zedula de Su Mag. en qual quiera nauio dela flota.

N.º lee uy — Don Joseph de zauala n.l dela Villa de bilbao hijo de d.n Pedro de zauala vbe. y de Doña Josepha de amenia su muger se despacho en cadiz a la Prou.a de n.a España por cargo soltero, en qual quiera nauio dela flotta en el dho dia e 5 de Jullio.

N.º ccc v — Don Francisco Antonio Berne natural de cadiz hijo de Pedro Berne y de Doña Maria Dellimar se despacho en dha Ciud. por factor soltero en el dho dia 15 de Jullio en qualquiera nauio dela flotta.

N.º ccc vj — Don Domingo de Arangoiti, natural de Vilbao hijo de Simon de Arangoiti y de D.ª Seuastiana de exenozaga su muger se despacho en cadiz en el dho dia 15 de Jullio por cargador soltero en qualquiera nauio dela flota.

N.º ccc vij — Don Fran.co de Fuentes natural de cadiz hijo de Juan de Fuentes y de D.ª Rufina dela Rosa se despacho en dha Ciud. en 15 de Jullio por factor soltero en qualq.ra nauio dela flotta.

N.º ccc viij — Don Joaquin de Aizarte Vecino de cadiz y natural de san Seuastian en Guipuscua se despacho en aquella Ciudad ala dha prouj.a de n.a S.paña por cargador soltero en 15 de Jullio del dho año en qualquiera nauio dela flotta.

N.º ccc ix — Don Fernando de ochoa de Lesca ladron de Gueuara natural desta Ciud. hijo de Don An.l de ochoa de lesca ladron de Gueuara Cau.o dela orden de S.tiago y de D.ª Anna Iosepha de estenzora se despacho en cadiz ala prouj.a de n.a S.paña en 15 de Jullio del dho año por factor de cargadores y soltero en qual quiera nauio dela flota

N.º cccx — Don Iorge camino natural dela Ciudad del puerto de santa Maria, se despacho en cadiz ala dha prouj.a de n.a S.paña por factor de cargadores y soltero en 15 de Jullio del dho año en qualquiera nauio dela dha flota.

N.º cccxj — D.ª Theresa Molledo n.l dela Ciudad de Granada hija del Alferez dn Diego Lopez molledo y de Doña Cathalina de Lucena y gongora su muger se despacho a la Ciud. de zelaia en la nueua españa por soltera y a biuir con el dho su padre que se halla en la dha Ciud. de zelaia y lleua consigo ...

D.ª Juana de Morales n.l de cadiz hija de Lorenzo del Moral y bravo y de Doña Laura de Pedrezna su muger su criada soltera a las quales sele dio despacho de embarcazion en cadiz en 15 de Jullio del dho año para qualquiera nauio dela flota en Virtud de auto del dho dn Juan Baup.ta de Aguinaga Sup.te de la casa

N.º cccxij — Don Alberto Pardo Vecino de cadiz de cuia naturaleza y padres consta en el libro antecedente y este ——— se despacho

en cadiz ala prouj.a de n. España factor soltero en 25 de Jullio deldho año en qual quiera nauio dela flota.

N.o lccc iij — Don Esteuan Eguino Vezino de cadiz de cuia naturaleza y padres consta en este — se despacho aladha prouj.a de n. España por factor de cargadores y soltero en 25 de Jullio deldho año en qual quiera nauio deladha flota.

N.o lccc iiij — D.n Martin ortiz de Vetra de cuia naturaleza y padres consta en este — se despacho en cadiz en 25 de Jullio deldho año a la dha prouj.a de n. España por cargador soltero en qualquiera nauio dela flota.

N.o lccc v — Don Ignacio de echaide n.l de S.n Seuastian en Vizcaia hijo de Lucas de echaide y de Zezilia de Vztare su muger se despacho en cadiz en 25 de Jullio deldho año G. soltero y factor de cargadores en qual quiera nauio dela flota.

N.o lccc vj — Don Gaspar de Miranda Vezino del Pu.to de santa Maria y n.l dela Ciudad de Malaga se despacho en la de cadiz en 25 de Jullio deldho año por cargador y factor soltero aladha prouj.a de n. España en qualquiera nauio dela flota.





N.o lccc vij — Don Alonso de cabarcos n.l dela Villa de cambados en Galicia hijo de Bartolome correa y de Escolastica cambarcos su muger se des.o en cadiz ala dha prouj.a de n. España por carg.r soltero enel dho dia 25 de Jullio del dho a.o en qual quiera nauio dela flota.

N.o lccc viij — Don Alario Juez sarmiento n.l de Vezillago dos Arçobispado de burgos hijo de Esteuan Juez sarmiento y de casilda saenz su muger se despacho en cadiz aladha prouj.a de n. España en 25 de Jullio deldho año por factor de cargadores y soltero en qual quiera nauio deladha flota.

hasta la pag. 178

Pedro Briñole y muñoz n.l de Villanueba delos ynfantes hijo de Juan Miguel de Briñole y Anna Muñoz.

Pedro Ybañez n.l de Villanueva delos ynfantes hijo de Juan Ybañez y catalina zeuallos.

Las quales dhas dos personas se despacharon en cadiz ala puebla delos Angeles G. solteros y criados del B.r Don fran.co Bergalla muñoz Racionero dela cathedral deaquella Ciudad en Virtud de cedula de su Mag.d en qual quiera nauio dela flota.

300 xc re

N.º leee — Don Lorenzo de contreras y Palacios hijo de Don Miguel Vicentta de contreras y de Doña Isabel de Palacios n.l de Barrio della del mercado Diocesis de burgos, el qual se despacho en cados por soltero y criado de D. Felipe de Ledesma Muñoz de prado canonigo dela Yglesia cathedral dela puebla delos Angeles, en virtud de Zedula de Su Mag. y en qual quiera Nauio dela flota.

N.º leee — Don Joseph de quiñones y cabrera natural dela Villa de cuncheler Diocesis de toledo hijo de Don Juan de quiñones y de Doña Mariana de cabrera.

N.º leee — Laurencio Gonzalez de Mendiuil n.l del lugar de sua pellido hijo de Luis Gonzalez de Mendiuil y francisca fernandez de Apodaca.

N.º leee — Antonio de Mendarozteca n.l dela Ciudad de Victoria en calahorra hijo del mismo y de Maria de ochoa de Aperrigui.

Las quales dhas tres personas se despacharon en cados ala Ciudad dela puebla delos Angeles por solteros y criados de D.n Antonio de foronda thesorero dela cathedral de aquella Ciudad en virtud de Zedula de Su Mag.

300 xc re

y en qual quiera Nauio dela flotta. 150

Manuel diaz de Barrera natural de Victoria en calahorra hijo de Blas diaz de Barrera y de Maria saenz de Albeniz.

Juan Bap.ta Garcia de araoz natural de naruaja en calahorra hijo de Pedro Garcia de Araoz y de francisca ochoa dela Vea.

Las quales dhas dos personas se despacharon en cados ala Ciudad dela Puebla delos Angeles por solteros y criados del D.r Don Pedro de Veraual chantre dela cathedral de aquella Ciudad en virtud de Zedula de Su Mag. y en qual quiera Nauio dela flotta.

Gregorio Garcia de Villoque Vecino dela Villa delos Arcos en Nauarra hijo de D. Manuel Garcia de Villoque, y de Maria de Villa Real se despacho en cados ala Ciudad dela Puebla delos Angeles por soltero y criado del Doctor Don francisco de Lana y silua Canonigo dela Cathedral de aquella Ciudad en virtud de Zedula de Su Mag. y en qual quiera nauio dela flotta.

leee re — Don francisco Cauallero de Vargas de cuia naturaleza y padres consta en este — se des

pacho ala dha prov.a de N.a S.a paña por factor de cargadores y soltero en cadiz en e u de Jullio del dho año. en qual quiera nauio dela flota.

N.o 1 N.o xx — Don Domingo Perez dela llana, natural dela Ciudad de san Lucar de Barrameda, hijo de Juan sanchez dela llana y de Doña Ines suarez cauello su muger se despacho en la de Cadiz por factor de cargadores y soltero en qual quiera nauio dela flota, en e u de Jullio de dho año.

N.o — N.o xx j — Don Pedro de Padilla n.l dela Villa de Mondragon en Guipuscua hijo de Don Juan de Padilla y de Doña cathalina de sauala su muger se despacho en cadiz ala prov.a de N.a Spaña por cargador soltero en qualquiera nauio dela dha flotta, y en e y de Jullio del dho año.

N.o — N.o xx y — Don Juan de Barreneche, n.l dela Villa de lasaca en las montañas de Nauarra hijo de Miguel de Barreneche y de cathalina de oreindan su muger se despacho ala dha prov.a de n.a S.a paña, por factor de cargadores y soltero en e u de Jullio del dho año en qual quiera nauio dela dha flota.





xx u — Don Andres Perez Montero n.l de cadiz hixo de Don Antonio Perez Montero y de Doña Maria Ramos su muger se despacho en aquella Ciudad ala dha prouincia de n.a S.paña y enes general ala Vera cruz y mexico, a poner cobro en diferentes dependencias y deudas y el dho despacho se dio en virtud de auto de Don Juan Bauptista de Aguinaga, en e u de Jullio del dho año, Y en qual quiera nauio dela flota.

xx uij — Don Domingo Roche natural del Puerto de santa Maria hijo de Don Roberto Roche y de Doña Anna satton se despacho ala dha prov.a de Nueua españa en el dho dia e u de Jullio del dho año, por cargador soltero en qual quiera nauio dela flota.

N.o xx v — Don Ambrosio de Rozas natural de cadiz hijo del mismo y de Doña Lucia Anna de osorio y Angulo su muger se despacho en cadiz ala prov.a de nueba españa por cargador soltero en el dho dia e u de Jullio del dho año y en qual quiera nauio dela dha flotta.

N.o xx vj — Don Andres seneche hixo de Don Aduan

Seneche y de Doña felipa decadena se des
pacho encadiz eneldho dia e y de Jullio
a la proui. den S. paña por factor de cargadores
y soltero enqualquiera nauio dela flotta.

Nº 1

N.º xx vii – Don Joseph de Lezama y Aspe n.l dela Villa
de Bilbao hixo de Don Diego de Lezama
y de Doña Urzola de Aspe su muger, se des
pacho por factor de cargadores y soltero en
cadiz, eneldho dia e u de Jullio ala proui. de
nueba españa y enqual quiera nauio dela flota.

Nº

N.º xx viii – Don Joseph de zosaia n.l dela Villa de Arnaia
en Nauarra hixo de Don Juan de zosaia
y de Doña catalina de Arnibar sedespacho
enladha Ciu.d de cadiz por cargador soltero
eneldho dia e u de Jullio, enqualquiera
nauio dela flota.

Nº

N.º xx ie – El D.r Don Gregorio carrillo y escudero se des
pacho encadiz en e y de Jullio del dho año
por oydor dela Audiencia de Guatemala, con
Don feliz de espinosa n.l dela Ciudad desalaman
ca, hijo de Don felipe de espinosa, y de D.a
Manuela dela fuente.

Nº

– Don francisco de Armenteros n.l deladha
Ciudad de salamanca, hijo de D. Lorenzo



de Armenteros y de Doña Antonia escudero
sus criados solteros en Virtud de Zedula de
Su Mag. y enqual quiera nauio dela flota, en
e y de Jullio deldho año.

– Don Sebastian Briuñon y franco sedespacho en
cadiz ala proui. de nueba españa, por encomenda
do al Virrey deaquella prouincia con.

X

Francisco Gonzalez n.l delos vayos en las mon
tañas de Leon hijo de Domingo Gonzalez
y de Ines Aluarez, su criado soltero en Vir
tud de Zedula de Su Mag. y enqual quiera
nauio dela dha flotta, eneldho dia e u de Jullio
deldho año.

– D.r Joseph fernandez de Vobadilla se des p.
encadiz en e u de Jullio deldho año p. Al
calde maior dela santa herm.d dela Villa de
Cuernabaca enla n.a S paña en Virtud de
nombramiento del Duque de terranoua
Marq. del Valle con.

Don Nicolas delas Cuebas su sobrino soltero
n.l de Madrid hijo de Don Juan delas Cue
bas, y de Doña Thomasa Vamos su muger.

Joseph Aluarez dela torre n.l dela Villa de colun
ga en Galicia hijo de Antonio Aluarez y
de Maria Suarez su muger.

Nicolas de Lima de color pardo libre n.l de mex.co hijo de francisco de Lima y de Josepha Bermudez sus criados solteros, a los quales y al dho Don Joseph fernandez de Bobadilla, y solo uno se les dio despacho de embarcac.on en virtud de auto de Don Juan Bautista de Aguirrezaval en qualquiera navio dela flota.

N.o — y — D.n francisco Lienes de Pontejos Cau.l de la orden de santiago se despacho en cadiz en e u de Jullio del dho año a la provin.a de n.a España, donde ba proveido por Alcalde mayor dela mina de Guavila por otro nombre las emilpa en virtud de zedula de Su Mag.d en qual quiera navio dela flota.

N.o — Antonio san din n.l dela Universidad de salamanca hijo de Bartolome san din cal deron y de D.a Maria Arague.

— Juan Antonio quixano n.l de Medina del campo hijo de francisco quixano y Barbara de santos su muger,

N. Los quales se despacharon en cadiz por solteros y criados del lic.do D.n fran.co Gomez de la Madriz oy dor dela chancilleria de Valladolid Juez pesquisidor y Visitador dela Aud.a de guatemala, en virtud de




zedula de Su Mag.d en qualquiera navio dela flota, cuyos autos quedan con el del dho Visitador.

N.o — iij — El D.r Don francisco Blanco del castillo se despacho en cadiz en e iu de Jullio del dho a.o por fiscal delo ciuil dela R.l Aud.a de mex.co con

— D.a Juana de Lara su muger y

— D.a Antonia Ramos del Manzano n.l dela Ciu.d de salamanca hixa de Gaspar Ramos del manzano y de Doña Anna Maria de victoria su muger.

— Don Joseph Ruano de Lara y Mendagon n.l de salamanca hixo de D.n Ju.o Ruano y de Doña francisca de Lara.

— Don Pablo Bernardo Diez n.l de salamanca hixo de Don Joseph Diez y de D.a Luisa Sabarda.

Las quales ultimas personas se despacharon en cadiz por solteros y criados del dho fiscal D.n francisco Blanco del castillo en virtud de zedula de Su Mag.d en qualquiera navio dela flota.

N.o — iiij — Don Antonio de Balberde cosio se desp.o en cadiz en e iu de Jullio del dho año

por capitan dela compª de Cinquenta Infan
tes del Presidio del paso del Rio del Norte
en nueva españa en virtud de Cedula de
su Magd. en qualquiera nauio dela flota.

Nº — V — Don Esteuan Joseph de truxillo se despacho
en cadiz en el dho dia e iii de Jullio por Alcalde
maior de tequacan en la nueva españa con.

D.ª Victoria Manuela de liendo su muger

Don Diego.

D.n Esteuan.

D.n Lorenzo y

D.ª Felipa truxillo sus hixos y

D.ª Theresa Manuela ortiz natl. dela villa
de Bollullos hixa de Juan ortiz y de Mª
de herrera.

Don Diego de Guzman natl. de Alcala
la Real hixo de D.n Juan de Guzman
y Doña Cathalina de Molina y Guzman
Las quales dhas dos personas se despacharon
a tequacan por solteros y criados del dho
D.n Esteuan Joseph de truxillo, Las todas
las contenidas en este asiento, se les dio des
pacho de embarcacion en virtud de la de su Magd.
Lauro de Don Juº Bap.ta de Aguirre, en qual
quiera Nauio dela flota.





Nº — VI — El capitan Don Nicolas de ordas y la haya
se despacho en cadiz en el dho dia e iii de
Jullio del dho año por Alcalde maior de Sono
tla, y tetela en nueva españa con.

Xptoval escudero fernandez natl. dela villa
del Pechoro en la Rioxa hixo de Antº
escudero fernandez y de Doña Anna Na
uarro anguiano, su criado soltero en virtud
de Cedula de su Magd. en qualquiera
nauio dela flota.

Nº — VII — El capitan Don Juan de Bustamante
se despacho en cadiz en el dho dia e iii de
Jullio del dho año, por Alcalde maior de
saqualpa y iscateca en nueva españa en virtud
de Cedula de su Magd. y en qualquiera
nauio dela flota.

Nº — VIII — El capitan de cauallos D.n Siluano de Ybargudal
enrriso y luçando Caul. dela orden de cala
traua se despacho en cadiz en e iii de Jullio
del dho año por Alcalde maior de S.n Phelipe
y S.n Chiquez en nueva españa con.

El theniente de cauallos Don Joseph de
Ariza natl. dela villa de Miranda de ebro

100 ze

Don Juan de cien fuegos n. de la Ciud. de Leon.

Juan Garcia de la Madriz n. del lugar de la Barres en las montañas de burgos.

Carlos de Ubert. sus criados solteros en virtud de zedula de Su Mag. qen qualquiera navio de la flota.

N.º — ze — El Mro. de campo Don Antonio de Monfortt se despacho en cadiz en el dho dia de Jullio del dho año por Gov. y capitan General de la prov.a de onduras con.

D.n Luis Manrrique n. de la Ciud. de Plasencia

Don Jullian Belez n. de Madrid

Don Gaspar de Cuesta n. de aranda de duero,

Don Pedro de Villanueva, n. de la villa de S. Lorenzo de la parrilla sus criados en virtud de zedula de Su Mag. en qual quiera navio de la flota.

N.º — e — Don Thoribio Rodriguez de solis n. del lugar de santibañez hixo del mismo y de Doña Eugenia de Velasco su muger se despacho en cadiz en de Jullio del dho a. a la provi. de n.a España por factor de cargadores en qualquiera Navio de la flota.

100 ze — 175

— e — Don francisco Antonio de zevallos n. de la villa de castañeda Arzobispado de Burgos, hixo de D.n Thomas de zevallos villegas y de D.a Maria de castañeda Belasco se despacho en el dho dia de Jullio por cargador soltero a la provi. de n.a España en qual quiera Navio de la flota.

X

N.º — e — Don Joseph de Arze n. de la villa de Anetrosa en Galicia hixo de Don Pedro de Arze y Doña Maria escudero su muger se despacho en cadiz a la dha provi. de n.a España por cargador soltero en el dho dia de Jullio en qual quiera navio de la flota.

N.º — e — Don Santos diaz de teran Cav.o de la orden de Alcantara n. del lugar del castillo Pedroso en el valle de toranzos hixo de Don Juan diaz de teran y de Doña Maria de la serna su muger se despacho en cadiz el dho dia de Jullio del dho a. por carg. soltero a la provi. de N.a España, en qual quiera navio de la flota.

N.º — e — Don Pedro de Noras n. de la villa de Anetrosa en Burgos hixo del mismo y de D.a Antonia Saenz de Noras su muger se despacho

en cadiz por cargador soltero en el dho dia ciij
de Jullio a la prouiª de nª sª para en qualquiera
nauio de la flota.

Nº cc v — El Dr. Don Joseph Antonio de espinosa
ocampo se despacho en cadiz en el dho dia ciij
de Jullio del dho año por fiscal del crimen
de la Audª Rl de Mexico con.

— Doña Manuela de Villalon y tamayo su mu-
ger.

— Don francisco tamayo de orremeses su hixo.

— Doña Juana de villalon hermana de la dha
Doña Manuela Y

— Miguel de zurita Y

— Joseph hernandez pñs sus criados solteros
Y a todos los referidos se les dio despº de
embarcaçon en virtud de zedula de Su Magd.
Y en qual quiera nauio de la flota.

Nº cc vj — Don franco Antonio de Zauala nl de la villa
de Nauarrete en Guipuzcua hixo de dn franco
Zauala y de Doña Anna Maria Beazcoechea
su muger se despacho en cadiz a la prouiª de
nª sª por factor soltero en ciij de Jullio
del dho aº Y en qual quiera nauio de la flota.

— Antonio ortiz Moran nl de torrejon de velasco
hixo de Antonio ortiz de Balmaseda y de
Catalina Moran.



— Antonio Garcia nl del lugar de Mocorondo
obispado de toledo hixo de Juan Garcia
Y de Isauel de sabugo su muger.
Las quales dhas dos personas se despacharon
en cadiz por solteros y criados de dn Luis franco
de Padilla Guardiola y Guzman Alcalde
mayor de Ahueuetlan y tempa en virtud
de zedula de Su Magd. Y en qualquiera
nauio de la flota. cuios autos quedan con
los del dho Alcalde maior.

Nº cc vij — Don Pedro de Esquaras fernandez de Ixar
se despº en cadiz en ciiij de Jullio del dho
aº por oydor de la Audª Rl de la Ciudd de Santi-
ago de Guatemala en virtud de zedula
de Su Magd. Y en qual quiera nauio de la flota.

Nº cc viij — El capitan Don Joseph Muñoz que traua
se despº en cadiz en el dia ciiij de Jullio del
dho aº por Alcalde mayor de tal puxa qua
en la nª Sª en virtud de zedula de Su Magd.
Y en qual quiera nauio de la flota.

En cvj de octe del dho
aº de 1600

Nº cc ix — El Lizdo dn Thomas fernandez Perez se des-
pacho por oydor de la Rl Audiencia de
la Ciudad de Sn franco en la prouª de

100 re

quiro en virtud de cedula de Su Mag.
y en qual quiera navio de los que fueren
a t.a firme, y se previno en el, que en caso
de embarcarse en navio de Guerra
pagase la havería.

Año de 1700

Pasageros q. se despachan a diferentes Partes de las
Indias este año de 1700 asi en esta Ciu. como en la de
Cad. son los siguientes.

en 11 de Abril de 1700

N.º 1. El Dr. Dn. Gregorio Nuñez de Ro
Xas se despacho por oidor super
numerario de la Audiencia Rl.
de la Ciu. de la plata en la Prov.
de los charcas en virtud de la cedula de [illegible]
en qualquiera navio de vando
[illegible] fuese a tierra firme se previno
[illegible] si fuere de Guerra pagara
los veinte Ducados q. deve del
[illegible] de havia por cada pers.



1700

Don [illegible] Verdugo
n.l de esta ciudad de Sevilla hijo
de Dn. [illegible] Verdugo y
de D.a Juana de la Madriz su mug.

Don Fran.co Moran n.l de la villa de
Grajal de Rivera obisp.do de [illegible]
Astorga hijo de Antonio Moran y
de D.a Ana Maria [illegible] su mug.

Don Juan de Escalante n.l de la villa
de [illegible] Arzobispado de Burgos
hijo del mismo y de D.a Maria de
Carrejo de la Madriz su muger

Don [illegible] Fernandez [illegible]
n.l de la villa de Oña Arzobisp.do
de Burgos hijo de Juan [illegible]
[illegible] su mug.

Don Pedro de Velez n.l de la
Villa de M.d hijo de D.n Juan de
[illegible] y de D.a Isabel Camoera
su muger.

Don Joseph Ascarraga n.l
de la villa de Canales Arzobisp.do

1080 .ª

de [illegible] Hijo de Dn. Antonio de [illegible] y de Ana Vergara de [illegible] su muger.

Don Miguel Lazo de la Vega n.l de la Villa de [illegible] Arcobispado de Toledo Hijo de Alonso Lazo de la Vega y de Maria Bachiller su mug.

que las Nueve Personas se despacharon Ala Provincia de Yucatan por Criados de Dn. fr. Pedro de los Reies de l'orden de Sn. Benito obispo de la Iglesia Cathedral de [illegible] Ciudad y Provincia de Yucatan en Virtud de la de su Mag. y son de los [illegible] Criados q se le concedieron. Y en Virtud de auto de la sala de [illegible] que queda con los [illegible] a este Aº. Certifico el dho obispo q los siete Criados son solteros Christianos Viejos Y no de los prohividos a pasar a las Yndias y de las naturaleras q quedan expresadas

---

178

1080 .ª

En [illegible] de Abril

Nº [illegible] — A Puerto Rico

Don Geronimo Nabarro se despº por official [illegible] de la Rl Haz. de la Ciud de Puerto Rico en Virtud de la de su Mag. en la [illegible] q di quenta del Consejo. se despacho con Acoques un [illegible]

En dho dia

Nº [illegible] — [illegible] de [illegible] Don [illegible] 389

Don Joseph [illegible] de la Madrid [illegible] de la [illegible] de la Iglesia Cathedral de Mex.

En [illegible] de Julio.

Nº [illegible] — A Puerto Rico

Don Juan de [illegible] se despacho ala Ciud de Puerto Rico donde va proveido por Capn de Una Compañia de Aquel Presidio en Virtud de la de su Mag. en el navio de Resº de Campeche que se despº al que el Puerto de Campeche

1600 [illegible]

[illegible] de Vilamor de la Comunidad de Daroca [illegible] de Maria Lorenço Minguez, e [illegible] desp.º por [illegible] [illegible] Robles del orden de n.ra s.ra de la Merced [illegible] Gov.or [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible]

[illegible]

N.º [illegible] X

[illegible] Manuel [illegible] [illegible] se despacho a la Prov.ª de [illegible] por Corregidor de [illegible] Prov.ª [illegible] [illegible] con D.ª [illegible] de [illegible] su muger en Virtud de z.ª de su Mag.d y del orden del R.l y supp.mo Cons.º de las Indias dada en Carta de [illegible],



1600 [illegible]

Don Domingo Lopez de [illegible] [illegible] [illegible] Comisario [illegible] al dho [illegible], Alon.so [illegible] de Vaz su muger [illegible] en la [illegible]. Q se despacho [illegible] Cap.n D.n Gregorio Pardo para donde [illegible] le dio el desp.º de embarcacion y no se dio paso a los Criados [illegible] Dos q se le concedieron al dho Comis.º por no hauer [illegible] en esta Casa las Informaciones q se mando [illegible] [illegible] desp.º en la Ciu.d de Cadiz a [illegible] de 1600 [illegible] Cuios Recados quedan Con los antecedentes —

N.º [illegible] El Cap.n [illegible] de las [illegible] se desp.º en la Ciu.d de Cadiz en [illegible] de Abril de 1600 por Gov.or de la Ciu.d de [illegible] en la [illegible] desp.º con D.n Diego de Villa R.l y D.ª Magdalena de [illegible] su muger sus Criados en Virtud de

[illegible] de su dicha [illegible] navio
S.n Juan Bau.ta [illegible]
quenta del Comercio [illegible]
de los Carg.es a Ynd.s de esta Ciu.d con
Azogues a la n.a España.

8 [illegible] El M.re de Campo D.n Gabriel
G[illegible] [illegible] Cau.o de la orden
de S.n Tiago se desp.o en Cadiz
en el [illegible] [illegible]
por Gou.or y Cap.n Gen.l de la Ysla
de S.n Juan de Puerto Rico
D.n Joseph de [illegible]
Matheo Blanco y
N.o [illegible] Gregorio de Jauregui sus cria-
dos [illegible] en virtud de la [illegible]
Mag.d en el navio S.n Ju.o Bau.ta
q.e se desp.o a la n.a esp.a con azo-
gues de quenta del Consula-
do y Comercio de los Carg.es a Yndias
del Consulado de esta Ciu.d



N.o vy D.n Domingo de [illegible] de Bouedas
se desp.o en Cadiz en [illegible] de Mar.zo
de 1700 por Alcalde Mayor
y Cap.n a guerra de la Villa de S.n
Miguel de Culiacan en la Prou.a
de Guadalaxara en la n.a esp.a con
[illegible]
Juan [illegible] [illegible] aloq.ue
les se les dio desp.o de embarcar con
en virtud de la [illegible]
navio q.e se desp.o con azogues
a la n.a esp.a de quenta del Comercio.

N.o [illegible] El M.re de Campo D.n Fran.co Be-
nites Maldonado se despacho
en Cadiz en [illegible] de Abril de
1700 por Alcalde m.or de la Villa [illegible]
en la n.a esp.a con
D.n Fran.co Benites Maldonado su
Hijo y
Juan [illegible]do y
Fran.co de Sarria sus Criados

... a todos se les dió
... embarcacion en la d...
orden de su Magestad Real
a se despachó a nueva españa con ...
... de azogues de cuenta ...

N 7 — El Mro. de Campo Dn. Domingo de
... se despachó en Cadiz en el
1 de Abril de 1702 por Gov...
... con
...
Joseph de Madari...
...
...
fue en los Azogues de quenta
del Consulado a la nueva esp.

Nc — Dn. Thomas Angel de ...
se despachó en Cadiz en el 1 de Abril
de 1702 a la nueva españa ...
... Alcaldia
mayor de Panuco y tampico
en la Provincia de nueva ...



España con mismo ... Corregidor
Causo ... de ... ala qual se le dió despacho de embarcacion
en el ... de la ... de ...
de azogues que de quenta del Consulado
se despachó a la Nueva esp.

N — Don Joseph Mendez de ...
se despachó en Cadiz en el 1 de Abril
de 1702 por Corregidor de
chiceta en la nueva españa con
Dn. Gabriel Mendez su hermano.
Don Matheo Mendez ...
... a todos se les dió
despacho de embarcacion en virtud
de cedula de su Magestad ... 
... que con Azogues a la nueva esp.
de quenta del Consulado.

Nc 4 — ... de ...
despachó en Cadiz en el ... de
Abril de 1702 a

1688

Ma [illegible] por el
cal de maior del [illegible]
de D.n Gregorio de Marupilen
aquella Prov.a con.

D.a [illegible] su muger [illegible]

Santiago Gomez [illegible]
a todos se le dio derr.o de com
[illegible] en virtud [illegible] de su
Mag.d en el navio q̃ de quenta
del Consulado [illegible]
[illegible] Esp.a

N.o 111 Don Andres de Paredes se des
pacho [illegible] y ues
de [illegible] de la Havana [illegible]
Capitan de la Artilleria de la
dha Ciu.d Plaza [illegible]
en virtud de R.l cedula de su Mag.d
en el navio de [illegible]
se desp.o [illegible] de quenta
del Comercio



1688

Mathias [illegible]

Gregorio [illegible] Las quales
dhas dos personas se despacha
ron en Cadiz en [illegible] de Abril
de 1688 por [illegible] y criados
del D.r D.n Juan Yg.o de Castorena
[illegible]
de la Yglesia Cathedral de la Ciu.d
de [illegible]
Mag.d en la [illegible] de desp.o
de quenta [illegible]

N.o 112 Don Nicolas Chirino [illegible] se
desp.o en la Ciudad en veinte y tres de
[illegible] por theniente de Gov.
y capitan General [illegible]
[illegible] de la havana [illegible] de
la gente de Guerra [illegible]
[illegible] hazer natural de aquella
Ciudad en virtud de Zedula de Su Mag.d
en qualquiera de los Navios de [illegible]

10 d

ó vi... para las Indias, ó por
... dicho Despacho
... D. Nicolás de
Embarcarse en el de cargo de Don Diego
Pardo, que ba a Cartagena, pagué veinte
... 



Tiempo Limitado

Los Pasaxeros que por Tiempo Limitado.
se despachan a diferentes Puertos de las Indias, este
... 1. son los Siguientes


FALTAN UNO O VARIOS DOCUMENTOS, PAGINAS O FOLIOS.

... de
... Gomez se despachó, — Fianza
... del dho año de
... de Caracas por
... de ser casado y
... de ... mas
... Reyno,
... Manuel Peguete
... Consentim.to,
... tiempo de tres años,
... Juan de masas
... Alonso bravo no de

Camara de Caracas y asimesmo de cua(n)to
de dha fianza se obligó el dho Juan de

Idem

o banzera que se ha[illegible] para las Indias, o por
[illegible] de [illegible]. Y con dho Despacho
[illegible] que dho Don Nicolas se
embarcase en el del campo de Don Rodrigo
Pardo, que va a Cartaxena, y pague veinte
ducados y mas este a cuenta de la averia



Tiempo Limitado

Los Pasaxeros que por Tiempo Limitado
se despachan a diferentes Puertos de las Indias, este
Año de 1601. son los siguientes

En 16 de Sept.e

N. 1 — Dn Martin Lopez Gomez se despachó, — Fianza
en 16 de septienbre del dho año de
1601 a la Provincia de Caracas por
Cargador, sin en bargo de ser casado, y
dio fianca en cantidad de 1000 mas
de plata de que bolvera a estos Reynos
a hacer vida con Da Ysabel Peguero
su muger, de quien presento consentim.to
para hacer dho viage por tiempo de tres años,
la qual dha fianca otorgo Juan de Masa
vezino desta ciu.d ante Alonso bravo ss.no de
Camara desta casa y asimesmo de la [illegible]
de dha fianza se obligo el dho Juan de

Masa deque el dho Don Martin Lopes Gomes, presentara Ante D.n Fran.co Carl. de S.n Julian, Juez ofiçial desta casa que asiste en la ciudad de cadiz certifi casion en cantidad de n – 0 – mrs de mercadurias que hubiese Cargado en el Nauio nombrado Nra. señora de la estrella y S.n Fran.co Jauier Mre. Juan Ygnacio de cardenas, que Va de Registro a caracas. Como se mando por auto de la sala de Gouierno que queda con los hechos en razon deste despacho el qual se dio en el referido nauio.

Por los papeles que se traxeron del escriuania principal causados en la ciu.d de cadiz parece que en ella se presento la certificasion que refiere el asiento y que se anoto en el despacho que en esta casa se dio a D.n Martin Lopes gomez como pareçe de los autos que en esta Razon se hisieron.

---- en 1 de octubre

N. y

D.n Fran.co deherrada, ouna y Guerrero Vez.o desta ciu.d se despacho en Virtud de auto de la sala de Gouierno de ceviij de sep.e del dho año. Ronej de Ante Matheo felis de pineda S.no al Puerto de caracas a la cobranza de la herencia que dexo, a D.a Thomasa de la mara su muger por muerte del capitan D.n Martin de la Mara su padre y el dho D.n Fran.co deherrada dio fianca en cantidad de n – 0 – mrs de que bolueria a estos Reynos

fianza





A hacer Vida con la dha su muger de quien presento Consentimiento para hacer este Viage por tiempo de tres años y la dha fianca otorgo Don Juan de funes Vezino desta ciu.d Ante Matheo felis de pineda S.no por el oficio de Juan gonzales de Lara que lo es de camara desta casa de que tomo la razon con la parte del Real fisco en ella.

Los Pasaxeros que en la ciudad de cadiz se despachan a las Indias en diferentes Nauios por tiempo limitado el año de 1700 – 1 son los siguientes.

N. ij

Anttonio fernandes Pardo se despacho en la ciu.d de cadiz en vj de Marco del dho año de 1700 – 1 al Puerto de caracas en el Nauio que ba a aquel Puerto Mre. Juan Ygnacio de cardenas a Vender y Beneficiar las Mercadurias que de su quenta lleua Cargadas y registradas en el dho nauio por ser casado con Doña Seuastiana de Ruedas su muger (de quien presento Consentim.to para hacer este Viage) por tiempo de

fianza

tres años y dio fiança de que boluera, a
estos Reynos a vivir con la dha su muger
(En cantidad de n 0 mrs) en cum
plimiento de lo que S. Mg. tiene man
dado por su Real cedula fha en Valla
dolid a dies y seis de julio del año pasa
do de mill quinientos y cinquenta tre
frendada del S.rio Juan de Zamano y
la dha fiança otorgo D. Nicolas Phelipe
de Llerena vezino de cadiz ante Juan
Gonzales de Estrada S.no de camara desta
casa y la dha fiança queda original
en esta contaduria con los autos tocan
tes a este despacho:

N.S. iiij — Juan de maza vez.o desta ciud se despa
cho al dho Puerto de caracas en el dho navio
M.re Juan ygnacio de cardenas por carga
sin embargo de ser casado en dies de março
del dho año y dio fiança de que boluera a
estos Reynos a hacer vida con D.a Jenaltia
na Gamaza su muger de quien presento con
sentimiento para hacer este viaje tiempo
de tres años la qual otorgo en cadiz en 0 mrs

Fianza





D.n Joseph de Jauregui vez.o desta ciud ...residen
te en la de cadiz ante Juan Gonzales de
estrada S.no que original queda en dha cont.ia:

N.S. v — D.n Joseph de Jauregui y Garay vez.o des
ta ciud se despacho en la de cadiz en 13 de
Março del dho año al dho Puerto de caracas
por factor de otros cargadores sin embargo
de ser casado y dio fiança de que boluera a es
tos Reynos a hacer vida con D.a Theodora
de Pinto su muger de quien presento consen
timiento para hacer el dho viage por tiempo de tres a
la qual dha fiança otorgo en cadiz Juan de
maza vez.o desta ciud ante Juan G. de Estrada S.no
de Camara desta casa la q. queda orig.l con los
autos tocantes a este despacho:

Fianzas

N.S. vj — Joseph del pozo vez.o desta ciud se desp.o en la de cadiz
en el dho navio M.re Juan ygnacio de cardenas
al el Puerto de caracas por factor de diferentes
cargadores sin embargo de ser casado y dio fianza
de que boluera a estos Reynos a hacer vida con D.a
Gerda Bermusio su muger de q. presento consentim.to
p.a hacer el viaxe la q. dha fiança otorgo en cadiz
de n 0 mrs el dho Juan ygnacio de cardenas
ante el dho Juan G. de Estrada S.no que queda con los
autos de este despacho:

Fianzas

100 e u

Los Pasaxeros que por tiempo limitado se despachan a la provincia de Nueva España este año de 100 e u y en la flota que va a aquella Provincia a cargo del general Conde de San Remi son los siguientes:

En e vij de Julio

R. vij — fianza

Balthasar garcia vecino de esta ciudad se despacha a la dicha Provincia de Nueva España por cargador, sin embargo de ser casado el qual dio fianzas en cantidad de n D mrs, de que bolverá a estos Reynos a hacer vida con doña Florenzia de Villa... su muger de quien presentó consentimiento para hazer este Viaxe por tiempo de tres años y la dicha fianza otorgó Francisco Blasquez Cortes vecino de esta ciudad ante Andres marquez escribano por el oficio de Juan garcia Rodriguez que lo es de camara de esta Casa de que tomó la razon la parte del fisco en ella:

En dicho día

R. vij — fianza

Juan Antonio Alcalde se despacha a la dicha Provincia de nueva España por cargador sin embargo de ser casado y dio fianza de que bolverá a estos Reynos, a hacer vida con doña Maria Josepha de Vargas su muger de quien presentó consentimiento para hazer este viaxe en la dicha flota por tiempo de tres años

100 e u

203

y la dicha fianza otorgó en cantidad de n D mrs de plata Diego Calamacho vecino de esta ciudad ante el dicho Andres Marquez por el dicho oficio de Juan garcia Rodriguez que lo es de Camara de la dicha casa de que tomó la razon la parte del fisco en ella:

En e e de Junio

R. ve — Fianza

Don Juan de soto noguera vecino de esta ciudad se despacho a la dicha Provincia por cargador sin embargo de ser casado y dio fianza en cantidad de n D mrs de plata de que bolverá a estos Reynos, a bivir con Doña Jazinta de ortega su muger, de quien presentó consentimiento, para hacer este Viage por tiempo de tres años y la dicha fianza, otorgó, Martin Gomez, Suares Ante Matheo Felis de Pineda escribano por el oficio de Juan gonzalez de Arada que lo es de Camara de esta Casa:

En dicho dia

R. e — fianzas

Don Miguel de Mezaleguí vecino de esta ciudad se despacha a la dicha Provincia de nueva españa, sin embargo de ser casado, a poner cobro en diferentes efectos y a la cobranza de ciertas cantidades que le deven en dicha provincia el qual dicho despacho se dio en virtud de auto, de la sala de Govierno proveydo ante Matheo Felis de Pineda escribano

100 — e — u

El dho dn Miguel de Berastegui dio fianca de que bolvera a estos Reynos a vivir con doña Ana Geronima Matias de Valdovinos su muger de quien presento consentimiento p.a hacer el viage y de que lo cumplira, a si dio fianca en cantidad de n 0 — mrs que la otorgo d. Benito de Villalua vez.o de esta ciu.d ante el dho Matheo Felix de Pineda ss.no de que tomo la razon la g.er del R. fisco.

En 1 de Julio

Rey — Juan Ventura de Azaguirre vez.o de esta ciu.d se despacho sin encargo de ser casado, a la dha provincia, a bene fiziar diferentes mercaderias que le an consignado en la dha flota en primer lugar y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir con doña Casimira Can de Illas su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de la dha flota y de que lo cumplira asi dio fianza en cant.d de n 0 — mrs que la otorgo d. Joseph de Olla y Sola vez.o de esta ciu.d ante Francisco de la Peña ss.no de camara de la casa de que tomo la razon la parte del R. fisco. — Fianza

100 — e — u — 204

Rey — Joseph Ant.o Guerra vez.o de esta ciu.d se despacho a la dha Provincia de nueba españa sin encargo de ser casado, a la cobranza de diferentes escripturas como lo represento en su pedimento en vista del qual se le mando dar el despacho referido en virtud de auto de la sala de Govierno proveydo ante Matheo Felix de Pineda ss.no y de bolver a estos Reynos a vivir con d.a Josepha de Miranda y de la Piedra su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de n 0 — mrs que la otorgo Pedro Sanchez Montano vez.o de esta ciudad de que tomo la razon la parte del R. fisco. — Fianza

En 1 de Octubre

Rey — Pedro Sanchez Montano vezino de esta ciu.d se despacho a la dha Provincia sin encargo de ser casado por carg.o de la cobranza de ciertas escripturas en v.d de auto de la sala de Govierno proveydo ante Matheo Felis de Pineda ss.no y de bolver a estos Reynos a vivir con d.a Fran.ca Maria de la Vana su muger de q. presento consentim.to p.a hacer esta via je por t.po de tres años y de que lo cumplira asi dio fianza que la otorgo en cantidad de n 0 — mrs Joseph Ant.o Guerra ante el dho — Fianza

Nota: Por auto de la sala de Gov.o ... [illegible]

Matheo felix de Pineda de que tomo
Carraçon la parte del Rl fisco:

En dho dia.

N.e iiij. — D.n Fernando Romero y torres Vez.o desta
ciu.d se despacho sin embargo de ir casado a la dha
Provinsia de nueba españa por factor de sus car-
gadores y dio fianza de que bolvera a estos Reynos
a biuir con d.a Luciana gonzales de solazar su
Muger de quien presento Consentimiento p.a
hacer este viaxe por el tiempo de dha flota que
la otorgo en cantidad de n. d. mrs fran.co de
los reyes ante Juan Carlos de la peña ss.no de
Camara d esta casa de que tomo la Razon la
parte del Rl fisco=

Fianza

Y asimesmo despacho el dho fernando Ro-
mero y torres a

Vizente negro atezado su esclavo de edad de doce
años en virtud de auto de la sala de Gouierno
y por lo que en el se dispuso se obligo el dho fern.do
Romero y torres ante el dho Juan Carlos de
la peña ss.no de que bolvera a estos Reynos en la
primera flota al dho Vizente su esclavo
y en su defecto pagara lo que contra el fue-
re juzgado y sentenciado y de la dha obli-
gasion tomo la Razon la parte del
Real fisco:

obligasion

Notta

Por auto de la sala de Gou.o de este dia se mando chancelar la oblig.on de la referida esta dha por hauer Constado murio el esclauo que en el se expresa del auto que queda con los recaudos de este despacho que ss.no de 1708 ___



en iij de Julio.

N.e v. — D.n Fran.co sanchez de lacrus Vez.o de esta ciu.d
se despacho sin embargo de ser casado a la dha prov.a de
N.a españa en virtud de auto de la sala de Gouier-
no prouey do ante Matheo felix de pineda ss.no a po-
ner cobro a diferentes efectos que tiene en aquella pro-
vincia y a de boluer a estos Reynos a biuir con d.a An-
tonia tamaral su mug.r de q.n presento consentimiento
para hacer este viaje durante el de la dha flota y de
que lo cumplira a si dio fianca que la otorgo en can-
tidad de n. d. mrs Juan guerra Vez.o de esta ciu.d
ante el dho Matheo felix de pineda ss.no de que tomo
Carraçon la parte del Rl fisco:

En dho dia.

N.e vj. — Alonso sanchez Garcia Vez.o de esta ciu.d se desp.o
sin embargo de ser casado a la dha Provincia de
Nueba españa a poner cobro en diferentes efectos
que le deuen en aquella Provinsia en virtud de
auto de la sala de Gouierno prouey do ante Ma-
theo felix de pineda ss.no y a de boluer a estos Reynos
a biuir con d.a Antonia Josepha del Valle su
muger de quien presento Consentimiento p.a
hacer este viaje durante la dha flota y de que
lo cumplira a si dio fianza en cantidad de
n. d. mrs que la otorgo Juan guerrero
Vez.o de esta ciu.d ante el dho Matheo felix de pine-
da ss.no de que tomo Carraçon la parte de
el Real fisco:

Endho dia 13 de Jullio

N. e vij — D.n Juan Guerrero, V.o deStacu, sedespacho a la dha Provincia de Nuebas paña sin Embargo, deser Casado a poner cobro endiferentes efectos que le deven en la dha Provincia en conformidad, de auto de la sala de Govierno, proveydo, Ante Matheo felix depineda y el dho, D.n Juan Guerrero, a debolver a estos Reynos ahacer Vida Con D.a Maria Josepha de Ayala su muger de quien presento Consentimiento para hacer estevia setpo, el tres años y de que lo Cumplira, asi dio fianza en cantidad de n — D — mrs que la otorgo D.n Fran.co sanches delacaus Ve.o deStacu Ante el dho Matheo felix de Pineda ss.no deque tomo la razon la parte del Real fisco:

Endho dia

N. e viij — D.n Antonio del castillo Vez.o destacu se despacho a la dha provincia, sin Embargo, deser casado, a poner cobro en diferentes Cantidades que le deven, en aquella provincia en Virtud de auto, de la sala de Govierno proveydo Ante Matheo felix depineda ss.no y el dho D.n Antonio del



Castillo, adebolver a estos Reynos a vivir con D.a ... Florguerrero de ... su muger de quien presento Consentimiento por tpo dela ... estada y buelta desta flota de que otorgo fianza En cantidad de n — D — mrs D.n Luis de Castillo Vez.o destacu Ante el dho Matheo felix de pineda ss.no de que tomo la razon la parte del Real fisco:

En dho dia 13 de Jullio.

N. e x — Don Xptoual de Albar Vez.o destacu, se despacho a la dha Provincia de Nuebaesp.a por factor a Beneficiar diferentes mercaderias sin Embargo deser Casado, en Virtud de auto dela sala proveydo, ante Matheo felix depineda ss.no y el dho don Xptoual de Albar a debolver a estos Reynos a vivir con D.a Maria de luna su muger, de quien presento Consentimiento para hacer el viaxe durante ... de la dha flota y deque lo cumplira, asi dio fianza en cantidad de n — D — mrs la qual otorgo D.n Bernardo, ... ante el dho Matheo felix depineda ss.no de que thomo la razon la parte del Real fisco:

1000 e— u

En dho dia iiij de Jullio

N. ee — Don Alonso de castro vezino desta Ciudad, se despacho ala dha Provincia de nueba españa, por factor de otros cargadores sin embargo de ser casado y a deboluer a estos Reynos a biuir con doña Aluadora Gregoria perez de Samaria, su muger de quien presento consentimiento para hacer el viaxe, el tpo dela dha flota, y de que lo cumplira asi otorgo fianza, en cantidad de n D — mrs la qual otorgo Don Antonio perez de calbo ante Juan Carlos de la gera ss.[rio] de camara desta casa de que tomo la razon la parte del fisco:

En dho dia

N. ee j — Don Bernardo ortuño de Rueda vez.[o] desta ciudad se despacho ala dha provincia de Nueva sin embargo de ser casado a la cobranza de vna escriptura q[ue] le deuen en aquella provincia y el dho despacho se dio en virtud de auto dela Sala presidente Juan Matheo felix de quineda y el dho Don Bernardo de ortuño a deboluer a estos Reynos a biuir con D.[a] Angela Paula de leon su muger de quien presento consentimiento p.[a] hacer el viaxe por tpo de tres años y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de n D — mrs la qual otorgo Jeronimo de Aluarez ante el dho Matheo felis de que tomo la razon la p.[te] del fisco:

1000 e— u

202

En iiij de Jullio

N. ee j — Miguel Geronimo Barrol vez.[o] desta ciu.[d] se desp.[o] ala dha Provincia sin embargo de ser casado, para poner cobro a diferentes efectos que le deuen en aquella Provincia y el dho despacho se dio en virtud de auto dela sala de Gouierno pres.[te] el dho Juan Matheo felix de quineda ss.[o] y a deboluer a estos Reynos a biuir con d.[a] Juana Lopez Vaca y calderon su muger de q.[n] presento consentimiento para hacer el viaxe y de que lo cumplira asi dio fianca en cantidad de n D — mrs la q.[l] otorgo D.[n] Benito de Villalua ante el dho Matheo felix de quineda ss.[rio] de que tomo la razon la parte del fisco:

En dho dia

N. ee j — D.[n] Benito Albarez de Villalua vez.[o] desta ciu.[d] se despacho ala dha prouincia por factor y a la cobranza de diferentes efectos sin embargo de ser casado y en conformidad delas ordenanzas desta casa y a deboluer a estos Reynos a biuir con d.[a] Juana Sorcaha de Vrien su muger de q.[n] presento consentimiento p.[a] hacer el viaxe durante el de la dha flota y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de n D — mrs que la otorgo D.[n] Miguel Varrol ante Matheo felix de quineda ss.[rio] de que tomo la razon la parte del fisco y asimesmo se le d.[a] Juan lope su esclauo negro atezado en virtud de

Auto de sala de Govierno Proveydo ante el dho Matheo felix de pineda ss.no y deque bolvera a estos Reynos en la dha flota dio, asimismo fianza el dho D.n Benito alvarez de Villalua el dho es el ano rregidor desta cid. deque la otorgo ante mi el dho Matheo felix de pineda ss.no deque tomo la razon la parte del Real fisco:

En dho dia=

Nee iiij — Juan Joseph caro vez.o desta ciud. se despacho, a la dha Provincia sin enbargo de ser casado, a la cobranza de diferentes cantidades que le deuen, en ella en virtud de auto de sala de Govierno proveydo ante Matheo felix de pineda ss.no y a de bolver a estos Reynos a bivir con d.a Isauel palacios su muger de quien presento consentimiento para hacer el viaxe durante el de la dha flota y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de doscientos mill maravedis que la otorgo Joseph Caro vezino desta ciudad ante el dicho Matheo felix de pineda escrivano de que tomo la razon la parte del real fisco=



Las Personas que por tiempo limitado se despacharon en la ciud. de Cadiz en la dha flota de Nueva esp.a General el con.de de s. Remi son las siguientes=

Nee v — Don Antonio Simon de santaella vez.o de cadiz se despacho en dha ciud. a la Provincia de nueba espana por cargador sin enbargo de ser casado y dio fianza de que bolvera a estos Reynos, a hacer bida con d.a Catalina de salvatierra, su muger de quien presento consentimiento, para hacer este viaxe por tiempo de dos años y de que lo cumplira asi dio fianza en cantidad de n d mrs. que la otorgo don Gaspar de leal tirado vez.o de cadiz ante Juan garcia Rodriguez ss.no de camara de la audiencia que asistio en cadiz al despacho de la dha flota del gral c. de s. Remi:

Nee vj — D.n Gaspar de leal tirado vez.o de cadiz se despacho en aquella ciud. en .. de Julio de 1600 e 11 a la provincia de Nueva esp.a sin enbargo de ser casado en qualquiera navio de la dha flota de Nueva esp.a y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con d.a Isauel galindo su muger de quien presento consentimiento para hacer este viaxe por tiempo de dos años que la dha fianza otorgo Ant.o Simon de santaella vez.o de cadiz ante el dho Juan garcia Rodriguez ss.no:

100 [illegible]

Ncc vij — Dn Juan de Reynoso y Mendoza Cavd del orden de Sn Thiago se despacho en cadiz en el dho dia 11 de Julio de 100 [illegible] a la dha provincia de Nueva España por factor de otros cargadores sin embargo de ser casado y dio fianza de que boluera a estos Reynos a vivir con Da Cathalina ordoñez de Rona su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage por tiempo de tres años y la dha fianza otorgo Antonio dias de Palacios en cadiz en cantidad de n d mrs ante el dho Juan garcia Rodriguez ssno=

Ncc viij — Dn Franco de leal tirado vezo de cadiz se despacho en aquella ciud en el dho dia 11 de Julio de 100 [illegible] a la dha Provina de Nueva España por cargador sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a hacer vida con Da Juana moreno bravo su muger de quien presento consentimto para hacer este viage por la yda estada y buelta de la dha flota y de que lo cumplira, a dado fianza de n d mrs a Antonio Simon de Santa ellas en cadiz ante el dho Juan garcia Rodriguez ssno=

Ncc ix — El Sargento Mayor Dn Pedro de Ronzoro vezo de cadiz se despacho en aquella ciud a la dha Provina de Nueva España en el dho dia once de Julio de el dho año por factor de otros cargadores sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a hacer vida con Da Maria dias de Esquivillas su muger de quien presento consentimiento para

100 [illegible]

209

hacer este viage por tiempo de la dha flota y de que lo cumplira, a dio fianza que la otorgo en cantd de n d mrs Dn Vizente Perez ante el dho Juan garcia Rodriguez ssno=

Ncc x — Dn Thomas Miguel Perez cortes vezo de la ciud del Puerto de Sta Maria se despacho en la de cadiz en doce del dho mes de Julio del dho año a la dha Provina de Nueva España por cargador y factor sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a hacer vida con Da Andrea Maria martinez salido su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage por tiempo de tres años y de que lo cumplira a dio fianza que la otorgo en cantd de n d mrs Joseph gallo en cadiz ante el dho Juan garcia Rodriguez ssno=

Ncc xj — El capitan Juan Bautta Gonzalez vezo de Cadiz se despacho en la dha ciudad a la dha Provina de Nueva España en el dho dia doce de Julio del dho año por cargador sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a vivir con Da Maria de Rueda su muger de quien presento consentimiento para hacer el dho viage durante el de la dha flota y de que lo cumplira dio fianza que la otorgo en cantidad de n d mrs Nicolas Phelipe de llerena ante el dho Juan garcia Rodriguez escriuano=

N. ccc y D.n Pablo Cruzado de mendoza V.o
del Puerto, de S.ta Maria se despacho en cadiz en
el dho dia doce de Jullio del dho año a la dha Prou.a
de N.a esp.a por cargador, sin embargo de ser ca
sado y a de boluer a estos Reynos a hacer uida
Con Doña Juana Gutierrez de herrera su mu
ger de quien presento Consentimiento para
Hacer este Viage por t.po de tres años y de que
lo cumplira dio fianca en cant.d de n— D— mis,
que otorgo Seuastian ortiz Vez.o del Puerto de
santa M.a, ante el dho Juan g.a Rodriguez ss.no =

N.ccc iiy Nicolas Phelipe de llerena Vez.o de cadiz, se des
pacho en aquella ciu.d en trece del dho mes de Ju
llio del dho año de 10d = e = u a la dha p.a
de N.a esp.a por cargador y factor sin embar
go de ser casado y a de boluer a estos Reynos a ha
ser Vida Con D.a Ysauel Maria de ayala
su muger de quien presento Consentim.to p.a
hacer este Viage y que lo Cumplira dio fian
za, que otorgo en cant.d de n— D— mis el
Capitan Juan Bau.ta Gonzales Vez.o de
Cadiz, ante el dho Juan garcia ss.no =

N.ccc iiij Fran.co Infante Vez.o de cadiz se desp.o en aque
lla ciu.d al Puerto de la hauana en el dho
dia trece de Julio del dho año por factor de otros
Cargadores, sin embargo de ser casado y a de

 213 210

Boluer a estos Reynos a Viuir Con D.a Josepha
de fuentes su muger, de quien presento Consentim.to
para hacer ste Viage por tiempo de dos años y
de que lo Cumplira dio fianza en cant.d de n— D—
mis que la otorgo Manuel Vexaro Vez.o de cadiz
ante el dho Juan garcia ss.no y el dho despacho
se dio p.a el Nauio nombrado santa Cruz y san
Cayetano Dueño y M.re Don Diego de
Rosas que se despacho de Reg.o al dho Puerto
de la hauana en conserua de la dha flota de
la Nueba españa =

N.ccc v D.n Vizente porro Vez.o de cadiz se despacho en
aquella Ciu.d en el dho dia trece de Julio del dho
X año a la dha Prouincia de nueba españa por
cargador sin embargo de ser casado y a de boluer
a estos Reynos a hacer Vida Con D.a Cathalina de
leon y Cabrera su muger, de quien presento con
sentimiento para hacer este Viage por el tiempo
de la dha flota y de que lo Cumplira dio fianza
que la otorgo en cadiz en cant.d de n— D— mis D.n
Cayetano Romero Vez.o de aquella Ciu.d Ante el
dho Juan garcia ss.no =

N.ccc vj Don carlos fernandez de chaues Vez.o de cadiz
X se despacho en aquella ciu.d en el dho dia trece de
Julio del dho año por cargador, a la dha prouincia
de nueba españa sin embargo de ser casado y a
de Boluer a estos Reynos a hacer Vida con D.a Paula
Muños y padilla su muger de quien presento

10 = e = u

Consentimiento p.a hacer d.ho viaje durante el de la dha flota y de que lo Cumpliria, a dio fianza que la otorgo en cantidad de n — mrs D.n Pedro de soto Vez.o de cadiz Ante el dho Juan garcia Rodriguez ss.no

N. ccc vij — X

El Alferes D.n Andres Juan de Biza Vez.o de cadiz se despacho en aquella Ciu.d a la dha Provincia, de N.a españa en el dho dia treze de Julio, del dho año por cargador sin embargo, de ser casado y a de boluer, a estos reynos a hacer Vida con D.a Sebastiana Geronima de Vallo su muger de q.n presento Consentimiento p.a hacer este Viage por t.po de tres años y de que lo Cumpliria dio fianza que la otorgo en cantid.d de n — mrs D.n Esteuan de Llanes Vez.o de cadiz Ante, el dho Juan garcia Rodriguez =

N. ccc viij — X

Juan Bau.ta onerto Vez.o del Puerto de S.ta Maria se despacho, a la dha provincia de nueba españa en el dho dia treze de Julio del dho año por cargador sin embargo de ser Casado y a de boluer a estos Reynos a biuir Con D.a Geronima fontana su muger de quien presento Consentimiento para hacer este Viage por tiempo de tres años y de que lo Cumpliria dio fianza y la otorgo, en cantidad, de n — mrs D.n Andres dias de Palacios Ante Juan garcia Rodriguez ss.no

10 = e = u

211

N. ccc ix — X

D.n Juan de la Vaquera Vez.o del Puerto de S.ta Maria se despacho en cadiz en el dho dia treze de Julio del dho año a la dha Provincia de N.a españa por cargador, sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a biuir Con D.a Ana Maria de cañas trujillo su muger de quien presento Consentimiento p.a hacer este Viage por t.po de tres años y de que lo Cumpliria a dio fianza que la otorgo en cant.d de n — mrs D.n Juan Miculi Vez.o de cadiz Ante el dho Juan garcia Rodriguez ss.no

N. c l — X

Don fernando, de la torre, Vez.o del Puerto, de santa Maria, se despacho en cadiz en catorce de Julio, del dho año, a la dha Provincia por cargador sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a biuir Con D.a Maria, de Vargas su muger, de quien presento Consentimiento, para hacer este Viage por tiempo de tres años y de que lo Cumpliria asi dio fianza que la otorgo en cantidad de n — mrs D.n Phelipe Melgarejo Vez.o de cadiz Ante el dho Juan garcia Rodriguez ss.no

N. c l j — X

Diego, Sanchez, Trujillo Vez.o de cadiz se despacho, en aquella Ciudad en el dho dia catorce di Julio del dho año a la dha provincia de nueba españa por Cargador sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a biuir Con Doña Maria navarro su mug.r

dequien presento Consentimiento para ha
ser, Viaxe, durante, el dela dha flota y
dequelo Cumplira dio fianza quela otorgo
en cantidad de n Q mrs d Antonio de
arredonda, alaysa, Ante el dho Juan gar
sia Rodriguez ss.no =

Ne L y — Don Juan de Uriarte, Vezino de
Cadiz sedespacho en ella, ala dha Provincia
denueba españa en el dho dia catorze de Julio
del dho año por cargo sin em Vargo de ser casado
y a de boluer, a estos Reynos ahacer Vida con dª
Juana pierapullano su muger, dequien presto
Consentimiento, para hacer este Viaxe duran
te el dela dha flota y de que lo Cumplira
dio fianza que la otorgo en cantidad de dos
cientos mill mrs dn Juan de soto nogueira Vez
de sevilla en cadiz; Ante el dho, Juan garsia
Rodriguez ss.no = —

X

Ne L y — Saluador de Mora Vez de Cadiz,
se despacho en la de cadiz, ala dha Provincia
denueba españa en el dho dia catorze de Julio
de 1700 = e = u por cargador sin em
Vargo de ser casado y a de boluer, a estos

X





Reynos ahacer Vida con Doña Luciana de
Sn Martin su muger dequien presento Consen
timiento, para hacer este Viaxe y deque lo Cum
plira dio fianza que la otorgo en cantd de n Q mrs
Blas del Castillo Vez de Cadiz Ante el dho Juan
garcia Rodriguez ss.no =

Ne L y — Lazaro Marin Vez de cadiz se despacho
en aquella ciud ala dha Provincia de Nueva espa
en el dho dia catorze de Julio del dho año por car
gador sin em Vargo de ser Casado y a de boluer
a estos Reynos al hacer Vida con Doña Ana
Maria de palacios su muger dequien pre
sento Consentimiento para hacer este Viage
por tiempo de dos años y deque lo cumplira
dio fianca que la otorgo en cantd de n Q mrs
Dn Juan de Marmolejo Vez de cadiz Ante
el dho Juan garcia Rodriguez ss.no =

X

Ne L V — Don Bernardo de Uzaba y naua Vez
de Cadiz se despacho en la de cadiz ala dha
Provincia de Na espa, en el dho dia catorze
de Julio del dho año por factor de otros car
gadores sin em Vargo de ser casado y a de bol
uer a estos Reynos a Viuir con dª Juana
Theresa garcia desegouia su muger deq presto
Consentimiento para hacer este Viaxe por
el dela dha flota y deque lo cumplira ass.
dio fianca que la otorgo en cantd de n Q mrs
Dn Fernando de Atienza Vez de Cadiz en
la de cadiz Ante el dho Juan garcia ss.no =

X

1680

N.e L vj — Joseph Bernardo dela Rivera Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d ala dha Provincia de N.a Esp.a en el dho dia catorce de Jullio del dho año sin embargo de ser casado y a de bolver a estos Reynos a hacer vida con D.a Ysavel Josepha R.z su mug.r de quien presento consentimiento p.a hacer este viaxe durante el dela dha flota y de que lo cumplira a sidio fianza que la otorgo en cantid. de n d mrs D. Juan de Verroa Vez.º de cadiz en aquella Ciu.d Ante el dho Juan g.a Rodriguez ss.no

N.e L vij — D.n Pedro de soto fuentefria Vez.º dela ciu.d del Puerto de santa Maria se despacho en la de cadiz ala dha Provincia de nueba españa en el dho dia catorce de Julio del dho año por cargador sin embargo de ser casado y a de bolver a estos Reynos a vibir con D.a Geronima dezera eduardo su muger de quien presento consentimiento para hacer este viaje t.po de dos años y de que lo cumplira a sidio fianza que la otorgo en cantidad de n d mrs D.n Cas.r Luis Fernandez de chaves Vezino de cadiz ante el dho Juan garcia Rodriguez ss.no



N.e L viij — D.n Diego de Arando silla y senteno Vez.º de cadiz se despacho en aquella ciu.d ala dha Provincia de N.a españa en quince de Julio de 1680 por cargador sin embargo de ser casado y a de bolver a estos Reynos a vibir con D.a Ysavel baraza senteno su mug.r de q.n presento consentimiento para hacer este viaxe durante el de cadha flota y de que lo cumplira dio fianza que la otorgo en cant.d de n d mrs D.n Antonio Castano Larredondo Vez.º de cadiz Ante el dho Juan garcia Rodriguez ss.no

N.e L ix — Antonio de maru landa Vez.º de cadiz se despacho en aquella ciu.d ala dha Provincia de Nueba españa en el dho dia quince de Julio del dho año por factor de otro cargadores sin embargo de ser casado y a de bolver a estos Reynos a vibir con D.a Maria sarruela su muger de quien presento consentimiento para hacer este viaxe por t.po de dos años y de que lo cumplira a sidio fianza que la otorgo en cantidad de n d mrs D.n Antonio Miguel Ante el dho Juan garcia Rodriguez Scrivano

N.e L — Don Thomas Croquer delos Cameros Vez.º dela ciu.d de S.n Lucar de Barra se despacho en la de cadiz ala dha Provincia de nueba españa

1622 — e — u

En el dho dia quince de Julio del dho año s[ri]b[an]o
En Vargo de ser casado por cargadorya de
Boluer a estos Reynos a hacer vida con D[oñ]a
Ynes de arroyo su muger de quien presento con-
sentimiento p[ar]a hacer el Viaxe durante el de
la dha flota y de que lo cumplira asi dio fianza
que la otorgo en cantid[a]d de ◯ D — m[a]r[avedi]s d[o]n Andres
Castaño a rr[e]d[on]do ante el dho Juan garcia
Rodriguez s[ri]no

N. L j — Don Augustin de Viscaya Vez[ino] de
cadiz se despacho en aquella Ciu[da]d a la dha pro-
uincia de Nueba españa, en el dho dia quince
de Julio del dho año por factor, de cargado-
res sin en Vargo de ser casado ya de boluer a estos
Reynos a biuir con D[oñ]a Magdalena mayor de
su muger de quien presento consentimi[en]to para
hacer [el] Viaxe y de que lo cumplira asi dio
fianza que la otorgo d[o]n Ygnacio de Yechandia
rrivera en cant[ida]d de ◯ D — m[a]r[avedi]s ante el dho
Juan garcia Rodriguez s[ri]no

N. L ij — Don Martin Lopez de ocampo Vez[ino] de cadiz se des-
pacho en aquella ciu[da]d a la dha Prouincia de nueba
esp[añ]a en el dho dia quince de Julio del dho año
por cargador y factor sin en Vargo de ser casado
ya de boluer a estos Reynos a biuir con D[oñ]a Fran[cis]ca
de prado y Lanzos su muger de quien presento con-
sentimiento para hacer [el] Viaxe t[iem]po de tres años



y de que lo cumplira asi dio fianca que la
otorgo en cant[ida]d de ◯ D — m[a]r[avedi]s d[o]n Feliziano mas
Vdiuera Vez[ino] de cadiz ante el dho Juan gar-
cia Rodriguez s[ri]no

N. L iij — Don Miguel Juan portilla Vez[ino] de cadiz
se despacho en aquella Ciu[da]d a la dha prouincia
de N[uev]a españa en el dho dia quince de Julio
del dho año, de 1622 — e — u por cargador
sin embargo de ser casado y a de boluer a es-
tos Reynos a biuir con D[oñ]a Ana Margarita
de silua su muger de quien presento consen-
timiento p[ar]a hacer [el] Viaxe por tiempo de tres
años y de que lo cumplira, asi dio fianca que la
otorgo en cantidad, de ◯ D — m[a]r[avedi]s d[o]n Juan
de segura, en cadiz ante el dho Juan g[arci]a s[ri]no

N. L iiij — Don fausto de Bustamante Vez[ino] de cadiz,
se despacho en aquella Ciu[da]d a la dha Prouincia
de N[uev]a esp[añ]a en el dho dia quince de Julio
del dho año por carg[ad]or sin en Vargo de ser ca-
sado y a de boluer a estos Reynos a hacer vida
con D[oñ]a Bernarda vrsena de larrosa su
muger de quien presento consentimiento
para hacer el Viaxe durante el de la dha flo-
ta y de que lo cumplira, asi dio fianca que la o-
torgo en cant[ida]d de ◯ D — m[a]r[avedi]s fran[cis]co del solar es[criba]no
mayor del cavildo de la ciu[da]d de cadiz ante el
dho Juan garcia Rodriguez s[ri]no

N. L V.

D. Juan de lanzagorta Vez.º de la ciu.d se despacho en la de cadiz a la dha. Provincia de N.ª esp.ª en el dho dia quince de Julio de el dho año por factor de otros cargadores sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a biuir con d.ª Catalina Boza de chaues su mugar de quien presento con sentim.to para hacer el uia e durante la dha flota y que lo cumplira dio fian ca que la otorgo encantid de ℞ Ø mrs el capitan Blas del castillo Ante el dho Juan garcia Rodriguez ss.no

N. L VI

Don Juan de segura Vez.º de cadiz se despacho en aquella ciu.d a la dha Provincia de n.a esp.a en el dho dia quince de Julio del dho año por factor sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a Vibir con d.ª Theresa ortiz su mugar de quien presento consenti miento p.ª hacer el Viaxe y de que lo cumplira a si dio fianza que la otorgo encantid de ℞ Ø mrs D.n Miguel Juan portillo Vez.º de cadiz ante el dho Juan g.ª Rodriguez ss.no

N. L VII

Don Joseph ciuante Vez.º de cadiz se despacho en aquella ciu.d a la dha provincia de n.a españa en el dho dia quince de Julio de 1680 — e — n por carg.o sin embargo de ser casado y a de boluer a estos

Reynos, a uiuir con d.ª Theresa Vrea su mug.r de quien presento consentim.to p.ª hacer esta via je por t.po de dos años y que lo cumplira dio fianza en cantid de ℞ Ø mrs que la otorgo Gabriel Ximenes Vez.º de cadiz ante el dho Juan garcia ss.no

N. L VIII

D.n Pedro de sandoval Vez.º de cadiz se despacho en aquella ciu.d a la dha Prov.a de N.a esp.a en el dho dia quince de Julio del dho año y a de boluer a estos Reynos a biuir con d.ª Ana de villa pilares su mu ger de quien presento consentimiento p.ª Hacer este Viaxe y de que lo cumplira dio fianca en cantid de ℞ Ø mrs que la otorgo Don Fran.co ferrari Vez.º de cadiz Ante el dho Juan garcia ss.no

N. L IX

D.n Joseph Domingo Colarte, Cau.l de la orden de Calatraua Vez.º de cadiz se desp.º en aquella ciu.d a la dha Provincia de N.a esp.a en diez y seis del dho mes de Julio del dho año, por carg.o, sin embargo de ser casado y a de boluer a estos Reynos a uiuir con d.ª Juana soprani y zenteno su mug.r de q.n presento consentimiento p.ª Hacer el Viage de la y da estada y buelta de la dha flota y de que lo cumplira dio fianca que la otorgo en cantid de ℞ Ø mrs Joachin timins Vez.º de cadiz ante el dho Juan garcia Rodriguez ss.no

N. L

Juan Matheos yañes Vez.º de S.n Lucar de barrameda se desp.º en cadiz a la dha provi.a de N.a esp.a en el dho dia diez y seis de Julio del dho año y a de boluer a estos Reynos a biuir con d.ª Saluadora Maria de Arzilla y taboada

sumuger de quien presento consentimiento para la dha
Provincia por cargador en la flota que se hizo y a
que lo cumplira assi dio fianza que la otorgo en cant
de dos mill mrs Juan Andres del Pozo vezino de cadiz
ante el dho Juan garcia Rodriguez ssno =

N. leij — Dn Juan de los Reyes erquibel vezino de cadiz se
despacho en aquella ciudad a la dha Provincia
de Nueba españa en el dho dia diez y seis
de Julio del dho año por cargador sin em
bargo de ser casado y a de boluer a estos Rey
nos a viuir con Dª Antonia de zalasar
su muger de quien presento consen
timiento para hacer este viage tiem
po de tres años y a que lo cumplira
assi dio fianza que la otorga en cantidad
de docientos mill mrs Juan de zalasar
y reyessa ante el dho Juan garcia Ro
driguez ssno =

N. leij — Juan de Pazos vezino de cadiz se despa
cho en aquella ciudad a la dha provincia de Nueva
españa en el dho dia diez y seis de Julio de
1700 por factor de cargadores
sin embargo de ser casado y a de boluer a
estos Reynos a viuir con Dª Petronila
Manuela Amiel su muger de quien pre
sento consentimiento para hacer este viage
y de que lo cumplira assi dio fianza que





la otorgo en cantidad de dos mill mrs Dn Gabriel
Nicolas ante el dho Juan garcia ssno =

N. leiij — Don Geronimo francisco Ruiz del Pozo vezino de la ciudad
se despacho en la de cadiz a la dha Provincia de
Nueva españa en el dho dia diez y seis de Julio del
dho año por cargador sin embargo de ser casado y a
de boluer a estos Reynos a viuir con Dª Andrea
perez caro su muger de quien presento consenti
miento para hacer este viaxe durante el de la
yda esta da y buelta y de que lo cumplira dio
fianza que la otorgo en cantidad de dos
mill mrs el sargento Mayor Dn Juan perez caro vezino
de Sevilla en cadiz ante el dho Juan gar
cia ssno =

N. leiiij — Don Andres del Alcasar y su muger Ca
uallero del orden de Alcantara vezino de ca
diz se despacho en aquella ciudad a la dha pro
vincia de nueba españa en diez y siete del dho
mes de Julio del dho año por cargador sin
embargo de ser casado y a de boluer a estos
Reynos a hacer vida con Dª Manuela ber
tiera et tupiñan de oria su muger de
quien presento consentimiento para ha
cer este viaxe y a que lo cumplira assi dio
fianza que la otorgo en cantidad de dos
cientos mill mrs Joachin fernandez de
arzandieta ante el dho Juan garcia Ro
driguez ssno =

## Año de 1600 etc. iii

Enero y de febrero de 1600 etc. iii

los Pecados tocantes a los ser que se rigen quedan en nueva letra que se del año de 1600 etc. iiy

N° 1 Pedro Xalcon se despacho sin enbargo de ser casado, a la Provincia de Tierra firme a poner cobro en algunos efectos que le deven en aquella prov.ª y el dho despacho se dio en virtud de auto de la sala de govierno, del dho dia etc. de febrero proveydo ante Matheo Felix de Pineda y a de bolver a estos Reynos a vivir con D.ª Bernarda Josepha de Velasco su muger, de quien presento consentimiento para hacer dicha jornada y de que lo cumplira dio fianca que la otorgo en cantidad de n 0 mrs Fran.co de cabrera ante el dho Matheo Felis de Pineda el oficio que fue de Juan gonzalez de Estrada de que tomo la razon la parte del R.l fisco en esta R.l audiencia =

Enero ix de febrero

N° y Juan de cabrera vez.º desta ciu.d se despacho a la dicha Provincia de Tierra firme, sin enbargo de ser casado a la cobranca de diferentes cantid.s y efectos que le deven en aquella Provincia y el dho despacho se dio en virtud de auto de la sala de govierno proveydo ante Matheo Felis de Pineda y a de bolver a estos Reynos a hacer vida con D.ª Flor de Velasco y ana su muger de quien presento consentimiento para hacer este viaxe y de que lo cumplira dio fianca que la otorgo en



cantidad de n 0 mrs Pedro Xalcon vez.º de esta ciu.d ante el dho Matheo Felis de Pineda que despacha el oficio que fue de Juan gonzalez de Estrada de que tomo la razon con la parte del Real fisco =

N° iiy Santos Fernandez hidalgo se despacho sin embargo de ser casado, del Puerto de Caracas a beneficiar cantidad de mercaderias que le van consignadas en el navio nombrado nuestra señora de regla y S.n Joseph Mae. d.n Felix blanco que se despacha Maestre, al dho Puerto suelto y sin flota y a de bolver a estos Reynos, a hacer vida con D.ª Manuela Maria de leon su muger de quien presento consentimiento para hacer este viaxe por el dho navio y de que lo cumplira dio fianca que la otorgo en cantidad de n 0 mrs el cap.n D.n Joseph de ortuzar vez.º desta ciu.d ante Alonso bravo ss.º de camara desta casa de que tomo la razon la parte del R.l fisco en ella =

Enero iiij del dho

N° iiij El capitan Elias Fernandez se despacho al dho Puerto de caracas sin enbargo de ser casado a beneficiar cantidad de mercaderias de su quenta y riesgo, que lleva cargadas y registradas y otras que lleuan consignadas en

el Navio Nombrado nuestra S.ra de Regla, y d.n Joseph Mrz d.n Feliz blanco que se despacha, derecho acaracas, suelto y sin flota, y a bolber destos Reynos, a haser Vida con d.a Josepha Bauptista dela flor, su muger de quien presento consentimiento para haser el viage, y de que lo cumplira a dio fianza en conformidad, de lo que su mag.d tiene mandado por su Real zedula, la qual otorgo en cantidad de 500 mrs, d.n Diego chamorro Vez.o desta dha ciu.d ante Joseph Miguel calabres ess.no desta camara de que tomo la razon la parte del Real fisco en ella=

Las Personas que por tiempo limitado se despachan a las Provincias de tierra firme, y nueba españa en la Armada y flota del cargo del Gen.l D.n Diego fernandez de Santillan Cav.l del orden de Alcantara Conde de Zauce dilla del consejo de Guerra y en la flota de Nueba España General, d.n Ygnacio de Barrios leal, Cav.l del horden de calatraua y en otros Navios que salieron antes de las dhas ocasiones son los siguientes y los numeros de los antesedentes siguen a ellos porque dar en un lego [illegible]=

N.o 5 — El capitan Juan de santa Maria Vez.o de Cadiz se despacho en aquella ciu.d en diez y seis de Mayo de 1700 al Puerto de — Por cadiz



Caracas por cargador casado en el navio Mrz d.n Feliz Blanco que se despacho derecho a aquel Puerto dio fianza de que bolbera a estos Reynos a hacer Vida con d.a Josepha de Rosar su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de quatro años la dha fianza otorgo d.n Augustin de castro Vez.o de Cadiz ante Juan Carlos de Lapeña ess.no de camara de la camara—

N.o 6 — d.n Augustin de castro Vez.o de cadiz se despacho en aquella ciu.d en el dho dia 28 de mayo de 1700 por factor de sus parientes cargadores y casado al dho Puerto de caracas en el Navio nombrado nuestra S.ra de Regla Mrz d.n Feliz Blanco dio fianza de que bolbera destos Reynos a hacer Vida con d.a Ana daniel su muger de quien presento consentimiento para hacer el dho Viage durante el del referido navio que la dha fianza otorgo en cantidad de 500 mrs d.n Diego Daniel Vez.o de cadiz Ante el dho Juan Carlos de la peña ess.no — Ydem

N.o 7 — d.n Andres del Campo Vez.o de cadiz se despacho en aquella ciu.d en 1 de Junio de 1700 por cargador casado a la Provincia de caracas en el dho navio N.ra S.ra de Regla y dio fianza de que bolbera a estos Reynos a hacer vida con d.a Josepha lopez morillo su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage durante el del dho navio y la dha fianza otorgo en cantidad de 500 mrs d.n Juan casado Vez.o de Cadiz Ante el dho Juan Carlos de Peña ess.no de camara de la camara— — Ydem

N. viij

Idem ..

Dn Juan Thomas Cuenca Vez decadiz se despacho en aquella ciud en viij deoctre de 1700 al Puerto de caracas, a Beneficiar cantidad demercaderias que diferentes cargadores le havian consignado en el navio nombrado Nra Sra de Regla Mre don Felix Blanco por ser casado dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con da Thomasa Nuñez y Vasquez su muger dequien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de dos años y la dha fianza otorgo en cadiz en cantidad de 1000 ducados Diego moreno Vez deaquella ciud Ante Juan Carlos dela peña sno

N. x

En 2 de octe

Dn Martin desalezian Vez destaciud se despacho en ella al Puerto decaracas en virtud de Auto de la sala de Govierno sin embargo de ser casado ala cobranza de ... deplata que le deven en las caxas deaquella Provincia y para que llevara de S. Mgd deque queda Indeminizado con los autos tocantes a este asiento y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con da Maria Josepha de Montalvo su muger dequien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años que la dha fianza otorgo en cantidad de 1000 ducados don Geronimo Enriquez Vez destaciud ante Andres Marquez sno por el oficio de Juan Rodriguez deque tomo la razon la parte del ... fiscal y el dho ... se dio ... una nacion ... Nra Sra de Regla que se despachara a aquel Puerto,

Idem ..

N. e.

Juan Antonio Gonzalez Vez de Sn Lucar de Barrameda se despacho en cadiz al dho Puerto decaracas en 2 de octe de 1700 por factor de diferentes cargadores sin embargo de ser casado y dio fianza deque bolvera a estos Reynos ahacer vida con da Melchiora bravo y guerrero su muger dequien presento consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo el contador Dn Thomas Romero en cantidad de 1000 ducados Ante Juan Carlos dela peña sno

N. e. j

Dn Adrian despinosa Vez decadiz se despacho en aquella ciud en diez y ocho del dhomes deoctubre de seis cientos y noventa y tres por cargador sin embargo de ser casado al dho Puerto de Caracas en el navio Mre Dn Felix Blanco y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con da Geronima moreno su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años y la dha fianza otorgo en cantidad de 1000 ducados Dn Joseph lopez de mendoca Vez deaquella ciud Ante el dho Juan Carlos dela peña sno

N. e. ij

En 2 de novre de 1700

Dn Joseph Antonio fernandez Vez destaciud, se despacho ala Provincia de Tierra firme, no embargante, ser casado, a poner cobro en diferentes efectos y ala cobranza de diferentes cantidades que le quedaron, a dever en aquella Tierra y dha licencia se dio en virtud de Auto dela sala de Govierno y a de bolver a estos Reynos, el dho Dn Joseph Antonio fernandez a bivir con da Francisca Ambrosia fernandez su muger de quien pre-

sento consentimiento p.a hacer el viage y de que lo cumpliria, asi dio fianca en cantidad de n 0 mrs que la otorgo Bartolome del Vaz.. Vezino desta ciud.d ante Alonso bravo sno de que tomo la Razon la parte del R.l fisco—

En dho dia

Nº ciij

d.n Fausto Alexandro de la Vuelga Vez.o desta ciu.d se despacho a la dha Provincia de tierra firme a poner cobro en diferentes efectos y a la cobrança de diferentes cantidades que le deven en aquella tierra, sin embargo de ser casado en virtud de Auto de la sala de Govierno y a de bolver a estos Reynos a vivir con d.a Elvira Maria Gonçales su muger de quien presento consentimiento para el hacer el viaxe y de que lo cumpliria, asi dio fianca en cantidad de n 0 mrs que la otorgo d.n Miguel Geronimo Varrol Vez.o desta ciud ante Alonso Bravo sno de que tomo la Razon la parte del R.l fisco—

En dho dia

Nº ciiij

d.n Miguel Geronimo Barrol vez.o desta ciud se despacho a la dha Provincia de tierra firme al mismo efecto que expresa la partida antecedente, sin embargo de ser casado en virtud del Auto de la sala de Govierno y a de bolver a estos Reynos a vivir con d.a Juana Bata Calderon su muger de quien pre





sento consentimiento p.a hacer el viage y de que lo cumpliria, asi dio fianca en cantidad de n 0 mrs que la otorgo d.n Joseph Ant.o ante Alonso bravo sno de que tomo la Razon la parte del R.l fisco—

En ccvij del dho

Nº cv

d.n Juan de Abadia Vez.o desta ciud no en Vagante, se casado se despacho a la dha Provincia de tierra firme en virtud de Auto de la sala de Govierno a la cobrança de diferentes escripturas que le deven en aquella tierra, y a de bolver a estos Reynos a vivir con d.a Daniela Belez su muger de quien presento consentimiento p.a hacer el viage y de que lo cumpliria asi dio fianca que la otorgo en cantidad de n 0 mrs d.n Miguel de Yeartegui Vez.o desta ciud ante Alonso bravo sno de que tomo la Razon la parte del R.l fisco—

En dho dia

Nº cvj

d.n Fr.co Juan Antonio Ramirez no en Vagante se casado, en virtud de Auto de la sala de Govierno se despacho a la dha Provincia de tierra firme a la cobrança de diferentes efectos que despues en ella el viage antes de ... a de bolver a estos Reynos a vivir con d.a Maria Pinto su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage y de que lo cumpliria, asi dio fianca que la otorgo en cantidad de n 0 mrs Pedro Falcon Vez.o desta ciud ante Alonso bravo scrivano de que tomo la Razon la parte del Real fisco—

En vj de Junio — a t.a firme

N.o cvij El Capitan d.n Juan de torres Vez.o desta ciu.d sedespacho, no embargante ser casado, por cargador, a la Provincia de tierra firme y dio fianza de que boluera a estos reynos a viuir con d.a Maria ligarda del Valle su mujer de quien presento consentimiento p.a hacer el viage durante el de la dha flota y la dha fianza otorgo d.n Diego de torres en cantidad de n.o d — m.s ante Matheo felix de pineda ss.no por el oficio de Juan Carlos dela peña de quien me consta con la parte del R.l fisco —

En e viij del dho — Ydem

N.o cviij d.n Balthasar de Velasco Vez.o desta ciu.d y no embargante ser casado se despacho a la Prov.a de tierra firme en virtud de auto de la sala de Govierno, proveido el dho dia ante Alonso bravo ss.no a poner cobro en diferentes efectos que tiene en la dha provincia y a de boluer a estos reynos con d.a Ysauel de mesas su mugea de quien presento consentimiento para hacer el viage durante el dela dha flota y de que lo cumplira, a si dio fianca en cantidad de n.o d — m.s que la otorgo d.n Lauro Alexandro de la Guelga ante el dho Alonso Bravo s.no de que doy fe con la parte del R.l fisco —

En dho dia —

N.o c xx d.n Diego Juan Leño Vez.o desta Ciu.d se despacho a la Provincia de tierra firme, no embargante ser casado por cargador, en virtud de auto de la sala de Govierno del dho dia proveido ante Matheo felix de pineda ss.no por el oficio de Juan Carlos dela peña contaduria de presentar en cada certificacion de tener cargada y registrada en la dha flota carmercaduras que dispone la orden en anca y dio fianza en cantidad de n.o d — m.s de que boluera a estos reynos a viuir con d.a Bernarda Josepha Valladares su mujer de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo ante el dho ss.no d.n Joseph Antonio fernandez de que consta con la parte del R.l fisco en esta R.l aud.a —

En cc y del dho — a N.a esp.a —

N.o cc d.n Fernando Romero y torres Vez.o desta ciu.d se desp.o a la Provincia de N.a esp.a por cargador (no embargante ser casado) y dio fianca en cantidad de n.o d — m.s de que boluera a estos reynos a viuir con d.a Lucia Ana Garcia les dezalasar su mujer de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo francisco de los reyes Vecino desta ciu.d ante Matheo felix de pineda por el oficio de Juan Carlos de la peña —

En cc vj del dho — Ydem

N.o ccj Pedro sanches Montaño Vez.o desta ciu.d se despacho

a la Provincia de Nueva España por Cargador sin Em
bargo de ser Casado en Virtud de Auto de la Sala
de Gouierno y en Conformidad de lo que por el sem
se previno en el dho despacho presentar En cadiz co
mo lo hizo En su pedimento Certificacion de
tener Cargadas de quinientas En la dha flota mer
Cadurias En la cantidad que dispone las hordenanças
y dio fianza En la de n Ɒ mrs de que
boluera a estos Reynos a biuir Con dª Maria fran
Caraña Su mugger de quien presento Consentimiento
para hacer este Viage por tiempo de dos años y la dha
fianca otorgo Joseph Antonio Pereira Vez de esta ciud
ante Matheo feliz de pineda ssno y al oficio de Juan
Carlos de la peña de que tomo la razon la parte del
Real fisco—

En dho dia

Neey — dn Joseph fernandez de Valenzuela Vez de la ciud se des | ala Hauana
pacho del Puerto de la hauana por cargador sin Em
bargo de ser Casado en Virtud de auto de la sala de
Gouierno que queda Con los recaudos deste asiento
Con calidad de presentar En cadiz como lo hizo
En su pedimento Certificacion de tener Cargadas
de quinientas Mercadurias En el nauio que va desde
a aquel Puerto En la cantidad que dispone las ordenanzas
y dio fianca En cantidad de n Ɒ mrs de que boluera a estos
Reynos a biuir Con dª Mª Josepha Gonzalez de Valen
zuela Su mugger de quien presento Consentimiento para
Hacer este Viage durante el del dho nauio y la dha



fianza la otorgo el Capitan Mathias Rodriguez Vez
de esta ciud ante el dho Matheo feliz de Pineda ss
por el dho oficio de Juan Carlos de la peña de que
tomo la razon la parte del Rl fisco—

En el viij del dho—

Neeuj — dn Andres Carlos de Lira Vez de esta ciud se despacha | a tierra firme
a la Provincia de tierra firme por Cargador sin | fianza
Embargo de ser casado y dio fianza de que boluera a
estos Reynos a hacer Vida con dª Luisa de la Barrera
y Aviñon Su mugger de quien presento Consenti
miento para hacer este Viage y la dha fianza otorgo
En cantidad de n Ɒ mrs de plata dn Alexandro
Carlos de Lira Vez de esta ciud Ante Matheo feliz
de pineda ssno por el oficio de Juan Carlos de la peña
de que tomo la razon la parte del Rl fisco—

En dho dia

Neeuij — dn Juan franco de goyaga Vez de la ciud se despacho a la | a nª spaña
Provª de Nueva España por cargador sin embargo de ser casado | fianza
y dio fianca de que boluera a estos Reynos a biuir con dª
Gracia Petronila de Payba su mugger de quien
presento Consentimiento para hacer el Viage
durante el de la dha flota que la dha fianza
otorgo En cantidad de n Ɒ mrs dn Antonio de
Montes doca Vez de esta ciud Ante Matheo felix
de pineda ssno por el dho oficio de que tomo la razon la
parte del Rl fisco—

En dho dia

Neev. — dn Alonso de castro Vez de la ciud se despacho a | a nª spª
| fianza

la Provincia de N.a España por cargador, sin em-
Bargo de ser casado y dio fianza de que boluera a
estos Reynos a hacer vida con d.a Salua dora Grego-
ria Perez de amara su muger de quien presento
consentimiento para hacer el viage durante el
de la dha flota que la dha fianza otorgo d. Andres
de castro Vez.o desta Ciu.d ante Joseph Miguel cala-
bre ss.no de camara desta casa de que tomo la razon
la parte del R.l fisco-

En dho dia.

Meevj — D.n Antonio Bravo Vez.o de Cadiz, se despacho a la — a tierra firme — fianza
Provincia de tierra firme por fattor de diferentes car-
gadores, sin embargo de ser casado y dio fiança de
que boluera a estos Reynos a hacer vida con d.a Mar-
garita colon su muger de quien presento consenti-
miento p.a hacer el viage por tiempo de tres años
que la dha fianza otorgo en cant.d de n — 0 — m.s
d.n Joseph de Alzerreca Vez.o de Cadiz ante Ma-
theo Felis de Pineda ss.no por el dho oficio de Juan
Carlos de la peña de que tomo la razon la parte
del R.l fisco-

En dho dia,

Meevj — D.n Juan de Ureña Vez.o de Cadiz se despacho a la dha — a N.a España — fianza
Prov.a de N.a Esp.a por cargador y fattor de avisin
embargo, de ser casado) y dio fianza de que
boluera a estos Reynos a hacer vida con d.a Fran.ca
Maria Ferrari su muger de quien presento con-



sentimiento p.a hacer el viage durante el de la dha
flota que la dha fianza otorgo ante el dho Ma-
theo Felis de Pineda ss.no por el dho oficio de Juan Car-
los encaru.d de n — 0 — m.s d.n Juan Lucas de Tenas
Vez.o de Cadiz de que tomo la razon la parte del R.l fisco-

En ece de Junio.

Meevij — Juan Andres Alcalde, Vez.o de Cadiz se despacho a la pro- — a N.a Esp.a — fianzas
uincia de N.a España por cargador sin embargo
de ser casado) dio fianca de que boluera a estos Reynos, a
hacer vida con d.a Maria Josepha de Vargas su
muger de quien presento consentimiento para
hacer el viage por tiempo de tres años que la dha
fianza otorgo Don Jo provincial es que era Vez.o desta
Ciu.d ante Juan Fran.co Pinto ss.no de que tomo la razon
la parte del R.l fisco y tanuien despacho un
negro compañero en v.te a 43.

En y de Julio.

Meen — Christoual de Aluar Vez.o de Cadiz se despacho — a N.a Esp.a — fianza.
a la Provincia de N.a España por cargador sin em-
bargo de ser casado y se le dio despacho de en dar
ca...on en virtud de Auto de la sala de Govierno
con calidad de presentar en la ciu.d de cadiz cer-
tificasion, de tener cargadas de su quenta m.ca
caduxias en la dha flota en la cantidad que
disponen las ordenancas y dio fianca en canti.d
de n — 0 — m.s de que boluera a estos Reynos, a
hacer vida con d.a Maria de Luna su muger
de quien presento consentimiento para hacer

ste viage, y la dha fianza otorgo Dn Alonso Sanchez Garcia Vezº de esta ciud. ante Joseph Miguel Calabres Esno. de camara, de quien tomo la razon la parte del Rl. fisco.

En dho dia.

Nº cccc — Alonso Sanchez Garcia Vezº desta ciud. se despacho a la dha Provª de Nª España como Cargador, sin enbargo de ser casado, en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en la ciud. de Cadiz, certificacion de ser cargador de cinquenta mercadurias en la dha flota en cantidad que disponen las hordenanzas, y dio fianza en cantd. de N 0 mil de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con dª Antonia Josepha del Valle su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage que la dha fianza otorgo Don Xpoval de Altar Vezº de esta ciud. ante Joseph Miguel Calabres Esno. de camara de quien tomo la razon la parte del Rl. fisco. — a Nª Espª fianza.

X

En dho dia

Nº cccci — Dn Juan Guerrero Vezº de esta ciud. se despacho a la dha provincia de Nª España por cargador sin enbargo de ser casado en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en la ciud. de Cadiz certificacion de ser cargador de cinquenta mercadurias en la dha flota en la cantd. que disponen las ordenanzas y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con dª Maria de Ayala su muger — Idem fianza





de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años que dha fianza otorgo en cantidad de N 0 mil Alonso Sanchez Garcia ante Joseph Miguel Calabres Esno. de quien tomo la razon la parte del Rl. fisco.

En iiij de Julio

Nº ccccij — Dn Joseph Antonio Ibarra Vezº de esta ciud. se despacho a la Provª de Nª España por factor de diferentes cargadores (sin embargo de ser casado) y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir con dª Josepha de la Piedra su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage durante el de la flota que la dha fianza otorgo en cantd. de N 0 mil Pedro Sanchez Montaño ante Mateo Felis Esno. por el oficio de Juan Carlos de la Peña. — a Nª España fianza

En dho dia

Nº cccciij — Dn Juan Calderon del Barco Vezº de esta ciud. se despacho a la Provª de tierra firme (sin embargo de ser casado) en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en Cadiz la certificacion que dispone la ordenanza y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir con dª Antonia Montero de Espinosa su muger de quien presento consentimiento para hacer dicho viage es la qual dha fianza otorgo en cantidad de N 0 mil Dn Andres Montero Vezº de Sevilla ante Mateo Felis de Pineda Esno. por el oficio de Juan Carlos de la Peña de quien tomo la razon la parte del Rl. fisco. — a tierra firme fianza

En dho dia

Nº cccciiij — Dn Andres Montero Vezº de esta ciud. se despacho — Idem fianza

a la dha Provincia de tierra firme por cargador (sin en
bargo de ser casado) en virtud de Auto de la Sala de Gov.
con calidad de presentar en cadiz la certificacion que
dispone la ordenanza, y dio fianza de que bolvera a estos
Reynos a vivir con dª Beatriz Ximena su muger de
quien presento consentimiento para hacer el viage du-
rante el de la dha flota, y la dha fianza otorgo en can-
tidad de 2 0 mrs Balthasar de los Reyes ante el
dho Matheo Felix de Pineda escrivano por el oficio de Juan Carlos
de la Peña de que tomo la razon la parte del Rl fisco

En dho dia

N ccc v — Dn Balthasar de los Reyes vezº de Madrid se despacho a la
dha provincia de tierra firme por cargador (sin enbargo
de ser casado) en virtud de auto de la sala de Govierno
con calidad de presentar en cadiz la certificacion que
dispone la ordenanza y dio fianza de que bolvera a estos
Reynos a vivir con dª Mariana Montero su muger
de que presento consentimiento para hacer el viage y la
dha fianza otorgo en cantidad de 2 0 mrs don Ber-
nardo Bermontes ante Matheo Felix escrivano por el oficio de
Juan Carlos de la Peña de que tomo la razon la parte
del Real fisco — a tª firme fianza

En v de Jullio

N ccc vj — Dn Juan Bentura de Aguirre vezº de Madrid se despacho
a la Provincia de nicaragua por cargador y factor de
otros (sin enbargo de ser casado) y dio fianza de que
bolvera a estos Reynos a vivir con dª Casimira Candela
su muger de quien presento consentimiento para hacer el
viage y la dha fianza otorgo en cantidad de 2 0 mrs Dn Juan
de [illegible] vezº de Madrid ante Matheo Felix de Pineda escrivano
por el dho oficio de que tomo la razon la parte del Rl fisco — a nª fª

En vj de Jullio

N ccc vij — Juan Ruiz de Oseda se despacho a la Provincia de tierra
firme por cargador (sin enbargo de ser casado) en vir-
tud de Auto de la Sala de Govierno con calidad de pre-
sentar en cadiz certificacion de ser tal cargador y
dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir con
dª Antonia Josepha Gomez su muger de quien pre-
sento consentimiento para hacer el viage que la
otorgo en cantidad de 2 0 mrs Dn Andres de me
[illegible] vezº de Madrid ante Matheo Felix de Pineda escrivano
por el oficio de Juan Carlos de la Peña de que tomo
la razon la parte del Rl fisco — a tierra firme fianza

En vj del dho

N ccc viij — Dn Geronimo Vicente de Mora vezº de Madrid se des-
pacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador
(sin enbargo de ser casado) en virtud de Auto de la
sala de Govierno con calidad de presentar en cadiz certi-
ficacion de ser tal cargador y dio fianza de que bolve-
ra a estos Reynos a hacer vida con dª Brigida Maria
de Vitoria su muger de quien presento consentimiento
para hacer el viage y la dha fianza otorgo en cantidad
de 2 0 mrs Dn Lope Merchan vezino de Madrid ante
el dho Matheo Felix de Pineda de que tomo la razon la
parte del Real fisco — A tª firme fianza

En vij del dho

N ccc ix — Dn Balthasar Garcia vezº de Madrid se despacho a la
Provincia de tierra firme por cargador (sin en
bargo de ser casado) y dio fianza de que bolvera — A tª firme fianza

a estos Reynos a biuir con dª Florencia Gonzalez de Villalba su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage por tiempo de tres años que la dha fianza otorgo encarg.º de N. D. mrs. D. Miguel de Ugarte Almirante real Vez.º desta ciud. Ante Matheo Felix de Pineda S.no por el oficio de Juan Carlos de la Peña de quien tomo la razon con la parte del Sr. Fisco.

En 5 de Agosto

N. e L. — Antonio Gomez de Avila Vez.º y natural desta ciud. hijo del mismo se despacho a la ciud. de Carthagena no en Vargante, ser casado en virtud de Auto de la sala de Govierno que queda con los recaudos a este asiento donde para aponer cobro en los efectos que dejo el dho su padre difunto en aquella ciu. como consto de Informacion que dio en la cara y de que bolvera a estos Reynos a biuir con dª Maria Ana de Flores su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage dio fianza que se otorgo Jazinto de Rebata Vez.º desta ciud. Ante Juan Juan Pinto S.no encarg.º de N. D. mrs. de que tomo la razon con la parte del Sr. Fisco y queda original en los dhos autos en la contaduria. — a Cartagena

En V del dho.

N. e L. — dn. Juan Gutierrez Rubin de Zelix Vez.º desta ciud. se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador y factor de otros (sin embargo de ser casado) y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a biuir con dª Isabel Manuela Cornejo — a tierra firme



de Arizza su muger de quien presento consentimiento para hacer este Viage durante esta la dha flota que la dha fianza otorgo encarg.º de N. D. mrs. Don Juan Merino de Pesta gar Ante Joseph Miguel de la Peña S.no de camara de esta de quien tomo la razon con la parte del Sr. Fisco en ella.

En dho dia

N. e L. y — Juan Alvarez de Vez.º desta ciud. se despacho a la provincia de tierra firme sin embargo de ser casado en virtud de Auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en Cadiz como lo ofrecio certificacion de tener cargadas Mercader. que dispone la ordenanza y a de bolver a estos Reynos a biuir con dª Josepha Maria Cano su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage durante esta la flota que la dha fianza otorgo encarg.º de N. D. mrs. Juan Delgado Vez.º desta ciud. Ante Matheo Felix de Pineda S.no por el oficio de Juan Carlos de la Peña de que tomo la razon con la parte del Sr. Fisco. — a tierra firme. fianza

En dho dia

N. e L. y — Antonio Alvarez de Vez.º desta ciud. se despacho a la provincia de tierra firme (sin embargo de ser casado) en virtud del auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en Cadiz como lo ofrecio certificacion de tener cargadas las Mercaderias que dispone la ordenanza y a de bolver a estos Reynos a biuir con dª Maria Magdalena su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage — a tierra firme. fianza

durante el [illegible] de la dha flota y dio la dha fianza ante
go en cantidad de [illegible] mil Juan de Rgado vezº de
Lacun ante Matheo feliz de pineda por el de fenda
oficio de Juan Carlos de la Peña de que tomo la
razon la parte del Rl fisco—

Enero 5 del dho

N.e L iiij — D. Juan de la Cueba y lama vezº de lacun se des
pacho sin embargo de ser casado a la dha Provin — ante firme / fianza
cia de tierra firme por cargador en virtud de
auto de la sala de govierno con calidad de presentar
en Cadiz certificacion de ser tal cargador y de bolver
a estos reynos a vivir con Dª Ana Maria Palmar
su muger de quien presento consentimiento para
hacer el viage por tiempo de tres años sobre que dio fianza
que la otorgo en cantidad de [illegible] mil Dn Juan de
Ledesma vezº de lacun ante Matheo feliz de pine
da ssno y el oficio de Juan Carlos de la peña de que to
mo la razon la parte del Rl fisco—

Enero 6 del dho

N.e L v. — D. Luis Gomez de Villare vezº de lacun se despa
cho a la dha Provincia de tierra firme por cargador sin — ante firme / fianza
embargo de ser casado en virtud de auto
de la sala de govierno con calidad de presentar
en Cadiz certificacion de ser tal cargador y dio
fianza de que bolvera a estos reynos a vivir
con Dª Maria de Paredes su muger de quien



presento consentimiento para hacer el viage que
la dha fianza otorgo, Pedro Salcon vezº de lacun
ante Matheo feliz de pineda ssno y el oficio de
Juan Carlos de la peña de que tomo la razon la parte
del Rl fisco—

Enero 6 del dho

N.e L vj. — D. Juan Sambrano vezº de lacun se despacho a la Provª — ante firme
de tierra firme sin embargo de ser casado en
virtud de auto de la sala de govierno donde para
a servir [illegible] dependencias que dexo pendientes
en aquella provincia como lo expresa en
su pedimento y por el dho auto se le mando dar el
despacho [illegible] de dar fianza que dio
de que bolviera a estos reynos a vivir con doña
Ynes Perez su muger de quien presento el
consentimiento para hacer el viage durante el
de la dha flota que dha fianza otorgo en canti
dad de [illegible] mil Matheo de Vello [illegible]
ante Matheo feliz de Pineda ssno y por el ofi
de Juan Carlos de que tomo la razon la parte
del Rl fisco—

Enero 7 del dho

N.e L vij — Pedro de Luque vezº de lacun se despacho a la dha — ante firme
Provª de tierra firme por factor de diferentes car
gadores sin embargo de ser casado y dio fianza
de que bolvera a estos reynos a hacer vida con
Dª Maria Magdalena de Morales su muger
de quien presento consentimiento para hacer

el Viage durante el de la dha flota que la dha fianza otorgo en cantidad de n d mrs Dn Salvador de Baeza ante Matheo feliz de pineda no y el dho oficio de Juan Carlos de la peña de que tomo la razon la Parte del R.l fisco

En dho dia

No 1 viij — Dn Juan Perez Campuzano Vez. de Mexico se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador con Viage ante [illegible] ser casado en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en ella certificacion de ser tal cargador y a de bolver a estos Reynos a bivir con Dª Ana Franca Ortiz de la Luz su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage por tiempo de tres años y de que lo cumplira afianzo que la otorgo en cantidad de n d mrs Don Luis Gomez Villar Vez. de Mexico ante el dho Matheo felix de pineda no y el dho oficio de Juan Carlos de que tomo la razon la parte del Real fisco — at.e firme / fianza / Rota / El dho Dn Juan Perez campuzano presento en esta razon la certificacion que se refiere este asiento que queda en los autos tocantes a ello

En e viij de Agosto

No 1 ii — Dn Diego de santi Vañes Vez. de Mexico se despacho a la dha Provincia de tierra firme por factor de diferentes cargadores sin con Viage de ser casado dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con Dª Josepha Maria Gonzales su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage durante el de la dha flota que la dha fianza otorgo en cantid. de n d mrs Juan Rodri — at.e firme



gues de los santos ante Matheo feliz de pineda no por el dho oficio de Juan Carlos de la peña de que tomo la razon la parte del R.l fisco

En dho dia

No 1 — Dn Salvador de Aragon y con Treviño Vez. de Mexico se despacho a la dha provincia de tierra firme por cargador sin el Viage de ser casado dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con Doña Manuela de Quesada y Soto su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage durante el de la dha flota que la dha fianza otorgo Dn Juan Ocampo Vez. de Mexico ante Matheo Felix de Pineda no por el dho oficio de que tomo la razon la parte del R.l fisco — at.e firme

En e de Agosto

No 1 — Dn Diego de castilla Vez. de Mexico se despacho a la dha Provincia de tierra firme sin el Viage de ser casado y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con Dª Manuela de Quesada y Soto su muger Diego Dª Leonor de Guebara su muger de quien presento consentimiento para hacer el Viage por tiempo de tres años y dio fianza de que lo cumplira que la otorgo en cantidad de n d mrs Dn Joseph Fernandez Vez. de Mexico ante Matheo feliz de Pineda no y el dho oficio de Juan Carlos de la peña de que tomo la razon la parte del R.l fisco; y se despacho por cargador en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en ella certificacion de ser tal cargador como lo hizo con su pedimento — at.e firme / fianza

Cntho dia

N 1 y — Alonso ximenez de Almaya Vez. d Ba. se des pacho ala dha Provincia de tierra firme por factor de diferentes Cargadores (sin Criado y de ser casado) y dio fianza de que bolbera a estos reynos ahacer Vida con d. Geronima de Saz de mas su muger de quien presento Consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años que la dha fianza otorgo Cricano de N — mi d. Baltasar de Velasco Vez. de la dha Ciu. ante Matheo felix de pineda no. por el oficio de Juan Carlos de que tomo la Razon la parte del R. fisco. — Idem

Cntho dia

N 1 uy — d. Joseph de mesa Vez. d Bacius se despacho ala dha Provincia de tierra firme por cargador (sin Criado y de ser casado) Con titulo de Vez. dela sala de Soriano con calidad de presentar en ella dia la certificacion que oficio Con su pedimento de ser tal cargador y dio fianza de que boluera a estos reynos a biuir con d. Maria Bello de cabrera su muger de quien presento Consentimiento para hacer este Viage que la dha fianza otorgo Cricano de N — mi d. Joseph Vazaza Vez. d Bacius ante el dho Matheo feliz de pineda no. por el dho oficio de Juan Carlos dela peña de que tomo la Razon la parte del R. fisco. — Idem

Cntho dia

N 1 uij — d. Andres de carmas Vez. d Bacius se despacho ala dha provincia de tierra firme por cargador y factor ... — Idem



(sin criado y de ser casado) y dio fianza de que boluera a estos reynos ahacer Vida con d.a Catharina Lopez de los Santos su muger de quien presento Consentimiento para hacer este Viage durante el dela dha flota que la dha fianza otorgo Cricano de N — mi don Benito Joseph de Silva Vez. d Bacius ante Joseph Miguel de la Cabre no. de camara d Bacius de que tomo la Razon la parte del R. fisco.

Cntho dia

N 1 v — d. Pedro Ramos Vez. d Bacius se despacho ala dha provincia de tierra firme por cargador (sin criado y de ser casado) con titulo de Vez. dela sala de Soriano con calidad de presentar en ella dia la certificacion que oficio con su pedimento y dio fianza de que boluera a estos reynos a biuir con d.a Manuela Gonzalez su muger de quien presento Consentimiento para hacer este Viage durante el dela dha flota y la dha fianza otorgo Cricano de N — mi d. Diego de S. Vanes ante Matheo felix de pineda no. por el oficio de Juan Carlos dela peña de que tomo la Razon la parte del R. fisco. — Idem

Cntho dia

N 1 vj — d. Juan de Ostre y Garcia Cau. dela orden de sant Yago Vez. d Bacius se despacho ala dha Provincia de tierra firme por cargador (sin criado y de ser casado) y dio fianza de que boluera a estos reynos a biuir con d.a felipa fran.ca de Medina su muger de quien presento Consentimiento para hacer este Viage durante el dela dha flota que la dha fianza otorgo Cricano de N — mi d. Juan perez Carpizano ante — Idem

Matheo felix de Pineda, ssno por el oficio de Juan Carlos de la Peña de quien tomo la Razon la parte del Rl. fisco =

Cn dho dia

Nº Lvij d.n Pedro de la patina familiar del sto. oficio de la ynqqon. vezo. dlacud. se despacho a la dha provincia de tierra firme por cargador (sin en Vargo de ser casado) y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con d.a Theodora quintero su muger de qn presento consentimiento pa. hacer el viage durante el de la dha flota que la dha fianza otorgo en cantd. de n.. d.. mrs d. Joseph de Vallesteros ante Joseph Miguel Cabrera ssno de quien tomo la Razon la parte del Rl. fisco = — Idem

Cn dho dia

Nº Lviij d.n Ambrosio de la cuesta vezo. dlacud. se despacho a la dha Provincia de tierra firme p. cargador y fattor de otros (sin en Vargo de ser casado) en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en ella certificacion de tener alli Cargadas mercaderias en cantidad de — lxx viij Dm. lxx viij mrs y dio fianza de que bolbera a estos Reynos a bivir con d.a Ygnacia nava sumug. de qn presto consentimto pa hacer el viage durante el de la dha flota que la otorgo en cantd. de n.. d.. mrs d.n Man. de lis vezo. dlacud. ante Ju.o Fran.co pinto ssno de Sanlucar de quien tomo la Razon la parte del Rl. fisco = — Idem



En 9 de sepre.

Nº Lix d.n Juan de monserrate vezo. dlacud. se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador (sin embargo de ser casado) y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con d.a Ana Maria Guerrero y Paz de quien presento consentimiento para hacer el viage que la dha fianza otorgo en cantd. de n.. d.. mrs Pedro de santa Ana vezo. dlacud. ante Matheo felis de pineda ssno y el oficio de Juan Carlos de la peña de quien tomo la Razon la parte del Rl. fisco = — Idem

En dho dia

Nº Lx d.n Pedro de Ugarte vezo. dlacud. se despacho a la dha provincia de tierra firme (sin embargo de ser casado) en virtud de auto de la sala de Govno. con calidad de presentar en ella como lo ofrecio en su pedimento los despachos por donde conste ser cargador y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con d.a Maria ortiz de Ugarte su mug. de quien presento consentimiento para hacer el viage durante el de la dha flota que la dha fianza otorgo en cantd. de n.. d.. mrs d. Domingo de Mendibil vezo. dlacud. ante Matheo felis de pineda ssno y el oficio de Juan Carlos de la peña de quien tomo la Razon la parte del Rl. fisco = — Idem

En 11 del dho.

Nº Lxj d.n Miguel Romero vezo. dlacud. se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador (sin embargo de ser casado) en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en ella certificacion de ser tal cargador y dio fianza de q — Idem

100 — e — v

Bolvera a estos reynos a bivir con dª Maria de campos su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años que la dha fianza otorgo Diego de castilla Vezº desta ciud Ante Matheo fe lis de Pineda no ss y oficio de Juan Carlos de cappeña de que tomo la Razon la parte del Rl fisco=

En ocho dia

nº le y — dn Alonso Montero Vezº desta ciud se despacho a la dha Provincia de tierra firme por cargador con empleo, sin ser casado en virtud de auto de la sala de Govierno con calidad de presentar en cada vez testimonio de ser tal cargador y dio fianza de que bolvera a estos reynos a bivir con dª Juana de pineda su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dha fianza otorgo en cantidad de n d mis dn Juan de Andrade ante Matheo felis de pineda por el oficio de Juan Carlos de cappeña de que tomo la Razon la parte del Rl fisco=

En vij de sepre

nº le vj — Dn Joseph fernando ortiz de zorez Caual del orden de Santiago Vezº desta ciud se despacho a la provincia de tierra firme por en vagante sin ser casado a diferentes cobranzas de cantidades que se le deven en aquella tierra y otras dependencias como lo espreso en su pedimento y por auto de la sala de Govierno se le mando dar este referido despacho y a

100 — e — v

231

de bolver a estos reynos a hacer vida con dª Ana Manuela Damaris Borda y Guzman su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y dio fianza que la otorgo Alonso Rodriguez dn Diego Joseph por el, Ante Alonso bravo no ss de camara de la sala de que tomo la Razon la parte del Rl fisco=

En 11 del dho

nº le viij — dn Manuel Marera Vezº desta ciud por en vagante sin ser casado se despacho a la dha Provª de tierra firme a poner cobro a diferentes efectos y a la cobranza de cantidades que le deven en aquella tierra y el dho despacho se dio en virtud de auto de la sala de Govierno de dar fianza que dio de que bolvera a estos reynos a bivir con dª Isabel de Vera su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage que la dha fianza otorgo Bartolome Varea Vezino desta ciud Ante Alonso bravo no ss de camara desta sala de que tomo la Razon la parte del Rl fisco—

En e del dho

nº le v — Dn Juan Matheos de Andrade Vezº desta dha ciud se despacho a la dha provincia de tierra firme sin en vagante sin ser casado a poner cobro en diferentes efectos que tiene en aquella Provincia y cantidades que se le deven en ella el qual dho despacho se dio en virtud de auto de la sala de Govierno de dar fianza

quedio de que bolvera a estos reynos abivir con
D.ª Angela Maria Caña Ruiz su muger de q.n
presento consentimiento para hazer el viage
durante la dha flota que la otorgo en can-
tidad de N — D — mrs D. Mel. Fernandez de
Mondragon [redacted] Vez.º de Madrid ante Ma-
theo Fabio de Rivera es.no y el oficio de Juan Car-
los de la peña de que tomo la razon la parte del
R.l fisco.

Los Pasaxeros que por tiempo limitado se despacharon en la ciu.d
de Cadiz a la Prov.a de Nueva España en la flota del Gral. D.n Ignacio de
Barrios Leal Cavallero de la orden de Calatrava son los siguientes y los re-
cados tocantes a ellas quedan en el legaxo Num.l 2 de este año de 1695.

N. 6 vj D.n Andres de Bucarfasarro Vez.º de Cadiz
se despacho en aquella Ciu.d a la Prov.a de N.ª Esp.a
por factor de diferentes cargadores (sin embargo
de ser casado) en vj de Julio de 100 — v.
y dio fianza de que bolvera a estos Reynos
a vivir con D.ª Juana Barbola de Larrique
su muger de quien presento consentimiento
para hazer el viage por tres años que la dha
fianza otorgo en Cadiz de N — D — mrs.
D.n Fran.co Leal terrero ante Alonso Bravo es.no de
Camara de esta Casa



N.º 6 vj D.n Juan Matera Vez.º de la ciudad
del Puerto de Santa Maria se despacho en la
de Cadiz en el vj de Julio de 100 — v.
a la Prov.a de N.a Esp.a por factor de diferen-
tes cargadores (sin embargo de ser casado)
y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir
con D.ª Ana de Mesa Marcotine su muger
de quien presento consentimiento para hazer el
viage por tiempo de tres años y la dha fianza
otorgo D.n Matheo Sanz de Moya Vez.º
del Puerto ante Alonso Bravo escrivano
de Camara de esta casa.

N.º 6 viij D.n Juan Reynoso y Mendoza Cavallero
de la orden de Santiago Vez.º de la Ciu.d del Puerto
de Santa Maria se despacho en la de Cadiz en
el dho dia treze de Julio de 100 — v.
a la dha Prov.a de N.a España por factor
de diferentes cargadores (sin embargo de
ser casado) y dio fianza de que bolvera a estos Reynos
a vivir con D.ª Cathalina Ordoñez de Roma
su muger de quien pres.to consentimiento para hazer

El viage por tpo. de tres años y la dha fianza otorgo encantidad de 2 U mrs. Dn Miguel Jacinto Villete Vezo. del Puerto en Cadiz ante Juan Carlos dela Peña escno. decamara desta casa:

Nº 6 1 Dn Joseph de Azarteguieta Vezo. dela ciud. del Puerto desanta Maria sedespacho enla de Cadiz en 14 de Julio de 1700 a la Provª de Nª España porcargador y factor de otros sinembargo deser casado y dio fianza deque bolvera destos Reynos a vivir con Dª Petronila Maria Oneto sumuger dequien presento consentimiento para hazer el viage portiempo de tres años quela dha fianza otorgo encantidad de 2 U mrs. Dn Phelipe de Ajesta Vezino de cadiz ante Juan carlos dela Peña escrivano:

Nº 6 Don Joseph Sibaute Vezo. de Cadiz sedespacho enaquella ciud. ala dha Provª de Nª España enel dho dia 14 de Julio de 1700 por factor de diferentes Cargadores (sinembargo de ser casado) y dio fianza deque bolvera a estos Reynos a vivir con Dª Theresa de Baeza





su muger dequien presento consentimto. para hazer este viage porsiempo de tres años: quela dha fianza otorgo encantidad de 2 U mrs Dn Miguel de Palacios Ozena Vezo. de cadiz ante Alonso Bravo escno. de Camara desta casa:

Nº 6 El Capitan Dn Antonio de Olea Vezo. desta ciud. se despacho enla de cadiz ala dha Provª de Nª España en 14 de Julio de 1700 por cargador sinembargo de ser casado y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir con Dª Mariana de Liendo su muger dequien presento consentimiento para hazer el viage por tpo. de tres años que la dha fianza otorgo encantidad de 2 U mrs. el Alferez Alonso Sanchez Garcia encadiz ante Alonso Bravo escno. de camra. desta casa:

Nº 6 y Don Vizente Porro Vezo. de Cadiz se despacho enaquella Ciudad ala dha Provincia de Nª España en 5 del dho mes de Julio de 1700 por factor de diferentes Cargadores (sinembargo deser casado)

Y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir con D.a Catalina de Leon y Cabrera su muger de quien presento consentimiento para hazer este viage durante el de la dha flota que la dha fianza otorgo en Cadiz D. Antonio Vido vez.o de aquella ciu.d ante Juan Carlos de la Peña es.no de camara desta casa:

N.o 100 iij. Diego Sanchez Jurfilla vez.o de Cadiz se despacho en aquella ciudad a la dha Prou.a de N.a España en el dho dia e v de julio de ——— por cargador sin embargo de ser casado, y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir con D.a Mariana Barza su muger de quien presento consentimiento para hazer este viage y la dha fianza otorgo en cantidad de n ——— mrs. Antonio de Redonda vez.o de Cadiz ante Alonso Bravo escrivano de Camara desta Casa:

N.o 100 iiij. Don Fernando de Latorre vez.o del puerto de Santa Maria se despacho en la de Cadiz a la dha Prou.a de N.a España en e v de julio de 1500 ——— por cargador



sin embargo de ser casado) y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Maria de Vargas su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage y la dha fianza otorgo en cantidad de n ——— mrs. Juan Fernandez Cauezaleal vez.o del Puerto en Cadiz ante el dho Alonso Bravo escrivano:

N.o 100 v. Don Antonio de Marulanda vez.o de Cadiz se despacho en aquella ciu.d no embargante ser casado por cargador a la dha Prou.a de N.a España en el dho dia e v de julio de ——— v. y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con D.a Maria de Arzuela su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage y la dha fianza otorgo en cantidad de n ——— mrs. el cap.an Pedro de los Reyes ante Juan Carlos de la Peña escrivano de cam.ra desta casa:

N.o 100 vj. Don Francisco de los Reyes vez.o de Cadiz

se despacho en aquella ciu.d en e vj de julio
de 1600 — V. por cargador a la dha Prov.a
de Nueva España no embargante ser casado
y dio fianza de que boluera a estos Reynos a
vivir con D.a Maria de los Reyes esquibel
de quien presento consentimiento para hazer
el viage durante el de la dha flota que la
dha fianza otorgo en cantidad de n 0 mrs.
D.n Juan de salazar vez.o de aquella ciudad
ante Juan Carlos de la Peña es.no de cam.ra

N.º lee vj — Don Juan de los Reyes esquibel vezino
de Cadiz se despacho en aquella ciu.d por
cargador a la dha Prov.a de N.a España no
embargante ser casado en el dicho dia
e vj de julio de 1600 — V. y dio
fianza de que boluera a estos Reynos a vivir
con D.a Antonia de salazar su muger
de quien presento consentimiento para
hazer el viage durante el de la dha flota
y la dha fianza otorgo en cant.d de n 0 mrs.
D.n Fer.do de Baldivia vez.o de cadiz ante Juan
Carlos de la Peña es.no de cam.ra de esta casa.





N.º lee viij — Don Gregorio Garcia vezino de Cadiz se des
pacho en aquella ciu.d en el dho dia e vj de
julio de 1600 — V. p.a la Prov.a de N.a
España por factor de diferentes cargadores
sin embargo de ser casado y dio fianza de
que boluera a estos Reynos a vivir con D.a
Andrea de Roxas su muger de quien
presento consentimiento para hazer
el viage durante el de la dha flota que
la dha fianza otorgo en cantidad de
n 0 mrs. D.n Baltasar frances ante
el dho Juan Carlos de la Peña es.no

N.º lee ix — Phelipe de santiago se despacho en cadiz
en el dho dia e vj de julio de 1600
— V. a la Prov.a de N.a España por
factor de diferentes cargadores sin em
bargo de ser casado y dio fianza de q.
boluera a estos Reynos a vivir con D.a
Andrea Fran.ca su muger de q.e presento
consentimiento p.a hazer el viage durante
el de la dha flota q. la dha fianza otorgo
en cant.d de n 0 mrs. Juan Perez cosco
ante Juan Carlos de la Peña es.no

y 1700 v.

N.º 1... Don Thomas Pericantes. Vez.º dela Ciu.d del Puerto desanta Maria sedespacho enla de Cadiz enel Dho dia ... de Julio de 1700 ala Prou.a de N.a España por factor de diferentes Cargadores (sinembargo desercasado) y dio fianza dequebolviera aestos Reynos aviuir con D.a Andrea Martinez Salido sumuger dequien presento consentimiento para hazer el viage durante el dela Dha flota queta Dha fianza otorgo encantidad de ... mrs. D.n Vizente Porro. Vez.º de cadiz ante Juan Carlos de la Peña es.no de camara de estacasa.

N.º 1... Don Fran.co Rubina Vez.º de cadiz sedespacho enaquella ciu.d ala Prou.a de N.a Esp.a enel dho dia ... de Julio de 1700 por cargador sinembargo desercasado y dio fianza dequebolviera aestos Reynos aviuir con D.a Juana Dorotea Palomo sumuger dequien presento consentimiento para hazer el Viage durante el dela Dha flota queta dha fianza otorgo encantidad de ... mrs



y 1700 v.

Don Antonio Cortes y ... ante Juan Carlos dela Peña escrivano.

N.º 1... y Don Pablo cruzado Vez.º del Puerto desanta Maria sedespacho en laciu.d de Cadiz ala Prou.a de N.a España porcargador (sinembargo desercasado) y dio fianza dequebolvera aestos Reynos aviuir con D.a Juana Luisa Gutierrez de Herrera sumuger dequien presento consentimiento para hazer el viage durante el dela Dha flota (enel Dho dia ... de Julio de 1700).

N.º 1... iij. Fran.co delaltirado Vez.º decadiz sedespacho ala Dha Prou.a de N.a Esp.a en Cadiz enel dho dia ... de Julio de 1700 por cargador sinembargo desercasado y dio fianza dequebolvera aestos Reynos aviuir con D.a Juana Moreno Bravo dequien presento consentim.to p.a hazer el viage durante el dela Dha flota.

N.º 1... iiij Don Gaspar delaltirado Vez.º de cadiz se despacho enaquella ciu.d enel dho dia ... de Julio de 1700 por Cargador (sinembargo desercasado) y dio

fianza de que bolvera destos Reynos a viuir con
D.a Ysauel Galindo su muger de quien presento
consentimiento para hazer durante el de la
dha flota.

N.º ccc v — Don Juan de Ultermeza vez.o de Cadiz
se despacho en aquella ciu.d en 16 de
Julio de 17xv a la dha Prov.a de
N.a España por factor de diferentes cargadores
(sin embargo de ser casado) y dio fianza de q.e
bolvera a estos Reynos a viuir con D.a Ynes
Peturion de los Cameros su muger de quien
presento consentimiento para hazer su viage
durante el de la dha flota que la dha fianza
otorgo en cantidad de 2 U mrs D. Juan
Bap.ta Vazquez ante Alonso Bravo es.no

N.º ccc vi — Don Pedro de Orenzoro vez.o de Cadiz se
despacho en aquella Ciu.d en el dho dia
16 de Julio de 17xv a la
Prov.a de N.a Esp.a por factor de dife
rentes cargadores sin embargo de ser
casado y dio fianza de que bolvera a estos




Reynos a viuir con Doña Maria Diaz de
Ensinillas su muger de quien presento consen
timiento para hazer el viage durante el de la
dha flota, que la dha fianza otorgo en cant.d
de 2 U mrs Don Andres Martinez Mur
guia Cavallero de la orden de Santiago ante
Juan Carlos de la Peña ess.no de camara desta casa.

N.º ccc vii — Don Francisco Fabrega vezino de Cadiz se desp.o
en el dho dia 16 de Julio de 17xv a la
provincia de N.a S.a por cargador (sin embar
go de ser casado) y dio fianza de que bolvera
a estos reynos a viuir con D.a Josepha Fabrega
su muger de quien presento consentimiento para
hazer el viage durante el de la dha flota, que la
dha fianza otorgo en cantidad de 2 U mrs
Don Jacome Fabrega ante Juan Carlos de la Peña
escrivano de camara desta casa.

N.º ccc viii — Don Miguel Juan Portillo vezino de Cadiz se des
pacho en aquella Ciudad en el dho dia 16 de
Julio de 17xv a la provincia de N.a Esp.a
por cargador (sin embargo de ser casado) y dio
fianza de que bolvera a estos reynos a viuir con
D.a Margarita de Silva su muger de quien presento
consentimiento para hazer el viage durante el

100 [flourish]

dela dha flotta que la dha fianza otorgo en
cantidad de [?] — mrs. Don Martin de ballarta
ante Juan carlos dela peña ess.no de camara desta casa

Nº lix El capitan Don Geronimo francisco mier del toso
Vezino de esta Ciudad se despacho en la de Cadiz
en el dho dia e vu de Jullio de [flourish] a la
provincia de N.S. paña por cargador sin embargo
de ser casado y dio fianza de que boluera a estos rey-
nos a bivir con D.a Andrea Perez caro su muger
de quien presento consentimiento para hazer el biage
durante el dela dha flota que la dha fianza otorgo
en cantidad de Ducientas mill mrs. Don Antonio
Gomez de Vrizar Vezino de esta Ciudad ante Juan
carlos dela peña scrivano de camara de esta casa.

Nº lx Don Thoribio de cosio Cavallero dela orden de calatrava
se despacho en cadiz a la dha prov.a de Nueva españa
en el dho dia e vu de Jullio de [flourish] a dife-
rentes dependencias de su hazienda (no embargante
el ser casado) y el dho despacho se dio a el dho Don
Thoribio de cosio y R.

Antonio Vela castro berde I

francisco de messa sus criados solteros en Virtud
de decreto del Conde de Montellano adelantado
de Yucatan Governador del Real y supremo cons.o
delas Indias y el dho Don Thoribio de cosio pre-
sento para hazer este biage durante su Voluntad



Consentimiento de Doña Maria Ygnacia de
miranda y suñiga su muger de que que da copia
autorisada con el dho memorial en esta contaduria
signado y firmado de Andres Rodriguez de Leon
scrivano dela Ciudad del puerto de santa Maria.

Nº lxi Don Esteuan francisco Peralta Vezino de s.t Lucar de
Barrameda se despacho en la Ciudad de Cadiz en
e vu de Jullio de [flourish] a la provinz.a
de N.S.paña por factor de diferentes cargadores
no (embargante el ser casado) y dio fianza de que
boluera a estos reinos a bivir con Doña Maria
croquer de Bustos su muger de quien presento con-
sentimiento para hazer el biage durante el de la
dha flota que la dha fianza otorgo en cantidad
de Ducientas mill mrs. Miguel de aramburu Vezino
de Cadiz ante Juan carlos dela peña scrivano de
Camara de esta casa.

Nº lxii Don Pedro Perez de Araujo Vezino de cadiz se
despacho en aquella Ciudad en el dho dia e vu de
Jullio de [flourish] a la provincia de N.S.p.a
por factor de diferentes cargadores (sin em-
bargo de ser casado) y dio fianza de que boluera
a estos reinos a bivir con Doña Maria de te-
peda su muger de quien presento consentim.to
para hazer el biage durante el de la dha flota
que la dha fianza otorgo en cantidad de

n — 0 — mrs. Don Juan Cuidra bueno Vecino de Cadiz ante Juan Carlos dela peña ess.no de camara de esta casa.

Nº xc — iii Don Faustto de Bustamante Vecino de cadiz se despacho en aquella Ciudad en el dho dia e xij de Jullio de 1000 — xc — i. a la provincia de Nueva españa por cargador (sin embargo de ser casado) y ha de bolver a estos reynos a bivir con Doña Bernarda de la torre su muger de quien presento consentimiento para hazer el dho viage durante el dela dha flota.

Nº xc — iiij Don Pedro Duran de Rivera Vecino dela Ciudad del puerto de santa Maria se despacho en la de Cadiz en el dho dia e xij de Jullio de 1000 — xc — i por cargador (y presento consentimiento para hazer el viage) de Doña Anna Cuttido su muger.

Nº xc — v. Don Juan Bauptista de Vega Vecino de cadiz se despacho en aquella Ciudad en el dho dia e xij de Jullio de 1000 — xc — i a la provincia de N. España por factor de diferentes cargadores (sin embargo de ser casado) y dio fianza de que bolvera a estos reynos a bivir con Doña Cathalina de corbet su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage durante el dela dha flota que la dha fianza otorgo en cantidad de n — 0 — mrs. Fran.co leal tornero



Vecino de cadiz ante Alonso Bravo scrivano de Camara de esta casa; Lleva en su servicio A.

— Juan Bentura ladron de guevara natural de cadiz al qual se le dio despacho de embarcacion para ir por criado del dho en virtud de auto de Don Juan Bauptista de Aguinaga Juez offi.al de esta casa que queda con los tocantes a este asiento.

Las Personas que por tiempo limitado se despacharon en la Ciudad de Cadiz a la provincia de tierra firme en la Armada y flota General el Conde de Zausedilla, cuyos autos quedan en el leg.jo numero tres de este año de mill y seiscientos y noventa y uno, son los siguientes.

Nº xc — vj. Pedro Lucas de Nedertora naturalizado en estos reynos. Vecino de cadiz se despacho en aquella Ciudad en ce xe de Jullio de 1000 — xc — i. a la prov.a de tierra firme (por cargador sin embargo de ser casado) dio fianza de que bolvera a estos reynos a bivir con D.a Maria suarez de la mill su mug.r de quien presento consentimiento para hazer el viage por tiempo de tres años. que la dha fianza otorgo en cantidad de n — 0 — mrs. Don Dom.o gallegos Vecino de cadiz ante Juan Carlos dela peña scrivano.

Nº xxvii Don francisco Sevillano segundo Vecino de cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha provincia de tierra firme (por cargador sin embargo de ser casado) en v. de Agosto de 1700. y dio fianza de que boluiera a estos reinos a hazer vida con Dª. cathalina de la fuente y carrera su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage por tiempo de dos años que la dha fianza otorgo Don Juan Bleador Vecino de Cadiz ante el dho Juan carlos de la peña scriuano de camara desta casa.

Nº xxviii El capitan Juan del Rio Vecino de la Ciudad de san Lucar de Barrameda se despacho en la de cadiz a la dha provincia de Tierra firme (sin embargo de ser casado) en v de Agosto de 1700. y dio fianza de que boluiera a estos reinos a hazer vida con Dª. Josepha Ramos su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage durante el de la dha flota que la dha fianza otorgo Don Joseph de Bohorques Vecino de la dha Ciudad de san lucar, en cadiz ante el dho Juan carlos de la peña scriuano de camara desta casa.

Nº xxix. Don Gabriel de Barrios de la Vora Vecino de cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha provincia

de Tierra firme por cargador (sin embargo de ser casado) en v de Agosto de 1700. y dio fianza de que boluiera a estos reinos a hazer vida con Dª. Margarita Onir de la rrosa su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage durante el de la dha flota que la dha fianza otorgo en cantidad de 1000 mrs. D. Nicolas de la Rosa Vecino de aquella Ciudad ante el dho Juan carlos de la peña scriuano.

Nº xxx Don Diego Ruiz del pino Vecino de la Ciudad de san lucar de Barrameda se despacho en la de cadiz a la dha prov.ª de tierra firme sin embargo de ser casado en viij de Agosto de 1700 y dio fianza de que boluiera a estos reinos a hazer vida con Doña Theresa Palomero su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage por tiempo de tres años que la dha fianza otorgo el capitan Pedro de los Reyes Vecino de cadiz ante Juan carlos de la peña scriuano.

Nº xxxi- Don Antonio de Losado Vecino de cadiz se desp.º en aquella Ciudad a la dha provincia de Tierra firme a viij de Agosto de 1700 a la cobranza de 1000 p.s que alli le deuen como

lo Representó en impedimento y por auto de Don
Juan Baupttista de Ataurraga y Don Francisco
Lorenzo de San Phillipe Juezes de esta casa se
le mando dar el dho despacho al dho Dn Antonio
delgado (no embargante ser casado) por haver
presentado consentimiento para hazer el viage
por tiempo de tr
Vosa y marmo
con ella de que d
mrs. que la otorg
chupin scriuani
de Cadiz ante el

N. = 9. Don Xptoual de la
la Ciudad de el p
en la de cadiz al
(sin embargo de
de 300 ——
a estos reinos a
nieva chacon
consentimiento
de tres años que
Esteuan de sarranz vezino de Seuilla en
Cadiz ante el dho Juan carlos de la peña esno



N. = 11 Dn Juan Augustin bandali vezino de cadiz
se despacho en aquella Ciudad en el pº de dho
de 300 —— a la dha prouª de Tierra firme
por factor de diferentes cargadores
no de ser casado) y dio fianza
D. Florentino
ssiempre
el viage
dio fianza
mrs. Don
aquella Ciu
scriuano
de la Ciudad
despacho en la
firme por
casado) en e
dio fianza de
vezeu da con
su muger
para el viage
por tiempo de tres años y la dha fianza otorgo
en cadiz en cantd de ** mrs. D. Luis de Angulo an
te Jul. carlos de la peña esno

DOCUMENTO DETERIORADO.

lo representó en impedimento y por auto de Dn. Juan Bauptista de Atoudaga y Don Franco. Lorenzo de San Millan Juezes de esta casa se le mandó dar el dicho despacho al dho Dn. Antº. delgado (no embargante ser casado) por haver presentado consentimiento para hazer el viage por tiempo de tres años de Doña Maria de la Vossa y marmol su muger y a de boluer a bivir con ella de que dió fianza en cantidad de 1000 ducados que la otorgó en cadiz Antonio Lorenzo Cachupin scrivano de el Rey nuestro señor Vezino de Cadiz ante el dho Juan Carlos de la peña esnº.

N.º 4. Don Xptoual de la torre marmolejo Vezino de la Ciudad del puerto de santa Maria se despachó en la de cadiz a la dha provincia de tierra firme (sin embargo de ser casado) en 2 Julio de 1700. y dió fianza de que bolverá a estos reinos a hazer vida con Dª. Maria de nieves chacon su muger de quien presentó consentimiento para hazer el viage por tiempo de tres años que la dha fianza otorgó D. Manl. Esteuan de Larraura Vezino de Sevilla en Cadiz ante el dho Juan Carlos de la peña essno.

N.º 5. Dn. Juan Antonio Ximenez de Sandoval Vezino de Cadiz se despachó en aquella Ciudad en 2 Julio de 1700. a la dha provª. de Tierra firme por factor de diferentes cargadores (sin embargo de ser casado) y dió fianza de que bolverá a estos reinos a hazer vida con Dª. Francisca Ines de Quintanilla su muger de quien presentó consentimiento para hazer el viage por tiempo de tres años, y la dha fianza otorgó en cantidad de 1000 ducados Don Fernando Marin Vezino de aquella Ciudad ante Juan Carlos de la peña escribano.

N.º 6. Dn. Nicolas Theodoro de Cañas Vezino de la Ciudad del puerto de santa Maria se despachó en la de cadiz a la dha provincia de tierra firme por cargador (sin embargo de ser casado) en 2 de Agosto de 1700. y dió fianza de que bolverá a estos reinos a hazer vida con Doña Juana Catalina de Vertucorr su muger de quien presentó consentimiento para el viage por tiempo de tres años y la dha fianza otorgó en cadiz en cantidad de 1000 ducados Dn. Lucas de Angulo ante Juan Carlos de la peña essno.

N.° — V. Don Phelipe Santiago lazareno Vecino dela Ciu-
dad de San lucar de Barrameda se despachó enla de
Cadiz a la dicha provincia de tierra firme (por cargá-
dor sin embargo de ser casado) en el dicho dia ee
de Agosto de 1000 —— y dió fianza de que
bolberá a estos reinos a hazer vida con Doña
Cathalina de Avila y maldonado su muger
de quien presentó consentimiento para hazer
el viage durante el dela dicha flota que la dicha
fianza otorgó en Cadiz Don Melchor cas-
taño en cantidad de n —— mrs. ante el
dicho Juan carlos dela peña escriuano.

N.° — VI Don francisco Abel de Beas Vecino de Cadiz se des-
pachó en aquella Ciudad a la dicha provincia de
tierra firme por cargador (sin embargo de ser
casado) en el dicho dia ee de Agosto de 1000 ——
y dió fianza de que bolberá a estos reinos a hazer
vida con Doña Josepha pacheco su muger de
quien presentó consentimiento para hazer este
viage que la dicha fianza la otorgó en Cadiz
Don francisco Liñori ante el dicho Juan carlos
dela peña.

N.° — VII Don francisco Joseph moreno mañara Vecino de
Cadiz se despachó en aquella Ciudad a la dicha





provincia de tierra firme (sin embargo de ser
casado) en ee de Agosto de mil y seiscien-
tos y noventa y cinco y dió fianza de que bol-
uerá a estos reinos a hazer vida con Doña
Juana Estefania moreno y mañara su mu-
ger de quien presentó consentimiento para
hazer el viage que la dicha fianza otorgó en
cantidad de n —— mrs. Don Lazaro marin
de morales Vecino dela Ciudad de Cadiz
ante Juan carlos dela peña escriuano.

N.° — VIII Don Blas Diaz Garcia dela piedra Vecino de
Cadiz se despachó en aquella Ciudad en ee
de Agosto de 1000 —— a la provincia de tierra
firme (sin embargo de ser casado) y dió fianza
de que bolberá a estos reinos a hazer vida con
D.ª Isabel Garcia dela Piedra su muger de
quien presentó consentimiento para hazer el via-
ge por tiempo de dos años que la dicha fianza
otorgó D. Juan Manuel de Zapata Vecino de a-
quella Ciudad ante Juan carlos dela peña escriu.

N.° — IX Don David coningan naturalizado en estos Rei-
nos se despachó en Cadiz (sin embargo de ser ca-
sado) a la dicha provincia de tierra firme en ee

1700

de Agosto de mill y setecientos y noventa (sic) Le
unica y dio fianza de que bolvera a estos reinos a
hazer vida con Doña Gravi. Maria Conningan
su muger de quien presento consentimiento
para hazer el viage durante el de la dha flota que
la dha fianza otorgo en cantidad de n—o—mrs
Don Luis Antonio Gamero Vezino de la dha Ciudad
de Cadiz ante Juan Carlos de la peña escrivano.

N—e Don Joseph de Miñabel Vezino de Cadiz (sin embargo
de ser casado) se despacho en aquella Ciudad a la
dha provincia de Tierra firme en ee vii de
Agosto de 1700 y dio fianza de que
bolvera a estos reinos a hazer vida con Doña
Isavel Maria de herrera su muger de quien
presento consentimiento para hazer el viage
por tiempo de dos años y la dha fianza otorgo
Don Roque de herrera Vezino de aquella Ciudad
en cantidad de n—o—mrs ante el dho escno.

N.—es Don fernando de Zalsedo Vezino de Cadiz
se despacho en aquella Ciudad (sin embargo
de ser casado) a la dha provincia de Tierra firme
en ee xi de Agosto de 1700 por cargador
y dio fianza de que bolvera a estos reinos

N°— vii

N°— xi



1700

a hazer vida con Doña Nicolasa Rodriguez
de herrera su muger de quien presento con
sentimiento para hazer el viage por tiempo de dos
años que la dha fianza otorgo Don Francisco
Rodriguez de herrera Vezino de Cadiz en
cantidad de n—o—mrs ante el dho Juan
Carlos de la peña escrivano. Don Luis de Miguel

N°—ey Don Phelipe Antonio de Rivas Vezino de la Ciu
dad del puerto de Santa Maria se des
pacho en la de Cadiz en ee y de Agosto
de 1700 a la dha provincia de Tierra fir
me (sin embargo de ser casado) y dio fi
anza de que bolvera a estos reinos a hazer
vida con Doña Juana de Zepeda su muger
de quien presento consentimiento para
hazer este viage por tiempo de tres años y la
dha fianza otorgo en cantidad de n—o—mrs
Don Jazinto de montes (Vezino del puerto)
en Cadiz ante el dho Juan Carlos de la peña escno.

N—eyy. Don Xptoval de Barrassena Vezino de Cadiz
se despacho en aquella Ciudad en yy de Ag.
de 1700 a la dha provincia de Tierra firme
y dio fianza de que bolvera destos reinos a hazer

vida con Doña Isauel Ruiz de Guedea su mu
ger de quien presento consentimiento para
hazer el biage durante el de la dha flota. Y la
dha fianza otorgo en cantidad de n̄ 0 m̄s
en la Ciudad de Cadiz ante el dho escriuano Don
Manuel de Saravz Vezino desta.

N = c viij Don Luis de Angulo Vezino de la Ciudad de Ca
diz se despacho en aquella Ciudad a la dha prou.a
(sin embargo de ser casado) Y dio fianza
de que boluera a estos reinos a hazer vida
con Doña Nicolasa Rodriguez de Aragon
su muger de quien presento consentimiento
para hazer este biage por tiempo de tres años
que la dha fianza otorgo en cantidad de n̄ 0
m̄s Don Nicolas Theodoro de Cañas Trujillo Vezino
de Cadiz ante el dho escriuano Juan Carlos de la Peña.

N = c v. Don Juan Francisco Lopez de Haro Vezino de Cadiz
se despacho en aquella Ciudad (sin embargo
de ser casado) por cargador a la dha prouincia de
Tierra Firme en vj de septiembre de 100 = xc = V.
Y dio fianza de que boluera a estos reinos a hazer
vida con D.a Ines Pacheco de la Queblanca su
muger de quien presento consentimiento para
hazer este biage durante el de la dha flota



Y la dha fianza otorgo en cantidad de n̄ 0
m̄s en la de Cadiz ante el dho Juan Carlos de la Peña
escriuano.

N = c vj. Don Juan Ignacio Marquez Vezino de Cadiz se
despacho en aquella Ciudad a la dha prouincia de
Tierra Firme, en vj de septiembre de 100 = xc = V.
por factor de cargadores (sin embargo de ser
casado) Y dio fianza de que boluera a estos
reinos a viuir con Doña Sebastiana Maria
Franco su muger de quien presento consentimiento
para hazer el biage por tiempo de tres años. Y
la dha fianza otorgo en Cadiz en cantidad
de n̄ 0 m̄s Don Luis Marquez ante el dho Juan
Carlos de la Peña escriuano.

N = c vij Don Lazaro Martin Vezino de Cadiz se despacho
en aquella Ciudad a la dha prouincia de Tierra Firme
por cargador y factor de otros en vij de sep.e de
100 = xc = V. sin embargo de ser casado) Y dio
fianza de que boluera a estos reinos a hazer vida
con Doña Anna Maria de Salazar su muger
de quien presento consentimiento para hazer
el biage por tiempo de tres años. Y la dha fianza
otorgo en cantidad de n̄ 0 m̄s D.n Fernando
Martin Vezino de dha Ciudad ante el dho Juan Car
los de la Peña escriuano.

1700

N.º 198 Don Antonio Joseph Fons Vezino de Cadiz se desp.
en aquella Ciudad en 10 de septiembre de 1700
por factor de diferentes cargadores a la dha prou.ª
de tierra firme (sin embargo de ser casado) y
dio fianza de que boluera a estos reinos a hazer
vida con Doña Margarita Arraga su muger
de quien presento consentimiento para hazer el
viage por tiempo de tres años. Y la dha fianza
otorgo en cantidad de 1000 mrs de plata Don
[illegible] Vezino de cadiz ante el dho Juan
carlos de la peña escriuano.

N.º 199 Juan Xptoual lechuga y arzumendo Vezino de
la Ciudad del puerto de santa Maria se desp.
en la de cadiz a la dha prou.ª de tierra firme en el
dho dia 10 de septiembre de 1700 por
factor de diferentes cargadores (sin embargo
de ser casado) y dio fianza de que boluera a estos
reinos a hazer vida con Doña Isauel Ana
de Bracamonte su muger de quien presento
consentimiento para hazer el viage por tiempo
de tres años. Y la dha fianza otorgo Don
Xptoual de Arzumendo Vez.º de cadiz ante el
dho Juan carlos de la peña escriu.º

1700 245

N.º 200 Don Francisco Andres de Bargas Vezino de
Cadiz se despacho en aquella Ciudad en 10
de septiembre de 1700 a la prouinzia
de tierra firme (sin embargo de ser casado)
a la cobranza de mill pesos escudos que pareze
le deue Don Antonio Melendez por escriptura
que presento y se le dio lizª para pasar a el efecto
referido en Virtud de auto de Don Juan
Baptista de Aguinaga y Don Francisco de San
Millan Juezes oficiales de esta casa de que original
queda con los deste asiento, y el dho Don Fran.co
Andres de Vargas dio fianza de que boluera a
estos reinos a hazer vida con Doña Francisca
Ortiz de Molina su muger de quien presento
consentimiento para hazer el viage, y la dha
fianza otorgo ante el dho Juan carlos de la peña
escriuano en cadiz Don Juan de Baon Vezino de
aquella Ciudad:

N.º 201 Don Miguel de Palacio Vezino de cadiz se des
pacho en aquella Ciudad en el dho dia 10 de
septiembre de 1700 (sin embargo
de ser casado) a la dha prou.ª de t.ª firme por
cargador, y dio fianza de que boluera a estos

Vecinos a viuir con Doña Maria Perez Mon
tero su muger de quien presento consentim.to
para hazer el viage por tiempo de dos años
Y la dha fianza otorgo Don Geronimo Lee
de Flores Vezino del puerto de santa Maria
ante Juan Carlos de la peña ess.no

N.o ccij. Don Geronimo Lee de Flores Vezino de la Ciudad
del puerto de santa Maria, se despacho en la
de Cadiz a la provinzia de tierra firme en
2 de septiembre de 1700 por carg.o
(sin embargo de ser casado) Y dio fianza
de que bolvera a estos reynos a hazer vida
con Doña Ysabel de Palacios su muger de
quien presento consentimiento para hazer el viage
durante el de la dicha flotta Y la dicha fianza
otorgo Don Miguel de Palacios ante el
dho Juan Carlos de la peña ess.no

N.o cciij Don Joseph de Aguirre Vezino del puerto de
santa Maria se despacho en Cadiz por factor
de diferentes cargadores a la dha provinzia
de tierra firme (sin embargo de ser casado)
en 3 de septiembre de 1700. Y dio
fianza de que bolvera a estos reynos a biuir





con Doña Geronima de la Rocha su muger
de quien presento consentimiento para hazer
el viage por el tiempo de la dha flotta Y la dha
fianza otorgo Don Andres Perez y Cortes ante
el dho Juan Carlos de la peña ess.no

N.o cciiij Don Melchor de Andrada Vezino de la Ciudad del
puerto de santa Maria, se despacho en la de Cadiz
a la de cartaxena (sin embargo de ser casado)
en 3 de septiembre de 1700 a la co
branza de Dos mill pesos escudos, devidos a Don
Juan Francisco de ocampo, por Don Francisco hur
tado Vezino de cartagena para quien lleva poder
el dho Don Melchor Y dio fianza de que bolvera a
estos reynos a biuir con Doña Juana Lorea su
muger de quien presento consentimiento para
hazer el biage por tiempo de tres años que la dha
fianza otorgo en cantidad de 2 D mill Don
Gaspar de Aranda ante Juan carlos de la peña
Y el dho Desp.o se dio en virtud de auto de los
dhos Don Juan Bauptista de Aguinaga Y
Don Francisco Lorenzo de san Millan Jueces
oficiales desta casa.

N.o ccv. Don Ygnacio Antonio de Zarate Vezino

100—xc—9

de cadiz se despacho en ella en e ÿ de sep.e de
100—xc—9 a la provincia de t.a firme (sin
embargo de ser casado) a diferentes dependenz.as
que tenia en aquella Prov.a en virtud de de-
creto de Don Juan Bauptista de Aguinaga
que original queda con los papeles deeste ass.to
Y el dho Don Ygnacio presento consentimiento
para hazer el biage por tiempo de tres años
de Doña Ysavel Maria de los Angeles be-
nedito su muger de que queda traslado en
los autos tocantes a esta partida:

N.o ccvj Don Juan de Borda y bergara Vezino de cadiz
se despacho en aquella Ciudad a la dha provinzia
de t.a firme (sin embargo de ser casado) por
cargador en dho dia e ÿ de septiembre de 100—xc—9
Y dio fianza de que bolvera a estos reynos a bi-
vir con D.a Melchora murillo su muger
de quien presento consentimiento para hazer
el viage por el tiempo de la dha flota, y la dha
fianza otorgo en cantidad de n—0—mrs. Don
Augustin de Arizum. ante el dho Juan Carlos
de la peña ess.no:

N.o ccvij Don Estevan costolinan Vezino del puerto
de santa Maria se despacho en Cadiz



100—xc—9

en e ÿ de septiembre de 100—xc—9 a la
provincia de t.a firme (sin embargo de
ser casado) a poner cobro en un binculo que
en la Ciudad de tunja fundo Antonio Mal-
sipe de quien es poseedor Don Lorenzo castro
su padre de q.n lleva poder Y dio fianza
de que bolvera a estos reynos a bivir con D.a
Geronima cathalina Vaos su muger de q.n
presento consentimiento para hazer el
biage por tiempo de tres años Y la dha fianza
otorgo en cantidad de n—0—mrs. Don
Miguel Yrionssa Vezino del puerto, en
cadiz ante el dho escrivano Juan Carlos de
la peña.

N.o ccviij Don Gaspar de la Bega Vezino de Cadiz
se despacho en ella en e ÿ de septiembre
de 100—xc—9 (sin embargo de ser
casado) a la dha provincia de t.a firme
por factor de cargadores. Y dio fianza de
que bolvera a estos reynos a bivir con D.a
Biolante [illegible] y carrillo su mug.r
de quien presento consentimiento p.a

hazer el viage portiempo detres años. Y la dha fianza otorgo en cantidad de n mrs. Don Domingo Gallegos Vezino de Cadiz ante el dho Ju.° carlos delapeña ess.no

N.° cc x — Don Martin descampo Vezino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha prou.a de t. firme por factor de cargadores (sin embargo de ser casado) en e uij de sep.e de 1700. Y dio fianza de que bol uera aestos reinos a biuir con D.a francisca de prado y lanzos su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage portiempo de tres años. Y la dha fianza otorgo en cantidad de n mrs. Don Juan de Gastra Vezino de cadiz ante el dho Juan Carlos delapeña ess.no

N.° cc — Don Antonio Simon de santa elle Vezino de cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha prouinzia de t. firme (sin embargo de ser casado) por factor de diferentes cargadores en e uij de septiembre de 1700. Y dio fianza de que boluera aestos Reinos a biuir con Doña Cathalina de salvatierra



su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage durante el de la dha flota, que la dha fianza otorgo en cant. de n mrs. Don Domingo de arasamen di Vezino de cadiz ante el Ju. carlos dela peña ess.no

N.° cc j Don Juan de Landoño Vezino de cadiz se desp. en aquella Ciudad a la dha prouinzia de t. firme en e uij de septiembre de 1700. por factor de cargadores (sin embargo de ser casado) Y dio fianza de que boluera aestos Reinos a biuir con D.a Lucrezia delatorre su mug.r de quien presento consentimiento para hazer el biage portiempo de dos años, Y la dha fianza otorgo en cantidad de n mrs. Don Antonio cosme monteagudo ante el dho Juan carlos delapeña ess.no

N.° cc y Don Cosme Antonio monteagudo Vez.o de cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha prou.a de t. firme en el dho dia e uij de septiembre de 1700. por factor de diferentes cargadores (sin embargo de ser casado) Y dio fianza de q

que boluera a estos reinos a bivir con Dª
María mendez de Villar de quien presento
consentimiento para hazer el biage por el
tiempo de la dha flota, y la dha fianza
otorgo Don francisco corte Vezº de cadiz
ante el dho Juº. carlos de la peña essno.

N— ccc vij - Don Fernando Ignacio colarte Veziño de la Ciuᵈ
de san lucar de Barrameda se despacho en la
de cadiz a la dha provincia de tª firme por
cargador (sin embargo de ser casado) en e V.
de septiembre de 1700. y dió fianza de
que boluera a estos reinos a bivir con Dª Ines
Luisa Paez de la cadena su muger de quien
presento consentimiento para hazer el biage du
rante el de la dha flota y la dha fianza
otorgo en cadiz Don Juan Manˡ colarte
ante el dho Juan carlos de la peña.

N— ccc viij Don francisco Bernardo de Palma Veziño de cadiz
se despacho en aquella Ciudad en e xj de
septiembre de 1700 a la dha provª de
tª firme por cargador (sin embargo de ser
casado) y dio fianza de que bolviera a estos



Veinos a bivir con Doña Antonia Maria su mugᵉʳ.
de quien presento consentimiento para hazer
el biage durante el de la dha flota y la dha
fianza otorgo en cantidad de n— o— mrs Don
francisco Moreno mañara ante Juº. carlos de la
peña essno.

N— ccc x. Don Diego Manuel Moreno Veziño de cadiz se
despacho en aquella Ciudad en el dho dia e xj de
septiembre de 1700. por factor de dife
rentes cargadores a la provincia de tª firme (sin
embargo de ser casado) y dió fianza de que
boluera a estos reinos a hazer vida con Dª Isab
feliz de Arias su muger de quien presento consen
timiento para hazer el viage durante el de la
dha flota que la dha fianza otorgo en
cantidad de n— o— mrs. Don Antonio del Barrio
Veziño de Cadiz ante el dho Juº. carlos de la
peña escrivano:

N— ccc xj Juan francisco de Arguimedo Veziño de cadiz
se despacho en aquella Ciudad a la dha provinᶜⁱᵃ
de tª firme por factor de cargadores (sin embargo
de ser casado) en e xj de sepᵉ. de 1700

I dió fianza de que boluera a sus reinos a biuir con Dª Josepha de Torres su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage durante el dela flota Y la fianza otorgo Don Geronimo Tigeri Vecino de dha Ciudad ante el dho Juan Carlos dela peña esso.

Nº ccc vii Don Juan Antonio de Ordanegui Vecino de cadiz se despacho en ella en e dej de sep. de 1600 (sin embargo de ser casado) a la dha prouinzia de T. firme por factor de diferentes cargadores I dió fianza de que boluera a sus reinos a biuir con Doña Isauel Gil Gomez su muger de quien presento consentimiento por tres años para hazer el biage y la fianza otorgo en cantidad de n mis. Don Eugenio Fernando de Ybarra ante el dho Juan carlos dela peña esso.

Nº ccc viii Don Domingo Gallego Vecino de Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha prouª de T. firme por factor de diferentes cargadores (sin embargo de ser casado) en e vii de septiembre de 1600 I dió fianza de que boluera a sus reinos a hazer vida con Doña Josepha Maria dela Silla su muger de quien presento consentimiento

para hazer el biage por tres años Y la dha fianza otorgo en cantidad de n mis. Pedro Lucas de Vestoria ante el dho Juan Carlos dela peña esso.

Nº ccc ix Don Enrrique de Fletes Vecino de cadiz se despacho en aquella Ciudad en e viii de septiembre de 1600 por cargador (sin embargo de ser casado) a la dha prouª de T. firme I dió fianza de que boluera a sus reinos a biuir con Doña Catalina Maria de Gama y Viera su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage durante el dela dha flota Y la dha fianza otorgo Don Juan Garcia de Andrade ante el dho Juan carlos dela peña esso.

Nº xl Don Luis de Figueroa Vecino de cadiz se despacho en aquella Ciudad a la dha prouª de T. firme en e viii de septiembre de 1600 por factor de cargadores (sin embargo de ser casado) I dió fianza de que boluera a biuir con Doña Beatriz Francisca de Figueroa su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage por el tiempo dela dha flota Y la dha fianza otorgo Don Andres Perez de Ribera Vecino de cadiz ante el dho Juan carlos dela peña escriuano.

N=xl j. Don Juan Seluzes de Molina Vecino de cadiz sedesp.º en ella ala dha prou.ª de tierra firme por factor (sin embargo de ser casado) en e viii de septiembre de 1700. Y dio fianza de que boluera a estos reinos a biuir con Doña M.ª Josepha Garrido su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage durante el de la dha flota. Y la dha fianza otorgo en cantidad de n 0 mil Don Phel. Jacome de canita ante el dho Jul. carlos de la peña esc.no

N.º=xl y. Don Pedro Narciso des cho a Vecino de cadiz sedesp.º en ella ala dha prou.ª de t.ª firme (por carg. casado) en e re de septiembre de 1700. Y dio fianza de que boluera a estos Reinos a biuir con D.ª Juana de leon y mellado su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage por tres años. Y la dha fianza otorgo ante el dh. Juan carlos de la peña esc.no Don Pedro de sevilla Vez. de cadiz.

N.º=x lvij. Don Nicolas de lucena Vecino de cadiz se despacho en dha Ciudad ala dha prou.ª de t.ª firme por cargador (sin embargo de ser casado) en e re de septiembre de 1700. Y dio fianza en cant.d de n 0 mil de que boluera a estos reinos a hazer vida con Doña Anna Maria morales su mug.r



de quien presento consentimiento para hazer el biage. Y la dha fianza otorgo Don Joseph de san Martin ante el dho Jul. carlos de la peña.

N=x l viij. Don Antonio Maria ferrari Vecino de cadiz y naturalisado en estos reinos (como parece de los libros de esta contaduria principal) se desp.º en la dha Ciu.d ala dha prou.ª de t.ª firme (por cargador casado) en e de sep.e de 1700. Y dio fianza de que boluera a estos reinos a biuir con D.ª Polonia del castillo su muger de quien presento consentim.to para hazer el biage durante el de la dha flota. Y la dha fianza otorgo Don Manuel mar... de dha Ciu.d ante el dho Jul. carlos de la peña esc.no

N=xl v. Diego Bazan Vecino de cadiz se desp.º en dha Ciudad ala dha prou.ª de t.ª firme por cargador (sin embargo de ser casado) en e de septiembre de 1700. Y dio fianza de que boluera a estos reinos a biuir con Doña Ursola de saya su muger de quien presento consentimiento para hazer el biage por tiempo de tres años. Y la dha fianza otorgo en cantidad de n 0 mil el dicho Diego Bazan ante el dho Juan Carlos de la peña esc.no

N=xl vj. Antonio del Barrio Vecino de cadiz se desp.º en la dha Ciudad ala dha prou.ª de t.ª firme

1700

por factor de cargadores (sin embargo de ser casado) en [illegible] de septiembre de 1700 y dió fianza de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Francisca de Miranda su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage durante el de la dicha flota y la dicha fianza otorgo en cantidad de [illegible] mrs. Don Diego Man[ue]l Moreno vezino de Cadiz ante el dicho Juan Carlos de la Peña escribano.

N.º cxlv D. Juan de Segura vezino de Cadiz se despachó en aquella ciudad a la dicha Provincia de tierra firme por factor de cargadores sin embargo de ser casado en [illegible] de septiembre de 1700 y dió fianza de que volvera a estos Reynos a hazer vida con D.ª Theresa Ortiz su muger de quien presentó consentimiento para el viage por tres años. Y la dicha fianza otorgo en cantidad de [illegible] mrs. D. Ignacio de Vidarte vezino de aquella ciudad ante Juan Carlos de la Peña escribano.

1700

252

N.º cxlvij D. Juan de Berroa Aguirre vezino de Cadiz se despachó en dicha ciudad por factor de cargadores sin embargo de ser cassado a la dicha Provincia de tierra firme en [illegible] de septiembre de 1700. Y dió fianza de que volvera a estos Reynos a vivir con D.ª Juana Maria Cor[illegible] su muger de quien presentó consentimiento para el viage y el de la dicha flota. Y la dicha fianza otorgo en aquella ciudad en cantidad de [illegible] mrs. D. Martin de Zavala ante el dicho Juan Carlos de la Peña escribano.

N.º cxlviij Pablo Serrano vezino de Cadiz se despachó en ella a la dicha Provincia de tierra firme por factor de cargadores sin embargo de ser cassado en [illegible] de septiembre de 1700. Y dió fianza de que volvera a estos Reynos a vivir con D.ª Josepha Barautem su muger de quien presentó consentimiento para el viage durante el de la dicha flota. Y la defendía

1698

fianza otorgo en cantidad en D.

Vmi D. Juan de Victoria Vez.º de Cadiz

ante Juan Carlos de la Peña esno

N.º 1 — fran.co Estranche vez.º de la villa y Corte de Madrid y soldado de las nobles guardas viejas de Castilla y Cavalleria de España se despacho en cadiz a la Ciu.d y Prou.a de Cartaxena en virtud de decreto del Conde de Montellano Pres.te del R.l y supremo Conss.o de Indias y Pres.te de esta casa y por ser cassado el dicho fran.co estranche presento con sentimiento para el dicho viaxe de Catalina Bruim su muger q. con el decreto citado queda con los autos q. tocantes a esta partida.

N.º 1 — D. Bar.me de Monsalue Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciudad a la de Cartaxena y Portovelo a diferentes dependencias en virtud de decreto de D. Ju.º Baut.a de Herunaga Juez oficial de esta casa que original



queda con los autos tocantes a este asiento y por ser cassado el dicho D. Bar.me de Mora presento consentimiento de D.ª Maria Gonzalez de los Reyes su muger para hacer este viage por tres años.

Año de 1698 — 2698

Las Personas que por tiempo limitado se despachan a la Prouincia de Nueba España este año de 1698 en la flota General D. Juan Gutierrez de la Calzadilla Cau.º del orden de S.n Thiago son las sig.tes

Oneje de Julio de 1698

N.º 1 — D. Julliam dias farando Vez.º de esta Ciudad se despacho a la Prou.a de N. españa por Carg.r y factor de otros sin embargo de ser cassado y dio fianzas de que volvera dentro de — fianza

Reinos a vivir con Dª Ana Medel del campillo su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage durante el de la dicha flota y la dicha fianza otorgo en cantidad de 1U ducados D. Henrrique Enrrique Vezº de esta ciudad ante Mateo felix de Pineda Ssno por el ofizio de Juan Carlos de la Peña escrivano de Camara de esta Cassa.

En 4 de Jullio

Nº 4 El Capitan D. Juan de sotto Noguera Vezº de esta Ciudad se despacho a la dicha Provª de Nueva España en la dicha flotta por Cargador (no obstante ser cassado) dio fianza en Cantidad de 1U ducados de que bolvera a estos Reinos a hazer vida con Dª Jacintta de ortega su muger de quien presentó consentimiento para hazer el viage por tres años y la dicha fianza otorgo D. Pedro Pelaez ante Juan Frandº Pigotto essno de Camara de esta Cassa. — fianza



Las Personas que por tiempo limitado se despacharon en Cadiz en la dicha flotta de Nueva España este año de 1700 por el Sr. D. Juº Gutierrez de la Calzadilla Cavº de la orden de Santiago son las siguientes.

Nº 1 D. Diego Lopez Nicolas Vezº de esta Ciudad se despacho en la de Cadiz no obstante ser cassado a la dicha Provincia de Nueva España a diferentes dependencias que alli tiene y el dicho despacho se dio en 8 de Jullio de dicho año de 1700 en virtud de auto del Marques de Varinas Presidente de esta Cassa y el Sr. D. Juº Bautta de Ipinaga que original queda con los recaudos deste Sr. y el dicho dio fianza de que bolvera a estos Reinos a vivir con Dª Maria de Lara y Medina su muger de quien presento — fianza

Consentimiento para hazer su viage por tiempo de dos años. Y la dha fianza otorgo en Cadiz Salvador de Lara vezº de esta Ciudad ante Miguel Joseph Calabre essno de Camara de esta Cassa en Cant de ver [illegible]

Nº iiij - D. Gaspar de Aranda Moreno vez de la Ciu del Puerto de Sta Maria se despacho en la de Cadiz en ee y de Jullio de 1700 y 6 a la dha Prouª de Nª España por facttor de diferentes Cargadores (sin embargo de ser cassado. Y dio fianza de que volvera a estos Reinos a viuir con Dª Maria Josepha de Salavenge su muger de quien presento Consentimiento para hazer el viage por tres as. Y la fianza otorgo Lazaro de Leon Arellano ante el dho Joseph Miguel Calabre essno

Fianza





Nº v - D. Bernardo Remondin vezº de Cadiz se despº en aquella Ciud a la dha Prouiden(ci)a espº por carg(ad)or (no obstante ser cassdo) en ee iiij de Jullio de 1700 y 6. Y dio fianza de que volvera a estos Reinos a viuir con Dª Antonia [illegible] su muger de quien presto Consentimiento para hazer el viage por dos as. Y la dha fianza otorgo Dn Nicolas Benito Remundin vezº de Cadiz ante Joseph Miguel Calabre essno

Fianza

Nº vj - D. Juan Antº Gonzalez vezº de la Ciu de Sn Lucar de Barrameda se despº en la de Cadiz a la dha Prouiden(ci)a espº en la dha flotta por Cargador (sin embargo de ser Cassado en ee iiij de Jullio de 1700 y 6. Y dio fianza de que volvera a estos Reinos a viuir con Dª Melchora Bravo

Fianza

que tenia de su muger de quien presento Consentimiento para hacer el Viaxe durante el de la dha flotta, y la dha fianza otorgo D. Pedro Mathias Vez.º de Cadiz ante Joseph Miguel Calabre es.no de Camara de esta Cassa.

Las Personas q. por tiempo limitado se despacharon en Cadiz el a.º de 1700 vij en los Navios de Rex.º de Barse Dueño D. Carlos Gallo Serna y en el Navio de Rex.º de Cumana q. salio con ellos a los 19 de [illegible] de 1700 vij

Nº 1 — Don Martin Carreño Vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciudad al Puerto de Cumana por factor de diferentes Cargadores en 9 de Abril de 1700 vij no embargan te ser casado dio fianza de que volveria a estos Reinos a hacer vida con D.ª Angela — fianza





Maria Daniel y Castro su muger de quien presento Consentimiento para hacer el dho Viaxe, y la dha fianza otorgo D. Blas de Madurra ante Juan Carlos de la Peña es.no de dho despachado p. el navio q. fue de Rex.º al dho Puerto de Cumana

Nº 4 — D. Joseph Antonio de Herrera Vez.º de la Ciudad de S. Lucar de Barrameda se desp.º en la de Cadiz en 9 de Abril de dho a.º al Puerto de B. ayres por Carg.or sin embargo de ser Casado. y dio fianza de que volveria a estos Reinos a vivir con D.ª Mariana de Loriaga su muger de quien presento Consentimiento para hacer el viaje y la dha fianza otorgo D. Martin de Loriaga ante Juan Carlos de la Peña es.no — a B.s ayres fianza

Nº vij. + D. Juan Antonio Surniano — Fianza
vez.º de esta Ciu.d se despachó en la de
Cadiz en e viii.º de Abril de el d.ho año
al d.ho Puerto de B.s aires por carg.dor
no obstante ser cassado: y a causa
de no haver presentado Consentim.to
de D.a María Antonia de Villan[illegible]
su muger p.a hazer el viage
dio fianza de que lo presentaría
dentro de quince días ante D. Juan
Baut.a de Aguinaga Juez de esta casa
y la d.ha fianza otorgó D. Juan An-
tonio Bernabe ante Juan Carlos de
la Peña y así mismo se obligó
el d.ho fiador de q. el d.ho
D. Juan Ant.o volvería a estos
Reinos a vivir con la d.ha su
muger: y así mismo de q. dos
Criados [illegible] como pare-
ce [illegible] 138.

Nº viij. + El Capitan D. Francisco Infante — Fianza

vez.º de Cadiz se despachó en aquella
Ciu.d en e [illegible] de Abril de el d.ho año
al d.ho Puerto de B.s aires por carg.dor
sin embargo de ser cassado y dio
fianza de que volvería a estos Rei-
nos a vivir con D.a [illegible] de Fuen-
tes su muger: de quien presentó
Consentim.to para hazer el viage
[illegible] la d.ha fianza
otorgó el Alferez D. Pedro Gar-
cía Valdés vez.º de Cadiz ante D.
Carlos de la Peña

Nº ix. + El Alferez D. Pedro García de
Valdés vez. de Cadiz se despachó
en aquella Ciu.d al Puerto de B.s
aires en e [illegible] de Abril de el d.ho año
por carg.dor sin embargo de ser cas-
sado y dio fianza de q. volvería a estos
Reinos a vivir con D.a Fran.ca Gomez
Camacho su muger de quien pre-
sentó Consentimiento para

hacer el viaje que la otorgo en cant.d de doscientos mil mrs D. Juan Infante vez.o de Cadiz ante Juan Carlos de la Peña esno. y el dho D. Pedro Garcia de esp.do dos criados solteros como parece en el fol. 139.

Pasag.os despachados en Cadiz para [illegible] en los Navios de Reg.o de la Havana y caracas

N.o 1 + Don Antonio Martinez se despacho en Cadiz en [illegible] Agosto de 1708 al Puerto de la Havana por falta de Cargadores en el navio n.a s.a del Populo que va de Reg.o a aquel Puerto suelto y sin flota no embargante ser casado y dio fianza de que bolvera a estos Reinos a hazer vida con D.a Luisa Martinez — Fianza





de Rivero su muger de quien presento consentim.to para hacer el viaje y la dha fianza otorgo D.n Alonso Camacho ante Ant.o Lorenzo Cachu[pin] esno. p.co cuyo orig.l queda con los demas recaudos tocantes a este as.to

N.o 4 + Don Gabriel de Castro vez.o del Puerto de Santa Maria se despacho al Puerto de la Havana en el navio que fue de Reg.o a aquel dho Puerto por falta de cargadores no embargante ser casado y dio fianza de que bolvera a estos Reinos a hazer vida con D.a Luciana Maria Bravo su muger de quien presento consentim.to para hacer el viaje y la fianza otorgo Juan Alonso Camacho vez.o del Puerto ante Ant.o Lorenço Cachupin esno. cuyo original queda con los recaudos tocantes a este as.to — Fianza

Nº cix — D.n Juan Antt.º Hugo de ... que vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d sin embargo de ser casado al Puerto de Campeche fator de Cargadores y dio fianza de que volvera a estos Reinos a vivir con D.a Elena Van der Bruten su muger de quien presento Consentim.to para hacer el Viage. la qual dha fianza otorgo en Cadiz D.n Geronimo Hernandez ante Joseph Mig.l Calabre ess.no desta casa y el dho des pacho se dio para el navio que fue de Rex.º a Campeche m.re Matias Rendon en vi de Dic.re de 1700 ccviii — Fianza

Nº ciiii — Don Bar.me Anunsia Albarez se desp.º en Cadiz en d.ho vi de Dic.re de 1700 ccviii al Puerto de Caracas por factor de Cargadores sin embargo de ser casado. en el navio m.re D.n Andres de Lainsa q fue de Rexistro aquel Puerto — Fianza





y dio fianza de que volvera a es tos Reinos a hacer vida con D.a Josepha Muñiz y Davila su mu ger de quien presento consentim.to para hacer el Viage por tiempo de tres años y la dha fianza otor go en Cadiz ante Joseph Miguel Calabre ess.no desta casa. D.n Juan Antt.º Hugo vez.º de aquella Ciu.d

Nº v. — Don Marcos de Ahumada vez.º de Cadiz se despacho en aquella Ciu.d al Puerto de Caracas por cargador sin embargo de ser cas.do en el navio q fue de Rexº aquel Puerto m.re D.n Andres de Lainsa en e de Dic.re de 1700 ccviii y dio fianza de que volvera a estos Reinos a vivir con D.a Maria Micaela Muñiz su muger de quien presento consen timento p.a el viaxe q sera ... la fianza otorgo D.n Fran.co de Rivera ante Joseph Calabre ess.no desta casa — Fianza

Los Passageros que por tiempo limitado se despacharon a la Prov.a de Nueva España en esta Ciud. y la decada en la flota General D.n Manuel de Velasco y texada Cav.l del orden de S.n tiago

En V de Junio de

100 ——— re

N.o 1 — Don Pedro Falcon Vezino desta Ciudad se despacho a la prov.a de n.a España en la flota del Gen.l Don Manuel de Velasco y texada Cav.l del orden de S.n tiago por carg.r casado dio fianza de que bol vera a estos Reynos a bivir con D.a Bear de Abila y velasco su muger de q.n presento consentim.to para hazer el viaxe y la dha fianza otorgo Pedro del Valle Vezino desta Ciu.d ante Matheo felix de pineda ess.no por el o fl. de Jul. carlos de la peña de que tomo la Razon la parte del Real fisco. — fianza.

En dho dia

N.o 2 — Pedro Sanchez montaño se despacho a la dha prov.a de n.a España por cargador (no embargante ser casado) y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir

100 ——— re

con D.a francisca Maria Labaña su mu ger de quien presento consentim.to para hazer el viaxe durante el de la dha flota y la dha fianza otorgo D.n fran.co Rodriguez de los santos ante el dho Matheo felix de pineda por el dho oficio de que tomo la Razon la parte del R.l fisco.

En x del dho

N.o 3 — Don Joseph fernandez de Valenzuela vez.o desta Ciu.d se despacho a la dha prov.a de n.a España (no embargante ser casado) por cargador y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con D.a Maria Josepha Gonzalez de Balenzuela su muger de q.n pre sento consentim.to para hazer el viaxe por t.po de tres años y la dha fianza otorgo Don Xpval. Antonio de Balenzuela de que tomo la Razon la parte del R.l fisco. — fianza.

En dho dia

N.o 4 — Juan de quiros Vezino desta Ciudad se des pacho por cargador a la dha prov.a de n.a España no embargante ser casado y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a bivir con D.a — fianza.

1722 ec

Feliciana Manuela y caraballo su muger
de quien presento consentim.to para hazer
el viaxe por t.po de tres años y la dha
fianza otorgo Don Bernardo ortuño de
Rueda ante Andres Marquez ess.no de que
tomo la razon la parte del Real fisco.

En e 13 del dho

N.o 5 — Don Joseph Athanasio chamorro se desp.o (no obstante ser casado) a la dha prov.a de n.a España, por cargador y factor y dio fianza de que boluera a estos Reynos a viuir con D.a Theresa Maria de tinar su muger de q.n presento consentim.to para hazer el viaxe por t.po de la dha flota. I la dha fianza otorgo Don fausto Alexandro de la huelga ves.o desta Ciud. ante Juan fran.co pinto ess.no de Camara desta Casa de que tomo la razon la parte del R.l fisco. — fianza

En e 15 de Junio

N.o 7 — D.n Manuel Joseph de Leon vez.o de esta Ciu. se despacho a la dha Prov.a de nueba españa por fator de Cargadores (sin embargo de — fianza

1722 ec de — 261

ser casado) y dio fianza de que volvera a estos Reinos a vivir con D.a Rosa Maria Theresa de touar su muger de quien presento consentim.do para hazer el viage por tres a.s y la dha fianza la otorgo D.n Ber.do tinajero de la escalera ante Juan fran.co Pinto ess.no de que tomo la razon la p.te del R.l fisco.

En e 17 del dho

N.o 6 — Domingo Gil de Araujo vez.o de esta Ciu. se despacho a la Prov.a de Nueba España por fator de carg.res sin embargo de ser casado I dio la fianza q. se acostumbra de bol uer a estos Reinos a vivir con D.a Theresa Maria de las Roelas I Mo tinar su muger de quien pre sento consentim.to para el viage

1 Ddccc de

Durante el de la dha flota y la fianza otorgo Dn Alexo de Lizante Andres Marques sno por el offiçio de Alonso Bravo.

En dho dia

N viij — Don Pedro Garcia no obstante ser cassado fue por Cargador ala Provinçia de Nueva España y de que volvera a estos Reinos a hazer vida con Da Franca felis de torres y val des su muger de quien presento Consentimiento para este Viage dio fianza la qual otorgo Domingo Gil de Araujo ante Matheo felix de Pineda sno por el offiçio de Juan Carlos de la Peña. — Fianza

En dho dia

N — Don Bernardo Vinagero del — Fia

1 Ddccc de — 262

La escalera Vezo de esta Ciudad se despacho a la nueva españa por Cargador no embargante ser Casado y dio fianza de que volvera a estos Reinos a vivir con Da Juana Perez Caro su muger de quien presento consentimiento para hazer el Viage durante el de la flota. La fianza otorgo Dn Joseph Manuel de Leon ante Juan Franco Pinto sno de que tomo la Razon la parte del Alguaçil.

En el vj de Junio

N — Don Alonso Perez de Castro Vezo de esta Ciud se despacho a la nueva españa por Cargador sin embargo de ser cassado, dio fianza de volver a estos Reinos a vivir Con Da Salvadora Gregoria — Fianza

108 [illegible]

Altamara su muger de que en[illegible]
presento consentim.do para el
Viage de la dha flotta y la fianza
otorgo Anttonio Perez de castro
ante Andres Marquez por el offi.o
de Alonso Bravo, de que toma
la razon la parte del R.l fisco

En dho dia

Ne y — Don Alonso de Armenta Carrauss y Guzman, Vez.o de esta ciu.d se despacho a n.a españa (no obstante ser cassado) por fator de Cargador y dio fianza de que bol[ve]rá a estos Reinos a viuir con D.a Juana de ollo su muger de q[ui]en presento Consentim.to para hazer el Viage Durante el de la flo[t]a y la fianza otorgo Fran.co de Costa ante, Matheo Felix de — Fianza

108 [illegible]

263

Pineda ss.no por el offi.o de Juan Carlos de la Peña de que tomo la razon la parte del R.l fisco.

Once y de Junio

Ne y — Don Alonso Sanchez Pazual Vez.o de esta ciu.d se despacho a la dha Provincia de Esp.a por fator de Cargador (por ser cassado) dio la fianza que se acostumbra de que volvera a estos Reinos a viuir con D.a Antonia Josepha de Vallan su muger presento Consentim.to para el Viage de la dha flotta y la fianza Otorgo Pedro Jalcon ante Mateo Felix de Pineda por el off.o de Juan Carlos de la Peña — Fianza

En dho dia

Ne y — Don Juan de Nabina Vez.o de esta Ciudad se despacho a la n.a esp.a por Carg.r Cassado y dio fianza de que voluera a estos Reinos — Fianza

a vivir con Dª Fran.ca Ferrari su mu-
ger de quien presento Consentim.to
para hazer el Viage durante el de
la dha flotta. Y la fianza otorgo
Dn Pablo adrian Lopez ante Ju.o
fran.co Pintto ess.no desta Cassa.

En el dho dia

No iiij Don Juan Joseph de Linan Vez.o Fianza
de esta Ciu.d se despacho a la dha
Provincia de n.ª España por Carg.or
y por ser cassado dio fianza de que
bolvera a estos Reinos a vivir con Dª
Juana Sanchez de Rema su mug.r
de quien presento consentim.to para
el viage de la dha flota. Y la fian-
za otorgo Lazaro Isidro de Linan
ante Mattheo felix de Pineda ss.no
por el oficio de Juan Carlos de la Peña

En el dho dia

No V. Don Fran.co de Herrada Oreña Fianza

Vez.o desta Ciu.d se despacho a la
n.ª españa por Carg.or y por ser cas.do
dio fianza de que volvera a estos
Reinos a vivir con Dª Maria de la
Matta digo Dª Thomasa Maria
de la Matta su muger de quien pre-
sento Consentim.to para hazer el
viaxe. Y el dho passo a la Cobranza
de la herencia que quedo de Dª
Maria de la Mata su suegra. Y
el dho dessp.o se dio en virtud de auto
de la sala de Gov.n ante Matheo
felix de Pineda por el ofi.o de Ju.o
Carlos de la Peña ante quien otor-
go la dha fianza Dn Juan de Qui-
nei de q. tomo la raz.on la Con.ta del fisco

En el dho dia

No Vj Luis Ortiz Vez.o de esta Ciu.d se desp.o Fianza
a la Provincia de nueva esp.ª
por Cargador y por ser cass-

dio fianza de que volueria a estos
Reinos a viuir con D.ª Maria Ant.ª
Duran y Castro su muger de quien
presento consentim.to para el viage
de la dha flotta y la fianza otor
go Pedro frez Sobrado ante el dho
Matheo felix por el oficio de Juan
Carlos de q tomo la Raz.on el R.l fisco.

En 27 de Junio

Ne vy — Pedro frez Sobrado Vez.º de esta ciudad se despacho a la Prou.a de Nueba España por Carg.or en la dha flota y por ser cassado dio fianza de que volueria a estos Reinos a viuir con D.ª Josepha Ramirez Camero de quien presento Consentimiento por el viage y la fianza otorgo Luis Ortiz ante Matheo felix escriv.no por el oficio de Juan Carlos de la Peña de que tomo la Razon la parte del R.l fisco — fianza





En 27 de Junio

Ne vy — Don Pedro del Campo y Calderon Vez.º de esta Ciu.d se despº a la Prou.a de N. España por Carg.or en la dha flotta y por ser cassado dio fianza de que volueria a estos Reinos a viuir con D.ª Josepha de Ybarra su muger de quien presento Consentim.to para hacer el viaxe durante el de la flotta y la fianza otorgo D.n Juan de Ybarra Salvador ante Juan fran.co Pinto escriv.no de q tomo la Raz.n la p.te del fisco. — fianza

En dho dia

Ne de — Don Henrrique de Coniguez Vez.º de esta Ciu.d se despacho a la Prou.a de N.ª esp.a por Carg.or en la dha flota y por ser cassado dio fianza de que volueria a estos Reinos y — fianza

a Vivir con Dª Maria de Castañeda
su muger de quien presentó consen
timiento para este viage y la
fianza otorgo Dn Luis de Santelices
antte Matheo Felix de Pineda Ssº.
por el oficio de Juan Carlos de que
tomo la Razon la Contª del Real Fisco.

En el dho dia de Junio

Nee Don Barme de Ribera de Oz ... Fianzas
Cirujano se despachó en la dha flota
por Carg.or a la Provª de Nª España
y por ser casado, dio fianza de q
bolvera a estos Reynos a vivir con
con Dª Juana Dias Romero su mug.r
de quien presento consentimiento para
el viage de la dha flota y la fianza
otorgo Juan Antº Alcalde ante
Matheo Felix de Pineda Ssno
el oficio de Juº Carlos de la Peña
de q tomo la Razon la Contª del Fisco.



En dho dia

Nee Don Antº Joseph de Albarez de Espº Fianzas
A la Nª España en la dha flota
por Carg.or y por ser casado dio
fianza de que volvera a estos Reinos
a vivir con Dª Maria de Luna su
muger de quien presento consen
timiento para este viage y la fianza
otorgo Dn Jazinto Albarez de la
antte Juan Franco Pinto Ssno de q
tomo la Razon la Contª del Rl Fisco.

En el dho dia de Junio

Nee Don Franco Roman de Andrade Vezº Fianzas
de esta Ciudad se despº a la Nª España
en virtud de auto de la sala de Gov.no
a la cobranza de los efectos q le
quedaron deviendo a Dn Franco Lopez
de Andrade su Padre difuntto
y por ser casado dio fianza de
que volvera a estos Reynos a
Vivir con Dª Maria de Heredia

Calderon su muger de quien pres
Consentimiento para el Viaxe
y la fianza otorgo Dn Juan Ber do
de Heredia ante Andres Mar
ques ssno para el oficio de Alonso
Bravo de q tomo la Razon la ofe
del Rl fisco. Y asimismo lleva
en su serum Vn negro esclavo suio
y en conformn de la autoridad
se obligo el dho Dn Franco Thomas
de Andrade de volver a estos Reinos
el dho esclavo. Pena de pagar los
drs q deviere al Aventista L Lo
Juzgado y sentenciado como pares
ce de la dha oblign q paso ante
el dho ssno Andres Marques. Y de la
dha oblign tomo la Razn el Rl fisco

Onze de Junio

N ee iiij Don Carlos de Ozado Zayala — fianza
Cavo de la orden de Sn Tiago

Se despacho a la dha Provª de
Nueva España en la referida flota
por la qª. Y para ser casado dio
fianza de q volvera a estos Reinos
a vivir con Dª Maria Matheo de
Frias y Funes su muger de q
presento Consentimto para el
Viaxe de la dha flota. Y la fian
za otorgo Dn Joseph Olias ante
Juan Franco Pinto ssno de q se to
mo la Razon la ofe del Rl fisco.

Las Personas q por tiempo limitado se despacharon
en Cadiz en la dha flota a la Nª Espª Genl Dn Man
de Velasco y Texada Cavº de la orden de Sn Tiago son las
siguientes

N ee iiij Don Vizente Lorio Vezº — fianza
de Cadiz se desp en aquella Ciud
A la dha Provª de Nueva España
por factor de Cargadores en las
dhas flota en el 21 de Junio

1700

de el referido año de 1700 por ser casado dio fianza en aquella ciud de q volvera a estos Reinos a vivir con D.ª Catalina de Leon y Cabrera su mug. de quien presento consentim.to para el viage. Ha fianza otorgo D.n Fran.co Moreno Mañara Vez.o de Cadiz ante Juan Carlos de la Peña ss.no de Camara de esta Cassa q asistio en aquella ciu. al desp.o de la dha flota.

N.º cc8 — Don Carlos Perez de Chavez — Fianza

Vez.o de Cadiz se despacho en aquella ciu. no obstante ser cas.do por carg.or en la dha flotta en cc vj de Junio de dho a.º Dio fianza de q volvera a estos Reinos a vivir con D.ª Luisa Muñoz y Padilla su muger de q.n presento consentim.to para el viaxe de la dha flota. Ha fianza

1700

otorgo D.n Simon Marcoso Vez.o de Cadiz ante Juan Carlos de la Peña ss.no

N.º cc vj — Don Joseph de Aurrinquiza Vez.o de Cadiz se despacho en aquella ciu. en la dha flota ia n.ª e.ç.a por carg.or no embargante ser cas.do dio fianza de q volvera a estos Reinos a vivir con D.ª Paula Oneto su muger de q. presento consentim.to para el viaxe por tres a.s Ha dha fianza otorgo Joseph Gatzute ante Ju.º Carlos de la Peña ss.no

N.º cc vij — Don Simon Medel y Marcoso Vez.o de Cadiz se desp.o en ella a las Prov.as de n.ª esp.a en iiij de Julio del dho a.º de 1700 por carg.or en la dha flota por ser casado dio fiança de q volvera a estos Reinos a vivir con D.ª Margarita — fiança

de Robledillo y Velasco su muger
de quien presento Consentimiento
para este Viage y la fianza
otorgo Dn Carlos Perez de chaues
ante Juan Carlos de la Peña escno.

Nee viii — Don Vizente Lozano Vezo de Cadiz se despacho en aquella Ciud. a la Prova de nueva españa por Cargador en la dha flota en ... de Jullio del dho año de 1700 ec de y dio fianza de que voluera a estos Reinos a vivir con Da Sebastiana de Valleras su muger de quien presento consentimto para el viaxe y la fianza otorgo Dn Joseph de Iriarte ante Juan Carlos de la Peña escno. — fianza

Nee xe. Don Marcos del Hierro Vezo de Cadiz se despacho en Cadiz en ... de Jullio de 1700 ec de en la dha flota a la nueva españa — fianza



por Cargador Cassado y dio fianza
de que voluera a estos Reinos a vivir con Da Juana Velasco de Aragon su muger de quien presento consentimto para este Viage y la fianza otorgo Don Franco Moreno Mañara ante Juan Carlos de la Peña escno.

Nee — Don Joseph Sibaute Vezo de Cadiz se despo en aquella Ciud en ... de Jullio de 1700 ec de en la dha flota a la nueba espa por Cargador Cassado y dio fianza de que voluera a estos Reinos a vivir con Da Theresa Viera su muger de quien presento consentimto para este Viage y la fianza otorgo Dn Franco Moreno Mañara ante Juan Carlos de la Peña — fianza

Nee — Don Frand. Moreno Mañara Vezo de Cadiz se despo en ella a la — fianza

Provincia de nueva españa en la d[ic]ha
flotta en iiij de Jullio de 1700 y
siete por fator de Cargadores
y por ser cassado dio fianza de
que volviera a estos Reinos a vivir
con D.[a] Juana estefania Moreson
y Mendoza su muger de quien
presento consentim.[to] para este viage
y la fianza otorgo D.[n] Marcos del
Hierro ante Ju.[n] Carlos de la Peña.

N ciento y — Fianza

Don Gaspar de Leal casado
vez.[o] de Cadiz se despacho en aque
lla Ciu[da]d no obstante ser cass.[do] a la
Prov.[ia] de n.[a] esp.[a] por Carg.[or] en la
d[ic]ha flotta en iiij de Jullio de
1700 y siete y dio fianza de que
volviera a estos Reinos a vivir con
D.[a] Isabel Galindo su mug.[er] de q[uie]n
pres.[to] Consentim.[to] p.[a] el viaxe y la
fianza otorgo D.[n] Ant.[o] de Londoño ante
Juan Carlos de la Peña ss.[no]



N ciento y iij — Fianza

Don Pedro de Sotto m.[r] fuente
fria Vez.[o] del Puerto de S.[ta] M.[a]
se despacho en Cadiz a la Prov.[a]
de n.[a] españa por Carg.[or] cassado
en v. de Jullio de 1700 y siete y dio
fianza de que volviera a estos Rei
nos a vivir con D.[a] Xptoval[in]a
de Zesar albarado su muger de q[uie]n
presento consentim.[to] para hacer
el viage por dos a.[s] y la fianza otor
go D.[n] Nicolas Hinojosa ante
Ju.[o] Carlos de la Peña ss.[no]

N ciento iiij — Fianza

D.[n] Phelipe de Agesta Vez.[o] de Puerto
de S.[ta] M.[a] se desp.[o] en Cadiz a la n.[a] esp.[a]
en v de Julio de 1700 y siete por Car
gador cass.[do] y dio fianza de volver a
estos Reinos a vivir con D.[a] Mar
garita M.[a] Villete su mug.[er] de quien
pres.[to] consentim.[to] p.[a] el viaxe y la
fianza otorgo D.[n] Thomas Leal
ante Juan Carlos de la Peña ss.[no]

65



Nelle 8 — Don Juan Perez Nieto Vezº de Cadiz se despº en dha Cuª en 11 de Jullio de 1700 por fattor de Cargadores (no obstante ser casado) ala nª espª dio fianza de que volviera a estos Reynos a Vivir con Dª Ysavel de Olonia su mugr de quien pres.do Consentimº para el Viage y la fianza otorgo Don Alonso de los Madris ante Juº Carlos de la Peña ssno. — fianza

Nelle 11 — Don Juan Frez Calderon Vezº del Puerto de Sta Mª se despacho en Cadiz en 11 de Jullio de 1700 ala nª espª por fattor de Cargadores y por ser casado dio fianza de que volviera a estos Reynos a Vivir con Dª Guiteria Mª Soto su mugr de quien presº Consentimº para el Viage y la dha fianza otorgo Don ...

de Agesta Vezº del Puerto de Sta Maria en Cadiz ante Juan Carlos de la Peña ssno.

Nelle 11 — Juan de los Reyes esquibel Vezº Vezº de Cadiz se despº en aquella Ciu a la nª espª en dha flota por carg. (sin embargo de ser casado) en 11 de Jullio de 1700 y dio fianza de volver a estos Reynos a Vivir con Dª Antonia de Salazar senfate su muger de quien presº consentimº para el Viage y la fianza otorgo Luis de Salazar ante Juº Carlos de la Peña ssno. — fianza

X

Nelle 11 — Don Bernardo Reminderez Vezº de Cadiz se despº en dha Ciu en 11 de Jullio de 1700 a la Provª de nª espª por Cargº Sarad y dio fianza de que volviera a estos Reynos a Vivir con Dª Antonia Tafuza su muger de quien — fianza

X

279

1700

presento consentim.to para ese
viage y la fianza otorgo Don
Nicolas Vemundino antte
Joseph Migl Calabre es.no desta
Casa en Cadiz

Nota. Don thomas Peri y Cortes Vez.o de Cadiz digo del Puerto de S.ta M.a se despacho en Cadiz en vj de Julio de 1700 a la Provin.a de n.a esp.a por fator de cargadores y por ser casado dio fianza de que volvera a estos Reinos a vivir con D.a Maria Martinez Salido su muger de q.n presento consentim.to para el viage por tres a. y la fianza otorgo D.n Phelipe de Ugarte antte Juan Carlos de la Peña es.no — fianza

N xl. Don thomas Crocrer de los Ca meros Vez.o de la Ciu.d de S.n lucar de Barrameda se despachó en la de Cadiz en viij de Julio de 1700 — fianza

1700 272

A la Provinçia de n.a españa por carg.r y sin embargo de ser casado y dio fianza de que volvera a estos Reinos a vivir con D.a Ines de Arroyo su muger de q.n pres.do consentim.to p.a el viage por tres a. y la dha fianza otorgo D.n Estevan Prorratto antte Juan Carlos de la Peña

N xl. Al.o Franz.co de Guzman Vez.o del Puerto de S.ta Maria se despacho en Cadiz en de de Jullio de 1700 a la n.a españa por fattor de carg.res y casado y dio fianza de q. volvera a estos Reinos a vivir con D.a Isavel Ana Man chego su mug.r de q.n pres.do consentim.to por t.po de tres a. y la fianza otorgo D.n Benito R.s antte Ju.o Carlos de la Peña es.no — fianza

1700

N.º xl iiij Don Antt.º de Redonda Vez.º Vez.º de Cadiz se desp.º en ella p.ª la Prov.ª de nueva españa por Car gador casado en la dha flotta en te. Avillos de 1700 de y dio fianza de que volvera a es tos Reynos a vivir con D.ª Ysavel Manuela de Truxillo su muger de quien ocurio consentim.to para el viage por dos a.s Dha fianza otorgo D.n Antonio frez Sandoval. Ant.e Juan Carlos de la Peña s.no — Fianza

N.º x l iiij Don Fran.co Miguel Ramirez Vez.º de Cadiz se desp.º en aquell parte a la nueba España en dha flotta no embargante ser Cas.do por fator de Cargadores en te. de Avillio de 1700 de y dio fianza de q volvera a estos Reinos a vivir Con D.ª Juana Josepha Valentin su muger de quien presento Consentim.to para hacer viage — Fianza

1700

Y dha fianza otorgo D.n Antonio frez Sandoval ante Dn Carlos de la Peña s.no

N.º x l iiij Don Fran.co Antonio Zaraga Vez.º de Cadiz se desp.º en aquella Ciu.d a la n.ª españa en te. de Avillio de 1700 de por fator de Cargado res no obstante ser casado en dha flotta. Dio fianza de que volv vera a estos Reinos a vivir con D.ª Josepha Fabrega su muger de q presento consentim.to p.ª hacer el viage de la dha flota. Dha fianz otorgo D.n Antonio de Redonda Ante Jn.º Carlos de la Peña s.no — Fianza

N.º x l iiij Don Pedro Alvarez Vez.º de Cadiz se desp.º en aquella Ciu.d en te. de Avillio de 1700 de a la n.ª Esp.ª por Carg.or casado y dio fianza de que volviera a estos Reinos a vivir con D.ª Leonor Fran.ca Lopez del clavo su — Fianza

1700

muger de quien presento con-
sentim.to para este Viage y la
fianza otorgo D. Juan Bapt.a
Fabrega ante Ju.n Carlos de la Peña

N.o 49 Don Miguel diaz de Medina Ve.o de Cadiz digo del Puerto de S.ta Maria se desp. en la Ciu.d de Cadiz en e de Julio de 1700 de por factor de Cargadores y casado y dió fianza de que volvera a estos Reynos a vivir con D.a Isabel fran.co su muger de quien presento Consentim.to para hacer el Viage por ante D. fran.co Rodriguez Franco Vez.o del Puerto ante Juan Carlos de la Peña ss.no — fianza

N.o 49 Don Augustin de Rivera Vez.o del Puerto de S.ta M.a se desp. en Cadiz en e de Julio de 1700 por factor de Cargadores a la n.a españa. Y por ser casado dio — fianza

274.

1700

fianza de que volvera a estos Reynos con D.a Maria de Coruña franco su muger de quien presento Consentim.to para el Viage. La fianza otorgo por ante D. ... ante Juan Carlos de la Peña ss.no

N.o 49 Don Manuel Sorilla Vez.o de Cadiz se desp. en Cadiz en e de Julio de 1700 por factor de Carg.res a la n.a esp.a en la ... y por ser casado dio fianza de q. volvera a estos Reynos a vivir con D.a Maria fran.ca ...illo su muger de quien presento consentim.to p.a el Viage. La fianza otorgo Don Jacome Ant.o ... ante Juan Carlos de la Peña ss.no — fianza

N.o 49 Don Pedro Perez de ... Vez.o de Cadiz se desp.o como en aquella parte a la nueba esp.a en e de Julio de 1700 — fianza

10 r

Por falta de Cargadores y por ser casado dio fianza de que bolvera a estos Reynos a vivir con Dª Maria de Zepeda y Guerrero su mug. de quien presento consentim.to para el viage por la q. fianza otorgo Juan Sanchez bueno ante Dn Fran.co Pineyro ss.no

Don Antonio de Cossio Caual.o de la orden de Calatraua vez.o del Puerto de Santa Maria se despacho en Cadiz a la n.o esp.a por factor en empleo de ser casado en el D.tho de 10 r de y dio fianza de bolver a estos Reynos a viuir con Dª Maria Ygnacia de Miranda suñiga y Trillo su mug. de q.n presento consentim.to para el viage y la fianza ottorgo don fausto de Bustamante ante Dn Carlos de la Peña

275

10 r

Fianza

Don Antt.o Maralanda vez.o de Cadiz se desp.o en d.ha Ciudad a la n.a esp.a en dicha flota por Cargador en d.tho de Cas.do casado en 10 r y dio fianza de que bolvera a estos Reynos a viuir con Dª Maria Carrasco su mug. de q.n presento Consentim.to para el viage y la fianza otorgo Fran.co Cortes ... ante Dn Carlos de la Peña ss.no

Fianza

Don Fran.co de los Reies Torquemada vez.o de Cadiz se despacho en d.tho D.tho de 10 r por Cargador casado a la n.a esp.a dio fianza de que bolvera a estos Reynos a viuir con Dª Maria de los Reies ... su mug. de quien presento Consentim.to para el viage y la fianza otorgo Dn Ant.o de ... ante Dn Carlos de la Peña ss.no

N. 44 Don Juan Miguel del Portillo Vº de Cadiz se despachó en aquella Carrera diez de Julio de 1080 por Cargº Casado la Provincia de Vergara y dio fianza de que volverá a estos Reinos a vivir con Dª Margarita Perez de Silva su muger de quien presentó consentimiento para el viage. La fianza otorgó Dn. Francisco de Villarreal ante Juan Carlos de la Peña escno. — Fianza

N. 44 Don Franco. Cavº Chacon Vº de la Puerta de Sanlúcar se despachó en Cadiz a los diez por Carg. Casado en diez de Julio de 1080 de y dio fianza de que volverá a estos Reinos a vivir con Dª Luisa Antª Lebron su muger de quien presentó consentimiento por tres años. La fianza otorgó Dn. Ramon Ruiz Ricio ante Juan Carlos de la Peña escno. — Fianza



N. 49 Don Franco. Salvador Ramos Vº de el Puerto de Sta. María se despachó en Cadiz a las Carreras en el dicho mes de 1080 de por Cargº Casado y dio fianza de volver a estos Reinos a hacer vida con Dª Antonia Franca. Gonzalez su muger de quien presentó consentimiento para el viage por tres años. La fianza otorgó Dn. Thomas Diez del Pulgar ante Juan Carlos de la Peña escno. — Fianza

N. 49 Don Fernando Salcedo Vº de Cadiz se despachó en Cadiz en dicho dia de Julio de 1080 de a los diez en dicha flota por Cargº Casado y dio fianza de que volverá a estos Reinos a vivir con Dª Nicolasa Rodriguez de Herrera su muger de quien presentó consentimiento para este viage y la fianza otorgó Dn. Ignacio de Castro ante Juan Carlos de la Peña escno. — Fianza

Nº ... 10de ...

Don ... Rodriguez ... Vez.º ... Puerto de S.ta Maria se despacho en Cadiz en ... de Jullio de 1700 ... a la ... por Carg.or casado, y se dio fianza de que volvera a estos Reinos ... a vivir con D.ª Antonia de Vicuña su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage y la fianza la otorgo D.n Pablo Sanchez de Ocaña ante ... Carlos de las Peñas ... no

Nº ... Don Gregorio Garcia Chavez ... Vez.º de Cadiz se despacho en Cadiz en ... de Jullio de 1700 de a la ... por Carg.or Casado y dio fianza de que volvera a estos Reinos a vivir con D.ª Andrea Rodriguez de Soto ... su mug.r de q.n presento consentimiento para hazer el viage y la fianza otorgo D.n Baltasar Perez franco ante Ju.n Carlos de la Peña ... no



10de ...

Nº ... de Don Damian ... Vez.º del Puerto de S.ta Maria se desp.o en Cadiz en ... de Jullio de 1700 ... por Carg.or Casado a la Provin.a de n.a España y dio fianza de q. volvera a estos Reinos a vivir con D.ª Leonor ... de Quesada su mug.r de q.n presento consentimiento para el viage y la fianza la otorgo D.n Juan Sanchez del Prado ante Ju.n Carlos de las Peñas no

Nº ... de Don Estevan ... Vez.º de Cadiz se desp.o en esta a ... de Jullio de 1700 ... por Carg.or Casado en la ... y dio fianza de q. volvera a estos Reinos a vivir con D.ª Maria Rosa Croquer su mug.r de q.n presento consentimiento p.a el viage y la fianza otorgo D.n Thomas Croquer de los Cameros ante Juan Carlos de la Peña no

17[illegible] de

N. le

Fianza

Don [illegible] de [illegible] vez.o
del Puerto de Sta. M.a se desp.o en
Cadiz a la N. Esp.a en 13 de Julio
de 17[illegible] de por factor de Carga
no obstante ser casado y dio
fianza de que volverá a hacer vida
maridable con D.a Ger.ma Josepha
de la Vocha su mug. de quien pres.to
Consentim.to para el viage, la fianz.a
otorgó D.n Joseph de Zora ante
Juan Carlos de la Peña &c.

N. le

Fianza

En [illegible] D.n Antonio [illegible] Zamparano
Cav.o de la orden de Santiago vez.o
del Puerto de Sta. M.a se desp.o en
Cadiz a la Nueva España por
factor sin embargo de ser Cas.do
en 13 de Julio de 17[illegible]
y dio fianza de que volverá a hacer
vida maridable con D.a Antonia Calbo
su muger de quien pres.to Consenti-
miento para el viage [illegible]



17[illegible] de

820

fianza otorgó D.n [illegible] de Bus-
tamante Cav.o de la orden de San-
tiago ante Juan Carlos de la Peña

Fianza

N. le

Don [illegible] de Bustamante
Cav.o de la orden de Santiago se desp.o
en Cadiz en 4 de Julio de
17[illegible] a la Nueva España
por Carg.or y factor siendo casado y dio
fianza de que volverá a hacer vida
maridable con D.a Bernarda de
la Torre su muger de quien pres.to
Consentim.to para el viage, y la
fianza otorgó D.n [illegible] de
[illegible] ante Ju.n Carlos de la Peña

Fianza

N. le

Don Alonso Lopez de [illegible]
vez.o de Cadiz se desp.o [illegible]
a la Nueva España en la [illegible]
en 4 de Julio de 17[illegible]
por factor de Cargadores y por ser
Casado dio fianza de que volverá
a hacer vida maridable con D.a Rosa [illegible]

1700 [illegible]

[illegible] Pérez su muger
de q.n presento Consentim.to para
este Viage [illegible]

[illegible] de [illegible] ante Juan
Carlos de la Peña sno.

N.e [illegible] [illegible] de Pineda Vez.o [illegible]
de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda
se desp.o en Cadyz a la N.a España por
X fator de Cargadores en 4 de
Jullio de 1700 no obstante
[illegible] Dio fianza de que
[illegible] a vivir con
D.a María [illegible]
muger de quien presento consen
tim.do para el viage y la fianza
[illegible] D.n Pedro Fran.co García de
Gracia ante Ju.o Carlos de la Peña

N.e [illegible] Don Fernando Ygnacio Colante fianza
X Vez.o de la Ciu.d de S.n Lucar de Bar
rameda se desp.o en Cadiz [illegible]
en 4 de Jullio de 1700

---

1700 [illegible]

279

320

[illegible] [illegible] [illegible]
por [illegible] de Cargadores [illegible]
fianza de que bolvera a estos
Reinos a vivir con D.a [illegible]
Pérez de la Cadena su muger
de quien presento Consentimiento
X para este Viage y la fianza
otorgo [illegible] [illegible]
[illegible] ante Juan Carlos de
la Peña sno.

N.e [illegible] El Cap.n [illegible] Juan Ant.o Gonz.s fianza
Vez.o de la Ciu.d de S.n Lucar de Ba
X rrameda se desp.o en Cadyz a la N.a
España en 4 de Jullio de 1700
[illegible] por
por Carg.or Casado. Y dio fianza
de que bolvera a estos Reinos a vi
vir con D.a Melchora Bravo Guel
su muger de quien presen
to su Consentim.to para hacer el Viage
por [illegible] y la fianza otorgo.

108

320

Religiosos=

Los Pasaxeros eclesiasticos y religiosos que se despachan a la Provincia de nueba españa en la flota del cargo del gñal. D. ... son los siguientes=

En xviij de Março

Nº 1. El Lº D. Don Pedro Lozano del Valle se despacho a la ciud. de Antequera del valle de Guaxaca ... cathedral de aque... en ... cedula de S.Mg ... nuestra Sª ... de caracas ...

... del orden de ... Mexico con quarenta ... numero ... Zacosta de ... pasan a la ... de las Islas filipinas ...

... que se a de quedar ... pase a filipinas ...



FALTAN UNO O VARIOS DOCUMENTOS, PAGINAS O FOLIOS.

108

[illegible]

[illegible]

En le vij Don Andres de Buen[illegible]

[illegible] de Cadiz se des[illegible]

[illegible] Juan de [illegible]

por [illegible]

[illegible] en [illegible] de Junio de

108[illegible] y dio fianza de que

[illegible]

[illegible] Juan Baruad[illegible]

[illegible]

[illegible]

por [illegible] la fianza [illegible]

[illegible] de Carrillo [illegible]

Juan Carlos de la [illegible]

---

Religiosos= 108 = e = u 

Los Pasaxeros, eclesiasticos y Religiosos que se despachan ala Provinsia de nueba es[pañ]a en la flota del cargo del g[ener]al d[o]n [illegible] son los siguientes =

En e viij de Marzo

N[ota] 1 — El M[aestr]o D[o]n Pedro Lozano del Valle se despacho ala ciu[da]d de Anteguera del valle de Guaxaca, donde ba presentado a Una canonxia, dela yglesia Cathedral de aque lla ciu[da]d y el d[ic]ho despacho se dio En Cadiz en el d[ic]ho dia en birtud de zedula de S. M[ajesta]d En el navio Nombrado nuestra S[eñor]a dela estre lla que fue derecho al Puerto de caracas M[aestr]e Juan ygnacio de cardenas =

En e vj de Junio

N[ota] y medio — El Padre Fr[ay] Fran[cis]co de Villalua, del orden de Predicadores, se despacho a Mexico Con quarenta Religiosos de d[ic]ha orden, (En cuyo numero ba yncluso) En birtud de zedulas, de su m[ajesta]d a costa de su R[ea]l Hacienda que los d[ic]hos Religiosos pasan ala mision ala Provincia del santo Rosario delas Islas filipinas, y son los siguientes =

El d[ic]ho P[adr]e Fr[ay] Fran[cis]co de Villalua, que se a de quedar En Mexico y se le prohive no pase a filipinas co mo consta de [illegible] delas Reales zedulas de s[u] Remision =

El Pe. fr. Pedro Muño
fr. Diego costantino
fr. Juan de Arevillo
fr. Juan de la Portilla
fr. Marcos de la Peñuelo
fr. Martin de onaçecarez
fr. Diego de triaña
fr. Antonio Martinez
fr. Juan Martinez
fr. Pedro de Sta. Theresa, Beltram
fr. Franco. de Andrade
fr. Joseph de mendrina
fr. Jayme mn Vela
fr. Juan de Arguello
fr. Vizente del Cuervo
fr. Miguel Castellar
fr. fernando dias
fr. Pedro Gonzales de Sn. Pedro
fr. Franco. Lopez
fr. Alonso de Robles
fr. Manuel Ruiz
fr. Franco. Gonzales
fr. Martin del coro
fr. Pedro fernandez de Vegas
fr. Juan Ruiz de torres
fr. Manuel de Sta. Cruz
fr. Joseph Marin
fr. Geronimo Martin
fr. Juan Cavallero yerquibel
fr. Alonso herredor





fr. fernando de Zamora
fr. Manuel de coberos
fr. Balthasar de los Rios
fr. Ant. Ruiz dias
fr. Juan cantero
fr. Juan gonzales
fr. Domingo de Sn. Martin lego
fr. Lucas del oroso lego
fr. Franco. Barrera lego

que son los dhos quarenta Religiosos en que esta yncluso el dho P. fr. Franco. de Villaluan que todos se les dio despacho de Embarcarse en el Navio nombrado el santo xpto de maracaybo uno de los de la dha flota de nueva españa Genl. el conde de Sn. Remi y Mre. de los navio Dn. Franco. diequiluz:

En ce iij de Junio,

N. iij — El Br. D. Pedro Ydarte y Pardo clerigo presbitero se despacho a la ciud. de Guadalaxara en la Provincia de Nueva Galicia con Franco. lopez su criado, que vino de aquellas partes, con el dho Dn. Pedro Udarte y se le dio despacho de Embarcarse en virtud de zedula de S.Mgd. y en qualquier navio de la flota;

En ce vij del dho

N. iiij. — Dn. Alexandro de osio capellan de onor de S.Mgd. se despacho a la ciudad de Mexico donde va presentado a una canongia de la yglesia metropolitana de aquella ciud. en virtud de Rl. zedula y en qual quiera navio de la Rl. flota;

En el viij del dho,

Nº. V.

hecho

El R. P. Fr. Joseph de santa Maria Recoleto descalzo del Orden de S.n Agustin Procurador y Comisario gñal de su provincia de S.n Nicolas de las yslas filipinas se despacho a ellas con quarenta Religiosos y cinco legos de su orden en el navio de Zeuila de su Mag. para Respensas ... los siguientes=

fr. Benito de la asunsion,
fr. Juan de la Encarnasion,
fr. Joseph de S.n Augustin,
fr. Manuel de S.n Nicolas de tolentino,
fr. Joseph de S.ta Jetrudes,
fr. Visente de la Encarnasion,
fr. Fran.co de S.ta Theresa
fr. Fran.co de la soledad,
fr. Juan Bau.ta de S.r Joseph,
fr. Joseph de la concepsion,
fr. Joseph del espiritu s.to,
fr. Esteuan de la Virgen del Pilar,
fr. Nicolas de S.n Lucas,
fr. Marcos de S.n Agustin,
fr. Joseph de S.to Thomas de Villanueba,
fr. Antonio de S.ta Monica,
fr. Juan Anto de S.n Nicolas,
fr. Juan de S.n Augustin,
fr. Juan de S.to Thomas de aquino,
fr. Mariano Anto de la concepzion,
fr. Silvestre de la ... encarnasion,
fr. Manuel de Jhs María,





fr. Pedro de la asunsion,
fr. Lucas de la concepsion,
fr. Bernardo de S.r Joseph,
fr. Joseph de S.n Fran.co,
fr. Gabriel de S.r Joseph,
fr. Manuel de S.ta Theresa,
fr. Pedro de la concepzion,
fr. Aviliano de San Andres,
fr. Baleriano de S.n Saluador,
fr. Juan de San Andres,
fr. Miguel de S.n Guillermo,
fr. M.l de Jesus de la concepsion,
fr. Thomas de S.n Juan Evangelista,
fr. Nicolas de S.ta Theresa,
fr. Joseph de S.n Bartolome,
fr. Marcelino de S.n Xptoual,
fr. Agustin de la S.ma Trinidad
fr. Marcos de S.n Aug.n,
fr. Joseph de Jhs M.a lego,
fr. Pedro de Jhs M.a lego,
fr. Joseph de Jhs M.a lego,
fr. Pedro de S.ta Rosa lego,
fr. Manuel de S.ta Theresa lego,

Los quales dhos quarenta y cinco Religiosos fueron en compañía del dho fr. Joseph de santa Maria, y a todos se le dio despacho de embarcacion en el navio nombrado nuestra señora de los dolores Mre D. Anto Gomez de Rivera Vno de los de la dha flota en nueba españa=

En y de Bullio,

Nº. VI

El Lizdo D. Baltasar de la fuente se despacho a la ciudad de Cartagena donde Va presentado a la thesoreria de la yglesia Cathedral de aquella ciu en el navio

Nota

los cinco religiosos de los 8 que con tiene la nota que se sigue. se rre señaron en cadiz por dn franco lorenzo de san millan como parece de la dha reseña que original queda en los autos tocantes a dha mision=

Rl. vij

Nota

en 22 de abrill de 1693 as por provo de auto de la sala de Govno se rrecoxio el despo de enbarcacn que contea este asiento y se dio otro al dho Pe fr. Mathias Ruiz para que pudiese hacer su viaxe en el Navio nonbrado Nra Sra de rregla y Sn Joseph mre dn felix blanco que se despacha de rregistro a caraca y lleva consigo a
fr. Juan gomes de alanis Y
fr. Lucas corrales conteos en es te asiento y asimesmo a
fr. Diego de tapia;
fr. diego de la madre de dios,
fr. Juo de ontiberos,
fr. Gregorio de la natiuid, Y
fr. Antonio Melis
todos de la orden de Sn franco para que pasasen a las dhas misiones de Piritu que son siete religiosos los que aora ban a costa de la Rl haza por quenta de los doce que al ce... concedidos al dho fr. Mathias Ruiz y la rreseña de los cinco religiosos ultimos deste anotacie comertio a cadiz, a dn franco lorenzo de san Millian Juez ofizl de esta casa y por parte de los dhos religos se dio fianza en esta casa de traer aprobasion del consso de quatro de los dhos siete religiosos que la otorgo dn Pedro Coene ante Joseph miguel calabres Sno de camara desta casa=



de zedula de S Magd en el Navio nombrado S Joseph y Sn Diego, Dueño, Juan Phelipe de Vera que ba a Buenos Aires y el dho Dn Baltasar de las fuentes despacho dos criados solteros como parece en este a folio 10—

En vij de Julio

El Pe fr. Mathias Ruis Blanco de la orden de Nro Sn franco y Comisario de las misiones de Piritu se despacho a ellas con doce Religiosos sazerdotes, de mi orden en virtud de zedula de S Magd a espensas de su Rl hazienda de los quales dhos Religiosos se rreseñaron en esta ciud siete que son los siguientes:
= El dho Pe fr. Mathias Ruiz blanco
= fr. Juan Gomez de alanis
= fr. Matheo de la Vella,
= fr. Lucas Corrales,
= fr. Alonso de salamanca
= fr. Pedro zerrano,
= fr. Miguel ximenes

que son los dhos siete Religiosos que se rreseñaron en esta ciud que con cinco que lo an de ser en la Ciudad de cadiz por Don Juan Bautista de aguinaga a quien se cometio hacer el numero de los doce desta mision con los quales se despacharon a la dha Provincia de Piritu.

pedro

fianza como parece en frente—

Nota

En cadiz se presento la carta de aprobasion de los doce Religiosos que contiene este asiento y queda con los autos tocantes a esta mision.

Nota

Por auto de la sala de Govno de 8 vij de Abril de 1693 se chancelo la fianza que se rrefiere en este asiento, atento a auerse presentado en cadiz la carta de aprobasion a que se obligo dn Pedro Coene y el dho auto queda en la contaduria Principal=

Nota

Presentose en esta casa la carta de aprouasion que conte la nota de enfrente y se chancelo la fianza que en ella se rrefiere y la dha carta de aprouasion queda con los autos tocantes a esta mision=





En vij de Julio.

Rl. vij

Se despacharon a la Provincia de caracas en virtud de cedulas de S Magd a sus espensas treynta Religiosos y tres legos de Nra orden de Sn franco, a cargo del Pe fr. Thomas gonçales de Vega a quien el Comisario genl desta Religion nombro por superior de dha mision, y de dhos Religiosos se rreseñaron en esta ciud, veinte y seis y la de los siete restantes se cometio en la de cadiz a Dn Juan Bauta de Aguinaga Juez oficial desta casa que asiste a el despacho desta flota y por parte destos Religiosos y los de la mision de Piritu que queda asentada antes destos se dio fianza de que traeran aprouasion del consso la qual otorgo Pedro Coene vezo desta ciud, ante Matheo felix de pineda sno por el oficio de Juan gonzales de Albarez que lo es de camara desta casa y los veinte y seis Religiosos que se rreseñaron en esta ciud son los sigtes;
= El dho Pe fr. Thomas Gonzales de la Vega
= fr. Antonio Albarez,
= fr. Antonio daza,
= fr. Jazinto hermoso,
= fr. Bernardo de sseda,
= fr. Andres Zaualles,
= fr. Franco sarzas
= fr. Domingo de Sn Juan,
= fr. Luis Hermoso
= fr. Manl Thimbela,
= fr. Joseph de gongora
= fr. Juan Antonio Rodriguez
= fr. Alexandro Rubio

+

pedro

Fianzas

Nota

Por los papeles que se traxeron de la ciud de cadiz a esta contaduria principal, causados en el despo desta flota parece que en aquella ciud, el R. P. fr. Juo Rodriguez yañes de la orden de Sn franco Vice Comiso gral de yndias, ante el Sr dn Juan Bauta de Aguinaga presento carta de aprouasion del Rl y supmo consso de las yndias de los treynta y tres Religiosos que contiene este asiento y asimismo parece por la nota que en aquella ciud se presentaron a los despachos de aquella mision y para se despachasen que de los siete Religiosos que se auian de rreseñar en aquella ciud solo parecieron quatro que fueron.
= fr. Juan de las llagas,
= fr. Joseph de la rrequitena,
= fr. Pedro de la peña. Y
= fr. Andres Ramirez;
Lo qual se anoto en los despachos citados y en conformidad de la orden que tubo el dho Sr dn Juan Bauta de Aguinaga, a justo el flete y pasaje de los dhos treynta Religiosos en la forma ordina en el navio nonbrado Nra Sra de los Remedios y Sn Joseph mre Juo Franco ... y Lea uno de los de la dha flota y la dha carta de aprouasion y copia de los dhos autos que quedan con los autos tocantes a la rreferida mision

Nota

Por auto dela sala de Gov.no de [illegible] de abril de 1608 [illegible] Proveydo ante Miguel Joseph Calderon Ss.º de camara que queda en esta contaduria con los tocantes a la mision de Pieres, se mandó chancelar la fianza que se hiço ese asiento por haverse presentado en Cadiz la carta de aprovacion de los Religiosos y [illegible] por libro deste oficio [illegible] P.e Pedro [illegible] como parece del dho auto citado.

fr. Pedro Osorio,
fr. Blas Ant.o de Villena,
fr. Fran.co Ortiz,
fr. Fran.co hedillo,
fr. Juan Alonso de ortega,
fr. Alonso Briones,
fr. Antonio de Mendiguren,
fr. Ramiro Albarez,
fr. Pedro Beltran,
fr. Fran.co de Robles,
El Herm.o fr. Benito Martinez lego,
El Herm.o fr. Fran.co zapata lego,
El Herm.o fr. Fran.co M.n lego,

que los dhos Veinte y seis Religiosos que como queda Referido se [illegible] señalaron en esta ciu.d que con los siete que lo an de ser en la de cadiz hacen numero de los Treinta y tres de la mision y todos se despacharon a la dha Provincia de zacatecas. Cuyo despacho de em[barcacion] y consierto del pasaxe de los treynta y tres Religiosos en virtud de Auto de la sala de Gouierno se cometio al dho S.or Jues d.r Juan Bau.ta de Aguinaga como consta del libro de Religiosos.

En [illegible] de Julio

El R.do P.e fr. Pedro siriar de la orden de s.n Fran.co se despacho a la ciu.d de cartago Provincia de mechoa[can]

Fianza

Nota

Por lo si paga [illegible] que se [illegible] de la contaduria de la ciu.d de cadiz parece



can en la nueva españa con cinquenta y cinco Religiosos de su horden en que va yncluso el dho fr. Pedro siriar y dellos se señalaron en la ciu.d Veinte y uno y de los treynta y quatro se cometio a cadiz al S.or D.r Juan Bau.ta de Aguinaga Juez de la casa y todos fueron en virtud de zedula de S.M. [illegible] Respensas y dieron fianza de presentar en la casa Carta de aprovacion del Consejo que la otorgo Pedro [illegible] Vez.o desta ciu.d ante Matheo [illegible] de pineda por oficio de Juan [illegible] les destrada que les decantara desta carta y los Veinte y un Religiosos que se señalaron en ella son los siguientes:

El dho P.e fr. Pedro siriar,
fr. Blas nauarro,
fr. Antonio Beaumonde,
fr. Miguel de [illegible],
fr. Joseph Garcia,
fr. Reymundo Grass,
fr. Joseph Rodriguez,
fr. Fran.co Mesa,
fr. Angel Duque,
fr. Juan escudero,
fr. Fran.co Boze,
fr. Andres Martinez,
fr. Fran.co Conde,
fr. Ant.o Avelis,
fr. Juan Muñoz,
fr. Joseph descomera,
fr. Pedro Juan [illegible] lego,
fr. Bartolome de [illegible] lego,

por una nota que se puso en aquella ciu.d al despacho de em[bar]cacion contenido en esta asiento que el P.e fr. Pedro siriar parecio en aquella ciu.d con Veinte y quatro Religiosos, de ellos dieciseis se señalaron por el S.or d.r Juan Bau.ta de Aguinaga que son los sig.tes:

fr. Fran.co del Joseph,
fr. Ant.o campañia,
fr. Juan [illegible],
fr. Antonio Cagigas,
fr. Bar.me Castañera,
fr. Jorge Puga,
fr. Joseph de S.ta M.a,
fr. Geronimo prieto,
fr. Diego dela M.e de Dios,
fr. [illegible] de conde,
fr. Pablo Revilleda,
fr. Ant.o dionisio de leon,
fr. Juan de S.n Bernardino,
fr. Juan Nuño a Garrada,
fr. Andres de guadalupe,
fr. Juan Machuca,
fr. Fran.co serrano,
fr. Pedro de Gado de lamo[ro]s,
fr. Andres Gomez,
fr. Fran.co de ortega,
fr. Juan de Benavente,
fr. Miguel de [illegible],
fr. Fran.co Guerra,
fr. Fran.co Duque,

que son los dhos [veinte y] quatro Religiosos, [illegible] que con los [illegible] que contiene esta asiento hacen n.o de [illegible] que son los que se despacharon a esta mision porque [illegible] de los [illegible] que se dixo nacian de que en Cadiz no se [illegible] mas, que los dhos [veinte y] quatro sujetos que quedan referidos de los [illegible] que allí hasta [illegible] de [illegible] en la dha ciu.d de cadiz el dho fr. Pedro siriar presento carta de aprovacion del Consejo [illegible] de las [illegible] de los [illegible] Religiosos que se le concedieron [illegible]

fr. Fran.co del S.mo Sacramento lego;
fr. Juan Gil lego,
fr. Carlos fernandez Conde lego,
que son los dhos Veinte yun Relixiosos que con los
trez ynta y quatro, que ican de mi señar en las
dos listas numero de los Cinquenta y cinco de
la mision, los quales se despacharon a la dha
Provincia de catrano en la de Mechoacan
en el Navio nombrado el santo xpto de
Maracaybo y nuestra señora de la con
cepcion, M.e Vizente Albarez uno de los
dueños de la dha flota y por parte della
mision se dio fianza en la casa de presen
tar en ella carta de aprobacion del con
sejo de los dhos LV. Relixiosos que la otorgo
Pedro Coene Ver.o desta ciud Ante Ma
theo felix de quiroga s.no en el oficio de Juan gon
sales destrada que lo es de camara desta
audiencia de que tomo la Razon la parte del
R.l fisco:

pacho los LV. que que
dan espresados y la dha
carta original y copia
de la dha ora queda con
los autos tocantes a la
mision;

## En V de Julio

R.e
Pedro

El P.e Juan destrada de la compañia de
Jhs Procurador gral de la Provincia de Me
xico y Nueva españa se despacho a ella con trey nta y
tres Relixiosos de la dha Comp.a en que esta ynclu
so por quenta de los sesenta y siete Jesuitas que
lleban conçedidos fuera de llevar a la dha pro
uincia de Mexico como a las misiones de Cas





Sierras de topia S.n Andres de sina loa y otras
que estan a cargo de su Relixion a espensas
de la R.l hacienda y en Virtud de cedula de
su M.d y los espresados treynta y tres Relixiosos son
los siguientes:

El Pro P.e Juan destrada superior;
P.e Domingo de quiroga:
P.e Augustin de cartagos;
P.e Manuel de ocidas;
P.e Martin de benavides;
Nicolas ximenez;
P.e Joseph Alfo:
P.e Pedro de Alarcon:
P.e Fran.co de Mendoza:
P.e Mauro Fran.co Ezquerra,
P.e Luis yzquierdo:
P.e Melchior Bartiromo:
Nicolas misioni,
P.e Alexandro Romano;
P.e Juan Bau.ta Barli;
P.e Daniel Janus Ke;
P.e Vinzeslao Limes;
P.e And.s provadin;
P.e Juan del Valle,
P.e Alonso caluo
P.e Gaspar Rodero;
P.e Geronimo despinosa
P.e Juan de S.n Martin,
P.e Fran.co Montoya,
P.e Raymundo funcar
P.e xptoual de S.n Lorenzo;

El P.e Antonio Perez,
El P.e Gaspar Sarria;
El P.e Geronimo minutuli,
El Herm.o Juan Veterinhofert cuadjutor,
El Herm.o Domingo de alar, cuadjutor;
El Herm.o Joseph Fernandez, cuadjutor,
El Herm.o Fran.co de leon, cuadjutor;

Que son los dhos treinta y tres Relixiosos de la dha Compañia y en ellos Inclusos siete estrangeros que como ban referido se despacharon a las misiones de Mexico y sinaloa en Virtud de cedulas de S.Mg.d en el navio nombrado el santo xpto de maracaybo M.re Vizente Albarez Uno de los de la flota:

En dho dia.

N.o j. — Fr. Martin M.no Relixioso lego de la orden de s.n Fran.co se despacho a la provincia de la Nueba españa por tiempo de quatro años a pedir Limosna para la canonisacion de s.n Pedro Regalado y perfisionar la capilla que se va haciendo en el convento de la aguilera p.a trasladar su santo Cuerpo el qual despacho se dio en Virtud de cedula de S.Mg.d y en qualquiera navio de la flota:

En dho dia.

N.o ij — Fr. Fran.co oxero Relixioso lego de la orden de san Fran.co se despacho a la dha provincia




de Nueba españa por tiempo de quatro años a pedir limosna en compañia de Fray Mrn escrivano contenido en la partida antes de esta, para la canonisacion de s.n Pedro Regalado en Virtud de cedula de su M.g en qualquiera navio de la dha flota;

En dho dia,

N.o iij — Fr. saluador de s.n Miguel de la orden de recoletos descalzos de s.n Augustin que bino a estos Reynos de la ciu.d de santa fee en el nuebo Reyno a estudiar la theologia, se despacho a la dha Ciu.d en Virtud de cedula de S.Mg.d en el navio M.re D. Fran.co Antonio del castillo que ba de rexo al Puerto de S.ta Marta en compañia de la dha flota:

En V de julio.

N.o iiij — El P.e Alexo Lopez de la comp.a de Jhs que Vino por procurador g.l en segundo lugar de Car.s y las Philippinas buelbe a ellas en Virtud de cedula de S.Mg.d en qualquiera navio de la dha flota de n.a esp.a:

En dho dia,

N.o V: — Jayme chavarri, cuadjutor de la compañia de Jhs, se despacho a las Islas Marianas por Uno de los setenta Relixiosos y dichos cuadjutores que se concedieron a la reli.

ligion de la Compañia pudiese pasar a costa de la Real hacienda, a las yslas Philipinas y Marianas por cedula de treinta y uno de henero y trece de Marzo de 1700 ... y el dho despacho se dio en virtud de orden del consejo, para la Acara en ... de Junio de 1700 por el secretario Dn Antonio Ortiz de Otalora en el navio nombrado ... Capitan de mar a Caydo ... Albarez uno de los de la dha flota.

Los eclesiasticos y Religiosos que en la dha flota de Nueva España del cargo del General ... del consejo de Guerra se despacharon en la ciudad de cadiz, son los siguientes;

- N. e vij — El Licdo Dn Pedro carcelen y Guebara se despacho en cadiz a la Provincia de Guatemala donde va presentado a una canongia de la yglesia Cathedral de la ciudad de santhiago en dha Provincia en virtud de cedula de S. Mg. y dho despacho se dio en ... de Julio de 1700 ... navio de la dha flota del cargo ... el dho Dn Pedro carcelen de ... como parece en este a 20.



- N. e vij — Fr. Bernardo oconor de santo Thomas de la orden de Predicadores se despacho en la dha ciudad de cadiz a la Provincia de Guatemala de donde vino a estos Reynos y dho despacho se dio en virtud de cedula de su Mg. en qualquiera navio de la dha flota en ... de Julio de 1700

- N. e viij — Fr. Diego Ximenez de la orden hospitalidad de S. Juan de Dios se despacho en cadiz en ... de Junio de 1700 por Comisario General de su religion de la Provincia del espiritu santo de la nueba España con:

Fr. Juan chirsoltomo perez de la dha orden a quien nombro por su compañero y se les dio despacho de embarcacion en virtud de cedula de su Mg. en qualquiera navio de la dha flota.

- N. e ... — El Br. Dn Juan Valcazar de Llamas presbitero vezino de la ciudad se despacho en esta ciudad al Valle de Santo Thomas obispado de Guaxaca en la nueba España donde pasa llamado de un hermano suyo nombrado Dn Joseph Valcazar de Llamas,

Beneficiado del dho Valle y el dho despacho se dio en virtud de auto dela sala de Gouierno en onze de Jullio de este año de 1680 ante Alonso Bravo Ss.o de Camara dela causa:

Mee

El Pe. Fr. Juan dela concepcion dela orden delos Carmelitas descalsos se despacho en Cadiz en 11 de Jullio de Mill seisçientos y nouenta y dos por Visitador Gen.l dela Prouincia de Nueba españa, con: el Herm.o Manuel dela Madre de Dios religioso donado dela dha orden su compañero en virtud de zedula de S.Mg. y en qual quiera nauio dela dha flota.

Mee y

D.n Antonio de miranda Villa yzan, se despacho en Cadiz en el dho Jullio de 1680 y ala aud.a de Guadalaxara con de presentado por razones dela yglesia Cathedral dellas en v.d de zedula de S.Mg. en qualquiera nauio dela dha flota.

Mee y

El Pe. Fr. Antonio de zuazo dela orden de Predicadores se despacho




en Cadiz en 11 de Jullio de 1680 y alas Prouincias dela nueba galicia y nueba Vizcaya al fomento de vna fundacion que los vezinos dela Villa de llerena desean hacer en ella, en virtud de zedula de S.Mg. y en qual quiera nauio dela dha flota:

Mee y

Don Ju.o Pasqual Fernandez de Arze Clezuga pres.o Uecos se despacho en Cadiz en el dho dia 11 de Jullio del dho año de 1680 y ala Prouincia de Nueba españa, a asistir a su hermano suyo residente en Mexico y a disponer sus dependencias en virtud de zedula de licencia en qual quiera nauio dela dha flota.

Mee iiy

El Br. D.n Antonio Lopez de Villa Nuo Lorenzo se despacho en Cadiz ala aud.a de Mechoacan por auer presentado a Maestrescolia dela yglesia Cathedral de dha ciud. en virtud de zedula de S.M. en qualq.ra nauio dela flota en 11 de Jullio de 1680

Nce v

El Mro Don Miguel decobarrubias que fue dean de Manila se despacho a la ciud de Mexico con prohibiciones presa de pasar a Manila en virtud de zedula de SM en e uij de Julio de 1600 — e — u en qualquiera navio de la flota y lleva consigo a;

Dn Luis maldonado Camacho clerigo de menores su sobrino en conformidad de dha zedula ya.

Juan Martinez Criollo su criado y a todos se les dio dho despacho en la dha ciud de Cadiz que pasan a la dha ciud de mexico con el dho dean d Migl de cobarrubias;

El Pe Fr Pedro Gallo de la orden de los minimos desta provincia de Andalucia se despacho en cadiz en e v del mes mismo de Julio y año de mill seys y nov y dos en compañia de da Paula asino su madre que pasa al Puerto de acapulco en virtud con dn Miguel Gallo hermano del dho fr. Pedro Gallo el qual se dio

en virtud de zedula de SM por la qual se dispone que el dho Religioso a de bolver de los Reynos en esta flota del cargo del sr. Conde de sn Remi segun la orden que se dio al Arzobispo de Mexico y al Virrey de la nueba españa; del dho despacho se dio para qualquiera navio de la dha flota y copia de la dha Rl zedula queda con los autos tocantes al despacho de la dha Da Paula asino, y tres sobrinos del dho Religioso y tres esclavos que estan asentados en este a 30

Nce vj

Se despacharon en cadiz en e viij de marzo de 1600 — e — vj, quatro Religiosos capuchinos a expensas de la Rl hazienda en virtud de zedulas de SM de los seis Religiosos de la mesma orden que havia de llevar fr. Ambrosio de Marazor uno de los seis referidos que se concedieron a las misiones de la Trinidad de la Guayana y los quatro que se despacharon en ellas son los sigtes:

El dho fr. Ambrosio de Marazor;

fr. Ignacio de Baisobona:

fr. Marcos de Bique;

fr. Antonio de Prades;

Notta.

En esta casa se les libro a los vj Religiosos capuchinos que se concedieron a la misiones de la Guayana lo que hubieron de haver por razon de su avio mientras en esta casa deno haverse despachado en cadiz mas que los iiij que contiene este asiento el Pr pr Juan de espiera su fiador Rl tituyo en las Arcas de la hazienda de esta casa la porcion que toco a los dos Religiosos que no se despacharon como parece de los autos tocantes a este asiento =

C que son los dhos quatro Religiosos que se despacharon en cadiz de los seis que se conceDieron, a las dhas mi siones de la Trinidad, de la Guayana, a costa de la R[ea]l Hacienda en el navio nombrado nuestra señora, de la estrella Mre Juan ygnacio de cardenas que fue el Registro de caracas suelto y sin flota.

Nee vij — Fr. Pablo Comoel y
Fr. Manuel Pablo de la orden de S. Fran[cis]co se despacharon en cadiz en 25 de Julio de 1600 ⸗ y a las Provincias de nueba es[pañ]a por tiempo de seis años a pedir limosna en ellas en Benefiçio de la causa de la Benerable Madre, Maria de Jhs de agreda y el dho despacho se dio para la Almiranta de la dha flota, que lleuan dos de los dhos dos Religiosos del de la hauana aviendo a ser de la orden de S. Fran[cis]co los quales se despacharon ael efecto referido en virtud, de cedula de S. Mg.

Nee viij. El Lizdo D. Juan ochoa de Melendez y la ra se despacho en cadiz en 25 de Julio de 1600 ⸗ y, por promotor fiscal de la ynq[uisici]on

de cartagena, en virtud, de cedula de S. Mg. y en qualquiera navio de la dha flota o en los que en su conserua, van derecho a los Puertos de cuba y santa Maria y el dho ynquisidor despacho dos criados solteros y tres esclauos como parece en ste a 30.

Nee x — Fr. Fran[cis]co saenz y
Fr. Juan Ruiz lepes de la orden de S. Fran[cis]co se despacharon en cadiz en primero de Agosto, del dho año de 1600 ⸗ y al Reyno del peru, por tiempo de seis años a pedir limosna para la Beatificaçion de la Venerable Me. Maria de Jhs, de agreda en virtud de zedula, de S. Mg. y en qualesquiera navios que salieren para la Provincia de tierra firme,

Los Religiosos que se despachan, este año de 1600 ⸗ y. a los Reynos de las yn[dia]s, en diferentes, navios, son los siguientes y quedan sus, rrecados en el legajo deste año y el que toca, al de 1600 ⸗ 111

En. 2 viij de Agosto de 1600 ⸗ y

N j — El Pe. Mro Fr. Joseph de aguilera de la orden, de S. Augustin y calificador del santo, ofiçio se despacho a la ysla de cuba

Aud. dela Hauana Por 4^u p^o de seis meses, ala conclusion de ciertas depen
diencias En Virtud dezedula de S. Mg^d
y auto dela sala de Gouierno En Vno de
losnauios quesa lieren del permiso de
las yslas decanaria;

En e viij de nou^e,

R. y

A. P^e M^ro Fr. Pedro pacheco de
la orden de s^n Augustin, que de orden de S. M.
y la desu Gen^al Vino aestos Reynos dela pro
Vincia de quito en las del Peru se despa
cha, a dha su Provincia En Virtud de R^l
zedula enel nauio Conboy de Porto Velo
o enel decartaxena o enel de Registro
decaracas dueño d^n Fran^co Blanco;

Año de 100 — e — iu —

En viij de Abrill

R. ij

A. P^do Pres^do Fr. Pedro de Bonilla moscosso
de la orden de s^n Augustin se despacho a la pro
Vincia del nuebo Reyno de Granada donde



Buelue en Virtud dezedula de S. Mg^d enelna
uio deauiso de Tierrafirme Dueño d^n Esteuan ez
queda;

En e iij de Marzo,

R. iij

A. Lic^do d^n Juan Naranjo Suarez pres^bitero
se despacho ala Provincia decaracas donde buelue
En Virtud dezedula de S. Mg^d Enelnauio nom
Brado nuestra señora dereyes la M^ue d^n Felix
Blanco quese despacha al dho Puerto decaracas
suelto y sin flota;

Notta

R. v

En ee iij de diziembre de 100 — e — y años,
sedio despacho Cometido acadiz a d^n Fran^co Lo
renzo de s^n Millan, Juez Ofiz^l deltacasa para
que En conformidad delas ordenes que tenia
del R^l y supremo Consejo delas yndias dies e
el que nesesitasen p^a su Envarcasion los Padres
fr. Ildefonso de zaragoza = fr. Philipe de Madrid
fr. Juan de Viriedo = fr. Pablo de godo Jos = fr. Ber^do
de Albalate = fray Mauricio de Villa franca
y fray Ildefonso dela Puente, que todos siete
Religiosos son sazerdotes y dela orden de capuchi
nos que pasan a espensas dela R^l hacienda
a las misiones de cumana Como parece de copia
del dho despacho que esta sentado En el libro
de Religiosos corriente y loque S. Mg^d le consigno
En esta casa a los dhos siete Religiosos p^a

Fianza

Notta

Por ynoauros que decadis se enta
roron aesta Con^ta parece que
p^r Uno proueydo, Vena quella
cui se dio despacho de embar
cacion a los P^es fr. Ildefonso
de zaragosa = fr. Ju^o de biriedo =
fr. Pablo de godo Jos = y fr. Ber^do
de Albalate, dela orden de ca
puchinos, delos siete que con
tiene este asiento en el nauio
nombrado n^ra s^ra de reyes la
M^ue d^n Felix blanco q̃ ba
de rre. a caracas y asimesmo
se dio desp^o pel dho don Fran^co Lo
r^o de s^n Millan a los Padres fr.
felipe de madrid = fr. Mauricio
de Villa franca y fr. Ildefonso
dela Fuente, enel nauio n^ro s^ra
del Rosario M^ue d^n Dies [illegible]
Reyna [illegible] que ba de Re^o a cuma
na Como parece delos autos que
originales quedan con los recau
dos aeste asiento y los que que
dan referidos se dieron en
Cadiz en ee y de Mayo de
este año de 100 — e — iij =

su aviamiento y para costas se les libra en las Arcas dela hacienda de la casa y se dio fianza por parte destos Religiosos, de que se embarcarian para hacer sus ministerios y en su defecto [illegible] que costare [illegible] alguno lo hiciere, que la dio fianca [illegible] Joseph ponce Vez.o desta Ciudad, ante Juan garcia Rodriguez escrivano:

En cc de Junio

N. vj — El P.e Fr. Pedro dela Peña sazerdote, dela orden de nuestra señora dela Merced se despacho a las Islas españiola de santo Domingo de don de vino a estos Reynos y se le dio el de embarcarse en virtud de zedula de S.M. y auto dela sala de Gov.no en el navio nombrado nuestra señora de las, digo en el navio que se esta despachando para llevar ynfanteria a aquella ysla:

Nota. El dho P.e fr. Pedro de la Peña no hizo el Viage en esta ocasion y se le refrendo el despacho para el navio nombrado nuestra s.ra del socorro y san Joseph dueño y Maestre d. Juan [illegible] que se despacho de Ver.o a santo Domingo el año de [illegible]

En cc y de Ag.to

N. vij — El Herm.o Fr. Diego de Villalva lego de la orden de s.n Fran.co que vino dela Provincia de s.ta Elena de la Florida, se despacho a ella en virtud de zedula de su Mg.d y auto dela sala de Gov.no en el navio que lleva ynfanteria a s.to Domingo, o en otro de registro que se despachare a yndias:



N. viij — El P.e Fray Feliciano Lopez dela orden de s.n Fran.co que vino delas Provincias dela florida se despacho a ella, donde buelve, en virtud de zedula de S.Mg.d y en el navio que va a llevar ynfanteria a santo Domingo M.e Juan de olasvarria: y se despacho en v de oct.e de 1600 — cc — iiij

En c xi del dho

N. x — El L.do D.n Joseph perez dela mora capellan dela R.l fuerza e ynfanteria dela ciu.d y Presidio de s.n Augustin de la florida que vino a la corte, de orden de S.Mg.d se despacho en cadiz a los dhos Presidios digo Provincia en virtud de zedula de S.Mg.d y en el navio de Reg.ro que va a caracas, M.e d.n Felix blanco: — Por cadiz.

Año de 1600 — cc — iiij

En xij de Agosto

N. c — El P.e Fray Diego dias de Valladares dela orden de s.n Fran.co Custodio dela provincia de s.n Jorge de Nicaragua, se despacho a aquella Provincia don de buelve en

Virtud dezedula de S. Mg.d en el nauio de
Rexo de honduras U otro de la primera
flota de Tierra firme de nueba españa:

Cn dho dia

N. c j — A. P.e Fray Joseph carrillo de la orden de S.n Fran.co que Vino a estos Reynos por prominist.ro de la Provincia de santa elena de la florida se despacho a ella donde Buelue en Virtud de zedula de S. Mg.d en qualquiera nauio de azogues o flota de Nueba españa:

Cn e viij del dho

N. c ij — A. P.e Fray Benito de figueroa de la orden de S.n Fran.co que Vino de la Prov.a de Mechoacan a Botar en el capitulo general que su Religion celebro en la ciu.d de Vitoria se despacho a aquella tierra en virtud de zedula de S. Mg.d en qualquiera nauio de la flota o de azoguez que



Salieren para la nueba españa:

Cn dho dia

N. c iij — A. P.e Fray Fran.co Rodriguez de la orden de S.n Fran.co prominist.ro de la Prouincia de Jalisco se despacho a ella donde Buelue en Virtud de zedula de S. Mg.d en qualquiera Nauio que saliere para la nueba españa:

Cn e ee de octubre

N. c iiij — A. P.e Fr. Joseph buena Ventura Martinez de la orden de S.n Fran.co que Vino por prominist.ro de la Prouincia de Lima a botar en el capitulo gen.l que su Religion celebro en la ciu.d de Vitoria se despacho a la dha su prouincia en Virtud de zedula de S. Mg.d en qualquiera de los nauios de la flota que se esta despachando a la Prouincia de Tierra firme en la Armada de el capitan gen.l Conde de Rzaucedilla:

Cn ee de nou.e

N. c v. — Fray Fran.co Romero de la orden de S.n Pedro

hecho

Augustin, se despacho ala Provincia de los tames en la Governasion, de po paya con doce Veligiosos sazerdotes y un lego dela dha orden que a su costa lleva de mision para la combersion delos yndios dela dha Provincia delos tames que los dhos Veligiosos son los siguientes:

el Pe. fr. Alonso Moyano,
el Pe. fr. Fran.co sanrelises,
el Pe. fr. Pedro de Volaños;
el Pe. fr. Martin Garay;
el Pe. fr. Joseph Garzon;
el Pe. fr. Andres de ogando,
el Pe. fr. Fran.co del Rio;
el Pe. fr. Bernave de rancho,
el Pe. fr. Fran.co de aranso.
el Pe. fr. Patrisio sanz,
el Pe. fr. Augustin casanoba;
el Pe. fr. Luis Satorre;
el Herm.o fr. Juan de torres lego;

que son los dhos catorce Veligiosos en que Va yn cluso el dho fr. Fran.co Romero y la rresereña de estos y la de los ocho Ultimos se cometio a cadiz a d.n Juan Bau.ta de aguinaga Jues ofiz.l desta casa que asiste ael despacho de la Armada y flota de tierra firme del cargo del gral. Conde de zaucedilla y a todos catorce Religiosos que estan apro bados por el consejo se le dio despacho de en Varcasion en Virtud de z.la de S. Mg.d en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme:



Los eclesiasticos que se despachan alas Provincias de tierra firme en la Armada y flota, General, Don Diego fernandez de Saldivar Cav.o dela orden de Alcantara Conde de zaucedilla del Consejo de Guerra y en la flota de Nueva españa que estando se publicando y despachando la referida Armada se publico y despacho p.a la dha Provincia de Nueba españa a cargo del General Don Ygnacio de Varrios Leal Cavallero dela orden de Calatrava=

Enero y del dho-

N.e y

Fray Xptoual Millan de Pobllette y-

fr. Joseph de Mellueguy descalzos dela orden de san Fran.co el Primero Custodio dela Provin sia de S.n Diego de Mexico y el segundo que bino de ella en Virtud de orden de S. Mg.d se despacharon ala referida Provinsia en Virtud de dos Reales zedulas que pre sentaron en esta casa, en qualquie ra Navio que fuere a la Provinsia de Nueba españa:

hecho

En vij de febrero.

Ne cvij. Se despacharon en virtud de Cedulas de S. Mg.d y a su despensas quarenta y quatro re ligiosos dela Compañia de Jhs a las Provincias del Nuevo Reyno y Quito por quenta delos sesenta Misioneros sacerdotes que stan consedi dos puedan pasar a dhas Misiones. El Padre Pedro Calderon Procurador General delas dhas Pro vincias y se advierte que aun que fueron quarenta y quatro Religiosos los despachados en esta ocasion solo los quarenta y tres fueron a costa dela R.l Hazienda porque a Martin fernandez Coad Jutor que yva el uno en los quarenta y quatro que se expresan en ste asiento se previene en la carta de aprovacion que presento destos sujetos no se le avia de dar aviamiento y son los siguientes

El P.e Ignacio tera sacerdote,
El P.e Josep Gutierrez saserdote,
El P.e Pedro Manuel decarvajal S.te,
El P.e Juan Bau.ta Sana S.te,
El P.e fran.co Gonzales S.te,
El P.e Luis de Alderete S.te,
El P.e Thomas Barela S.te,
El P.e Isidro dellanos S.te,
El P.e Juan de castañeda S.te,
El P.e Juan deoirino S.te,

Despacharonse en esta ocasion otros quatro Religiosos por q delos que se hiziere este asiente como pareze en este a m.n el




El P.e Antonio Paredes Theologo,
El P.e Zesar Guarino S.te,
El P.e Jorge Carcazio S.te,
El P.e Nicolas Maria Valenzuela S.te,
El P.e fran.co xavier yorgolo S.te,
El P.e Marcos sauze S.te,
El P.e Venseslao Brayer S.te,
El P.e fran.co Viva S.te,
El P.e Elias siras S.te,
El P.e Miguel escauera S.te,
El P.e Pedro fran.co barla S.te,
El P.e Andres Alexo Theologo,
El P.e Juan quelme Theologo,
El P.e fran.co Guerrero Theologo,
El P.e felix Cueva Theologo,
El P.e Pedro gonzales filosofo,
El P.e Juan Rodriguez filosofo,
El P.e Joseph falcola filosofo,
El P.e Ximenez Marin filosofo,
El P.e Joseph Bravo filosofo,
El P.e Martin lopez filosofo,
El P.e Joseph Lasola filosofo,
El P.e Ignacio armaegui filosofo,
El P.e Santhiago Rubio filosofo,
El P.e Juan deazpe ... filosofo,
El P.e Juan Bau.ta Moxica filosofo,
El P.e Phe Hernandes filosofo,
El P.e Miguel Martines filosofo,
El P.e Juan de Aguillon Coad Jutor,
El Herm.o Antonio Heleria Coad Jutor,
El P.e Agustin Romero Coad Jutor,
El P.e Juan Antonio Muñoz Coad Jutor,

108 — e — v

El Pe. Manuel de Luzoya Theologo;
El Herml. Martin fernandez Coad. Jutor.

que son los dhos quarenta y quatro Religiosos, a los quales se le dio despacho de embarcasion p.a el Navio nombrado Jhs. Ma. y Joseph, Sn. Antonio, y Sn. Nicolas de Bari Mre. Juan fermin dela expedea Uno delos dela flota que se despacha ala Provincia de tierra firme con la Armada del cargo del Genl. Conde de Zaucedilla del consejo de Guerra–

En dho dia=

Ne viii — pedro

Se despacharon once Religiosos dela Compania de Jhs. Alas Provincias de Chili, y santa Cruz dela Sierra en las Provincias del Peru por q.ta delos quinse sacerdotes y dos Coad. Jutores que estan concedidos pueda ynviar a estas Misiones, El Pe. Pedro de Espinar Procurador genl. delas yndias, a costa dela Rl. hazienda y son los siguientes—

Vo. En esta ocasion se despacharon otros dos Religiosos por q.ta delos que contiene este asiento como pareze en este 34.

El Pe. Joaquin de Velasco Superior dela mision,
El Pe. Xines de Rebas, saserdote,
El Pe. Antonio Morillo Ste.
El Pe. Antonio Garriga Ste.
El Pe. Juan de Mier Ste.
El Pe. Antonio Mayorga Ste.
El Pe. Joseph Xavier Ste.
El Pe. Fran.co Borjne Ste.



v 108 — e — v

El Pe. Estanislao Arlet Ste.
El Pe. Joseph Fran.co Xavier Leyden, Ste.
El Herml. Sevastian de Monreal, Coad. Jutor,

Que son los dhos once Religiosos a los quales se le dio despacho de embarcasion en el navio nombrado Nuestra Sa. del rosario y las Animas Mre. Don Laureano ximenes moreno Uno delos dela flota que se esta despachando, ala Provincia de tierra firme con la Armada del cargo del Gen. conde de Zaucedilla del consejo de Guerra=

Ne ix — En e ii del dho—

El Pe. Fr. Juan dela Cal descalzo dela orden de nro. Sn. Francisco Prominisltro dela Provinsia de Sn. Diego de Mexico se despacho a ella en virtud de zedula de S.Md. y en qualquiera Navio, que saliere de Registro p.a la nueva españa:

En e ii de Marzo

Ne x — El Pe. Fray Migl. Bayot descalzo dela orden de Sn. Fran.co Predicador y prominisltro dela provia. de nro. Sn. Gregorio de philipinas que bino a botar en el capitulo general se despacho a dha Provia. En Virtud de Cedla. de S.M. y en qualquiera navio delos dela flota de nueva españa Gen. Dn. Ygnl. de Varrios Leal:

A naos p.a filipinas,

v 1700 ----- v

En ee del dho

Nº ee j. — A Presentado Fray Fran.co Gracia Ales dela orden de nra. S.ra dela Merced se despacho ala Provincia de N.a Esp.a p.r Vicario General desu Religion con:
A Presentado fray Juan de mora les su s.rio
A Pe. fr. Andres hidalgo su companero s. te 2
fr. Nicolas Garcia Religioso lego:
A los dhos quatro Religiosos se dio despacho de emb.r cacion en Virtud de R.l C.la en el navio de dueño d. Joseph Lopez de cara Vassal que de orden de S.M. se despacha a llevar azogues a la Provincia de Nueba España:

En vij de Mayo.

Nº ee ij — A Pe. fr. Xptoual de Molina dela orden de s.n Francisco Custodio dela Provincia de santa elena de la florida buelve a ella en Virtud de C.la de S.M. en qualquiera Navio dela flota de n.a Esp.a o en el que se despacha de avisso al Puerto dela havana dueño Juan de Ibarra:

En ee viij de Mayo

Nº ee iij — A Pe. fr. Manuel sanchez dela orden de s.n Fran.co pro.or M.l dela Prov.a de Zacatecas se despacho a ella donde buelve en Virtud de C.la de S.Mg. y en qual quiera navio dela flota de n.a Esp.a: — an.a Esp.a

1700 ----- v — 331

En dho dia ee viij de Mayo

Nº ee iiij — A Pe. fr. Joseph de suarez dela orden de s.n Fran.co pro. Ministro dela provincia de quito se despacho a ella en Virtud de C.la de S.M. y en qual quiera navio delos dela flota de tierra firme. — a tierra firme desp.s Vcriado en cada vez como parece en este — an.a Esp.a

En dho dia

Nº ee v. — A Pe. fr. Luis atanacio dela orden de s.n Fran.co Custodio de la Provincia de Zacatecas se despacho a ella donde buelve en Virtud de C.la de S.M. y en qual quiera navio de los dela flota de n.a Esp.a

En viij de Junio

Nº ee vj — D. fr. Juan Vizcarra y Velasco dela orden de s.n Benito se despacho ala ciu.d de s.ta Marta donde Ba presentado por Obispo de aquella ciu.d con:
A Pe. fr. Alonso de Frias su confesor 2
fr. Antonio xxete Religioso lego dela misma orden en Virtud de zedula de S.Mg. en qual quiera navio delos dela flota de tierra firme y asimismo Va dho obispo despacho tres criados solteros como parece en este a folio

En vii del dho

Nº ee vij — A Pe. fr. Bernardo de ornes dela orden de s.n Fran.co Custodio dela Provincia de s.n Joseph de yucatan

sedespacho aella en virtud dela de S.M. en qualquiera navio dela flota de n.a S.a; o en el de vexillo de campeche;

En dho dia

N.o ccviii — A Caracas

A Herm.o fr. Luis de Aranguren religioso lego dela orden de s.n Fran.co sedespacho asu provi.a de s.ta Cruz de caracas donde buelve en virtud dela de S.Mg.d en qualquiera navio dela flota de n.a S.a;

En dho dia

N.o ccix — A Caracas

Al P.e fr. Manuel de silva dela orden de s.n Francisco Custodio dela Provincia de s.ta Cruz de Caracas de donde vino a Nos Reynos, sedesp.o ala dha su provincia en virtud dela de S.Mg.d en qualquiera navio dela flota de n.a S.a;

en e deldho.

N.o ccc — A Lima

Al P.e fr. Juan Carrasco Religioso dela orden de s.n Fran.co que bino dela provi.a delos doce Apostoles de lima a traer las limosnas que havia recobido p.a los santos lugares de Jerusalen sedesp.o ala dha su p.a, donde buelve en virtud dela de S.Mg.d en qualquiera navio dela flota de tierra firme.





En dho dia

N.o ccci — Al Peru

Al P.e fr. Joseph Cuella s.te confesor. D.

fr. Lucas Gonzales. D.

fr. Fran.co delgado Legor dela orden de s.n Fran.co sedespacharon alas Provincias del Peru a pedir y recoger las limosnas p.a los santos lugares de Jerusalen en virtud dela de S.Mag.d en qualquiera navio dela flota de tierra firme, y aunque por la dha R.l cedula se concedio lizencia para el mismo efecto al P.e fr. Blas garcia confesor, no se despacho en esta ocasion, por haver caydo enfermo, y despues se le dio despacho en cadiz para yr a el efecto referido, como parece en este a folio

En dho dia

N.o cccii — A Lima

Al P.e fr. Antonio Ximenes s.te, dela orden de s.n Fran.co hijo dela Provincia de Aragon, sedespacho por Comisario delos santos Lugares de Jerusalem, en la ciu.d de Lima donde a de residir, y el dho se dio en virtud dela de S.M. en qualquiera navio dela dha flota de tierra firme

en e m deldho.

N.o ccciii — Al Peru

Al P.e fr. Pedro Manrique Zarin dela orden de san Fran.co, sedespacho alas Provincias del Peru donde va p.r Comisario General desu Religion y,

lleva Consigo á,

el Pe. fr. Manuel abarca Sacerdote, su pro secretario

el Pe. fr. Luis Morillo Sacerdote, su escriviente,

el Hermano fr. Franco. Oviscar religioso lego Compañero del dho. Comisario General, y todos de la dha. orden,

A los quales dhos. Comisario Gen.l y pro secretario, escriviente y religioso lego se les dio despacho de em varcacion en Virtud de Cedula de S. Mgd., en el Navio nombrado nuestra señora de Guadalupe Mre. Juan Rodriguez de la Ferias uno de los de la flota de tierra firme que baja con la Armada del cargo del General Conde de sauce dilla y todos los dhos. quatro Religiosos fueron a despensas de la Rl. Hazienda;

En 6 de Junio

N.º ccciiij — el Pe. fr. Alberto de la Mre. de Dios procurador General de la Provincia de carmelitas descalzos de san Phelipe. Ysray. — An Phelipe.

fr. Bernardo de san Antonio Sacerdote, de la dha. orden se despacharon a la dha. Provincia de donde Vinieron a estos Reynos y se les dio despacho de em barcacion en virtud de zedula de su Mgd. en qualquiera navio de la dha. flota den Phelipe;



En 13 de Junio.

N.º cccv — Se despacharon, a la Provincia de Nicaragua treynta y ocho Religiosos de la orden de san Franco. por quenta de los quarenta y uno de coro y cinco legos de la dha. orden, que llevaron once dias y casas en aquella provincia a costa de la Rl. hacienda de los quales se registraron en Sevilla los treynta de ellos y la de los ocho restantes se cometió a cadiz a uno de los Jueses deste tribunal que allí asisten y los dhos. religiosos son los siguientes:

Fecho

el Pe. fr. Joseph sobrino Sacerdote, a quien el comisario general de su Religion nombro por superior desta mision,

el Pe. fr. Miguel hernandez Sacerdote,

el Pe. fr. Juan de samora Sacerdote,

el Pe. fr. Ygnacio del rrio Sacerdote,

el Pe. fr. Manuel de Arroyo Sacerdote,

el Pe. fr. Diego Manzanares Sacerdote,

el Pe. fr. Ignacio Pachon,

el Pe. fr. Franco. sanchez Sacerdote,

el Pe. fr. Jayme de casanova Sacerdote,

el Pe. fr. Miguel perez Sacerdote,

el Pe. fr. Lucas Bermudez Sacerdote,

el Pe. fr. Joseph santin corista,

el Pe. fr. Juan de Uparte Corista,

el Pe. fr. Joseph diez Corista,

el Pe. fr. Juan de no lleo corista,

el Pe. fr. Franco. garsia Sacerdote,

el Pe. fr. Juan de la peña Corista

A Nicaragua

Nota

los viii. religiosos ultimos de los cccv que contiene este asiento se registraron en la ass. de cadiz Ante d. Franco. lorenzo del Sr. Julian Jues ofizial de esta casa como parece de la dha. reseña que quedo original con los autos to cantes a esta mision lo qual se noto en el despacho que se les dio a los dhos. Religiosos y en el libro de Religiosos—

El Pe. fr. Juan de aguado lego,
El Pe. fr. Dionisio de herrera Sacerdote,
El Pe. fr. Domingo Ramo Sacerdote,
El Pe. fr. Antonio de Soto Sacerdote,
El Pe. fr. Diego Moreno Sacerdote,
El Pe. fr. Pedro noguero Sacerdote,
El Pe. fr. Bartolome romero lego,
El Pe. fr. Manuel de la cruz Sacerdote,
El Pe. fr. Pedro Mercado Sacerdote,
El Pe. fr. Juan de paz, Sacerdote,
El Pe. fr. Gerardo Lucado Sacerdote,
El Pe. fr. Joseph Roca Sacerdote,
El Pe. fr. Joseph Gimbernat Corista,

## Los ocho de cadiz.

El Pe. fr. Geronimo de Dora Corista,
El Pe. fr. Saluador Gibert Corista,
fr. Pedro Coronado Ydem,
fr. Thomas Perez Lego,
fr. Diego Cauallero Sacerdote,
fr. Pedro falguera Corista,
fr. Marcelo de Rojas Sacerdote,
fr. Domingo fernandez lego,

X

que los dhos treynta y ocho religiosos que se despacharon como queda referido a la dha Provincia de Nicaragua en virtud de cedulas de S. Mgd. a costa de su Real hacienda y carta de aprovacion que se presento y el dho despacho se dio y librado y para che que se despacho a la Provincia de Honduras Dueño, Juan Roque de Pereira =

## Onze de Junio

Al Peru

Los autos deeste numero quedan con los del num. ce vij.

Neccvj

Se despacharon a la Provincia de Chili y santa cruz de la Sierra en las Provincias del Peru los Padres:
Ygnacio, osona sacerdote y
Miguel Gil Theologo de la compañia de Jhs por quenta de los diez y siete religiosos de la dha compañia que por cedula de onze de Julio de 1600 — ce — iii se concedieron para dhas misiones a Pedro de espinar de la dha compañia y Procurador general de las Provincias de Yndias a costa de la Rl hacienda:
A los quales dhos dos religiosos se les dio despacho de embarcacion en virtud de cedula de S Mgd y aprovacion que presentaron en el Navio nombrado nuestra señora del Rosario y las Animas maestre Dn Laureano Ximenez moreno uno de los de la flota de Tierrafirme Gen.l conde de Taracena dilla;

X

## En dho dia

Al nuebo Reyno de quito

Los autos deeste num. quedan con los del Num. ce vij

Neccvij

Se despacharon quatro religiosos de la Compañia de Jhs por quenta de los treynta que por cedula de ccc de Noviembre de 1600 — ce — iii se concedieron a costa de la Rl hacienda, a el Pe Pedro calderon de la misma compañia para las misiones que su Religion tiene en el nuebo Reyno de Granada y provincia de quito y son los siguientes:
Pe, Carlos de Morales Sacerdote,
Pe, franco de sandoval teologo,

Pe. Diego de Miranda, Ste.
Pe. fer(n)ando Martines Theologo,
A los quales dhos quatro Religiosos se les dio despacho de embarcazion en virttud de cedulas de S. Mgd. y carttas de aprovazion en el navio nombrado Jhs. Mª y Joseph, S.n Antt.º y S.n Nicolas de Varº Mre. Juan fermin de las pidea uno de los de dha flota de tierra firme General conde de Zaucedilla:

En dho dia.

Nº eee viij

A filipinas

Se despacharon cinco Religiosos de la compañia de Jhs. Islas y las filipinas y Marianas por quenta de los setenta Religiosos y ocho Coadjutores que a costa de la Real hacienda se concedieron a esta Religion pudiesen pasar a ellas por cedula de ve(i)ntte y tres de Marzo de mill seiscientos y ochenta y seis para la reduzion y enseñanza de los Naturales dellas y son los siguientes:

Acata

El Pe. Augustin de Cabrera Ste.,
Pe. Miguel Pasitivero Yden,
Pe. Blas garzia Theologo,
Pe. Saluador Molins Yden,
Pe. Pedro Morio Yden,
A los quales dhos Religiosos se les dio despacho de embarcazion en virttud de la carta de aprovazion que presentaron y de las cedulas que presentaron y de las Rs. cedulas que quedan sitadas en el

Sacramento en el navio nombrado nuestra Sra. de los dolores Mre. dn. Antonio Gomez de Ossia uno de los de la flota que se despacha a la Provincia de nª Sª... a cargo del gl. don Ygnacio de Barrios leal, Cavº de la orden de Calatrava:

En dho dia ee v de Junio

Nº eee xe

Caracas

Los Padres fr. Miguel de Plasencia,
fr. Joseph de ensa,
fr. fluxencio de seuilla, Y
fr. Pedro Joseph de Seuilla, todos quatro sacerdotes, Y de la orden de Capuchinos se despacharon a la misiones que esta Religion tiene en caracas en lugar de otros quatro que se an de encaminar al nueba Mision de santa Marta, a costa de la Real hazienda, a los quales se les dio despacho de embarcazion en virttud de cedula de S.Mgd. en el Galeon Patache de la Margarita de la Armada que se despacha a tierra firme relevandoles del derecho de la haueria en atencion a expensas de la Rl. Hazienda y ser de la orden de S. Francisco;

En ee vij de Junio.

Nº e L

Acata
Pedro

A filipinas
franza

El Pe. fr. Antonio de santo Domingo descalzo de la orden de sn. Fran(cis)co, Custodio comisario a postolico y Procurador Gen. de la Provincia de san Gregorio de las yslas filipinas se despacho a ellas con
fr. Miguel Bayor su compañero que binó de aquellas Yslas y cinquenta Religiosos y seis legos descaldos

En Virtud de l.as de Su Mg.d Y a expensas de la R.l Hacienda y los Cinquenta y seis Religiosos son los sig.tes

- fr. Fran.co de S.n Juan Evangelista, s.te
- fr. Fran.co de S.n Augustin, s.te
- fr. Antonio de la torre, s.te
- fr. Antonio Montañez s.te
- fr. Diego Marzoaga, s.te
- fr. Joseph Catalan s.te
- fr. Ygnacio Ybri, s.te
- fr. Pedro de S.n Joseph, s.te
- fr. Domingo Martinez, s.te
- fr. Juan Fernandez, s.te
- fr. Joseph zerdan, s.te
- fr. Visente, Ingles, s.te
- fr. Miguel Roca s.te
- fr. Blas Zubieta, s.te
- fr. Domingo Pardo s.te
- fr. Martin Aleman s.te
- fr. Joseph Gomez s.te
- fr. Joseph Martinez s.te
- fr. Pablo Machuca, s.te
- fr. Julian dela Os, s.te
- fr. Bartolome del s.mo sacram.to s.te
- fr. Diego de S.ta Rosa s.te
- fr. Joseph de S.ta Ana s.te
- fr. Alonso demuedas s.te
- fr. Fran.co deconsuegra s.te
- fr. Luis Briviega s.te
- fr. Bartolome decañabera s.te
- fr. Manuel de Madrid, s.te
- fr. Juan de Leones s.te




- fr. Mathias de Valdesoto s.te
- fr. Mathias de Granarula, s.te
- fr. Miguel, de Gamonal s.te
- fr. Nicolas de S.n Joseph s.te
- fr. Gaspar de S.n Buena Ventura s.te
- fr. Fran.co dela Natiuidad s.te
- fr. Fran.co de S.n Joseph, s.te
- fr. Antonio de S.ta Theresa s.te
- fr. Fran.co delos santos s.te
- fr. Juan de S.ta Maria, s.te
- fr. Pedro del espiritu s.to s.te
- fr. Pedro deolmeda s.te
- fr. Pedro decostantinas s.te
- fr. Matheo del espiritu s.to s.te
- fr. Carlos del domzeg.on s.te
- fr. Juan de Montanchez s.te
- fr. Juan Bau.ta de Feria s.te
- fr. Benito deza Ufra s.te
- fr. Miguel de cogolludo s.te
- fr. Augustin de Madrid s.te
- fr. Thomas de Morales s.te
- el Herm.o fr. Fran.co demontilla lego.
- el Herm.o fr. Juan de S.n Joseph lego.
- fr. Thoribio del monti s.o lego,
- fr. Luis de S.n Pedro lego.
- fr. Ant.o dela concep.on lego,
- fr. Ygnacio degranada lego.

E Alos quales dhos Cinquenta Y ocho Religiosos se les dio Despacho de embarcazion en el navio nonbrado nuestra S.ra delas Merz.s, M.e d.n Luis de solis Uno delos dela flota de R.l Ar.da Gen.l d.n Ygnacio de Varas le alçaua deno haver presentado dicho comisario Carta deaprouazion, de los dhos Religiosos se dio fianças porsuparte, en virtud de Auto dela sala de Gov.o de que se presentaria en Cartaja dentro dedos meses y que la dha fianza otorgo Miguel de Azedo,

100 — v

Rea. de la cassa. Ante Matheo Felis de Pineda no ss. por el oficio de Juan Carlos de la Peña que lo es de Camara de esta casa de que tomo la razon la parte del Real fisco;

En ccc viij del dho.

Wel j — El Mo. fr. Juan Roger de la orden de san Benito se despacho a las Provincias del Peru donde va por Prior del oficio que su religion tiene en aquellas Provincias y a otros empleos que le encargan por su prelado, con

fr. Feles Chozo Pons, sacerdote su compañero de la dha orden. En virtud de cedula de Su Mag. en qualquiera navio de la flota de tierra firme —

Al Peru

Nota

El dho fr. Juan Roger despacho un criado en cadiz como parece en este 2

En dho dia

Wel y — El P. fr. Adrian de Piña de la orden de san Aug. calzado se despacho a su Provincia del Sto. nombre de Jhs de la ciudad de Mexico de donde vino a estos Reynos y buelve a ella en virtud de cedula de S.M. y en qual quiera navio de los de la flota —

a n. Espa.

En j de Julio

Wel ij Fecho — El P. fr. Juan de los Reyes de la orden de san Fran. se despacho a la Provincia de Jalisco con treçe religiosos y un lego de la dha orden de los veinte sacerdotes y dos legos que le esta conçedido para las misiones de Cohahila y el nayarit a expensas de la Real hacienda por cedula de diez y ocho de septiembre de seiscientos noventa

A Jalisco — franzas

100 — v — 303

y quatro que original queda con los autos tocantes a este asiento y los dhos catorze religiosos son los siguientes —

fr. Pedro Martin ss.
fr. Manuel Borrego ss.
fr. Salvador Morales ss.
fr. Juan Maylo ss.
fr. Balthasar Carrasco ss.
fr. Juan Albirez ss.
fr. Fran.co Navarro ss.
fr. Diego Peñaloza ss.
fr. Ant.o Tiuno ss.
fr. Juan de Lara ss.
fr. Juan Serrano ss.
fr. Joseph Benitez ss.
fr. Fran.co Rodriguez ss.
fr. Diego Ve... Lego.

Fueron los dhos catorze religiosos que en virtud de la cedula citada se despacharon a la Provincia de Jalisco con el dho fr. Juan de los Reyes en el navio nombrado Ntra señora de las merçedes S. Fran.co de Paula uno de los de la flota de n. España por haver presentado el dho fr. Juan de los Reyes patente del Comisario Gen.l de Indias de su religion que reside en la corte en que le nombra por comisario de los dhos religiosos como por la dha cedula se manda y a causa de no haver presentado en esta casa carta de aprovaçion de ellos en virtud de auto de la sala de govierno se obligo a ello Miguel de Acevedo vezino de esta ciud. de Vasq. de la fiança que se dio en el asiento de la mision de los descalsos de Filipinas que esta asentada en ello

En y de Julio

W. el uij — El Presentado fr. Rodrigo de calbo Zamora del

Al Peru

El Real [?] orden de nra. Sra. dela Md. Redem-
cion de Cautivos se despacho alas Provincias de el
Peru donde ba por Vicario Gen. de su Religion con-
— el Presentado fr. Ygnacio Henriquez su [?]te, 2,
— el Lector fr. Manuel Garrido su compañero, 2,
— fr. Joseph Vaquero lego,
A los quales dho Vicario Gen. dos compañeros su
orden y lego se les dio despacho de embarcacion
en virtud de cedula de SMg. en qualquier na-
vio dela flota de tierra firme y el dho Vica-
rio gen. despacho [illegible] otros como pa-
rece en el a 44.

En vij del dho

Wel v — El Pe. fr. Manuel de mon Sabal de la orden — a N. Espa.
de S. Fran. se desp. alas Provincias de nueba España donde
ba por comisario Gen. de su Religion con,
— fray Manuel Ximenez su secretario Gen.,
— fr. Geronimo Lopez predicador su compañero,
— fr. Juan Albarez corista escribiente, dela dha orden,
Los quales dhos Comisario Gen. y dos compañeros y escri-
viente se despacharon alas Provincias de nra. Espa. a costa
dela Real haza. en virtud de cedula de SMg. sin
embargo dela orden espedida el año de 108 [illegible]
que no se acudiese con aviamiento a los comisarios
y Vicarios Generales de las Religiones que pasasen
alas Yndias =

En ee vij de Julio

Wel vj — El Pe. fr. Juan dela cruz de la orden de los carmes — A quito



Litas descalços se despacho ala Provincia de quito donde buel-
be en virtud de cedula de SMg. a bivir en el convento que
su Religion tiene en aquella Jurisdicion en la fuente de
Caravanga [?] y el dho despacho se dio para qualquie-
ra navio dela flota de tierra firme =

En ee de Julio

Wel vj — El Lido. d. Fernando Garcia de espinosa clerigo presbitero — al Peru
natural dela ciud. delos reyes en las Provincias del peru
se despacho a ella en virtud de cedula de su Mgd.
para qualquiera navio dela flota de tierra firme.

En [illegible] de Agosto

Wel viij — El Maestro d. fr. Pedro dela serena dela orden — Ydem
de S. Geronimo electo obispo de la Yglesia cathe-
dral dela ciud. de Truxillo en las Provincias del
Peru se despacho a aquella tierra y lleva consigo a
— el Pe. fr. Juan dela serena dela misma orden, 2a,
— el Lido. d. Joseph [illegible] de capilla clerigo presbitero,
que las dhas dos personas se despacharon a la dha ciud.
de Truxillo en compañia del dho obispo para todos,
se dio despacho de embarcacion en virtud de ce-
dula de SMg. y en virtud de auto dela sala
de Govierno en el Galeon nombrado nuestra Sra.
dela estrella uno delos dela Armada que se des-
pacha ala Provincia de tierra firme a cargo
del General Conde de [illegible]
[illegible] de Mar y Guerra d. Fernando
Chacon y en conformidad del dho auto que
queda con los recaudos [illegible] se pre-
vino en el presente [illegible] la Real

cedula que por parte del dho obispo se ofrecio)
en que Su Mag.d le relevaria de la paga del der.o
de averia y de la familia que llevare p.a
que en defecto de no presentar la recobrasen
en aquella ciud. lo que deviere a los dhos derechos
y de las personas del dho fray Juan de la zerena
y el Lido. don Joseph Bravo y las demas que alli
despachare de los criados que se le concedieron
al dho obispo =

Onze de Agosto — A las charcas.

N e l 14 — Se despacharon a la Provincia de S.t Ant.o
de las charcas en las del Peru catorce religio-
sos de la orden de S.n Fran.co de los veinte y dos que
por cedula de dize de la pasada de
1604 se concedieron de mision a la
dha Provincia a costa de la R.l hacienda.

N e l

Aqui los catorce reli-
giosos de la serena
que pasaron en esta
ocasion.

Fueron los dhos catorce religiosos que por quenta
de los veinte y dos que estan concedidos a la dha
Provincia de S.t Ant.o de los charcas a los que a les
se les dio despacho de embarcacion en el navio
nombrado nuestra S.ra de Gracia de que es maestre
Juan Rodriguez de la Feria uno de los de la
flota de tierra firme =

N e l



Onze y dezis.te

N 2. — A el Mtro. fr. Juan de la Guerra y
fr. Blas de Leon religiosos de la orden de n.ra S.ra de la
Merced que binieron a estos Reynos de la Isla de S.to
Domingo se despacharon a ella donde bueluen
en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera
navio de la flota de tierra firme =

Los eclesiasticos que se despacharon en Cadiz a la
Provincia de la nueva Esp.a este año de 1605
en la flota de don [illegible] Ygnacio de Barrig.[illegible]
cav.o de la orden de [illegible] de Calatrava y los reca-
dos tocantes a el n.o que quedan en el legajo
n.o 5 de este año de 1605.

N 1 — El P. fray Angel Serna
de la orden de S.n Fran.co custodio de la
Provincia de Mechoacan se des-
pacho en Cadiz en once de Julio
de 1605 y bueve a su
Prov.a de Mechoacan en virtud
de cedula de su Mag.d en el navio
n.ra S.ra de Nazareno que es de [illegible]
con azogues dueño D. [illegible]

1605

N.º LVI El P. fr. Fran.co Ruiz de la orden de S.n Fran.co provinçial de la Prov.a de S.t Joseph de Yucatan se despacho en Cadiz en vij de Ju-Ulio del dho año de 1605 a la dha su Provinçia donde es vezino en birtud de Zedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

N.º LVII El Lic.do D. Felix Badenas se despacho en Cadiz en vij de Jullio de 1605 a la nueva España donde va presentado a una raçion de la Iglesia Catedral de la Ciu.d de la Puebla de los Angeles en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota y asimismo el dho D. Felix des dos criados como pareçe en este

N.º LVIII En vj de Jullio de 1605 se despacharon en Cadiz xiiij Religiosos de la orden de S.n Augustin de los 22 que estan conçedidos para yr a la Prov.a

 346

de la nombre de dhos de las nueva España a la Alternativa de officios de la Ciu.d de Mexico del P.e M.o fr. Joseph Sosa de la dha orden predicador de su Mag.d y Procurador general della por zedula de [illegible] de Nov.e de 1604 son los siguientes

fr. Nicolas Ruiz
fr. Joseph de Colarte
fr. Ant.o Perez
fr. Ju.o de Araujo
fr. Luis de Barbona
fr. Ant.o Albarez
fr. Juan de Alba
fr. Baltasar Sanchez
fr. Alonso de Samadia
fr. Pedro Cavallero
fr. Benito Velez
fr. Andres Plaza
fr. Ber.do Martinez
fr. Miguel de Aguilar
que son los dhos Catorze Religiosos

que por quenta de los ee refe
ridos se despacharon a costa
de la dha a su Provincia del
mo nombre de los de la nueba España
en conformidad de la R.l zedula de
diez de nov.re de 1700 cc ui.
para la de Alemania ba de oficios
de la de Mexico Y a todos se les
dio despacho de embarcacion en virtud de
Zedula de su Mag.d y Carta de
aprovacion del conss.o en qualquiera
navio de la flota.

N.º L x. D. Domingo Antonio Vallo
Bandujo se despacho en Cadiz
a la dha Prov.a de nueba España
donde va presentado a una Ca
nongia de la Yglesia Catedral
de la Ciu.d de la Puebla de los An
geles en virtud de Zedula de su
Mag.d en 4 de Julio de 1700 cc V.
Y assimismo el dho Canonigo despachò
un Criado soltero como parece



N.º L vj. El P. fr. Joseph Rosales
de la orden de Predicadores se des
pacho a la Provincia de Oaxaca
en virtud de zedula de su Mag.d
en qualquier navio de la dha flota
y dho despacho se dio en Cadiz en
e ... de Julio de 1700 cc V.

N.º L vij. El P. fr. Christoval Alonso
Barroso de la orden de S.n Fran.co
se despacho en Cadiz en ... de Julio de
1700 cc V. a la Prov.a del S.to Evan
gelio de Mex.co donde vuelbe
en virtud de zedula de su Mag.d en
qualquiera navio de la dha flota.

N.º L viij. El S.r D. D. Diego Gonzalez de
Arandia se despacho en Cadiz en ...
de Jullio de 1700 cc V. a la Prov.a
de la nueba Galicia donde va presen
tado a una Raz.on de la dha ciudad
de Guadalaxara, en virtud de

1600

Cedula de su Mag. y en qual q.a na-
bio de la dha flota de N. Esp.

Dn Don Manuel Rubin de Celis
se despacho en 14 de enero de 1600
de 1600 a la Prov. de N. Esp.
donde va presentado por Maestrescuela
de la Yglesia Catedral de la Ciud.
de Chiapa en virtud de zedula de su
Mag. y en qual quiera navio de la
dha flota.

Dn El Dr. D. Diego Camacho
Zavala se despacho a las Islas
Philipinas a donde va presen
tado a la Yglesia Catedral de la
Ciud. de Manila a el Arçobispa
do de esta Yglesia en virtud de
Zedula de su Mag. y decreto del
Conde de Monte Rey Presidente
de esta Casa y del Rl. y Supremo consejo
de Yndias en qual quiera navio

348

1600

de la dha flota de N. Esp.
Y se advierte que el dho Ar-
zobispo no presento en esta
Casa los executoriales del
dho Arzobispado a causa de
haver sido presentado estando
a bordo y por el decreto refe-
rido se mando que no obs-
tante se le diese el desp.
y llevar en su Comp. un primo
hermano y dos criados como
parece en este 19

Dn El P. Fr. Ju.o de Avila de
la orden de S.n Fran.co custodio
de la Prov. del S.to Evangelio de
Mexico se despacho a aquella tie-
rra donde vuelbe en virtud de zedula
de su Mag. y en qual quiera navio
de la flota.

Dn El P.e M.o Fr. Domingo de
Sobsa y
Fr. Gabriel Guerrero de Saavedra

de Predicadores se despacho en
Cadiz a su Provincia de S.n Vizente
de chiapa en Virtud de Zedula de
su Mag.d y en qualquiera navio
de la dha flota en cadiz en 14
de Jullio de 1700

Los eclesiasticos y Religiosos que se despacharon en la Ciudad
de Cadiz en la Armada y flotta de tierrafirme Gen.l
el Conde de Sauzedilla son los sig.tes Cuios Recados que
dan con los Antecedentes

N.o 1 — Fr. Martin de Landaeta del
orden de n.ro P.e S.n Fran.co Sermmg
de la Prov.a de S.ta fee en el nuebo
Reino de Granada se despacho
en Cadiz a la dha su Prov.a en
Virtud de Z.la de su Mag.d en qualq.a
navio de la flotta de tierra firme q
va con la dha Arm.da y lleva a

El Herm.o claudio de Rivera dona
do de su orden en virt.d de tha z.la

 319

N.o 2 — Fr. Antonio de Arjona de la orden
de S.n Fran.co Custodio de la Prov.a
de S.ta fee en el nuebo Reino de
Granada se despacho a aquella
tierra y lleva a

El Herm.o claudio de Pricheat
Donado de su orden en Virtud
de z.la de su Mag.d en qualquiera na
vio de la flotta de tierra firme

N.o 3 — El M.R. fr. Joseph Ber.do de
quiros de la orden de S.n Aug.n
Predicador de su Mag.d y Provincial
de Gen.l de las Prov.as de quito
y S.ta fee se despacho a la de Lima
donde es hijo el qual se dio en
Cadiz en 14 de Julio de
1700 en virtud de zedula
de su Mag.d en qualq.a navio de
flotta la Armada de despacho
en Criado como parece 103

Nº le vj — El P. fr. Alonso de Morales de la orden de S.n Augustin se desp.o en Cadiz en 12 de Ag.to de 1700CCV a la Provincia de quito en virtud de zedula de su Mag. y en el navio de aviso que se despacha a t. firme Dueño D.n Ignacio de chaves:

Nº le vj — El D. D.n Andres de Olmos se despacho en cadiz en 8 de sep.e de 1700CCV. por Racionero de las Yglesia Catedral de la Ciu.d de S.n Tiago de Cuba donde va presentado en virtud de la de su Mag. y en qualquiera navio de la d.ha flo ta de t.a firme con.

Thomas de Olmos su sobrino criado en conformi.d de d.ha R.l Z.a

Nº le vij — El Presentado fr. Fran.co Gonzalez de la orden de S.n Aug.n se desp.o en Cadiz en veinte de sep.e





... y noventta y un.o a la Au.a de Panama adonde a de residir tiempo de quatro años Francisco de S.n Juan del Prado su S.mo Cap.n de Infanteria de aquel Presidio. ... que lleva D.n ... desp.o en virtud de zedula de su Mag. en qual.a navio de la flota de t.a firme.

Nº le — El P. fr. Joseph de Mora de la orden de Predicadores se desp.o en Cadiz en 8 de sep.e de 1700CCV a la Provin.a de S.n Ju.n Bau.ta del Peru donde es procurador Gen.l y vuelbe a ella en virtud de la de su Mag.d en qual.a navio de la flotta de t.a firme:

Nº le — fr. Diego Marin de Velasco de la orden de S.n Aug.n se desp.o en cadiz en 8 de sep.e de 1700CCV a la Provin.a de quito ... y ... desp.o en virtud de decreto del Conde de Montellano Gouernador

1700

del R.l y Supremo Cons.o de Yndias
y r.n que quedan con los Documentos
tocantes a ello qualquiera navio
de la flota de tierra firme.

Nº 1000 ij — El P. fr. Daniel de la Mano de la orden de Predicadores se despachó en cadiz en 7 de sep.e de 1700 a la Provincia de Benezuela donde vuelbe en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la flota de tierra firme.

Nº 1000 iij — El P. fr. Juan de las llagas de la orden de S.n Augustin de la Congregaz.n de la India oriental se despachó a las Provin.as de Nueba España y las Philipinas y al Puerto de Macan, a el Recobro del Cuerpo del Benerable siervo de Dios fr. fernando de S.n Joseph que padecio Martirio en el Japon y dho despacho se dio en Cadiz en

1700

virtud de zedula de su Mag.d y de-
creto de D.n Ju.o Baut.a de Uriarte
Juez oficial de esta Casa para qual-
quiera navio de la flota de tierra
firme en e ij de sep.e de 1700.

Nº 1000 iiij — El B.r D.n Pedro Hipolito de la Parra se despacho en cadiz en dho dia e ij de sep.e de 1700 a la Ciu.d de Goadalaxara en la n.a Esp.a donde va Presentado a una Racion de la Yglesia Catedral de aquella Ciu.d en virtud de zedula de su Magestad en qualquiera navio de la flota de t.a firme. Ias ... no despacho con criado como parece 103.

Nº 1000 v — El B.r D.n Luis Fran.co Romero se despacho en Cadiz a la Ciu.d del Cusco en las Provin.as del Peru donde va presentado por Maestre Escuela de aquella Ciudad en

1700 (left) — 1700 (right) — 352

Vertud de Zedula de su Magestad
en qualquiera navio de la dha
flota de tierra firme en el de sept
de 1700

Nº CCCXI — El Rdo. Fray Pedro Bermejo
de la orden de Predicadores de las
Prov. de Castilla se despacho en Cadiz
en dho dia de sep.e de 1700
al Reino de chile por Regente de
los estudios de aquella Provincia
en virtud de zedula de su Magestad en
qualquiera navio de la flota de tierra firme

Nº CCCXII — El Mo. fr. Ygnacio de quesada
de la orden de Predicadores se
despacho en cadiz en e de sep.e de
1700 a la Prov. de quito de donde
es natural, y Buelbe con el
Hermano fr. Miguel de San Juan Religioso
Lego de la dha orden su Compañero y a
los Referidores se les dio despacho de em
barcacion en virtud de R.l Zedula de su Mag.d
en qualquiera navio de la flota
de tierra firme despacho el

dho Mo. fr. Ygnacio de quesada
en Cadiz se libro como parece 105

Nº CCCXIII — D. Sebastian Perez de Rubio
se despacho en Cadiz en e de sept.e
de 1700 a la Prov. de quito
donde va presentado a una media
Racion de la Yglesia Cathedral
de la Ciu.d de S. Juan de aquella Prov.
en virtud de R.l zedula de su Mag.d en
qualquiera navio de los de la flo
ta de tierra firme y asimismo
despacho de Cadiz como parece 108

Nº CCCXIV — El Dr. D. Juan Antonio de
Medina se despacho en cadiz
en e de sep.e de 1700 a la
Ciudad de Panama en la Prov.
de tierra firme donde va presen
tado por Mre escuela de la Ygle
sia Catedral de aquella Ciu.d en
virtud de Zedula de su Mag.d y
en qualquiera navio de los

1600 ecc

de la dha flota de tierra firme
y assimismo despº quatro negros
como parece 103

nº 1600 El Lizdo Dn Domingo Gonzalez Z
Sotomr se despº en Cadiz a la Ciud del
Cuzco donde va presentado a una
Racion de la Yglesia Catedral
de aquella Ciud. y el dho despº se
dio en Cadiz en 11 de Sepre del
1600 ecc y en virtud de zedula de
su Mag en qualquiera nauio de la
flota de tierra firme y assimismo
lleua un criado solo como parece 104

nº 1600 El Dr D. Mattheo Barquez
Melendes se despacho en Cadiz
en 8 de Sepre de 1600 ecc a las
Prouincias de Tucuman donde va
presentado al Arcedianato
de la Yglesia Catedral de la dha
Prouincia y assimismo despº un
criado y un negro como pare
ce en este 104

353

1600 ecc

nº 1600 El Lizdo Dn Juan de Larreca
Albarado se despacho en Cadiz
por fiscal de la Audiencia de la Ciud de
Cartagena y se le dio el dho despº
de embarcarse en 11 de Sepre de
1600 ecc en virtud de zedula
de su Mag y auto de los dhos Dn
Juan Bautta de Aguinaga y Dn
Franco Tost del Umillian en el na
uio nombrado la ssma trinidad dueño
Dn Diego Perez de Lanaro uno de
los de la dha flota de tierra firme
y assimismo el dho fiscal despº
quatro criados como parece 104

nº 1600 El Mº fr Nicolas de Montoya
de la orden de Predicadores que va
por estos Reynos a diferentes dependen
cias de su Relign se despacho a la
Prouincia del Reyno de Chile en virtud
de zedula de su Mag en qualquiera
nauio de la flota despº un negro

Traspe de aquella tierra y lo
que se bolbe a ella en virtud de dha
y esta sentado en este 105

Nº tres Cinq. En [illegible] de sep.re de 1700 se
despacharon en Cadiz en virtud de
zedula de su Mag.d y assi doce
[illegible] Religiosos de la orden
de Capuchinos, ae lobisp.do de Sta. Marta
a la Combersion de los Indios Gua
xiros, confinantes con el Rio de las
Hacha y son los sig.tes
fr. Pan.co de Murcia
fr. Benito de Valencia
fr. Bartolo de las Useras
fr. Bernardo de Valencia
fr. Evangelista de Valencia
fr. Mauricio de Lerma
fr. Agustin de Salsadella
fr. Buenaventura de Valdelinares
fr. Miguel Angel de Valencia
fr. Mauricio de Centenigo lego
q son los dhos diez Religiosos



de la orden de Capuchinos
que se despacharon a costa de
la Real Hazienda a las Missiones
q quedan expresadas y a los
referidos se les dio despacho
de embarcasion en virtud de la
[illegible] en el navio Combay
de Portobelo n.ro de ma. la del Ro
sario y Sto. Domingo [illegible] d. Jo
seph Lopez Molero que fue
con la dha a [illegible] de dicha forma

Nº tres Cinq. El Lic.do D. Fran.co de Ponte y And
rade se desp.o en Cadiz a las Pro
vincias del Peru por fiscal In
quisidor del Tribunal de la In
quisision de la Ciu.d de Lima en
[illegible] de sep.re de 1700 en
virtud de zedula de su Mag.d en
qualquiera navio de la flotta
[illegible] y assi mismo desp.o
Dos Criados como parece 105

Nº ccc vj

En Veinte de Sepᵉ de 1Ʉdcc V
se despacharon en Cadiz quatro
Religiosos de la orden de Sn Aug.ⁿ
a la Gouernacion de Popayan
a la Conversion de los Indios tambien
en lugar de seis Religiosos que se es
cusaron de los e iiij que estavan des
pachados a ella a cargo de fr. Franᶜᵒ
Romero de la dha orden a su costa
y son los siguientes

El Rᵈᵒ fr. Luis Suarez de ...
El lector fr. Felix Echenique de ...
El Hermᵒ fr. Franᶜᵒ Calvo lego
El Hermᵒ fr. Ygnacio del Santᵐᵒ Sacram.ᵗᵒ

Que son los dhos quatro Religiosos
que se despacharon a su Costa a la Go
vernacion de Popayan en lugar de
los seis que se excusaron de los
e iiij despachados a ella y a estos
se les dio despacho de embarcacion
en virtud de decreto del Conde



de Montellano adelantado
de Yucatan Govᵒʳ del Consᵒ en
Conformidad que tubo para ello q
uno y otro queda original con los
autos tocantes a los e iiij Religᵒˢ
y el dho despᵒ se dio para qualq
quiera navio de la flota de tie
rra firme

Nº ccc vij

Dⁿ Franᶜᵒ de Lara Mogrovejo se le desp.ᵒ en Cadiz en ee iii de Sepᵉ de 1Ʉdcc V a la Ciudad de Durango en la nueva Viscaia donde va present.ᵈᵒ a una Canongia de la Yglesia Cathedral de aquella Ciud.ᵈ y se le dio despᵒ de embarcacion en virtud de la Rl de su Magᵈ y en qualquiera Navio de la flotta de tierra firme y asimismo despᵒ un criado como parece 105 — A la nueva Viscaia en nᵈ Espª

Nº ccc viij

Dⁿ Diego de Aguilar Olivares se despᵒ en Cadiz en Veinte de — A mechoacan

quatro de Septiembre de mil seis
nouenta y cinco a la ciud de
Mechoacan en la nueba España,
donde va presentado a una Racion
de la catedral de aquella ciud en
virtud de Zedula de su Mag. Z en qual
quiera navio de dha flotta de
tierra firme. Y asimismo despacho
un criado como parece en este 105-

Año de 1595

Los eclesiasticos y Relig. q se despachan a las
Provincias de la nueba españa este año de 1595
en la flotta Genl. D. Ju. Gutierrez de la calsadi
lla son los sigtes.

En 22 de Mayo

El Ldo. D. Manuel Perez Izquierdo
zigo Presbitero de Navarra
Aguer. Se despacho a la Provi




de Nueba españa y de alli a la ciud
de Puerto rico, donde va en com
pañia de Estevan de Barros
a entregarse en el Navio nom
mado El Libramiento y de su Maestre
y su carga. Y se le dio despacho de
embarcacion en virtud de Zedula de
su Mag. Y de otros Instrumentos
que presentaron. Y despacho del
embiado de esta Corona en Portug
para qualquiera navio de la
flotta de nueva Españ. Genl. D. Juan
Gutierrez de la Calsadilla; Y el au
to tocante a este asto queda con
el de dho. Estevan de Barros en
este legajo ssr.

En 22 de Junio

El Ldo. D. Juan Fernd. Ribera
se despacho por Canonigo de la

1 Dcee Vy

Yglesia Catedral dela Ciu de Ca
racas en virtud de la Orn de su Mag
en qualquiera Navio de la dha
flotta de Nu España la misma
deisp en viado q traso de aquella
Yglesia como parece 111.

Encc Vy de Junio

2º y

El Pe fr Felisiano Lopez
dela orden de S Fran se despache
a la Prov de Sta Elena dela
florida con ee Relig Saserdotes
y dos legos de su orden en que va
yncluso el dho fr Felisiano
los Viij de ellos ala nueba Mision
de S Salvador de Mayaca y San
Antonio de Anacape la Conv
de S Joseph de Toxoro = y ala Prov
de Cacique Cantor y los demas
Cumplimto a los ee y referidos
para que se empleen en las

Nota
Lopez y Relig
dela orden de S
Fran Conti en
este Asso no hi
sieron el viaxe
en el Navio q
en el se refiere
sino es en el
Sr el Sº christo
del Ang Mre
Joaquin de
Almanesto
de los de la dha
flotta

1 Dcee Vy

351

Misiones dela florida Sto
dos en Virtud de la Orn de su Mag
y a Costta de su Rl Haza son los
Siguientes:

El dho Pe fr Felisiano Lopez
fr Ygnacio de Castanio Corista
fr Fernando de Ramos Idem
fr Miguel Carrillo de
fr Lorenzo Santos de
fr Miguel Saez de
fr Angel Miranda Idem
fr Doml Pose Idem
fr Domingo Basques de
fr Ju Anto Bermudes de
fr ~~Franco Anto de th Cada~~
fr Anto Morales de
fr Polycarpo Maldonado de
fr Alonso de Sn Jurgo de
fr Ju Paga Aranz de
fr Alonso Bandoves de

1700 y 7

fr. Antto. Felis Guerta saserdote
fr. Antto. de Villarroel Ydem
fr. Thomas Ordoñes Ydem
fr. Antto. Bormas Ydem
El Herm. fr. Fran.co de S.n Diego lego
El Herm. fr. Mig.l Herrera Ydem

Que son los dhos ce y Relig.s que se despacharon a las Misiones expresadas y a los Referidos se les dio despacho de embarcasion en el Navio nombrado nra. S.ra del Buen biaje y S.n Miguel mre. D. Melchor Cassano mro. de la dha flota de Nueba España:

Pasaxs. por Cadiz

N. iij fr. Juan de Paris de la orden de S.n Aug.n se desp.o a la Prov.a de chile donde Buelbe en Virtud de la de Su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota y desp.o por Cu.do como parece 113.

358

1700 y 7

N. viij fr. Rodrigo de la Cruz Prefecto Gen.l de la Compañia y Religion Betlemitica en la N.a España se desp.o a aquella tierra en Cadiz en viij de Jullio de 1700 y 7

Con

fr. Miguel de Sta. Maria su Comp.o de la dha Relig.on Betlemitica

A los quales se les dio desp.o de embarcarion en Virtud de la de Su Mag. en qualquiera navio de la dha flota y el mismo desp.o por Donado q consta en este 113.

N. v. fr. Melchor Nuñez de Torres de la orden de m.a de la merzd. se despacho a la Ciu.d de S.to Dom.o de la Ysla Española donde buelbe en Virtud de 2 de Su Mag.d en Virtud. Digo en qualquiera navio de la flota

1Ddecc VJ

El Lizdo. D. Fran.co calbo villa lon clerigo presvitero

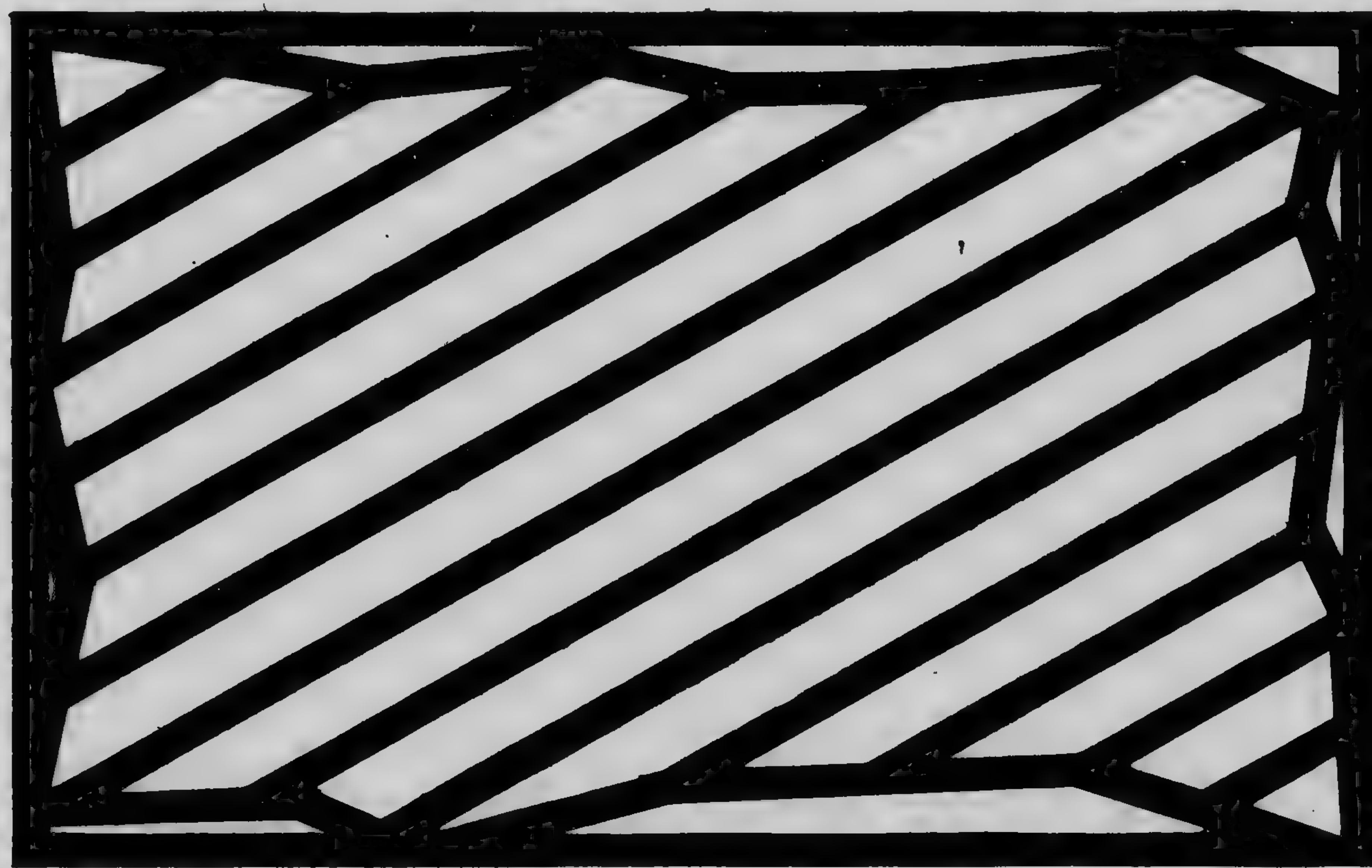
Fr. Buenabentura de Th... doci so de la orde...

El Herm.o Fr...

Comp.a

que las dhas ... pacharon en ...

de 1Ddecc... ... ri mag... mera por ... Concurre ... dos Relig... Comp.a ... en Barcan... dha flo... la paga ... Como se V.e se fue en el A.o 20 del dho Conde.



DOCUMENTO DETERIORADO.

359

V Ddecc VJ

El P. Fr. Pedro Calbo Monje de la orden de S.n Ben.to ...

... valladares ... clesi... en la di... Ddecc VJ ... de la Nue... ... la ... de la ... de la paga ... Haue... ... en ... V.rey.

N.o VJ El M.o D. Fr. ... de la orden de S. Augustin Electo obispo ...

1700 VI

El Lizdo. Dn. Fran.co Calbo villalon Clerigo presvitero

Fr. Buenabentura de Ths. descalso de la orden de Sn. Fran.co y

el Herm.o Fr. Ju.o de Sn. Bar.me su Comp.o

que las dhas tres personas se despacharon en Cadiz en ... de Jullio de 1700 VI. en virtud de las de su Mag.d y ordenes del Cons.o la primera por Capellan del Conde de Canete Virrey del Peru y los dos Relig.s para Confesor y Comp.o y a todos se les dio despacho en Bascaron en la Alm.ta de la dha flota de su Ex.a libres de la paga del derecho de Aberia Como se Refiere en el Asi.o del dho Conde.



1700 VI

El P. Fr. Pedro Calbo Monje de la orden de Sn. Bern.do

El P. Dn. Manuel de valladares de la Comp.a de Ths.

Que los dhos dos Relig.s refferidos se despacharon en Cadiz en ... de Jullio de 1700 VI en Comp.a del Virrey de la Nueva España D. Joseph Sarmiento de valladares en virtud de la ... de su Mag.d en la Cap.a de la dha flota libres de la paga de las ... de la Havera por la Rl. ... ... ... del dho Virrey.

2o VI El ... Dn. ... de Arriaga de la orden de S. Augustin electo obispo

1700 ccvj

de la Yglesia Catedral de la
Prov.a de Yucatan se despacho a
aquella tierra en la Ciud. de
Cadiz en ce vij de Julio de
1700 cc vj llevo a d.
Lic.do D.n Pedro Ladron de Gue
bara Arzobispo... Capp.n
fr. Sebastian de Morales de
ta dha orden de Relig.n de la Comp.a
y a los Referidos se les dio des
desembarque en virt.d de R.l de
Su Mag. y de los Ynstrum.tos
q. presentaron en aquella
Ciu. en q. ... Quen ...
de la ... Hon.do ... E...
de ... Dn. ...
... de la Cotradilla
... por mismo dho ... d...
se ... cinco Criados Solteros como
parece 125

360

1700 ccvj

N.o j.

en e vij Nov.e de
1700 ccvj

Se despacharon ccc vij Relig.s de
la Comp.a de Jhs en virtud de R.l
de su Mag.d y a sus expensas
A las Prov.as del Rio de la plata
tucuman y Paraguai a las Mis.nes
que esta Relig.n tiene en a
quella partes: por quenta de
los ... Sacerdotes y ... Coad
Jutores que estan Concedidos al
P. Ygnacio de ... de la misma
Comp.a para las Referidas Mis.nes
por zedula de ... de ...
de 1700 cc iiij ... los Sig.tes
El P.e Joseph de ... Sac.e
El P.e Ger.mo ... Sac.e
El P.e Antonio ... Sac.e
El P.e Antonio ... Sac.e

El P.e Thomas Rosa Sacerdote
El P.e Pedro Carena id.
El P.e Ju.o de Absola teologo
El P.e Juan Sarradill. Idem
El P.e Seu.an de S.n Mar.n filosofo.
El P.e Miguel Lopez Iden
El P.e Joachin Pradar teologo
El P.e Fran.co Plaza Idem.
El P.e Ju.o Fran.co de Hontar Idem.
El P.e Joseph Mateo Idem.
El P.e Man.l Ridol filosofo.
El P.e Ju.o Montijo Idem
El P.e Eugenio Benino Idem.
El P.e Thom.s Gonz.s Idem
El P.e Man.l Nabarro Idem
El P.e Ju.o Saez Idem
El P.e Fran.co Herrera Idem.
El P.e Juan Marquez Idem
El P.e Joseph Gallardo Idem
El P.e Ju.o Baut.a Sandra teo.o
El P.e Adamo Senero Idem




El P.e Henrrique Luis Peschene fisico
El P.e Juan Nars Coadjutor
El P.e Bar.me Bosque Idem
El P.e Ju.o Baut.a Marra Idem
El P.e Nicolas Dom.o Rosa id.
El P.e Diego Bencarre id.
El P.e Alex.o Duguia filosofo.
El P.e Fran.co de Leon Idem
El P.e Ju.o de Benavente id.
El P.e Joseph Ant.o Nabarro teo.o
El P.e Lucas Sauala estud.e
El P.e Ant.o Machoni filosofo
El P.e Bernave Sanchez Idem.
Que son los dhos treinta Y ocho
Relig.s que se despacharon como
queda Refferido a las Prou.as del
Rio de la Plata Tucuman Y Pa
raguay a costa de la R.l Hazienda
en virtud de 2 de las Mag.d Y
Carta de aprovaz.n de Real

1700 y 14

[illegible] supremo conso. de las Yndias de q.
van la tercia p.te de estrangeros en
conformid. del privilegio q. esta
Relig. tiene por zedula del año
de 1700 y 14. en los Navios que
van de Rexo. a Buenos ayres Due
ño D. Carlos Gallo Serna

En dho dia

No. 4 — El P.e Ygnacio de Frias de la
Comp.a de Jhs. y Procurador Gen.l
de las Provincias del Rio de la P.ta Tucuman
y Paraguai se despacho a ellas
a su costa con:

El Herm.o Sebastian Gonzalez
Coadiutor su Comp.o los quales
Buelben a aquellas partes de don
de vinieron a estos Reinos en vir
tud de zedula de su Mag. en
uno de los Navios de Rexo. q.
van a Buenos aires Dueño
D. Carlos Gallo Serna

362

Año de 1700 y 14

En 14 de Abril del
dho año

No. 4 — El S.r D. Fran.co Xavier Cos
tilla se despacho a la Provin. de
S.ta Cruz de la Sierra donde esta pre
sentado p.a Arcediano de la
Yglesia Catedral de la dha
Provin. en virtud de Zedula de su Mag.
en qualquiera de los Navios de
Rexo. de Buenos ayres m.re D.n
Thomas de la Calzada y van
tanbien de el dho Arcediano
de s.u [illegible] en Criado soltero y un
esclavo negro como parece 120.

Nota: En Cadiz de esp. el dho S.r D. Fran.co Xavier Costilla un Criado soltero en lugar de otro y los dos negros como parece 134

Eclesiasticos y Relig. despachados en Cadiz a B.s ayres y otras p.tes en los dhos Navios de Rexo. Dueño D. Carlos Gallo Serna.

No. 14 — El P. F. Gaspar de S.ta Maria Valdes de la orden de S. Fran.co — Aguero

1DCCVij

se despacho con vn Compañero q no consto el nombre ala Provª de Sn Fran.co de quito de donde vino aestos Reinos. y el dho despº se hizo en Cadiz en virtud de Rl. Cedula de su Mag. en e y de novre de 1DCCVij en qualquier navio q fuese al fame.

N. V. + El Pe. fr. Thomas de Serae del orden de Predicadores se despacho a las Missiones de la china por nueba España en virtud de Rl. Cedula de su Mag. y el dho despº se hizo en Cadiz en ee y de Henº de 1DCCVij para el navio nombrado ma. dela Remedios i dueño Diego Sanchez du ran q fue con el Azogª a nª españa — alachina

N. Vij + El Pe. fr. Antonio de Albeniz dela orden de Sn Fran.co se despacho al Reino de chile por Bs. aires con diez Religiosos desu orden en virtud de — āchile

363

1DCCVij

de Reales Cedulas y ordenes desu Mag. y a sus Reales expensias para las Missiones de aquel Reino y son los sigtes.

El dho Pe. fr. Antº de Albeniz Comisario
fr. Antº Fernandez Paz
fr. Joseph de Melo
fr. Bar.me Delgado
fr. Joseph Lara
fr. Isidoro de Castillo
fr. Joseph Ruiz
fr. Juan Velez
fr. Joseph Suarez
fr. Joseph de Peñalosa
fr. Domingo Casado

que son los dhos onze Religiosos (en que esta incluso) el dho fr. Antº de Albeniz de los quales se tomo Razon de su desembarcacion en Cadiz por Dn. Juan Baut.a de Aguinaga Juez oficial de esta Cassa

en conformid. de las ordenes que
rrecibo de su Mag.d para el havio
de esta Mis.n [illegible] de la Comp.a
de Jhs q paso al dho Reino en
en 4 de Marzo de 1700 cc vij
Aquanto navio q reconoce
para B.s aires dueño D. Juan
de orbea

N vij

fr. Geronimo de [illegible]
fr. Joseph [illegible]
fr. Joseph de la Peña [illegible]
El Herm.o fr. Fran.co de [illegible]
lego de la orden de Capuchinos se
despacharon en Cadiz en iiij de
Abril de dho a.o a las Misiones
que esta Relig.n tiene en Cumana
acosta de la R.l haz.da en virtud de
zedulas de su Mag.d en el navio del
Reg.o que se despacho aquel Puer
to [illegible] Ydem [illegible] de Ma
drones




N vij — Chile

El P.e Miguel de Viñas de
La Compañia de Jhs se desp.o
en Cadiz en 8 de Abril del dho
año de 1700 cc vij al Reino
de Chile con ccc iiij Religiosos
de la dha Comp.a por quenta de
los [illegible] q le estan concedidos
al dho Miguel de Viñas p.a las
Misiones de aquel Reino a cos
ta de la R.l Haz.da Inclusos los Con
ductores en el [illegible] expresado son
Los siguientes

el dho Miguel de Viña Superior
de esta Mis.on
el P.e Carlos Espinola S.
el P.e Nicolas Cifuentes S.
el P.e Juan Conquemberg S.
el P.e Phelipe Bandemeren S.
el P.e Gaspar M.a Garcia S.
el P.e Domingo [illegible] S.
el P.e Vicente Joseph Maria
Gesa sacerdote

El P.e Ant.o Maria Yanel

El P.e Mar.n Vani

El P.e Juan Y.s Zapatta

El P.e Joseph Guillelmo

El P.e Antonio Leica

El P.e Juan Bernardo

El P.e Manuel del hiero

El P.e Juan Grado

El P.e Juan de Rauanal

El P.e Xines Lozano

El P.e Pedro Mayoral

El P.e Juan de [illegible]

El P.e Ber.do Cubero Angeles

El P.e Eugenio de Ledesma

El P.e Mar.n de Leon [illegible]

El P.e Nicolas Barrom

El P.e Fran.co Xauier

El P.e Ber.do Medalli

El P.e Jaime Lanaya

El P.e Gaspar Lopez

El P.e Ju.o Baut.a Louerel

El P.e Melchor Mira



El P.e Fran.co Marqueni

El P.e Fran.co Arena

El P.e Bart.me Alebo

El P.e Fran.co Romero

Que son los dhos treinta y quatro Relig.s en que esta Incluso el Her.o Miguel de [illegible] que se despacharon al Reino de chile por quenta de los quarenta y cinco q le estan concedidos a Costa de la R.l haz.d en virtud de Zedulas de su Mag.d [illegible] q para ello tubo D. Ju.o Baut.a de Aguinaga Juez oficial de esta Cassa Karta de Prova que presentaron del dho desp.o sedio para el quarto nauio de R.s aues Dueño D.n Ju.o de Orbea

N te El R.do P.e fr. Fran.co de Armamendi de la orden de [illegible] de la m.d que vino a estos Reynos a diferentes negocios de la Provincia

Aquiso

de quito se despacho a ella don
de vuelbe en virtud de la R.a
Mag.d en los navios. y porque
del consulado van a cargo y
el dho desp.o se dio en 11 de Mar.co
de 1608

Ne — El M.o D. Frai Martin de Mercadillo de la orden de Predicadores
obispo de la Iglesia Cathedral
de las Provin.a del Tucuman se le
despacho a aquella tierra en Cadiz
en 11 de Abril de 1608
con:
El P.e fr. fran.co Martinez de la dha
orden su Confesor, a los quales
se le dio desp.o de embarcaz.on en
virtud de zedula de su Mag.d para
qualquiera de los navios que se des
pacharon a B.s aires. D.n Car
los Gallo. Y el dho obispo des
pacho tres criados de la cap[illegible]
[illegible] como parece 132





Ne + El D.r D. Fran.co de la Puebla
Gonzalez obispo de la Iglesia
Catedral de la Ciu.d de S.n tiago
en las Provin.a de chile se despa
cho a ella en la de Cadiz en 11
de Abril de 1608 con:
D.n Pedro Martinez de Arguerreg.i
D. Ant.o del valle clerigos pres
viteros sus Capellanes. Y se
les dio despacho de embarcaz.on en
virtud de zedula de su Mag.d en
qualquiera de los navios de B.s
aires. Y el dho obispo despacho
quatro criados solteros como
parece 132

El Lic.do D.n Estevan Guerra
Barrientos clerigo presvitero
vez.o de Medina Sidonia se des
pacho en Cadiz en 11 de Abril
[illegible]

Por Capellan de D. Manuel de
Prado Maldonado Gov.or y
Capitan Gen.l de B.s Ayres dho
desp.o se dio en virtud de auto del
dho D. Juan Baut.a de Aguinaga
subrrogando el dho Capellan
uno de los seis criados q se le con
cedieron al dho D. Man.l de Prado y el
dho auto queda con los tocantes al
desp.o del dho Gov.or

Don Manuel de Espinquetta cle
rigo presvitero n.l de la Ciu.d de
Fuenterrabia en la Prov.a de Guipuzcoa
se despacho en Cadiz en 6 de
Abril de dho año al Puerto de
B.s Ayres por Capellan de Don
Xptoval Mesia de Balenzuela
Cav.o de la orden de S.n tiago q
passa por Gov.or de Rio Bamba el
qual dho desp.o se dio en virtud



de auto del dho D. Juan Baut.a
de Aguinaga que queda con los
tocantes al desp.o del dho Don
Xptoval Mesia de Valenzuela.

El Lic.do D. Pedro Gonzalez
Cav.o clerigo presvitero se desp.o
en Cadiz en 6 de Abril del dho
año a la Prov.a de los Charcas
por Capellan de D. Fran.co Domin
guez Pres.te de la Ciudad de a
quella Ciu.d y el dho desp.o se dio
en virtud de auto del dho D. Juan
Baut.a de Aguinaga q queda
con los tocantes a el dho Pres.te

Ne 4

Los P.es fr. Thomas de aquino y
fr. Pedro Muñoz de la orden de
Predicadores se despacharon
a la Ciu.d de la Puebla de los angeles
en la nueva España en virtud de
Ced.a de su Mag.d en el navio que va
a conducir azogues dueño
Diego Sanchez Duran

Los eclesiasticos y Relig.s q se despacharon en esta ciu.d y Islas de Cadiz en este año de 1700 y onze a las Provin.s de n.a Esp.a en la flota de q.e fue D.n Juan Baut.a Maraval de dos navios q despues della se despacharon a diferentes Puertos de las Ind.s son los sig.tes

En 11 de Julio de 1711

El Presentado fray fran.co de Villalva de la orden de S.to Domingo se despacho a la ciu.d de Mexico con treinta y dos Relig.os de su orden que hizo passar de alli a de conducirlos a costa de la R.l Hazienda a la Provincia del S.mo Rosario de las Islas Philipinas en virtud de Zedulas de su Mag.d y carta de aprovacion del Consejo los siguientes

Notta

La Mission contenida en este asiento hizo el viaxe en el navio que el se expresa siendo dueño D.n Ju.o Baut.a Pataibe de la dicha flota como parece de los autos de su contestacion.

El dho Pres.do fr. fran.co de Villalba
el P.e fr. fran.co Barrera
el P.e fr. Ant.o Arias
El P.e fr. Juan de Angulo
El Padre fr. Baltasar de los Rios
El P.e fr. fran.co Martinez
El P.e fr. Juan Martinez
El P.e fr. Pedro fernandez
El P.e fr. Baltasar de Andueza
El P.e fr. Juan Pineda
El P.e fr. fran.co Perez
El P.e fr. fran.co de Molina
El P.e fr. Domingo Calsedo
El P.e fr. Ant.o de Zavala
El P.e fr. Mauro Falcon
El P.e fr. Jacinto de Luna
El P.e fr. Bartolome de Sabuquillo
El P.e fr. Gregorio Rey
El P.e fr. Joseph de Soares
El P.e fr. Ant.o de Argollanes
El P.e fr. Ant.o Perez
El P.e fr. Joseph de Resaval
El P.e fr. Juan Sanchez
El P.e fr. Baltassar Garcia
El P.e fr. Andres Infantes
El P.e fr. Manuel de Moya
El P.e fr. fran.co Cain y esquibel

1000ccc viij

El P. fr. Bernardino Menbrille
El P. fr. Pedro Carquena
El P. fr. Anto. Rodriguez
El P. fr. Joseph Piña
El P. fr. Domingo de Señas
El P. fr. Alon...

Que son los dhos ...
que se despacha...
presentado fr. ...
a cargo de la ...
la Ciud de Mex...
Provd del ss. ...
Philipinas ...
barcaron en ...
mre Miguel ...
de la flotta ...
Dn Ju Baut...
orden de ...
a Nueva España ...

Nº 4

El P. Lector fr. Juan de ...
de la orden de S. Augustin se despº
a la Provincia de Mexico de

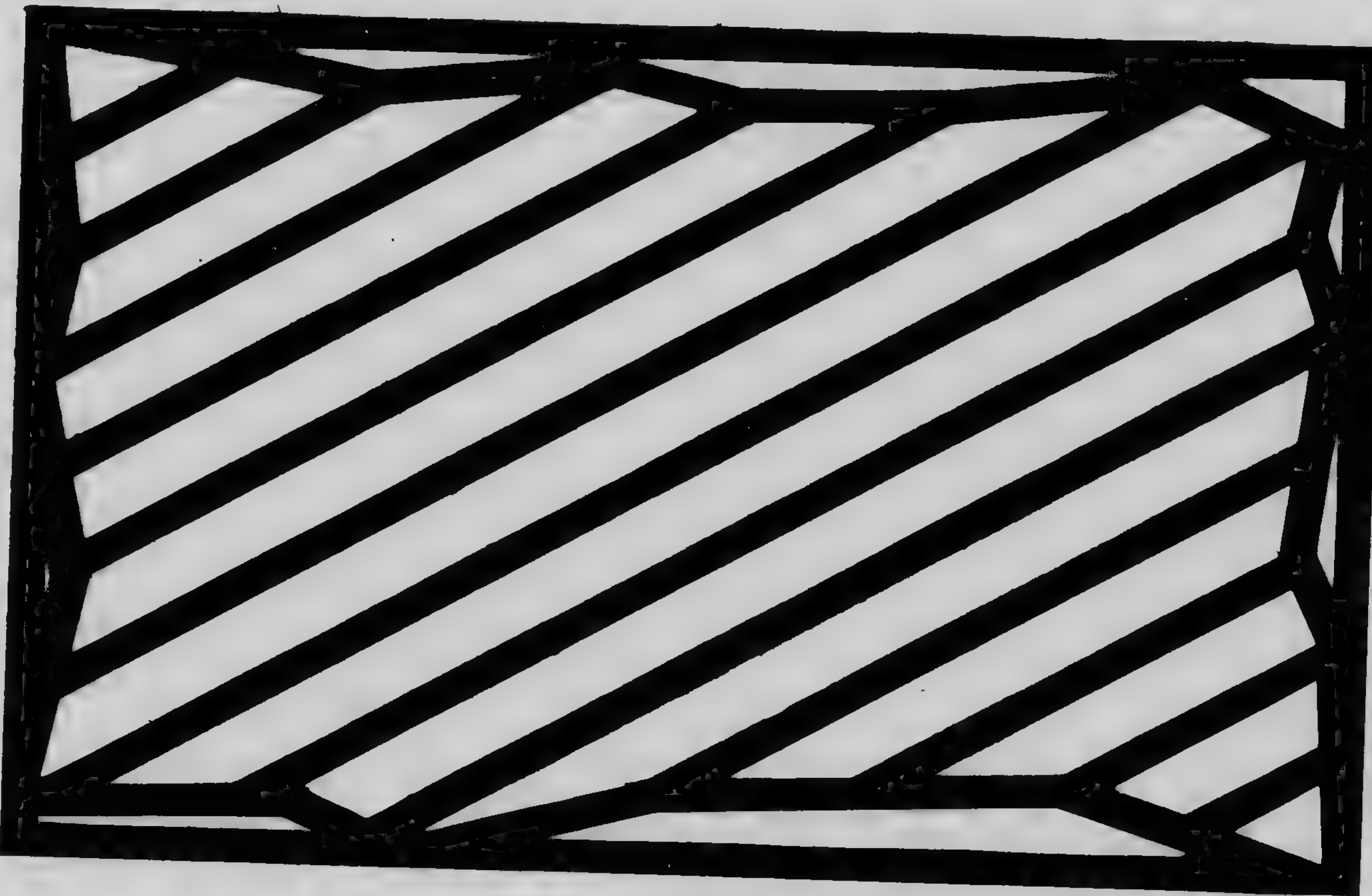
1000ccc viij

donde vino a estos Reinos. Y hu
be de ella en virtud de la de su
Mag. en qualquiera navio de la
dha flotta.

Nº 4

Once de Jullio

El P. ... Manuel ...
...orden
...la Provd
...
...de la
...
...orden
...
...
...
...



DOCUMENTO DETERIORADO.

El P. fr. Gabriel Gonzalez
El P. fr. Diego Cobarrubias

Nota
De los ... que
que contiene
... de la ...
en esta ocasion
los ... y de ello
q. se ...
en ...
seguir en la
... del despº de em
barcacion q se
dio que que
con los ...
cantes a este
... de la ...
se quedaron ...
... en ella
por falta de
Buque de la
dha flota
los ... y
fueron

El Pe. fr. Bernardino Menbrille
El Pe. fr. Pedro Carqueñar
El Pe. fr. Antto. Rodriguez
El Pe. fr. Joseph Piña
El Pe. fr. Domingo de Señar
El Pe. fr. Man. Ruiz de S. Joseph

Que son los dhos treinta y dos Relig. que se despacharon con el dho Pe. presentado fr. Fran.co de Villalva a costa de la Rl. haz.da para q desde la Ciu. de Mex.co los dirija a la Provª del Ss.mo Rosario de las Islas Philipinas Vic.a dhos dese em barcaron en el navio nª Sª de la Cruz mre Miguel de Costa Pno de la flota del cargo del Gent. Dn Ju.o Baut.a Mascarua Cav.o del orden de Sto Yago q se despacho a nª España.

En Viij de Jullio

No 4 — El Pe. Lector fr. Fran.co de Sarba de la orden de S. Augustin se desp.o a la Provinçia de Mexico de



donde vino a estos Reinos. Y bue be a ella en virtud de la zed. de Mag. en qualquiera navio de la dha flota.

En e de Jullio

N.o iiij — El Provincial Absoluto fr. Manuel de la Cruz de la orden de S.n Aug.n se despacho a la Provª del Smo. nre. de Sto Nº de las Islas Philipinas a costa de la Real Haz.da con quarenta y qua renta y cinco Relig.s de su orden en virtud de Rl. zedula y ya de des fenda expensas Son los sig.tes

El dho Comis.rio fr. Man.l de la Cruz
El Pe. Lect.or fr. Baltasar de M.
El Pe. fr. Gregorio del Villar
El Pe. fr. Antonio Santos
El Pe. fr. Blas calderon
El Pe. fr. Pedro de Orma
El Pe. fr. Pedro Sanchez
El Pe. fr. Gabriel Gonzalez
El Pe. fr. Diego Chamizas

Nota
de los xliiij que con
el dho Pe. Pro.or
en esta ocasion
los eel y de ellos
q se despacho
en dha mi
seguir en ca
al desp.o de em
barcaron gse
dio que que
con los aviso
cantes a este
desp.o havia
se quedado los
de iiij en es
por falta de
Buque de la
dha flota
y los eel y
fueron

Sacerdotes

El P.e fr. Juan Antonio Nabarrete s.
El P.e fr. Diego Ruiz de Mendoza escueta
El P.e fr. Manuel Solano s.
El P.e fr. Bernardo de Yglesia s.
El P.e fr. Blas Vidal s.
El P.e fr. Joseph Davila s.
El P.e fr. Mrn de Gallassa s.
El P.e fr. Manuel ortega s.
El P.e fr. Nicolas Mrn y cadenas
El P.e fr. Nicolas Banuze s.
El P.e fr. Luis Sattorre s.
El P.e fr. Thomas Berdu s.
El P.e fr. Augustin Galdi s.
El P.e fr. Joseph Rebotte s.
El P.e fr. Fran.co Velasco s.
El P.e fr. Fran.co Vales s.
El P.e fr. Juan Rebolles s.
El P.e fr. Fulgencio Ribero s.
El P.e fr. Thomas Pons.
El P.e fr. Cypriano Montero

se embarcaron en el navio de tache de dha flota n.a s.a y s.n Bau.ta Bueno d. Sebastian de Zavalla.

o

Los ... rrelig. que se quedaron d. esta Mision en esp.a se volui... con ... despacho ... el a.o siguiente de ... en la flota del gen.l d. Man.l de Velasco ... Dexado

Sacerdotes

El P.e fr. Mrn Gallardo s.
El Herm.o fr. Ju.o Ant.o de la Concepcion
El Herm.o fr. Fran.co Carmona cor.
El Herm.o fr. Miguel Gonz.s Cor.
El Herm.o fr. Manuel de Villanueba
El Herm.o fr. Pasqual Gracia Dem.
El Herm.o fr. Fran.co Serrano Cor.
El Herm.o fr. Ant.o Osera Dem.
El Herm.o fr. Antonio Somoza
El Herm.o fr. Aug.n Roman Dem.
El Herm.o fr. Joseph Marin
El Herm.o fr. Ant.o Sanchez
El Herm.o fr. Fran.co Lopez Leg.o
El Herm.o fr. Luis Larga Leg.o
El Herm.o fr. Bau.ta Llanes Dem.
El Herm.o fr. Andres Ruiz Leg.o
El Herm.o fr. Gregorio de la Pena Dem.

Q son treinta y ocho religiosos sin que esta incluso el dho Provincial fr. Mrn Hacuy a los quales se les dio despacho

N.o 4

1700 ... 1707

se embarcaron en el navio nom^do
S. Fran^co Xavier dueño y m^re
Pedro Mendez de Villar m^re
de los de la d^ha flota d^n España
Gen^l D^n Juan Bau^ta Marcaena.

N. iiij — En 14 de Julio — El P^e ... fr. Juan de Ora de la orden de San Benito se despacho a la Ciu^d de Mex^co por Prior del ospicio de n^ra S^ra de Monserrate de aquella ciu^d con:
fr. Antonio de Ora Lego de la d^ha orden su comp^o de la d^ha orden en virtud de R^l orden de su Mag^d en qualq^a navio de la flota en e ...

N. V — Se despacharon a la Prov^a de Caracas a costa de la R^l Hac^da ... religiosos y legos de la orden de S^n Fran^co a cargo de fr. Joseph de Oñate su Comisario q. vino de aquella prov^a y vuelve a ella, Incluso en el

Nota: Por Prosa ... quedaron ... en Cadiz q quedaron con los tocantes deste P^o ...



expresado y son los siguientes
El d^ho Comis^rio fr. Joseph de Oñate
fr. Pedro de Carpentano
fr. Blas Delgado
fr. Man^l Martinez
fr. Ant^o Ybañez
fr. Juan de Ochoa
fr. Nicolas Navarro
fr. Diego Cunchillos
fr. Antonio Gallarreta
fr. Lorenzo Martinez
fr. Bernardo de Aranda Cor^a
fr. Pedro Brito
fr. Pablo Garcia
fr. Mathias Gonzalez corista
fr. Custodio Borbano
fr. Benito Comadira
fr. Seledonio Gonzalez
fr. Pedro Rodriguez
fr. Pedro a Badio
fr. Emerencio de Olbion
Otrosi fr. Pedro diaz de Alburquerque Lego.

consta q los co... y religiosos... general se refiere ... se embarcaron en el navio de Reg^o de Caracas q salio p^a aquel Puerto despues de la flota de n^a España m^re D^n Andres de Garcia

El Herm.º fr. Antonio Perez de Nagasteguy:

Que son los dhos Veinte Religiosos Sacerdotes y dos legos en que esta Incluso el dho Comisario a los quales se le dio despacho de embarcacion en Virtud de zedula de su Mag.d y auto de la Sala de Gov.no para el navio que el vrese en Cadiz D.n Ju.o Baut.a de Aguinaga Juez de esta cassa de los de la flota de cargo del Gen.l D.n Ju.o Baut.a Masorra en dho dia e iiij de Julio

N vj — Se despacharon a la Provin.a de Yucatan nombrada S.n Joseph a Costa de la R.l Haz.da treinta y tres Relig.s de la orden de S.n Fran.co de los 28 Sacerdotes y V legos que estan concedidos pueda passar a la dha Provin.a el Religioso que nombrase el Comissario G.

Nota — Los veinte y tres de la orden de s.n Fran.co que se refieren en este Asi.to se embarcaron en el Patache de la flota general

de esta Religion Fr. Carlos sag.te
fr. Manuel Vaillo sa.
fr. Andres Contabitate sa.
fr. Andres de Valdulua sa.
fr. Ysidro Gonzalez sa.
fr. Lorenzo Gutierrez sa.
fr. Juan Junquito sa.
El Herm.º fr. Diego Garcia Prado lego
fr. Pedro Llorente sa.
fr. Pedro de la Barta sa.
El Herm.º fr. Miguel Martinez lego
fr. Lazaro Ruiz sa.
fr. Diego Ignao sa.
fr. Marcos Cortes sa.
fr. Jacinto Lopez de Mesa sa.
fr. Juan Victoria sa.
fr. Juan Gallego sa.
fr. Antonio Garcia sa.
fr. Joseph Alonso Galarte sa.
fr. Pedro Chavarria sa.
fr. Pedro Roxo sa.
fr. Joseph Pardo sa.

se expresso D.n Ju.o Baut.a Dueño D. Sevastian de Zavalla como parece de los autos. Ocantes aene.d Asi.

1700 VIJ

fr. Fran.^co Holgado sa.^r de
fr. Baltassar Muñoz
fr. Antonio de Suñiga
fr. Diego Ruiz
fr. Joseph Garcia Lego
fr. Fran.^co Muñoz
fr. Fran.^co Garcia
fr. Francisco Moran de
fr. Juan Menteros de
fr. Joseph de las Torres sa.^r
fr. Pedro Herrera
fr. Juan Lenaet.

Que son los d.hos ccc vij Religiosos
de la d.ha orden de s.n Fran.^co que se
despacharon a la Prov.^a de s.n Joseph
de Yucatan como queda ex
presado a los quales se les dio
l.^a de embarcar en qualquier
navio de la flota de n.^a Esp.^a
Gen.^l D.^n Juan Baut.^a de Marcana
— En e iij de Julio.

N VIJ — El L.^e fray Bar.^me Ximenez
hecho

1700 VIJ 374

de la orden de s.n Fran.^co se despacho
a las Prov.^as de Nueva España
por Comisario Gen.^l de su Religion
de aquellas Prov.^as

fr. Miguel Coronel s.^r de su secretario
fr. Vizente Ortiz s.^r de su Compañero
fr. Martin de Cueva, ...

Y a todos los referidos se les dio des
de embarcarse en virtud de
de su Mag.^d Clausula de expensas
en qualq.^a navio de la d.ha flota

en d.ho dia e iij de Julio

N VIJ — El P. fr. Miguel de Mora
hecho
de la d.ha orden de san fran.^co
se despacho por Comisario Gen.^l
de su Relig.^n en las Provincias
del Peru con
fr. Fran.^co Talavera sa.^r su
fr. Luis Ruiz sa.^r
fr. Antonio Caro sa.^r ...
que son los d.hos Comisar.^s

General y tres Religiosos q
lleva en su Comp.ª y todos van
a expensas de la R.l Hazien
q se les dió desp.º de embarcaçion
virtud de zedulas de su Mag.d
en qualquiera navio q saliere para
la Prov.ª de t.a firme.

En ... de Jullio

Rel.e — Fr. Luis de Aranguren Religioso
Lego de la orden de S.n Francisco
Relig.o de la Prov.a de S.ta Fe y de
Caracas se desp.o a ella donde vino
en virtud de zedula de su Mag.d
y en el navio de Rey m.e D.n
Andres de Sarria

Los siguientes Relig.os q se despacharon en Cadiz
en la dha flota Gen.l D.n Fr. Bau.ta Marcana

Rel.e — El P. Fr. Sevastian Gar
cia de la orden de S.n Agustin
Relig.o de esta Prov.a de Andalucia

Se despachó a la del S.r Ill.mo nom.do de ...
de Mexico a yncorporarse en la ...
Alvarado con los Relig.os de españa
q se le dió desp.º de embarcaçion en Cadiz
en ... de Julio de 1600ccvij en
virtud de zedula de su Mag.d en q
se le concedió pas.e y lic.a para
passar a Mex.co por entonces y
sin perjuicio de la ley Real q
trata de la Materia q para
qualquiera navio de la dha flota

Rel.e — El Lic.do D. Pedro de ...
presvitero se desp.o a Campeche
donde es llamado de ... ...
el qual desp.º se le dió en Cadiz en ... de
Jullio del dho año de 1600ccvij
en virtud de auto de D. Ju.o Bau.ta
de Arguinaga Juez oficial de esta casa
p.a qualq.a navio de la flotta

Rel.e — Fr. Pantaleon Gonzalez Sanchez
de tagle de la orden de san Antonio
Abbad ... se despach

a la Ciud de Mexico en la n.ª Esp.ª
donde va por Comendador y Vicario
Gen.l de la cassa encomienda Os-
pital de S.n Antonio Abad de la
dha Ciud. se le dio desp.o de embarcaz.on
en Cadiz en virtud de r.l de la su Mag.d
en ee y de Julio de este año de
1700 y 7 para el Patache de la
dha flota Jeronimo despa...
Criado ... como parece

Ne 4 + El S.r D.n Antonio de Villa...
y Monroy se desp.o en Cadiz
en ee y de Julio de 1700 y 7
a la Ciu.d de Mexico adonde va
presentado a una Canongia de la
Iglesia Catedral y Metropolita
na de aquella Ciu.d y se le dio des
pacho de embarcar.on en virtud de
Zedula de su Mag.d en el Patache
de la dha flota. Del dho D.r D.n
Ant.o de Villa... desp.o dos Criados
como parece




Ne 4 + El def.r fr. Pedro Ximenez de
Rodriguez de la orden de S.n Aug.n
Difinidor de la Prov.a del nuebo
Reino de Granada se desp.o a la dha
su Prov.a en Cadiz en ee y de nov.e
de 1700 y 7 con
fr. Phelipe de Castro
fr. Melchor del Barrio Predi
cadores y de la Prov.a de Castilla
de la dha orden q se despacharon
para la Alternativa de la dha
Prov.a ... se le dio despacho
de embarcaz.on en virtud de r.l de la
su Mag.d en el navio de la ... de
Caracas ... S.n Andres de ...

Ne 5 + En 4 de Dize.e de este dho a.o de
1700 y 7 se dio despacho
Cometiendo a Cadiz a D.n Ju.o Bau.ta
de Aguinaga Juez de esta Cassa
para q diese ... q ... nueve
e 4 Relig.os de la orden de S.r
Fran.co en q se ... el ...

Nota
Por un ... auto
hecho en
Cadiz q que
dan con los
... a este
a.o q D.n Ju.o
Bautista de
Aguinaga

311

1700 ccdvij

Cuad.

fr. fran.co Davila Lego comiss.o que van a las Missiones de Cumana a costa de las limosnas q tienen situadas en aquella partte y segun la cartta de a vizo Vasson y Serena q hizo son los sig.tes

el dho fr. fran.co de avila lego Comis.rio
fr. christoval Rodrigues
fr. estevan del Aguila
fr. Juan Blasquez
fr. Pedro Barrera
fr. Juan de Salazar
fr. Andres de [illegible]
fr. Domingo Ramos
fr. Domingo Mestra
fr. Diego Barrientos
fr. Domingo Ramos
fr. Juan Bravo
fr. Pedro de los Reyes
fr. Juan de chaves
fr. Bar.me de escoban
fr. Joseph Martin lego
q son los dhos xvij Religiosos

Juez desta Cassa mando dar en aque lla Cu.d Los despachos de avia mento y em barcaz.on a los xvij Relig.os de la orden de s.n fran.co contte nidos en este ass.to en xx de Dize de 1700 ccdvij y el navio q fue de Rex.o a caracas mre D.n Andres de Gainsa y no de biendose notar en el libro de Relig.os y se advierte q los xvij de ellos fueron a costa de la R.l Hac.da q el Comiss.rio fue a la hun

1700 ccdvij

de la orden de s.n fran.co q van a Cumana Cuio desp.o se comet tio a Cadiz a el dho D.n Ju.n Baut.a de Aguinaga ett.a

N.o vij +

El P.e fr. Pedro de Alcala y los p.es

fr. Ant.o de Castilleja
fr. Ant.o de s.n Lucar
fr. Marcelino de s.n Vis.te Sacerdotes de la orden de Capuchinos se despa charon en Cadiz en xvj de Diz.e Reg.s 1700 ccdvij a las Misiones de Caracas a las R.s expensas de su Mag. en el navio q fue de Rex.o aquel Puerto mre D.n Andres de Gainsa en virtud de Zedula de su Mag. y cartta de aprovaron que queda con los autos tocantes a el desp.o de otros iiij Relig.os de esta orden q este a.o se despacharon a Cuma na como parece

Año de 1700 y tres

Los eclesiasticos y Relig.os Generales de 1700 y tres se despachan a las Provincias del Perú y otras Partes de las Indias son los sig.tes

En 11 de Febrero de 1700 y tres

N.o 1

El M.ro D.n Fray Matheo de Villafañe de la observancia de la madre del Carmen se desp. por obispo de la Yglesia cathedral de la Ciud. y Provincia de Popayan con

Fr. Manuel de Bastidas sac.te
Fr. Joseph de Herera Lego de la dha orden
El Lic.do D.n Salvador de Mora su Provisor clerigo de Menores

q los dhos dos Relig.os y Provisor se despacharon a Popayan con el dho obispo y a todos se les dio el de embarcacion en

Nota
el dho obispo y los dos Religiosos Provisor y criado q desp.o en esta Ciud. y otro q nombro en Cadiz fue prevenido en el q contiene este A.to Pagasen en la Ciu.d de Popayan los ... por dha desp. por Cada persona en virtud de Auto del Presid.te Marques de

Virtud de Zedula de su Mag.d en qualquiera navio de flota de tierra firme o de Rex. o rande ... que saliere a la dha Provi.a de tierra firme y en el se previno que si el dho obispo y su familia se embarcasen en los q han de salir a tiempo portar Infanteria a Cartax.na Pagasen el dro desp.o por Cada persona por el derecho de Havería y asimismo se cometio a Cadiz a D.n Ju.o Baut.a de Aguirnaga buq de esta Casa el desp.o de tres criados del dho obispo y uno q llevo queda ... en este

De Navios y D.n Ju.o Baut.a de Aguinaga de q se que ... Patentm.te con los autos tocante al de los Navios de Guerra de Cartax.na a causa de hacer el Viaxe el dho obispo y su familia en el n.o de D.n Ju.o Baut.a mo de los referidos Navios

desp.o el dho obispo otro criado en Cadiz

En 12 de dho

N.o 4

El P. fr. Alonso Xaimea de la orden de S.n Bern.do se desp. pacho a la Provi.a de tierra firme por Confesor de ...

Nota
En el desp.o contenido en este A.to se previno q el dho fr. Alonso Xaime ...

1700

D. Pereç de Hinestrosa Guerrero que va aquella tierra a diferentes Comisiones del Sr. Secret. Y el dho despº de embarcaon se dio en virtud de zedula de su Mag. en qualqª nauio de Carta. Y que en casso de no estar de quenta de la Haua pagase el dho Religioso los ee. dd. de q. gto con al dho derecho por hauer obtenido el dho fr. Alonso [illegible] licª y hauer constado ser de estos Reinos como por dha R. Zla se mando.

Pagase los ee dd. despª de la Haua por hauerse embarcado en el nauio Sn Juº Baut. como se expresa en la nota antecedente. Los satisfaze en la Caxa de Tierra firme

Nº iiij

Enee v y del dho

El Lizenciado Dn Joseph de Herrera y Valbeade se despº a quito donde va presentado a una Canongía de la Iglesia Catedral de la Ciud. de Sn Fran.co de aquella Provª en virtud de Zla de su Mag. en Uno de los nauios de Carta. Y se previno el Punto de la Hauería.

Nota

en el despº q contiene este lto se previno q el dho Dn Joseph de Herrera Pagare en Cartaxena los ee dd. despª como consta de la visita del nauio Sn Juº Baut.

339

1700

Por Cadiz

Nº iiij

El Ilmo. Sr. Frai Juan de Arguelles de la orden de Sn Augn se despacho por Obispo de la Iglesia Catedral de la Ciud. de Panama en la Provª de tierra firme se despacho aquella tierra en Cadiz en j de Marzo del dho año de 1700 con las persas siguientes:

El P. Pror Juan de chaues de la misma orden su Confesor y Compº de la Provª de Castilla a los quales se les dio despº de embarcacion en virtud de Zla de su Mag. Dado el Pres. de Mag. de Nauios Dn Juan Baut. de aguinaga en Uno de los nauios de Carta. Y en conformidad del Referido auto q queda con los ynstantes derechos se previno q el dho obispo Pagare en Panama Ita. dd. despª Por la haueria de su Pasaxe

1700 de

Padre Confesor y la de rretto

Criado, q desp.o en Cadiz como

pareze en este

Nº 1. El D.D. S.r Alonso de Monte Negro clerigo Presvitero se desp.o en Cadiz en 1 de Marzo del dho año de 1700 a la Ciu.d de Cartagena donde va presentado a la Thesoreria de la Iglesia Catedral de aquella Ciu.d en Virtud de Rl de su Mag. o se presumio en con forum del dho Auto del dho Pres.te de Jueces q el dho Canonigo pagase la havería en aquella Ciu.d p. qual la nave de Castilla

Nº 2 El P.e Frai Thomas de Iriarte Religioso Lego de la orden de S.n Fran.co Hijo de la Prov.a de los doce Apostoles de Lima, se desp.o a ella por Comisario de los Santos Lugares de

382

1700 de

De Jerusalem de las del Peru en Virtud de cedula de su Mag.d el qual se dio en Cadiz en 1 de Marzo de 1700 de para el Navio n.ro S.r S.n Fran.co Xavier uno de los de fuerza de Castilla libre de la paga de los ... de la havería por ser de la dha orden de S.n Fran.co

Los eclesiasticos y Relig.s q se despachan a las Provincias de Nueva España en 1700 en la flota de D.n Manuel de Velasco y ...

son los siguientes:

En 1 de Marzo de

1700

Nº 3. + El H.o Fr. Manuel de S.n Buenaventura Religioso Lego de la orden de S.n Fran.co se desp.o a la Prov.a de Quito de donde vino a estos Reynos y Buelbe a ella en Virtud de Rl de su Mag. en qualquiera navio que saliere a tierra firme. A Quito

1700 y ocho

Once y de Junio

Nº 4 — Se despacharon Veinte y tres Relig.os de la orden de S.n Augustin a expensas de la R.l hazda. a las Provincias del ss.mo nombre de Ihs de las Islas Philipinas, los mismos q por falta de Buque se quedaron en españa el a.º de 1700 y seis de los xl Sugetos que se concedieron pudiese llevar a aquellas Islas el Provincial fr. Manuel de la Cruz de la dha orden; y son los siguientes: Y se advierte q estos Veinte y tres Relig.os estan Inclusos en los quarenta y cinco q estan sentados en este libro como tambien el dho Provincial fr. Manuel de la Cruz y con todo se los mismos por cada Vez y no se expresan en esta partida dando se les dio nuevo despacho de embarco fr. Antonio ...

1700 y ocho

Pedro Mendez del Villar q no siguio su viage el dho año de 1700 y seis q fue aora por uno de los de la dha flota de n.a España Gen.l D.n Manuel de Velasco en virtud de las Reales Zedulas q se presentaron quando se dio el desp.o de toda la Mision y de la Carta de aprovas.n q entonces se presento el dho fr. Manuel ...

Once de Junio

Nº 44 — Se despacharon a la Prov.a del ss.mo nombre de Ihs de las Islas Philipinas a expensas de la R.l hazda. onze Religiosos de la orden de S.n Augustin en virtud de z.la de su Mag.d y Carta de aprovas.n q ademas de los 44 q refiere la partida antecedente se concedieron pudiese llevar a aquellas Islas el dho P. fr. Manuel de la Cruz y son los siguientes:

El P. fr. Fran.co Fontanilla de
fr. Ant.º de Lozza

fr. Gaspar Garcia Lozar
fr. Diego Hernandez
fr. Carlos Aracarubi y cornaga
fr. Joseph Davila
fr. Bentura Brocarte
fr. Alonso Hinojedo
fr. Alexandro Castro de Villegas
fr. Luis de Marsan
fr. Diº de Albarado Lego

que son los dhos once Relig.os q ademas de los ce ij de la partida antecedente se despacharon a las dhas Islas Philippinas a costa de la Rl Hazda en el navio [illegible] q nombre Pedro Mendez del Villar [illegible] de la dha flota de nª Espª.

En j de Jullio

Nº viij + Fr. Albaro de Centmenigo lego del orden de Capuchinos se despacho a la Provª de Stª Marta a llevar los Relig.os de su orden q alli se hallan a las de Maracaibo en virtud de Zedula de su Mag.



en el Navio q va de Capitana de Marta con la dha flota o en otro qualqa de ella:

En y de Jullio

Nº 9 + Se despacharon diez y ocho Relig.os Sacerdotes y dos legos de la orden de Sn Franco a expensas de la Rl Hazda a la Provª del Sto Evangelio de Mexº en virtud de Zedulas de su Mag. [illegible]

El P. fr. Juan Martinez
fr. Martin de azevedo
fr. Domingo [illegible]
fr. Miguel de Mondragon
fr. Domingo deo Idem
fr. Ange Robles Idem
fr. Franco delgado
fr. Joseph Roldan
fr. Bernardo Martinez
fr. Joseph Villear
fr. Gregorio Lopez
fr. Juan Yague:

fr. Martin con [illegible] dho fr. se embarco en el navio nombrado el Sto [illegible] de Maracaibo [illegible] de la flota [illegible] Martin de Velasco

30 de ccte

fr. Domingo Saenz
fr. Juan Martinez Valsas
fr. Manuel de Guiso
fr. Blas del Pulgar Commissario de la Mission
fr. Fran.co del Rio
fr. Fran.co Joseph de Rubera
Herm.o fr. Ju.o Rodriguez Lego
Herm.o fr. Juan de Leon Lego

Que son los dhos veinte Relig.os de la dha orden de s.n Fran.co que como queda expresado se despacharon a la Prov.a de N.o Evangelio de Mex.co en virtud de z.la de Su Mag.d Y en el navio q señalare D.n Ju.n Baup.ta de Aguirrazaga Juez de esta casa y ganete al desp.o de la dha flota

En dho dia

N. CI + Se despacharon veinte Religiosos Saserdotes y dos legos de la orden de s.n Fran.co a la Prov.a de s.n Fran.co de los Sacatecas en la Nueba españa a costa de la Real Hazienda

Fecho

Padre Com.o cont en este Lib.o se embarcaron en el navio n.o s.r Criz. N.a S.a de ... de ... de la dha flota

102 de ccte
383

Y los dhos Relig.os son los sig.tes

fr. Pedro de odriola
fr. Domingo Olozara
fr. Domingo Semalde
fr. Pedro de Ozcariz
fr. Fran.co Luis de Segura
fr. Miguel de Jaureguiz
fr. Pedro Gomez
fr. Thomas de Paramo
fr. Joseph Fernandez
fr. Joseph de Sevilla
fr. Fran.co Mena
fr. Fran.co de Arroyo
fr. Juan ortiz Dorado
fr. Fran.co Moreno
fr. Fran.co de ocaña
fr. Man.l Colom
fr. Diego de Villortada
fr. Bernave Guitarte
fr. Blas Garcia
fr. Pedro Saenz de alatesa
fr. Dom.o Moreno Lego
fr. Ju.o de Arza Lego

Que son los dhos veinte y dos ...

Religiosos que quedan expresados
a los quales se les dio despacho de em-
barcacion cometido a Dn Ju° Baut de
Agunaga Juez de esta cassa q. que
en Cadiz le señalase navio a esta
Mision y deduxo en virtud de las de
su Mag.

**En el dho dia y de Julio**

N. 7

El R. P. fr. Fran.co Esteves
de la orden de s.n Fran.co Predicador
Apostolico y fundador del Cole-
gio Seminario de propaganda
fide en la Ciud. de S.ta Maria de Que-
taro en Mechoacan se despacho
a aquella parte con 17 Relig.
Sacerdotes y dos legos de la dha
orden a costa de la R.l Haz.da a la
el dho Colexio y son los sig.tes

fr. Eugenio de S.ta Maria de Ros
fr. Fran.co Moreno
fr. Juan de Aguilar
fr. Luis del Pozo

**Fianzas**

La Mision cont.da
en este asi.to
se embarco en
el navio ...
y se fue reparti
da en las Naos
de la dha flota
de la q. gen.l Don Manuel
de Velasco.

Presentose la
Carta de Abono
q. refiere este asi.to
despachose tod.
fianza q. en el se
refiere como
parece del asiento
de esta Post.

fr. Bartolome de Torres
fr. Bernardo Serrano
fr. Manuel de Ortega
fr. Alonso Gonzalez
fr. Fran.co Muñoz
fr. Alonso de Caravajal
fr. Fran.co Nieto
fr. Fran.co Antonio del R.l
fr. Juan de Losada
fr. Fran.co Zenerino
fr. Diego de la Madre de Dios
fr. Benito Benitez
fr. Joseph de Morales
fr. Alonso de Torres
fr. Fran.co Sandero lego
fr. Bernardo de Jeuarrian lego

Que son los dhos diez y siete sacerdotes
y dos legos q. se despacharon a la
Mision de Quetaro a cargo del dho
P.e fr. Fran.co Esteves en virtud de R.s
Zedulas de su Mag. en uno de los
navios de la dha flota y por
no haver presentado Carta

1600 y cinco

de la Provision de los dhos Relig^s.
se dio fianza en que se traira den
tro de dos Meses la qual otorgo D^n.
Miguel de dedo Vez^o de esta Ciu
ante Andres Marques s^no por el offi^o
de Alonso Bravo ss^o de Camara
de esta Cassa.

Los eclesiasticos y Relig^s q se despacharon en la Ciu^d de Cadiz
en la dha flota Gen^l D^n Man^l de Velasco Cuyos Nombres q^e
van con los antecedentes Copia de los Instru^s de los Despachados en los Num^s q les Corresponden.

N^o viij + El Herm^o Andres de la Gra
cia de Dios donado del Convento
de Mas^a de las Maravillas de la Ciu^d de
la Coruña de la orden de Capuchinas
se despacho a las Provin^s de tierra firme
y nueba esp^a por tiempo de ocho a^s
por mitad en la dha Provin^a a recoger
Limosna p^a las necesidades q padecen y acabar la fabrica de la Igle^a
y el dho des^o se dio en Cadiz en Virtud
de c^a de su Mag^d en qualquiera navio

1600 y cinco 385

de la dha flota de nueba esp^a
en 24 de Junio de 1600 y cinco a^s

N^o 10 + El Herm^o Juan de [illegible] Coad
jutor de la Compañia de Jhs
se despacho a la Provin^a de Mex^co de
donde vino a estos Reinos por Comp^o
del P^e Alonso de quiros de la mis
ma Comp^a y vuelbe a la dha de
Mex^co en Virtud de c^a de su Mag^d
en qualquiera navio de la dha flota
del dho des^o se dio en Cadiz 5
en primero de Julio de 1600 y cinco

N^o + El Lic^do D^n Pedro de Pedermal
Juarez se des^o en Cadiz en iiij de
Julio de 1600 y cinco a la Puebla
de los Angeles donde va presentado a una Razion de la Yglesia Ca
thedral de aquella Ciu en Virtud de
Zedula de su Mag^d en qualquiera na
vio de la dha flota Y a un mismo
des^o dos sobrinos Suyos y un [illegible]

1700 de

1700 de

386

Ne y — El Br. D. Juan Fran.co Bergallo Muñoz se despacho en Cadiz en ( ) y de Julio de 1700 de por ra cionero dela Yglesia Catedral dela Ciu.d dela Puebla en la nd. esp. en Virtud de ( )la de su Mag. en qual quiera nauio dela flota Del dho Racionero desp. dos Criados como parece

Ne y — D. Phelipe de Sedeima Muños de Prado se desp.o en Cadiz en ( ) y de Jullio de 1700 de ala Ciu.d dela Puebla delos angeles donde va pre sentado a una Canongia de ella en Virtud de cedula de su Mag. y en qualq.a nauio dela flota Del dho Canonigo desp. dos Criados

Ne y — Los P.P. Pres. fr. Miguel de Aguilar fr. Antonio Fernandes y fr. Martin de Salazar Sacerdotes dela orden de san Augustin

se despacharon en Cadiz en ( ) y de Jullio de dho a. ala Prou.a de Mechoacan ala obseruancia dela Alternatiba establesida por Bulas Appostolicas por quenta delos ( ) y Peligrosos que estan concedidos para ymbiar aquella Prouincia el M. fr. Joseph Sicardo dela dha orden y se le dio desp. de enbarcar en Virtud de ( )la de su Mag. en qualquiera nauio dela flota

Ne uy — D. Ant.o de Jorcanda se desp.o en Cadiz en ( ) y de Jullio del dho a. de 1700 de ala Ciu.d de la Puebla delos Angeles adonde va presentado ala Tesoreria dela Catedral de aquella Ciu.d en Virtud de la de su Mag. en qualq. nauio dela dha flota Del dho Thesorero desp. tres Criados

Ne ( ) — El D.r D.n Pedro de Vaganal

1700

Sedespacho en Cadiz en e y de
Jullio de 1700 as. por chantre
dela Iglesia Catedral dela Pue
bla de los Angeles en virtud de z
de su Mag. en qualquiera navio
dela flotta. El dho chantre
desp. dos Criados como Pasaje

Nº e vj
El Lizdo. D. Fran.co de Lara y Ulbar
se desp. en Cadiz en e y de Jullio
de 1700 por Canonigo de
la Iglesia Catedral dela Ciudad dela
Puebla de los Angeles en virtud
de z. dela su Mag. en qualquiera
navio dela flotta. Desp. con
criado como Pasaje

Nº e vij
El P.e fr. fernando Rodriguez
dela orden de S. Agustin de
esta Prov.a de Andaluzia se desp.
ala de Mex.co a Yncorporarse en
el N.º de los Religiosos españoles
de dho desp. se dio en Cadiz

1700

en virtud de zedula de su Mag.
en qualquiera navio dela dha
flotta en e y de Julio de 1700

Nº e viij
fr. Pudencio de S. Buena Bentura
dela orden de S. fran.co se despacho
en Cadiz en e y de Julio de 1700
ala Prov.a de quito de donde vino
a estos Reinos y vuelbe en virt.
de zedula de su Mag. en qual
quiera navio dela flota de n.a Esp.

Nº e x
El P.e fr. fran.co Pacheco Mon
tion dela orden y Hospitalidad
de n.ro P.e S. Juan de Dios se desp.
en Cadiz en e iij de Julio de 1700
por Comiss.rio Gen.l de su Relig.on
dela Prov.a de santo espiritu
dela n.a Esp.a con
fr. fran.co Barradas su Comp.o de
la dha orden en virtud de z.la
de su Mag. en qualquiera Navio
dela flotta de n.a Esp.a

Año de 1802

Eclesiasticos y Relix.os q se despacharon a las Ind.s en el de 1802 son los siguientes

N.o 1 — Frai Bartolome Calvo de la Orden de S.n Juan de Dios se desp.o en Cadiz en 10 de Marzo de 1802 por Comisario gen.l de la Religion de la Provincia de S.n Juan Bautista y de S.n Bernardo de la Provincia de Nueva España

Fray Bartolome Calvo su Comp.o de la dha orden Fr. Bernardino Juana despachado en Virtud de Zedula de su Mag.d Fran.co de D.n Juan Bau.t de Aspinaga Juez de esta casa en el navio n.o S.r Christo de Buen Viaje que fue de aviso a la Provincia de Nueva España Cap.n y m.e Juan de Soto Sanchez

N.o 4 — El L.do D.n Juan Ignacio de Castorena y Ursua se desp.o en Cadiz en 22 de Abril de 1802 a la n.a españa donde va presentado por medio Razionero de la Yglesia catedral de la Ciu.d de Mexico en Virtud de 2 de su Mag.d en la Urca de Azogues de quenta del Comercio del Ano D.n Ign.o desp.o Urca de Azogues

Pasa en el n.o 182

en 22 de Marzo

N.o 4 — El Maestro D.n fr. Pedro de los Reyes de la orden de S.n Benito se despacho a la Ciudad de Merida de la Provincia de Yucatan donde va presentado por obispo de la Yglesia Cathedral de aquella Ciu.d con El P.e fr. Alonso de Perea — Yucatan

10 dr

Sacerdote de la misma orden

Sa

fr. Joseph Romero Lego de la misma Relig.n a los referidos se les dió desp.o de embarcacion en Virtud de zedula de su Mag.d y auto de la sala de Govierno para el navio n.s S.r d.n Juan Baut.a q se desp.a con Azogues a n.a esp.a de quenta del consulado. Invt.o de le desmi — Jel libro obispo desp.s sieve el zuador sol tesos como parece en este

En 4 de Abril — Arz.o esp.

El P.e de fr. Joseph Garzon Sac.te de la orden de S.n Augustin se desp.o a la Ciu.d de Mexico en la n.a españa donde Vuelbe en Virtud de R.l la de su Mag.d en el Navio de Azogues de quenta del Consulado

389

10 dr

N.o 2 — Don Joseph Ibañez de la Madriz y Bustamante se despacho a la Ciu.d de Mex.co en la nueba españa donde va presentado a la thesoreria de la Iglesia Cathedral de aquella Ciu.d en Virtud de zedula de su Mag.d en la Urca q se despacha con Azoguez a la n.a españa

En 7 de Julio

N.o — El Presentado fr. Luis Alonso de Robles de la orden de n.a S.ra de la m.d Redencion de Cautibos se despacho por Vicario de su Religion de las Provin.as de la nueba españa con — Nan.a esp.

fray Carlos Gutierrez de torres Z torres su secretario Z

El lector fr. Manuel francisco

Valencia su Compº Saserdote Y
El Hermº. fray fran. franco.
Religioso Lego dela dha orden
a los quales se les dio despº de
embarcacion en el Navio de la
de su Mag. en el navio de Regº
de Campeche Belo Honduras
en orne q fuere a España
el dho [illegible] der.º [illegible] Carcado 128
Once [illegible] de sep.

Al Peru

Pº fray

El Presentado Fray Juan
de Messa de la orden de nra Sa
de la mrd Redencion de Cautivos q
se despacho por Vicario Genl.
Relig. delas Provincias del Peru con
fr. Baltasar Galindo su Compº
El lector fr Gonzalo de Flores
su Compº Y
fr. Luis Muñoz Lego dela
dha orden, a todos los Refe
ridos se les dio despacho de



embarcacion en Navio de la de
su Mag. en el navio q se despacha
con pertrechos a tierra firme Cabo
D. Gregorio Pando lo qual se
mando por auto dela sala de Go
vierno que queda con los de
cartes deste asiento sa ma
mos de dho el dho despacho para
qualquiera navio dela presente
Armada y flota de tierra firme
en caso de no embarcarse estos
Relig. en el navio de pertrechos
Y se previno en el que siendo este
de quenta dela Haza. em
barcandose los dhos sugetos en
navio de guerra pagaren lo q
ee d Qpta q cada persona
delas expresadas deve al
dho derecho dela Haveria

1600

En 12 de oct.e

Cedula de S. M. cometida al Marq.s de Narros Presidente desta casa que asiste en cadiz a diferentes empleos del R.l servi.o para que asiste el transporte de los Padres.

F. Pablo de [illegible]

F. Ambrosio de Belgueda.

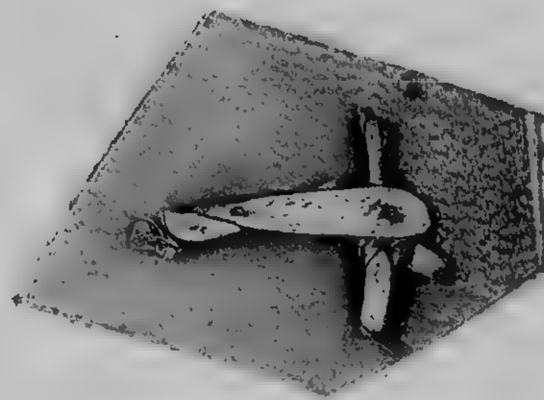
F. Antonio de Terramunda.

F. Stevan de Segorve.

F. Lorenzo de [illegible]

Todos ellos rel.sos de la orden de capuchinos [illegible] Don Juan [illegible] Camaros [illegible] Francisco de [illegible] donde an de pasar a las misiones que su religion tiene de [illegible] [illegible] la gente [illegible] Consejo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

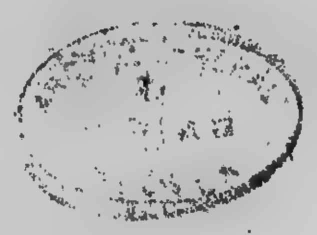
Contratacion 5540, lib. 6º



+

1695

Libro de los Religiosos q. van a expensas
Das
de la Rl. Haz



+

1

El Rey = Presidente y oydores de mi aud.a R.l de la
Cuidad y provinzia de Cartagena. fr. Pedro Rrodriguez
Lasin de la orden de san francisco me ha Representado
le e concedido liz.a por Zedula de catorze de feb.o
deeste año para pasar aexerzer el ofizio de comi
sario general del peru en que esta nombrado con
su proSecretario, escriviente y compañero en los
proximos Galeones que estan para hazer biage a
la prou.a de Tierra firme: Suplicandome fues
servido de mandar sele acuda con lo que ym
portare el viatico entretenimiento. matalotage
para su persona y dhos compañeros como se ha exe
cutado con sus antezesores. Y que Respecto de
no hauer caudal en la casa de la contratazion de
Sevilla de lo destinado para pasajes de Religiosos
se le librase en las caxas de Panama a vuestro cargo; y en
defecto de no hauer caudal en ellas en Panama
o Lima: Y haviendose visto en mi cons.o de la s
Indias con lo que dixo y pidio mi fiscal y consul
tadoseme sobre ello atendiendo a la falta de
Caudal con que se halla la casa de la contratazion
de Sevilla de los efectos destinados aeste fin; He
Resuelto se libre lo que esto ynportare en las
caxas de vuestro cargo. y en defecto de no hauer
Caudal en ellas para esta satisfazion se execute
en las de Panama o Lima, para lo qual ade prezeder
Zertificazion vuestra de no haverle pagado
cosa alguna por esta quenta, y porque segun
lo que an ynformado ministros del dho
mi Consejo parece que para el aviam.to matalotage
y bestuario del dho fr. Pedro Rrodriguez Lasin

5

su procurador [illegible] comprehendo son deze
[illegible] sesenta y seis mil [illegible] y [illegible] ochenta
mrs de Vellon, sin el gasto que an de haver de de
el consierto con el [illegible], que se [illegible] de hazer
buenos a cada uno a razon de siete R[s] de Vellon
al dia, constando por certificacion del superior
del convento el dia en que lo hubieren hecho
con [illegible] de a ocho [illegible] por dia, y mas dos R[s]
[illegible] de [illegible] que se detubieren en sevilla
en cada uno de los [illegible]
aguardando embarcacion os mando que de qualquier
caudal de mi hazienda que hubiere o entrare en
las caxas de vuestro cargo, deis y pagueis al dicho
fr. Pedro [illegible] los referidos sesenta
y seis mil [illegible] mrs de vellon
y mas la cantidad que por certificacion de mi
Presidente y Jueces oficiales de la casa de la contratacion
de sevilla constare aver [illegible]
[illegible] de los [illegible] fr. Pedro
[illegible]
[illegible] y tres compañeros conforme lo que es
acostumbrado [illegible] hasta el dia de
su embarcacion en los puertos de san lucar de
Barrameda, o cadiz, por no haverse [illegible]
en ellos con cosa alguna de mi hazienda [illegible]
el vellon que todo ymportare y haviendo de
esta paga consideracion dada a la plata en
la pragmatica que se promulgo en estos Reynos
en catorze de octubre del año pasado de mil
seiscientos y ochenta y seis, sin embargo de las ordenes
que estan dadas sobre que no se libre ni pague
cosa alguna en las caxas R[s] de las In[dias]
que por esta [illegible] y por lo que a esto toca dispenso
[illegible] fuerza y vigor para lo
demas [illegible] asimismo mando

2

a los oficiales R[s] de panama que en caso que
hayan dado los dichos oficiales R[s] [illegible] no hi
zieren esta paga constandoles dello por testi
monio o nota puesta en este despacho lo hagan
ellos, y en su defecto [illegible]
tancia [illegible] del [illegible] de mi
hazienda de la ciudad de los Reyes [illegible]
[illegible] que con carta de pago del dicho fr. Pedro
[illegible] y del Maestre o Dueño en que fueren
embarcados y les hubiere [illegible] estos medios
esta mi Zedula y la certificacion zitada mando
asimismo se reciba y pase en quenta las cantidades
[illegible] lo sobredicho montare sin otro recaudo
alguno. — y a la presente tomaran la razon mis
contadores de quentas que residen en mi Consejo
de las Indias. Fecha en Madrid a treze de Marzo
de mil y seiscientos y noventa y cinco años = Yo el Rey
por mandado del Rey nuestro señor = Don Antonio
[illegible] = tal por la dicha R[l] Zedula estan
[illegible] y quatro rubricas de firmas = y a la buelta escripto lo
siguiente = Tomaron la razon los contadores de quentas
que residen en su consejo R[l] de
las Indias de Su Magestad = Don Juan Antonio Blanco = Don
Alonso de Buendia ——
En la contaduria principal de la casa de la contratacion de las
Indias se tomo la razon de la R[l] Zedula de Su Mag[estad] escrita
en las dos oxas antes desta. Sev[ill]a [illegible] de Junio de 1695 [illegible]
Don Juan Antonio Tello de Guzman ——

Aviamiento al P[adr]e fr. P[edr]o Monguez Com[isa]rio Gen[era]l de la orden de S[a]n Fran[cis]co de las Prov[inci]as del Peru con 3 comp[añer]os a costa de la R[l] Haz[ien]da

El Presidente y Juezes oficiales por Su Magestad
de la R[l] Audiencia de la casa de la contratacion de
las Indias desta Ciudad. Dezimos que el aviamiento
[illegible] que corresponde al P[adr]e

[illegible] mil e [illegible] en [illegible]
[illegible] por Comisario [illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] con [illegible] presentazio. [illegible] de
[illegible] de la referida orden [illegible]
[illegible] su [illegible] — [illegible] quatro rexpons [illegible]
[illegible] Cartagena [illegible] settmil sete
[illegible] y treinta [illegible] de plata [illegible]
[illegible] teste ex peso de Vellon [illegible] conpu
con el premio [illegible] corren la plata
[illegible] valen ciento setenta y un pesos [illegible]
R[illegible] medio [illegible] a ocho ~~R de~~ plata [illegible]
cada vno, a quinientos y doce mrs de Vellon con
forme a la pragmatica de su Mag.d expedida
sobre el crecimiento de la referida moneda
de platta a causa de que estos gastos eran de
[illegible] en estos Reynos [illegible] Contribuzion [illegible]
[illegible] siempre sea consignado en las
Indias donde el valor [illegible] cada peso
son tan solamente ocho R de plata [illegible] por
lo que toca al flette y pasage de los dhos [illegible]
Religiosos sea dado por este Tribunal despacho
aparte considerado cada peso por [illegible] dhos
ocho R de platta, [illegible] [illegible]
se a observado y observa con [illegible] que llevar
misiones despues de la promulgacion de la dha
pragmatica en conformidad de auto nuestro proveido
en seis de Junio del año pasado de mil
seiscientos y ochenta y siete [illegible] Juan
Garcia Rodriguez [illegible] los quales dhos quarenta





y seismil setecientos y treinta y tres mrs de plata
que segun la referida regulacion de quinientos
y doze mrs de Vellon cada peso de a ocho R
de plata de las Indias hazen los ciento setenta
y un pesos seis R y medio de a los mismos ocho
R para que no quedan reducidos por el dho a
tamiento han de pagar los officiales R de la
Ciudad y provincia de Cartaxena. Tierra firme, o en defecto
de la Ciudad de panama [illegible] de mayor
parte los de la Ciudad de los Reyes en las provincias
del peru, al dho R.do fr. Pedro Monrique [illegible]
en virtud de esta certificacion, en cumplimiento
de lo que su Mag.d manda por su R.l [illegible]
escripta en las treze [illegible] conesta que con carta
de pago del dho R.do fr. Pedro Monrique [illegible]
o de quien su poder hubiere an de tomar para
su descargo los officiales R que hizieren
la paga referida, constandoles por recados
autenticos de los que la dexaren de hazer
con esta dha certificacion y dha R.l [illegible]
carta de pago del dho R.do fr. Pedro Monrique
[illegible], o de quien el dho su poder hubiere
seran abonados y pagados los dhos ciento
y setenta y un pesos y seis R y medio de
a ocho R de plata de las Indias que oy corren
con nombre de escudos en estos Reynos con
tandoles primero a los officiales R que

... su ... para ... siendo ... Pedro
... prosecucion, y conbeniente
... fiezen enel despacho ...
que se ... de embarcaren para hazer su biage
en el navio nombrado ...
... de la ...
... de la Almiranta ... del general
Conde de ...
si alguno faltare se ...
... Sevilla a treze de
... de mil y seiscientos y noventa y ...

Desp.o de embarcacion al P.e Comis.o Gen.l de la orden de san fran.co de las Prov.as del Peru fr. P.o Manrrique Larin con tres compañeros a expensas de la R.l hazienda

Por quanto ... por ... la R.l Audiencia de la casa de
contratacion de las Indias ...
que como parece ...
... de la ...
... su Mag.d ... de la ciudad ... de Cartagena
a los oficiales de Panama y a falta
de estos a los de la ciudad de los Reyes en las
provincias del peru paguen el flete y

pasage del P.e fr. Pedro Manrrique Larin
orden de san francisco que va por comisario general
de ... Religiosos a las dichas provincias del peru, y asi
mismo el de fr. Manuel de ... secre-
tario general y fr. ...
y fr. francisco ... Religioso lego su compañero
... de la referida orden. Visto ademas del
aumento de viatico y entretenimiento ...
presentado en este tribunal la zedula zitada
por el dicho P.e fr. Pedro Manrrique Larin
y otra de catorze de febrero de este mismo año
en que se le concede licencia para pasar al peru
con los tres Religiosos que quedan expresados
y pedido en el se le diesen los despachos neces-
sarios para poder hazer su viage y zertificar
que por dicha R.l zedula se ordena, visto en este
tribunal ... informe de la
Contaduria principal del por auto nuestro
de ocho de este mes proveido ante Matheo de
... por el oficio de Lu.s Carlos
... de pineda ... de camara desta
... que ... despacho ...
... Mandamos se de este despacho ...
... el dicho comisario general
... en conformidad de las ... presentadas
... tomada la razon en la dicha
Contaduria y que sirva la reseña de
los dichos quatro Religiosos en la forma que

[illegible] con [illegible] por las que le pagó el [illegible] semanero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] señas siguientes —

1 — El P.e Comisario general fr. Pedro [illegible] natural del lugar de [illegible] obispado de pamplona de edad de cinquenta y tres años de mediana estatura trigueño grueso pelo [illegible] —

2 — El P.e fr. Manuel [illegible] [illegible] secretario natural de la [illegible] obispado de [illegible] de edad de treinta y tres años poco mas o menos mediano blanco [illegible] [illegible] [illegible] —

3 — El P.e fr. [illegible] [illegible] natural de [illegible] de edad de veinte y ocho años poco mas o menos de buen cuerpo [illegible] [illegible] pequeños [illegible] [illegible] que ba por [illegible] —

4 — El Hermano fr. Fran.co [illegible] religioso lego que ba por compañero del dho comisario general natural de [illegible] obispado de pamplona de edad de treinta años poco mas o menos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] de la boca —

[illegible] los dhos quatro religiosos [illegible] [illegible] [illegible] que se mencionan en la [illegible] decatorze de febrero deeste año por no [illegible] de pagar los oficiales de la [illegible] provincia de Cartagena [illegible] los de panamá [illegible] falta de una y otra parte los de la Ciud de los Reyes en las prov.as del peru

al dho P.e fr. Pedro [illegible] [illegible] a auer su poder [illegible] o del maestre o dueño del Navio en que fueren embarcados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pesos medios ciento y ochenta y tres de 8 de platta que balen sesenta y ocho mil seiscientos y veinte y cinco mrs de la moneda que hazen duzientos cinquenta dos pesos dos r.s [illegible] mrs de a ocho r.s [illegible] de la [illegible] [illegible] flete y paraje de los dhos religiosos en esta manera [illegible] [illegible] de a ocho [illegible] flete de los dhos quatro religiosos al veinte de 8 cada vno sesenta y quatro [illegible] [illegible] de vna camara en que ban a hazer [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cada quinto [illegible] treinta y nueve ducados pesantes por tonelada [illegible] regulada a veinte [illegible] cada tonelada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] los tres sacerdotes [illegible] [illegible] [illegible] a media tonelada cada vno (por [illegible] que el religioso lego se le [illegible] [illegible]) que las referidas partidas [illegible] los dhos cien [illegible] [illegible] y ochenta y tres de 8 de plata que balen [illegible] [illegible] seiscientos y veinte y cinco mrs [illegible] [illegible] [illegible] los referidos duzientos [illegible] dos pesos [illegible] [illegible] mrs de a ocho r.s de plata como [illegible] [illegible] [illegible] y no [illegible] como [illegible] [illegible] porque [illegible] [illegible] [illegible] siempre en las [illegible] [illegible] [illegible] porque se a regulado cada [illegible] [illegible]

pelo a quinientos [illegible] de vellon conforme
a la nueva pragmatica expedida sobre el Reti[ro]
dela moneda [illegible] acta de que se dado [illegible]
[illegible] a dhos Religiosos que no [illegible]
se executa [illegible] forma [illegible] [illegible]
[illegible] de Junio del [illegible] pasado de mil seis[cientos]
ochenta y siete prouedido ante Juan [illegible]
[illegible] escriuano que [illegible] como me[illegible] del
[illegible] los dhos Religiosos de Cartagena Panama
[illegible] Lima [illegible] por [illegible] autentico dellos
que lo dexaron de pagar a dho Pe fr Pedro Manrique
[illegible] o a Juan Rodriguez Mre del nauio [illegible]
nuestra señora de Guadalupe vno delos dela flota
que se ecsta despachando a la prouª de tierra firme
con la [illegible] a cargo del general Conde de
Saucedilla del Consº de Guerra, con aduertencia
[illegible] para que lleuase los dhos Religiosos
en el dho nauio en la Cantidad que queda expre-
sada, dandoles las comodidades que quedan re-
[illegible] este [illegible] supliendo estos gastos
como Su Magd lo manda por la dha Rl Cedula [illegible]
mando para su descargo o [illegible]
de pago que queda referida con [illegible]
[illegible] que Sirviere la dha paga
que los dhos quatro Religiosos se embarcaron
para hazer su biage en el referido Nauio
por que de algo no [illegible] hazerlo se
[illegible] desconiar lo que le correspondiere
al respecto dela dha Cantidad [illegible]
presentar el dho Pe fr Pedro Manrique
y sus tres compañeros en la Ciud [illegible]



ante el Sr Don Juan Bautista de Aguinaga
Cauallero dela orden de Alcantara o el Dor fran[cis]co
Lorenzo del Consº de hazda Juezes oficiales desta
Rl Audª que asisten en aquella Ciud al despacho
dela dha Armada y flota para que los manden
asentar en la lista de pasageros del dho Nauio
fha en Seuilla a treze de Junio de mil y seiscientos
y nouenta y cinco años.

[illegible] [illegible]

EL REY

Porquanto a fr Antonio de santo Domingo lector
de theologia Custodio actual, Comisario apostolico
y procurador general dela provª de san Gregorio
de Philipinas de Religiosos descalzos de san fran[cis]co
he concedido licª para que pase vna mision
de cinquenta Religiosos de su orden y seis legos
los treinta para Philipinas y los veinte para las
misiones de China, y me ha suplicado sea seruido
de mandar librar en las caxas de Mexico lo
que ynportare la conduzion, libros, bestuario, y ma-
talotage y auio dellos hasta Philipinas como
se ha hecho, en otras ocasiones yncluyendose en
ello el y su compañero fr Miguel Bayot.
Y visto en mi Consº delas Indias con decreto
que en la casa dela Contratazion dellas que
reside en Seuilla que es donde sea costumbra[do]

dar lo necesario para estos gastos no ay efectos
y consultadoseme sobre ello he benido en que se li
bre en mis caxas R[eale]s de la Ciu[da]d de Mexico todo
lo que ynportare el aviam[ien]to bestuario entretenim[ien]to
y enbarcacion del ne[cesari]o numero de Religiosos
en ella Conform[e] mando a mi Presidente y Juez[e]s
o[fi]ciales de la casa de la Contratacion de Sevilla
hagan aJustar la quenta de lo que por Razon
de su aviam[ien]to hubiere de haver fr. Antonio de
santo Domingo, demas de los un quento, setenta
y seis mil Duientos y cinquenta m[a]r[avedi]s de vellon
que por Informe de los contadores de quentas
de mi Cons[ej]o se han considerado necesarios para
el gasto en españa yncluso los Diez Ducados
que se dan a cada Religioso sacerd[ote] de los que baxan
por la nueva españa y los veinte para cada
lego; asimismo ordeno sea Juste a Razon
de los siete R[eale]s de vellon que se an de dar al dia
a cada Religioso desde que salieren de sus conv[ent]os
hasta que lleguen a la Ciu[da]d de Sevilla contan
doles ocho leguas por dia que a de constar
por las Zertificaziones de sus superiores y
tambien los dos R[eale]s de vellon con que se les
a de acudir al dia desde que entren en ella
hasta que se embarquen, y el Presidente y
Juezes o[fi]ciales daran al d[ic]ho fr. Antonio de s[ant]o
Domingo Zertificaz[io]n de todo Reduziendo su yn
porte a m[a]r[avedi]s de plata con el premio corri
ente al presente corre segun la extenzion de la
moneda de plata en estos Reinos para q[ue]

en su Virtud queden y deuan los o[fi]ciales de
mi R[ea]l hazienda de Mexico pagarlo, como
esta Resuelto sin embargo de las ordenes dadas
para que no se libren ni satisfagan m[a]r[avedi]s algunos
y tambien por el Tribunal de la casa se expediran
las combenientes para que estos Cinquenta Relig[ioso]s
y seis legos baian bien acomodados en los Navios
que an de conducirlos llevando una Camara entre
quatro o seis dellos y que lo que esto ynportare
sea Juste con los M[aestr]es o Dueños de los tales Navios
y se comprehenda y libre tambien a pagar
en Mexico Reducido a m[a]r[avedi]s de plata en la forma
expresada que por esta mi [cedula] mando a los
o[fi]ciales R[eale]s de aquella Ciu[da]d paguen todo lo q[ue]
constare por Zertificacion y libranza de los
d[ic]hos mis Presidente y Juezes o[fi]ciales y con ella
y carta de p[ag]o de los M[aestr]es o Dueños sera bien
dado y pasado en quenta; asimismo or
deno a mis o[fi]ciales R[eale]s de Mexico y puerto
de la Vera Cruz que de su arribo a el destos Re
ligiosos para su transito a aquella Ciu[da]d provean
lo necesario para su sustento y bagaxes en
que baian y lleuen sus libros y bestuario y
que si en la Ciu[da]d o puerto de la Vera Cruz
enfermaren algunos los hagan curar con
forme lo dispuesto y obserbado en esto q[ue]
contra la d[ic]ha signado de esta mi Zedula

y cartas de[illegible] y testimonio de lo que se gastare
es mi voluntad se le l[illegible] y pase en quenta
lo que el tiempo que residieron en [illegible]
sean proveidos tambien por mis oficiales R[illegible]
de aquellas caxas con lo que hubieren menester
para su mantenimiento y lo demas conduzente
para [illegible] hasta el [illegible] de acapulcho [illegible]
desde el [illegible]
sembarcar [illegible]
permanena[illegible]
tomando [illegible]
se gastare [illegible]
publico [illegible]
de quien [illegible]
referidos [illegible]
religiosos [illegible]
acapulcho [illegible]
[illegible]
sus [illegible]
poniendo [illegible]
[illegible] signado [illegible]
los oficiales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el gasto [illegible]
quien en su nombre [illegible]
modo se les recevira y pasara en quenta
lo unos y los otros tendran cuidado de

que no hara exceso ni desorden en las menciona-
das disposiciones sino la mayor moderazion
y buena quenta posible como espero de su apli-
cacion y zelosa a mi servicio. Y de esta mi [illegible] la toma-
ran razon los contadores de quentas que residen
en mi consejo R[illegible] de las Indias. Fecha en Madrid a [illegible]
[illegible] de [illegible] de mil y seiscientos y no[illegible]
[illegible] por mandado del
[illegible] de pardiñas
[illegible] de la dicha R[illegible] la estan
[illegible] y en otro [illegible] escripto
[illegible] la razon de la d[illegible]
[illegible] en las tres foxas antes
[illegible] que residen en su consejo
[illegible] castro y colona
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible] viatico [illegible]
[illegible] al P. fr. Antonio
[illegible] de la orden de S. Fran.
Custodio de ella Comisario [illegible]
gral de la Prov. de S. Gregorio de las Islas Phi-
lipinas, el P. fr. Miguel Bayot su compañero

y cartta de p. y testimonio de lo quese partiare es mi Voluntad se le Reziua y pase en quenta y que el tiempo que Vendrieren en S. Med. sean proveidos tambien por mis oficiales R.s de aquellas caxas con lo que hubieren menester para su manteni.to y lo demas conduzente a su Savio hasta el puerto de acapulcho y de desde el hasta donde se hubieren de desembarcar en las Islas philipinas y alli estermanera a Jouros den prudencia a su cuidado tomando para el descargo de lo que en ello se gastare testimonio signado de escriuano publico y cartta de p. de fr. Antonio del Domin.o y de quien su poder hubiere y de mas de lo referido mando hagan acomodar a estos Religiosos en los Navios que del puerto de acapulcho fueren a las dichas Islas y quese a qual de el flete que por llevarlos y llevar sus libros y breviarios se hubiere de pagar poniendo el concierto a espaldas de vuestra Real Cedula signado de esta mi Carta en cuia virtud los oficiales R.s de philipinas luego que llegue el comisario pagaran (como lo mando) a los M.es o dueños de los Navios lo que ynporta reel gasto tomando cartta de p. de ellos o de quien en su nombre lo deua percebir que de este modo se les Rezeuira y pasara en quenta y los vnos y los otros tendran cuidado de

8

que no hara exzeso ni desorden en las mencionadas disposiciones sino la mayor moderazion y buena quenta posible como espero de su apli.on y zelosa amor serv.o y desta mi Carta tomaran Razon los cont.es de quentas que Rezi.den en mi consejo R.l de las Yndias fhecha en Madrid a pri.mero de Diziembre de mil y seiscientos y noventa y quatro años = yo el Rey = por mandado del Rey nro. S.r Don Bernardino Ant.o de pardiñas Villar de francos = y al pie de dicha R.l Carta estan quatro Rubricas de firmas y en otra dize scripto lo siguiente = Tomaron la Razon de la R.l Carta de su Mag.d scripta en las tres foxas antes de esta los contadores de quentas que Rezi.den en su consejo R.l de las Yndias = Don [illegible] Castro y colona = Don Miguel Antonio de Cabrera

En la cont.a principal de la casa de la contratacion de las yndias se tomo la Razon de la Zedula de las tres foxas antes de esta Seui.a diez y seis de Junio de mill y seis. y noventa y cinco a.s = D.n Juan Antonio tello de Guzman

El Rey te = Juez ofiz. por su Mag.d de la R.l Aud.a de la casa de la contrataz.on de las Yn.s de esta ciudad de Seuilla os mando que la cant.d de hauiam.to viatico y entretenim.to que corresponde al Pe. fr. Antonio de S.to Domingo descalzo de la orden de S.n fran.co Custodio actual Comisario Appco. y Procurador gral de la Prov.a de S.n Gregorio de las Islas Philipinas y de fr. Miguel Bayot su compañero

Z de cinquenta Religiosos sacerdotes y siete legos dela dha orden que les estan concedidos que a llevar los treinta dellos para las dhas yslas y los veinte p.a las misiones chinas y endo todos cinquenta y ocho sugetos a espensas dela R.l hazienda ymporta ochocientos y veinte mill ochocientos y dos mrs. de p.ta auiendose reducido a este especie el vellon deque se compuso con el premio que al pres.te corre la plata que estos hazen tres mil y diez y siete p.s cinco R.s y ocho mrs. considerado cada peso a quinientos y doze mrs. de v.on conforme a la Pragmattica de su Mag. expedido sobre el crecim.to dela Re ferida moneda de p.ta acausa de que estos gastos han de hazerse en estos Reynos a distincion del flete y pasage que siempre se a consignado en los delas yndias adonde el valor corriente de cada peso son tan solam.te ocho R.s de p.ta y no a diez como en estos Reynos y asi por lo que toca al flete y pasage delos dhos cinquenta y ocho religiosos se a dado por este trib.l despacho aparte considerado cada peso por los dhos ocho R.s de plata y no a mas cuio estilo se a obserbado y obserua con los Maestres que an lleuado misiones a las yndias despues dela promulgacion dela dha Pragmatica en con formidad de auto nro proveido en se[...]

de Junio del año pasado de mill seis. y ochenta y siete ante Juan Garcia Rodriguez es.no los quales dhos ochocientos y veinte mil ochoc.tos y dos mrs. de plata que segun la referida re gulacion de quinientos y doze mrs. de v.on cada peso de a ocho R.s de p.ta delas yndias hazen los dhos tres mill y diez y siete p.s cinco R.s y ocho mrs. de a los mismos ocho R.s a que quedan reducidos se gun vna ajustam.to hecho por la cont.a principal de esta casa an de pagar los s.res ofiz.s R.s dela ciu.d de Mexico al dho P.e fr Antonio de s.to Domingo o a quien su poder ubiere en virtud de esta certificacion y en cumplim.to delo que su Mag. manda por la R.l zedula escrip.ta en las tres ojas antes destas que con carta de pago del dho Padre fr Antonio de s.to Domingo o de quien el dho su poder huuiere an de tomar para su descargo los dhos s.res ofiz.s R.s con mas ynstrumentos, sera bien hecha la paga delos dhos tres mill y siete p.s cinco R.s y ocho mrs. constandoles primero que todos los dhos cinquenta y ocho religiosos se embarcaron para hacer su viage en el nauio nombrado nra s.ra delas Mds. mre Don luis de solis y Capitan y Dueño Don fran.co de Rojas Ribero vno de los dela flota que de proximo a de hazer viage

ala Prov.ª de Nueva Esp.ª a cargo de el general D. Dn. Ygnacio de Varrios leal porque si alguno faltase a hacerla selea de descontar loque le corresspondiere en los dhos ochocientos y Veinte mill ochocientos y dos mrs de p.ta fha en Sevilla a

El P.

El Presidente y Jueces ofiz.s por su Mag.d dela R.l Aud.a delacasa delas yndias desta ciu.d Decimos que como parece de una R.l z.la de [illegible] su fha en Madrid a primero de [illegible] del año pasado de mil seis.os y nouenta y quatro Refrendada del s.r Don Bern.no Ant.o de pardiñas Villarde Franco dela qual se saco el traslado autorizado ante desto escripto es su Mag.d servido demandar que los s.s ofiz.s dela ciu.d de Mex.co paguen lo que ymportare el aviamiento viatico y entretenimiento [illegible] del Padre fr. Antonio de S.to Domingo de [illegible] dela orden de S.n Fran.co custodio de [illegible] al comisario [illegible] y Procurador g.ral dela Prov.a de S.n Gregorio delas Islas Philipinas el de fr. Miguel Bayot Su companero Como tambien el de cinquenta Religiosos Sacerdotes y seis legos dela dha orden que por otra R.l zedula de ocho de Noviembre del del dho año de [illegible] y nouenta y quatro Refrendada del dho

secretario D.n Bernardino Antonio de Pardiñas se le concede [illegible] pueda llevar acosta dela Real haz.da los referidos a las dhas misiones Digo islas, y los veinte para las Misiones chinas y haviendose presentado en esta casa por el dho P.e fr. Antonio de S.to Domingo las zedulas citadas y pedido seledeisen los despachos nezesarios para la referida mision en conformidad delo que por ellas Su Mag.d manda y que se pasase Reseña alos dhos cinquenta y ocho Religiosos y se hiciese el concierto en la forma quese acostumbra con D.n Luis de solis Maestre del navio nombrado nra S.a delas Nieves de que es dueño el cap.n D.n Fran.co Arias de viuero uno delos dela flota que proximamente a de yr para Provincia de nueva Esp.a con la Armada del g.ral D.n Ygnacio de Barrios [illegible] [illegible] y embarcada esta mision y por auto nro proveydo en vista de [illegible] informe dela contaduria principal desta dhacasa ante Matheo Gelos de Pineda es.no por el ofiz.o de Juan Carlos dela Reña que lo es de camara dela dha R.l Aud.a en catorze deste mes mandamos que en la dha contaduria se le diese en altoño Padre fr. Ant.o de S.to Domingo fr. Mig.l Bayot su companero y a los cinquenta Religiosos y seis legos dela dha orden que les esta permitido puedan llevar alas Misiones que quedan referidas los despachos que pedia en conformidad delas R.s zedulas

10

Presentadas cometiendo la reseña a el S.r Juez semanero desta Aud.a y quenta dha con el S.r se reconociesse estos despachos atento a que el dho P. Ant.o de S.to Domingo presentase en esta casa carta de aprouacion del Real y Supremo cons.o de las Yn.s de los cinquenta Sacerdotes y seis legos de dha Mission y por la reseña que en conform.d del auto citado les paso el dho S.r Juez Semanero pareze son de los nombres estados patrias edades y señas siguientes.

2 — El P.e fr. Ant.o de S.to Domingo descalço del orden de S.n Fran.co Comisario y Procurador g.al de la Prou.a de Santo Domingo digo de S.n Gregorio de las Yslas Philipinas y fr. Miguel Barot su compañero e Yntim.o natural de la Villa de [illegible] obpdo de [illegible] de quarenta y seis años de buen cuerpo blanco = y el segundo n.l de Teruel en Aragon del dho obpdo de edad de treinta y seis años alto triguen.o grosso de birueclas.

3 — El P.e fr. Fran.co de S.n Juan Evangelista saz.te n.l de la ciu.d de Burgos de quarenta y un a. de buen cuerpo triguen.o

4 — El P.e fr. Fran.co de S.n [illegible] saz.te n.l de la fuente del [illegible] de Leon de quarenta y un años mediano zeias negras

5 — El P.e fr. Juan Ant.o de la torre saz.te n.l de fuentes claras Arzobpdo de Zaragoza de treinta y ocho a. buen cuerpo blanco —

El Padre fr. Ant.o Montanez saz.te n.l de la Villa de [illegible] Arzobpdo de Granada de Veinte y quatro a. mediano delgado pelo rubio.

7 — El Padre fr. Diego Mayorga saz.te n.l del mismo lugar de treinta y tres años mediano triguino

8 — El Padre fr. Joseph Catalan saz.te n.l de [illegible] de obpdo. de origuela de quarenta años [illegible]

9 — El P.e fr. Ygnacio de [illegible] saz.te n.l de las cuevas Arzo obpdo. de Valencia de treinta y seis años grueso blanco pelo rubio.

10 — El P.e fr. Pedro de S.n Joseph saz.te n.l de [illegible] obpdo de origuela de Veinte y ocho años de buen cuerpo blanco señal de [illegible] en la frente

11 — El P.e fr. Domingo Martinez saz.te n.l de Alcarazun del mismo obpdo de Veinte y seis a. blanco pelo rubio

12 — El Padre fr. Juan Ferrer saz.te n.l de Almansa obpdo. de Murzia de treinta a. blanco alto

13 — El Padre fr. Joseph Zerdan saz.te Natural de la ciu.d de Villena obpdo de Murzia de treinta y seis a. de mediana estatura pelo negro y los [illegible]

14 — El Padre fr. [illegible] Ynges saz.te n.l de Valencia del mis.o Arzobpdo de Veinte y siete años delgado alto

15 — El P.e fr. Miguel Roca saz.te n.l de [illegible] de treinta años del Arcobpdo de Valencia de mediana estatura triguen.o

12

16 — El P. Fr. Blas de Vimera Saz. n.te de Benefigos obpdo de Segovia de Veinte y seis a. pequeño trigueño pelo castaño

17 — El P. Fr. Domingo Sarao Saz. n.te de Carora obpdo de Riqueta de Veinte y ocho a. moreno pelo negro

18 — El Padre Fr. Martin Aleman Saz. n.te de la Alberca obpdo. de Segovia de treinta y ocho a. blanco pelo negro

19 — El Padre Fr. Joseph Gomez Saz. n.te de Albarracin del mismo Obpdo. de treinta a. de mediana estatura pelo negro

20 — El P. Fr. Joseph Martinez Saz. n.te de la ciud. de Granada de Veinte y cinco a. de mediana estatura trigueño ojos negros

21 — El Padre Fr. Pablo Machuca Saz. n.te de Granada de Veinte y cinco a. pequeño trigueño ojos negros

22 — El Padre Fr. Julian de la O Saz. n.te de Caravaca obpdo de Murcia de Veinte y seis años alto blanco ojos negros

23 — El Padre Fr. Bar.me del Santiss.mo Sacram.to Saz. n.te de la V.a de Mayorga obpdo de leon de V.te y siete a. alto moreno

24 — El P. Fr. Diego de S.ta Ana Saz. n.te de la V.a de San Sibrian de Condado obpdo de leon de treinta y seis a. de buen cuerpo blanco pelo negro

25 — El P. Fr. Joseph de S.ta Ana Saz. n.te de Pineda obpdo de Quenca de V.te y nueve a. de buena estatura blanco pelo neg.o

26 — El Padre Fr. Alonso de Moedas Saz. n.te del Lugar de su apellido Arzobpdo de toledo de cuarenta años de mediana estatura trigueño

27 — El P. Fr. Juan de Consuegra Saz. n.te del lugar de su apellido Arzobpdo de toledo de treinta y cinco a. trigueño entradas de calvo

28 — El Padre Fr. Luis de Pinuega Saz. n.te del Lugar de su apellido Arzobpdo de toledo de treinta y tres años. mediano pelo negro [illegible]

29 — El P. Fr. Bar.me de Cañaveras Saz. n.te del lugar de su apellido obpdo de Quenca de treinta a. mediano pelo negro

30 — El Padre Fr. Manuel de Aladrid Saz. n.te del lugar de su apellido de treinta y dos a. de buen cuerpo pelo rruvio ojos azules

31 — El Padre Fr. Juan de leones Saz. natural del Lugar de su apellido obpdo. de Oviedo de treinta y cinco años. trigueño pelo castaño

32 — El Padre Fr. Mathias de Valdesoto Saz. n.te del lugar de su apellido obpdo de leon de treinta a. blanco pelo rruvio

33 — El Padre Fr. Antonio de Granatula Saz. n.te del Lugar de su apellido Arzobpdo de toledo de treinta y dos años Buen cuerpo trigueño pelo neg.o

34 — El Padre fr. Miguel de Samonal Sazerdote natural del lugar de su apellido arçobispado de toledo de treinta y un años pequeño trigueño señalado de rostro

35 — El Padre fr. Nicolas de s. Joseph Sazerdote natural de Uzeguin[illegible] obispado de salamanca de veinte y seis años pequeño pelo y barba rroxa

36 — El Padre fr. gaspar de Buenaventura Sazerdote natural de Peñaranda obispado de salamanca de veinte y ocho años alto trigueño pelonegro

37 — El Padre fr. franco de la natiuidad Sazerdote natural de Zamora del mismo obispado de treinta años alto trigueño ojos pardos

38 — El Padre fr. franco de s. Joseph Sazerdote natural de Plasençia del dicho obispado de veinte y nueue años de buena estatura grueso trigueño

39 — El Padre fr. antonio de sta. theresa Sazerdote natural de Moreco[?] obispado de Palencia de veinte y ocho años trigueño ojos negros

40 — El Padre fr. francisco de los santos Sazerdote natural de caña[?] de toro obispado de zamora de treinta años pequeño Caluo barua rroxa

41 — El Padre fr. Juan de sta. Maria Sazerdote natural del puerto de sta. Maria Arzobispado de seuilla de quarenta años moreno señal de herida en la frente

42 — El Padre fr. Pedro del Espiritu santo Sazerdote natural de Zafra obispado de Badaxos de treinta y dos años de buen cuerpo blanco entradas de caluo

43 — El Padre fray Pedro de Arrieta[?] Sazerdote natural del lugar de su apellido obispado de Ualdaga[?] de treinta años blanco alto trigueño

44 — El Padre fr. Pedro de Constantino[?] Sazerdote natural del lugar de su apellido Arzobispado de Toledo[?] de treinta y seis años de mediana estatura blanco entradas de caluo

45 — El Padre fr. Marcos del Espiritu santo Sazerdote natural de Arcos de la frontera de este Arçobispado de toledo[?] alto trigueño pelorrubio

46 — El Padre fr. Carlos de la concepcion Sazerdote natural de [illegible] obispado de Badaxos de treinta y dos años trigueño pelonegro

47 — El Padre fr. Juan de Montenegro[?] Sazerdote natural del lugar de su apellido del Priorato de Leon de treinta y tres años de buen cuerpo trigueño

48 — El Padre fr. Juan Bauptista de Perez[?] Sazerdote natural del lugar de su apellido obispado de Badaxos de treinta y quatro años pequeño blanco

49 — El Padre fr. Benito de Zestra[?] Sazerdote natural del lugar de su apellido de treinta y tres años de buena estatura trigueño pelonegro

50 — El Padre frai Manuel de Cogolludo sazerdote natural de

lugar de su apellido obpdo de siguenza de [illegible]
[illegible] años. mediano abultado de rostro trigueño

51 — El Padre fr. Aug.n de Madrid Sazerdote natural
de la [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] años aguileño pelo negro [illegible]

52 — El P. fr. Thomas [illegible] Sazerdote del lugar de
su apellido obpdo de [illegible] de veinte y seis a
trigueño. [illegible]

53 — El hermano fr. Fran.co de Montilla corista n.l
del lugar de su apellido obpdo de [illegible] de veinte
años [illegible] color trigueño

54 — El hermano fr. Juan de S. Joseph Religioso lego
natural [illegible] del mismo obpdo de
veinte y ocho años. [illegible] delgado blanco

55 — El hermano fr. Ignacio del montijo Religioso
lego natural del lugar de su apellido de treinta
años. mediano ancho de rostro

56 — El hermano fr. Luis de S. Pedro Religioso lego
[illegible] de treinta y dos años de Buenuerpo
abultado de rostro blanco

57 — El hermano fr. Ant.o de la Concepz.on Religioso
lego n.l de Valencia de treinta a. trigueño
[illegible] pardos

58 — El herm.o fr. Agn. del ganado n.l del lugar de su apellido
de veinte y seis a. de Buen cuerpo aguileño y trigueño
que son los dhos cinquenta y ocho Relig.s y seis



legos. [illegible] [illegible] el dho Padre fr. Antonio
de santo Domingo y fr. Miguel [illegible] su com
pañero. los quales como queda [illegible] van
a expensas de la R.l hazienda [illegible]
pasage [illegible] [illegible] [illegible]
de Mexico. [illegible] dho Don Luis [illegible] maestre
del dho navio o a quien su poder huviere dos
mil setecientos y sesenta y quatro ducados
que valen cinquenta y treinta y seis mil
quinientos mrs de plata y hazen tres
mil ochocientos y diez pesos cinco R.s
y diez mrs de plata regulado cada peso
por ocho R.s de plata como corrientes.
[illegible] como en estos [illegible] por haver
[illegible] siempre este gasto [illegible] las
[illegible] a distincion del [illegible] viati
[illegible] y entretenimiento que a causa de no haver
caudad en esta casa se consigna en ellas
y asi se a considerado cada peso a quinien
tos y doze mrs. de vellon cada uno por lo
que toca al referido navimiento viatico y en
tretenimiento conforme a la Pragmatica

-nao expedidas breuezaeg.ni.tos dela moneda q
que se tenia seadado des pacho por este tribunal al
dho P. fr Antonio de S.to Domingo y por lo que mira
al dho flete y pasage se a arreglado a los dhos
ocho R.s de plata cada quintal segun se declaro por
auto nro proveido en seis de Junio del año pas.do
de seiscientos y ochenta y siete ante Juan garcia
Rodriguez ess.no porquanto es el valor corriente
de cada peso en las Indias los dhos ocho R.s de plata
...io precio se ...te con los ...s que llevan
las misiones que van en dha flota; ...os dhos
dos mill setecientos y sesenta y quatro du.
de p.ta son los mill ciento y sesenta dellos por
el flete de los dhos cinquenta y ocho Relig.os
a veinte du.s cada uno, novecientos y ...
...s du.s por onze camarotes y tres quintos
de otro de a ... y ocho pies de largo y ocho de
ancho ... havian de ser tenidos acomodados
repitanil... cinco en cada camarote, zarraza
de ochenta du.s cadauno, y los seiscientos y se
tenta y seis ducados restantes por veinte y
seis toneladas en que an de llevar sus libros y
vestuarios los cinquenta y dos sazerdotes
porque a los Religiosos se les ... destas
consideracion, a veinte y seis ducados
tonelada, que todo ymporta los dhos dos mill



... sesenta y quatro du.s de plata q
se pagaran por los o... de la ciu.d de Mexico al dho
Don Luis de Solis ...o a quien su poder huviere
constandoles primero haverse embarcado los
dhos cinquenta y ocho Religiosos en el dho navio
para hazer su viage por ... alguno ... havr
... que les corresponde en la
cantidad referida y los dhos Relig.os se an de pre
sentar en la ciu.d ... ante D.n Juan Bap.ta de
Aguinaga Cau.o del orden de alcantara y D.n Juan Leon
de S.n Millan del cons.o de haz.da Jueces o Jiz. de estas
Real Aud.a que asiste ... en aquella ...
de la dha flota para que los manden asentar
en la lista de pasageros del dho navio. = Y des
pues de formado este despacho Del que lleba aparte
el dho Padre fray Antonio de Santo Domingo to
cante al avriamento ... de ...
desta mision se mandaron entregar al dho Re
ligioso por auto nro. Acuerdo de dha ancella
Matheo felix de Pineda ... por el officio del lic.do Carlos de lapa
... de cam.a desta aud.a mediante aque ...
... la f.a que p.a el ...do de que dentro de dos meses ...
... ... carta de aprova.on de los dhos Relig.os y ocho
Religiosos, la q.l dha fian.a otorgo Migl. de haedo ... ...
ante el dho Matheo felix p.r el ...do ... de que tomo la
...on ... del R.l fisco ... aud.a ... ...
y no ... años =

EL REY

Mis Presidente y Juezes offiz.^s de la casa de la contratacion de la ciud. de Sevill.^a Por despacho de veinte y cinco de Mayo de mill seis.^os y ochenta y ocho concedi a fr. Antonio de Avellaneda del orden de s.^n Fran.^co pudiese bolver a la Prov.^a de Jalisco en la nueva Galicia y llevar en su comp.^a para las misiones de Coahuila y el Nayarit quarenta Religiosos y cinco legos de su orden a costa de mi Real hazienda de los quales solo pasaron treinta y dos los diez y nueve Sazerdotes y los tres legos; y respecto de que aora a ynstancia de fr. gran.^co de Lazerna del referido orden Diff.^r de la Prov.^a y Procurador gral por todas las de su Religion en estas partes he conzedido lizen.^a a fr. Juan de los Reyes que vino de aquella Prov.^a a votar en el capitulo gral que su Religion a zelebrado este año para que se pueda bolver a su Prov.^a y llevar veinte Relig.^s y dos legos de su orden a costa de mi R.^l hazienda siendo mi voluntad que sean proveidos de lo nezes.^o al viage, os mando que de qual quiera hazienda mia que huviere en poder de vuestro el thesorero o se mandare reservar para pasage de Relig.^s a las Indias Proveays a los dhos






veinte Religiosos y dos legos de lo nezesario para su aviam.^to matalotage y vestuario desde essa Ciudad hasta la Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida dando a cada uno en lugar de lo conforme a lo que acostumbran traer, Un colchon, Una frazada, y una Almoada, Pagando tambien lo que costare llevar sus libros y vestuarios desde sus conventos asta essa ciud. y el conduzir todo desde essa ciud. a la de S.^n Lucar o Cadiz; en lo qual distribuireis quatrocientos y ochenta y dos mill trescientos y veinte mrs. de v.^on en que se yncluien los diez ducados que se dan a cada Religioso sazerdote de los que lleban por la nueva esp.^a y ocho a cada lego, y es lo que conforme a la relacion ya lo que en seis deste pres.^te mes de Sep.^re hizieron mis Contadores de quentas de mi consejo delas Ind.^s se considera por nezes.^o para ello, esto sin el gasto que an de hazer desde los conventos de donde salieren hasta llegar a essa ciud., que se les a de contar a razon de siete R.^s de v.^on que se an de dar a cada Religioso desde el en que salieren de sus conventos hasta en el que llegaren a essa ciud. a razon de ocho leguas por dia, de que a de constar por zertificacion del superior del convento de donde cada uno saliere, y mas dos R.^s en cada uno de los que se detubieren

Chesacui aguardando embarcar, que con carta de Pago de dho R. Juan de los Reyes o de quien su poder tubiere y esta mi zedula Mando se re Qiua y pase en quenta al dho thesorero lo que esto ymportare; y dareis orden a que estos Religiosos bien acomodados en los nauios en que se embarcaren haciendo seles de una camara entre quatro o seis y que se concierte con los Mres. o dueños dellos lo que por el flete y su pasage y del matalotaxe libros y bestuarios se les huuiere de dar, Disponiendo Vosotros que el abiste que se hiciere baia notado de spaldas de un tanto autorizado deste despacho, Enuiando mando a los ofi. de mi R. hazda de la Veracruz (a cuyo cargo es el desp.) Digo, que de quales quiera Mrs. y hazda mia de la casa de su cargo paguen a los Mres. o dueños de nauios lo que huuieren de hauer por la razon referida, que con dho Instrumto y sus cartas de pago es mi voluntad les sea rrecevido y pasado en quentas lo que asi dieren y en mas rrecado, y que si auiendo llegado a aquella ciud enfermaren algunos de los dhos Religiosos los dhos mis ofiziales Reales los hagan Curar en conformd dela orden que sobre esto esta dada probeiendo





a todos hasta llegar a Mexico con lo nezesario para su sustento y de caualgaduras en que bayan y lleuen sus bestuarios, tomando para todo los ynstrumentos y recados que se acostumbran pues con ellos y traslado signado des. no (?) deste despacho mando se os rreciua y pase en quenta lo que esto montare en la forma que va referido; y mis ofiz. R.s de Mexico los asistiran tambien en aquella ciudad hasta llegar a la de Guad(alajara) segun se huuiere hecho con otras misiones tomando para su resguardo el recado nezesario con el qual mando se os rreciua y pase en quenta lo que esto ymportare teniendo Vnos y otros particular cuidado de que los en esto se gastare se escusaren ningun sino con toda moderacion y buena quenta, Y de la p(rese)nte tomaran la razon mis contadores de quentas de mi consejo de las Yndias y en la contaduria principal de la casa de la contratacion donde se notara lo conveniente a fin de que conste que en Juan de los Reiyes que es Varon de la dha Mission conzedida el año de mil seis y ochenta y ocho se subrrogan

aora los veinte y dos contenidos en esta concepcion
fha en Madrid adiez y ocho de sep.re de mill y
seis. nouenta y quatro = Yo el Rey = por
mandado del Rey nuestro S.r D.n Antonio Ortiz
deotalora = y al pie de la dha R.l Zedula estan
tres Rubricas al Firmas.

El Rey = Pres.te y Juezes off.s de la casa
de la contratazion de seuilla. en despacho de diez
y ocho de sep.re pasado de este año os ymbie a man
dar que a Veinte Relig.os y dos legos de la orden
de S.n Francisco que a expensas de mi R.l ha
zienda e conzedido Vayan a la nueua Galizia
para las Misiones de coahila y el Nayarit
les probeyesedes de lo nezesario a traerse

18.

en la forma que se acostumbra en lo qual distri
buiriais quatrocientas y ochenta y dos mill reales
cientos y Veinte mrs. de vellon en que se yn
cluien los diez ducados que se da a cada religioso
Sazerdote delos que van por la m.a España y
Veinte a cada lego, esto sin el gasto que an de
hazer desde los Combentos de donde salieren
y detencion que tubieren hasta el dia que se
seembarquen como por menor lo entendereis
dereis por el citado despacho a que me re
fiero. Y por hauerme representado aora fray
fran.co de ayeta Padre de la Prou.a del S.to Evangelio
de Mexico y Procurador gral por toda
las de su Religion en esta corte que respecto
de que en esa casa no ay caudal destinado
para estos gastos de que podeisatis fazer
el de esta mission me suplicaua que lo que ymp
portare lo que se auia de dar en estos Reinos
lo libre en mis caxas R.s de la ciu.d de Guada
laxara para que se pague a fr. Juan de los
Reyes. Su pror. por su persona de ella o a el

Religioso que la Prov.a nombrare; y haviendose visto
en mi cons.o R.l de las yndias y consultadome
sobre ello he tenido por bien y assi os mando
veais el despacho de diez y ocho de sep.re ya ci-
tado que con este se os presentara y que en
su conformidad ajusteis el gasto que hicieron
estos Religiosos desde los Combentos de don
de salieren hasta llegar a esa ciu.d que como
en el se refiere se les ha de contar a razon
de siete R.s de v.on al dia para cada uno des de
el en que salieren de sus combentos hasta el
en que llegaren a ella, a razon de cinco leguas
por dia y mas dos R.s en cada uno a los que
se detubieren aguardando embarcacion, y
que lo que todo esto ymportare junto con los
quatro cientos y ochenta y dos mil tres cientos
y veinte maravedis de v.on que en esa ciu.d
se avian de consumir ymportan catorze
mil ciento y noventa y cinco R.s de plata y
treinta mrs lo reduzcais todo a esta mo-
neda con el Premio que al presente



tiene la p.ta en estos Reynos poniendo Certificacion
de ello a espaldas de este despacho en cuia virtud
mando a los ofiz.s de mi R.l haz.da de la ciu.d de
Guadalaxara que lo que por ella constare lo den
y paguen (sin embargo de quales quier ordenes
que aya en contrario) al dho fr Juan de los Reyes
o al Religioso que la Prov.a de Jalisco nombrare
de los mrs. y haz.da mia que huviere en las casas
de su cargo sin poner en ello embarazo ni ym-
pedim.to alguno tomando para su resguardo este
despacho y la zertificacion referida con aque
y carta de pago del Religioso que como va dho lo
huviere de recevir mando se pase en quenta sin
mas recado. pues para la satisfacion de estas
cantidades que se havian de proveer en estos
Reynos y casa de la contratacion derogo lo cont.do
en el despacho citado de diez y ocho de Sep.re
dejandole como le dejo en su puntual observancia
para lo demas en el expresado, siendo mi
Voluntad que su contenido se guarde y cumpla

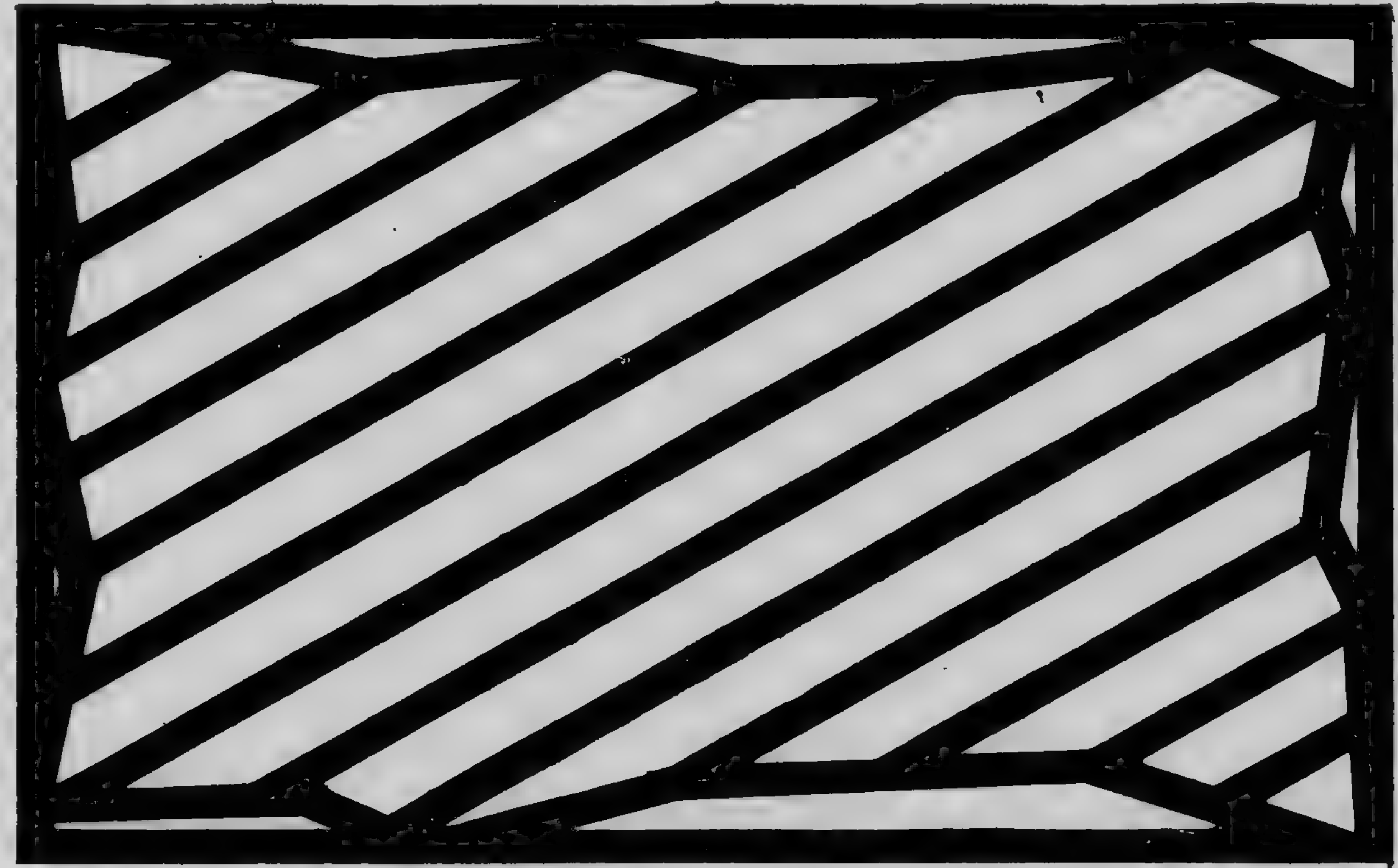
... in ... se bolican ... bula d... que deste ...
... la razon ... cuentas ...
dellas ... y en la Contaduria principal
de la dha casa de la Contratacion de ...
... noventa y quatro ...

del Hermano
Xuarez de Fran
cas ...
...
...
les ...
del Buenavia —

En la Contaduria
dela Contratazion
la Razon dela
escripta en las dos
de Jueces de Junio d
cinco años —

paso a Reviso
abramos de los
... Contaduria
... de la
a ...

El Presidente, y Jueces oficiales ... dela
Real Audiencia dela Casa dela Contratacion de las
Indias. Decimos que haviendose ...
... Padre Bernave ...
Perez dela Compañia de Jesus Procurador g.
por las Provincias ...
... (...) ...
...



DOCUMENTO DETERIORADO.

... que ...
... Gutierrez ...
cumplimiento deladespacho — haviendose echo
ajustamiento por la Contaduria principal dela
dha Cassa parece Importa el dho entretenimiento

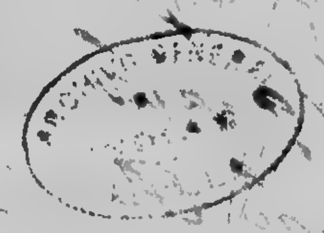
sin Vespica mias puta alguna y deeste tomaran la razon mis contadores de quentas demiconso. delas yndias. y en la contaduria principal dela dha casa dela contratacion de Sevilla. Fhecha Madrid a catorze de octubre de mill y seis. y noventa y quatro = Yo El Rey = Por mandado del Rey nro. Sr. Jn. Bernno. Anl. de Sardiñas Villar de Francos = A la pie estan tres rubricas de firmas = y en las espaldas esta escripto lo siguiente = Tomaron la razon los contadores de qtas. de su Magd. que residen en su consso. Rl. de las Yn. = Don Luis de Asterga = Dn. Alonso de Buendia ——

En la Contaduria Principal dela casa dela Contratazion delas Indias se tomo la Razon de la Zedula de su Magestad escripta en las dos ojas con esta. Sevilla veinte y tres de Junio de mill seis. y noventa y cinco años ——

Nota que se puso a destos abonos a los 43 Relig. dela Compa. de Jesus a expensas dela Rl. Hazda. van al nuebo Reino y quito.



El Presidente y Jueces officiales de su Magd. dela Real Audiencia dela Casa dela Contratacion delas Indias. Dezimos que haviendose presentado en este Tribunal por el Padre Bernave Fran. Gutierrez dela Compañia de Jhs. Procurador gl. por las Provincias de Indias la Real Cedula, y despacho escripto (en las zinco ojas con esta), y se dixo que respecto de haverseles considerado a los quarenta y tres Religiosos dela dha Compañia que van a las missiones a expensas dela Real hacienda en el despacho que en el se espresan el entretenimiento hasta fin de febrero pasado deste año, y que la flota de tierra firme estava proxima a hacer su viage se les abonase a dhos Religiosos el dho entretenimiento hasta el dia que navegasen, respecto de haverlos detenido en esta Ciudad aguardando la partida della, y que lo que montase lo referido se añadiese al libramiento que estava dado. Y en vista del dho pedimento, y de informe dela contaduria principal dela dha Casa por auto nro. de diez y seis deste mes. se mando hacer bueno a los dhos quarenta y tres Religiosos el dho entretenimiento hasta el dia en que se supone a de navegar la dha flota, y que se diese el despacho que pedia el dho Bernave Fran. Gutierrez. Y en cumplimiento delo referido haviendose echo ajustamiento por la Contaduria principal dela dha Casa parece importa el dho entretenimto.



De los dichos quarenta y tres Religiosos en la de
tencion que han tenido ciento y noventa y ocho
mill ochocientos y treinta y dos mrs. de plata
que hacen setecientos y treinta y un pesos de a o
cho Reales de plata de Indias, que oy corren
a diez Reales de plata con nombre de excesos
en estos Reynos considerado cada uno a quinien
tos y doce mrs. de vellon segun y en la forma
que se expresa en el despacho citado, los quales dichos
setecientos y treinta y un pesos de a ocho Reales
de plata de Indias pagaran los señores oficiales
Reales de la ciudad de Cartagena, y en su defecto
los de Santa fee en el nuebo Reino, o los de la de
San Fran.co de la Provincia de quito al Padre
Pedro Calderon de la Compañia de JHS. Pro
curador General de su Religion de las dichas
Provincias (ademas de los quatro mill setecientos
y ochenta y seis pesos y tres Reales y medio de plata)
que se le ba librado en el despacho antecedente, que
con carta de pago del dicho Padre Pedro Calderon
o de quien su poder hubiere la Real cedula que
ba por cabeça de estas libranças seran bien dados
y pagados una y otra suma constandoles a los S.res
oficiales Reales, que hicieren la paga referida
que todos quarenta y tres Religiosos se embar
caron para hacer su biage en el dicho Navio
nombrado JHS. M. y J. San Antonio y San

Nicolas de Bari para que lleba despacho por
que si alguno faltare de los que contiene se le a de
descontar lo que le corresponde por dicho al respecto de
ambas cantidades (menos si no efectuare su bia
je Alm.te por cada uno, que se expresa en el des
pacho de embarcacion) porque este no ba a costa
de la Real hacienda como en el se previene.
fha en Sevilla a veinte y cinco de Junio de
mill s.s y noventa y cinco =

Vista q se puso a este despacho de abra uno de los 11 Relig.os de las Mis.s de Juli y S.ta Cruz de la Sierra

El P.te e Jueces oficiales por su Mag.d
de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion
de las Indias desta ciudad. Dezimos que haviendo
parecido en este Tribunal el Padre Bernave Fran.co
Gutierrez de la Compañia de JHS. y Procurador
General por las Provincias de Indias y presentado
la Real cedula y despacho escripto en las quatro
ojas con esta, y pedido que se le abonase a los onze
Religiosos de la Compañia de JHS. que en ella
refieren el entretenimiento, que han debengado
desde primero de Marzo deste año hasta que sa
liere a navegar la Armada y flota de tierra
firme que esta proxima a navegar a cargo del

General Conde de Saucedilla mediante hauer demorado estos Religiosos en esta Ciudad ha guardando la partenza de la dha Armada como paresce de los ynstrumentos que presentaua. Y por auto nueue de diez y seis deste mes ante Joseph Miguel Calabre escriuano de Camara de esta Casa. Demandó hazer bueno a los dhos onze Religiosos el entretenimiento de la detención. Y hauiendose hecho ajustamiento dello por la Contaduria prinçipal desta Casa. Paresce ymporta quarenta y nueue mill y sesenta y dos mrs. de plata que hazen ciento y ochenta pesos y tres reales de plata de a ocho reales de las Indias que oy corren con nombre de escudos de a diez reales de plata en estos Reynos considerado cada uno a quinientos y doze mrs. conforme a la extension dada por la pragmatica a la dha moneda de plata ajustada esta quenta se gun la forma que se refiere en el despacho citado. que la referida cantidad de ciento y ochenta pesos y tres reales de a los dhos ocho reales de plata pagaran los señores oficiales reales de la Ciudad de los Reyes en las Prouincias del Peru al P.e Joaquin de Belasco de la Compañia de JHS. que ba por superior de los dhos onçe Religiosos y en cluso con ellos ademas de los mill duçientos y treinta y dos pesos de a los mismos ocho reales que contiene el dho libramiento que con carta de pago del dho Padre Joaquin de Velasco, o de quien

22

su poder hubiere y la Real Cedula que ba por caueça destos despachos seran bien dados y pagados los dhos ciento y ochenta pesos y tres reales que ymporta la dha detencion. Constandoles primero a dhos señores oficiales reales que dhos onze Religiosos se embarcaron para hazer su viaje en el Nauio expresado en el referido libramiento porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere al respecto, asi en esta suma como en la de los dhos mill duçientos y treinta y dos pesos, que contiene el despacho referido. Fha en Sevilla a veinte y cinco de Junio de mill sts. y nouenta y cinco a.s =

Despo. de embarn. de 4 Relig.s Capuchinos que pasan en el Galeon Pataccho de la Margarita o Caracas

El Presidente y Juezes oficiales por su Magestad de la R.l audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias. Decimos que como paresce de la Real Cedula retro escripta se concede licencia a los quatro Religiosos Capuchinos, que en ella se expresan para que puedan pasar a la Prouincia de Caracas. para que se empleen en las misiones, y queden (en lugar) destos quatro, que de los que alli ay) ande encaminarse a la nueua mision de Santa Marta, y hauiendose presentado en este Tribunal por los dhos Religiosos la dha R.l Cedula y pedido se les diese, y les diesemos el despacho de embarcacion

Para efectuar su Viage en el Galeon Patache de la margarita que a de nauegar Proximamente con la Armada de tierra firme del cargo del señor General Conde de Sucedilla del Consejo de guerra. Y visto su pedimiento por auto nuestro de diez y ocho de este mes. Mandamos hacer reseña de dhos quatro Religiosos, y que se les diese el despacho, que pedian, en cuia Virtud, se les paso reseña y que en ella parece son de los nombres, Patrias hedades y señas siguientes. ——

1 — El Padre fray Miguel de Plasencia natural de el lugar de su apellido de zinquenta y tres años Buen cuerpo ojoso de biruelas barua cana. ——

2 — El Padre fray Joseph de Erzas natural de el lugar de su apellido de quarenta y dos años buen Cuerpo rehecho blanco Calvo. ——

3 — El Padre fray fulgencio de Seuilla natural de esta Ciudad de Seuilla de treinta y vn años alto pelo negro cerrado falto de dientes de la parte superior.

4 — El Pe. fray Joseph de Seuilla natural de dha Ciudad de veinte y ocho años poco mas o menos de buen cuerpo moreno brioso. ——

6 Que son los dhos quatro Religiosos, a los quales en Virtud de este despacho se recivieron en el dho Galeon Patache de la margarita de que es Capitan de mar y Guerra Don Fran.co de Cordoua Laso de la Vega libres del flete de la hauería de sus personas



Por quanto dhos Religiosos van a expensas de la Real hacienda, y el dho Galeon Patache apretado por quenta de su Magestad. Precediendo hauer entrado (en el) dichos quatro Religiosos el matalotage necesario para su sustento ~~de sobrino, criado~~ con interbencion del veedor y Contador de la dha Armada, y dhos Religiosos han de parecer en la Ciudad de Cadiz ante vno de los señores. Don Juan Bapta. de Aguinaga Cauallero del orden de Alcantara. Don Fran.co Lorenço de San Millan del Consejo de hacienda Jueces oficiales de esta dha Casa que assisten en aquella Ciudad al despacho de la dha Armada para que los mande asentar en la lista de pasageros del referido Galeon Patache de la Margarita fho en Seuilla a veinte y cinco de Junio de mill seis .... nobenta y cinco años = testdo. de sobrino criado ——

Mandamto. de 4 Relig.s de la Compa. de Jhs. q van al nueuo Reino y quito ademas de los 43. y dos q quenta de los Concedidos a P. Calderon

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad, dezimos que como parece de vn asistamiento echo por la Contaduria principal desta casa de hauer el Padre Pedro Calderon de la Compañia de Jesus y Procurador General de las Provincias de Santa fee y quito por razon del aumento, viatico

Y entretenimiento de quatro Religiosos dela dha Compañia que por orden dada aeste Tribunal por el Real y supremo Consejo delas Indias En Carta que nos escrivio el señor secretario D. Antonio Ortiz de otalora En treinta y uno de dho mes pasado deste año Se dispone despues pasar a las misiones que esta Religion tiene en el nuevo Reyno de granada, y Provincia de quito ademas delos quarenta y tres que pasaran en esta ocasion de ellas Y todos por quenta de los setenta, que por cedula de treinta de henero del año de mill sev. cinquenta y tres se le concedieron para las referidas misiones Importa ochenta y zinco mill quatrocientos y ocho mrs. de plata, que hacen trecientos y catorce pesos y tres reales de plata de a ocho R. de plata de las yndias, haviendose reducido a esta especie el vellon de que se compuso el dho aviamiento, viatico, y entretenimiento considerado a quinientos y doce mrs. de vellon cada peso conforme ala estension dada ala moneda de plata por la pragmatica de su Mag.d hecha la quenta como se refiere en otro libramiento dado por este tribunal al dho P. Pedro Calderon de siete de febrero pasado deste año del aviamiento, viatico, y entretenimiento que hubieron de haver los dhos quarenta y tres Religiosos, Y los dhos trecientos y catorce pesos y tres reales, de a ocho Reales de plata de Indias



Que ymporta el delos quatro Religiosos que ademas delos dhos quarenta y tres van agora an de pagar los señores oficiales R.s dela Ciudad y Provincia de Cartagena, Y en su defecto los de la de Santa fee en el nuebo Reino de granada o los dela Provincia de la de San Fran.co de quito al dho Padre Pedro Calderon, o aquien su poder huviere en virtud de esta certificacion en cumplimiento de lo que su Mag.d manda por la Real Cedula que ba por Caueça deeste despacho, que an de tomar para su descargo los señores oficiales R.s que hicieren la paga referida constandoles por recaudo autentico de los que la dejaron de hazer con carta de pago de los dhos ochenta y zinco mill quatrocientos y ocho mrs. de plata que hacen los dhos trecientos y catorze pesos y tres R.s de a ocho R. de plata de las Indias, que a de dar de ellas el dho Padre Pedro Calderon o el superior de dhos Religiosos, Y del Maestre o Dueño del Navio en que ban embarcados. Y la dha Real Cedula, Y esta Certificacion Sera bien dada y pagada la cantidad, que queda espresada, constandoles primero alos dhos Señores oficiales Reales de Cartagena o alos que en su defecto satisfacieren la dha suma que los dhos quatro Religiosos se embarcaron

Para hacer su biage en el Nauio nombrado
Jesus Maria y Joseph, San Antonio, y
San Nicolas de Bari Vno de los de la flota
que esta despachando a la Prouinçia de tierra
firme Con la Armada del Cargo del Señor
General Conde de Saucedilla del Consejo de
Guerra porque si alguno faltare se le a de des
Contar lo que le correspondiere al respecto de los
dhos trecientos y Catorze pesos y tres Rs. fho
En Seuilla a Veinte y zinco de Junio de mill
sss. Zinquenta y zinco años =

despacho de embarcaçion a los 4 Pes. de la Compañia de Jhs para quito

El Presidente y Juezes oficiales por su Magestad de la Rl. Audiencia de la Casa de la Contrataçion de las Indias. Dezimos que el Padre Pedro Fran.co Gutierrez de la Compañia de Jesus, y Procurador General desta Religion por las Prouinçias de las Indias, Pareçio en este Tribunal, y presento la carta orden del thenor siguiente. —

Carta orden —

En Carta de Veinte y tres de nouiembre del año proximo pasado de mill seisçientos Zinquenta y quatro aui se a V.S. Zeros Señores se hauia Conzedido Licenzia a Pedro Calderon de la Compañia de Jesus para lleuar quarenta y tres Religiosos en los Galeones



25

Que Uan para hacer Viaje a la Prouinçia de tierra firme, Por quenta de los Sesenta que por Cedula de treinta de henero de mill sss. Zinquenta y tres se le conçedieron para las missiones, que su Religion tiene en el nuebo Reyno de granada y prouinçia de quito, y aora ha representado el dicho Pedro Calderon que por dha quenta y para el mismo efecto a Juntado otros quatro Religiosos cuios nombres y Patrias son los siguientes. —

1 — Carlos de Morales Sacerdote Natural de laredo Arçobispado de Burgos de treinta y Vn años —
2 — Diego de Miranda Sacerdote natural de Burgos de Veinte y ocho años —
3 — Fran.co de Sandobal Theologo natural de Murçia y su obispado de Veinte y dos años —
4 — fernando Mrz. Theologo natural de Valençia y su obispado de Veinte y un años. —

Suplicando se aprobasen los quatro expresados y se les mandase acudir con lo que ymportase el Viatico. entretenimiento, matalotaje y pasaje asta las Ciudades de Santa fee, y quito en las Cajas de la de Cartagena. Y hauiendose Visto en el Consejo con lo que dixo y pidio el Señor fiscal del, se les ha Conçedido lizencia para pasar a dhas Prouinçias para las missiones dellas, de que auiso a V.S. Zeros Señores para que Verificando la naturaleça de cada Vno de los arriba expresados les dejen V.S. Zeros Señores hazer su Viaje.

En los proximos Galeones Sin ponerles En ello dificultad alguna. q. Dios a V.S. guarde Señores muchos años. Madrid treinta y Uno de Mayo de mill y seiscientos y noventa y zinco = Don Antonio Ortiz de otalora = Señores Presidente y Jueces ofiz.

Y enbista de la dha Carta orden Eneste tribunal y lo pedido Enel por parte del dho Bernave fran.co Gutierrez por auto nro. de diez y seis deste mes En Vista de Ynforme de la Contaduria principal desta Casa, Y en conformidad de la orden que ba ynserta Eneste despacho. Mandamos se rreseñasen los dhos quatro Religiosos, que Enella se refieren, y se les diesen lo que necesitasen para Embarcarse Enel navio nombrado Jesus Maria Y Joseph San Antonio y San Nicolas de Bari Maestre Juan fermin de la Espidea Uno de los de la flota que se esta despachando a la Provinc.a de tierra firme Con la Armada del Cargo del Señor General Conde de Saucedilla del Consejo de Guerra donde ban Embarcados los otros quarenta y tres Religiosos tocantes a esta mision y por la reseña que paso el Señor Juez semanero a los dhos quatro que menciona la dha orden que se aprueban por ella parece son de los nombres estados, Patrias, hedades, y señas siguientes —

1 — El dho Padre Carlos de Morales de hedad de treinta y un años mediano trigueño pelo negro. —

2 — El dho Padre Diego de Miranda de hedad de Veinte y ocho años mediano trigueño pelo negro. —



3 — El dho Padre fran.co de Sandobal de hedad de Veinte y dos años buen Cuerpo blanco pelo castaño obscuro. —

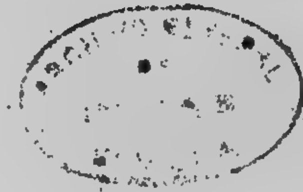
4 — El dho Padre fernando Mrz. de hedad de Veinte y un años de buen Cuerpo moreno pelo castaño oscuro —

Y que son los dhos quatro Religiosos por cuio flete y pasaje an de pagar los Señores oficiales Reales de la Ciudad y Provincia de Cartagena, Y por falta de Caudal, U otro accidente los de la Ciudad de Santa fee Enel nuebo Reyno de Granada y en su defecto los de la Ciudad de San fran.co En la Provincia de quito al dho Juan fermin de la Espidea Maestre del dho navio o a quien su poder hubiere Con quien se hizo Concierto para que llebase Enel, a los dhos quatro Religiosos Ciento y noventa y seis Ducados de plata que balen setenta y tres mill y quinientos mrs. de plata que hacen Duzientos y setenta pesos y un R.l y Veinte y zinco mrs. regulado Cada peso por ocho R.s de plata Como lo ben En las Indias, Uno a diez Como balen Enestos Reynos por la razon que se Expresa En el despacho de Embarcacion y libramiento de fletamento que se dio por este tribunal En seis de febrero deste año a los quarenta y tres Religiosos de la dha Compañia que ban a la rreferida mision y los dhos Ciento noventa y seis Ducados, Que ymporta el flete Y pasaje destos quatro

es en la misma forma que se contiene en el referido despacho por cuio precio le a de dar el Maestre a cada uno comodidad para su persona, y libros y breviarios por ser todos sacerdotes, los quales dhos ciento y nobenta y seis Ducados de plata pagaran los dhos señores officiales reales que quedan referidos al dho Juan Fermin de la Carpidea Mre o a quien su poder hubiere en la forma que queda expresado, constandoles de lo que hicieren la paga por recaudo autentico de lo que la dejaron de hacer, y que los dhos quatro Religiosos se embarcaron para hacer su viage en el referido navio porque si alguno faltare se le a de desquitar lo que le correspondiere al respecto, y con este despacho sean de presentar los dhos quatro Religiosos en la Ciudad de Cadiz, ante los señores Dn Juan Bapta de Aguinaga Cavallero del orden de Alcantara o Dn Fran.co Lorenzo de San Millan del Consejo de hacienda Jueces officiales desta Rl. Audienca que asisten en aquella Ciudad, al despacho de la dha Armada y flota para que lo manden asentar en la lista de pasageros del referido navio fha en Sevilla a veinte y zinco de Junio de mill sts. zinquenta y zinco años =



El Rey



Porquanto a representazn de Fray Julian Chumillas Comisario General de las Indias del orden de San Fran.co tube por bien de conceder el año de mill sts. y nouenta pasasen de españa a Nicaragua quarenta y un Religiosos de Coro (yncluso el que el dho Comisario nombrase para que por superior de ellos) y zinco legos de esta orden a fin de el restablecimiento de aquella Prouincia, y que fueren a costa de mi Rl. hacienda embarcandose en la primera Nao, que saliese para Honduras, y respecto de que con orden mia se ha ajustado con Juan Roque de Lerea (a quien le esta concedido el que la pueda nauegar de registro ha aquel Puerto) el que lleue esta mision de que ha otorgado escriptura en Cadiz a veinte y dos de Marzo proximo pasado, obligandose a conducirla haciendole S. buenos Ducientos sesa escudos de a diez reales de plata por cada Religioso, (yncluso todo genero de gastos que puedan ocasionar en su transporte) en lo procedido de los derechos, que a de pagar en Honduras de las mercaderias que lleuare con calidad de que si no alcanzaren se le satisfaga lo que faltare de qualquier hacienda mia de mis Cajas de Honduras o de Santiago de Guatemala de que le he dado libranza en despacho de la fha de este, declarando, que aunque

No se obligo a llebar quarenta y quatro Relig.
giosos seade entender son quarenta y seis por ser
los que estavan concedidos, y los que se le abonan
Mando por el presente a mis Presidente y Juezes
oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla
dexen embarcar a esta mision, y que con yntelig.
gencia de lo que se dá a Juan Roque de Texea, por
todo el gasto de flete, comida, y lo demas que miran
a lo que necesitaren en la mar dhos Religiosos.
y en su parage hagan ajustar la quenta de lo que
ymportare el aviamento dellos, desde que
salieren de sus combentos, hasta el dia en que se
embarcaren, tanto por lo que mira a los que gastaren
en el camino, como los que estubieren deteni
dos en Sevilla, o Cadiz abonandoles tambien
lo que les pertenece de vestuario arreglandose para
ambos puntos a lo que se estila y previenen las leies.
de la nueba recopilacion de Indias, y que de lo
que ymportare ymportare den certificacion al su
perior que llebare a su cargo estos religiosos en
virtud de la qual, y desta mi cedula lo que a consulta
del dho mi Consejo he resuelto dar a instanzia
de fray fran.co de Azeta Procurador General en
esta mi Corte de todas las Provincias desta orden
de las Indias) Mando a los oficiales de mi Casa
Real de la Ciudad de Santiago de Guatemala, q.
de qualquier hacienda mia que huviere, o entrare en
su poder se lo paguen a la persona que tubiere Poder

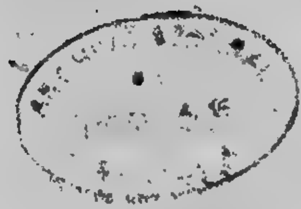


del dho fray fran.co de Azeta sin embargo
de qualesquier ordenes que huviere en contrario
que con esta mi cedula su carta de pago, y la re
ferida certificacion de la Casa de la Contratacion.
Sera bien dada toda la cantidad que en ellas se
expresare; y a los oficiales de mi hacienda de la
Casa de honduras. Mando que si en el Puerto de
Amatique o el golfo dulce enfermaren alguno
o algunos destos Religiosos los hagan curar con
forme a la orden que sobre esto esta dada, y que
les provean de barcos, y cabalgaduras en que baian
y lleben sus libros y vestuarios, y de lo que necesita
ren para su sustentacion, hasta el combento que fue
re cavecera de la dha Provincia de Nicaragua
Procurando, que en todo haya buena quenta y razon
y que se gaste con moderacion cautelando qualq.r
fraude que pueda haver, y en caso de no tener caudal
mio de que poderlo hacer, libraran lo que esto ym
portare en mi Casa de dha Ciudad de Santiago
de Guatemala a cuios oficiales Reales. Mando lo
paguen con lo demas que queda referido han de
satisfacer della en virtud de la mencionada
certificacion de la Casa de la Contratacion de Se
villa, tomando los recaudos, que fueren necesarios.
para que se les abone, con los quales es mi voluntad
se les reciva y pase en quenta lo que desto satisficieren

y que desta mi cedula tomen la razon mis Con
tadores de quentas que residen en el dho mi
Consejo delas Indias, y los que la tienen de mi
R.l hacienda en esta Corte. fha en Madrid
a Veinte y ocho de Mayo de mill St.s y nouenta
y tres = YO EL REY = Por mandado del
Rey nro. Señor. Don Juan de Larrea = Y
al pie de la dha Real Cedula ay quatro rubricas
de firmas = Y en la otra oja esta escrito lo siguiente =
Tomaron la razon de la R.l Cedula de su Mag.d es
cripta en las dos ojas antes desta sus Contadores de
quenta que residen en su Consejo R.l de las Indias. =
D. Pedro de Castro y Colona = Don Miguel Antonio de
Cabrera = ____
Tomo la razon de la Cedula de su Mag.d escripta
en dos ojas antes desta = Don Juan de Bocos y Urraca
Tomo la razon de la Cedula de su Mag.d escripta en
las dos ojas antes desta = Don Andres Dauila ____
En la Contaduria principal desta Casa de la Contrata
zion delas Indias se tomo la razon de la Real
Cedula de su Mag.d escripta en las dos ojas antes des
ta. Seuilla. Veinte y tres de Junio de mill seiscien
tos y nouenta y cinco años. Don Juan Antonio
Tello de Guzman ____

Cuenta de 38 Relig.os de la orden de S.n Fran.co q. a expensas de la R.l ha.da van a la Prou.a de Nicaragua

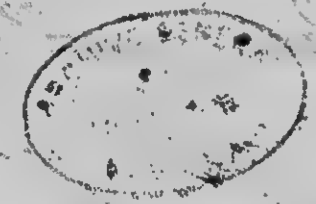
El Presidente y Jueces oficiales por su Magest.d
dela R.l Audiencia dela Casa dela Contratacion
delas Indias desta Ciudad. Dezimos que la Canti
dad que por razon de auiamiento, beatico, y entretenim.to





Corresponde a quarenta y seis Religiosos dela
orden de San fran.co que estan Concedidos a ex
pensas dela Real hacienda puedan pasar ala
Prouincia de Nicaragua de que ba por su superior
el Padre fray Joseph Sobrino Uno de los dhos
Religiosos a quien el Comisario General desta
orden fray Julian Chumillas a nombrado para
este efecto, y Considerado el dho auiamento bea
tico y entretenimiento Conforme ala ley sexta libro
primero titulo Catorce de la nueba recopilacion
de leyes de Indias, que trata del auio, y mata
lotaje que se da a cada religioso en conformidad
delo que se le manda por la R.l Cedula escripta en
las tres ojas con esta importa Un quento trecientos
y Veinte y un mill ciento y quatro mrs. de plata
hauiendose reducido a esta especie el dho auiam.to
beatico y entretenimiento Considerado cada peso a
quinientos y Doce mrs. de Vellon Conforme la prag
matica de su Mag.d expedida sobre el Crecim.to
de la moneda de plata, a causa de que estos gastos se
han de hacer en estos Reynos a distincion del flete
y pasaje que siempre sea consignado en las Indias don
de el Valor Corriente de cada peso son tan solamente
ocho R.s de plata que los dhos Un quento trecientos y
Veinte y un mill Ciento y quatro mrs. de plata
que segun la referida Consideracion de quinientos
y Doce mrs. cada peso a ocho R.s de plata delas
Indias hacen quatro mill ochocientos cinquenta

y siete pesos y ocho mrs. de a los mismos ocho R.s
a que ya quedan reducidas en conformidad de
un ajustamiento echo por la Contaduría principal
desta Casa se an de pagar por los señores oficia-
les R.s de la Ciudad de Santiago de Guatemala
a la persona que tubiere poder del P.e fray fran.co
de Ayeta procurador General en la Corte de todas las
Provincias desta orden de las Indias, en virtud
desta Certificación en cumplimiento de lo que su
Mg.d manda por la dha R.l Cedula que ba por
Cabeça deste despacho, que con Carta de pago de
la persona que tubiere poder del dho Padre fray
fran.co de Ayeta, an de tomar para su descargo los
dhos señores oficiales R.s que con lo ynsorum.to
referidos seran bien dados y pagados los dhos
quatro mill ochocientos y cinquenta y siete pesos
y ocho mrs. de plata de a los ocho R.s de las Indias
que balen los dhos Un quento trecientos y veinte y un
mill ciento y quatro mrs. de plata contandoles
primero que todos quarenta y seis religiosos se
embarcaron para hacer su biaje en el Navio nom-
brado JHS. Nazareno nra. Señora de la soledad
y San fran.co de Paula. M.re Don fran.co de Ullau-
rri que iba de despacha de registro al puerto de hondu-
ras de que es Dueño Juan Roque de Perea, y en
el Patache del referido navio nombrado el Santo
Christo de buen Viaje, San Nicolas obispo y san
fran.co Javier porque si alguno faltare a hacerlo

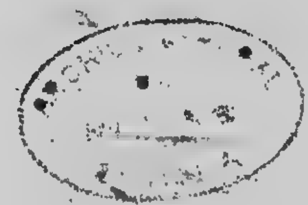


se le a de descontar lo que le correspondiere al
respecto de la referida Cantidad. fha en Sevi-
lla a veinte y seis de Junio de mill y s.s
noventa y cinco años = y se advierte que de los
quarenta y seis religiosos que contiene la mision
solo pasan aora treinta y ocho como se refiere
en el despacho que lleba aparte, y se previene a los
oficiales R.s de la Ciudad de Santiago de Guatema-
la an de pagar de los quatro mill ochocientos y
cinquenta y siete pesos y ocho mrs. de a ocho R.s de
plata de las Indias que contiene este libramiento
lo que toca a los dhos treinta y ocho religiosos ba-
xando lo que corresponde a los ocho que no ban respecti-
vamente contandoles que los treinta y ocho que pasaran
se embarcaron para hacer su biaje
en esta ocasion en el dho navio, y Patache de honduras por que si
alguno faltare a hacerlo se le a de descontar lo que
le correspondiere prorrata en los dhos quatro mill
ochocientos y cinquenta y siete pesos, que todo es con-
forme a lo que se previene en conformidad de orden
dada a este tribunal en veinte y siete deste mes
por el secretario D. Bern.no Antonio de Pardiñas
Villar de francos que lo es del R.l y supremo Consejo
de las Indias en que se aprobaron los dhos treinta
y ocho religiosos. fho ut supra =

Des.to de embarcar q. pedro a los 38 Relig.os de la orden de S.n fran.co a expensas de su Mag.d Van a Nicaragua

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la R.l Audiencia de la Casa de la contratacion de las Indias. Mandamos a Vos D.n fran.co de Ylaurri Mre. del Nauio nombrado N.a S.a naçareno nra. Señora de la soledad y san fran.co de Paula de que es dueño Juan Roque de Perea Y a Antonio Cesar Mre. del nauio nombrado el Santo christo de buen biaje, san Nicolas Obispo y san fran.co Xauier Pataches de la flota nauio de honduras que Reçiuais y lleueis en ellos quarenta y seis Religiosos de la orden de San fran.co que adelante yran declarados que con licencia de su Mag.d y a su R.l costa pasan a la Prouincia de Nicaragua para el establecim.to della y hauiendose presentado en esta Casa los despachos tocantes a esta mision por el P.e fray Juan Rodriguez Yanez de la dha orden y Vice Comisario g.l de Yndias en esta Cor.te y pedido les diesemos a los dhos quarenta y seis Religiosos los que necesitauan para su abio Y pasaje en los dhos nauios y que se hiziese la reseña de treinta dellos que se allaban en esta Ciu.d y la de los diez y seis que estauan en la de Cadiz se cometiese al Juez semanero deste tribunal que despachase los dhos nos, y por auto nro. proveido con bista de la fiscal de la contaduria Principal desta Casa ante Matheo felix de Pineda ss.no pr.co del oficio de Jus.e Carlos de la peña Montenegro que lo es de cam.a desta audiencia





en catorce de ottemes. Mandamos dar este despacho a los dhos quarenta y seis Religiosos y que en se entregase a la parte a sta hauer meis. Carta de aprouacion de los dhos religiosos con-tiendo la reseña de los diez y seis que se allauan en Cadiz a uno de los Jueces deste tribunal que assisten en aquella Ciudad a diferentes encar-gos del Real seruiçio. Mediante a estar ya re-señados por el Juez semanero desta Casa los treinta que estauan en esta Ciudad en conformd.d de otro auto nro. de cinco de Marzo del año pa-sado de mill y seisz.s y nouenta y quatro ante el dho Matheo felix de Pineda que los dhos treinta Religiosos que se reseñaron son de los nombres, Patrias, hedades, y señas siguientes ——

1 — El P.e fray Joseph Sobrino Sacerdote a quien el Comisario g.l a nombrado por su persona desta mi-sion n.l de Medina del Campo obpdo. de Valladolid de buen cuerpo blanco, ojos azules, Caluo. ——

2 — El P.e fray Miguel hernandez Sacerdote n.l de Tor-tosa en el principado de Cathaluña de hedad de treinta y tres años de buen cuerpo, blanco, señales de viruelas ————

3 — El P.e fray Juan de Zamora Sacerdote Predica-dor n.l de Velorado Arzobispado de Burgos de treinta años de buen cuerpo blanco ojos azules ——

4 — fray Ygnacio del Rio Sacerdote n.l de nezuelo

En dho Arçobpdo. de Veinteyocho años buen Cuerpo, blanco, ojos aculex

5 — El P.e fray Man.l de Arroyo Saz.te n.l de briviesca en dho Arçobpdo de Veinte y ocho a.s de buena estatura, trigueño, ojos pardos.

6 — El P.e fray Diego Manzanares Saz.te n.l de Alfaro obispado de tarazona de Veinte y tres a.s de buen Cuerpo, blanco, Un lunar s.e el bigote izq.do

7 — El P.e fray Juan Pachon de Salas Saz.te n.l de Ezizuela Arzobpdo de toledo de treinta y un años de buen Cuerpo moreno, de rostro, oyo en la barba

8 — El P.e fray fran.co Sanchez Saz.te y Confesor n.l de Ciudad Rodrigo de treinta y tres años de buena estatura blanco ojos pardos.

9 — El P.e fr. Jaime de Casa noba Saz.te y Confesor n.l dela Villa de figueras obpdo de Girona en Cathaluña de treinta y ocho años buen Cuerpo pelo negro entradas en el zerquillo.

10 — El P.e fray Mig.l Perez Saz.te n.l de Briviesca Arçobpdo de Burgos de Vein.te y ocho años blanco, ojos pardos, pelo castaño.

11 — El P.e fray Lucas Bermudez Saz.te Predicador n.l de algarrobillas obpdo de Coria de treinta y ocho años de buen Cuerpo blanco pelo negro

12 — El P.e fray Joseph Santin Corista n.l de Vall.d de Veinte y un años buen Cuerpo blanco ojos pardos

13 — El P.e fray Juan de Ugarte Corista n.l de Vitoria obispado de Calahorra de hedad de Veinte y dos años de buen Cuerpo pelo Castaño

14 — El P.e fray Joseph Diez Corista n.l de Vall.d de Veinte y tres años de buena estatura blanco ojos Pardos

15 — El P.e fr. Juan Rebolledo Corista n.l de Vall.d de hedad de Veinte y tres años mediano blanco ojos aculex.

16 — El P.e fr. fran.co Garcia Saz.te n.l de Estevan bella obispado de ziguença de treinta a.s alto blanco pelo Castaño

17 — El P.e fray Ju.o dela peña Corista n.l de Burgos de Veinte y dos años buen Cuerpo blanco ojos pardos

18 — El P.e fray Juan Aguado lego n.l de Palençia de treinta y nuebe años de buen Cuerpo ojos pardos

19 — El P.e fray Dionisio de Herrera Saz.te n.l de aguedo obispado de Cordova de hedad de Vein.te y tres años buen Cuerpo blanco pelo Castaño

20 — El P.e fray Domingo Rafol Saz.te n.l de saluatierra obispado de Huy de treinta y Un años buen Cuerpo blanco ojos Pardos.

21 — El P.e fray Antonio de Soto Saz.te y Confesor n.l de Briviesca Arçobpdo. de Burgos de treinta y quatro años buen Cuerpo blanco calvo

22 — El P.e fray Diego Moreno Saz.te n.l de Saagun dela misma abadia de hedad de 40 años buen Cuerpo Casi aguileño ojos negros

23 — El Pe. fr. Pedro noguero Sacte. y Predicador n.l de Palma obpdo de Cordoua de tra. Rosa á. blanco, mediano de cuerpo ———

24 — El Pe. fray Bar.me Cime Religioso lego n.l del Valle de Gordo jurisd.n Arçobpdo de Burgos de Veinte y siete años buen cuerpo trigueño pelo Castaño ———

25 — El Pe. fr. Manuel de Laburo Sacte. y Predicador n.l de Castro Urdiales Arçobpdo de Burgos de tra. Siete años buen cuerpo blanco ojos pardos —

26 — El Pe. fr. Pedro Mercado Sacte. n.l desta Ciud.d de treinta años buen cuerpo pelo negro crespo ———

27 — El Pe. fr. Juan de Paz Sacte. y Predicador n.l de Osuna Onerete Arçobpdo. de treinta y nueve á. Albo, blanco, ojos azules ———

28 — El Pe. fr. Gerardo Lucau Sacte. n.l de Barzelona y su Arçobpdo. de treinta años buen cuerpo blanco pelo negro ———

29 — El Pe. fr. Joseph Roca Sacte. n.l de figueras ó. bispado de Gerona de Veinte y seis á. de buena estatura blanco, ojos Pardos ———

30 — El Pe. fray Joseph Pimber Corista n.l de Barzelona y su Arço bispado de Veinte y un años alto delgado ojos pardos ———

Fueron los dichos treinta Religiosos que reseñaron en esta Ciudad. Los nombres de los que ande con



Parecen en Cadiz son los siguientes ———

1 — El Pe. fr. Geronimo de Roca Corista n.l de figueras obispado de Gerona de Veinte y dos años ———

2 — El Pe. fr. Saluador Ribert Corista n.l del dho lugar de Veinte y dos años ———

3 — El Pe. fr. Pedro Coronado Corista n.l de trujillo obpdo de Plasencia de Veinte y nueve á. ———

4 — El Pe. fray Thomas Perez lego n.l de Vallecas Arçobpdo de Toledo de treinta y dos años ———

5 — El Pe. fr. Diego Cauallero Sacte. n.l de fuente del Arco obpdo de Plasencia de tra. Seis años ———

6 — El Pe. fr. Domingo Hernandez Lego n.l de badajoz de treinta y quatro años ———

7 — El Pe. fr. Pedro falguera Corista n.l de Barzelona de Veinte años ———

8 — El Pe. fray Marcelo de Rojas Sacte. y Predicador n.l de Montoro obpdo de Cordoua de tra. y siete á. —

9 — El Pe. fr. Mrn. de Campos ———

10 — El Pe. fray Antonio Ruiz ———

11 — El Pe. fr. Antonio Dionisio ———

12 — El Pe. fr. Diego de Mora ———

13 — El Pe. fr. clemente de lo llano ———

14 — El Pe. fr. Benito Gutierrez ———

15 — El Pe. fr. fran.co de zauala ———

16 — El Pe. fray Antonio de Serna ———

Que por todos son Quarenta y seis religiosos que la reseña dellos diez y seis ultimos como temos.

En Conformidad del auto Citado de cinco
de Marzo deste Zinquenta y quatro. a Uno de
los Señores Dn Juan Bapta de Alguiraga Cavl
del orden de Alcantara o Dn Juan Lorenco de
San Millan del Consejo de hacienda Jueces ofi
ciales q. oy se allan en aquella Ciudad a los des
pachos de las flotas de tierra firme y nueva españa
que han de navegar este año Decha la manda
ran anotar dhos señores para que Conste a los qua
les dhos quarenta y seis Religiosos Se les da licia
En Conformidad de las Rs Cedulas que quedan
presentadas para que pasen a las referidas misiones
de Nicaragua, porquanto por Rl cedula de su
Mgd su fha en Madrid a Veinte y ocho de Ma
yo de mill sss. zinquenta y tres refrendada del Sr
Secretario Dn Juan de la Rea dirigida a los
oficiales Rs de la Ciudad de Comayagua en la dcha
Provincia de honduras (de que queda tomada la
razon en la Contaduria principal desta Casa) se
manda paguen a Juan Roque de Perea nueve
mill y Ducientos pesos de a ocho Rs de plata que
en españa son otros tantos escudos por la Conducion
de los dhos Religiosos segun en la forma, y con
la declaracion que en la dcha Rl Cedula se re
fiere, y que en caso que los dros de los frutos y
mercaderias que fueren Cargadas y Registradas en
la dcha Nao no alcanzare a la satisfacion de la cantd



referida lo que faltare Se le a de pagar de
qualquiera hacienda Real que hubiere en la
dha Casa, y si esta no bastare su producto a ello
la parte que faltare los de la Ciudad de Santia
go de Guatemala segun se dispone por la Rl Ca
Citada, y se previene en este despacho que para
pagarle al dho Juan Roque de Perea, o a quien
su poder hubiere los dhos nueve mill y Duzientos
pesos que importa todo genero de gastos que queden
ocasionar dhos quarenta y seis Religiosos en su
transporte Como el flete, Comida y lo demas que
necesitaren en la mar y su pasaje a racon de Du
zientos pesos Cada Uno, se le a de Constar a los s. ofi
ciales Rs que assi satisfacieren la dha Cantidad en
todo o en parte que los dhos diez y seis Religiosos
ultimos se resenaron en Cadiz por Uno de los dhos
Señores que quedan mencionados, y que todos qua
renta y seis se embarcaron para hacer su viaje
en los dhos Navios porque si alguno faltare a
hacerlo se le a de descontar lo que le correspondiere
al respecto de los dhos Ducientos pesos, y que se
asentaron en la lista de pasajeros del dho navio
fha en Sevilla a Veinte y tres de Junio de
mill y setecientos zinquenta y zinco =
y se advierte que despues de formado este despa
cho y el que lleva aparte esta mision tocante

del aviamiento, be a cio Zende tenimiento
Se recivio Vna Carta En este Tribunal escripta
de orden del R. y supremo Consejo de las Yn.
por el señor secretario Dn. Eberno Antonio de
Pardiñas Villa de francos su fha en Madrid
a quince deste mes. En que se aprueban treinta
y ocho Religiosos de los quarenta y seis que
Contiene este despacho y son los treinta prim.
que se Vendan En esta Ciudad y de los diez
y seis que han de Comparecer En Cadiz los primeros
de numero deo a ocho, Porque los otros ocho llamos
Cumplimto. a los diez y seis Con lo que aora no ban,
y por la carta citada se previene dispongamos que
En la Contaduria principal desta Casa se anotase lo
que es Conbeniente para que Conste del numero de
los que ban aora por quenta de los quarenta y seis
referidos haciendo lo mismo En las Cedulas orig.
que En la referida Carta se citan que son la
del aviamento desta mision, y la del libramto.
para que se paguen a Juan Roque de Perea los
dhos nueve mill y Ducientos pesos. En cuia Con
formidad queda notado lo combeniente En la dha
Contaduria, y en este se previene a los oficiales R.
de la Ciudad de Comayagua y a los de Guatemala
ba los que En todo, o en parte satisfacieren el Costo
desta mision que solo an de pagar al dho Juan

35
Roque de Perea, o a quien su poder hubiere
siete mill y seiscientos pesos de a ocho R. de
plata que oy Corren Con nombre del Jo. de a diez
R. de plata En estos Reynos por la misma Cand.
que Corresponde a los treinta y ocho Religiosos
que aora ban En lugar de los quarenta y seis q.
ymportaba la dicha libranza por que se ba an mill
y sei pesos que Corresponden a los ocho Religiosos
que dejan de Yr. Y de los diez y seis Religiosos
que se havian de Venir En Cadiz an de Compa
recer los ocho primeros Como queda referido que
Constando dello y de lo demas que ba Expresado.
y de haverse presentado todos dhos treinta y ocho
Religiosos que aora ban En Cadiz y em barcadose
En los dhos Navios para hacer su biaje y pre
zediendo la certificacion que por su Mgd. se man da
del superior desta mision seran bien dados,
y pagados los dhos siete mill y seiscientos pesos a los
oficiales R. que dieren satisfacion dellos fe
cho Ut supra.

Al Presidente Juezes oficiales por su Mag. de la Au
diencia de la casa de la Contratacion de las Indias
desta Ciudad. Decimos que la cantidad de aviamento.

avamiento de Re
lig.os de la Comp.a
de Jhs q̃ van
a los R.nos del Peru
porquenta de los
Concedidos a P.o de
espinar ademas
de los 11 (?) ya
despachados

... entretenimiento que corresponde a dos
Religiosos de la Compañia de Jhs. que por avi
de los quinze sacerdotes y dos coadjutores de la
misma Compañia que estan concedidos pueda
ymbiar a costa de la R.l hazienda el P.e Pedro
de espinar de la dicha Compañia por carta su
de siete y seis ... de la ...
... del sello ... y ... y ... s
de que en esta ocasion ... dos ... que ...
... Religiosos a cargo del Padre Joaquin
de Velasco ymporta quarenta y dos mill ocho
cientos y setenta y quatro mrs. de plata que ha
zen ciento y zinquenta y nuebe pesos y zinco R.s
de ocho R.s de plata de las Indias considera
do cada uno a quinientos y doze mrs. de vellon
conforme a la estension dada a la moneda de p.ta
porque en esos Reinos corren dichos pesos de las
Indias con nombre de ... de a ocho R.s de p.ta
los quales dichos ciento y zinquenta y nuebe pesos
de ocho R.s de plata de Indias que lo ympor
ta el dicho avi amento, Veatico y entretenim.to
... pagar los Señores officiales R.s de la ciu.d
de los Reyes en las Provincias del Peru
al dicho Padre Joaquin de Velasco que va por
superior destos Religiosos como de los onze re
feridos, o a quien su poder tubiere, y al M.re
o dueño del Navio en que fueren embarcados





Y este ... en quien ... de ... medio
... con Certificacion ...
Mag.d ... por la R.l Cedula ...
... Cierta que con la carta de pa
go ... de los dichos ciento y zinquen
ta y nuebe pesos an de tomar para su descargo
los dichos Señores officiales Reales de dicha ciud.
de los Reyes constandoles primero que los dichos
dos Religiosos se embarcaron en el navio
nombrado ... Señora de los Reyes y las
Animas M.re D. Laureano Ximenez Mo
reno uno de los de la flota que se esta despachando
a la Provincia a la Provincia de tierra firme
con la Armada del cargo del S.r General Conde
de Saucedilla del Consejo de Guerra porque si
alguno faltare se le a de descontar lo que le corres
pondiere al respecto de los dichos ciento y zinqu.ta
y nuebe pesos, y zinco Reales. fha en Sevilla
a veinte y zinco de Junio de mill seiscien
tos y nouenta y zinco =

Avamiento
y entretenimiento
de 14 relig.os de la
orden de S.n Fran.co
q. van a Galicia (?)

El Pres.te ... officiales por su
Magestad de la R.l Audiencia de la casa de la
Contratacion de las Indias desta Ciudad. Der.mos

Que la Cantidad que toca de auiamento, Via-
tico y entretenimiento de treçe Religiosos Sazerdotes
y Un lego de la orden de San fran.co de los Veinte
Sacerdotes y dos legos que le estan Concedidos pue
da llebar a Costa de la Real hacienda a la pro
uinçia de Xalisco para las misiones de Chaila
y el Nayarit al P.e fr. Juan de los Reyes.
de la dicha orden Ciento y ochenta y nuebe mill
quatrocientos y setenta y cinco m.rs de plata
y auiendose reducido a esta especie el Vellon
de que se compuso el d.ho auiamento, Viatico,
y entretenimiento que hazen seiscientos y no
uenta y seis pesos quatro R.s y Veinte y siete m.rs
Considerado Cada Uno a quinientos y Doce m.rs de
Vellon Conforme a la pragmatica de su Mag.d ex
pedida sobre el Creçim.to de la corrida moneda
de plata a causa de que estos gastos se han de hacerse
En estos Reynos a distincion del flete y pasaje que
siempre se ha Consignado En las Indias adonde el
Valor Corriente de Cada peso son tan solam.te ocho
R.s de plata y no a diez Como En estos Reynos, y asi
por lo que toca al flete y pasaje de los d.hos Catorce
Religiosos se a dado por este Tribunal despacho
aparte Considerado Cada peso por los d.hos ocho
R.s de plata y no mas Cuio preçio se ha Conzertado
Con los M.res que han llevado misiones a las In
dias Despues de la promulgacion de la d.ha prag
matica En Conformidad de Auto n.ro proveido



En seis de Junio del año pasado de mill
s.s y ochenta y siete ante Juan Garcia Ro-
driguez ss.no los quales d.hos Ciento y ochenta
y nueve mill quatrocientos y setenta y cinco
m.rs de plata que segun la regulacion de qui
nientos y Doce m.rs Cada peso de a ocho R.s
de plata de las Indias haçen los d.hos seisçi.tos
y noventa y seis pesos quatro R.s y Veinte y siete
m.rs de a los mismos ocho R.s a que ya quedan
reducidos por Un ajustam.to echo por la Cont.ria
principal desta Casa an de pagar los offiçiales
R.s de la Ciudad de Guadalaxara En la Provin
cia de la nueva Galicia al d.ho P.e fray Juan
de los Reyes o al Religioso que la Provinçia
de Xalisco nombrare o a q.n su poder huviere
tomando Carta de pago del Religioso que como
va d.ho los huviere de reçivir En virtud de
esta Certificaçion En Cumplim.to de lo que su
Mag.d manda por la R.l Cedula escripta En las
dos ojas antes desta que Con ella y Carta de
Pago del d.ho fray Juan de los Reyes o del
Religioso que la Provinçia de Xalisco nom
brare, o de quien el d.ho su poder huviere an
de tomar para su descargo los d.hos offiçiales
R.s Concuidos y entrevim.tos sera bien hecha la
paga de los d.hos y noventa y seis Pessos.

Quatro Rs. y Veinte y siete mrs. Contan
dolos primero que los dhos. Catorce Religio
sos se Embarcaron para hacer su Viaje En
el navio nombrado nra. Señora de la [illegible] de
quees Dueño y Administrador Don christo
val Antonio de Valenzuela, y Maestre Fran[cisco]
de Paula, Uno de los de la flota que se esta des
pachando a la Provincia de nueva españa a car
go del General Don Ygnacio de Barrios Leal,
Porque si alguno faltare se le a de descontar lo
que le corresponde por dho. Viaje En la cantidad referida
al respecto de ella.

A los Jueces oficiales de la Veracruz paguen el flete para [illegible] relig[iosos] de la orden de S. Fran[cis]co Grav[illegible] a la Prov[inci]a de Galicia

Al Pres[iden]te y Jueces oficiales por su Mag[esta]d de la R[ea]l Au
diencia de la casa de la Contratacion de las Ind[ia]s
desta Ciud[ad]. Decimos que como parece de la R[ea]l Ze[du]la
Escripta En las [illegible] Conesta es su Mag[esta]d servido
de m[ande] don [illegible] fiz[illegible] R[ea]les Oficiales y Theso[rer]o de la bera
cruz paguen lo que por despacho deste tribunal se
les constare ymporta el flete y pasaje de veinte
Religiosos y dos legos de la horden de S. Fran[cis]co

38

que [illegible] Con [illegible] pueda llebar a costa
de la R[ea]l hazienda fray [illegible] de los Reyes de las
dha orden que [illegible] de la Prov[inci]a de Jalisco
y [illegible] de Galicia y el Nayarit. y
haviendose [illegible] en esta Casa [illegible]
[illegible] menos [illegible] de [illegible]
de los dhos. Religiosos y pedido se le diese
los desp[acho]s neces[ario]s y que hiciese el Concierto
Con [illegible] de Paula [illegible] del navio nombrado
nra. S[eño]ra de [illegible] uno de los de la flota q[ue]
se esta despachando a la Prov[inci]a de nueva esp[añ]a
a cargo del Gen[era]l D[o]n Ygn[aci]o de Barrios Leal
donde havian de ya embarcados los dhos.
Relig[ioso]s y que se hiciese la reseña de ellos y
En vista del [illegible] de los Reyes
y [illegible] Informe del Con[tad]or [illegible] desta casa q[ue]
[illegible] proveydo En [illegible] de [illegible]
mes [illegible] lo [illegible] de la
[illegible] desta casa [illegible] al dho. [illegible] de los
Reyes este y los demas neces[ario]s [illegible] de la
[illegible] Conformid[ad] de las R[ea]les Z[edul]as y [illegible]
maravedis [illegible] y que se hiciese la dha
reseña y que [illegible] la dha [illegible] no se entregasen
los referidos desp[acho]s hasta tanto que Consta
se haver [illegible] la [illegible] de aprob[acio]n
y [illegible] en esta Casa a
hacer la reseña de los relig[ioso]s [illegible] havia pedido
dicho el dho. [illegible] de los Reyes lo [illegible]

Orden de los q. Sac. y Religiosos Legos con sus
nombres, estados, naturalezas, edades, y señas es
1 — El P. fr. Pedro Martin Sacerdote natural de Barzelona de
el mismo obispado de edad de 29 años al. de hio. es cariz
moreno ojos negros
2 — El P. fr. Miguel Borrego Sacerdote natural de plasencia y su
obispado de edad de 28 años al. mediano moreno ojos bazos
3 — El P. fr. Salvador Morales Sacerdote natural de Villaman-
rique obispado de Sevilla de 30 años al. buen cuerpo pelo
negro
4 — El P. fr. Juan Murillo Sacerdote natural de mogarraz
obispado de Ciudad Rodrigo de 33 años al. Calbo ojos pardos
5 — El P. fr. Blas Carreño natural de Ciruega arzobispado
de Sevilla Sacerdote de treynta años al. mediano moreno
ojos pardos
6 — El P. fr. Juan Alberto Sacerdote natural de bajadoz del
obispado de edad de 29 años al. mediano moreno ojos negros
7 — El P. fr. Francisco navarro Sacerdote natural de lanzara arzo
bispado de Granada de 31 años al. buen cuerpo
blanco ojos pardos
8 — El P. fr. Diego Peñalosa Sacerdote natural de Medel
lino obispado de plasencia de treinta años buen
cuerpo ojos pardos pelo negro
9 — El P. fr. Juan moreno Sacerdote natural de Toledo obispado
de d. Rodrigo de edad de 32 años al. blanco ojos negros
10 — El P. fr. Juan de Lara Sacerdote natural de Madrid arzobispado
de Toledo de treinta años mediano ojos negros

11 — El P. fr. Juan tenida Sacerdote natural de Madrid de
30 años al. buen cuerpo ojos blancos
12 — El P. fr. Joseph Ramirez Sacerdote natural de zaira
mediana arzobispado el mismo de edad de 32 años al.
buen cuerpo ojos pardos que tira de color
13 — El P. fr. Francisco Ruiz Predicador de la Provincia de Sevilla
de 33 años al. buen cuerpo pelo liso mo
reno ojos negros
14 — El Hermano fr. Diego Beltran Religioso lego de las
... de edad de veinte y dos años
buen cuerpo blanco
Y los dichos Sacerdotes Religiosos que aqui van
Con licencia de los dos Comisarios al
ban ... de los dichos ...
... natural de la ... de la ...
andalucia ... de la ... de la ...
al dicho ... Francisco a Paula Ruiz de ... navio
nombrado ... de la ... de los de la
... Con q. se hizo ...
llamar ... Religiosos ...
... y ... que ...
... y ... Trinomio
y hacen ocho ... regulado con
... ocho ... Como ... en las ... y
no ... Con ... Reynos ... licencia
siempre ... a ...
... bracico y ... que ...
... de no haver ... en esta Casa se ha
Considerado en ellas ... se ha Considerado.

Cadaveo acom.^o Toca mas dela Roque
toca al referido aviam.^te de avisog. en

tenim.^to Conforme a la pragm.^ca expa Mag.^d
Expedida a ell Excm.^o Sr. q. se trata
cadado dif.^o ap.^te p.^r este tribunal al S.^r
... de los Reyes q.^e quiénlo haquen ...
Cl. de la Ciud. de Guadalaxara Como Mag.^d
servicio de m.
cavi.^o del ...
D.^n Eur...
...ncos ...
...acho que...
acrecflu...
ocho Cl. f.^ta ...
...to decisa...
ante de ...
Cadapuo ...
...cos ...
...
...
...
d. au.^te ...
Camarera ...
Jocep. de la ...
dela ...
... la ...ana ... cadauno, ...
Zmene D.^n Vetancur G. Alfleve decisiva ...
... ande ... de libros ...

**DOCUMENTO DETERIORADO.**

...icial ... al ... de la ...
... de ...
...
... purga ...



Cada peso a gm.a de doce mas. de dn. flo que toca al refendo a comamte. bue i cos y entretenim.to conforme a la pragm.ca de su Mag.d expedida p.r el llacim.to desta de que se redia secuado de ff. opte. p.r este tribunal al dho [illegible] de los Reyes p.a que se le paguen [illegible] de la ciud. de Goadalaxara como su Mag.d servido de m.do por su R.l c.la de catorce de octe. del año pasado de [illegible] ynd.a de Mag.d vet.a de la S.ta Iglesia [illegible] Ercabne. expediran [illegible] francos [illegible] lo que debia pagar de v.tes despacho que deste conforme a Rigor [illegible] que cada acreedor [illegible] para le pagar todo a los dhos ocho R.s f.ta cada peso [illegible] dies i siete [illegible] de la [illegible] dos [illegible] ante [illegible] p.r el balor [illegible] cada peso [illegible] los dhos ocho R.s f.ta y de los [illegible] [illegible] con los [illegible] que han lleb.do [illegible] en la [illegible] que [illegible] y de los [illegible] ducados [illegible] cien cos [illegible] de [illegible] dos [illegible] [illegible] cadauno = [illegible] Camaroses y quatro quinientos de a [illegible] y ochos. de largo y ocho [illegible] que [illegible] al [illegible] cinco [illegible] Camaroses, [illegible] cadauno, y [illegible] y nueve [illegible] [illegible] de [illegible] libros y [illegible]

[illegible] porque al [illegible] se le [illegible] de [illegible] cadauno que [illegible] para [illegible] y [illegible] dos [illegible] quando pagar [illegible] del [illegible] de la ciud. de la [illegible] al dho [illegible] de [illegible] y los dhos catorce religiosos que quedan [illegible] [illegible] se han de presentar en la ciud. de Cadiz ante D.n Juan Bap.ta de Aguinaga [illegible] orden [illegible] [illegible] Santiago [illegible] [illegible] [illegible] para que [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] navios porque [illegible] faltare [illegible] lo que le correspondiere [illegible] de la dha cantidad [illegible] [illegible] y [illegible] que es [illegible] formado [illegible] que [illegible] a parte el dho Fr. Juan [illegible] lo que ymporte el aumento viatico y entretenim.to [illegible] se le mandaron entregar los dhos despachos por auto nuestro [illegible] de en veinte y siete de Junio [illegible] de este año ante [illegible] pineda [illegible] [illegible] de Juan [illegible] de [illegible]

Audiencia mediante loque por parte del
dho Relig.o se pide al Rey sea dado la
para ... semanas de que dentro de dos meses
... se ...
... Diego ... Francisco
... dentro dela ...
...
...
dho ... su parte

Orujamto Ratio y entretenimto del Pe fr Man.l de Monsabal dela orden de S. fran. Comiss.o gen.l dela n.a esp. y de sus compañeros

V.M.d = Por quanto por parte de fr. Fran.co de Ayeta dela orden de San fran.co y procurador general de Indias en esta corte se presento patente del General de su Religion en que nombra a fr. Man.l de Monsabal lector Jubilado, custodio y Padre dela santa Prouin.a dela purissima Concepcion, por comissario general dlas dieziocho prouincias dela nueua España para que pase en la flota deeste año con dos Religiosos sazerdotes vno por su sec.rio general y otro por compañero y vn lego por sirviente, suplicandome se a seruido conzeder les paso y respecto de que para su auiam.to deuia librarse enla caxa de S.n Seuilla no ay efectos dla contratt.on

-41-

se le assignasen enlas caxas dla Veracruz o mex.o para que no pierdan la ocasion paresiente visita su Distancia en mi Conss.o de Indias donde consta ser ciertos los motiuos deella y que S. esta causa se a librado otras bezes en las caxas R.s la satisfacion destos gastos. he tenido p.r bien a consulta suya se le de a fr. Man.l de Monsabal enlas dla Veracruz o Mex.co setenta y siete mil quinientos y nouenta y ocho mrs de vn. que segun Informe dela cont.a del consso. es neçesario para su auiam.to matalotaje y bestuario y de su Rel.o compañero y sirviente y diez ducados que en que bayan incluidos los Diez ducados que se dan a cada Religioso y que tambien se le de lo que ymportare el pasaje en Barco hasta ... Deuiendo todo a mrs deplata con ellos. Y reduciendo lo todo a mrs de plata en la forma que se estila para que puedan executar su biage en la presente flota. Por tanto mando a mis Jueces Officiales de la casa dla Contratt.on de Seuilla, ha gan a Buscar la quenta delo que su ... de hauer estos Relig.s ... fondos, setenta y siete mil quinientos

y noventa y ocho mil de vellon que segun
el ynforme de la contad. se supone necesario
para el gasto que con ellos se havian de hazer
en españa como de los siete Rs. de vellon que
se an de dar a cada uno desde el dia que
salieren de sus conventos hasta el en que lle
garen a la Ciud. de Sevilla contandoles el
camino a razon de ocho leguas por dia lo
qual se ajustara por las certificaciones de
los prelados superiores de los conventos de donde
salieren, y tambien los dos Rs. de vellon con
que se les a de acudir para su sustento desde
que llegaren hasta que se embarcaren; y
respecto de no haver en la casa de la contratacn
de Sevilla caudal de que puedan pag.
estos gastos mando a mi Press. y Juezes ofis
de ella al dho fr. Manuel de Manzanal cer
tificacn dellos, ajustando primero su yn
porte a mis de plata con el premio y exten
que al presente corre en estos Reynos para
que en virtud della y de esta zedula
se le paguen y a quien su poder tubiere
los oficiales Rs. de la Vera Cruz y en su de
fecto los de Mexico, como por la presente
ordeno lo hagan tomando para su resguardo



en la caxa que se pagare los recados necesa
rios que con ellos se les aprovara y recivira
en quenta lo que pagare, y asimismo mando
a los Presidente y Juezes oficiales de la casa de
la contratacn hagan ajustar la quenta
con los Maes. o dueños de los navios en que
los religiosos se embarcaren de lo que le la su
[illegible] por su pasaje, y lo que montare
se lo libren reducido a mis de plata en la
caxa [illegible] que en virtud de
este despacho mando a los oficiales Rs. della
caxa en que se librare los satisfagan
recogiendo la libranza que se dio con
ella y traslado autentico de esta zedula
y carta de pago de los Maes. o dueños
de los navios sera bien pagado y se le re
civira en quenta como es mi voluntad
se haga y prevengo a los oficiales Rs. de la
Vera Cruz que llegados el comisario [illegible]
fr. Manuel de Manzanal y sus compañeros
a aquella Ciud. los provean
y [illegible] de lo necesario en que baxen y lleven sus
libros y bastimentos hasta Mexco. y que
si en la Vera Cruz y puerto de san Juan
de Ulua enfermaren los hagan curar con
forme a la orden que para esto esta dada

Tomando para su descargo los recados convenient.
con los que se mando se reciva y pase en
quenta lo que en ello se gastare, Y al Presid.te Y
Juezes officiales della casa de la contratazion de Sev.a
que por lo que le toca execute lo contenido
en este despacho sin embargo de la orden expedida
el año de mil y seiscientos y setenta y tres
para que tuviesen entendido y notado
que sin dispensazion della no se daria de
aviso con [illegible] a los vicarios y comisa
rios generales que pasan a las Indias de las
Religiones y tomaran la razon de los contad.s de
quentas que residen en mi consejo de las
Indias en Madrid a diez de Junio de mil y
seiscientos y noventa y cinco a.s Yo el
Rey = por mandado del Rey nro s.r Don Ber-
nardino Antonio de Pardiñas Villar de Francos = Y al
pie de la dha R.l zedula estan quatro ru
bricas de firmas = y a la buelta escripto lo
siguiente = Tomose la razon Don Luis
de Velasco y Angulo = Tomose la razon = D.n Luis
de Astorga = ———
En la Contaduria Principal de la casa de la
contratazion de las Indias se tomo la razon de
la R.l zedula de su Mag.d escripta en
la [illegible] conciertan Sevilla treze de



Julio de mil y seiscientos y noventa y cinco a.s
Don Joseph de [illegible] de la Barra —
El Presidente y Juezes officiales por su Magestad
de la R.l Audiencia de la casa de la contratazion
de las Indias de esta ciud.d dezimos que la cantidad
de viatico y entretenimiento que corresponde al
P.e fr. Manuel de [illegible] de la orden del
S.r San Fran.co que ba por comisario gen.l de su Relig.on
a las Indias [illegible] el d.o fr. Manuel [illegible]
su secretario gen.l fr. Geronimo Lopez
su compañero y fr. Juan Alvarez religioso
que todos ban a expensas de la R.l hazienda
importa quarenta y ocho mil novecientos
y setenta y siete mrs de plata haviendose
reducido a esta especie el vellon que les com
pete con el premio que al presente corre la
plata que estos hazen [illegible] ciento y ochenta
pesos y siete mrs de a ocho rs de plata
considerado cada uno a quinientos y doze
mrs de vellon conforme a la pragmatica
de su Mag.d expedida sobre el crezimiento
de la moneda de plata, a causa de
que los gastos [illegible] en todos
[illegible] del Rey para que
siempre sea considerado en las [illegible] a donde
el valor [illegible] solam.te

ocho R.s de plata, Y asi por lo que toca al
Rey para que d(e)l los dhos quatro Relig.s a cada
[illegible] Tribunal [illegible] considerada
a cada peso por los dhos ocho R.s de plata [illegible]
[illegible] gobierna
con los [illegible] que llevan [illegible]
promulgacion dela dha pragmatica en conformi
[illegible] nuestro [illegible] en seis de Junio del
año pasado de mil y setecientos y ochenta y
siete ante Juan [illegible] Rodriguez e [illegible]
los quales dhos quarenta y ocho mil novecientos
y setenta y siete mrs de plata que se gualan
Referida regulacion de quinientos y doze
mrs de vellon cada peso de a ocho R.s de pla
dellas Indias, hazen los dhos ciento y ochenta
pesos y diez y siete mrs. de a los mismos ocho
R.s a que ha quedado [illegible]
[illegible] los oficiales
[illegible] dela Ciud.d [illegible] dela Vera Cruz, o los dela
de Mex.co al dho P.e fr. Manuel de Mora
[illegible] [illegible] de
[illegible] en cumplim.to de lo que su
[illegible] zedula [illegible]
[illegible] con carta de
[illegible] dho P.e fr. Manuel de Montaval
[illegible] el dho [illegible] hubiere de tomar
[illegible]

Para su descargo los dhos oficiales R.s que dieren
satisfacion dela suma referida, que con esta dha
certificacion y dha R.l zedula y dha carta de
pago seran bien dados y pagados los dhos ciento
y ochenta pesos y diez y siete mrs de a ocho R.s
de plata dellas Indias que oy corren con nombre
de [illegible] [illegible] contandole primero a los
dhos oficiales R.s que pagaren esta Cantidad
los dhos Padres fr. Manuel de Montaval, Pro
[illegible] y compañero que se
refieren en el desp.o a parte que se le da [illegible]
se embarcaron para hazer su viage en el navio
[illegible] dela
nombrado
flota que se esta despachando a la prov.a de [illegible]
General Don Ignacio de Barrio leal, porque
si alguno faltare se le ha de descontar lo que le
correspondiere al respecto. Fecha a [illegible] de Julio
de mil y setecientos y noventa y cinco ad.

desp.o embar[illegible] al Comis.o Gen.l [illegible] fr. Manuel de Montaval [illegible] orden de S. Fran.co

[illegible] Juez y oficiales por Su Mag.d dela casa dela contratacion dellas Indias, desta Ciud.d Decimos que como

Pareze por una Rl. zedula su fha en Madrid
a veinte de Junio pasado deste año refrendada
del Lic.do Don Bernardino Antonio de pardiñas Vi-
llar de francos, de donde se sacó el traslado au-
torizado ... de escripto, que Su Mag.d se sirve
de ordenar a los offiziales R.s dela Ciud. dela Vera
Cruz y en su defecto los de Mexico, paguen
lo que por zertificacion deeste tribunal les
constare, importó el flete y pasaje del P.e fr.
Manuel de Monzabal, que ba por comisario
general de su Religion, como tambien el de
fr. Manuel Ximenez su pro secretario gen.l
fr. Geronimo Lopez su compañero y fr. Ju.
Albarez ... que todos an de yr a costa
dela Rl. hazienda, y que haviendose presentado
en este tribunal la zedula zitada por el P.e
fr. Pedro Rodriguez Yañez ... comisario general
secretario ... dellas Ind.s de esta Ciud. que por su ausenzia
despacha ... comisaria, y pedido se
despachasen los dhos quatro Religiosos, y que se les
diesen los despachos y libranzas que por la dha
orden se ordenauan, respecto de que en ella
y ... zedulas se ordenauan, respecto de que en ella
... declarado se le deue al dho comisario gen.l
... sin embargo de
... compañero el dho ... de mil seiscientos y setenta
... dellaño de mil seiscientos y setenta
y tres, ... del dho ...



auto nuestro de oy dia proveido ante S.or Matheo fe-
lix de pineda en No. por el oficio de Juan Carlos de
Campoña que lo es de Camara de esta Rl. Audienzia
se mandó dar los despachos que pedía el dho P.e
fr. Pedro Rodriguez Yañez para el dho comisario
y su compañero, y que se hiziese la reseña y fe-
chada, y por la que la hizo el Juez semanero
de esta casa, consta que el dho comisario gen.l
y tres Religiosos son dellas edades y señas sig.tes
1 — El dho P.e fr. Manuel de Monzabal de cinquenta
y dos años, mediano de pocas carnes, entre cano
y los pintados
2 — El P.e fr. Manuel Ximenez de quarenta y quatro
años, de buen cuerpo delgado zorquillo poblado fren-
te ancha
3 — El P.e fr. Geronimo Lopez de quarenta años de
buen cuerpo delgado de cara zorquillo poblado
4 — El P.e fr. Juan Alvarez de treinta y ocho a.s
mediano de cuerpo algunas carnes color tostado
— Y para los dhos quatro Religiosos delos nombres
y señas que quedan referidos, y se expresan en
la dha Rl. zedula por su flete y pasaje an
de pagar los ... offiziales R.s dela Ciud. y puerto
de la Vera Cruz ... de Mexico
... del navio nombrado
... uno delos dela flota que se ca-
cita despachando ala prou.a ... a cargo del
General Don Ygnacio de Barrios leal o a ... que en
su poder hubiere, ciento y noventa y seis ducados

de plata que balen, setenta y tres mil y quinientos mrs, que hazen Duzientos y setenta pesos vn Real y Veinte y cinco mrs de a ocho Rs de plata de Indias, por el flete y pasaje de los dhos quatro Religiosos en esta manera = los ochenta ducados dellos por el flete a Veinte ducados cada uno, setenta y quatro ducados por quatro quintos de vna Camara de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho, en que baian decentemente, acomodados, a ochenta ducados cada camarote, y los Cinquenta y dos ducados restantes por dos toneladas en que an de llevar sus libros y bestuarios, los dhos quatro Religiosos a Veinte y seis ducados cada tonelada, que las tres partidas referidas hazen los dhos, ciento y nouenta y seis ducados de plata Justos Duzientos y setenta pesos vn Rl y Veinte y cinco mrs de a ocho Rs de plata de las Indias q. balen, setenta y tres mil y quinientos mrs de plata, por hauerse consignado siempre este gasto en aquellas partes, a distinción del auiamento biatico y entretenimiento que se le hauia de dar en estos Reinos a estos Religiosos, y aora se les sa librado en los de las Indias como pareze en despacho a parte, que llevan considerado, cada peso, a quinientos y doze mrs conforme a la pragmatica de su Mag. expedida sobre el crezimiento de la referida moneda de plata que pagaran como queda referido los dhos oficiales Rs





de la Ciud. y puerto de la Veracruz Rs en defecto los de Mexico al dho Maestre o a quien su poder hubiere, tomando para su descargo carta de pago de esta certificacion, y el traslado de la dha Rl Zedula que ba por caueza deste despacho, constandoles primero que los dhos quatro Religiosos se presentaron en la Ciudad de Cadiz con este despacho ante Don Juan Bautista de Aguinaga Cauallero de la orden de Alcantara o Don francisco Lorenzo de san Millan del consejo de su Magestad, Jueces oficiales de esta dha Rl Audiencia, que en aquella Ciudad asisten a diferentes empleos del Rl seruicio, y al despacho de la dha flota para que los manden asentar en la lista de pasajeros del dho nauio, donde ade constar se embarcaron los dhos quatro Religiosos para hazer este biage porque si alguno faltare a hazerlo se le a de descontar lo que le tocare por dicho respecto de los dhos Duzientos y setenta p. vn Rl y veinte y cinco mrs. fha en Seuilla a tres de Julio de mil y seiscientos y nouenta y cinco a.

Hecho se por cartas Copiado antes

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Rl Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad. Decimos que la Cantidad de hauiamento, Viatico y entretenimiento que Corresponde a dos Religiosos de la Compañia de IHS

Que por quenta de los quince Sacerdotes y dos
Coadjutores de la misma Compañia que estan
Concedidos pueda ymbiar a costa de la R.l
hacienda el P.e Pedro de Espinar de la dha
Compañia para las misiones del Chile y S.ta Cruz
de la sierra por z.la de onçe de Julio de S.o y no
benta y tres de que en esta ocasion de galeones
ban otros onçe Religiosos a cargo del P.e Joaq.n
de Velasco ymporta quarenta y dos mill ocho
çientos y setenta y quatro mrs. de plata que haz.n
Ciento y zinquenta y nuebe pesos y zinco R.s
de a ocho R.s de plata de las Indias Considerado
Cada Uno a quinientos y Doce mrs. de Vellon
Conforme a la extension dada a la moneda de
plata porque en estos Reynos Corren dhos pesos
de las Indias Con nombre de Ex.o de a diez R.s
de p.ta los q.s dhos Ciento y zinquenta y nuebe p.s
de a ocho R.s de p.ta de Indias que lo ymporto el
dho auiamiento, Veatico, y Entretenimiento an
de pagar los oficiales R.s de la Ciudad de los Reyes
en las Provincias del Peru, al dho P.e Joaquin
de Velasco que ba p.r superior de estos Religiosos,
Como de los onçe referidos, o a quien su poder tu.les
y del Mre. o dueño del navio en que fueren
embarcados si este les hubiere suplido estos
medios en Virtud desta Certificacion Como su
Mg.d lo manda por la R.l cedula escripta en caso fas

Des.o de enbarcaz.n a dos Sacer.es de la comp.a de Jhs. ademas de los 11. q estan consedidos para las Prou.as de Chile y S.ta Cruz de la sierra

67

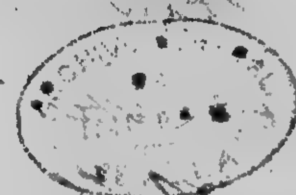
El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de
la R.l Audiencia de la Casa de la Contratac.on
de las Indias desta Ciudad. Decimos que hau.do
pedido en este Tribunal por el Padre Bernave
fran.co Gutierrez de la Compañia de Jesus y Pror. gen.l
por las Provincias de Indias le diesemos los des
pachos necesarios de hauiamiento y pasage a dos
Religiosos Sacerdotes de la dha Compañia q
ademas de los once que se despacharon a las expensas
de la R.l hacienda en siete de febrero de este año
a las Provincias de Chile y santa Cruz de la
Sierra por quenta de los quince Sacerdotes y dos
Coadjutores de la misma Compañia que le estan
Conzedidos al P.e Pedro de espinar procurador
Gen.l de las Indias pueda Ymbiar a aquellas
partes, por R.l Cedula de onçe de Jullio del
el año pasado de s.os y nouenta y tres, que estauan
prontos para efectuar su Viage en el Nauio en
que se hauian de embarcar los onze referidos
ofreciendo traer aprobacion de ello. Y por auto
n.ro en Vista de Informe de la Contaduria
Principal de esta Casa. Se mando dar al dho
P.e Bernave fran.co Gutierrez los despachos
que pedia para los dhos dos religiosos, y que

Sarresenalen por el Señor Juez Semanero de
esta Cassa, Viniendo este despacho en la dha
Contaduria asta que el dho Bernabe Sanz
Gutierrez Presento Carta de approuacion dela
Con Cuia Conformidad se efectuo la rresena a los
dhos dos Religiosos, los quales segun ella son
delos nombres, estados, Patrias, hedades y señas
siguientes. ———

1 — El P.e Ignacio de Lona Sacerd.te de hedad de
Veinte y cinco años buen Cuerpo blanco pelo Cas
taño oscuro, n.l de Barcelona. ———

2 — El P.e Miguel Gil estudiante theologo n.l de
Caragoça de Veinte y tres años alto pelo rubio
blanco. ———

Dieron los dhos dos Religiosos por su flete y pa
sage ande pagar los oficiales reales de la Ciud.
de los Reyes en las Provincias del Piru a D.
Laureano Jimenez moreno Mre. del nauio
nombrado nra. Señora del Rosario y las animas
Vno de los de la flota, que se esta despachando ala
Provincia de tierra firme Con la Armada de
el Cargo del Señor General Conde de san
Remilla del Consejo de Guerra nobenta y
ocho Ducados de plata que hacen ciento y
treinta y cinco pesos y ... mrs. de a ocho R.s



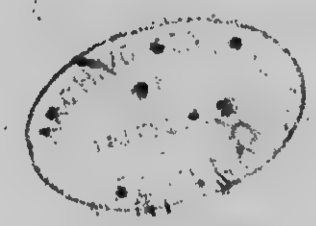


De plata delas Indias que Valen treinta
y seis mill setecientos y cinquenta mrs. de p.to
regulado Cada peso a los dhos ocho R.s y no
a diez Como en estos Reynos en la forma y
Como se declara en el despacho Citado de siete
de febrero deste año; Y los dhos nouenta y ocho Du.
de plata sele libran al dho Maestre los quarenta
dellos por el flete de dhos Religiosos a Veinte
Ducados Cada Vno, treinta y dos Ducados de
dos quintos de Vna Camara en que Vayan de
cente mente acomodados, Y los Veinte y seis
Ducados restantes por Vna tonelada en que
lleben sus libros y bestuarios, la qual dha can
tidad pagaran los oficiales Reales de la Ciudad
delos Reyes en las Provincias del Peru al
dho D.n Laureano Jimenez Mre. o a quien
su poder huviere Como su Mg.d lo manda por su
R.l Cedula su fha en M.d a quatro deste
mes, refrendada del S.r S.rio D.n Antonio Tapia
de Otalora, de la qual se a puesto el traslado auto
rizado antes desta escriptura, la qual dha Real
Cedula Con Carta de approuacion de los dos reli
giosos referidos escripta a este Tribunal del
R.l y supremo Consejo de las Ind.s en siete deste

Mes por el dho Señor Secretario que represento
en esta Audiencia despues de formados estos
despachos, semando se le entregaren al dho
Bernave fran.^co Gutierrez respecto de haver traido
la referida aprovacion, y los dhos dos Relig.^os
se an de presentar en la Ciudad de Cadiz ante
los señores Don Juan Bap.^ta de Aguinaga Cav.^o
del orden de Alcantara, o Don fran.^co Lorenço de
San Millan del Consejo de su Mg.^d Juezes ofi
ciales desta Casa que asisten en dha Ciudad al
despacho de Galeones y flota de tierra firme y
nueva españa para que los manden sentar en la
lista de pasajeros del dho Navio. Sevilla vein
te y cinco de Junio de mill d.^os y noventa y cinco a.^os =

Des.^o de aum.^to
delos Ss. Jueces dela
Conta.^on de lo que ha
de pagarse de la R.^l hazienda para
alas Islas Philipinas
y marianas por q.^ta
delos 60 Relig. 27
Coadjutores de la misma
comp.^a concedido al
P.^e Luis de Morales

Los Pres.^te y Jueces oficiales por su Mag.^d
dela R.^l aud.^a de la Casa de la Contratacion de
las Indias desta Ciudad. Decimos que segun el
aumento echo por la Contaduria principal
desta Casa parece que el aumento que corresponde



A cinco Religiosos de la Compañia de Jesus
que ha de pensar de la R.^l hazienda pasan
alas Islas Philipinas y marianas, por quenta
delos sesenta Religiosos, y diez quadjutores
dela misma Compañia; que por Cedulas de su
Mg.^d de treinta y uno de henero, y treinta de
Marzo de mill d.^os y ochenta y seis, se conze
dieron pudiese llevar a aquellas Islas el
P.^e Luis de Morales de la dha Compañia y
Proc.^or g.^l de su Provincia de Philipinas de que
pasaron quarenta y uno el año de d.^os y ochenta
y siete = dos el de seiscientos y ochenta y nueve
y nueve el de d.^os noventa y dos, Importa ciento
y once mill novecientos y ocho m.^rs de plata q.^e
estos hacen quatrocientos y once pesos, y quatro R.^s
de a ocho R.^s de plata de las Indias considerado
cada uno a quinientos y doce m.^rs de vellon con
forme a la Prag.^ca expedida, sobre el crecim.^to
de la dha moneda de plata a que se redujo el
vellon de que se compuso el dho aumento practico
y entretenimiento regulado cada peso a los
dhos quinientos y doce m.^rs. uno a ocho R.^s
como corren en las Indias a causa de que
estos gastos se han de hazer en estos Reynos.
Cadiz son los del flete y pasaje que siempre se ha

Consignado en las Yndias a donde el valor
corriente cada peso son tan solamente los dhos
ocho R.s de plata, y no diez como corren con el
de los dhos Reynos, y asi por lo que toca al dho
flete q paraste radado despacho aparte regulado
cada peso por los dhos ocho R.s de p.ta y no a mas
auiso precio se conçertaua con los Mres que lle
ban m.siones en esta flota, como se declaro por au
to. Proveido en seis de Junio del año pas.do
de s.s y ochenta y siete ante Juan Garcia Rodri
guez s.no de Camara que fue desta Cassa, los quales
dos ciento y onze mill nobecientos y ocho mrs.
de plata que segun la referida consideracion de
quinientos y doce mrs. de vellon cada peso de
a ocho R.s de plata de las Yndias hacen los dhos
quatrocientos y onze pesos y quatro R.s de a la mas
mas ocho R.s como queda referido an de pagar
los officiales R.s de la R.l hazienda de la c.
de la Veracruz, o los de Mexico, al P.e Aug.n
de fabregas, uno de los cinco Religiosos desta
mision que ba por respetos della, por hauerse
librado en dhas Cajas lo que ymporto el dho
aumento de los quarenta y quatro Religiosos
que como queda referido an pasado por quenta
de los asientos en este desta mision por las 2 zit. las dos
de treinta y uno de henero, y treinta de Marzo.



Desetecientos y ochenta y siete. Mediante aque
por horden dada a este tribunal que ba ynserta
en el despacho de embarcacion, que por el se a da
do este dia a los dhos cinco Religiosos se
les ordena, que las que se deben a estos sujetos se
an en la forma que se hizo con los quarenta y
quatro, que como queda referido an pasado a las
dhas Islas, tomando carta de pago de el dho
Augustin de fabregas, o a quien su poder huuiere
con esta zertificacion, que en virtud della
y de la dha Carta de pago seran bien dados
los dhos quatrocientos y onze pesos y quatro R.s
constandoles primero a los dhos señores off.s
R.s que hicieren la paga referida que los dhos
cinco Religiosos se embarcaron p.a hacer su
viage en el navio nombrado nra. S.a de los
Dolores Mre Antonio Gomez de Arzaul
uno de los de la flota, que se esta despachando a la
Prov.a de nueva españa a cargo del g.l D.n Ig
nacio de Barrios Leal, porque si alguno fal
tare hacerlo se le a de descontar lo que le corres
pondiere al respecto de la dha cant.d fha en Sevi.a
a veinte y cinco de Junio de mill s.s y nouenta y cinco a=

20

El Presidente y Jueces oficiales dela Audiencia dela Casa dela Contratacion delas Yndias desta Ciudad. Decimos que el Pe. Bernave franco. Gutierrez dela Compañia de Jesus y Procr. gl. por las Provincias de Yndias presento la Carta Orden del thenor siguiente

Carta orden — Como V.S. Señores tienen entendido por cedula de treinta y uno de henero y treinta de Marzo del año de mill Sos. y ochenta y seis, Concedio su Magd. ala Religion dela Compañia de Jesus que pudiesen pasar acosta dela Real hacienda ala Islas Philipinas y Marianas Setenta Religs. y ocho Coadjutores para la reducion y enseñanza delos naturales dellas Con la tercera parte de estrangeros, y Considerando, que en la thesoreria deste tribunal no havia Caudal deque poder pagar el aviamento dellos Se les libro por cedulas de zinco de Abrill del dho. año ochenta y siete enla Caja Rl. dela Veracruz, y enla de hecho enla de Mexico para quenta delos quales se aprobaron por el Consejo quarenta y uno yncluso nueve estrangeros en carta escrita aese tribunal en siete de Maio de ochenta y siete del dho año como asimismo se hizo de otros tres, (los dos estrangeros) en otras de treinta de Abrill de ochenta y nueve y doze de Junio de noventa y dos. Aora Antonio Jaramillo Procurador

51

General delas referidas Yslas desta Religion, Asuplicado se le aprueuen zinco sujetos, quetiene paraque pasen en esta presente flota Cinquenta del numero Concedido los q. son

1 — Augustin de fabregas, sacerdote natural de zaragoza y su Arzobispado

2 — Miguel Pardines Sacerdote natural de manresa obispado de Barzelona

3 — Blas Garcia Theologo natural de Talabera Arzobispado de toledo

4 — Salbador Molina Theologo nl. de Baza obispado de Guadix

5 — Pedro Alonso Theologo natural de Albacasto Arzobispado de Burgos

Visto enel Consejo ha ordenado que V.S. Señores Se les de aestos sujetos el despacho que necesitaren para poderse Embarcar en la forma que se acostumbra, y siguiendo con los quarenta y quatro referidos prebiniendo se note como conbeniente enla Contaduria principal deese tribunal afin deque conste los que an pasado por quenta dela expresada mision para Philipinas y Marianas. gde. Dios a V.S. Señores Señores mus. años. Madrid a quatro de Junio de mill Sos. y noventa y zinco = Dn. Ber. Antonio de Pardinas Villar de francos = Señores Presidente y Jueces oficiales

Vista la dha Carta en este Tribunal y el pedimento que hizo en el el dho Padre Bernabe fran.co Gutierrez en razon de que se le reseñasen los dhos zinco Religiosos que en ella se expresan, y que se le diesen los despachos de que necesitauan segun el Contenido de ella, para que pudiesen pasar a las dhas missiones, y embarcarse en la flota que se esta apretando para la Prou.a de nueua españa a cargo del General D.n Ygnacio de Varrios Leal por auto nuestro proueido en diez y seis de este mes ante Joseph Miguel Calabre ss.no de Camara desta Cassa y Ynforme echo por la Contaduria principal de ella Mandamos se hiciese reseña de dhos Religiosos, y que se les diesen los despachos, que pedia el dho Bernabe fran.co Gutierrez en la forma que se hizo con los quarenta y quatro, que pasaron, los quarenta y vno el año de ss.to Yochenta y siete, dos el de s.s ynobenta y vno = el de s.s ynobenta y dos = Como se reconoce en la orden que ba ynserta, en cuia Conformidad, se efectuo la dha reseña por el señor Juez semanero de esta Cassa, y segun la que se paso a los dhos zinco Religiosos

52

con de los nombres que quedan expresados en la Carta referida y de las naturalezas zeñas de que contiene, y son de las hedades y señas sig.tes

1 — El P.e Augustin de Fabregas de hedad de veinte y zinco años hijo de veinte y seis años de buena estatura, blanco rubio entradas de calua

2 — El P.e Miguel Pardines de hedad de veinte y zinco años, mediano pelo y ojos negros

3 — El P.e Blas Garcia de hedad de treinta años de buena estatura moreno de rostro pelo negro

4 — El P.e Saluador Molina de hedad de veinte y quatro años de buen cuerpo ojos aguileños moreno de rostro pelo rubio

5 — El P.e Pedro Alonso de Alua de hedad de veinte y seis años de buen cuerpo blanco risueño pelo negro

Dieron los dhos zinco Religiosos por auto flete y pasaje ande pagar los oficiales R.s de la Ciu.d y Puerto de la Veracruz, o los de Mex.co a D.n Antonio Gomez de Urzan Mre. del nauio nombrado nra. Señora de los dolores, vno de los de la flota de nueba españa donde an de yr embarcados los dhos zinco Religiosos, con q.n se hizo Conzierto para que los lleuase en el refer.do

Navio expreçado de Ducientos y quarenta y
zinco Du.s de plata, los zien Ducados dellos
por el flete y pasaje de dhas Religiosas a ud.
Ducados cada uno, ochenta Ducados por un
camarote de despacho siete pies de largo y ocho
de ancho que se an de dar para que en el vayan
decentemente acomodadas, y sesenta y zinco
Ducados restantes por dos toneladas y media que
asimesmo a de dar a las dhas Religiosas medias
a cada una en que lleben sus libros y bestuarios.
A veinte y seis Ducados cada tonelada, que
las dhas tres partidas montan los dhos Ducientos
y quarenta y zinco Du.s de plata que valen noventa
y un mill ochozientos y setenta y zinco mrs. de
plata, y estos hacen trezientos y treinta y siete
pesos seis R.s y siete mrs. de a ocho R.s de p.ta
de Indias, y por haverse pagado el flete de
las misiones, siempre en aquellas partes se
ha considerado cada peso a los dhos ocho R.s de
plata de Ind.s y no a diez como corren en estos
Reynos a distinzion del aviam.to de Italia, y en orden
tenim.to que se a dado en estos Reynos, y assi
por lo que toca a el, se a dado despacho aparte a las
dhas Religiosas, este dia considerado cada peso
a ocho y como queda referido corren en estos Rey
nos a diez R.s de plata, que con el premio de zin
quenta por ciento valen quinientos y doce mrs.
de vellon como se refiere en el despacho de aviam.to

A los dhos Ducientos y quarenta y zinco Du.s
de plata en la forma que ba expresado an de
pagar los dhos oficiales R.s de la ciudad y
Puerto de la Veracruz, o los de Mex.co al dho
D.n Ant.o Gomez de Urizar M.e del dicho
Navio, o a q.n su poder huviere en virtud de esta cer
tificacion, que con la dha carta de pago, que an de
tomar para su descargo, con cuios instrum.tos seran bien
dados y pagados los dhos Ducientos y quarenta y
zinco Du.s de plata, que hacen los dhos trezientos
y treinta y siete p.s y seis R.s y siete mrs. de
a ocho R.s de plata de In.s sin otro recaudo alg.o
respecto de que por la dha orden, que ba incorpo
rada en este despacho se ordena, que a estos zinco
Religiosas se les den los que necesitaren en la
forma que se hizo con los quarenta y quatro
que han pasado antecedentem.te a las dhas Islas
Philipinas, y Marianas por quenta de los dhos
sesenta y siete. Y las dhas zinco Religiosas an de
presentar en la Ciudad de Cadiz, ante los s.res D.n
Juan Bapt.ta de Aguinaga, Cav.o del orden de
Alcantara, o Don Franc.o Lorenzo de San Mi
llan del Consejo de su Mg.d Jueces oficiales de esta
Casa, que asisten en dha Ciudad, al despacho de
las flotas de tierra firme y nueva españa, para
que las manden asentar en la lista de pasageros
del dho Navio donde a de constar se embarcaron

Para hazer su Mag.e porque el alguno falta
re a hacerlo se le ade descontar lo que le corresponde
diere, al respecto de los dhos trecientos y treinta
y siete pesos, seis R.s y siete mrs de plata. Por
quanto en conformidad de lo que se m.da por dha
orden queda prevenido lo combeniente en la dha
Contaduria principal cerca de los Religiosos que
se an despachado, y lo que aora van por quenta de
esta Conzesion. Fha en Sevilla a veinte y cinco
de Junio de mill seis.s noventa y cinco años =

El Rey = fiscales de mi haz.da de la Ciud.d de
Panama en la prov.a de t.a firme fr. Fran.co de
Arrieta de la orden de san fran.co custodio y P.e de
provincia de Mexico y procurador general
de Indias me ha representado le he con
zedido lic.a por zedula de treze de Dic.e
del año pasado de mil y seiscientos y nov.ta
y quatro, para que pudiese yr a la prov.a
de los charcas, una mision de veinte Relig.s
con los legos que le corresponden para

que con ellos pueda cumplir con las cargas de
administrazion, conbersion y enseñanza de los
Indios, y respecto de no haver efectos en la
casa de la contrattazion de Sevilla de la consigna
zion destinada al pasaje de misiones, me
suplico fuese servido de mandar que lo que
ynportase el aviam.to viatico, vestuario, flete
y condicion en la forma acostumbrada
se pagase en las cajas del vuestro cargo y las de
Lima, y se entregase a fr. Pedro de Saabe
dra en nombre de la dha prov.a de charcas
o al Religioso que este señalase, y haviendose
visto por los de mi cons.o de las Ind.s y consul
tadoseme sobre ello, atendiendo a la falta
de caudal con que se halla la casa de la con
trattazion de Sevilla de los efectos destinados
a este fin, he resuelto se libre lo que esto yn
portare en las cajas del vuestro cargo y en de
fecto de no haver caudal en ellas se co...
... de Lima precediendo Zertificazion
v.ra de no haver pagado cosa alguna por
esta quenta, y porque segun lo que an yn
formado mi cont.a de quentas que reside
en el dicho mi cons.o parece ynporta este
aviam.to quatrocientos y siete mil quinientos
y veinte mrs sin el gasto que an de haz.r

chos Religiosos que tambien se les ade abonar desde los conventos donde saliere cada uno hasta llegar a la ciud. de Sevilla a razon de siete rs. al dia, y mas dos Rs. de cada uno de los que se detubieren en aquella ciud. aguardando embarcacion en la forma acostumbrada os mando que de qualesquier haz. mia que hubiere o entrare en la caxa de vuestro cargo deis y pagueis al dho. Pe. fr. Pedro de la Pedra o al Religioso que el señalare los referidos quatrocientos [illegible] mil quinientos siete y mas la cantd. que por certificacion del Presidente y Juezes oficiales de la dha casa de la contratacion de Sevilla constare aver de haver por el gasto que hubieren hecho los dhos. veinte Relig.s y dos legos que le corresponden desde los conv.s de donde hubieren salido cada uno hasta haver llegado a la ciud. de Sevilla, a razon de dhos siete Rs. al dia contandoles el camino a razon de ocho leguas por dia, y mas dos Rs. por cada uno, de los que se hubieren detenido en dha ciud. de Sevilla, aguardando embarcacion reduciendo de plata el vellon que todo importare. Y haviendole de pagar con la reducion dada a la plata en la pragmatica que se ... menos veinos

el cami... pagado de mil seiscientos ... y seis sin embargo de la orden ... que esta dada sobre ... no se libre ni pague cosa alguna en la caxa de ... que por esta ... y por lo ... toca ... dispenso con ella quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante. Asimismo mando a los oficiales de mi haz. de la ciud. de los Reyes de la prov.a del Peru que en caso que lo ... los dhos ... de Panama no hicieren esta paga ... lo por testimonio, o nota que es ... entiende que ... lo hagan ellos que ... es mi voluntad que con carta de pago del dho. Pe. fr. Pedro de la Pedra o del Religioso que el señalare esta mi Zedula y la certificacion ... mando se les ... ... en quenta la cantidad que ... montare sin otro recaudo alguno. Y de la presente tomaran la razon ... que residen en el ... de mi cons.o ... fecha en Md. a treinta de Julio de mil seiscientos y noventa y cinco a.s = Yo el Rey = por mdo. del Rey nuestro S.r Don Antonio Ortiz de Otalora = Las

[illegible]

pra (?) ... corre ... 

... por ... concedo ...

... contrato ...

... de dha ...

... firma ———

... principal

DOCUMENTO DETERIORADO.

... hallandose la prov.a de charcas sumam.te ... para satisfazer el descargo ... en la administrazion

dela casa dela contratacion de las Yndias se tomo la razon

pie dela dha R.l zedula estan quatro Vubricas de firmas = cada vna espaldas esta escrito lo siguiente = tome la razon Don Ju.o Antonio Ramos = Tome la razon = D.n Juan de Zuazaga

En la cont.a principal desta casa dela contratta.on dela ciu.d de Sevilla se tomo la razon desta R.l Zedula de Su Mag.d Sevilla treinta de Ag.to de mil y seiscientos y noventa y cinco a.s

El Rey = mis Pres.te Juezes oficiales dela casa dela contrattaz.on dela ciu.d de Sevilla Fr. Fran.co de Soli y etta custodio y Padre de prou.a de Mexico y procurador gen.l dela prou.a de S.n Fran.co me ha representado que el año de mil seiscientos y ochenta y quatro tube por bien de conceder vna mision de sesenta Religiosos saz.tes y seis legos para la provincia de Lima y charcas del orden de san Fran.co a instancia de Fr. Xptoval del Rio que fue comisario gen.l de Indias hizo los quarenta para las dos prou.as y los Veinte para las misiones dellas de los quales solo fue ron a la de charcas Diez y nueue por cuia razon y la de hauer pasado tanto tiempo en que hauian muerto muchos Religiosos se halla dha prou.a de charcas sumam.te falta de sujetos para satisfazer el descargo de mi consiencia en la administrazion



dela Doctrinas, assi de los yndios como de los españoles por ser corta esta cantidad mas per judicial sino van otros suplicandome fuese seruido de conceder a dha prou.a de charcas vna mision de treinta Religiosos saz.tes con los legos correspondientes para que pasasen en los prox.os Galeones a cargo de Fr. Pedro de saa vedra procurador de dha prou.a que se halla en esta corte y hauiendose visto por los de mi consejo dela Indias con lo que dixo mi fiscal del y lo que informo el comisario gen.l he tenido por bien de conceder al dho Fr. Fran.co de Soli y etta (como por la presente) concedo Veinte Relig.os saz.tes con los legos q le corre ponden para la dha mision y os mando les dejeis pasar a aquellas prou.as sin le pedir informaz.on alguna con tanto que sean na turales destos Reinos que assi es mi Volunt.d fecha en Madrid a treze de Oct.re de mil y seis.tos y noventa y quatro años = Yo El Rey = por mandado del Rey nuestro S.r Don Antonio Ortiz de Otalora = al pie de dha R.l zedula estan tres Vubricas de firmas

En la Contaduria principal dela casa dela contrattacion de las Indias se tomo la Razon

qe [illegible] Rl Zedula de Su Magestad
Sevilla [illegible] de Agosto de mil y
setecientos noventa y cinco a

[illegible]

El Presidente y [illegible] por Su
[illegible] Magestad [illegible]
[illegible] de la cantidad que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de los [illegible]
por [illegible] Pedro [illegible]
[illegible] y setenta y [illegible] quatrocientos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] viaticos y entretenimto que
hazen seiscientos y cinquenta y dos p. y [illegible]
[illegible] cada año con [illegible]
que tiene la plata [illegible] conforme
[illegible]
[illegible] para [illegible]
en [illegible]
peso [illegible] Rs [illegible]
[illegible] como [illegible] menos. [illegible]
lo que toca de [illegible] para [illegible] dichos
[illegible] Religso [illegible] por este Tribunal
despacho la parte, considerando cada peso,





por los dichos ocho Rs de plata y no a mas [illegible]
[illegible] con los [illegible] que
[illegible]
promulgacion [illegible] pragmatica [illegible]
[illegible] nuestro [illegible] de la
[illegible] mil y setecientos [illegible]
[illegible] los quales
[illegible] y setenta y [illegible]
[illegible] quinientos y [illegible] que [illegible]
la [illegible] cada peso
[illegible] Rs y plata [illegible]
[illegible] setecientos y cinquenta [illegible] pesos, y
tres Rs dichos mismos [illegible] Rs, a que [illegible]
quedan reducidos por [illegible] hecho
por la [illegible] de [illegible] que ande
pagar los [illegible] de la Rl [illegible] de Panama
[illegible] dicho P. Pedro
[illegible] al Religioso [illegible]
[illegible] Tomandos [illegible]
[illegible] Religioso que como dicho [illegible]
[illegible]
en [illegible] de lo que Su Magestad
[illegible] por la Rl Zedula [illegible]
[illegible] que con ella y [illegible]
pago [illegible] Pedro [illegible] o al Re
ligioso que se [illegible] o a quien su poder
[illegible] ande tomar para [illegible] con los
oficiales de [illegible] sera

sin hecha bagaje delos dhos religiosos y criad[os]
[illegible] pero [illegible] consumiendo les primero la
los dhos [illegible]
para [illegible] embarcaje, en el navio n[ombra]do nuestra
S[eño]ra [illegible] de que es dueño Don Dieg[o]
Rosales [illegible] Maestre Juan Rodriguez de
la Arena, uno delos dela flota que [illegible]
que ha de [illegible] al [illegible] a cargo del gen[era]l
[illegible]
se ha de [illegible] le corresponde en
la Casa. [illegible]
Sev[ill]a a treinta de [illegible] de mil y seiscientos
y noventa y cinco años.

Despacho de embarcacion de los 14 religiosos [illegible] al prov[inci]a delos charcas

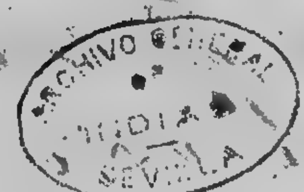
El Presid[ent]e y Juezes oficiales por su Mag[esta]d
dela [illegible] dela casa dela contratacion
delas Indias. Decimos que como [illegible]
[illegible] dela R[ea]l Zedula [illegible]
[illegible]
[illegible] mandar [illegible]
[illegible] en la prov[inci]a de [illegible]
[illegible] de su orden [illegible]
de llevar para [illegible] Veinte Religiosos
y [illegible] legos Orden de san fran[cis]co que [illegible]



Concedidos pueda llevar a costa dela R[ea]l hazienda
fr. Pedro de Saavedra procurador de [illegible]
delos Charcas, para [illegible]
[illegible] en la Zedula
R[ea]l dada [illegible]
[illegible]
[illegible]
con [illegible] Rodriguez dela Arena [illegible]
[illegible] navio [illegible]
[illegible] a cargo del Gen[era]l [illegible]
[illegible] embarcados
[illegible]
[illegible]
[illegible]
fr. Pedro Rodriguez Yañez, en nombre [illegible]
[illegible] fr. Juan Rodriguez [illegible]
[illegible]
[illegible] Principal
[illegible] proveido en veinte
y [illegible]
[illegible] por el oficio [illegible]
[illegible] que lo es de Camara desta
casa, Mandamos dar al dho fr. Pedro de
Saavedra este despacho y lo demas necesario
para el avio dela dha mision, en forma

las R.s Zedulas y demas Recados presentados
y quiere Audiese la d.ha licencia de los catorze
Religiosos. Y haviendose excusado por el S.r Pre.
del manero parecieron tres Religiosos s. y un lego
los quales son de los nombres, estados, natu
ralezas, hedades, y señas siguientes —
— El P.e fr Pedro de la Vera, aquien el Comi
sario general de Indias de d.ha orden a nom
brado presidente de esta mision, natural de la
ciudad de Torrecuiza, de la prov.a de S.n Ant.o
de los charcas, de hedad de quarenta y nueve
años, de buen cuerpo blanco entrecano, que es
de mas de los catorze que se resenaron en esta
Ciudad — — —
1 — El Her.no Estudiante fr. Pedro de la sierra
natural del lugar de zolorsano en la prov.a
de Santtoria de hedad de Veinte y ocho a.s
de buen cuerpo delgado blanco — —
2 — El P.e fr. Joseph de Alluxica corista n.l
de la Villa de Quoao obispado de Calahorra
de hedad de Veinte y dos años, mediano blanco
ojos pardos — —
3 — El P.e fr. Fran.co de la Cavada sazer.te n.l de la Villa
de Ponteios en la d.ha prov.a de Santtoria
Arzobispado de Burgos de hedad de Veinte
y nueve años de buen cuerpo señal de herida
en la mexilla derecha — —
4 — El P.e fr. Antonio de las casillas corista




natural de la Villa de Escalante en la d.ha
prov.a Arzobispado de Burgos de hedad
de Veinte y dos años de buen cuerpo blanco señal
de herida junto a la ceja derecha —
5 — El P.e fr. Antonio Goday s.te n.l de Plasen.a
del mismo obispado de hedad de Veinte y seis a.s
de buen cuerpo blanco ojos pardos —
6 — El P.e fr. Diego Gutierrez s.te n.l de la Villa Rodrigo
del mismo obispado de hedad de treinta y
dos años de buen cuerpo blanco ojos pardos —
7 — El P.e fr. Juan Hernandez s.te n.l de la Villa de
caceres obisp.do de Coria de hedad de Veinte
y seis años mediano de cuerpo, trigueño un
lunar en la barba en el lado izquierdo —
8 — El P.e fr. Juan Rodriguez s.te n.l de la Villa
de Caceres del mismo obispado de hedad de
Veinte y nueve años, mediano trigueño, señal
de herida encima del lado izquierdo —
9 — El P.e fr. Fran.co Perea s.te y Predicador n.l
de la ciud.d de Huete obisp.do de Cuenca de hedad de
Veinte y nueve años de buen cuerpo blanco ojos
de Bizuelo — —
10 — El P.e fr. Alonso de herrera s.te n.l de chiclana
obisp.do de Cadiz de hedad de Veinte y siete a.s
alto blanco señal de herida en la barba
en el lado yzquierdo — —
11 — El P.e fr. Diego de Cardenas s.te y Pre
dicador

natural de Osuna [illegible] señal [illegible] de hedad
de treinta [illegible] de buen cuerpo blanco, ojos
en la [illegible]

12 — El P.e fr. Juan Dominguez sac. n.l de
Andujana [illegible] de la [illegible] de hedad de treinta
y tres años, de buen cuerpo, trigueño, señal, herida
en la mexilla derecha

13 — El P.e fr. Juan de [illegible] natural de la Ciud.
de [illegible] en la prov.a de Cantabria, de hedad de
treinta años, pequeño de cuerpo, trigueño entrado
en [illegible]

14 — El Herm.o fr. [illegible] Antonio Religioso
lego, natural de [illegible] obisp.o de Cadiz
de hedad de veinte años, mediano blanco, ojos
de [illegible]

Y son dhos catorze Religiosos que se reseñaron
en esta Ciud. y los nombres de los que an de com-
pareser en Cadiz son los siguientes

1 — El P.e fr. Antonio Garcia sac. hijo de la misma
prov.a de [illegible] obispado de Burgos

2 — El P.e fr. Antonio de Cordoba S.or Jubilado
hijo de la prov.a [illegible] obispado de Valencia

3 — El P.e fr. Antonio Garcia s.te hijo de la Prov.a de
S.n Miguel y obispado de Ciud. Rodrigo

4 — El P.e fr. Juan [illegible] Religioso lego
hijo de la misma Prov.a y obispado

5 — El P.e fr. Juan Bela sac. hijo de la Prov.a de Cartagena
y obispado de Cuenca



6 — El P.e fr. Bar.me Adame s.te hijo de la Prov.a de
Andalucia y obispado de Cadiz

7 — El P.e fr. Joseph Rosales s.te hijo de la Prov.a
de los Angeles Arzobispado de Sevilla

8 — El P.e fr. Domingo de [illegible] S.or hijo de la
misma prov.a y Arzobispado

Y para los referidos Veinte y dos Religiosos que les
estan concedidos al dho [illegible] Pedro de [illegible]
[illegible] no se le a formado
su quenta en la cont.a [illegible] de esta casa
porque [illegible] como su reseña, la cual mismo
a uno del [illegible] Don Juan B.ta de [illegible]
Cavallero de la orden de Alcantara, [illegible]
y Don [illegible] de [illegible] de [illegible] Juezes oficiales
de dha R.l [illegible] que a [illegible] en la Ciud.
[illegible] al despacho de dha Armada y flota
[illegible] lo que pertenece al Rey para le de los
catorze Religiosos que se reseñaron en esta Ciu.
y que an de pagar los [illegible] oficiales de [illegible] hay
de Panama [illegible] cantidad
son [illegible] y setenta y tres [illegible] de plata
al dho Juan [illegible]
[illegible] de Guadalupe, uno de
los de la dha flota de [illegible] con quien
[illegible] para que llevare en [illegible] los
dhos catorze Religiosos, o a quien su poder

hubiere los dhos seiscientos y setenta y tres ds.
de plata que valen Duzientos y cinquenta y un
mil, setecientos y Veinte mrs, que hazen No-
vecientos y Veinte y cinco ps. y tres rrs. regulado
cadavno por onze rs. de plata como corre
en las Ynds. y no a diez como en estos Reinos
por haverse librado siempre entregarlo en aquellas
partes a distincion del aumento Quinto y entre
ssino que a causa de no haver Caudal en ellas
... sea consignado en ellas, haviendo considerado
cadapeso, por ... del referido aumento
Octavo y entretenimto. conforme a la Pragmatica
de Su Magd. expedida sobre la ... de
la plata de que se ha de ... ps. a parte
para el Tribunal al dho Sr. Pedro de ... Sedra
para que se le paguen los ... fiscales
de Panama. Y en su defecto los de Lima
como Su Magd. es servido de mandarlo
por dha Rl. Zedula de treinta de Julio de
este año, refrendada del Sr. ... D. Anto.
Ortiz de Otalora, Y siendo la que la ps. cabeza
desde dcho. quede en su fuerza y Vigor por
lo que toca a este flete, para se regulado
a los dhos onze rs. de plata cada peso, segun
se declaro por auto nuestro de seis de Junio
del año pasado de seiscientos y ochenta y siete
ante Juan Garcia Rodriguez nro. secretario
por ser el valor corrte. de cada peso en las Ynds.



los dhos ocho rs. de plata. Y desde entonses se
concierta con los Maestres que an llevado misiones
en otras ocasiones (en la forma que queda espresado)
Y de los dhos seiscientos y setenta y tres Ducados
de plata, son los Duzientos y ochenta de ellos
por el flete de los dhos Religiosos al Veinte ducados
cadavno = Duzientos y Veinte y quatro ps. dos
camarotes y quatro quintos de otro de a diez y ocho
pies de largo y ocho de ancho, en que baian
de ... acomodados, cinco en cada camarote
y a ochenta ds. cadavno, Y los ciento y setenta
y nueve ds. restante por el flete de seis tons.
y media en que an de llevar sus libros y Vestuarios
los treze, porque al lego se le escluie de ... Ul-
timo, a razon de ... tonelada cadavno, que todo y ...
porta los dhos seiscientos y setenta y tres ds. de ps.
que an de pagar (como queda referido) los ...
o fiscales de la Rl. haza. de Panama y en su
defecto los de Lima al dho Juo. Rodriguez
... hubiere Y
los dhos ... Religiosos que quedan es-
presados ... enla Ciud. de
Cadiz ... Dn. Juan Bapta. de
Aguirre Cavallero de la orden de Alcantara
... de san Millan del conso. de
... Jueces fiscales de esta ha casa que

assi tenen la dha bra al despacho dela dha flota
dest. forme paraque los manden asentar
en la lista de pasajeros del Nespectivo Navio
porque si alguno faltare se le a de descontar lo
que le corresponderé del Nespecto dela dha lanto.
y la décima delos ocho Religiosos Vacantes
alos Veinte y dos comettidos arriba dichos
fha en Sevilla a treinta de Agosto de mill
y setecientos y noventa y cinco años.

EL REY = Por quanto el Hermano de fr. franco
de Ayeta del orden de san francisco ex custodio y Re.
dela provª del santo evangelio de Mex.co y procurador
general de todas las dellas Ynd. ... encomendar
... religiosos ... desorden para
... dela provª de s.ta Elena dela florida ...
... a consulta de mi consejo dela Ynd.
... que havian de hazer en estos Reinos
hasta llegar a aquel puerto se satisfaga al el Veli
gioso ... persona que ... procurador ...
... en mi caxa ... de ... por no haver
caudal en la caxa dela contratacion de Sev.
... destinado para el gasto de esta misiones

52

Y respecto que por informe delos cont. de quenta
de ... mi cons. a constado que para el avíamiento ma
talotaxe y vestuario de ... veinte Religiosos y dos le
gos que ... ... quatrocien
tos y siete mill trecientos y ... de vellon sin
el gasto que han de hazer delos conventos de
donde cada uno saliere hasta llegar a Sevilla
a razon de ... R. a cada uno y ocho leguas
por dia de que a de constar por certificacion delos
superiores delos dhos conventos y ... R. por cada
uno delos que se detuvieren en aquella ciudad
aguardando embarcacion ... mando al
Presidente y Juezes officiales dela casa dela contra
tacion hagan ... la quenta delo que esto
importare y que junto con los quatrocientos
y siete mill trecientos y ... de Vellon que
van considerados para el avíamiento matalotaxe y
vestuario se ... en ... de plata con el pre
mio que al presente corre en estos reinos y des
... dello al Religioso o persona
que nombrare fr. francisco de Ayeta y que
tambien ... ... a estos Veinte y dos
Religiosos con ... ... delos Navios
en que salieren ... poniendo untanto del

alas espaldas deeste Desp.o mando alos officiales
de mi Rl haz.da dela Caxa de Mexco que con el y la
Zertificaz.on que ba referida paguen al Religioso
o persona que como dho es eligiere fr. Fran.co de
Ayeta todo lo que constare por dha Zertificaz.on
y la Cantid.d en que se ajustare su pasaje de de
estos Reinos hasta el puerto dela florida execu
tandolo de qualqr g.o de haz.da mia que hubiere
en las caxas de su cargo no obstante las ordenes que
aya en contrario q. con este Desp.o su carta de p.
y los ynstrumentos referidos mando se les reciba y
pase en quenta lo que esto ynportare sin otro
recaudo alguno. Y asimismo es mi Voluntad
que si estos Religiosos llegaren a qualquiera de los pu.s
dela Isla de Barlovento o al de Cartaxena por
no haver tenido embarcaz.on en derechura con q.
para la florida y en ellos enfermare alguno
o algunos los officiales de mi Rl haz.da de dhos
puertos los hagan curar y asistir conforme ala
orden q. sobre esto estan dada como tambien
en la havana si llegaren alli se les provea de lo
necesario para pasar ala florida todo en la mes
ma conformidad q. se hubiere hecho con semejantes
ministros y que los officiales Rs tomaran





para su resguardo los recaudos bastantes con los quales
les y copia autorizada de este Desp.o mando se les
reciba y pase en quenta lo que en esto se gastare
poniendo particular cuidado de q. no haia de
orden ni exceso alguno y de la presente
tomaran la razon mis contadores de quentas de mi
consejo dela Rs Indias y en la cont.a Principal dela casa
dela contratacion de Sevilla. Buen Retiro a siete de
nov.e de mill y seis.s y noventa y tres años = Yo
el Rey = por mandado del Rey nro s.r Don
Juan de Larrea = y al pie dela dha Rl zedula estan
quatro rubricas de firma = y alas espaldas escripto
lo siguiente = tomaron la razon los contadores de quentas
de su Mag.d que residen en su consejo Rl delas
Indias D.n Miguel Antonio de Cabrera = D.n Alonso
de Buendia = en la contaduria principal dela
casa dela contratacion delas Indias se tomo
la razon dela Rl cedula de su Mag.d escripta
en las dos oxas de esta donde queda prevenido
lo que su Mag.d se sirve de mandar q. otra de
treinta de dizbre de mill y seis y noventa y cinco
cerca de que no se liquide esta paga. Sevilla
veinte y tres de Junio de mill y seis.s y noventa y
seis años = D.n Juan Antonio Tello de Guzman =
El Rey = Por quanto a instancia de fr.

francisco de Ayeta del orden de san franco excusto dio y Pe. dla provª. del santo Evangelio de S. Mexico y procurador general de todas las de Sn. Ds. bine en conzeder permiso. de Ss. de merced de novo. de mill y cinquenta y nouenta y tres. una mision de los Relig. Dos. y dos legos. de su orden que le corresponden para las doctrinas de la provª. de santa Elena de la florida, la consulta de mi conzª. de Sn. Ds. resolbio q. el gasto q. havian de hazer en estos reinos hasta llegar a aquel puerto se pagasen al Religioso o persona que el dho procurador nombrase en mi casa Rl. de Mexco. por no haver caudal en la caxa de la contrataz.ⁿ de sevilla del que esta destinado a este efecto. y haviendo constado por ynforme de los contadores de quentas del cons. que para el aviamto. matalotaxe y vestuario del numero referido de Religiosos seran necesarios quatrocientos y catorze mill trecientos y veinte mrs. de vellon sin el gasto q. havian de hazer desde los conventos de donde cada uno saliese hasta llegar a Sevilla a razon de siete Rs. cada uno por cada legua por dia y dos Rs. por los que se detuvieren en aquella ciud. aguardando embarcazⁿ. mande al Presidte. y Juezes fiscales y hiziesen ajustar la quenta de lo que esto ynportase



y que junto con los quatrocientos y catorze mill trecientos y veinte mrs. de vellon que van considerados los reduxesen a mrs. de plata con el premio que a el presente corre en estos reinos y diesen Zertificazⁿ. de ello al Religioso o persona que nombrase Fr. francisco de ayeta y que tambien ajustasen el pasaxe con los Mres. o dueños de la Navios y poniendo contarto del acuerdo del desp.º citado mande a los oficiales Rs. de Mexco. que con el y la Zertificazⁿ. referida pagasen todo lo q. constase p. dha Zertificazⁿ. y la cantd. en q. se ajustase su pasaxe desde estos Reinos hasta el puerto de la florida, executandolo de quales q. mrs. y hazda. mia que hubiese en las casas de su cargo, no obstante las ordenes en contrario: aora con motivo de haver venido de aquella provª. a esta corte Fr. feliciano lopez del orden de san franco. a diferentes negocios se resuelto Ratificar la permision dada para el pasaxe de los Veinte Relig. sacer. dotes y dos legos (respecto de no constar hayan pasado todos ni algunos de ellos) y que los tuve conmigo separando catorze, los ocho destinados a las nuevas conversiones de san Salvador de mayaca= S. Antonio anacapi la concepcion y S. Joseph de Jororo, y seis p. q. se encaminen a la provª. del cazique carlos

y los demas cumpl.s a los veinte concedidos para
q. se empleen en las misiones de la florida por
tanto mando al Pres.te y Juezes of.s de la casa
de la contratac.on de Sevilla hagan ajustar la
quenta del gasto que an de haz.r en españa y de
lo que importare junto con los quatrocientos
y siete mill trecientos y veinte mrs de v.on que estan
considerados para su aviam.to matalotaje y vestuarios
lo reduzgan a mrs de plata con el premio que al
presente corre en estos reinos y que la certifi
cac.on que de ello havian de dar al Religioso o per
sona q. nombrase fr. francisco de ayeta la forme
en cavesa y a favor de fr. feliciano Lopez y se la
entreguen y que asimismo ajusten el pasaje
de los veinte y dos Relig.s con los Maestres o dueños
de los Navios en q. subieren de yr. y poniendo
un tanto a espaldas de este desp.o y notandolo
convenientemente en el q. se expidio en siete de nov.e
de mill y s.s y noventa y tres, a instancia de fr.
francisco de Ayeta para que en todo tpo. conste
que aquel y este es uno solam.te y de un mis
mo numero de Relig.s y libram.to y no se pue
dan duplicar sus partidas ni pagarse cosa alguna
por dos partes es mi volunt.d que los oficiales
R.s de Mexico paguen todo lo q. constare



por dha certificac.on y la carta en q. se ajustare el
pasaje de los veinte y dos Relig.s de estos Reinos
hasta los puertos de la havana y florida exe
cutandolo en la forma mensionada q. con este
desp.o y el citado de siete de nov.e de mill y s.s y
noventa y tres y carta de p.o de fr. feliciano
Lopez o de q. su poder huviere y los instrum.tos
referidos mando se les reciva abone y pase
en quenta lo que en ello ymportare sin otro re
caudo alguno y caso que estos Religiosos llegen
aquellos y los puertos que se refieren en el
desp.o citado ordeno se observe con ellos lo que
en el se expresa sin difer.a alguna quedando
con recado bastante para su resguardo los
oficiales R.s que lo executaren y del presente
tomaran razon los contadores de quentas
q. residen en mi consejo de las Yndias y contaduria
principal de la casa de la contratacion de Sevilla
fecha en Madrid a treinta de dic.e de mill y seiscien
tos y noventa y cinco años = Yo el
Rey = por mandado del Rey nuestro
señor Don Bernardino Antonio de pardiñas
Villar de francos = y al pie de dha R.l zedula
estan tres rubricas de firmas = y a las espaldas

esta escripto lo siguiente = Tomose la Razon los con
tadores de quentas de Su Mag. q. residen
en su consso. R. de las Yns. = D. Antt. de salazar = D.
Gabriel franco. de hontañon Enrriquez = En la
Contaduria principal desta casa de la contratazon
de las Yns. se tomo la Razon de la R. cedula
de Su Mag. (scripta en la do. o Tas. contenida)
q. preveni do lo combeniente, cerca de que no
se duplique esta paga, Y aduertido lo en la de
siete de nove. de mill y seiscientos y nouenta y tres
como Su Mag. lo manda Sevilla veinte y [illegible]
de Junio de mill y ss y nouenta Y seis años =
D. Juan Antt. Tello de Guzman —

Despacho de aumento de 22 Relig. de la orden de san Fran. q. a expensas de Su Mag. pasan a la prov. de Sta. Elena de la florida.

El Presidente y Juezes oficiales por Su Mag. de la Real
Audiencia de la casa de la contratacion de las Yns. desta
Ciud. [illegible] q. el aumento viatico y entretenimto.
q. corresponde a beinte Religiosos sacerdotes y dos
legos de la orden de san francisco en que esta yncluso
el Pe. fr. Feliciano lopez su comisario que a expensas
de la R. haza. pasan a las provas. de la florida los ocho
dellos a las nueuas conuersiones de San Salvador de ma
iaca s. Antonio anacapi la concepcion y s. Joseph de
Jororo, seis a la [illegible] del cazique Carlos. y los de
mas cumplimto. al numero referido para que
se empleen en las misiones de la florida ymporta
trescientos y treinta y nueue mill seiscientos y no
uenta y quatro mrs de plata, sauiendose reducido

a este expediente el Vellon de que se compuso el dho aumento
viatico y entretenimto. considerado cada uno a quinien
tos y doze mrs. de vellon en conformidad de la nueva prag
matica de Su Mag. expedida sobre el crecimiento
de la moneda de plata, que los dhos trescientos y
treinta y nueue mill seiscientos y nouenta y quatro
mrs de plata hazen mill ducientos y quarenta y
ocho pesos y siete Rs. de a ocho Rs. de plata de las
Yndias considerado cada uno a los dhos quinientos
y doze mrs de vellon que pagaran los oficiales de la Real
hacienda de la [illegible] dicho Pe. fr. Feliciano
Lopez como Su Mag. lo manda por la R. cedula
scripta en la dha. o Tas. antecedente y la que esta
sesita de siete de nove. de mill y seiscientos y nouenta
y tres refrendada del Secretario Don Juan de Larrea del
que queda tomada la Razon en los Libros de la conta.
principal desta casa donde queda preuenido lo
combeniente al resguardo de la R. hacienda
cerca de que no se duplique esta paga que
original lleua en su poder el dho Pe. fr. Feliciano
Lopez q. con carta de pago deste o de q. su
poder hubiere la dha cedula que ba [illegible]
de [illegible] de siete de nove. de mil y seiscientos
y nouenta y tres y esta certificacion seran
bien dados y pagados los dhos trescientos y treinta
y nueue mill seiscientos y nouenta y quatro mrs.
de plata q. como queda referido hazen los dhos

mill quentos y quarenta y ocho [illegible] y siette R[eale]s de a
ocho R[eale]s de las In[dias] que en estos rreinos corren con nom
bre de esc[udo]s de a diez R[eale]s de plata contado cada uno
a los dhos quinientos y doze m[aravedi]s de vellon a causa
de que estos gastos se han de hazerse en estos
rreinos [illegible] del Alcaçar [illegible] que [illegible]
Se a conu[illegible]
despach[illegible]
peso con[illegible]
de Su M[illegible]
de Jun[illegible]
y seis[illegible]
esc[illegible]
primer[illegible]
R[ea]l Aud[ienci]a de[illegible]
gioso[illegible]
en el[illegible]
Quento[illegible]
castaño[illegible]
prov[illegible]
de calid[illegible]
faltare[illegible]
diere en[illegible]
nov[illegible]
Junio de mill y seiscientos y noventa y seis años

DOCUMENTO DETERIORADO.

El Pres[iden]te y Jueces oficiales por Su Mag[estad] de la R[ea]l
Aud[ienci]a de la casa de la contratacion de las Ind[ia]s desta ciud[ad] de S[evilla]
[illegible] que por dos R[eale]s zedulas de Su Mag[estad] la una
[illegible] en Madrid [illegible] de nov[iembr]e de mill y seiscientos
y noventa y tres refrendada del S[eño]r Don Ju[an] de la
Rea, [illegible] de mill y seis [illegible]
[illegible] del S[eño]r D[o]n Ber[nard]o [illegible]
[illegible] de que se a acelerado la
[illegible] despacho, por la primera
[illegible] mandar a los oficiales R[eale]s de la
[illegible] el gasto que se hiziere con
[illegible] Religiosos [illegible] y dos legos que
[illegible] de la Florida satisfacen
[illegible] señalase el d[ic]ho Fr. Fran[cis]co de
[illegible] de la prov[inci]a de
Mexico [illegible] procurador gen[era]l
y por la segunda se ordena
[illegible] executen lo referido
[illegible] la referida orden
[illegible] de la mision. Y haviendo
[illegible] este religioso y presentado
[illegible] das y carta de provanza
[illegible] Religiosos y otros ynstrum[en]tos
[illegible] de estar ya echo
[illegible] os mandamos
[illegible] necesarios [illegible] que se
hiziere [illegible] en la forma ordinaria con
[illegible] Melchor Castan [illegible] de navio nombrado

mill Duzientos y quarenta y ocho p.s y siette R.s de a ocho R.s de las In.s que en estos reynos corren con nombre de ec.to de a diez R.s de plata contado cada vno a los dhos quinientos y doze mrs de vellon a causa de que estos gastos heran de hazerse en estos reynos a distinz.on del flete pasase que siempre sea consignado en pesos y en esta conform.d se a dado despacho aparte este dia al dho P.e fr feliciano lopez considerado cada peso a ocho R.s de platta de Mex.co como se declaro por auto n.ro de siete de Junio del a.o pasado de mill y seis.s y ochentta y seis proveido ante Juan Garzia Rodriguez ess.no de camara que fue desta casa constando primero a los dhos oficiales de la R.l haz.da de la ciud de Mex.co que todos los dhos veinte y dos Religiosos se embarcaron para hazer su biage en el navio nombrado n.ra s.ra del buen biage y s.n Mig.l de que es Dueño Don Pedro adrian colarte y M.re D.n Melchor cartaño y m.o de los de la flota que este a.o ba a la prov.a de nueva esp.a a cargo del Gen.l Don Ju.o Gutierrez de calatayud cav.o de la orden de santiago porque si alguno faltare a hazerlo se le a de descontar lo q le corre por mitad en los dhos trezientos y treinta y nueve mill seis.s noventa y quatro mrs de v.on. fecha en Sevilla a diez y siete de Junio de mill y seiscientos y noventa y seis años.



El Presidente y Juezes oficiales por Su Mag.d de la R.l Aud.a de la casa de la contratazion de las Ind.s desta ciud. Dezimos que por dos R.s zedulas de su Mag.d la vna fha en Madrid [illegible] de nov.e de mill y seiscientos y noventa y tres refrendada del S.r D.n Ju.o de la Rea y Plazen.a en [illegible] de mill y seis.s y noventa y cinco refrendada del S.r D.n Ber.do Ant.o de pardiñas villar de francos de que se a co[illegible] de averse dado un decreto [illegible], por la primera a sido Su Mag.d servido mandar a los oficiales R.s de la ciud. de Mex.co paguen el gasto que se hiziere con vna mision de veinte Religiosos sacerdotes y dos legos que an de pasar a la prov.a de la florida satisfaziendolo del religioso que señalase el d.o fr. fran.co de ayetta de la orden [illegible] y [illegible] de la prov.a del santo Evangelio de Mexico y procurador gen.l [illegible] y por la segunda se ordena a los oficiales R.s de Mexico executen lo referido con el P.e fr feliciano lopez [illegible] referida orden que ba por comisario de dicha mision. Y aviendo parecido en esta casa este Religioso y presentado las dos R.s zedulas citadas y carta de a prov.a de [illegible] de los dhos veinte y dos Religiosos y otros y n.s [illegible] y [illegible] pedido en esta [illegible] a decha la [illegible] dellos [illegible] le mandasemos dar los [illegible] necesarios [illegible] y que se [illegible] en la forma ordinaria con [illegible] Melchor Cartan D M.re del navio nombrado

mas. del bien hago ... el año ... flota que prox.
mente a de yr a ... recargo del Gen.
Don Juan Gutierrez de ... Dn Pedro ...
colarte ... embarcada la ... mision, y por
auto nuestro proveido en veinte y cinco de este mes ante
Mathias Felix de ... gobo. de Juan
carlos de la peña, mandamos que la carta de
prov. y demas instrumentos que presento
el dho ... requieren en la ... 
... casa ... 
barcasen al dicho ... religiosos que por la
seña que les dio ... de esta casa
parecieron ... nombre, estados, patrias, hedades
y señas siguientes

4 — El P.e fr. Feliciano Lopez que bino de la dha provin.a
... Elena ... n.l de Leon en el mismo
obispado de ... de zinquenta años de buen
cuerpo ... en la mejilla derecha

2 — El P.e fr. ... de ... corista n.l de la
... obispado de veinte y quatro años
de buen cuerpo blanco señal de herida junto al
ojo de la mexilla derecha

3 — El P.e fr. Fernando ... corista n.l de la
villa de ... obispado de astorga de veinte
y quatro años ... blanco ojos pardos

4 — El P.e fr. Miguel ... s. n.l de salamanca
... obispado de ... de treinta y quatro
años mediano triguero señal de herida entre las
dos zejas

8 — El P.e fr. Lorenzo santos s.te n.l de la villa de congostela
Arzobispado de santiago de edad de veinte y ocho a.s
de buen cuerpo triguero pelo negro

6 — El P.e fr. Miguel Feix s.te n.l de Rivadavia obispado
de orense de veinte y seis años de buen cuerpo pelo
y ojos negros

7 — El P.e fr. Angel Miranda s.te n.l de la villa de congos
tela de veinte y seis años de buen cuerpo blanco ojos
azules

8 — El P.e fr. Domingo Pose s.te n.l de san Vicente de
baia Arzobispado de santiago de edad de treinta a.s
de buen cuerpo blanco pelo castaño

9 — El P.e fr. Domingo Barquer s.te n.l de la ciu.d de lugo
y su obispado en Galizia de treinta y dos a.s de buen
cuerpo blanco encendido de rostro ojos pintados

10 — El P.e fr. Juan Antonio Bermudez s.te n.l de la villa
de ... Arzobispado de santiago de hedad de diez y
siete años pequeño de cuerpo blanco y señal de ...
en la frente

11 — El P.e fr. Francisco Antonio de ... corista n.l de
... obispado de ... de edad de veinte y
cinco años de buen cuerpo blanco señal de herida
en la barba ojos pardos

12 — El P.e fr. Antonio Gonz.s s.te n.l de la villa de
... obispado de ... de veinte y cinco a.s
de buen cuerpo blanco pelo negro

13 — El P.e fr. Phelipe de maldonado s.te n.l de la ciu.d
de zamora y su obispado de hedad de veinte

y treze años buen cuerpo blanco ojos pardos

14 — El P.e fr. Alonso de san Iurxo s. n. del lugar de castro maior obispado de mondoñedo de hedad de treinta y tres años mediano ojos pequeños

15 — El P.e fr. Juan Porga arauxo s.te n.l de la billa de Redondela obispado de tuy en Galizia de hedad de treinta y ocho años de buena estatura ojos claros

16 — El P.e fr. Alonso Bandoves s.te n. de puente la peña obispado de Zamora de treinta y dos años me diano ojos pintados y roxo

17 — El P.e fr. Antonio Feiz huerta s.te n.l de la ciud de zamora y su obispado de hedad de veinte y seis a. buena estatura blanco delgado picado de biruelas

18 — El P.e fr. Antonio de Billarroel s.te n.l de la ciud. de leon en el mismo obisp.do de veinte y cinco años me diano blanco pelo castaño ojos pardos

19 — El P.e fr. thomas ordoñez s.te n.l de salamanca y su obispado de hedad de treinta y dos a. de buen cuerpo blanco ojos azules

20 — El P.e fr. Antonio Bermas s.te n.l de la billa de Gallegos obispado de Ciud. Rodrigo de hedad de 60 y nueve años de buen cuerpo blanco grueso pelo negro

21 — El Herm.o fr. francisco de san Diego Religioso lego natural de la villa del Espadar obispado de S.n tiago de hedad de treinta años de buen cuerpo blanco ojos pintados señal de herida en la barba en el lado derecho

22 — El Herm.o fr. Miguel heneo lego n.l de la villa de [illegible] obispado de plasencia de veinte y quatro años blanco delgado oyo en la barva

Dixeron los dhos. veinte y dos Religiosos en que esta yncluso el dho. P.e fr. Cristiano lopez comisario que con el flete y pasaje pagaran los ofiziales R.s de la ciud. de la Mexico, al dho. D. Melchor castaño Arbe o a q.n su poder hubiere, mill y zinquenta y dos ducados de S.a que balen trezientos y noventa y quatro mill y quinientos m.s y hazen mill quatrozientos y zinquenta pesos y tres R.s de a ocho R.s de plata de la tierra por las comodidades que han de dar en el dho. navio a los Religiosos que ban por el flete y pasaje, los quatrozientos y quarenta ducados de ellos a Razon de Veinte ducados cada Religioso = trezientos y zinquenta y dos Dus. por quatro camarotes de dos quartos y medio de ancho cada uno de largo y ocho de ancho en que estaran dezentemente acomodados Repartidos a cinco sujetos cada uno a ochenta ducados camarote = y los dozientos y sesenta ducados restantes cumplimiento a los dhos. mill y zinquenta y dos por diez toneladas en que los veinte y dos an de llevar sus libros y bestuarios a media tonelada cada uno, a veinte y seis Duc.s tonelada excluiendo a los legos de esta considerazion que los dhos. mill y zinquenta y dos 88.

en la forma y por la razon que queda expresada pagaran los dhos oficiales della Rl. hazda. al dho Mel. chor Caitano Mre. o a qn. su poder huviere tomando para su descargo el traslado de las dhas dos Rs. Zedulas, este decreto y carta de pago del dho Mre. o de qn. el dho su poder huviere constandoles primero que todos veinte y dos Relig.os se embarcaron para hazer su viage en el dho navio porque si alguno faltare a hazerlo se le a de descontar lo que le corre pondiere al respecto en los dhos mill quatrocientos y zinquenta pesos y tres Rs. y que los dhos veinte y dos Relig.os se presentaron en la ciud. de Cadiz ante el Marques de Narros del Consejo de hazda. Presid.te de esta casa y Gov.or de aquella plaza, o D. Manuel Bergaz de Fuenmayor Juez oficial della de la contratazion oficial desta casa que asisten al despacho de la dha flota para que les manden asentar en la lista de pasajeros del navio (en que fueron) fha en Buen Retiro a veinte y siete de Junio de mill seis.tos y noventa y seis as. = Entre renglones de la orden de San Francisco

70

El Rey. Juan de Mendoza de la ciudad de la trinidad y puerto de Buenos ayres en las Provincias del Rio de la Plata. Ignacio de Frias de la Compañia de Jhs. y procurador general de ellas me ha representado que por Zedula de treze de Dize. de mill y seiscientos y noventa y quatro tube por bien de conzeder una mission de Zinquenta y seis Religiosos los Zinquenta sazerdotes y los seis coadjutores para que pasen a esas provincias en los primeros navios de Regro. que fueren a ese puerto y que solo havia podido juntar treinta y ocho cuya nomina presento suplicando se le mandase aprovar y a cudir con lo que importase el viatico en treintanum. matalotaje y pasaje de dhos treinta y ocho Religiosos hasta la ciud. de Cordova de tucuman en las cajas de buestro cargo, y de no haver caudal pronto en ellas en la de Potosi y haviendose bisto por los de mi consejo de las Indias y consultadoseme sobre ello, atendiendo a la falta de caudal con que se hallava la casa de la contratazion de la ciud. de Sevilla de los efectos destinados a este fin, he resuelto se libre lo que esto ymportare en las cajas de buestro cargo, y en defecto de no haver caudal en ellas se execute en las de potosi precediendo zertificazion buestra de no haver pagado cosa alguna en esta quenta y porque segun lo que an ynformado mi consejo de la quenta que residen en el dho

[illegible] pareze y montase este caudal Vn q. sesenta
y siete mill trescientos y nouenta mrs. de Vellon sin
el porte que an de hazer dhos Relig. q tambien se le a de
[illegible] desde los colegios de donde salieron cada
uno hasta llegar a la Ciudad de Seuilla a razon
de siete R. cada dia y mando dar encargo a uno de los
que estubieren en aquella Ciud aguardando embar
cazion en la forma acostumbrada, os mando que de
qual q. quiera mrs. que Subieren o entraren en
las caxas de Vro cargo deis y pagueis al dho Procurador gral.
la referida Vn q. sesenta y siete mill trescientos
y nouenta mrs. de Vellon, y mas la cantidad que se
verificare por mi Presidente y Juezes of.s de la casa de la
contratazion de Seuilla constare auer gastado el porte
que Subieren hecho los dhos treinta y ocho Relig. desde
los colegios de donde Subieren salido cada uno has
ta auer llegado a dha Ciud. de Seuilla a razon de los
siete R. al dia contando el camino a ocho leguas q.
dia y mas dos R. q. cada uno de los que se Subieren
detenido en dha Ciud aguardando embarcaz. reduciendo
la plata al Vellon que todo importare y hareis le
esta paga con la extencion [illegible] en la quema
rica q. se promulgo en estos Reinos el año de mill seis.
y ochenta y seis, sin embargo de lo que ordene q estas
razones [illegible] q. no se tubiesse [illegible] alguna en la
caxa de las Indias [illegible] q. en quanto [illegible]

71

[illegible] toca dispenso con ellas quedando en su fuerza y
vigor q. lo de mas adelante, Asimismo mando a los
oficiales de mi haz.da de la Ciud de la Plata y [illegible] Real
del Potosi en la prov. de los charcas que en caso que Vos
o Vros los dhos oficiales R. de la Ciud. de la plata no
hicieredes esta paga contandoles de ello q. termino
o no otra que este en defecto q. lo hagan ellos q ansi es mi
Voluntad que con carta de pago del dho Procurador gral.
de q. Vuo poder Subiere [illegible] y la Certificaz. q.
va citada mando se Vos reziban y pasen en q.ta las cantidades
que dado se lo sobredicho montare, sin otro Recaudo alguno
y de la presente tomaran la razon los dhos mi contadores de
[illegible] a prim.o de oct.e de mill y seis.s noventa y [illegible]
años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. S.or D. Antonio de
Ubilla y Medina = y al pie de la dha Real Cedula estan quatro
rubricas de firmas y a las espaldas de ella dize lo siguiente = Reg.da
Tomaron la razon de la R. C. de Su Mag. sus contadores
de q.tas que residen en su consejo R. de las Indias = D. Fran.co Nuñez
D. Man.l de Salazar
En treinta y vno de agosto de la contaduria de
de las Ind. se tomo la razon de la dha R. C. de Su Mag.
[illegible] en las tres Ofizinas Seuilla. veinte y vno
de Nov.e de mill y seis.s noventa y [illegible]
El Presidente y Juezes of.s por Su Mag. q.
de la R.l Aud.a de la casa de la contratazion de las In.s
de esta Ciudad, Decimos que por vna Real Cedula de Su M.

Despacho de embarcaz. de los dhos 38 Relig. de la Comp. de Jhs q dispensa

de la Rl. Haz.da
van a las Provin.s
del Rio dela Plata
Tucuman y Pa-
raguai 9 quanta
de 58 Religiosos
Concedidos a el
P.e de Fuias
...
la Toro ... de
Rl. dela Ciu.d de
la Trin.d de B.s Ay.s
a los de la ...
...
Paguen a el ...
... el
... viatico
entretenim.to
Pasage de ellos

... de este tribunal en Thesn Madrid a treze de No.
del año pasado de mill sete.s y no.ta y quatro Refrendada
del ... Don Antonio de Vera y Medina, Parece se
concede lic.a al P.e Maestro Ignacio de Fuias dela comp.a de
Jhs. procurador general de las prov.as del Rio dela plata
tucuman y paraguay, para q. pueda llevar para las
misiones de estas provincias y nuevas converziones de los
Indios a costa de su Rl. Haz.da Zinquenta Religiosos y
seis cuad.tores dela misma comp.a y para lo suso ...
en las ... consulta, manda Su Mag.d a los ofiz.s
Rl. dela ciud. de la trinidad y puerto de Buenos ayres
paguen al dho P.e Ign.o de Fuias, cinquento y sesenta y
nueve mill trescientos y noventa mrs. de vellon q. importa
el aviam.to de treinta y ocho Relig.os de los zinquenta y seis
... havia podido juntar el dho procurador gen.l
para q. pasasen en las naos de Registro que estan
... al Puerto de Buenos Ayres de que es dueño
Don Carlos Gallo, ... para el entre-
tenimiento y pasaje de los dhos treinta y ocho sujetos
como se refiere en la dha Rl. ... y haviendo parezido
en este tribunal P.e Bernabe Fr.co Gutierrez dela mis-
ma comp.a consultor y calificador del S.to ofi.o dela ynq.on
... y procurador gen.l dela Prov.a dela m.a y pre-
sentado la Rl. ... y laque
... en el, Las mismas ... dela prov.a de los
treinta y ocho Relig.os que en el ... y pe-
dido que mediante presentar los despachos



... y los demas que seran ... para el avio
de la mision, mandasemos ... como es cos-
tumbre, y dar los ... de aviam.to viatico y en-
tretenim.to y pasaje como se ordenaua por la dha
Rl. zedula, Y por auto nro. proveido en veinte de este
mes ante Joseph Miguel Calatrava ss.no de Camara de
esta casa, mandamos se diesen al dho P.e Bernave
Francisco Gutierrez los que pedia en conform.d de los
que presentaua, y en la forma que se dieron los de
la mision que paso el año de mill sete.s y noventa
a la dha prov.a en los navios de Registro del cap.an
Don Fran.co de Retana, y para ... los dhos treinta
y ocho Relig.os por el Juez ... y por la que les
paso en veinte y uno deste mes, parece son de los nom-
bres facultades, patrias, hedades, y señas siguientes —
1 — El P.e Joseph de Ortega s. n.l de Baeza obispado de
Jaen de hedad de treinta y seis años de mediana esta-
tura ... entrecano —
2 — El P.e Geronimo de herrera s. n.l de santander Ar-
zobispado de Burgos de hedad de veinte y ocho años
pequeño de cuerpo trigueño ... ojos y pelo negro —
3 — El P.e Antonio ... s. n.l de Napoles y su Arzobispado
... de Napoles de hedad de treinta y tres años de
mediana estatura ... y cari aguileño —
El P.e ... de Napoles y su Arzobisp.do
de hedad ... años de buena estatura color
trigueño pelo negro

5 — El Rᵈᵒ. Thomas Vera [illegible] n. de Napoles y su Arzobispado
de hedad de veinte y cinco a. de buena estatura y rubio

6 — El Rᵈᵒ. Pedro [illegible] n. de Milan y su Arzobispado
de hedad de veinte y tres años de buen cuerpo palido y ru
bio

7 — El Rᵈᵒ. Juan de Arrosa theologo n. de tarazona y
su obispado en el Reino de Aragon de hedad de veinte
y quatro años de buena estatura trigueño

8 — El Rᵈᵒ. Juan [illegible] theologo n. de Barcelona y su
obispado de hedad de veinte y dos a. pequeño de
cuerpo blanco y rubio

9 — El Rᵈᵒ. Sebastian de san Martin filosofo n. de zaragoza
y su Arzobispado de hedad de veinte y quatro años
de mediano cuerpo trigueño y pelo negro

10 — El Rᵈᵒ. Miguel Lopez filosofo n. de Valencia y su Ar
zobispado de hedad de veinte años de buena estatura
blanco pelo castaño

11 — El Rᵈᵒ. Joaquin Prada theologo n. de segorve y su
obispado en el Reino de Valencia de hedad de veinte
y tres años de buen cuerpo cari redondo

12 — El Rᵈᵒ. francisco plaza theologo n. de Alzira Arzo
bispado de Valencia de hedad de veinte y un años me
diano de cuerpo blanco y rubio

13 — El Rᵈᵒ. Juan francisco de Aguilar filosofo n. de cala
tayud obispado de tarazona en Aragon de hedad de
veinte y dos años de buena estatura trigueño pelo negro

14 — El Rᵈᵒ. Joseph Marten teologo n. de Albarrazin y su
obispado en el Reino de Aragon de hedad de veinte y cinco a.
de buena estatura pelo roxo



15 — El Rᵈᵒ. Manuel Bujol filosofo n. de Mᵈ. Arzobispado de
toledo de hedad de veinte y un a. alto pelo castaño

16 — El Rᵈᵒ. Juan Montijo estudiante filosofo n. de Murcia y su
obispado de hedad de veinte y tres a. pequeño de cuerpo trigeño

17 — El Rᵈᵒ. Eugenio Benigno filosofo n. de Mᵈ. Arzobispado de tole
do de hedad de veinte y quatro a. de mediana estatura blanco
delgado

18 — El Rᵈᵒ. Thomas Gonzalez filosofo n. de Mᵈ. Arzobispado de to
ledo de hedad de veinte a. de mediana estatura blanco

19 — El Rᵈᵒ. Manuel Navarro estudiante filosofo n. de Mᵈ. Arzobis
pado de toledo de hedad de veinte y quatro a. de mediana esta
tura blanco pelo castaño

20 — El Rᵈᵒ. Juan feis filosofo n. de estella obispado de pamplona
en navarra de hedad de veinte y tres a. pequeño de cuerpo pelo negro

21 — El Rᵈᵒ. francisco de herrera filosofo n. de esta Ciud. y su Arzo
bispado de hedad de veinte y dos años pequeño de cuerpo blanco

22 — El Rᵈᵒ. Juan Marquez filosofo n. de esta Ciu. y su Arzobispado de
hedad de veinte y tres a. mediano de cuerpo trigueño

23 — El Rᵈᵒ. Joseph Gallardo filosofo n. de esta Ciud. de hedad de veinte
y quatro a. pequeño de cuerpo moreno pelo negro

24 — El Rᵈᵒ. Juan Bapᵗᵃ. Sandra teologo n. de caller y su Arzobispado
en cerdeña de hedad de treinta y quatro años de mediana esta
tura color palido

25 — El Rᵈᵒ. Adamo Guerrero theologo n. de Milan y su Arzobispado
de hedad de treinta y dos años, mediano [illegible] de calvo

26 — El Rᵈᵒ. [illegible] theologo n. de Praga y su Arzobispado
en el Reino de Bohemia de hed. de veinte y quatro a. de buen
cuerpo ojos zarcos

27 — El Rᵈᵒ. Juan Arau coadjutor n. de praga y su Arzobispado en el Reyno
de Bohemia de hed. de treinta y dos a. mediano de cuerpo pelo castaño

28 — El P.e Bartolome Boique coadiutor n.l de napoles y su Arzobisp.do de hedad de treinta y quatro a.s pequeño pelo castaño

29 — El P.e Juan Bap.ta Mazza coadiutor n.l de zaser de hedad de treinta años de buen cuerpo trigueño pelo negro

30 — El P.e Nicolas Ignacio de Rosa s.te n.l de caller y su Arzobisp.do de hedad de treinta y tres a.s de buen cuerpo pelo negro

31 — El P.e Diego Barcanzel s.te n.l de Villa franca obispado de Astorga de hedad de veinte y siete a.s mediano de cuerpo pelo negro

32 — El P.e Alexandro Ducos filosofo n.l de Balencia de hedad de veinte a.s de buen cuerpo pelo rubio

33 — El P.e francisco de Leon filosofo n.l de Burgos de hedad de diez y nueue a.s alto pelo negro

34 — El P.e Juan de Benauente n.l de canarias y su obispado de hedad de veinte y dos a.s mediano de cuerpo pelo negro

35 — El P.e Joseph Ign.o Nauarro teologo n.l de murcia y su obisp.do de hedad de veinte y un a.s de buen cuerpo pelo castaño

36 — El P.e Lucas Zauala estudiante n.l de a peitia Arzobisp.do de Burgos de hedad de diez y siete años pequeño de cuerpo pelo castaño

37 — El P.e Antonio Machoni filosofo n.l de caller y su Arzobispado de hedad de veinte y quatro a.s mediano de cuerpo pelo negro

38 — El P.e Bernabe sanchez filosofo n.l de obiedo de hedad de veinte y tres a.s mediano de cuerpo pelo negro

Y siendo los dhos treinta y ocho Relig.s los quales por la carta de aprouacion (que queda citada) se nos ordena dejemos embarcar y hacer su viaje en los prox.s nauios de Registro que ban a buenos ayres benificando (como queda executado) sus naturalezas, y que

---

74

la tercera parte puedan ser estranjeros bazallos desta corona y de los estados hereditarios de la casa de Austria como se dispone por el despacho que esta dado a esta religion por zedula de doze de Marzo del año de mill seis.tos y setenta y quatro, y hauiendose hecho ajustamiento por la contaduria principal desta casa de lo que de haver el dho P.e Mattias Ign.o de Jesus por el suam.to viatico entretenim.to y pasaje de los dhos treinta y ocho Relig.s parece ymporta todo, refiriendo doze mill treinta y setenta y siete p.s vn R.l y quatro m.s de a ocho de plata de las In.s que balen dos quentos ochocientos y veinte y dos mill quinientos y ochenta y dos m.s los quatro mill quinientos y setenta y un p.s y seis R.s de ellos que monta el dho suam.to viatico y entretenim.to reduzido al bellon que le corresponde segun la pragmatica del año de mill seis.tos y ochenta y seis, en que se dio extencion a los dhos reinos (como su Mag.d lo manda por dha R.l Z.a a causa de que estos gastos se han de hazer en ellos, y los cinco mill ochocientos y diez y seis p.s vn R.l y quatro m.s restantes son por el flete y pasaje de los dhos treinta y ocho Relig.s a razon de ciento y onze ducados de plata cada uno que es la cantidad en que se concertaua con los maes.s que an llevado misiones a aquellas p.tes el dho p.to de Buenos Ayres y es la misma cant.d que se libro al P.e Antonio Parra que fue por superior de la mision que se despacho el dho año de mill seis.tos y nou.ta en los nauios de don francisco de Retana, se paso de raz.n y regular este baxe por los gastos que se le recrecen a los dueños de los bajeles que les naueguan, los quales dhos diez mill trezientos y setenta y siete p.s vn R.l y quatro m.s de a ocho R.s de plata

del a[ñ]o que balen todos dos g[ener]os ochocientos y veinte y dos
mill quinientos y ochenta y dos mr[s]. an de pagar los off[icia]l[e]s
R[eale]s dela Ciu[da]d dela trinidad y puerto de buenos Ayres, teniendo
efecto los dela Villa ymperial del potosi. al d[ic]ho Maestre
Ygnacio de ... que tiene su poder delos d[ic]hos treinta
y ocho Relig[ios]os en la forma y por la razon que queda re
ferido, y que manda por d[ic]ha R[ea]l c[edul]a tomando la razon
... del d[ic]ho Ygnacio de ... o de
... los off[icia]les R[eale]s que hizieren la
... se les remitira y paran en
segun lo manda su Mag[esta]d constandoles primero que
los d[ic]hos treinta y ocho relig[ios]os representaron en la ciu[da]d
de Cadiz ante ... Marq[ue]s de Narros del cons[ej]o de
hazienda Presidente de ... Don Juan Bau[tis]ta del
Aguinaga Cav[aller]o del orden de Alcantara Juez ... della
para que los mandase asentar en la lista de pasajeros
del navio en que se embarcaron, y asimismo que con
efecto todos treinta y ocho se embarcaron
para hazer su viaje en los que han referido a el
puerto de Buenos Ayres de que ... Don Carlos gallo
serna, porque si alguno faltare se les a de descontar lo
que le correspondiere al respecto de los referidos ...
mill trecientos setenta y siete p[eso]s ... y quatro m[arave]d[i]s.
... Don Carlos gallo
... Maestre delos navios ... recivieron los d[ic]hos
treinta y ocho relig[ios]os contenidos en ... en los
d[ic]hos navios, a los quales damos lic[enci]a para que
puedan pasar a aquella parte ...

... por la R[ea]l cedula ... de ... del año pa
sado de mill ... y noventa y ... fecha en Sevilla
a veinte y dos de Noviembre de mill seiscientos y noventa
y siette años.

ELREY. Por quanto a fr. Alonso Sandin del orden de Pre
dicadores y procurador general dela prov[inci]a del santo Rosario de
Philipinas he concedido lic[enci]a. para que en la flota que este
año ... para pasar a aquellas Islas a costa
de mi Real hazienda treinta relig[ios]os y tres legos de su orden
yncluso en este numero fr. Fran[cis]co de Villalva que ultima
mente bino de aquel Reino y los a de llevar sin pasar de el
para lo qual me a suplicado sea servido de mandar librar en
las cajas dela vera cruz o Mexico lo que importare la conducion
de los ... matalotaje y avio de ellos hasta Philipinas
como se a hecho en otras ocasiones. Y visto en mi consejo
delas Indias donde consta que en la casa dela contratacion de Sev[ill]a.
que es donde se a acostumbrado dar lo nezesario para estos gastos
no a ... y consultadoseme sobre ello he benido en que
... del derecho dela mesada ec[lesi]
astica que es (de donde tengo resuelto se paguen estos
gastos) se libre en mis cajas R[eale]s dela Veracruz o mexico el
... y embarcacion del referido
numero de relig[ios]os. en cuya conformidad mi Presid[en]te y Juezes
off[icia]les dela casa dela contrataz[io]n de Sevilla haran ajustar
la quenta de lo que esto importare de mas delos ochocientos

y treinta y seis mill seis. y sesenta mrs. de Vellon que por ynforme
de los de la contad.a de quentas de mi conss.o se an considerado necessarios
para el pasaje en esa parte ynclusos los diez ducados para cada
Religioso q.e de la que ban por la nueva españa y los veinte
a cada lego, y que asimismo abonen la quenta a razon
de los siete r.s de Vellon que se an de dar al dia a cada Religioso
desde que salieron de su convento hasta que lleguen a la
Ciudad de Sevilla, contandoles a ocho leguas por dia de
que a de constar por certificaz.on de no su p.or y tam
bien los dos r.s de Vellon con que se les a de acudir al dia desde
que entren en ella hasta que se embarquen; teniendo con
formidad dará el fr. fran.co de Villalva certificacion de todo
y reduciendo su importe a mrs. de plata, con el premio como
al presente corre segun la extension de la moneda de plata
en estos reynos para que en su virtud los oficiales de mi
Real hazienda de la veracruz o mexico lo paguen todo sin em
bargo de las ordenes para que no se libren ni satisfagan mrs.
algunos en las cajas de las ind.s (como les mando lo hagan)
y el Presidente y Jueces oficiales expidan las combenientes
para que estos Relig.os y legos bayan bien acomodados en los
navios que an de conducirlos dejando una camara en
tres quatro o seis dellos ajustando lo que esto importare
con los mres. o dueños de los navios y se comprehenda y
libre tambien a pagar en la veracruz o mexico en la
forma que ba referida que por esta mi cedula mando
a los oficiales de mi Real hacienda de la Ciu.d y puerto
de la veracruz que del caudal que hubiere o entrare en la
cajas de su cargo procedido del referido efecto de mesadas



paguen todo lo que constare por la certificacion y libranza de
los dhos mi Presid.te y Jueces oficiales y con ella y carta de pago
de los mres. o dueños de las embarcaciones, mando se reciban
y pasen en quenta; y asimismo les ordeno que de su a llegada
destos Relig.os a aquel puerto para su camino a la Ciu.d de
Mexico les provean de lo necesario para su sustento y el de sus
bajajes en que bayan y lleven sus libros y vestuarios y si alli se
formaren algunos [illegible] conforme lo dispuesto
y ordenado [illegible] se detubieren a guardar para
que los provean de lo necesario para su sustentacion que
con testimonio signado de escrivano cedula y carta de pago y testim.o
de lo que se gastare en mi voluntad se reciva y pase en
quenta y que el tiempo que se detuvieren en Mexico sean pro
veidos tambien por mis oficiales R.s de aquellas cajas con
lo que hubieren menester para su mantenimiento y lo de
mas conveniente [illegible] hasta el puerto de acapulco
y por el [illegible] se hubieren de desembarcar en las
Islas Philipinas y si alli [illegible] algunos de un pro
videncia a su costa tomando para el descargo de lo que
en ello se gastare testimonio signado de escrivano publico y carta
de p.o del fr. fran.co de Villalva o de q.n su poder hubiere
por haverse de quedar precisamente en el Reino de la
nueva españa, y demas de lo referido, mando hagan
acomodar a estos Relig.s en los navios que del puerto de
acapulco fueren a las dhas islas y que se regule el flete
que por conducirlos y llevar sus libros y vestuarios se hu
biere de pagar poniendo el concierto a espaldas de un

trasladado signado de esta mi Real Cedula en cuia Virtud los officiales
Rs. de Philipinas luego que llegue esta mision pagaran
(como lo mando a los maestres o dueños de los nauios)
lo que esto importare tomando carta de pago de ellos o de
quien en su nombre lo deua percivir que desde luego
se les Recivira y pasara en quenta y los vnos y los otros
tendran cuidado de que no haia exzeso ni desorden
en las mencionadas disposiciones, sino la maior mo
deracion y buena quenta posible. Y encargo de que en mis
cajas Rs. de la Veracruz no tuvieran del efecto expre
sado para dar esta satisfacion en el todo o en parte
mando a los dhos mis officiales Rs. de ellas den Zerti
ficacion de lo que no hubiere alcanzado y de ser de
satisfazer por esta Razon en Virtud de la qual y del
traslado autorisado de escrivano publico de esta despacho mando
a los de mi Rl. hazda. de la Ciud. de Mexico que lo que por la
referida Zertificacion les constare hauer dejado de pagar
en las cajas de la Veracruz se lo den y paguen ellos de las
de su cargo al dho fr. Franco. de Villalva o a quien su poder hu
biere sin otro recaudo alguno executandolo tambien
sin embargo de qualesquier ordenes encontrados que
asi es mi voluntad y de la presente tomaran la Razon
mis contadores de quentas que residen en mi consejo
de las Indias. fha en Madrid a diez y seis de Junio de
mill setecientos noventa y ocho = Yo el Rey = Por mdo. del
Rey nuestro Sr. = Dn. Martin de [illegible] = y al pie



de la dha Rl. Zedula estan quatro Rubricas de firma y a la
espalda escripto lo siguiente = tomaron la Razon de la Rl.
Zedula de Su Magd. escripta en las tres ojas antes de esta
sus contadores de quentas que residen en su consejo Rl. de
las Inds. = Dn. Luis de Astorga = Dn. [illegible] Antonio Blanco =
En la contaduria Principal de la casa de la contratacion
de las Inds. se tomo la Razon de la Real Zedula de su
Magd. escripta en las tres ojas antes de esta Sevilla y de
Jullio de [illegible] mil años.

Desp. de aumto. de viatico y entretenimto. de 33 Relig. de la orn. de Sto. Domo. que a expensas de la Rl. pasan a las Islas Philipinas.

El Presidte. y Juezes officiales por su Magd. de la Rl. Audiencia
de la casa de la contratacion de las Indias de esta Ciudad. Deci
mos que el aumento viatico y entretenimiento que an
de hauer treinta y tres Religiosos de la orden de predica
dores que con liza. de su Magd. y a sus Rs. expensas pasan
a la provincia del Smo. Rosario de las Islas Philipinas en la flota
que se esta despachando a la provincia de nueva españa a
cargo del General Don Juan Baupttista Mascarua (en
que esta yncluso en el numero expresado) el Pe. Presentado
fr. Franco. de Villalva de la dha orden y comisario de esta
mision que ultimamente vino del Reino de la nueva es
paña y la a de lleuar sin pasar a Philipinas, como se dis
pone por Real Zedula de la fecha de la antezedente Pareze
importa segun vn Ajustamiento hecho por la contaduria
principal de esta dha casa, quinientos y setenta mill Duci
entos y quarenta y ocho mrs. de plata, que hazen Dos mill y
noventa y seis pesos de a ocho Rs. de plata de lo que oy corren
con nombre de pesos de a diez Rs. de plata en estos Reinos; haui
endose reducido a esta expecie el vellon de que compuso

el dho aumento de Dinero pertenesiente con el premio
que al presente corre la plata y hiha la quenta a
quinientos y doze mrs. de Vellon cada peso segun la ex
tension dada a esta moneda por la pragmatica del año
de mill seis y ochenta y seis, como su Mag.d lo manda
los quales dhos Dos mill y noventa y seis pesos que balen
los dhos quinientos y setenta mill quinientos y quarenta
y ocho mrs. pagaran los ofiziales R.s de la ciudad y pu.
de la Veracruz, y en su defecto los de la de Mexico al
dho P.e Lizenziado fr. fran.co de Villalba obispo de
historia, de lo procedido de mesadas eclesiasticas segun
su Mag.d lo manda por la Real Zedula escripta ante
desto, que con carta de pago del dho fr. fran.co de Villalba
o de quien su poder hubiere ande tomar para su descargo
los ofiziales R.s que hizieren la paga referida, constan
doles primero que los dhos treinta y tres Religiosos se
embarcaron para hazer su viage en el navio nombrado
santa cruz de caravaca mro. D. Miguel de cortazar uno de los de la
dha flota porque si alguno faltare se le a de desquentar lo que
le corresspondiere al respecto en los dhos quinientos y
setenta mill Quinientos y quarenta y ocho mrs. de platta
fha en Sevilla a seis de Julio de mill y seiscientos y ochenta y ocho D.s

Desp.o de embarcacion a 33 Relig.s de S.to Dom.o que van a pasar a las Islas Philipinas.

El Presidente y Juezes ofiziales de su Mag.d de la Audi.a de la casa de la contratacion de las Indias



desta ciud. Dezimos que como parece de una Real Zedula
su fha en Madrid a diez y seis de Junio proximo pasado deste
año refrendada del S.or Secr.o Don Martin de Sierralta de la
qual se saco el traslado autorizado ante este escrivano es
su Mag.d servido de mandar a los ofiziales R.s de la ciud.
y puerto de la veracruz y en su defecto a los de la de Mexico
que de lo procedido de mesadas eclesiasticas paguen lo
que importare el avio matalotaje y entretenimiento de
treinta y tres Relig.s del orden de predicadores que a su
R.l expensa pasan a la prov.a del santo Rosario de
las Islas Philipinas (en que se ha yncluido el P.e fr. fran.co de
Villalba de la dha orden) y comisario desta mision, el qual
no a de pasar a Philipinas sino quedarse en el Reyno de
la nueva españa, como se manda por otra Real zedula
de la fecha desta que original queda en mi poder, Y
haviendo parecido ese Religioso en esta casa y presen
tado las Reales Zedulas que ban citadas y carta de a
probacion de los dhos treinta y tres Relig.s del R.mo P.e
Comiss.o de las Indias y los demas ynstrumentos condusentes
a esta mision y pedido se le despachen por el Superinten
dente desta Aud.a y que se le dieren los desp.s necesarios y mandados
por las dhas R.s Zedulas para el navio nombrado S.ta Cruz
de Caravaca uno de los de la flota que se esta despachando
a la prov.a de nueva españa a cargo del Gen.l Don Juan
Bautista de Mazarrua que es a donde ande yr embarca
dos los dhos Relig.s y por auto nuestro de treze deste mes
proveydo ante Joseph Miguel calabre ess.no de camara
de la dha casa, Mandamos se despachen los dhos treinta

y profesores y que [illegible] por la contaduria principal
de la dha casa se le presentaa el dho Sr. fray Fran.co de Villalva
los Relig.s que pedia segun las Reales Zedulas de que se a
hecho mencion y haviendose executado la Reseña
de los Relig.s por el Bunxemanero deste tribunal parezo
son de los nombres, estados, facultades, Patrias, hedades
y señas siguientes

1 — El S.r P.e Presentado fr. Fran.co de Villalva Prelado y comiss.o
de los dhos Religiosos de hedad de mas de zinquenta y nueve
años natural de la Villa de fuensaldaña de buen cuerpo
falto de dientes

2 — El P.e fr. Fran.co Barrera S.te lector de Artes n.l de la Villa
de Barrial de la cona en campos obispado de Leon de quarenta
años de buen cuerpo ojos pardos abultado de rostro

3 — El P.e fr. Antonio diaz S.te n.l de nueva Jurisdizion de
llanes obispado de obiedo de hedad de treinta y un a.s
mediano de cuerpo grueso blanco señal de herida en la frente

4 — El P.e fr. Juan [illegible] S.te natural de Villahuia de Losa
Arzobispado de burgos de treinta y cinco años mediano
blanco barvas y pelo negro

5 — El P.e fr. Balthasar de los Rios S.te natural de la Ciud.
de Pallenzia y su obispado de treinta y un a.s mediano
de cuerpo pelo negro oyoso de biruelas

6 — El P.e fr. Fran.co Martinez S.te n.l de la puebla de sanabria
obispado de Astorga de treinta y dos años blanco pelo
negro señal de herida en la frente

7 — El P.e fr. Juan Martinez S.te natural del lugar del
Barrial obispado de orense de hedad de treinta y tres a.s alto
blanco pelo castaño cari redondo

8 — El P.e fr. Phelipe fernandez S.te n.l del lugar del Barrial 79.
obispado de orense de treinta y tres a.s mediano trigueño
pelo negro

9 — El P.e fr. Balthasar de Andueza S.te n.l de san Sevastian
obispado de pamplona alto blanco pelo castaño de hedad de
veinte y quatro años

10 — El P.e fr. Juan Pinta S.te n.l de la Villa de Villarrubales en
campos obispado de palenzia de veinte y siete a.s de buen
cuerpo blanco pelo negro ojos pardos

11 — El P.e fr. Fran.co Perite diacono n.l de Pedrosa de toro obisp.do
de zamora de veinte y tres a.s de buen cuerpo trigueño pelo
negro

12 — El P.e fr. Fran.co de molina theologo n.l de la Villa del bonillo
en la mancha arzobispado de toledo mediano de cuerpo
oyoso de biruelas

13 — El P.e fr. Fran.co de zaliedo S.te n.l del lugar de Anastre obisp.do
de calahorra de veinte y siete años alto ojos pardos pelo negro

14 — El P.e fr. Antonio de Zavala subdiacono n.l de Bilbao obisp.do
de calahorra de veinte y dos a.s alto delgado pelo negro

15 — El P.e fr. Manuel falcon diacono n.l de Villadarna, obisp.do
de tuy de veinte y tres a.s mediano de cuerpo blanco pelo negro

16 — El P.e fr. Jazinto de Luna subdiacono n.l de la Villa de
Almazan obispado de siguenza de veinte y un a.s pequeño
de cuerpo blanco oyoso de biruelas

17 — El P.e fr. Bartolome de mohuquilla diacono n.l del campillo
de altobuey en la mancha obispado de cuenca de veinte
y tres a.s trigueño oyoso de biruelas sexixunto

18 — El P.e fr. Gregorio bral acolito n.l de Aramuil consejo de [illegible]
principado de asturias obispado de obiedo de veinte y un a.s
mediano de cuerpo ojos blancos frente ancha

19 — El P. fr. Joseph [illegible] d.e n. de Puenta de [illegible] en Galicia obispado de mondoñedo de veinte y seis años de buen cuerpo blanco pelo castaño

20 — El P. fr. Antonio de [illegible] d. n. del lugar de [illegible] obispado de [illegible] de veinte y cinco años [illegible] blanco pelo [illegible]

21 — El P. fr. Antonio Perez diacono n. de [illegible] obispado de tuy de veinte y tres años de buen cuerpo trigueño señal de herida en la frente

22 — El P. fr. Joseph de [illegible] d. n. de la ciudad de Victoria obispado de Calahorra de veinte y cinco años blanco ojos de [illegible]

23 — El P. fr. Juan Sanchez diacono n. de la villa de los hinojosos en la mancha Arzobispado de toledo de veinte y tres años de buen cuerpo ojos pardos pelo castaño

24 — El P. fr. Balthasar Garcia diacono n. de la villa de los hinojosos en la mancha Arzobispado de toledo de veinte y [illegible] de buen cuerpo ojos pardos pelo castaño

25 — El P. fr. Andres [illegible] acolito n. de la ciudad de toro obispado de Zamora de veinte años mediano blanco ojos de [illegible]

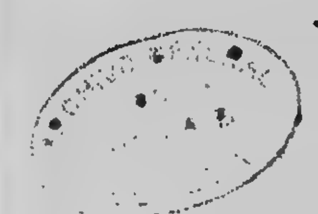
26 — El P. fr. Manuel de [illegible] n. de [illegible] en la mancha obispado de [illegible] de veinte años de mediana estatura trigueño ojos pardos

27 — El P. fr. Fran.co [illegible] subdiacono n. de la villa de [illegible] en la alcarria obispado de siguenza de veinte y un años de buen cuerpo pelo crespo castaño

28 — El P. fr. Bernardino [illegible] subdiacono n. de la villa de [illegible] de veinte y un años alto trigueño del [illegible]

29 — El P. fr. Pedro [illegible] acolito n. de la villa de [illegible] obispado de siguenza de buen cuerpo blanco y falto del un diente de la parte de [illegible]





30 — El P. fr. Antonio Rodriguez d.e n. del lugar de figueroa Arzobispado de santiago de veinte y cinco años de mediana estatura pelo negro

31 — El P. fr. Joseph [illegible] Religioso lego n. de la villa de [illegible] Arzobispado de zaragoza de treinta y un años de buen cuerpo moreno ojos pardos

32 — El P. fr. Dom.o de sena Religioso lego n. de la villa de tiedra obispado de zamora de hedad de veinte y siete años mediano grueso pelo negro

33 — El P. fr. Martin [illegible] de san Joseph Religioso lego n. de olmos Arzobispado de Burgos de hedad de veinte y quatro años de buen cuerpo blanco entrada de calbo

Que son los dhos treinta y tres Relig.s (en que esta yncluso el dho P.e Presentado fr. Fran.co de Villalva) y lo mas quedo Referido y prouado por el Real y supremo consejo de las Indias por cuyos fletes para se an de pagar los oficiales Reales de la ciudad y puerto de la veracruz y en su defecto los de Mexico a D. Miguel de cortazar del navio nombrado santa cruz de [illegible] vno de los de la dha flota en q.e [illegible] se hizo concierto para que llevare esta mision en el Referido navio o a q.n su poder o causa hubiere, Mill quinientos y setenta y ocho ducados de plata de a trecientos y setenta y cinco mrs cada vno que balen quinientos y nouenta y un mill setecientos y zinquenta mrs. que hazen Un mill ciento y setenta y cinco pesos y quatro R.s y medio de a ocho R.s de plata de las [illegible] seiscientos y sesenta ducados de ellos por el flete y pasaje de los dhos treinta y tres Relig.s a veinte ducados cada vno: quinientos y veinte y ocho por seis camarottes y tres quintos de otro de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho

enque baran desentemente acomodados repartiendo
a cinco sujettos encada uno y a ochenta ducados camarote
y los trecientos y noventa ducados restante por quinze
toneladas a veinte y seis ducados cada una, enque an de
llevar sus libros y breviarios los treinta Re.tes porque alos Rel.
gios. sos legos se escluie desta consideracion, que las dhas partidas
que inportan los dhos Mill quinientos y setenta y ocho du-
cados de plata y quatro Rs. y medio que hazen Dos mill
ciento y setenta y cinco p.s y quatro Rs. y medio dela ynd.a
que inportar quinientos y noventa y un mill sesçientos
y zinquenta mrs. de plata, considerados estos pesos a ocho
Reales y no a diez como corren en estos reinos a causa
de que siempre el flete y pasaje della mision se a librado
en Indias donde corren a los dhos ocho Rs. adistinzion
del aumento viatico y entretenim.to que se haura de asis-
tir haver en estos reinos donde ba considerado a quinien-
tos y doze mrs. cada peso como parece de despacho
que se a dado en este dia al dho Pe. fr. Franco. de Villalba
y esto se executa en la forma referida en virtud
del auto citado y de otro proveido por este tribunal
en ... de Junio del año pasado de mill y seis° y ochenta
y siete ante Juan Garcia Rodriguez ess.no los quales
dhos Dos mill ciento y setenta y cinco p.s y quatro Rs. y m.o
de plata de a ocho Rs. de plata ... (como queda
expresado) pagaran los oficiales Rs. de la Ciud. y puerto
dela veracruz y en su defecto los dela de Mexico de lo que
en aquellas cajas se enterare de mesada eclesiastica
al dho Pe. fr. Miguel de ... o a q.n su poder hubiere como
su Mag.d lo manda por la Rl. cedula de donde se sa co



el traslado (ante desto scrivano) tomandolo para su descargo
con carta de p.o del dho maestre o de q.n el dho su poder hu-
biere constandoles primero alos oficiales Rs. que hi-
zieren la paga referida que los treinta y tres Religiosos (
que quedan mencionados) se embarcaron para hazer
su biage (en el navio que queda expresado) porque si al-
guno faltare a hazerlo se le a de descontar lo que le
correspondiere en los dhos Dos mill ciento y setenta y
cinco p.s de a ocho Rs. de plata como tambien que se pre-
sentaron en la Ciud. de Cadiz ante uno de los Marq.s de
Narros del consº. de Su Mag.d en el Rl. de haz.da y Presi.te
desta casa o Don Juan Bauptista de Aguinaga Cau.o de
la orden de Alcantara juez ofizial desta dha casa que
asisten en aquella Ciud. a diferentes encargos del Real
servicio y al despacho de la dha flota para que los man-
den asentar en la lista de pasajeros del dho navio
fhecho en Sevilla a siete de Julio de mill y seis° y noventa
y ocho años.

EL REI – Por quanto a fr. Manuel de ... Procurador
... y ... general de la prov.a del Santo nombre de
Jesus del orden de S.n Augustin de las Islas Philipinas ... conze-
dido lic.a para que pase a ellas una mision de quarenta Relig.s
y cinco legos de su orden y que el haga tambien el viage a mi
costa, para lo qual me a suplicado sea servido de mandar
librar en las cajas de la Veracruz lo que inportare la

conduzion libros Vestuario matalotaje y avio de ellos
hasta Philipinas (como se a hecho en otras ocasiones
D Visto en mi consejo de las Indias, donde consta que
en la casa de la contratazion de Sevilla que es donde se a
costumbrado dar lo necesario para estos gastos no ay efectos
y consultandoseme sobre ello, he venido en que de lo pro
zedido del derecho de la mesada eclesiastica (que es donde
tengo resuelto se paguen estos gastos) se libre en mis cajas
Reales de la veracruz todo lo que importare el avimento
entretenimiento y embarcazion del referido numero
de Relig.os, en cuya conform.d mi Presid.te y Jueces o.les
de la casa de la contratazion de Sevilla, hagan ajustar
la quenta de lo que por razon de su aviam.to hubiere
de haver fr. Manuel de Arazuz de mas de los cinquenta
quatrocientos y ochenta y ocho mill novecientos y qua
renta y un m.s de vellon que por informe de los contadores de
quentas de mi cons.o de las In.as se an considerado necesarios
para el gasto en españa yncluso los diez ducados que
se dan a cada religioso sacerdote de los que van por la nueva esp.a
y los veinte para cada religioso lego, y que asimismo abo
nen la quenta a razon de los siete r.s de vellon que se
an de dar al dia a cada religioso de de que salieren de sus con
ventos hasta que lleguen a la Ciud. de Sevilla, contan
dole ocho leguas por dia de que a de constar por la cer
tificaciones de sus superiores y tambien los dos r.s de
vellon, con que se les a de acudir al dia desde que entren



en ella hasta que se embarquen, y en esta conform.d daran
a fr Manuel de Arazuz zertificazion de todo reduziendo
su importe a m.s de p.ta con el premio com.o al presente corre
segun la estenzion de la moneda de plata en estos reinos
para que en su virtud los oficiales de mi R.l hazi.da de la
veracruz lo paguen todo sin embargo de las ordenes
para q. no se libren ni satisfagan m.s algunos en
las cajas de las Ind.s, como les mando lo hagan y el Presid.te
y Jueces oficiales expidan las combenientes para
que estos relig.s al llegar vayan bien acomodados en los
navios que an de conduzirlos llevando una camara
entre quatro o seis de ellos ajustando lo que esto yn
portare con los maestres o dueños de los navios y se
comprehenda y libre tambien a pagar en la veracruz
reduzido a m.s de plata en la forma expresada
que por esta mi zedula mando a los oficiales de
mi Real haz.da de la Ciudad y puerto de la veracruz
que del caudal que hubiere y entrare en las cajas de
su cargo prozedido del referido efecto de mesadas
paguen todo lo que constare por zertificazion y li
branza de los dichos mi Presid.te y Jueces oficiales y con
ella y cartas de p. de los m.es o dueños de las embar
caciones, mando se reziva y pase en quenta; y asi
mismo les ordeno que de su avio de estos Relig.s a
aquel puerto para su transito a la Ciudad de mexico
les provean lo necesario para su mantento y les den

bagajes en que baian y lleven sus libros y breviarios y si a
lli enfermaren algunos los aran curar conforme lo
dispuesto y ordenado en esto, y el tiempo que estubieren aguar
dando para que los proveeran de lo necesario para su sub
sistencia, que con traslado signado desta mi zedula
y carta de pago y testimonio de lo que se gastare es mi volunttad
se les reciba y pase en quenta, y que el tiempo que residieren
en Mexico, sean proveidos tambien por mis ofiziales
Reales de aquella caxa con lo que hubieren menester
para su mantenimiento y lo demas conveniente a su viaje
hasta el puerto de acapulco, y desde el, hasta adonde
se hubieren de desembarcar en las Islas Philipinas
y si alli enfermaren algunos den providencia a su cu
razion, tomando para el descargo de lo que en ello se
gastare, testimonio signado de escribano publico y carta de
pago de fr. Manuel de la cruz, o de quien su poder hu
biere; y demas de lo referido mando hagan aco
modar a estos religiosos en los navios que del puerto
de acapulco fueren a las dichas Islas y que se y guale
el flete, que por conducirlos y llevar sus libros y brevia
rios, se hubiere de pagar poniendo el concierto a es
paldas del traslado signado desta mi zedula en
cuia virtud los ofiziales Reales de Philipinas, luego que
llegue esta mision, pagaran (como lo mando) a los
maestres o dueños de los navios lo que esto

83

importare tomando carta de pago dellos o de quien su po
der tuviere, que desde mismo se les recibira y pasara
en quenta y los virreyes y los otros tendran cuidado de
que no haia exzeso ni desorden en las mencionadas
disposiciones sino la maior moderacion y buena quenta
De esta mi zedula tomaran razon los contadores
de quentas que residen en mi consejo Real de las Indias. Fecha en
Madrid a diez de Junio de mill y seiscientos noventa y ocho
Yo El Rey = por mandado del Rey nuestro Señor D. Antonio
de sierra ~~ubilla~~ y al pie de dicha Real zedula estan cinco rubricas
de firmas = y a sus espaldas escripto lo siguiente = toma
ron la razon los contadores de quentas de su Magestad
que residen en su consejo Real de las Indias = Don Juan Antonio
Blanco = Don Antonio de salazar = En la contaduria
principal de la casa de la contratacion de las Indias se tomo
la razon de la Real zedula de su Magestad escripta en las tres
ojas con esta. Sevilla 2 de Julio de 1698 a. = Don
Joseph Bernardo de la Parra

De Viatico y manutencion de 46 Religiosos de la orden de S. Agustin que passan a la dicha mission de la Islas Philipinas

El Presidente y Jueces oficiales por su Magestad de la Real Audiencia
de la casa de la contratacion de las Indias desta Ciudad de Sevilla
que el aumento viatico y entretenimiento que an de haver
quarenta y un Religiosos y cinco legos de la orden de San
Augustin en que esta incluso el P. fr. Manuel de la
Cruz Procurador General de la provincia del santo nombre de Jesus
de las Islas Philipinas que con licencia de su Magestad y a su
costa conducen a las dichas Islas segun una disputacion
hecho por la contaduria principal de la dicha casa. Pareze
importa Novecientos y quarenta y dos mill setecientos
y zinquenta y dos maravedis de plata que hazen tres mill

quatrocientos y sesenta y cinco pesos de a ocho R.s de
plata de las Ynd.s a que se reduxo con premio de zin
quenta por ciento como al presente corre la plata
en estos Reinos y hecha la quenta a quinientos y
doze mrs. de vellon cada peso, conforme a la exten
sion dada a la moneda de v.on por la pragmatica del a.o
de mill y seis.os y ochenta y seis, los quales dhos nu
ueçientos y quarenta y dos mill setecientos y cinq.ta y dos
mrs. de plata que hazen los dhos tres mill quatro cien
tos y sesenta y cinco pesos de a ocho R.s de la misma que
oy corre con nombre de v.on en estos reinos pagaran los
o[ficia]les Reales de la Ciudad y puerto de la Veracruz
al dho P.e fr. Manuel de la Cruz o q.n su poder hubiere
en virtud de lo que su Mag.d manda por la R.l
zedula referida con esta, que con car
ta de pago del dho P.e fr. Manuel de la cruz
o de quien el dicho su poder hubiere tomaran
para su descargo los dhos o[ficia]les Reales
de la Ciudad y puerto de la Veracruz constan
doles primero que los dhos quarenta y un
Religiosos se embarcaron para hazer su via
je en el navio nombrado San Francisco
Xavier mre. Pedro Mendez uno de los de la
flota que se esta despachando a la prov.a
de nueva españa a cargo del Gen.l D.n Juº de Bay
Navarro porque en el suso falta se ha de
descontar lo que le corresponde del Respecto

84

de los dhos nouecientos y quarenta y dos mill setezien
tos y zinquenta y dos mrs. de plata. ffha en Sevilla
a treze de Julio de mill y seis.os y nov.ta y ocho a.s. y se aduierte
q. ademas de los tres mill quatrocientos y sesenta y cinco p.s de a ocho R.s cont.dos en este despacho pagaran los dhos
o[ficia]les R.s de la Veracruz al dho P.e fr. Man.l de la cruz o a q.n el dho su poder hubiere, sesenta y quatro
p.s y m.s de la misma moneda por lo que corresponde a su avíam.to, el qual no se ynclu[y]o en la
suma referida, si el viatico y entretenim.to que esta y la expresada, montan tres mill quin.tos
y veinte y nueve p.s y m.s que pagaran los dhos o[ficia]les R.s segun y como ba referido ffho vt supra.

Des.po de embarcaz.n de 41 Relig.s y 5 legos de S.n Augustin q. costa de la R.l haz.da pasan a las Islas Philipinas.

X

El Presidente y Juezes o[ficia]les por su Magestad de
la R.l Aud.a y casa de la contratacion de las Indias desta
Ciudad, Dezimos que como consta de vna Real zedula
su ffha en Madrid a treze y seis de Junio proximo pasado
deste año refrendada del S.r Don Martin de Sierral
ta de la qual se a sacado traslado autorizado antes
de esto scripto, es su Mag.d servido de mandar a los
o[ficia]les R.s de la Ciu.d y puerto de la Veracruz paguen
al Maestre o dueño del navio en que fueren entar
cados quarenta y un Religiosos sacerdotes y cinco le
gos de la orden de san Augustin que a expensas
de la Real hazienda van a la prov.a del santo nombre
de Jesus de las Islas Philipinas a costa de la Real haz.da
yncluyendose como se yncluye en este gasto y num.o
el P.e fr. Manuel de la cruz diff.or absoluto y procurador
general de aquella prov.a haviendose el convento de
lo expresado por este tribunal y haviendo parecido
en el este Religioso y presentado la Real zedula de
que ba hecha mension y traslado de la misma ffha en que
se permite al dho Prov.or pueda bolverse a aquellas Islas
no obstante el haver benido de Indias, Asimismo

Una carta escripta a este tribunal por el dho Sr. de orden del Real y supremo consejo de las Indias, una relacion de los dhos quarenta y seis sujetos que se yn biaran en este despacho y los demas recaudos concernientes a esta materia y pedido se le diesen los que se acostum brauan en estos casos pasandose resena de los dhos sujetos lo qual mandamos executar por autto nuestro de siette deste mes ...

desta ca...

y seis ...

por ...

expresa...

y los dh...

que se ...

o nom...

1 — El P.e ...
mision, d...
Triguen...

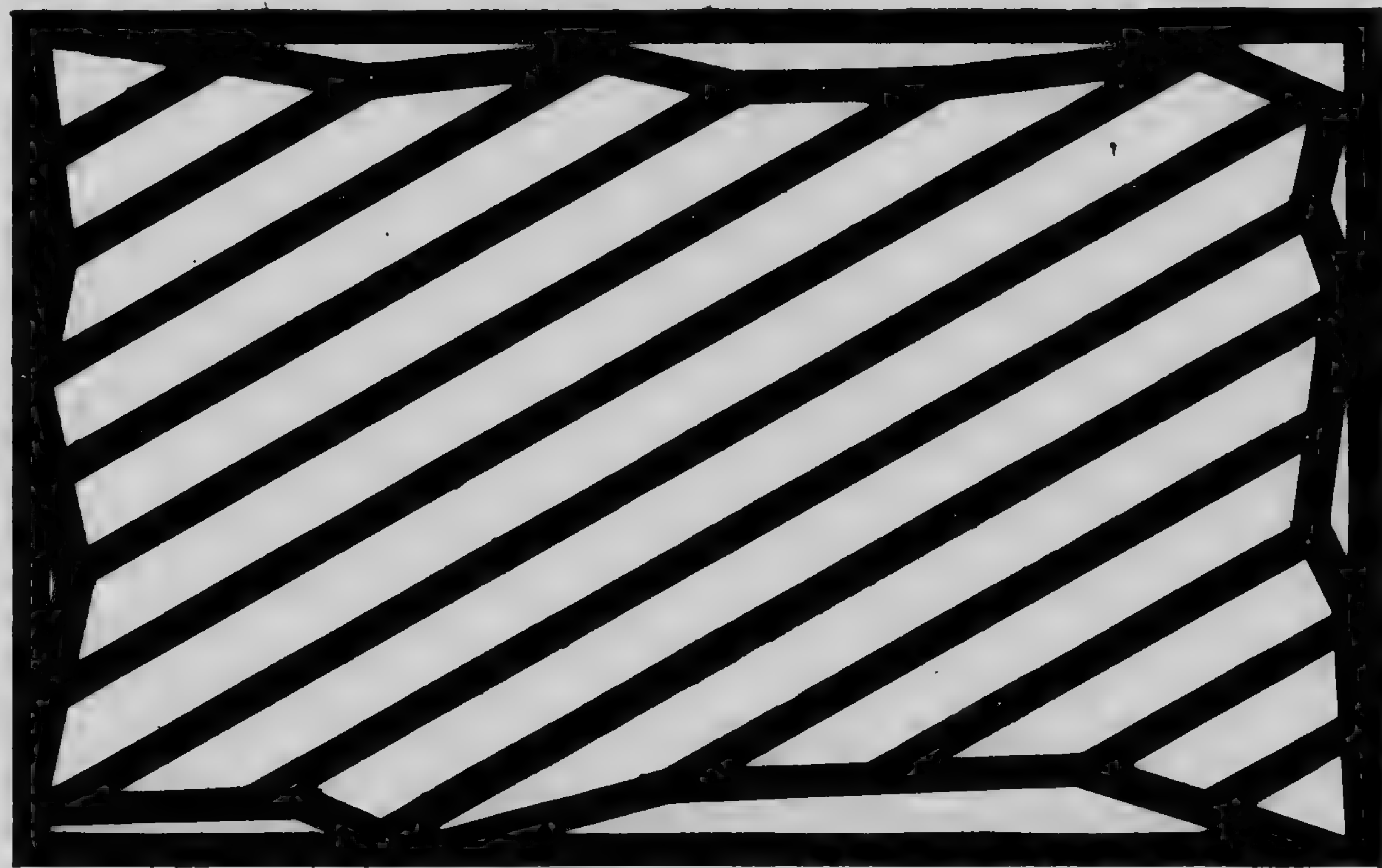
2 — El P.e ...
hedad d...

3 — El P.e ...
Arzobi...
y dos ...

4 — El P.e ...
años me...
de la bar...

5 — El P.e ...
de toledo de treinta as. trigueño pelo crespo —

6 — El P.e fr. Pedro de orma S.te n. de salamanca de treinta as. de
mediana estatura blanco pelo castaño —


DOCUMENTO DETERIORADO.

7 — El P.e fr. Pedro sanchez S.te n. de la Villa de cayda Arzobis.do de santiago de treinta y dos as. de mediana estatura blanco —

8 — El P.e fr. Gabriel Gonzalez S.te n. de la Villa de casa Rubios de la ... Arzobispado de toledo de veinte y nueve as. de buen cuerpo blanco pelo pardo —

9 — El P.e fr. Diego cobarrubias S.te n. de la Ciu.d de toledo de veinte y cinco as. de buen cuerpo blanco —

10 — El P.e fr. Juan Antonio Navarrete S.te n. de la Ciu.d de ...
...quista de ... mediana estatu...

...resqueta S.te n. de la Ciudad ...
...hosta de veinte y seis as. me...
...tornado de barba —

...ne S.te n. del lugar de meme...
... de veinte y siete as. trigue...
...ngealo —

... Yglesia S.te n. de la Villa de ...
...ta de veinte y siete años
...o de biruelas —

... n. del lugar de Altamira ...
... de veinte y ocho as.
...lo negro —

... n. de ... Arzobis.do de ...
...elo negro —

... S.te n. de Bilbao obis.do ...
... alto trigueño pelo negro —

17 — El P.e fr. ... S.te n. de Madrid arzobis.do de toledo de treinta as. de buen cuerpo blanco pelo rubio —

18 — El P.e lector Jubilado fr. Nicolas ... y cadena S.te n. de la Ciu.d de Barcelona de treinta y seis as. mediano trigueño —

Una carta escripta a este tribunal por el dho S[r] de orden del Real y supremo consejo de las Indias, en aprovacion de los dhos quarenta y seis sujetos que se ynbiaron en este despacho y los demas recados consernientes a esta materia y pedido se le diesen los que se acostumbrauan en estos casos pasando reseña de los dhos Relig[s] lo qual, mandamos executar por auto nuestro de siette de setiembre prouei[do] ante Phel. franco. pinto es[no] desta casa, cometiendo la reseña de los dhos quarenta y seis Relig[s] al Ues semanero desta ciud[d] y que fecha por la contaduria principal della, se diesen, como queda expresado los despachos condusentes a esta razon y los dhos quarenta y seis Religiosos segun la muestra que se les paso por el dho Ues semanero pareseron de los nombres, patria, hedades y señas siguientes

1 — El dho P[e] Prou[l] fr. Manuel de la cruz comisario desta mision, de buen cuerpo moreno de rostro cano de hedad de Zinquenta y cinco años

2 — El P[e] lector fr. Balthasar de santa Maria [illegible] de hedad de veinte y siete años de buen cuerpo ojos pardos

3 — El P[e] fr. Gregorio del Villar [illegible] n[l]. de fuentes de [illegible] Arsobispado de santiago de galicia de hedad de treinta y dos años pelo negro

4 — El P[e] fr. Antonio santi [illegible] n[l]. de Balladolid de treinta años mediano picado de biruelas señal de herida de baxo de la barba

5 — El P[e] fr. Blas calderon [illegible] n[l]. de Madrid Arsobispado de toledo de treinta a[s]. triqueño pelo crespo

6 — El P[e] fr. Pedro de orma [illegible] n[l]. de salamanca de treinta a[s]. de [illegible] estatura blanco pelo castaño



7 — El P[e] fr. Pedro sanchez [illegible] de la villa de [illegible] Arsobispado de santiago de [illegible] estatura blanco

8 — El P[e] fr. Gabriel Gonzalez [illegible] n[l]. de la Villa de casa [illegible] Arsobispado de toledo de veinte y nueue a[s]. de buen cuerpo blanco ojos pardos

9 — El P[e] fr. Diego cobarrubias [illegible] n[l]. de la ciu[d] de toledo de veinte y cinco a[s]. de buen cuerpo blanco

10 — El P[e] fr. Juan Antonio Nauarrete [illegible] n[l]. de la ciu[d]. de [illegible] [illegible] de Galicia de veinte y quatro [illegible] mediana estatura blanco

11 — El P[e] fr. Diego Ruiz de [illegible] [illegible] n[l]. de la ciudad de Vitoria obispado de calahorra de veinte y seis a[s]. mediano de cuerpo triqueño [illegible] de barba

12 — El P[e] fr. Manuel [illegible] n[l]. del lugar de [illegible] Arsobispado de Burgos de veinte y siete a[s]. triqueño mellado de la parte [illegible]

13 — El P[e] fr. Bernardo de la Yglesia [illegible] n[l]. de la Villa de [illegible] obispado de Astorga de veinte y siete años de buen cuerpo blanco [illegible] de biruelas

14 — El P[e] fr. Blas Bidal [illegible] n[l]. del lugar de Altamira Arsobispado de [illegible] de Galicia de veinte y ocho a[s]. de buen cuerpo blanco pelo negro

15 — El P[e] fr. Joseph [illegible] n[l]. de [illegible] Arsobispado de toledo de veinte y ocho a[s]. [illegible] pelo negro

16 — El P[e] fr. [illegible] de [illegible] n[l]. de Bilbao obispado de calahorra de treinta a[s]. alto triqueño pelo negro

17 — El P[e] fr. [illegible] Ortega [illegible] n[l]. de Madrid arsobispado de toledo de treinta a[s]. de buen cuerpo blanco pelo [illegible]

18 — El P[e] lector Jubilado fr. Nicolas [illegible] y cadena [illegible] n[l]. de la ciud[d] de [illegible] de [illegible] mediano triqueño

19 — El P.e lector de theologia fr. Nicolas Banus s.te n.l de Barcelona de veinte y ocho a.s de mediana estatura ojos pardos

20 — El P.e fr. Luis Ferrando s.te n.l de la Villa de Alcoy Arzobisp.do de Balencia de veinte y ocho a.s mediano de cuerpo trigueño

21 — El P.e fr. Thomas Perdeus s.te n.l de la Villa de Muchamiel obispado de origuela de veinte y cinco a.s delgado de buen cuerpo blanco

22 — El P.e fr. Augustin Gallos s.te n.l de la Villa de Castellon de la plana obispado de tortosa de veinte y seis a.s de mediana estatura blanco ojos negros

23 — El P.e fr. Joseph Alcober s.te n.l de la Villa de Ulldecona obisp.do de tortosa de veinte y seis años alto delgado

24 — El P.e fr. Fran.co Belasco s.te n.l de Huesca [illegible] de veinte y nueve a.s de mediana estatura pelo negro

25 — El P.e fr. Fran.co Balla s.te n.l de Zaragoza de veinte y siete años alto trigueño ojos pardos

26 — El P.e fr. Juan Ribelles s.te n.l de Alicante obispado de origuela de treinta y dos a.s de buena estatura delgado

27 — El P.e fr. Fulgencio [illegible] s.te n.l de [illegible] Arzobisp.do de Balencia de veinte y cinco a.s de mediana estatura blanco pelo rubio

28 — El P.e fr. Thomas Pons s.te n.l de Binaroz obisp.do de tortosa de veinte y seis a.s de buen cuerpo blanco delgado

29 — El P.e fr. Christoval Montero s.te n.l de la Ciud. de Cordova de veinte y siete a.s alto quebrado de color delgado

30 — El P.e fr. Martin Gallardo s.te n.l de la Ciu.d de Granada de veinte y ocho a.s de mediana estatura delgado pelo negro

31 — El Hermano corista fr. Ju.o Ant.o de la Concep.on n.l de la Villa de Villafranca Arzobisp.do de Burgos de [illegible] a.s alto blanco

32 — El Herm.o corista fr. Fran.co Olaguer n.l de Madrid Arzobisp.do de toledo de diez y nueve a.s alto blanco y rubio

33 — El Hermano corista fr. Manuel Gonzalez n.l de Salamanca de diez y nueve a.s de mediana estatura pelo negro

34 — El Herm.o corista fr. Man.l de Villanueva n.l de Villalon Arzobispado de [illegible] de diez y nueve a.s pequeño de cuerpo blanco ojos pequeños

35 — El Herm.o corista fr. Pasqual Garcia n.l de Baldeoras obispado de Astorga de veinte a.s mediano de cuerpo pelo negro

36 — El Herm.o corista fr. Fran.co Serrano n.l de Pamplona de diez y nueve a.s alto delgado blanco

37 — El Herm.o corista fr. Antonio Esteller n.l de la Ciu.d de tuy en Galicia de veinte y dos a.s mediano blanco delgado

38 — El Herm.o corista fr. Antonio Somoza n.l de la Ciu.d de Puente en Galicia de veinte a.s de buena estatura blanco

39 — El Herm.o corista fr. Augustin Roca n.l de Binaroz obisp.do de tortosa de veinte a.s alto blanco delgado

40 — El Herm.o corista fr. Joseph Mas n.l de Alzira Arzobispado de Balencia de veinte y [illegible] de mediana estatura pelo negro

41 — El Herm.o corista fr. Antonio Sanches n.l de la Villa de [illegible] Arzobispado de Balencia de veinte y dos a.s de [illegible] picado de biruelas

42 — El Herm.o fr. Fran.co Lopez religioso lego n.l del lugar de Camarena Arzobispado de toledo de veinte y cinco años alto trigueño [illegible]

43 — El Herm.o fr. Luis [illegible] religioso lego n.l de la Ciu.d de origuela de veinte y nueve a.s de mediana estatura blanco

44 — El Herm.º fr. Bap.ta Alvarez n.l de la Ciud. de Valenzia de quarenta y dos a.s de mediana estatura blanco pelo castaño —

45 — El Herm.º fr. Andres Luis Religioso lego n.l del Valle de Cabeçon en las montañas de Burgos de diez y ocho años de buen cuerpo blanco delgado —

46 — El Herm.º fr. Greg.º de la Peña Religioso lego n.l de la Ciu.d de Burgos de veinte y quatro a.s alto delgado —

Q montan dhos quarenta y seis Religiosos, en que bay incluso el dho. S.or Visitador fr. Manuel de la Cruz que estan aprouados por el S.or Lic.do Sup.mo Cons.º de las Ind.s como queda referido y hauiendose hecho conzierto con Don Pedro Mendez dueño y maestre del nauio n.do S.n Fran.co Xauier uno de los de la dha flota para que los lleue en el por la cantidad que se tratase se ajusto y consiste en Dos mill ciento y ochenta y nueue ducados de plata de a trezientos y setenta y cinco m.s cada uno que balen ochozientos y veinte mill ochocientos y setenta y cinco m.s [illegible] tres mill y diez y seis p.s esc.s y siete reales y [illegible] de plata de a ocho r.s de plata de los m.s que [illegible] en nombre de cada ducado de plata en estos reinos segun la estension dada por la pre matica del año de seis y ochenta y seis, y la quenta referida se a hecho a los dhos ocho r.s cada peso como consta en [illegible] en [illegible] de [illegible] tribun. prouida en seis de Junio del año pasado de mill y seis zientos y [illegible] siete ante Juan Garzia Rodriguez ess.no [illegible] aque el dho [illegible] y pasaje de misiones [illegible] entodos tiempos en las Indias a di [illegible] de [illegible] y entretenim.to que la [illegible] vasallos reinos, tienen pacho a [illegible] de lo



que [illegible] el dicho Relig.º [illegible] cada peso a qui nientos y [illegible] mill [illegible] en conform.d de lo que se [illegible] por su [illegible] dhos Dos mill ciento y ochenta y nueue ducados de plata an de pagar los officiales R.s de la dha Ciu.d [illegible] al dho Pedro Mendez dueño y maestre del dho nauio, los nouecientos y veinte ducados de ellos por el flete y pasaje de los dhos quarenta y seis Relig.os a veinte ducados cada uno. sete zientos y treinta y seis por nueue camarotes y un quinto de otro en que ban los sesenta acomodados, cinco en cada camarote y a ochenta ducados cada uno, y los quinientos y treinta y tres restantes cumplim.to a los Dos mill ciento y ochenta y nueue referidos por veinte toneladas y media a veinte y seis ducados tonelada, en que an de lleuar sus libros y breuiarios, los quarenta y un Relig.os sacerdotes porque a los legos se les excluie deste ultimo, los quales dhos Dos mill ciento y ochenta y nueue ducados de plata en la forma y como ba [illegible] pagaran los dhos oficiales R.s de la Ciu.d y puerto de la Veracruz al dho Pedro Mendez tomando carta de pago del o de quien el dho su poder hubiere el traslado signado de la dha [illegible] con este despacho constandoles primero que los dhos quarenta y seis sujetos se embarcaron en el [illegible] baxel para hazer su viaje porque si alguno faltare a hazerlo se le a de des contar lo que le correspondiere a respecto de los dhos Dos mill ciento y ochenta y nueue ducados de plata, y los dhos quarenta y seis Religiosos se an de presentar en la Ciudad de Cadiz ante el Marq.

88

de Hermano ... de ... Fiscal de ... y Don Luis
... de Alcantara
... de la ... en esta Ciud. ... 
encargo del ... para que lo manden asentar
en ... para ... de lo ... se ...
... de mill seiscientos y noventa y ocho.

El Rey. por quanto haviendose ... en mi Consejo
de las Yndias una Patente del ministro gral. del
orden de San Fran.co en que a nombrado a fray Barme. Gimen
Lector Jubilado y ... de la Provincia de Valencia por Co
missario gral. de las dos Provincias de nueva Es
paña y ... de ella ... presentado ...
... Excutio ... de la ...
... de el Santo Evangelio de Mexico ...
... de las dhas. Yndias, que ... 
... Barme. ... en la flota
que ... de la nueva España y que para el ...
tar su viage a nombrado por su secretario a fr. Mi
guel ... y por su ... y Compañero a fr. Vi
cente ... fr. Juan ... que es la familia
... Comissarios ... 
Suplicandome ... en la Casa
de la Contratazion de Sevilla ... de que ...
de pagar el aviamento que les ... dar

de ... que se libran en las cajas rs. de la Rl. Caja
de Megico ... en el Consejo donde consta ser
... los motivos de ella y que por esta Causa se a
... Otras ... en las Cajas rs. ... de estos gas
tos ... a Comissario ... Barme. Gimen
en la de la Rl. Caja de Megico setenta y siete mill quini
entos y noventa y ocho mrs. de vellon y que la misma can
tidad que segun ... de la Contaduria del Con
sejo ... para el aviam.to matalotage y
vestuario de fr. Manuel de ... su antesesor.
y de su secretario Compañero y ... en que
... los diez ducados que se dan a cada religioso
y que tambien ... el pasage y
embarcazion y demas ... que se an de ... 
con ella ... de ... en la for
ma que se estila para que puedan executar su viage
en la presente flota ... Mando a mi Pre
sidente y Juezes ... de la Casa de la Contrata
cion de Sevilla ... la quenta de lo que
... de aver estos religiosos de los siete rs.
de vellon que se an de dar a cada uno desde
el en que salieren de sus Conventos hasta el en que
llegaren a la Ciudad de Sevilla contandoles el camino a ra
zon de ... por dia el qual se ajustara por las Zertifi
caciones de los Prelados superiores de los Conventos de don
de ... a ... dozes de vellon con que se les
... desde que llegaron hasta que se

Embarcaren y respecto Como avra en la Casa dela
Contratazion de Sevilla Caudal de que se puedan pagar
estos gastos Mando ami Presidente y Juezes oficiales
Con [illegible] al dho [illegible] Bartholome [illegible] la satisfaccion de ellos
ajustando Primero su importe a mas de plata
Con el Premio de extencion que al Presente corre
en estos reynos en cuya quenta Sean de [illegible] los
setenta y siete mil quinientos y ochenta y ocho
mrs de vellon que por informe dela Contaduria
importa el gasto para los efectos que se [illegible] a
los ofiziales reales dela Vera Cruz que en virtud de ella
y de esta Zedula selo paguen. Da que [illegible] tambien
retomando para [illegible] quando en la Caxa que se ha
gare los recados necesarios que con ellos seles aprovara
y rezevira en quenta lo que pagaren y asimismo Man
do. al Presidente y Juezes oficiales dela Casa de
la Contratazion ha para ajustar la quenta con los Mres
o dueños de los navios en que estos religiosos se embarca
ren de lo que [illegible] por [illegible] lo que
montare se lo libren reduciendo [illegible]
[illegible] la parte y forma expresada que en
el dicho despacho Mando a los oficiales reales
dela Caxa en que [illegible] lo satisfagan recogien
do la libranza que se [illegible] con ella y traslado
Autentico de esta [illegible] Carta de pago de
los Mres o dueños delos navios sera bien pagado



y rezevira en quenta Como es mi Voluntad se haga
y previniendo a los oficiales dela Vera Cruz que llegado el
dia en que [illegible] primero [illegible] su secretario com
pañeros [illegible] hasta que la Ciudad los provean
de lo necesario en quenta para [illegible] sus libros
y vestuarios hasta Mexico y que si en la Vera Cruz
Puerto de San Juan de Ulua enfermaren los hagan
Curar conforme ala orden que para ello esta dada
thomando para [illegible] los recados convenientes
Con los quales Mando se rezevira [illegible] en quenta
lo que en ello se gastare y al Presidente y Juezes ofi
ciales dela Casa dela Contratazion de Sevilla que por
lo que les toca executen lo contenido en este despacho
sin embargo dela orden [illegible] el año de
mil ssos y setenta y tres para que se tuviesen entendido
y notado que sin dispensazion de ella no se avia de acu
dir con [illegible] Vicarios y comisarios gnles
que passan alas Indias [illegible] y thomaran
razon desta contaduria [illegible] que reside en mi
Consejo de [illegible] veinte y dos de
Junio de mil ssos [illegible] y ocho años = Yo El Rey =
Por Mandado del Rey nuestro Señor Don [illegible]
[illegible] señales de [illegible]
En la [illegible] Zedula [illegible]
thomaron la razon los contadores de quentas de [illegible]
[illegible] que rezide en [illegible] Indias =
Antonio de Salazar = Juan Antonio [illegible] = [illegible]

la Contaduria Principal dela Casa dela contrata
cion dela [illegible] cedula
de su Mag.d Expedida [illegible] en
quinze de Julio de mill setez.s cinquenta y ocho años
Don Joseph dela Rosa

despacho de una m.d Viatico entretenim.to de 4 religiosos del horden de San Fran.co p.a pasar ala [illegible] de n.a Esp.a

El Presidente y Jueces ofiz.s por su Mag.d de la R.l Aud.a dela Casa dela Contratazion delas Yn.s de esta Ciudad de Cadiz que aqui m.d Viatico y entretenim.to que corresponde al R.P. fr. Bar.me Gimez del horden de San Fran.co que va por Comisario g.ral de una religion ala nueva españa del delos Padres fr. Miguel [illegible] su secretario fr. Vizente Ortiz su compañero y fr. Juan Monteate que va por Escriviente segun [illegible] tamiento [illegible] y la Contaduria Principal de esta Casa parece importa cinquenta y dos mill quinientos y noventa y ocho mrs plata haviendose reducido ala especie de vellon en que se compu[illegible] el [illegible] Viatico y entretenim.to Con el premio que al presente Corre la plata que [illegible] Cinquenta [illegible] pesos y tres r.s y ocho [illegible] de plata [illegible] Contado Cada uno a quinientos y doze mrs de vellon conforme ala extenzion dada por la pragmatica del año de mill setez.os y ochenta y seis los quales dhos cinquenta y dos mill quinientos y noventa y ocho mrs pagaran los Señores ofiz.s R.s dela Caxa [illegible] dela Veracruz en su defecto los de Mexico en la forma que va ex-



presado al dho Padre fr. Bar.me Gimez o [illegible] como su Mag.d lo manda por su R.l Cedula expedida en Madrid a veinte y dos de Junio de mill setez.os cinquenta y ocho refrendada del señor Secretario Don Martin de Sierralta que tomaran para su descargo Con Carta de pago del dho Comis.o g.ral o del dho su [illegible] Constando [illegible] quede [illegible] el dho Comisario g.ral, Secretario Compañero y Escriviente que quedan mencionados se embarcaron para hazer su Viage en el navio nombrado [illegible] de la dha flota que se esta despachando ala prov.a de Nueva España a cargo del g.ral Don Juan Bap.ta de [illegible] por que si alguno faltare se a de descontar [illegible] lo que correspondiere de los dhos cinquenta y dos mill qui[illegible] noventa y ocho mrs de plata [illegible] en quinze de Julio de mill setez.os cinquenta y ocho años

El Presidente y Jueces ofiziales por su Mag.d dela R.l Aud.a Casa dela Contratazion delas Indias de esta Ciudad de Cadiz que Como parece de una R.l Cedula de su Mag.d su fha en Madrid a veinte y dos de Junio proximo pasado de este año refrendada del Señor Secretario Don Mar.n de Sierralta dela qual se saco el traslado autorizado ante el pres.te escrip.no su Mag.d ha servido de mandar a los ofiz.s R.s dela R.l hazienda dela Ciudad y puerto dela Vera Cruz y en su defecto

alos de Megico sapuen el flete y pasage del Padre
fr. Bau.ra Gineda dela orden de san fran.co que esta
nonbrado por ~~Vicario~~ su Comisario gral de su
relixion el de su secretario su Compañero el un
escriviente dela misma orden y haviendose presen
tado en esta Aud.a la zedula Citada y otra de
la misma fha en que le conzede licenzia a estos re
ligiosos para pasar ala n.a España por el Padre fray Ber
nardo Ximenez dela [illegible] y dize comiss.o
gral de Ynd.s y pedido se diese a dhos religiosos los des
pachos que acostumbran y que se hiziese reseña de
ellos. y por auto nuestro de esta dia proveido ante
Matheo Felix de pineda ss.no Mandamos se hiziese
la rreseña [illegible] y que por la Contaduria prin.l
de esta Cassa se ajustase la quenta que se mandaua
y el ajuste con el mae que avia de transitar a los
dhos quatro sugetos y por la muestra que se le
paso por el Señor Juez semanero de dha Cassa pa
reze son de los nombres edades y señas siguientes

1 El P.e Lector Jubil.do fr. Bau.me Gineda Comiss.o gral
dela nueva España, natu.l de Conzentaina Arz.do
de Valencia de edad de quarenta y quatro años
entre Cano delgado, de buen cuerpo Usa de ante
ojos

2 El P.e fr. Miguel Curiel Secr.o natu.l dela [illegible]
de [illegible] Obispado de murcia de edad de quarenta

y [illegible] de buen Cuerpo pelo entre [illegible]

3 El her.o fr. Vizente [illegible] n.l de Conzentaina en
Valencia que va p.r su Compañero de buen cuerpo
y diente menos dela parte superior dela boca

4 El P.e fr. Juan Montero que va por escriviente
n.l dela Villa de Castellon Obisp.do de tortosa
de quarenta y ocho años de buen cuerpo Can

Y siendo los dhos quatro religiosos que se expresan en una
de las dhas dos R.s Zedulas de que se a hecho mencion
por cuyo flete y pasage se pagaran a diez d.s dela real
haz.da dela Ciu.d y puerto dela Vera Cruz y por su defecto
los dela [illegible]
uno de los dela flota que se esta despachando ala prou.a
de n.a España Ciento y noventa y seis du.s de plata de
a trezientos y setenta y cinco mrs cada uno que compo
nen dozientos y setenta pesos de a ocho r.s de plata y un
y veinte y [illegible] de la misma moneda de a ocho r.s
de plata y se han de dar hecha la quenta en la forma
que se tiene fixa en los despachos de embarcacion que se an
dado por este tribunal a las mis.nes que a las [illegible]
pensas de Su Mag.d pasan en esta occa.on a las Islas
de Philipinas dela [illegible] de Santo domingo y san
Agustin [illegible] la Cantidad de los ochenta du.s de ello
por el flete del dho Comisario gral Secretario com
pañero y escriviente a veinte du.s cada uno se aumenta
y quatro por quatro quintos de un camarote en que a
de ir [illegible] a dos y seis

ducados Cadaquinto por los Cinq.ta I des a rellante

por dos toneladas Con que llevan sus libros y Ves

tuarios que las Referidas partidas Montan los

Expresados Ciento Zinquenta y [illegible] ducados de plata

que Como Va expresado pagaran los dhos Señores

offez. de la Cassa [illegible] haz.da de la Vera Cruz [illegible]

[illegible] Como su Mag.d Com.da por la otra mi Zedula de

dho Mes o ag.to el dho [illegible] thoman

do Carta de pago del tras lado signado que [illegible]

[illegible] de este despacho constando les primero

a los offez. de la mi hazienda que se reziba

[illegible] que todos quatro religiosos se em bar

[illegible] hazer el Viage en el dho navio

por qui si alguno faltare se a de descontar

o que el Correo por [illegible] de los dichos

dhos Setenta y tres mill [illegible] maravedis

de plata y los otros religiosos se an de pre

sentar En la Ciudad de Cadiz ante Uno de

los Señores Marques de [illegible]

de Hazienda de su Mag.d Presidente de la

mi aud.a de esta Cassa y Don Juan Bap.ta

de Aguirraga Cavallero del orden de alcan

tara [illegible] fiscal della que a [illegible] en la



Ciudad de Cadiz a [illegible] en Cargo de el

mi Servicio y al despacho de la flota

para que los mande azentar en la lista de

pasageros de dho navio fha en Sevilla en [illegible]

de Julio de mill y [illegible] sesenta y ocho a[ñ]os

El Rey — offez. de mi hazienda de la ciud. y Prov.a

de Cartagena Por otro despacho de la fha de este con

sedido [illegible] su Mag.d [illegible] que esta nombrado

Comissario gral. de la orden de San Fran.co del peru

para que haga su Viage en los navios de registro [illegible]

[illegible] mente salieren de estos reynos

para las provincias de tierra firme y del peru llevan

do por su secretario a fr. Fran.co de la Cavera y a fr. Luis

Lopez y a fr. Antonio Cav.o religioso su compañero

y escribiente que es la familia que llevan todos co

missarios gres. que van a [illegible] y por su parte se me a su

plicado que no tiene [illegible] caudal en la Cassa

de la Contratazion de Sevilla para acudir les con el

aviam.to necesario fuese servido de mandar librarlo

que [illegible] en las Caxas de vuestro Cargo [illegible]

[illegible] de ellas en las de Lima y haviendose vis

to en mi Consejo de las yn.s y consultandome so

bre ello lo e tenido por bien y porque [illegible]

En la justificazion que an hecho en semejantes ocaziones los Contadores de quentas de el dho mi Consejo pareze que para el aviam.to matalotage y vestuario de el dho fr. Miguel de Mora y sus Compañeros Reli.sos son nesesarios sesenta y seis mill y seiscientos y quarenta y ocho mrs. de vellon sin el gasto que an de hazer. aes de el com.to de avio de Salida que se les a de hazer bueno a cada uno a razon de [illegible] Reales de vellon al dia constando por zerti ficazion del Com.rio el dia en que lo vbieren hecho regulandoles a ocho leguas por dia y mas dos rr.s en cada uno de los que se detuvieren en sevilla aguardando embarcazion os mando que de qualquiera mda. que estuviere y entrare en esas Caxas de el sudho. y paguen al dho fr. Miguel de Mora los rreferidos sesenta y seis mill seiscientos y quarenta y ocho mrs. de vellon y mas las cantidades que por certificazion de mi Presidente y Juezes oficiales de la Cassa de la Contratazion de Sevilla constare a devengado por el viatico y entretenim.to del rreferido Comisario y sus Compañeros conforme lo que se les a acostumbrado dar en estos rreynos hasta el dia de su embarcazion en los puertos

93

de san lucar de Barrameda o Cadiz por no averseles acudido en ellos con cosa alguna rreduziendo para el dho efecto la plata a vellon que todo importare y haziendoles esta paga con la alteracion dada a la platta en la prag.ca que se promulgo en estos Reynos en catorze de oct.re del año pasado de mill seiscientos y ochenta y seis sin embargo de las hordenes que estan dadas sobre que no se cobre ni pague cossa alguna en las Caxas rr.s de las yn.s que por esta vez y para lo que a esto toca dispenso en ellas quedando en su fuerza y vigor por lo demas adelante y asimismo mando a los of.les de mi R.l haz.da de la ciudad de los Reyes que en caso que vosotros los de Cartagena no les hizieredes esta paga constandoles de ello por testimonio o nota puesta en este despacho lo hagan ellos que asi es mi voluntad y que con carta de pago de el dho fr. Mig.l de Mora y del mre. o duen.o del navio en que fueren embarcados y les sirve supliendo estos medios esta mi zedula y la zertificazion zitada y escrivan y pasen en quenta las cantidades que todo lo rreferido montare sin otro recaudo alguno y de la presente thomaran la razon mis contadores de quentas que residen

En mi Consejo de las Yndias fha en Madrid a siete de [illegible] de mill y seiscientos y ochenta y ocho años = Yo el Rey = Por Mandado del Rey nuestro Señor, Don Antonio de Ulloa y medina = Y al pie de dha Real Cedula estan quatro Rubricas de firmas = Y a las espaldas de dha Real Zedula esta Un nota del thenor siguiente = Thomaron la razon los Contadores de quentas de su Mag.d que rresiden en su Consejo Real de las Yndias = Don Antonio de Salazar = Don Juan Antonio blanco =

En la Contaduria Principal de la Casa de la contratazion de las Yndias se thomo la razon de la ante Cedula de su Mag.d escrita en las dos ojas con esta Sevilla quinze de Julio de mill seiscientos cinquenta y ocho años = Don Joseph Bernardo de la Parra

El Presidente y Juezes offiz.es de la Real Aud.a y Casa de la Contratazion de las yndias de esta Ciudad que el aviam.to Viatico y entretenimiento que Corresponde al Padre fr. Mig.l de mora de la orden de San Fran.co que va por Comiss.o gral de sus religion de las Provinzias del Peru y de los tres religiosos de dha orden que lleva en su Compañia y se expresan en esta Zedula parece por el ajustamiento hecho por la Contaduria prin.l de dha Casa y importa quarenta y un mill ochocientos

Ce.

99

y cinquenta y quattro mrs de plata que hacen ciento y cinquenta y tres pesos y siete r.s de a ocho r.es de la dha moneda haviendo rreduzido a esta espezie el v.on de que compuso el referido aviam.to viatico y entreten.to y hecha la q.ta con el premio que al pres.te corre la plata a quinientos por ciento de vellon cada peso conforme a la extenzion dada a esta moneda por la Pragmatica del año de mill y seis.os ochenta y seis conforme su Mag.d lo manda los q.s dhos quarenta y un mill ochocientos y cinquenta y quattro mrs de plata que como queda expresado componen los dhos ciento y cinquenta y tres pesos y siete r.es de a ocho r.es de plata de yndias pagaran los señores offiz.es r.s de la ciudad y puerto de Cartagena siendo deste Reyno de la Ciudad de los Reyes de las provincias del Peru constando les primero por recaudo autentico no averlo hecho los de Cartagena al dho Padre fr. Mig.l de mora o a quien su poder huviere que con su carta de pago esta Zedula sobrescripta en las dos ojas ante esta y este despacho queda dethomar para su descargo los dhos señores offiz.es r.s de Cartagena y siendo deno hazer alli esta paga la thomaran los señores offiz.es r.s de la Ciu.d de los Reyes con los quales se le rrezeviran y pasaran en quenta los dhos ciento y cinquenta y tres p.s y siete r.les constandoles pri mero que los dhos quatro Religiosos se embarcan

con para pasar su viaje en uno de los navios que por
quenta del Consulado desta ciudad se estan aprestando
para Cartagena o en otro de registro o vandera que saliere
para aquel puerto porque si alguno faltare se le a de
contar al rrespecto de los dhos. ciento y cinquen
ta y tres p. Fho en Sevilla en quince de julio de mill
seis.os y noventa y ocho años

El Presidente y Juezes offiziales por Su Mgd. de la Real Aud.a de la
Contratacion de las Yndias desta ciudad = decimos que como
parese de la real zedula de Su Mgd. su fha en Madrid a vei
nte y uno de Abril de mill seis.os y noventa y ocho años re
frendada del Sr. Secretario Dn Antonio de Ubilla y
medina de la qual se saco el traslado autorizado ante el
dho escrivano Su Mgd. servido de mandar a los offiziales
reales de la Ciud. de Cartagena y en su defecto los de la ciud.
de los Reyes del Peru paguen el flete y passage del Padre
fr. Miguel de mora de la horden de San Fran.co que esta
nombrado por Comissario gral de [illegible] el de [illegible]
y un compañero [illegible] de la misma hor
den y haviendose presentado en esta Aud.a la zedula
citada y otra de la misma fha en que le concede
licencia destos religiosos para pasar a tierra [illegible]

95

me por el Padre fr. Ignacio Yñiguez y Areaz de la dha
horden y Vicecomissario gral de [illegible] pedido se diesen
a dichos religiosos los despachos que necesitan a que
se [illegible] de ellos y por auto nro de este dia pa
[illegible] ante Matheo Felix de [illegible] ss.no Mandamos
se diesen [illegible] y que para la contadu
ria principal desta Casa se ajustase la quenta que
se mandava y la justicia del mre. que avia de tran
citar a los dhos quatro sugetos y por la muestra que
se les saco por el Señor Juez semanero de dha Cassa
parece son de los nombres edades y señas sigtes.

1 El P. fr. Miguel de mora Comissario gral de Yndias en el
Reyno del Peru n.l de la villa de Cavesa del buey
alto grueso entradas en la Caueza ——

2 El P. Prior fr. Fran.co [de] la Cavesa Secretario n.l de la
Villa de la [illegible] Priorato de San Juan de quarenta
años mediano poblado de barba ——

3 El P. Prior fr. Luis Sarmiento n.l de la Villa
de [illegible] de Cordova de quarenta y dos
años mediano de cuerpo Calvo ——

4 fr. Antonio Cano Compañero tiene treinta años
n.l de la Villa de Cavesa del buey Priorato de [illegible]
[illegible] alto grueso ——

Que son los dhos quatro religiosos que se expresan en una
de las dhas dos rr. zedulas de que se a hecho menzion

por cuyo flete y pasaje pagaran los señores off[iciale]s r[eale]s de
la R[ea]l haz[iend]a de la Ciudad de Cartag[en]a y en su defecto
los de la Ciud[a]d de los reyes

Uno de los de la flota que se esta
despachando a la provincia a la Nueva España cient
y noventa y seis du[cado]s de plata de a trezientos y setenta
y cinco m[aravedi]s cada uno que componen dozientos y seten
ta y tres mill quinientos de platta m[aravedi]s y veinte y seis m[aravedi]s de
la misma moneda de a ocho r[eale]s de yndias hecha la quenta
en la forma que se hiço en los despachos de embarcar
que se a mandado por este tribunal a los m[aestr]es a la rra
de expenzas de su Mag[esta]d passaron en esta ocazion a las
yslas Philipinas de las hordenes de Santo Dom[ing]o y
San Augustin que la dha cant[ida]d es los ochenta ducados
de ellos por el flete del dho Comis[ar]io g[ener]al y secretario
compañero y cinquenta y veinte du[cado]s cada uno
setenta y quatro por quatro quintos de u[n]a camara
te en que van decentemente acomodados y a diez
y seis du[cado]s cada quinto y los cinquenta y dos
restantes por dos thoneladas en que llevan sus
libros y vestuarios que las dhas escrituras partidas
montan los expresados ciento y noventa y seis du[cado]s
de plata que como va referido pagaran los dhos señ[o]
res off[icia]les de la R[ea]l haz[iend]a de la Ciu[da]d de Cartag[en]a y en su
defecto los de la dha Ciudad de los reyes


del Peru como su Mag[esta]d lo m[an]da por la dha rr[ea]l zedula y
al dho M[aestr]e dado el dho su poder y recibo y
carta de pago y el traslado signado que va por prin
cipio de este despacho constandoles primero a los dhos
off[icia]les de la R[ea]l haz[ien]da que sirvieren la dha paga que
los dos quatro religiosos se embarcaron para hazer
su viage en el dho navio porque si alguno faltare
se le a de descontar lo que le corresponde de
los dhos zetenta y tres mill y quin[ient]os m[aravedi]s de platta
y los dhos religiosos se an de presentar en la Ciudad
de Cadiz ante uno de los señores Marques de
Narros del Consejo de su Mag[esta]d presidente de la au
diencia de esta Cassa o don Juan Bap[tis]ta de Mui
naga Cav[aller]o de la orden de Alcantara Juez Off[icia]l de
ella que asisten en la Ciudad de Cadiz a diferentes
cargos del rr[ea]l servicio y el despacho de la dha flota
para que los manden asentar en la lista de pasageros
de dho navio fecha en Sevilla en quinze de Jullio
de mill seiscientos noventa y ocho años

Y se advierte que estos quatro religiosos se an de embarcar en
uno de los dos navios que por quenta del consulado de esta
Ciudad se despachan a Cartagena a cuyo dueño o m[aestr]e
se a de satisfazer la cantidad en el expresa
da y caso que passen estos religiosos
por la Nueva España se executara la sa
tisfazion de flete al Maestre

que va el expressado Constando averse embarcado los dhos quatro religiosos para hazer su viage como en el se previene

El Rey = por quanto fr. Fran.co de Vetta Padre dela Prou.a del s.to Evangelio de megico y procur.r gral de todas las yn.s dela religion de San fran.co le con cedi lic.a para q̃ pueda passar ala prou.a de canarias en el navio que tiene permitida lic.a para ir de registro a ella; Una mission de veinte religiosos con los legos que le corresponden yncluyendose en este numero el difinidor fr. Joseph de oñate que omo en un escrito y me a suplicado que respecto de no aver effectos en la cassa dela contratacion de sevilla delos destinados a passages de religiosos a yn.s de que pagar el aviam.to y matalotage q̃ se acostumbra fuese servido de mandar se le librar dy ymporte en mis Cajas reales de esa Ciudad como se a hecho en otras ocasiones. Y haviendose visto en mi Consejo rr.l delas yn.s y consultadome sobre ello he tenido por bien librar la que ymportare el aviam.to de esta mission en mis

Cajas rr.s dela Ciudad de Caracas con la calidad de reintegrar se lo que de ellas se consumiere su estado de la hazienda de la limosna que se conzedio a los Com.tos de esta horden de aquella provincia en dha Vacante de ella y en las que tubieren atendientes que uno lo a aplicado por la prezente Mando a mis Presidente y Juezes oficiales de la Casa de la Contratazion de la Ciudad de Sevilla hagan ajustar la quenta de lo que por razon del aviam.to matalotage y bestuario de dhos religiosos sazerdotes y dos legos ubiere de aver el que nombrare el comissario gral. que rezide en esta Corte por superior de esta mision a razon de quatro o zinco y siete mill dozientos y siete mrs. de vellon que segun el informe hecho por los Cont.es de quentas que rezeden en dho mi Consejo se supone son nesesarios para el aviam.to bestuario y matalotage de los referidos veinte religiosos en que van yncluidos los veinte du.os de cada lego y que asi mismo ajusten la quenta de los zinco reales que se dan al dia a cada religioso desde el en que salieren de sus Com.tos hasta llegar a la Ciudad de Sevilla contandoles a razon de ocho leguas por dia como tambien de los dos r.es con que se les a de acudir al dia para su sustento desde el que llegaren a ella hasta el dia que se embarquen para hazer su viage entendiendose que el religioso que el Comissario gral. nombrare para ir por superior de esta mision a de ser yncluso en el num.o de los veinte y que despues de ajustado todo este gasto y reduzida

las partidas de Vellon a mrs de plata con el premio
q. al prez.te corre de quin.tos y doze mrs de v.on cada peso
de ocho r.es de p.ta y la rec.bo certificazion
al rreligioso que fuere por superior para que en v.d
de ella y esta mi zedula los off.les de mi rr.l haz.da
de la ciu.d de Caracas se lo paguen sin enbargo
de qualesquiera hordenes que aya en contrario
q. por lo que a esto toca derogo quedando en su
v.a para lo demas en su fuerza y vigor con la calidad
que lo que suppliere de mi rr.l haz.da en esta satis
fazion se a de volver a entregar como se a pasado de la
ultima limosna conzedida a los com.tos de san
fran.co de aquella provinçia y de las que anterior
mente le estan conzedidas en q.ta y razon de ellas en
q. vieren cobrado que con esta mi cedula la zertifica
cion referida de la Cassa de la Contratazion de Sevilla
y carta de pago del rreligioso que fuere por superior
de esta mision de cuyo nom.to a de constar por
patente del comiss.o gral de Ind.s que rreziden en esta
Corte y de q. suyo [illegible], mando se rreziba y
pase en quenta lo que por esta razon satisfazieren
mis offiziales rr.es de Caracas sin otro recaudo alg.no
Asimismo mando a los dhos mis Presidente y jue
zes off.s de la Cassa de la Contratazion de la Ciudad
de Sevilla ajusten el passage de los dhos rreligiosos
rreligiosos con el m.re y dueño del navio en que an de



ir embarcados lo que se les deviere dar [illegible] y que
lo libren en la misma forma al rreligioso que fuere
por superior en las mismas Caxas rr.les de Caracas con
cuya libranza y carta de pago el m.re o due
ño del navio en que fuere se rrezivira y passara
en q.ta a los off.es de mi rr.l haz.da y de la prez.te
thomaran razon los contadores de quentas que
rreziden en mi Consejo de las Yn.s y en la Contaduria
Prinzipal de la Cassa de la Contratazion de Sevilla
y los dhos mis off.s rr.s de Caracas fha en Madrid
a veinte y seis de junio de mil seis.os quarenta y
ocho años = Yo el Rey = Por mandado del
Rey nro señor Don Man.l de Sierralta = Y al
pie de la dha Zedula estan quatro Rubricas
de firmas = Y a las espaldas de dha rr.l cedula esta
una nota del thenor sig.te = Thomamos la rrazon
de la rr.l Zedula de su Mg.d escrita en las tres ojas
Consta los contadores de quentas que rreziden en
su Consejo rr.l de las Yn.s = Don Juan de Velasco y an
gulo = Don Pedro de Castro y Colona ——
En la Contaduria Prinzipal de la Cassa de la Contra
tazion de las Ind.s se thomo la rrazon de la rr.l Zedula
de su Mg.d escrita en estas tres ojas como por ella se manda
Sevilla y Julio quinze de mill seis.os y cinquenta y ocho a.s = Don Jo
seph Bernardo de la Parra ——
El Presidente y Jueces off.s por su Mg.d de la rr.l au.da y Ca
ssa de la Contratazion de las Ind.s de esta ciudad, dezimos

quel aui am.to viatico y entretenim.to que corresponde
a veinte religiosos sazerdotes y dos legos dela horden
de San fran.co que ala penssion dela R.l hazienda Pasan
ala prov.a de caracas a costa dela R.l haz.da segun vn
ajustam.to hecho por la Contaduria principal dela
dha Cassa Consiste en dozientos y noventa y siete mill
y veinte y quatro mrs de platta que componen vn
mill y noventa y dos pesos de a ocho r.s de p.ta de a
r.s contando cada peso a quinientos y dos mrs de
vellon conforme a la reduzion dada por la pragmatica
del año de mill sis.tos y ochenta y tres porq a los dhos do
cientos y noventa y siete mill y veinte y quatro mrs
de platta q hazen los dhos vn mill y noventa y dos pesos de
a ocho r.s de p.ta de los ofiz.s r.s pagaran los ofiz.s r.s de
Caracas al Padre fr. Joseph de Oñatte de la dha hor
den q Payo inchusso en el numero de religiosos de alla
Comisario gral de la dha relegion nombrado para
q llebe a su cargo o a q.n su poder vbiere rrez
yntegrando esta Cantidad a los efectos que
en la R.l zedula se espresa en las cartas de pagantes
Costa siere fiere como su Mg.d lo manda por ella que
Con esta zertificazion y Carta de pago
del dho Padre fr. Joseph de oñatte o de quien el
dho su poder vbiere seran rrendados y
Pagados los dhos dozientos noventa y siete mill
y veinte y quatro mrs de plata contantes
les primeros a los dhos ofiziales R.s de ca



cas q los dhos veinte religiosos y dos legos se embar
caron para hazer su viage en el navio nombrado
,
por quanto alguno faltara de hazerlo se le ade descon
tar la rrata parte de la suma referida fho en Sev.a
a quinze de Mrz.o de mill y sis.os y noventa y ocho
años –

El Presidente y Juezes ofiz.s R.s por su Mg.d de la
R.l aud.a de la Cassa de la Contratazion de las Ynd.s
de esta Ciudad dezimos q como parese de vna R.l ze
dula de su fha en Madrid a veinte y seis de Junio
proximo Passado de este año refrendada del secretario
Don Man.l de Aperralta de la qual se saco el traslado
Autorizado antes de esto escrito se su Mg.d servido man
dar a los ofiz.s R.s dela Prov.a de caracas Paguen
el fletey passage de veinte y dos religiosos de
la horden de San fran.co que a la expenzas de la
R.l haz.da Passan de mision a aquella provinçia
a costa de la R.l haz.da siendo su duro en este necc
mero, llevando a su cargo esta mision el P.e
fr. Joseph de Oñatte de la dha horden y llando

En n[ro] de dcho, Comparezio en este tribunal el Padre fr Juan izo Briques y Ariez de la dha horden y Vice Comiss[ario] g[ener]al de su n[umer]o. Y presentando la zedula citada con otros instrum[en]tos de aprovazion del rr[ea]l y supremo Consejo delas Ind[ia]s de los Veinte y dos religiosos y pedido q[ue] respecto de tenerlos prompttos en esta Ciudad fuesen a su m[erce]d en el navio que esta despachando a aquel puerto se mandare hazer rezeña de ellos y que esta por la Contaduria Principal de la dha Casa se les diesen los despachos q[ue] se acostumbran y por auto proveido ante Matheo feliz de Arme da su m[erce]d mandamos se pasase muestra a los religiosos por el juez semanero a q[uie]n se cometio y que esta por la Contaduria prinzip[al] se diesen a los dhos religiosos los despachos que se acostumbran en con formi[da]d de los rreçados pres[enta]dos y haviendo se hecho la rrezeña por el dho juez semanero parece q[ue] los dhos veinte y dos religiosos son de los nombres, estados, patrias, edades y señas sig[uient]es

1 El P. fr Joseph de Oñate. Comisario de esta mis[ion] n[atura]l de la Villa de Falzes obispado de Pamplona de cinquenta y cinco años de mediana estatura

2 El P. fr. Pedro Carpentero n[atura]l de Madrid arzo[bispa]do de toledo de veinte y seis años alto delgado blanco

3 El P. fr Blas de Bergara n[atura]l de Madrid y de dho arzobisp[a]do de veinte y ocho a[ños] moreno, de mediana estatura — 100

4 — El P. fr Mathias Martinez natu[ral] de Pedro Arca ar[zo]bisp[a]do de Burgos de veinte y tres años alto del gado trigueño

5 — El Padre fr. Antonio Ibañez n[atura]l de la Villa de [...] del arzobispado de Burgo de veinte y ocho a[ños] mediano de cuerpo trigueño

6 — El P. fr Juan de Ochoa n[atura]l de la Villa de Presan[...] Obispado de Calahorra de veinte y ocho a[ños] de buena estatura moreno

7 — El Padre fr. Nicolas navarro n[atura]l de la Villa de Leza en dho obispado de veinte y cinco años blanco de buen cuerpo

8 — El P. fr Diego Cunchillos n[atura]l de Navarrete en dho obispado de veinte y seis años blanco pequeño de cuerpo

9 — El P. fr Antonio g[arci]a Carretan[o] de Corella obisp[a]do de Tarazona de veinte y tres años de buena estatura ~~y el clavo de la parte alta durecho~~

10 — El P. fr Lorenzo M[artine]z natu[ral] de la V[ill]a de Peralta obispado de Pamplona de treinta años blanco alto y grueso

11 — El P. fr Bern[ar]do de Lazian[o] nat[ural] de Fitero obisp[a]do de Tarazona de veinte y tres años pequeño de cuerpo moreno

12 — El P. fr. Pedro Vitto nat.l de Corella en dho Obispado, de Veinte y cinco años de Buena es tatura

13 — El P. Fr. Pablo garzia N.l de lo dora ouisp.do de Panplona de Veinte y seis años blanco peqño de Cuerpo

14 — El P. fr. Mathias gonz.es natu.l de Panplona del mesmo Obisp.do de Veinte y cinco años alto blanco delgado

15 — El P. F.r Custodio boricano nat.l de Simarren ta Arzouisp.do de Burgos de treinta a grueso alto Cano

16 — El P. F. Benito Comadira natu.l de barzelona del mismo Obispado de treinta y quatro años de buena estatura

17 — El P. fr. Seledonio gonz.es natural de Cala horra en dho Ouisp.do de Veinte y cinco años alto delg.do

18 — El P.e fr. Pedro Orduyeo n.l de la Calahorra en dho Obispado de Veinte y tres años de buena es tatura blanco

19 — El P.e fr. Pedro Avadia natu.l de Alfaro Ouisp.do de tarazona de Veinte y seis años de buena estatu ra pequeño

20 — El P.e Metrio de Oliuian n.l de Calaho rra y Suarzo pardo, de Veinte y ocho años

101

pequeño Lrigueño

21 — El Herm.o fr. Pedro Diaz de Albur querque n.l de alfaro Ouispado de tarazona de Veinte y ocho a. pequeño grueso

22 — El H.o Ae Antonio Perez de Vargas n.l de Castilla la Nueva Arz.do de Seuilla de quarenta a. Alto delgado entre Cano

Son dhos Veinte y doze religiosos en que esta In cluso el dho P. fr. Joseph Bonaire Comissario dellos los quales estan aprouados por el R.l y Supremo Consejo de las Yn d.s Cuyo flete y Passaje an de pagar los ofiz.es de la R.l hac.da de la Ciu.d de Caracas a Don Andres de guinza Mre del Nauio nom.do Jesus nazareno Nra Señora de la aparizion que ba de reg.o a aquel puerto Mill y cinquenta y dos duc.s de platta de a trezientos y setenta y cinco mrs Cada Vno que hazen Mill quatro cientos y cinq.ta pesos escud.s de a ocho r.es de p.ta de a diez y valen adozientos y setenta y dos mill mrs Cada Vno trezientos y nouenta y quatro mill y quinientos mrs de dha moneda Reintegrando e ta Cant.d de los efectos que se expresan en la ante dicha Zedu la Zitada Com.on ella Se manda y la dha Cant.d son los quatro cientos y quarenta duc.s dellos por el flete y Passaje de Veinte religiosos de a quinientos y cinquenta y dos du.os por quatro Camarotes de dos quintos de otro en que Vayan dezente mente acomodados cinco en Cada Cama rotte a ochenta du.os Cada Vno y los duz.dos y seisen ta du.os restantes por diez toneladas a Veinte y seis du.s de Cada Vna en que an de lleuar sus libros y Vestuarios los Veinte Sazerdotes por que a los legos se excluye de el Vltimo que las otras

partidas montan los dhos mil y cinq^ta y dos di^s
que valen los dhos dozientos noventa y qua
tro mil y quinientos mrs de plata que como que
darse referido pagaran los dhos ofiz^s reales de Caracas
en la forma y con el aditam^to que va expressa
do, al dho D^n Andres de gainza mrs pag^dor sub
to de su bien thom^do para su descargo el traslado
do legalizado y por cabeza despacho con la Carta
de pago de dho rrezi^o o de quien su poder hubiere
constandoles primero que todos los dhos re
ligiosos se embarcaron para hacer
su viage en el dho navio pa que si alguno
faltare se le a de descontar lo que le corres
pondiere a los respecto de los dhos dozientos
noventa y quatro mil y quinientos mrs de p^ta
y los dhos religiosos se an de prezentar en la
Ciudad de Cadiz ante uno de los señores
Marques de navarro Presid^te desta Casa, o D^n Juan Bap^ta
de Alquinaga Juez ofiz^l della que assisten en Cadiz a di
ferentes encargos de mi serviçio para que los manden
sentar en la lista de pasageros del dho navio fecha en sev^a
a quinze de Julio de mill setez^os y noventa y ocho años



Nota

Por carta orden del Cons^o scripta por el S^r D^n Juan de Aperre
que su fha en Madrid
a diez y nueve de sep^re
deste año parece que (en
lugar de Caracas) se havia
de haver de dar en
esta ocasion cinco
Religiosos que llegaron
a Cadiz tarde despues
de embarcarse y no se
fueron deseñados los f.
cuia causa los offiz^s
R^s negaron la paga
y pidieron diciendo que
hubieran de haver
la qual a mandado
dar el Cons^o en virtud
de instrumentos
que presento en el
Cons^o el Procurador
Gen^l, y hoy dho se
constan de una me
moria que remite
dho Ses^or, que son los
- El P^e fr. Buenaventura
Caravallos n. de Astorga
de e espigado de e
y cinco años
- El P^e fr. Joseph de
sotelo corista, n. de
orenil. mediano
de veinte y tres a.
- El P^e fr. Domingo
Marquez s^te n. de
la Coruña buen

El Rey = Por quanto a instançia de fr. fran^co de
Ayeta de la orden de San fran^co Custodio de la Prov^a
del S^to Evangelio de Mexico y procurador gral de todas
las de las yndias; tengo conçedida una mission de qua
renta religiosos sazerdotes y cinco legos para que passen
en el primer navio de registro que saliere para los pu^tos
de la havana Campeche o la vera cruz para
emplearse en las conversiones y reducciones de la Pro
vincia de San Joseph de yucatan a cargo de religio
sos nombrados el Comissario gral de yndias de dha relig^n
que rezide en esta Corte; y assimismo por no aver
caudal de muchos años a esta parte en la Casa de la
Contratacion de sevilla de destinado para pasage de rre
ligiosos carzelero. a consulta de mi Consejo, de las
Indias he resuelto se libren lo que importare el aviam^to desta
mizion en mis Cajas reales de yucatan y que si en ellas
no hubiere efectos, bastantes se saca y pagan los que
faltaren en las de la vera cruz o mexico en cuya con
formidad por la prezente mando a mi Presidente y Jue
zes ofiz^les de la Casa de la Contratazion de la ciudad
de sevilla hagan ajustar la qu^ta de lo que por razon
del aviam^to matalotaje, y vestuario de los dhos
quarenta religiosos sazerdotes, y cinco legos que tiene
de aver el que nombrare el Comisario gral
que rezide en esta Corte para el y por despacho de
esta mizion basta ponerla en el Conv^to de San
fran^co de yucatan a ellos novezientos y seten
ta y dos mil ciento y quarenta mrs de p^ta

mes 30 de treinta y un que según el informe hecho por los Contadores
de quenta que rrezíden en el dho mi Consejo se
supone son necesario para el avíamiento vestua
rio y matalotaje de los referidos quarenta y
cinco rrelígiosos en que van ynclusos los Presidentes
mas que se dan a cada rreligioso hasta dentro de los que
pasan a la nueva España y a los Veinte ducados de ca
da lego, y que anssimismo ajusten la quenta de
los cinco reales que se dan al día a cada rreligioso
desde el que salieren de sus Conventos hasta
llegar a la Ciudad de Sevilla contandoles a rrazon
de ocho leguas por día rregulandolo por las zer
tificaziones que dieren los superiores de los con
ventos de donde salieren como tambien de los
dos reales con que les a de acudir, al día para su ma
tenimiento desde que llegaren a ella hasta que se embar
quen para seguir su viage entendiendose que el
rreligioso que el Comisario general nombrare para ir
por superior de esta mision a de ir ynclusso en el nu
mero de los quarenta y cinco y que despues de ajus
tado todos estos gastos y rreduzidos las partidas
de vellon a monedas de plata con el premio que
al presente corre a rrazon de quinientos y doze mrs
de vellon cada peso de a ocho reales de plata de las
le den zertificazion dello al dho rreligioso que fuere
por superior para que en virtud della y esta mi zedula
los oficiales de la rreal hazienda de la Caxa de yucatan


se lo paguen sin embargo de qualesquier hordenes que aya
en contrario de las ultimamente expedidas para que no
se paguen libranzas que no tubieren señalada con
signazion que por lo que toca a esta las derogo y doy
por de ningun valor ni efecto dexandolas en su
fuerza y vigor para lo de adelante y si en
ella no ubiere efectos bastantes para la en
tera satisfazion con zertificazion dello satis
fagan lo que faltare mis oficiales reales de la Vera
Cruz y en defecto de unos y otros los de la
Ciudad de mexico como a todos de lo orden
con traslado autentico de esta mi zedula
la zertificazion referida de la Casa de
la Contratazion de Sevilla y carta de pa
go del rreligioso que fuere por superior de
esta mision de su nombramiento que a de
constar por patente del comisario general de
yndias que rreside en esta Corte, o de quien suspe
diere tubiere o fuere parte lexitima man
do que a los oficiales reales de las Caxas expresa
das se les rreziva en quenta lo que
asi dieren y pagaren sin que sea necesario
otro despacho alguno mas que los ynstru
mentos zitados y anssimismo mando a los dhos Pre
sidente y Juezes oficiales de la Casa de la
Contratazion ajusten el pasage de los rrefe
ridos quarenta y cinco rreligiosos con los maestres de

nos de los Navios luego q̃ lleguen desembar
can y lo que se les deviere dar por ello se lo
libren en la misma forma en las Caxas refe
ridas al Sozorro ligoroso para q̃ los officiales rea.s
de ellas se lo paguen solam.te en el d.o de la
libranza q̃ dieren con refer.a Dezid.de y sus
ses offiz.s con la qual y carta de pago de los
maes.s o dueños de los navios en que fueren
se les passara en quenta con
Mando q̃ se haga lo mismo a los offz.s
rs de la Ciudad de la Havana o Vera Cruz
para q̃ luego que desembarquen en ella los Religiosos los
procuren de todo lo necesario hasta llegar a la dha Prov.a
de San Joseph de Yucatan segun y como lo esta ordenado
y se le [illegible] a la Comision a las misiones procurando todos
a su buena [illegible] razon y que se escusen los gastos con ma[illegible]
ciriazion [illegible] tambien qual quier fraude que pueda aver
y de la presente tomaran razon los Contadores de q.tas que
rresiden en mi Consejo de las Yn.s en la Contaduria
principal de la Casa de la Contratazion de Sevill.a y los
offiziales de mi rea.l hazienda de la Prov.a de Yucatan fha
en Madrid a nueve de Marzo de mill y seis.s noventa
y ocho años = Yo el Rey = Por mandado del Rey
nro señor Don Martin de Sierralta = Y al pie de
dha Real zedula estan quatro señales
de sus rubricas [illegible] de dha Real



Cedula y firma de ella del señor [illegible] = thomamos
la razon de la Real Zedula de su Mag.d escrita en las tres
ojas antes de esta los Contadores de quentas que rre
sidimos en el Consejo de las Yn.s = D.n Juan de Velasco
y Angulo = Don Pedro de castro y Colona
En la Contaduria principal de la Cassa de la Con
tratazion de las Yn.s se thomo razon de la Real Zedula
de su Mag.d escripta en las tres ojas antes de esta Sevilla
y Jullio quinze de mill seis.s noventa y ocho años = D.n
Joseph de la Parra
El Presidente y Jueces off.s por su Mag.d de la Real aud.a
y Casa de la Contratazion de las Yn.s dezimos que el
aviam.to matalotaje y entretenim.to que an de aver quarenta y
tan Religiosos Sazerdotes y tres legos de la horden
de San Fran.co de los quarenta y cinco que estan con
zedidos que an de pasar con Mission a la provincia de San
Joseph de Yucatan a costa de la Real haz.da, parece por
presupuestamiento hecho por la Contaduria princip.l
de dha Casa importa quatro cientos noventa y siete
mill quatrocientos y veinte mrs de plata que hazen
y mil [illegible] rs de plata de Yn.s aviendo se rre
duzido al tal [illegible] el vellon de que se compuso el
dho aviam.to matalotaje y entretenim.to con el premio
que al pres.te corre en estos Reynos y hechala
quenta a quinientos y doze mrs cada peso con
forme a la alteracion dada por la pragmatica
del año de mill seis.s y ochenta y cinco los quales

dhos quatrocientos y noventa y siete mill quatrocien
tos y veinte mrs que Barcelo rrefferido dio
mill ochosientos y veinte y ocho pesos y rreal y
de plata al Padre Comisario gral de
yndias de esta rreligion que el Padre fr. Antonio
de Cardona a nombrado para que lleve a su cargo
esta mizion como pareze de patente que se presentó en
este tribunal su fha en Madrid a veinte y siete
de Junio passado de este año o a quien su poder ubiere esta
mando para su descargo carta y zedula de que va
hecha mencion este despacho y carta de
pago del dho P. F. [illegible] o de quien el dho
su poder ubiere los señores oficiales reales de Yucatan
y en su defecto los de la Ciudad y puerto de la Vera
Cruz y a falta de unos y otros executaran esta
paga los señores oficiales reales de la Ciudad de Me
xico como su Mag. lo manda por la dha real zedula
contandoles primero que todos veinte y dos religio
sos se embarcaron para hazer su viage en el
navio nombrado                    que va de
rregistro al dho puerto de Campeche por que si al
guno faltare el Barcelo se le a de descontar a rrespecto
de los dhos quatrocientos noventa y siete mill
quatrocientos y veinte mrs de plata fha en Sevilla a quin
ce de Julio de mill sete° cinquenta y ocho a=



S.C. Presidente y Juezes Ofiziales por su Mag. de la Au
diencia y Cassa de la Contratazion de las yndias de esta
Ciudad dezimos que como pareze de una zedula
de su Mag. su fha en Madrid en nueve de diziembre
proximo passado de este año rrefrendada del señor
don Manuel de Zevallos de la qual se saco
el traslado autorizado [illegible] su
Mag. servido mandar a los oficiales reales de la provincia
de Yucatan los de la Vera Cruz o Mexico
paguen el avio, viatico y entretenimiento flete
y passage de quarenta rreligiosos y cinco legos
de la orden de San Francisco que a expensas
de la Real hazienda estan concedidas de mizion
para las nuevas conbersiones y rreduziones
de la provincia de San Joseph de Yucatan y que
ubieren de yr a cargo del rreligioso que nombra
re el Comissario gral de yndias de esta rreligion y
rreside en la Corte que es lo a conzedido como se ane
fiere en despacho a parte que se le a dado este
dia por este tribunal al dho superior y haviendo
parezido en esta Cassa el Padre fr. Juan Rodriguez
Yañez de hedad a los [illegible] comissario gral de
yndias y presentado en ella la real zedula citada car
ta de aprovazion de [illegible] la presado y patente
que se cita en el despacho de que se a hecho mencion
y otros ynstrumentos y pedido se le [illegible]
sen de los rreligiosos que los tenia promptos [illegible]

para q Pasase en el Navio que va a Carge esta
a la qual puesto Mãe

y que ffba por la Contaduria fuim capaz de esta
Cassa se le den los despachos necesarios por
auto nuestro de catorze del corriente proveido
ante ssno Mandamos se hiziese la Carrazena
se hiziese por el s. Juez Semanero y que ffha se le
Diesen al dho padre los despachos que pedia Y ha
uiendo passado a efeptuar dha carrezena el dho Padre
fr Juan Rodriguez Yañez dijo al dho Señor
Juez Semanero que ellos quarenta y cinco reli
josos q Contiene la Carta de aprouazion solo
aua podido Congregar treinta sacerdotes y tres
legos a los quales en señó estando en el conv.to de
San fran.co Cassa grande de esta Ciudad los qua
les paresce son de los nombres edades patria y
señas Siguientes

1 El P. Fr. Man.l Vallo n.l de Palençia de veinte
obispado de treinta a. blanco rubio y grueso

2 El P. fr Andres Contamitarte n.l de lequeitio en
Viscaya obispado de Calahorra de veinte y o
cho años pequeño de Cuerpo algo visco

3 El P. fr Andres de Valduerca n.l de Villalibre obis
pado de oviedo de treinta y quatro a. peque
ño de cuerpo moreno de rostro

4 El P. fr Isidro gomez n.l de Vallad.d de

105

de veinte y dos años Pequeño de Cuerpo moreno

5 El P. fr Lorenzo gutierrez nat.l de Vallad.d de
treinta y ocho años mediano Caluo

6 El P. fr Juan de Mosquito natu.l de Vitoria de
edad de veinte y ocho años pequeño corto
de Naris

7 El Hermano fr Diego garcia Prada religioso
lego nat.l de Mad.d de treinta y ocho años blan
co algo grueso

8 El P. fr Pedro Llorente nat.l de tarazona y su obp.do
de treinta y quatro a. alto grueso ojos prie.tos

9 El P. fr Pedro de la Varba n.l de hija de los
Cau.os arzobispado de Zaragosa de treinta y quatro
años bien Cuerpo, moreno. hoyoso de Viruelas

10 El Herm.o fr Miguel mrz natu.l de Castrel
fon obispado de Calatayud religioso lego de
treinta y ocho años Alto rubio

11 El Padre fr Lazaro turris nat.l de Oncastillo
obispado de tarazona de treinta y seis años alto y
algo Caluo

12 El P.e fr Diego tomas n.l de Vagna obispado de Ca
latayud de veinte y siete a. blanco y rubio

13 El P.e fr Marcos Cortes natu.l de huesca arço
obispado de sarragosa de veinte y seis años
alto delgado

14 El P. fr Jacinto Lopez de mesa natu.l de

Viscaya de treinta y tres años de buen cuerpo hoyoso de viruelas

15 — El P.e fr. Juan de Vitoriça natu.l de Vitoria de Veinte y nueve años de buen cuerpo pelo negro

16 — El P.e fr. Juan gallego natu.l de olmedillo obispado de astorga de treinta a.s buen cuerpo poblado de barua y ojos pequeños

17 — El P.e fr. Antonio garcia natu.l de Santander de treinta y quatro a.s buen cuerpo pelo negro

18 — El P.e fr. Joseph alonso guijarro natu.l de possar arzobispado de Burgos de Veinte y cinco años Alto lunar en la mexilla derecha

19 — El P.e fr. Pedro charranna natu.l de Arrazu en Vizcaya de treinta y quatro años alto hoyoso de biruelas

20 — El P.e fr. Pedro gomi natu.l de Zurri en Vizcaya de treinta años de buen cuerpo moreno

21 — El P.e fr. Joseph Pardo n.l de Valenzia de treinta años buen cuerpo hoyoso de biruelas

22 El P.e fr. fran.co folgado natu.l de alzora arzobispado de Valencia de Veinte y nueve años buen cuerpo blanco lampiño

23 — El P.e fr. Balthasar Mar.n n.l de la orilla de lamota de Veinte y tres años buen cuerpo largo de Rostro

24 — El P.e fr. Antonio de Zuniga natu.l de Zumi

107

ya en Vizcaya ou.do de Calahorra de Veinte y ocho años alto pelo negro buenos de ojos blanco

25 — El P.e fr. Diego Frz. n.l de arroyo seco obispado de Palenzia de Veinte y siete años pequeño de cuerpo rrubio y lampiño

26 — El Hermano fr. Joseph garcia natu.l de Calatayud rreligioso lego de treinta y tres años alto hoyoso de viruelas

27 — El P.e fr. fran.co Muñoz Natu.l de Viziedo obispado de teruel de Veinte y nueve años pequeño rrubio

28 — El P.e fr. fran.co garcia Freijo natu.l de azitada ma arzobispado de Santiago de buen cuerpo guero

29 — El P.e fr. fran.co Moran natu.l de obredo de treinta y un años buen cuerpo moreno

30 — El P.e fr. Juan Montero natu.l de Salamanca de Veinte y ocho a.s buen cuerpo lampiño

31 — El P.e fr. Joseph de la torres natu.l de Molina de aragon de Veinte y ocho a.s pequeño de cuerpo rrubio y lampiño

32 El P.e fr. Pedro Herrera natu.l de cuenca de Veinte y ocho años buen cuerpo pelo negro

33 — El P.e fr. Juan Sanchez natu.l de armadaina arzobispado de Santiago de treinta a.s pequeño guero

Que son los dhos treinta y tres religiosos de la hordcen de San fran.co que estan a pasados con que dan ofrecido y Van por quenta de los quarenta

y cinco q estan consignados a la provincia de
san Joseph de Yucatan por cada flete y
pasage an de pagar los offiçiales reales de aquella
Provincia y en su defecto los de la ciudad de Sancto
de la Vera Cruz o los de mexico a la persona
que constare haver sido maestre del navio que los a
conducido o entregarlos al dicho puerto de campeche
o otro qualquier maestre de navio que saliere para el
puerto de la havana o la vera cruz por the
ner horden para que reembarque esta mision
en uno de los navios que salieren para estos
puertos dada al señor Presidente marques
de Varinas o qualquier poder o causa o tiene de
los dichos maestres mill quinientos y setenta y ocho
ducados de plata que valen dos mill ciento y se
tenta y cinco pesos y dos reales de a ocho reales de
las yndias que valen quinientos noventa
y un mill setecientos y cinquenta mrs de plata
considerado cada uno a ochocientos de plata de yndias co
mo se a hecho con los misioneros que en esta ocasion van
a yndias por el flete y pasage de los dichos treinta y
tres religiosos los seiscientos treinta ducados de ellos
por el flete y pasage de estos religiosos quinientos y
veinte y ocho ducados por seis camarotes y seis
quintales de ropa en que vayan decentemente
acomodados reputando cinco en cada cama

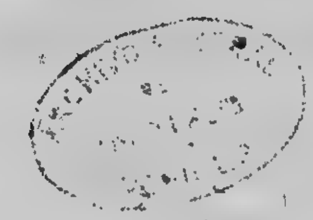


rote y a ochenta ducados cada uno y los trescientos y
noventa ducados restantes por quinze toneladas
en que llevan sus libros y vestuarios los treinta
haziendoles porque a los tres legos se les excluye de
esto mismo que las dichas partidas montan los dichos
mill quinientos y setenta y ocho ducados de plata
de a trescientos y setenta y cinco mrs cada uno
que componen dos mill ciento y setenta y cinco pesos
y dos reales y valen los dichos quinientos y noventa
y un mill setecientos y cinquenta mrs que pagaran
los dichos offiçiales reales de Yucatan a la persona que cons
tare haver sido maestre del navio de entregarlos de cam
peche o la havana o vera cruz como su magestad lo
manda tomando carta de pago de ellos o de la
persona que su poder oviere y este traslado y des
pacho constandoles primero que todos los dichos
treinta y tres religiosos se embarcaron para hacer
su viage en uno de los navios expresados que
si alguno faltare a hacerlo se le a de descon
tar al respecto de los dichos quinientos noventa
y un mill setecientos y cinquenta mrs de plata
y los dichos treinta y tres religiosos expre
sados se an de presentar en la ciudad de
Cadiz ante uno de los señores mar
ques de Varinas del consejo de hazienda
Presidente de la Casa o don Juan Baq.

de Aguamaya Caval.o del orden de Alcantara
veedor offi.l della q. asiston en Cadiz a diferen
tes en cargos de la Real Armada [illegible] q. e los m.de
ascentar en la lista de pasagero en el na
vio en q. se em barcaren [illegible] a la [illegible] en
quinze de Jullio de mill s.o cinquenta
y ocho años=

[illegible] = [illegible] franc.o
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
a justar a [illegible]





[illegible] y [illegible] balan [illegible]
[illegible] ochenta y dos mill ciento y [illegible]
[illegible] de vellon [illegible] se suponen necesarios para [illegible]
[illegible] por como [illegible] seis reales [illegible]
[illegible] salieren [illegible]
sus conventos [illegible] que llegaren a la Ciudad de Sev.a
[illegible]
[illegible] por las certificaciones de los Prela
dos de los conventos [illegible] de salieron [illegible]
[illegible] a cada uno [illegible]
[illegible] tubieron [illegible]
[illegible] que todo
lo que importare [illegible] a mrs. de vellon [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] embarcados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dela Real Armada [illegible]
[illegible] de mi Real hazienda [illegible]
donde fuere [illegible]
[illegible] contaduria [illegible]
[illegible] y paguen lo que [illegible]

[illegible]

Desp.º q. Dn. Ju.º Bap.ta Vellaguin, Ju.º fr. desta casa q. auie en Cadiz, desp.º vna mision de 14 Relig.os s. ymeses de la orden de s.n fran.co q. a cargo del R.do her.no llena a Cumana fr. fr.co Dauila, con las preuen.s q. n el serv. presan:

El Presidente y Juezes o fiz.l p.r Su Mg.d desta R.l Audiencia dela Cassa dela Contratacion de las yndias decimos que como parece de una R.l Cedula de Su Mg.d su f.ha en Madrid a tre se de oct.re de este año refrendada del S.r Secretario Don Martin de Sierralta, se sirue de mandar. que en los dros q. deuen pagar en españa el dueño o capitan del Nauio en que fueren embarcados Catorze religiosos y vn lego. de la horden de San fran.co que a sus expensas an de pasar a las misiones de las Prouincias de Cumana se pague su auiam.to y matalotage, y que si estos no alcanzaren





se les de certificacion de lo q. se les dexare de pagar pre tando recep.l das de la zedula citada lo que se permitiere para q. en virtud della lo paguen los ofiz.s de la R.l Hazienda dela Ciudad o puerto donde fuere el Nauio en el produc to delos derechos que alli deuieren al referido Capitan, o due ño. Y hauiendo parecido en esta R.l Audiencia el R.do p. Pedro rro diquez, y Bnas de la dha orden, y Secretario del Vice Comissario Jral de esta religion por cuya Audiencia despacha dha Comissaria y presentado en ella dha R.l Cedula y referida Carta de aprobacion delos quinze religiosos los quinze los catorze inclusso vn lego. y otros papeles pidiendo el despacho nesesario. para la dha mision y que presentaron los dhos tres religiosos. en que se yncluye el Padre fr. fran.co Dauila lego. que va por comi sario: en conformidad de lo que se mandaua por la R.l Cedula citada por auto nro se dispuso se hisiese la barresena y que se yn formase por la contaduria principal de dha Cassa y por los contadores de ella de la hazienda en cu ya virtud se hisieron despues la dha barresena por el Señor Juez semanero desta Cassa, y en forma de demas autos del thenor siguiente

1 El P.e fr. fran.co dauila Religioso lego. Comissario dela mision natural de auila delos Caualleros en la estramadura de cinq.ta y seis años flaco mediano

2 El P.e fr. Pedro rro diquez sacerdote. N.l dela villa de sa lamica de la serena de veinte y ocho años. de buen cuer po blanco entrecano del sexquiello

3 El P.e fr. Esteuan de dauila sacerdotte. N.l dela Ciu.d de plasencia y su obispado de veinte y nueue años de buena estatura señal de herida en la frente en el lado yzquierdo

El Pe. fr. Juan Blazquez Sacerdote ... Hornachos ...

de Plazencia de beinte i quatro años buen cuerpo

blanco todo de birguelas

5 El Pe. fr. Pedro barrera sacerdote ...

del castaño ... de Salamanca de beinte i

quatro años alto blanco ojos azules

6 El Pe. fr. Juan de salazar sacerdote ... de la

villa de ... arosa ... de ...

7 ...

8 ...

9 ...

10 ...

moda ...

11 ...

dios de ...

12 ...

Lioxa ...

buen cuerpo, blanco, pelo negro.

13 El Pe. fr. Pedro de los Reyes, sacerdote ...

Hornachos ... de treze ... en cuer

po blanco ... de calvo.

14 El Pe. fr. Juan de Chaves, Sacerdote ... de Safra

obispado de Badajoz de treinta y seis años buen cuerpo

delgado pelo negro

15 El Padre fr. Geronimo de ... sacerdote ... de ...

... que ... de treinta y ...

blanco ...

... treinta y seis años

... de esta ... parte

... el Consejo ... que ...

... los catorce religiosos

... orden de San Francisco que a sus

... misiones de pirito y ...

... religioso lego ... hor

... como tambien lo que

... de estos

... en barcaren se le ...

... con los ... que de

... el dueño o maestre de

... que puerto y siesto

... por certificacion de ...

... puerto en los mismos ...

... dueño o maestre de los

... frutos y mas que llevare registradas al ...

... hallandose ... por el señor ... Semanero

DOCUMENTO DETERIORADO.

4 El P. fr. Juan Blazquez Sacerdotte Natl. de Plazencia de veinte y quattro as buen Cuerpo blanco hoiso de biruelas

5 El P.e fr. Pedro barrera Sacerdotte N.l de san min del castañal obispado de salamanca de veinte y quattro as alto blanco ojos azules.

6 El P. fr. Juan de salazar. sacerdotte Na.l de la Villa de salazar obispado de veinte y ocho as de mediana estatura trigueño pelo negro.

7 El P. Predic.r fr. Andres de Ahe. sacerdotte n.l de la Villa de la serena obispado de Coria de veinte y ocho años mediano trigueño ojos azules.

8 El P. fr. Domingo Ramos. sacerdotte na. de Caceres en dho obispado de Coria de treinta años de buen Cuerpo trigueño ojos pardos.

9 El P. fr. Domingo Mateos sacerdotte N.l de safra obispado de Badajoz de treinta y dos años de buena estatura blanco ojos azules

10 El P. fray Juan barrientos sacerdotte n.l de buen Pe... de veinte y quattro años alto delgado ojos pardos barbinegro

11 El P. fr. Domingo Ramos. sacerdotte N.l de lo... priorato de Alcantara de veinte y siette años de buen Cuerpo delgado pelo negro.

12 El P. fr. Juan bravo. Sacerdotte n. de las brozas priorato de Alcantara de treinta y seis años de buen Cuerpo. blanco. pelo negro.

13 El P. fr. Pedro de los Reyes. Sacerdotte natt.l



Hornachos priorato de leon de treinta ... buen Cuerpo blanco Cerrado de barba.

14 El P. fr. Juan de chaues. Sacerdotte N.l de safra obispado de Badajoz de treinta y seis as buen Cuerpo delgado. pelo negro.

15 El Padre fr. Gr.mo Descobar. sacerdotte N.l de fuente de leon en aquel priorato de treinta y dos as delgado blanco. ojos negros

16 El hermano. fr. Joseph Martin religioso lego n.l de Villalon obispado de palencia de treinta y seis años blanco ojos pardos

Por la R.l Cedula que en la Petizion de esta otra parte se presenta paresse. Co. Su Mg.d Seruido de mandar que a los ducientos y ochenta y dos mill Ciento y veinte y quatro mrs. de Vellon que an de hauer los Catorze religiosos sacerdotes y un lego de la horden de san fran.co que a sus reales expenzas pasan a las misiones de pirita y Cumana a Cargo de fr. fran.co de auila religioso lego de la dha horden por razon de su auiam.to como tambien lo que importa el Viatico y entretenim.to de estos religiosos hasta el dia que se embarcaren. se le bre... y pague al dho fr. fran.co dauila en los ... que de... Puede pagar. en estos Reynos. el dueño o Maestre del Nauio que los Condujere. a aquel puerto y siesto ... no alcanzaren. Constando por Certificaz.on de los paguen los offz.es R.s de aquel puerto en los mismos ... que adeudare. el referido dueño o Maestre de los frutos y mras. que lleuare registrados al ... ... llandose mercados por el señor ... Semanero

el dho Comis.o Catorce relegiosos y un lego. segun la
Carta de aprovacion q presentan Señor V.S. seruido
para dar los despachos que se piden abra de preceder
q los Contadores desta Casa y por el ministro que en Cadiz
Corre Con la q.ta y razon del dro dela aueria
se ymforme lo que ymportaren los dros de Salida
que adeudare el dueño o mre del Nauio que va
a caracas donde se pide el passo de esta mision para
que de ello se satisfaga el dho fr. fran.co dauila Com.o
Su Mg.d lo Manda lo que montare el dho auiam.to viatico
y entretenim.to y aunq en ella no se toca nada en quanto
al pasage de ellos es dado fue oluido para q si esto no
alcanzare se le de lo que faltare en la Conformidad que
Su Mg.d lo Manda poniendo esta Contaduria en no
tizia de V.S. como en ella faran los autos que en
Cadiz se hicieron en el despacho de quatorze religio
sos Capuchinos q a expensas de su rl haz.da fueron
a cumana en el Nauio que este año se despacho a a
quel puerto administrador Don Blas de madarona
que hauiendo presentado en aquella Ciu.d ante el
s.r D.n Juan Bap.ta de Aguinaga Cau.o dela horden de
Alcantara Juez Off.l desta Cassa su rl Zedula con
la Consignacion dela Zitada que aora se presenta y ha
uiendose ymformado que para dar los despachos que se
pedian hauia de preceder ymforme de lo que hauian ym
portado los reales derechos que adeudase el Nauio de
Blas de Madarona y auto del dho Señor D.n Juan Bap.ta
de Aguinaga se mando que por esta Contaduria
principal se ajustase la q.ta de lo que hauian de

hauer los dhos quatorze religiosos capuchinos y se li 112
brasse luego en los dros q adeudase el dho Nauio
Capu.s (como se executo) respecto de q solo se trataua
[illegible] Camino de Hauana de Salida de estos Reynos
[illegible] que V.S. Mandara lo que fuere seruido se
ñalando hasta q deue rea de hazer bueno el entre
tenim.to de estos religiosos respecto de presentar
se (como q da lo expresado) Carta de aprouacion dellos
las patentes de mar y [illegible] de que se necessita Se
uilla Catorze de [illegible] de mill y s.s y ochenta y ocho a.s =
D.n Joseph Bern.do dela Parra

Auto.

En la Ciu.d de Seuilla [illegible] la Contratacion delas Yn.s
en Veinte y quatro dias del mes de nouiembre de mill
s.s y ochenta y ocho a.s los señores Presid.te y Jue
ses off.s por su Mg.d dela dha Cassa hauiendo visto el
ymforme dela Contaduria Principal de ella escrito en
la off.a antes de esta Mandaron que preceda no o el
ymforme que en el se refiere que haran los Contad.s
y diput.dos dela aueria y el que se menciona dela per
sona q en Cadiz corre con la quenta y razon de la dha
aueria por la dha Contaduria y se de al P. fr. Zamora
[illegible] los despachos que pide segun la rl Zedula pre
sentada haziendose bueno el entretenim.to de la mi
sion hasta el dia quinze de diz.e pro.mo veni dero
deste año que es en el que se considera la salida del
Nauio en Cadiz y assi lo Proueyeron y rubricaron
Hauia rubricado = Antonio [illegible] de Juan
Carlos Matheos [illegible]

Ynforme —

Hauiendose Reconosido [illegible] de estos oficios de

Contadores Cop.s dela hazienda se halle que hasta el
dia dio lo que ymportado el Uno por Ciento dela ha
zienda delos frutos y mercaderias que se han Cargado de
esta Ciudad en el Navio de rregistro que se despacha
a caracas Mre Dn Andres de guizaza montaquin
ze mil quin.s y veinte y dos rrs de p.ta Corr.tes Sevilla
veinte y nueve de nov.re de mill ss.os Zinquenta y ocho
años = Dn Juan fulgencio de herrera y luna —

Fr. Pedro Rodriguez y Ayres dela horden de San fran.co
y secretario del P. Diz.e Comisario de esta religion
que por licencia suya despacho tocante a dho oficio
Digo que haviendo ymformado los Contadores [illegible] de
la hazienda que hasta veinte y nueve de nov.re passa
do de este año havia ymportado el Uno por Ciento de hazien
da delos frutos y mercaderias que hasta aquel dia se ha
vian Cargado y registrado en el navio q esta para yr
a Caracas quinze mill quin.tos y veinte y dos rrs de
p.ta Corr.tes y porque en estos efectos estan destinados
para el avio desta mision de quinze religiosos de mi hor
den que a expensas delas hazda. van en dho navio
para passar a cumana por tanto = A V.S. pido y su
plico se sirva de mandar se libre y pague la rrefe
rida Cantidad al P. fr. fran.co davila dela dha horden
Comiss.o dela dha mision en q.ta dela q ymportare el gas
to della = Otrosi digo que haviendose rremitido a cadiz
con carta de V.S. testimonio delos autos desta mision
para q Dn Juan Bap.ta de Aguinaga manda se ymfor
mase el Contador [illegible] dela hazienda de aque
lla Ciu.d lo que havia ymportado los drs de havieria
de dho rregistro y al [illegible] este ymforme

ymose a V[illegible] y Caminos se a de en Caminar a Cadiz
por tanto = A V.S. sup.co que por la contaduria de esta
Cassa se de despacho cometido al dho señor Don Juan
para que libre a la mision lo que su Mag.d manda [illegible]
alcanzare en esto V. [illegible] en los drs que a de en darse
en Caracas pido Justizia &c = fr. Pedro Rodriguez
y Ayres —

En la Ciu.d de Sevilla & Cassa dela Contratasion delas
Yn.os de esta dha Ciudad los señores Presidente y Jueses ofic.s
dela rreal Audiencia della en Cinco dias del mes de diz.e de
mill ss.os Zinquenta y ocho años haviendo visto esta Petic.on
y el ymforme que en ella se rrefiere delos Contadores dep.do Man
daron se de despacho por la Contaduria principal de es
ta Cassa para el señor Dn Juan Bap.ta de Aguinia
ga Cav.o dela horden de Alcantara del consejo de
su Mag.d y su fiscal de esta Cassa y rrecep.or gen.l
dela hazienda della que asiste en Cadiz a diferen
tes Cargos de su rreal servicio para q mande que la per
sona q por la Contaduria despacha las personas
que passan a yndias ajuste la q.ta delo que an de haver
los quinze religiosos dela mision que va a cumana
assi para el avia.to como el viatico y entretenim.to
considerando esto ultimo hasta el dia que saliere el
Navio en que a de ir la mision librando el dho se
ñor Don Juan al Comissario della los quinze mill
quinientos y veinte y dos rrs de p.ta que en esta Ciu.d an ym
portado los drs del Navio que a de ir a Caracas
con mas lo que ymportare los de aquella Ciu.d en q.ta
delo que ymportare el todo dela mision librando
dho señor Dn Juan lo que no alcanzare en la Casa de

Caracas Como su Mag.d lo Manda por las R.es Cedulas
queiran Con el d.ho despacho y por la d.ha Conta.duria
entregaran de estas p.tes las patentes que tienen prez.
p.a que en Cadiz se haga la d.ha quenta Sean cosan
y traigan a d.ha Contaduria y asilo proueyeron: Y a
si mismo se libre el pasaxe de d.hos Religiosos en Ca
racas y lo rubricaron d.hos Señores = Esta rubricado = Antonio J. Ausencia de Juan Carlos Matheo
Felix de Pineda

Y en Conformid.d del Auto de Cinco de estemes que es el Ultimo de los que quedan ynsertos por el presente Cometemos al Señor Don Juan Bap.ta de Aguinaga Cau.o dela hor den de Alcantara Juez ofiz.l de esta R.l Aud.a que asis te en la Ciu.d de Cadiz a diferentes Empleos de su Seruicio el despacho de auiam.to Viatico y entretenim.to flete y pasaje de los d.hos Catorze religiosos sacerdotes y vn lego de la horden de San Fran.co q. a expensas de la Haz.da an de ir a las misiones de piritu en la pro uincia de Cumana para q. en Conformid.d de la d.ha R.l Zedula q. se presentara Con este despacho y Autos que van ynsertos Mande ajustar la q.ta de lo que ymportare lo referido rreduciendo los am.s de plata a razon de quin Zo sems. de Vellon Cada peso Conforme a la estencion de da a la moneda de p. por la prapmatica el año de ss. Y o chenta y seis librando en esa Ciu.d al Padre fr. Fran.co da vila lego de la d.ha horden q. Va por Comisario de la d.ha mision Como a Constado por patente que a presentado en esta Cassa y lleua orig.l en su poder. Como Tambien las Patentes de los Catorze religiosos Y un lego

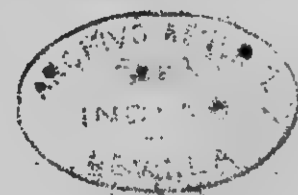
Para q. ajustada la q.ta del Viatico y entretenim.to de ellos hasta quinze de este mes que es el dia en que se supo ne la Salida del Vagel que a de hazer Viaxe a Carracas en q. a de ir esta mision, se a de cobrar para traerlas a la Cont.ria Principal Con los demas Autos que alli se hizieren, los quinze mill quinientos y Veinte y dos m.s de plata Corr.te q. por informe de los Contadores des ta Conta.a ymportado. El Uno por Ciento de Aueria de los efectos y mercaderias que en esta Ciu.d sean Cargado y registrado en el d.ho Nauio Con mas lo que oubiere ym portado lo rreducido en la de Cadiz y si lo Uno y lo otro no alcanzare a satisfazer el ymporte de la d.ha mision lo que faltare notando lo expresado se librara por el d.ho Señor D. Juan en Caracas Y lo q. alli se deuiere pagar el dueño o m.re del d.ho Vagel Como su Mag.d lo manda por la d.ha R.l Zedula y la q.ta de esta mision se deue hazer en la manera sig.te = A los Rel.tes a quenta y dos mill Cientto y Veinte y quattro m.s de V.on que ymportta el auiam.to y matalotage que por la R.l Zedu la se le librara [illegible]
Vellon por Cada Jornada de ocho leguas distando la por la Zertificazion que diere el Correo ma.or, a [illegible] dos r.s de Vellon al dia a Cada religioso hasta el dia quinze de este mes en que esta Considerada la sali da de este Vagel, y todo lo expresado a se de rreduc ir a quinientos doze m.s de Vellon Cada peso Y estos mill y treze [illegible] a [illegible] y el [illegible] ap.ta cada peso de la asign.on [illegible] m.s de p.ta que ymportaren se ande librar, Y por lo que toca al flete y passage de el m.re se a de considerar a quar.ta

y nueve ducados des.ta cada religioso sacerdote y a treinta y seis ducados cada lego, librandolos ao chora.es de esta cada peso a distincion de el dho auiam.to viatico y entretenim.to como esta dispuesto por autto de este Tribunal exceptuando lo de los Dnos. de lo otro al dho fr. fran.co davila comisario que este a de ir a su costa como su Mg.d lo manda, y como queda expresado remitiendo a la dha el señor D. Juan de Manzanarez enviar a la dha Contaduria prinçipal las dhas patentes y demas autos que en esta razon se sirvieren con copia de lo que alli se librare y en la razon; por quanto en la dha Contt.ria queda original la carta que en aprouazion de los dhos quinze religiosos de su Mg.d en el conseio nos escriuio en veinte y quatro de octu.re deste año. El señor secretario Don Mn. de sierra lo [illegible] fha en Sevilla a seis de diz.re de mill ss.os cinquenta y ocho años

El REY = oficiales de mi R.l hazienda de la Ciu.d de Mexico en la Nueua esp.a para Ynstancia de fr Pedro sitrar de la orden de S. fran.co mande dar y di, en onze de febrero deste a.o la zedula del tenor siguiente.

El REY = Mi Presidente y Jueces oficiales de la casa de la contratac.on de esta Ciu.d de Sevilla. Por otra mi zedula

115



de la R.l hazienda, e dado lic.a a fr Pedro sitrar de la orden de S. fran.co para que se pueda bolver al collegio de S.ta Cruz de la Ciu.d de querétaro prou.a de Mechoacan en las Yndias (de donde vino) y lleuar consigo cinquenta religiosos y cinco legos de su orden que les corresponden a costa de mi R.l hazienda (ynclusso el dicho numero) por hauerme representado se necesita de muchos religiosos en el dho collegio para la predicacion del S.to Euangelio en aquellas partes y prou.as espeçialm.te en el Reino de los tejas, que de nueuo se a descubierto, y para la combersion de esos prou.as Y porque mi voluntad es que sean prouehidos de lo necesario alvarase os mando que de qualquiera haz.da mia que haia o vbiere en poder de vos el thesorero o se mandare reseruar para pasajes de religiosos a las d.has prouin.as a los dhos cinquenta relig.tes con el referido fr Pedro sitrar y cinco legos de su orden de lo que fuere menester para su manten.to matalotaje y vestuario desde esa Ciu.d hasta llegar a la de la Veracruz conforme a cada uno por razon del tiempo de su partida y a cada uno de ellos les dareis un vestuario conforme a que acostumbran traer, y un colchon y una frazada y una almohada para la cama y pagareis lo que costare el llevar sus libros y vestuarios de sus conventos a esa ciu.d y el de conducirlo todo de ella de de ella a la de [illegible]

o Cadiz, en lo qual distribuireis de mi Rl. hazda.
hasta en cant. de cinquenta Duzientos y cinco mill
y ochocientos mrs. de Vellon, en que ban ynclusos
los Diez Ducados mas que se les da por vn. de la prou.
de nueva spaña que con forme a la Relacion y a justam.
que hizieron mis cont. de quentas q. a Residen
en mi Consejo de la yn. en diez y ocho de henero
proxo. pasado deste a. se supone montara el gasto
que se a de causar en lo sobredho; esto sin el que an
de hazer los dhos Relig. de recibir en que cada vno
saliere del convto. donde Residiere hasta llegar a esa
Ciud. que se le a de contar a Razon de siete Reales
cada dia p. cada Religioso que a de constar p. ter-
tificacion del superior del conuento de donde cada vno
saliere contandole el camino a Razon de ocho
leguas p. dia y mas dos Reales de que haueis de
proueer a cada vno de los dhos Relig. cada dia
para su sustento desde que ay llegaren y se de-
tubieren en esa Ciud. aguardando embarcacion
hasta que se embarquen, que con carta de p.
del dho f. Pedro y sus o de p. mi poder hubiere
y esta mi Cedula, mando os sea Recibido y pa-
sado en quenta a vos el dho thesso. lo que esto mon-
tare y dareis orden de que estos Relig. y legos



baian bien acomodados en los nauios en q. hubieren
de embarcarse haviendoles dar vna camara entre
quatro o seis dellos y que con los maestres o
dueños de los nauios se consierte lo que p. el flete
y su pasaje y del matalotaxe libros y bestuarios
que llevaren se les hubiere de dar disponiendose
de bestra parte que esto lo que se hubiere ajustado
baia anotado a las espaldas de vn traslado sig-
nado desta mi Cedula por la qual mando
a los offis. de mi Rl. hazda. de la dha Ciud. de la vera
Cruz que de qualesquier mrs. y haziendamia
que fuere a su cargo paguen a los maestres o
dueños de los dhos nauios lo que hubieren de hau.
por la Razon referida y que para su descargo
tomen el traslado signado desta mi Cedula
y el conzierto hecho de los dhos mrs. y su carta
de pago con los quales Recaudos sin otro alguno
mando les sea Recivido y pasado en quenta
lo que assi dieren y pagaren; Y asimismo les
mando que desde alli a la Ciud. de Mexico probean
a los dhos Relig. de lo que fuere necesario p.a
su sustento y de cabalgaduras en que baian
y lleuen sus bestuarios, y que si en la dha

Cud. y puerto de san Juan de Olua en fermaren
algunos de los religiosos los hagan curar conforme
a la orden que sobre esto esta dada que con tras
lado signado de escriuano de esta mi cedula y
cartas de p. y testim. de lo que se gastare mando
se le reciua y pase en quenta lo que esto mon
tare en la forma que ba referido; y asimismo
mando a mis offiç.s R.s de Mexico les ayudar
en aquella Cud. en la misma forma hasta llegar
al dho collegio de S.ta Cruz de Queretaro segun
se hubiere hecho con otras misiones de la
prov.a de Mechoacan, tomando para su re
guardo el recaudo necesario, con el qual mando
se le reciua y pase en quenta lo que esto importare
y los unos y los otros tendran particular cui
dado de que no haia desorden en lo que en
esto se gastare sino toda moderacion y buena
quenta. Y de la presente tomaran la razon
los dhos mis contadores de quentas del consejo de Indias
fha en Md. a onze de feb.o de mill seis.tos y nov.ta
y dos a.s = Yo el Rey = Por mandado del
Rey nuestro Señor Don Juan de la Rea = Y aora
en nombre del dho fr Pedro Sitrar se a presentado

otra cedula de las del ... que se an hecho en la
casa de la contratacion de Sevilla para que auiase
los referidos cinquenta religiosos y cinco legos
que le estan concedidos como se le mando por la
cedula en esta ynserta y no lo a podido conseguir
por no hauer en ella efectos algunos de mi R.l hazienda
con que pudiese lo hacer, suplicandome que en
efecto de tenerlos todos juntos y preuenidos
para llevarlos consigo en la flota que esta
proxima a salir fuese seruido
de mandarle librar lo que importaren todos
estos gastos en mi caxa R.l de bueltas cargo como
se a hecho con las demas misiones; Visto en
mi consejo R.l de las Indias y consultadoseme sobre
ello e resuelto dar la presente por la qual mando
a mi Presidente y Jueces officiales de la dha casa de la
Contratacion de Sevilla que en conformidad de lo
que tengo dispuesto por el despacho en este yn
corporado hagan ajustar la quenta de lo
que por razon de los dhos Cinquenta Religiosos
y cinco legos (en cuio numero ba yncluido
fr Pedro sitrar) a de hauer por razon del auiam.to
matalotaxe y bestuarios de ellos reduciendo
los referidos cinquenta, cinquenta y cinco

mill y ochoudntas mrs. de Vellon o plata con el
premio como ael presente corre y segun la extend.
dada a la moneda de plata en esp. para por el gasto
que se hauia de hazer con ellos en estos reinos,
Y asimismo de lo que montaren los dias de dho.
que se dan al dia a cada Religioso desde que salieron
de sus conuentos hasta el en que llegaron a la
Ciud. de Sevilla a Justificandolo por las Testificac.
de los superiores de los conuentos, adonde se dieran
como esta mandado. Y tambien los dias de dho.
con que se les ade acudir desde el dia que llegaron
a ella hasta el en que se embarcaren para seguir
su viaje, y que de lo que importare lo referido
reducido a plata como ba dho. e con Testificac.
para que en Virtud de esta y de la mi Zedula
se lo paguen Vosotros al dho. fr. Pedro de Ituar o a q.
su poder tubiere, como por la presente os mando
lo hagais de qualesquier mrs. y hacienda mia q.
Vbiere y entrare en esa mi caxa de Vuestro cargo
sin embargo de las ordenes generales que se tubieren
dada en contrario, que para este caso dispenso
con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo
de mas adelante, que con traslado autorisado



de esta pud. y desta mi Zedula la Testificacion de
fecha de la casa de la contratac. de Sevilla y carta
de p. del dho. fr. Pedro de Ituar V de q. su poder o derecho
tubiere, mando se os reciuan y pasen en quenta
los mrs. de plata que en su Virtud le diereis y pa
gareis sin otro recaudo alguno, Y asimismo mando
a mi Pres. y Jueces ofic. de la dha casa de la contratac.
ajusten con los maestres o dueños de los nauios
en q. se embarcaren estos Zinquenta Religiosos
y un lego (con cuio numero ba yncluso fr. Pedro
Ituar) lo que se les hubiere de dar por el flete y
pasaje de ellos en la forma q. se acostumbrare
hazer con las demas misiones que pasan a las
Ind.s sin hazer en esto nouedad alguna de lo
que hasta aora se hubiere executado en este
punto para que lo que toca a su embarque
reducido a mrs. de plata en la forma expresada
se lo paguen mis ofic.s Rs. de la dicha caxa de la
caxa de su cargo a los dhos maestres o dueños
de nauios como les mando lo hagan, tomando
para su resguardo la carta de q. y demas re
caudos de que necesitaren para q. se les reciua
y pase en quenta lo que montare el gasto

dela embarcacion Y tambien os mando a Vosotros
y alos dhos mis ofis Rs dela veracruz que
vnos y otros cumplais y executeis lo contenido
en la Zedula arriba ynserta en quanto
a proveer a estos Zinquenta Relig.s y cinco
legos de lo que fuere necesario, hasta llegar
al dho collegio de santa cruz de Queretaro se
gun y en la forma, que en ella se declara sin
ynobacion ni limitacion alguna para lo qual
a de ser en su fuerza y vigor que asi es mi Volunt.
Y porquanto la original della quedo rota Y
chancelada en mi Sria. dela nueva esp.a Y notado
enel Asiento del libro que aora ni en ningun
tiempo no se a de dar Duplicado della con
pretexto alguno Y dela presente tomaran
la razon mis conts. de q.tas que residen en mi
Consso. dela yndias. Y en la cont.a principal dela
casa dela contratacion de Sevilla que prebendran
en su libro general mi Zedula lo combeniente
al resguardo y buen cobro de mi Rl hazienda
Y assi mismo la tomareis Vosotros y mis ofis.
Rs dela veracruz por lo que a cada vno toca
fhaen Md. a tres de Julio de mill y seis Zientos

Desp.o de venir meta . . . gente se tomo a quar. cinco Relig.s dela orden de S. Fran.co que a enpar . . . dela Rl hazienda desde el collegio de S.ta Cruz de Queretaro el a.o de seis Zientos y dos a cargo del P.e fr. Pedro de Sitrar

anota que esta en el . . . anterior de 10 a f.s 258. en el desp.o que com . . . Patricio a.o 92 Nadamiñas



y dos a.s = Yo el Rey = Por m.do del Rey nro S.r
Antonio ortiz de otalora = y al pie dela dha Rl Zedula
estan quatro Rubricas de firmas y ala espalda es
cripto lo siguiente = Tomela Razon D. Lope Gaspar de
Espinosa = Tomela Razon D.n Miguel Ant.o de cabrera
en la cont.a principal dela casa dela contratacion
delas Ind.s se tomo la Razon dela Rl Zedula de
Su Mag. escripta en las seis ojas con esta, Sev.a
veinte y tres de Marzo de mill seis Zientos y nuebenta =
Don Joseph Bern.do dela Parra
El Presidente y Jueces y fiscales por su Mag. dela
Rl Aud.a dela casa dela contratacion delas Indias
desta Ciu.d Dezimos que su Mag. concedio al P.e
fr. Pedro Sitrar dela orden de san francisco, se pu
diese bolver del collegio dela santa Cruz de queretaro
provincia de Mechoacan en la nueva esp.a
de donde bino, y llevar consigo Zinquenta Relig.s
y cinco legos dela misma orden yncluso el comis.te
numero, especialmente al Reino delos tesas
que de nuevo se a descubierto. Y haviendose em
barcado quarenta y cinco Religiosos, con el dho P.e en
la flotta que el año pasado de mill seiscientos y noventa
y dos, hizo viaje a la prov.a de nueva España a cargo
del Gen.l Conde de san Remi del consejo de Guerra
de los Zinquenta y cinco expresados que no haviendo
llegado a tiempo la Real Zedula de su Magestad,

(escripta en las seis hojas antes desta) en que se le libró el aumento de viático y entretenimiento; Representó, en este Tribunal el P.e fr. Juan Rodríguez Yanes de la dicha orden y Vicecomisario General de Indias en esta Ciudad le diésemos, el despacho de libramiento de lo que importase el dicho aumento viático y entretenimiento de los quarenta y cinco Religiosos mencionados en cuia vista y de informe hecho por la cont.a principal desta casa, por auto nuestro proveído en nueve deste mes ante Matheo Felix de Pineda escribano. Mandamos, se le diese presente la baja de lo que importase el aumento de los Religiosos que no hicieron viaje en aquella ocasión cumplimiento a los cinquenta y cinco Religiosos que se concedieron al dicho P.e fr. Pedro Ritar; Y por razón a Ajustamiento hecho por la dicha contaduría principal ynporta el aumento viático y entretenimiento de los dichos quarenta y cinco Relig.s que se embarcaron en la dicha flota, seiscientos y cinquenta y ocho mill trecientos y ocho mrs de plata, que componen dos mill quatrocientos veinte pesos y dos reales de a ocho reales de plata de las Indias contado cada peso, a quinientos y doce mrs de plata conforme a la extensión dada por la pragmática



de la de mill seiscientos, ochenta y seis, los quales pagaran los oficiales reales de Mexico, al dicho P.e fr. Pedro Ritar o a quien su poder tubiere de quales quier mrs, y hazienda que subiere o entrare en las cajas de su cargo como en la dicha Real Zedula se refiere que con esta certificación y carta de pago del dicho P.e fr. Pedro Ritar o de quien el dicho su poder hubiere serán bien dados los dichos seiscientos y cinquenta y ocho mill trecientos y ocho mrs de plata constándoles primero a los dichos oficiales reales de Mexico que los dichos quarenta y cinco Relig.s pasaron en la dicha Flota porque si alguno faltó se le a de descontar de la referida cantidad deste libramiento lo que le correspondiere a este respecto, y queda hecho en dicha cont.a principal el descuento que corre por cuenta a los dichos Relig.s que dexaron de yr. en los un quento duzientos y cinco mill y ochocientos mrs de plata expresados en dicha Zedula del aumento de dichos cinquenta y cinco por no haver ydo mas que tan solamente los quarenta y cinco en la en la dicha ocasión de la Flota del año de seis cinquenta y seis. Fecha en Sevilla a veinte y tres de Mayo de mill seiscientos cinquenta y nueve años.—

[signatures]

El Rey. Por quanto a Instancia de fr. fran.co
esteuez Predicador Apostolico fundador del Colegio del Se-
minario de Propaganda fide en la Ciu.d de S.tiago de
Querétaro en la Prov.a de Mechoacan de la orden de
S.n fran.co en la Nueva España le Conzedi licenzia para
que lleue diez y ocho Religiosos sacerdotes de su orden y dos
legos a las misiones de aquel seminario y prov.a y me auia
suplicado fuese seruido de mandar se pagase en las Cassas
R.s de la Vera Cruz y en su defecto en las de mexico
el auiamento que es costumbre como se auia echo en
otras ocaziones. Vista su Instancia en mi Consejo
de las Indias y consultadoseme sobre ello considerando
el Copioso fructo que en la enseñansa y reducion de aquellos
naturales an conseguido y continuan los Micioneros
desta Orden y auerse echo lo que pide con esta y las
demas Religiones y constar que en la Casa de la contra-
tacion de las Indias de la Ciu.d de Seuilla no ay de muchos
años a esta parte caudal alguno de lo que solia destinarse
para este efecto he resuelto se les libre y pague
en las Casas Reales de la Vera cruz lo que Importare
el gasto que se a de hazer con ellos segun el Informe
que hicieron los Conta.dores de quentas de S.t en doce de he-
nero proximo pasado deste año se necesita para el
auiamento matalotaxe y vestuario de dhos diez
y ocho Religiosos sacerdotes y dos legos segun el orden
que tengo dado trecientos y setenta y quatro mill
y ochocientos y treinta y ocho maravedis de vellon


en que van Incluzos los diez Duc.dos mas que se dan
a cada uno de los que van por la nueva españa esto sin
el gasto que han de azer los dhos diez y ocho Religiosos
y dos legos desde los Combentos de donde cada uno
saliere hasta llegar a la Ciu.d de seuilla contandoles
a Razon de siete R.s cada dia por cada uno de que a de
constar por certificacion de los superiores de sus conv.tos
y a razon de ocho leguas de camino por dia y mas dos
R.s de vellon por cada uno de los que se detubieren en seuilla
aguardando embarcazion por tanto mando al Precidente
y Juezes oficiales de la Casa de la Contratacion de aquella
Ciu.d agan ajustar la quenta del gasto que los
diez y ocho Religiosos y dos legos hicieren en españa
y de lo que Importare junto con los trecientos y
setenta y quatro mill y ochocientos y treinta y
ocho maravedis de vellon Referidos lo Reduzgan todo
a maravedis de Plata y asi mismo lo que montare
los fletes Religiosos que se le an de llevar para el Camino
y los dos R.s de la detencion en seuilla con el premio
que al presente corre en estos Reinos y que la certifi-
cazion de lo que estos gastos montaren en plata la den
y entreguen al dho fr. fran.co esteuez o al Religioso
que fuere por Comisario y Caueza de los demas y que
asi mismo ajusten su pasaje con los maestres
o dueños de los nauios en que hubieren de yr y poniendo
do ynstrumento del monto del pasaje a espaldas
deste despacho Mando a los oficiales de mi R.l
Hazienda de la Ciu.d de la Vera cruz que todo
lo que constare por dha certificazion de la

la Cantidad enque se ajustare el Passaje desde estos Reynos hasta el Puerto dela Vera cruz lo den y paguen al superior dedhos Religiosos y legos y alos maestres y dueños delos Navios enque se em barcaren loque a cada uno dellos tocare y hubieren dehaver legitimamente tomando Carta de Pago del su perior delos Religiosos y delos maestres ô dueños delos navios ôdequien sus Poderes obiere delo que a cada uno Pagaren Con Cuyos Recados y la Certificacion y ajustamiento dela Casa dela Contratacion de sevilla y traslado autentico deste despacho mando seles Reciva y Passe en quenta loque el todo ymportare sin otro Recado alguno y assimismo mando alos officiales Reales dela Vera cruz que si dhos Religiosos y legos enfermaren enaquella Ciudad los hagan Curar y bayan a la Prova de Mechoacan ô ala Ciudad de Mexico en la forma que tuvieren nezessidad ô Caziones se ovieren echo y si llegaren alla mando alos officiales Rs de aquella Caxa los Provean delo nezessario hasta llegar a Mechoacan segun fuere estilo teniendo entendido unos y otros officiales Rs que todos los gastos Contenidos en este Despacho los han dehacer y satisfacer Precisamente dela procedido y que procediere del Derecho dela mesa eclesiastica que tuviere ô obiere en las Casas Rs desu cargo y no de otro efecto alguno tomando para justificacion y des cargo delo que enello gastaren los Ynstru mentos y recados deloque ne[ce]ssitaren procurando



ajustarlos al mas muy Precisso y nezessario que hazi [es] mi Voluntad y dela presente tomaran la Razon los Contadores dequentas que residen en mi Consejo delas Yndias y en la Contaduria Principal dela Casa dela Contratacion de sevilla fha en Madrid aquatro de febrero demill y seiscientos y noventa y nueve años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Don Martin de Sierra alta = y al pie de dha Real Cedula estan quatro Rubricas defirmas = y en las espaldas escripto lo siguiente = tomamos la Razon dela Real Cedula desu Magestad escripta entres fojas Con esta sus Contadores dequentas desu Magestad que rresidimos ensu Consejo Real delas Yndias = Dn Alonso debuendia = Dn Joseph Cuo[…]

Enla contaduria principal delacasa dela contratazion delas Yndias se tomo la razon dela Real zedula de Su Mag. scripta en las tres ojas con esta, sevilla [illegible]

Au[men]to de entretenim[ien]to de 18 Religiosos y dos legos delaorden de San Francisco y canala Pro[vinci]a de Mechoacan al Colegio de queretaro despensadela Real hazienda Com[isari]o fr Fran[cis]co estevez

El Presidente Juezes oficiales Por su Magestad dela Real Audiencia dela casa dela contratacion delas Yndias de esta Ciudad Decimos que el aumento o viatico y entretenimiento que se consigne a diez y ocho Religiosos y dos legos delaorden de San Francisco que a eso ... [illegible] dela Real hazienda le esta concedido pueda llevar alas misiones del collegio seminario de Propagan da fide, en la Ciud[ad] de santiago de queretaro enla Provincia de Mechoacan en la nueva España, el P. fr. fr[ay] estevez dela dha orden fundador deaquel seminario ymporta Duzientos y quarenta mill ciento y doz mil de plata segun tasacion hecho porla Contaduria principal dela dha casa, [illegible]

a seis por ziento de Vellon de que viene con que se el dho
aumento viatico y entretenimiento con el premio que
del presente corre la plata de contado cada peso a
quinientos y doce mrs de Vellon segun la reduccion
dada a la plata por la pragmatica del año de mill
seis ochenta y seis, como su Mag. lo manda por
la Rl zedula, concedidos dhos, que los dhos Ducados
[illegible] y quarenta mill ad[illegible] y dos mrs, hazen ochoci
entos y ochenta y dos p. [illegible] y siete Reales
de a ocho de plata que [illegible] corre se nombre por
las Indias con el decoro del contado cada peso a los dhos
quinientos y doce mrs de Vellon, resultando a que esto se ga
tos, era de hazerse en españa, a distincion del flete
y pasaxe que siempre se a consignado en esta parte
los quales dhos, ochocientos y ochenta y dos p. y siete Rs
de a ocho Rs de plata de las Indias Pagaran los oficiales
de la Rl hazienda de la Ciud. y puerto de la Veracruz
de lo procedido y que procediere el derecho de la me
sada eclesiastica, que entrare o hubiere en las caxas
de su cargo, al dho fr. Frand. esteba comisario y [illegible]
sion, o al que la lleuare a su cargo o a su poder
hubiere, segun por la forma que su Mag. lo manda
por la dha Rl zedula [illegible] en la quarta o su carta
que con carta de p. del dho comisario o de quien
su poder hubiere an de tomar para su descargo con
tandoles primero a los dhos Ss. oficiales Rs de la
Veracruz que los dhos treinta y ocho Religiosos
Sacerdotes y dos legos quedan mencionados en el despacho

aparte de embarcacion para hazer su viaxe en el 123
navio nombrado uno de los de la flota
que esta despachando a la Nueva España a cargo
del General Don Manuel de Velasco y texada Cav. de la
orden de Santiago, por que si alguno faltare se le a de descon
tar lo que le correspondiere en los dhos, ochocientos y
ochenta y dos p. etc. y siete Rs. fhecho en Sevilla a.

38 Sacerdotes y dos legos de la orden de San Frand. a despensas de la Rl hazda para la Prov. de Mechoacan a cargo del P. fr. Fran. esteves

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag. de la Real
Aud. de la casa de la contratacion de las Indias Dezimos
que como parece de la Rl zedula su fhecha en Madrid
a quatro de febrero pasado deste año Refrendada del
Sr. Don Martin de Sierralta, de la qual se saco el
traslado autorizado ante el presente scrivano, es su Mag.
servido de mandar que lo que inportare el aumento
de viatico, gente entretenimiento, flete y pasaxe de treinta y ocho
Relig. Sacerdotes y dos legos de la orden de San Frand. que a sus
Reales expensas estan concedidos pueda llevar a la
Prov. de Michoacan el P. fr. Frand. esteba de la
dha orden fundador del collegio seminario de Pro
paganda fide en la Ciudad de Santiago de Queretaro
Lo paguen los oficiales Rs de la Ciud. y puerto de la
Veracruz, Previniendo el que este tribunal asiente lo
que importare el gasto de su avio, y haviendo pare
sido en el, el P. fr. Juan Rodriguez Yañez

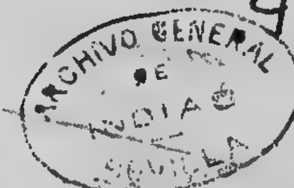
dela Referida orden Vice comisario gen.l de ta Religion dela Prou.a dela Andª Z presentado la Real Zedula que queda Citada y patente delos dhos Religiosos y pidio que Respecto de tenerlos prontos para que pasasen a el efecto que cuentan resirada, Mandasemos Resinarlos en la forma que se acostumbra y que se les diesen los despachos nesesarios, ofreciendo fianza de traer carta de aprouaz.on dentro del termino que sele señalase, Z por auto nuestro, Mandamos se hiziese la dha Resena por el Juez semanero de ta casa, Z que se Reciuiese la fianza que ofrezia, en quanto a la dha carta de aprouaz.on Z que estando executado lo vno y lo otro, por la contaduria principal desta casa sele diese los despachos que pedia el dho P.e Vice Comisario Gen.l dela And.a Z hauiendose hecho la dha Resena parece que por ella que pasó el dho Juez semanero a los dhos Quarenta y ocho Relig.s s.tes y dos legos se halla con delos nombres, estados, patrias, hedades y señas sig.tes

1 — El P.e fr Quirino de santa Maria de Jesus n.l dela villa de S.M.a de Zinquenta años Arzobispado de [illegible] alto calbo ——

2 — El P.e fr franc.o moreno s.te n.l del lugar de [illegible] Arzobispado de toledo de hedad de treinta y siete a.s de buen cuerpo pelo negro ——

3 — El P.e fr Juan de Aguilar s.te n.l dela Villa de [illegible] Arzobispado de Seuilla de treinta y quatro a.s buen cuerpo pelo negro ——






4 — El P.e fr Luis del Pozo s.te n.l dela Ciu.d de Jaen de dho obispado de treinta y cinco a.s alto blanco ——

5 — El P.e fr Bartolome de Porras s.te n.l dela Ciu.d de Ronda Arzobispado de Seuilla de hedad de quarenta a.s de mediana estatura trigueño ——

6 — El P.e fr Bernardo serrano s.te n.l dela Ciu.d de [illegible] Arzobispado de toledo de quarenta a.s alto delgado ——

7 — El P.e fr Manuel de ortega n.l desta Ciu.d y su Arzobispado de veinte y nueve a.s de buen cuerpo blanco ——

8 — El P.e fr Alonso Gonz.s n.l dela Villa de Palma Arzobispado desta Ciudad de treinta a.s de buen cuerpo blanco [illegible] ——

9 — El P.e fr franc.o munoz n.l dela Villa de [illegible] Arzobispado de treinta y dos a.s pelo negro ——

10 — El P.e fr Alonso de camposal n.l dela Villa de estepa deste Arzobispado de treinta y dos a.s moreno ——

11 — El P.e fr franc.o Nieto n.l dela Villa de estepa [illegible] Arzobispado de veinte y tres a.s blanco Rubio ——

12 — El P.e fr franc.o del [illegible] n.l dela Villa de Ronda deste Arzobispado de veinte y [illegible] a.s blanco delgado ——

13 — El P.e fr Juan de Arzada n.l del lugar de manilba obispado de Cadiz de veinte y quatro a.s alto moreno ——

14 — El P.e fr franc.o [illegible] n.l desta Ciu.d de veinte y [illegible] a.s de buen estatura trigueño ojos pintados ——

15 — El P.e fr Diego dela Madre de Dios n.l desta Ciudad de treinta y tres a.s de mediana estatura trigueño ——

16 — El P.e fr Benito [illegible] n.l de santiago de Galicia en aquel Arzobispado de veinte y cinco a.s mediano [illegible] del [illegible] superior ——

17 — El P.e fr. Joseph de Morales n.l de la Villa de Moron en este Arzobispado de veinte a.s de buen cuerpo trigueño delgado

18 — El P.e fr. Alonso de torres n.l de la Puebla de Cazalla en este Arzobispado de veinte y tres a.s alto trigueño

19 — El Herm.o fr. Fran.co Landero Religioso lego n.l de Santiago de Arca de obispado de Tuy de veinte y ocho a.s moreno señal de [illegible] en el rostro en el lado derecho

20 — El Herm.o fr. Bernardo de Suazan Religioso lego n.l de la Villa de Marchena de este Arzobispado de veinte y ocho a.s de buen cuerpo pelo negro

Que en los dhos diez y ocho Relig.s y dos legos que lleva a su cargo el P.e Predicador Apostolico fr. Fran.co Esteban, y por el flete y pasaje de los dhos Relig.s y dos legos pagaran los oficiales R.s de la Ciud. y puerto de la vera cruz a [illegible] mre. del navio nombrado [illegible] de la flota que se esta despachando a la Nueva España a cargo del [illegible] Don Man.l de Velasco [illegible] Cav.o de la orden de S.n Thiago [illegible] Novecientos y cinquenta y quatro Ducados de plata, [illegible] y setenta y cinco mrs. cada uno que valen trescientos y cinquenta y siete mill setecientos y cinquenta mrs. de plata, con que se ha concertado [illegible] llevar la dha mision en el dho navio, dandole a cada Religioso [illegible] en los dhos, noventa y dos y cinquenta quatro Ducados de plata, para que

125

lleven sus libros y vestuarios excluyendo de ello a los dos Religiosos legos, a razon de veinte y seis Ducados cada uno de ellos, y quatro camarotes en que baian decentemente acomodados [illegible] en cada camarote [illegible] y ochenta ducados cada uno, y por el flete a razon de [illegible] Ducados de plata a cada religioso de los veinte Relig.s [illegible] en que se considera el comisario por no [illegible] los quales dhos no [illegible] Ducados de plata [illegible] hazen [illegible] de plata de la India considerado en [illegible] a ocho R.s de plata [illegible] en la forma [illegible] viatico [illegible] de esta mision q. [illegible] regulado [illegible] de plata cada peso [illegible] de, como [illegible] despacho [illegible] que se le ha dado [illegible] a estos Religiosos, todo en conformidad de la pragmatica del a.o de mill seis.s y ochenta y seis, y de auto nuestro de [illegible] de Junio del pres.te [illegible] ante Juan Garcia Rodriguez ess.no Pagaran los dhos oficiales R.s de la vera cruz al dho mre. o a quien su poder hubiere en la dha [illegible] a razon de ocho Reales de plata que en estos reinos [illegible] segun [illegible], tomando para su descargo carta de pago del dho mre. o de quien su poder hubiere, y el traslado autorizado de el dho [illegible] que ba por cabeza de esta libranza [illegible] constandoles primero que los dhos [illegible] Relig.s

tes
1. y dos legos que van a costa de la Rl hacienda se
embarcaron para hacer su viaje en el dho navio
porque si alguno faltare a hacerlo se le a de descon
tar en los dhos Mill trecientos y Zinquenta pesos
q el dho P.e fr. fran.co de esteber con los dhos Religiosos tes 1.
y dos legos con el despacho se a de presentar ante
el Mro Don Juan Bauptista de Aguinaga Cav.
del orden de Alcantara del cons.o de hacienda Juez
oficial de la casa q asiste en Cadiz al presente
a cargo del Rl. sueldo para que los mande asentar
en la lista de pasajeros del dho navio, porque no
se a constado que Don Miguel de Aedo, a otorgado
la fianza que por el dho auto se mando de traer
la dha carta de aprovacion. fha en Sevilla a 3
y siete de Junio de Mill y seis.s noventa y nueve as.s

El Rey = oficiales de mi Rl hacienda de la Ciud.
de Mexico a instancia de fr. fran.co de Ayerra de
orden de N.S.P.S. Fran.co y Procurador gen.l de todas las Provincias
de la Nueva España e remitido lic.a para q pasen a la Prov.a
de nuestra S.a de los Zacatecas, una mision de veinte tes

y dos legos deximiendo para que se emplen en la Pre
dicacion y enseñanza del S.to Evangelio, y me a su
plicado sea servido mandar se pague en las cajas
de bueltro cargo el aviamento que se acostumbra como
se hauia hecho en otras ocasiones Respecto no
hauer en la casa de la contratacion de Sevilla
efectos algunos para estos gastos, Visitan tra
tenia en mi cons.o de las Ind.as y consultadoseme
sobre ello he resuelto se libre y pague en las cajas
de bueltro cargo lo que importare el gasto que se a de
hacer con ellos que segun el informe que an hecho
mi cons.o de quenta y contad.a se reguta para el aviam.to
matalotaxe y bestuario de los veinte Religiosos
y dos legos, quatrocientos ochenta y dos mill tres
cientos y veinte mrs de vellon, en que van yncluso
los Cien ducados mas que se dan a cada Religioso
que va por la nueva España, y veinte a cada lego, esto
sin el gasto que an de hacer unos y otros desde los
Conventos donde salieren hasta llegar a la Ciud.
de Sevilla, contandoles a Razon de siete Reales
al dia por cada uno, de que a de constar por Zertificacion

delos superiores de sus conventos y a Razon de ocho leguas de camino por dia, y mas dos Rs por cada vno de los que se detubieren en Sevilla aguardando embarcacion: Por tanto mando al Presidente, y Juezes o fiscales dela casa dela contratacion de aquella Ciud. hagan aJustar la quenta del gasto que los veinte Relig. y dos legos, hizieren en españa y de lo que ynportare Junto con los quatrocientos y ochenta y dos mill trezientos y veinte mrs. Vellon, los reduzgan todo a mrs. de plata, con el premio que ael presente corre, en esos Reinos, y que la Testifican. delo que estos gastos montaren en plata, la entreguen al Religioso que fuere por comisario y Cauesa delos demas, y que asi mismo aJusten su pasaxe con los maestres o dueños delos navios en que hubieren de yr, y poniendo vn tanto del monto del pasaxe a las espaldas deste despacho, os mando que todo lo que constare por dha Testificacion y la cantidad en que se aJustare el pasaxe de esos Reinos hasta el puerto dela vera cruz, lo deis y pagueis al superior de dhos Relig. y legos y a los maestres y dueños delos navios en que se embarcaren

127

lo que a vnos y a otros tocare y hubieren de haver lo qual hareis tomando cartas de pago del superior delos Religiosos y delos maestres o dueños delos navios o de quien su poder hubiere delo que a cada vno pagaren con dichos Recados y la Testificacion y aJustamiento dela casa dela contratacion de Sevilla y traslado autentico deste despacho, mando se os Reciban y passen en quenta lo que esto ynportare, sin otro Recado alg.o Y tambien mando a los oficiales de mi Real hazienda dela Veracruz, que si estos Religiosos enfermaren en aquella Ciud. los hagan curar y haviendo hasta ella de Mexico en la forma que en semexantes ocaziones se hubiere hecho y en llegando a ella os mando los proveais delo necesario hasta llegar a la Provincia de Zacatecas segun fuere estilo. teniendo entendido vnos y otros oficiales Rs que todos los gastos contenidos en este despacho los an de hacer y satisfacer precisamente delo procedido y que procediere del derecho dela mesada eclesiastica que hubiere y entrare en las caxas de buestro cargo y en las dela vera cruz y no de otro alguno por ser estos efectos los que e aplicado para semexantes, asi tomando para Justificacion y descargo

delo que en ello gastaren dos botas y los de la Veracruz los Instrumentos y Recados necesarios procurando ajustarlo a lo mas preciso e inexcusable que asi es mi Voluntad. Y de la presente tomaran la Razon mis contadores de quentas que residen en mi consejo de las Yndias y en la contaduria principal de la casa de la contratacion de Sevilla. Fecha en Madrid a treinta de Abril de mill y seiscientos y noventa y nueve a.= YO EL REY =

Por mandado del REY nuestro Señor. Don Martin de Serralta

y a la espalda de la dicha Real Cedula estan quatro Rubricas de firmas y a la espalda scripto lo siguiente = Tomaron la Razon los contadores de quentas de Su Magestad que residen en el Real consejo de Yndias = Don Juan Antonio Blanco = Don Joseph Martin de Angulo

En la contaduria principal de la casa de la contratacion de las Yndias se tomo la Razon de la dicha Real Cedula de Su Magestad (scripta en las tres o jas contenidas) Sevilla ... de Junio de 1699 ...

Auiamiento de Religiosos y Legos de la Orden de San Francisco del Colegio de ... Gacotta al ... de Pay ... Procedentes de los Zacatecas de la paga de ... de ...

El Presidente y Jueces oficiales por Su Magestad de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las Yndias de esta Ciudad. Decimos que el auiamiento que corresponde a veinte Religiosos y dos legos de la orden de San Francisco que a expensas de la Real hacienda, estan concedidos



puedan pasar a la Provincia de nuestro Señor de los Zacatecas en las Yndias para en la flota que este año se despacha a ella a cargo del General Don Manuel de Velasco y Tejada Cavallero de la orden de Santiago, la qual importa Duçientos y cinquenta y seis mill Duçientos y veinte y quatro maravedis de plata, que hacen Novecientos y quarenta y dos pesos de a ocho Reales de plata haviendose reducido a esta especie el valor de que se compuso el dicho auiamiento con el premio con que del presente corre la plata segun el ajustamiento hecho por la contaduria principal de esta casa, y por el se ha la quenta a quinientos y doce maravedis cada peso de a ocho Reales de plata que conforme a la pragmatica de la de seis, ochenta y seis que oy corren en estos reynos con nombre de escudos y de a ocho Reales, lo qual se executa en virtud de lo mandado por la Real Cedula (scripta en las dos o jas antes desta) los quales dichos Novecientos y quarenta y dos pesos (como queda referido) pagaran los oficiales Reales de la Ciudad de Mexico al ... Fray Domingo de la Valde de la dicha orden y procurador general de la dicha provincia que ba por superior de esta mision o a quien su poder hubiere como Su Magestad lo manda por la dicha Real Cedula, que con carta de pago ...

queande tomar para su descargo los dhos oficiales R.s de Mexico haviendo esta paga de lo procedido y que procediere el derecho de la mesada ecclesiastica como por ella se manda, constando la primera que los dhos veinte y dos Relig.s se embarcaron en el navio que a Aiustare su pasaxe Don Juan Baptista de Aguinaga Cav.o de la orden de Alcantara del cons.o de Su Mag.d en el R.l de hacienda y Juez ofi.l de la dha casa que asiste en cadiz a diferentes encargos del R.l servicio porque si alguno faltare a hacerlo ha de verificarse en aquella Ciud. como se previene en el desp.o aparte que se dara sellado del dho mismo dia, se le a de descontar lo que le correspondiere ael Respecto de los dhos novecientos y quarenta y dos pesos, y se advierte no va considerado en esta suma el viatico y entretenimiento a causa de no hav.r llegado a ella ni presentado sus patentes y los demas Instrumentos que se necesitaua para ello, y que si en cadiz se presentaren estos papeles el dho Don Juan Baptista de Aguinaga, lo mandara aJustar y que se a nada a esta libranza fhaen Sevilla a veinte y siete de Junio de Mill seis.s noventa y nueue a.s

Nota

Y se advierte que despues de formado este desp.o se presentaron en esta casa carta de aprouacion de los veinte Relig.s Sacerdotes y dos legos contenidos en el y las patentes y demas Recados necesarios para aJustarles el viatico y entretenimiento que an de hauer, y asimismo Verificado se en esta Ciud. en la forma que es costumbre y en virtud de auto nuestro de tercero Mandamos anotar lo Referido en esta con forme se a hecho aJustam.to en la cont.a prin.l de la dha casa y segun el parece ynporta el dho viatico y entretenim.to Zinquenta y ocho mil ochocientos y ochenta y ocho mrs de plata que hacen Quientos y diez y seis p.s y ... de ocho R.s de cada ... que en estos Reinos corren con nombre de pesos de a ocho R.s de plata, considerado cada peso a quin.tos y doze mrs como se Refiere en las ... antecedentes los quales Pagaran los ofis. R.s que en el se expresa ael d.o desp.o demas de la cantidad contenida en el dho desp.o tomando carta de pago en la forma q. en el se previene constando primero para la esata fauor de una y otra suma que todos v.te y dos Relig.s se embarcaron para hacer su viaxe en el navio que en el va prevenido, por que si al

guno faltare de leade de contar lo que se conuenga por
orese en ambas cantidades. Fecha en Seuilla a dos
de Julio, de mill y seiscientos y nouenta y nueue años

Veinte sacerdotes y dos legos de la orden de San Fran[cis]co y despacho de las d[ic]has Mis[ion]es para la Prou[inci]a de n[uest]ra S[eño]ra de los Sacatecas concedidos al P[adr]e Fr. Fran[cis]co de Ayeta y nota que se puso al d[ic]ho desp[ach]o

El Presidente y Juezes oficiales por Su Mag[esta]d de la R[ea]l Aud[ienci]a de la casa de la contratacion de las Indias de esta Ciu[da]d. Decimos que como parece de Una R[ea]l Z[edu]la su fecha en M[adri]d a treinta de Abril pasado de este a[ño] firmada de S[u] R[ea]l Ma[no] Don Martin de Serna Y[barr]a de aquel y del traslado autorizado ante dicho escrip[an]o es Su Mag[esta]d seruido mandar a los oficiales R[eal]es de Mex[i]co paguen el flete y pasaxe de veinte Relig[io]sos sacerdotes y dos legos de la orden de S[an] Fran[cis]co que a costa de la R[ea]l Hacienda estan concedidos pueda traer a las misiones de la Prou[inci]a de N[uest]ra S[eño]ra de los Zacatecas en la Nueua España el P[adr]e Procurador gen[era]l de aquellas partes Fr. Fran[cis]co de Ayeta y hauiendo parecido en este Tribun[al] el P[adr]e Fr. Juan Rodriguez Yañez de la orden de S[an] Fran[cis]co vice comisario gen[era]l de Ind[i]as de esta Ciu[da]d y presentado la d[ic]ha R[ea]l Zedula y carta de aprouacion
de los d[ic]hos veinte y dos Relig[io]sos y pedido que respecto de no hauer llegado a esta Ciu[da]d estos Relig[io]sos se cometiese a Don Juan Bap[tis]ta de Aguinaga Cau[aller]o de la orden de Alcantara del Consejo de Ha[cien]da Juez oficial de esta Aud[ienci]a que asiste en Cadiz a diferentes encargos del R[ea]l seru[ici]o y que se le diesen los despachos de que necesitase para la d[ic]ha mision. Y por auto n[uest]ro deste dia prouei[d]o ante Andres Marquez esc[ribano] Mandamos dar los que pedia el d[ic]ho P[adr]e Fr. Juan Rodriguez Yañez, y de cometer (como por el presente cometemos) la revista de los veinte sacerdotes y dos legos de ella al d[ic]ho Don Juan Bap[tis]ta de Aguinaga que echa, la mandara poner con este despacho y por la carta de aprouacion que queda referida. Parece que los d[ic]hos Relig[io]sos son los siguientes

1 — El P[adr]e Fr. Domingo de la Cal de sacerdote de treinta y quatro a[ño]s
2 — El P[adr]e Fr. Fran[cis]co de Arizo sacerdote comista estudiante artista de veinte y tres años
3 — El P[adr]e Fr. Pedro de Arriola comista estudiante artista de veinte y dos años
4 — El P[adr]e Fr. Dom[ing]o de la concepcion y a loraza comista estudiante artista de veinte a[ño]s
5 — El P[adr]e Fr. Bernabe Vilarte sacerdote de veinte y siete a[ño]s
6 — El P[adr]e Fr. Pedro Gomez sacerdote de treinta años

7 — El P.e fr. Diego de Villalada s.te de v.te y siete a.s
8 — El P.e fr. Fran.co Antonio de Molina s.te de treinta y tres a.s
9 — El P.e fr. Thomas de Paramo s.te de veinte y ocho a.s
10 — El P.e fr. Man.l Colomo s.te de treinta y siete a.s
11 — El P.e fr. Domingo Moreno s.te de treinta y ocho a.s
12 — El P.e fr. Diego de Sevilla s.te de treinta y ocho a.s
13 — El P.e fr. Pedro de Aquino s.te de v.te y siete a.s
14 — El P.e fr. Joseph Fernandez corista de v.te y quatro a.s
15 — El P.e fr. Juan Arroyo s.te de veinte y ocho a.s
16 — El P.e fr. Blas Garcia s.te de treinta años
17 — El P.e fr. Miguel Jaurigui s.te de quarenta a.s
18 — El P.e fr. Juan Ortiz Jurado s.te de quarenta a.s
19 — El P.e fr. Fran.co Moreno s.te de veinte y ocho a.s
20 — El P.e Joseph de Ribero s.te de treinta a.s
21 — El Herm.o fr. Gregorio Manzanal lego de v.te y siete a.s
22 — El Herm.o fr. Pedro Saenz Malena lego de v.te y seis a.s

Que son los dhos veinte y dos Relig.s segun la dha carta de aprovaz.on que an de comparecer con este desp.o ante el dho Don Juan Bap.ta de Aquino para el efecto que queda expresado y para que al Juez el flete y pasaxe se [illegible] con el m.tre, o dueño del navio, en q. reembarcaren estos Relig.s a causa de no hallarse oy en la Ciud. los m.tres de los navios de la flota de n.a España del cargo del Gen.l D.n Manuel





de Velasco y ser para Cav.o de la orden de S.tiago, librandole al dho dueño, o maestre, que los hubiere de transitar la cantidad que Subiere de haver, a justandolo en la forma ordinaria que es a razon de quarenta y nueve ducados de p.ta cada s.te y a treinta y seis cada lego, como se acostumbra, dandole a los dhos Relig.s una camara para cada [illegible] y media tonelada a cada s.te para llevar sus libros y breviarios excluyendo a los legos desto, y el flete de todo [illegible] ducados a justando la quenta del [illegible] que esto importare a pesos de a [illegible] y setenta y dos mrs, cada uno como esta dispuesto por auto deste tribun.l de diez de Junio de Mill y seis.s y ochenta y seis, que delante a quien toque el flete y pasaxe de las misiones se a consignado en las [illegible] donde cobran los pesos [illegible] [illegible] de este dho [illegible] de seis.s ochenta y seis. Fhecho en Sevilla a veinte y siete de Junio de Mill seis.s y noventa y nueve años.

Nota

Si se advierte que despues de formado el despacho

antecedente, passo ene te Tribunal el S.r Fiscal
Rodriguez Lamas, Y presento las patentes y otros
ynstrumentos, tocantes a el remedio, Y dijo que me
diante hauer cumplido con lo referido se reseñasen
los veinte y dos Religiosos que en ellas se expresauan, q.
estauan conducidos a la Prou.a de nuestra S.ra de los
Zacatecas, y en esta Ciu.d para lo referido y [illegible]
traire, el flete que hauia de hauer el mro dueño
del nauio en que se embarcasen. Y para esto nuestro
desde dia, remando se hiziese la reseña de los dhos
veinte y dos Relig.s y se anotase lo referido, Y por la
que hizo el Juez semanero de esta casa, segun la carta
de aprouacion presentada, parece son los veinte Relig.s
y dos legos de los nombres y señas siguientes

1 — El P.e fr. Pedro de [illegible] t.e n.l de la villa de
herguida obisp.do de calahorra de veinte y quatro a.s, de
buen cuerpo pelo negro

2 — El P.e fr. Domingo de Loraza n.l de [illegible], obisp.do
de calahorra de veinte a.s buen cuerpo ojos pintados

3 — El P.e fr. Domingo Senalde t.e n.l de [illegible] obisp.do
de calahorra de treinta y ocho años de buen cuerpo
ojos azules

4 — El P.e fr. Pedro de Aparicio t.e n.l de la villa de ca
caray Arcobisp.do de burgos de v.te y ocho a.s de buen cuerpo

132

5 — El P.e fr. Fran.co Luis de Segura t.e n.l de Belez malaga
obispado de Malaga de treinta y cinco a.s de buen cuerpo
entrecano

6 — El P.e fr. Miguel de Aurriqui t.e n.l de Bonama del
mismo obisp.do de quarenta y quatro a.s pelo rubio ojos pintados

7 — El P.e fr. Pedro Gomez t.e n.l de la Villa de santander Ar
zobispado de Burgos de treinta y tres a.s de buen cuerpo
pintado de biruelas

8 — El P.e fr. Thomas de Barame t.e n.l de Marbella de
Abaxo Arzobispado de Burgos de veinte y ocho años
alto moreno mellado de la parte superior

9 — El P.e fr. Joseph Fernandez t.e n.l de la villa de Ageda
na, obispado de Calahorra de veinte y quatro años
de buen cuerpo ojos grandes

10 — El P.e fr. Joseph de Arnella t.e n.l de la villa de Be
lorado de treinta y tres a.s de buen cuerpo pintado de biruelas

11 — El P.e fr. Fran.co Mena t.e n.l de la Villa de Mirol
obisp.do de calahorra de treinta y un a.s de buen cuerpo
pelo castaño

12 — El P.e fr. Fran.co de Arroyo t.e n.l de la villa de villa
lorcado Arcobisp.do de burgos de veinte y un a.s alto delgado

13 — El P.e fr. Juan Martin [illegible] t.e n.l de la Villa de
Luque, obisp.do de cordoua de v.te y tres a.s de buen
cuerpo, señal de [illegible] en la [illegible] izquierda

14 – El P.e fr. Fran.co Moreno S.te n.l de Montilla obisp.do de cordova de veinte y seis a.s alto pint.o de biruela

15 – El P.e fr. Fran.co de ocaña S.te n.l de la villa de Martos obispado de Jaen de veinte y seis a.s alto pelo negro

16 – El P.e fr. Manuel colomo S.te n.l de Burgos en el mismo obisp.do de veinte y nueve a.s pequeño de cuerpo pelo castaño

17 – El P.e fr. Diego de Villoslada S.te n.l de la villa de autor obispado de cala horra de veinte y siete a.s de buen cuerpo pelo negro, ojos pintados

18 – El P.e fr. Bernabe guilarte S.te n.l de Noxas Arcobispado de burgos de veinte y seis a.s de buen cuerpo señal de sicatriz en la frente

19 – El P.e fr. Blas Garcia S.te n.l de Arnedo, obisp.do de cala horra de veinte y nueve a.s de buen cuerpo pelo negro

20 – El P.e fr. Pedro saenz alaleta n.l de quintanilla Arcobispado de burgos pequeño de cuerpo, pelo negro de veinte y seis a.s

21 – El herm.o fr. Domingo moreno Religioso lego de treinta y ocho a.s n.l de tricio obisp.do de cala horra, de buen cuerpo pelo negro cari aguileño

22 – El herm.o fr. Juan de Argos Religioso lego n.l de fitero, obisp.do de tarazona de veinte y ocho a.s mediano de cuerpo pelo rubio, ojos pintados

Que son los d(ic)hos veinte y dos Relig.s (que como queda referido) estan aprobados por el R.l [illegible]



consejo de las Ind.s, [illegible] los ofic.s R.s de la Ciudad de Mex.co Pagaran al Maestre, del navio donde fuere embarcada esta mision, o a quien su poder hubiere, Mill y cinquenta y dos Ducados de plata de a trescientos y setenta y cinco mrs. cada uno que valen trescientos y noventa y quatro mill y quinientos mrs. de plata y estos, Mill quatrocientos y cinquenta ps. y dos Reales de a ocho R.s de plata de Indias, a du-cientos y setenta y dos mrs. cada uno, como corres-[illegible] en la forma que se contiene en el desp.o ante-cedente. dando el d(ic)ho m(aest)re a estos Relig.s en el d(ic)ho navio las comodidades que en d(ic)ho desp.o se previenen tomando para su descargo los instrum.tos que necesitare constandole primero que todos los d(ic)hos dos Relig.s se em-barcaron en uno de los navios de la flota que se esta despachando a la d(ic)ha N.a Esp.a a cargo del G.l D.n Man.l de Velasco y texada Cav.o de la orden de S.tiago, porque si alguno faltare se le a de descontar en los d(ic)hos Mill quatrocientos y cinquenta ps. y dos R.s lo que a los d(ic)hos veinte y dos Relig.s se [illegible] de presentar ante el d(ic)ho D.n Ju.o Bap.ta de Aguirre, para que los mande asentar en la lista de pasajeros del navio en que se embarcaren como tambien el que se [illegible] el nombre del navio

q maestre en q. se embarcare esta mision
q han Sevilla adonde Julio, de Julio de 1600 y
y nueve años:—

EL REY = Porquanto a instancia de fr. fran.co
de Ayeta Pe. Custodio dela Prov.a del s.to Evangelio
de Mexico dela orden de San Fran.co y procurador gen.l
de todas las delas In.as le he concedido lic.a para que pueda
ymbiar a ellas Diez y ocho Religiosos de su orden que su-
pla la gran falta, con q. se halla dha Prov.a del s.to
Evangelio por los muchos que an muerto y salido
otros a predicar a las conversiones del nuevo mex.co
y administrar los sacramentos a sus naturales, y me a
suplicado fuese servido de mandar q. su aviam.to
se le librase en mi caxa R.l de mex.co por no haver
en Sevilla, de que pagarles, que se hace con las de
mas misiones, y vista su instancia en mi consejo de
las Indias consultadoseme sobre ello, por constar que
de muchos años a esta parte no ay en la casa



dela contratacion de Sevilla, Caudal ninguno, con q. poder
acudir a los gastos de semexantes misiones, he resuelto
q. de los quatrocientos y veinte mill quinientos y ochen-
ta y ocho mrs. de v.llon que segun el conforme hecho
por la cont.a del consejo en veinte y tres de febrero
deste a.o son necesarios para el aviam.to matalotaxe
y vestuario de los Diez y ocho Relig.os concedidos
y en que estan incluidos los Diez ducados mas que se dan
a cada uno delos que van por las Indias y los de
mas gastos que con ellos se havian de hazer en
estos Reynos y en su pasaxe y embarcacion se le li-
bre en mi caxa R.l dela Ciud. de Mex.co en lo procedido
y que en ella entraxe tocante a la mesada
eclesiastica que se a hecho asignado para el avio
delas misiones: Por tanto mando al Presid.te
y Juezes off.s dela casa dela contratacion dela Ciud.
de Sevilla hagan ajustar la quenta del gasto
de los dhos Diez y ocho Relig.os hiciesen menes para
por razon delos viaticos abonados cada dia desde
el en q. saldrean de sus conventos hasta llegar a a-
quella Ciud. contandoles ocho leguas de camino
por dia de que an de constar por certificacion delos
superiores de sus conventos desde cada uno

saliere y marido de procedentes de los que se detu
bieren en Sevilla aguardando embarcacion y que
suman dichos gastos con los quatrocientos y veinte mill
quinientos y ochenta y ocho mrs. de vellon referidos
los veinte mil [illegible] de plata, con el premio q.
al presente corre, en esto reyno, y que la certifica
cion de lo que dichos gastos montaren en plata la den
y entreguen al dicho fr. [illegible] de Arrieta, por religioso
que nombraron para q. vaya por comisario y cauza
de los demas religiosos. Y que asimismo ajusten el
pasage de los dichos religiosos con los maestres
y dueños de los navios que hubieren de yr, y po
niendo un tanto del monto del pasage
[illegible] de esta cedula mando a los oficiales de mi
real hazienda de la ciud. de Mexico que todo lo q.
constare por la certificacion y la cantidad
que se ajustare del pasage de los dichos religiosos
hasta el puerto de la Veracruz lo den y paguen
al superior de los religiosos y a los maestres
y dueños de los navios en q. se embarcaren lo que
a unos y a otros tocare y hubieren de haver
recibiendo [illegible] tomando carta de pago del superior
de los religiosos y de los maestres y dueños



de los navios en q. se embarcaren [illegible] de lo que
cada uno pagare con [illegible] recados y la certificacion
y ajustamiento de la casa de la contratacion de Sevilla
y traslado autentico de esta cedula mando se les
reciba a cada uno en quenta lo que esto yn
portare sin otro recado alguno. Assimismo mando
a los oficiales de la Veracruz q. si dichos religiosos en
fermaren en aquella ciud. los hagan curar y avien
a la ciud. de Mexico en la forma q. en semejantes
ocasiones se hubiere hecho, teniendo entendido
unos y otros oficiales que todos los gastos conteni
dos en esta cedula los an de hacer y satisfacer previam.te
de lo procedido y que procediere del dicho derecho
de la mesada eclesiastica que entrare y hubiere
en las caxas de su cargo, y no de otro efecto
alguno, tomando para justificacion del descargo de lo
que en ellas gastaren los instrumentos y recados de que
necesitaren, procurando ajustar los a lo mas
preciso y inescusable que assi es mi voluntad
y de esta presente tomaran razon los contadores
de quentas q. residen en mi consejo de las Yn
dias y contadores principales de la contratacion de Sevilla.
Fecha en Madrid a quatro de Mayo de mill y

Mill y noventa y nueve a.s= Yo El Rey= Por mandado del Rey nuestro S.r D.n Man.l de Peralta= y al pie de dha Zed.la estan quatro Rubricas de firma y a espaldas esta escrito los siguientes= tomaron la Razon desta Zed.la de Su Mag.d y Rexidores en el Cons.o de las Yn.s D. Ju.o Ant.o Blanco= D. Joseph Mendez Arguelo=

En la cont.a principal de la casa de la contratacion de las Yn.s se tomo la Razon de la R.l Zedula de Su Mag.d (escripta en la tercera oja con esta) Sev.a a 1 de Junio de 1700= [illegible]

El Rey= Porquanto en despacho de quatro de Mayo proximo pasado deste presente año fui servido de conzeder liz.a a Fr. Fran.co de Azpeita Procurador general de todas las provincias de la Yn.s del orden de S.n Fran.co para que pudiere embiar a la del S.to evangelio de mex.co una mision de diez y ocho Relig.s y dos legos, y haviendome representado aora el Referido fr. Fran.co de Azpeita que en el desp.o que se le dio del Vestuario aviam.to y matalotaxe no se havia yncluido la cant.d que corresponderia a los dos Religiosos y suplicandome fuere servido mandar se le libre en los mismos efectos y forma que lo impuesto la de los Referidos Diez y ocho Relig.s Sacerdotes y visto en mi cons.o de las Yn.s e Resuelto condesender a su Ynstancia que los quinze mill m.s de Vellon que segun ynforme hecho por los cont.es del dho mi Cons.o en veinte y tres

del dho mes de Mayo ymporta el aviam.to vestuario y matalotaxe de los dos legos expresados se paguen segun y en la forma de los mismos efectos en que estan librados los quatrocientos y veinte mill quinientos y ochenta y ocho m.s de Vellon que ymporto el de los dhos Diez y ocho Relig.s Sacerdotes= Por tanto mando a mi Juez oficial Tesorero de la casa de la contratacion de la Ciud. de Sev.a que arreglandose al citado desp.o de quatro de Mayo a Justen los demas gastos que en esta mision hubieren hecho y hicieren estos dos legos y el dem embarcacion y hecho les den Justificacion de todo lo que ymportare al Religioso que fuere por superior de dha mision para que deste se le paguen mi o pa. Ademas (como mando lo execu ten Juntam.te con los dhos quatrocientos y veinte mill quinientos y ochenta y ocho m.s de Vellon y en la forma que se previene en el Referido desp.o que assimesmo Yo Rey Juntad.o y que de esta presente tomen la Razon los cont.s de quentas que Residen en mi cons.o de las Yn.s y en la Cont.a principal de la casa de la contratacion. Fha en M.d a tres de Enero de Mill y noventa y nueve= Yo El Rey= Por m.do del Rey n.ro S.r D.n Man.l de Peralta= Y al pie de la dha Zed.la estan quatro Rubricas de firmas= Y en otra o Jaescrito lo sig.te= tomaron la Razon de la R.l Zedula de Su Mag.d (escripta en la oja antecedente) sus cont.es de quentas que Residen en su cons.o R.l de las Yn.s D. Ju.o Ant.o Blanco= D.n Man.l de Arguelo=

En la cont.a principal de la casa de la contratacion de las Ind.s se tomo la razon de la R.l ced.a de Su Mag.d escripta en la ... anteced.te Sev.a ... de Junio de [illegible]

Para q los of.s R.s de Mex.co paguen el aviam.to viatico y entretenim.to de los Relig.s legos de la orden de S. Fran.co q van a la Prov.a del S.to Evangelio de Mex.co a costa de la R.l Haz.da q estan incluidos en el despacho de embarcac.on de los de la mision q prosigue

El Presidente y Juezes oficiales por Su Mag.d de la R.l Aud.a de la casa de la contratacion de las Ind.s desta Ciud. Dezimos que el aviam.to viatico y entretenim.to que corresponde a dos Relig.s legos de la orden de S. Fran.co que estan concedidos puedan pasar a costa de la R.l haz.da a la prov.a del S.to Evangelio de Mex.co ademas de los diez y ocho que ban en esta ocasion importa segun un ajustam.to hecho por la cont.a principal desta casa, treze mill trecientos y veinte m.s de plata que hazen quarenta y ocho p.s y seis R.s de a ocho R.s de las Ind.s considerado cada peso segun y en la forma que se contiene en el desp.o que llevan los dhos diez y ocho Relig.s los quales pagaran los of.s R.s de la Ciud. de Mex.co al P.e fr. Blas del Purgar que ba por prelado de la mision o a q.n su poder tubiere como Su Mag.d lo manda (por la R.l cedula escripta en la ... anteced.te) que con carta de pago del dho P.e o de q.n su poder hubiere con este desp.o an de tomar por su descargo los dhos of.s R.s de Mex.co constandoles primeramente que los dhos Relig.s legos se embarcaron en el navio donde ban los diez y ocho que se encaminan a la Ciud. de Mexico para la prov.a del S.to Evangelio della, porque si alguno faltare se le a



de descontar lo que le corresponderé del respecto de los dhos quarenta y ocho p.s fho en Sevilla a dos de Julio de mill y seiscientos y noventa y nueve a.s

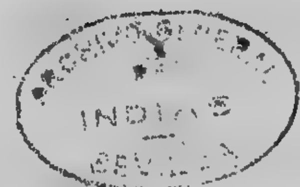
Para q los of.s R.s de Mex.co paguen al P.e fr. Blas del Purgar de la orden de S. Fran.co el aviam.to viatico y entretenimiento de 18 Relig.s q van a la Prov.a del S.to Evang.o de Mex.co a costa de la R.l Haz.da

Anotado q se puso el dho despacho

El Presid.te y Juezes oficiales por Su Mag.d desta casa de la Contratacion de las Ind.s Dezimos que el aviamento (viatico) que corresponde a diez y ocho Relig.s de la orden de S. Fran.co que a expensas de la R.l haz.da estan concedidos que puedan pasar a la prov.a del S.to Evangelio de Mex.co en la n.a España en la flota que este año se despacha a ella a cargo del Gen.l Don Manuel de Velasco y Texada Cav.o de la orden de S.tiago, parece importa, Duzientos y veinte y tres mill quatrocientos y quarenta y ocho m.s de plata que hazen ochocientos y veinte y un p.s y quatro R.s de a ocho R.s de plata, haviendose reducido a esta expecie el vellon de que se compuso el dho aviam.to con el premio con que al presente corre la plata segun un ajustam.to hecho por la cont.a principal desta casa, y por el hecha la quenta a quinientos y doze m.s cada peso de a diez R.s de p.ta conforme a la pragmatica del año de seiscientos y ochenta y seis que oy corren en estos Reinos con nombre de escudos y pesos de a ocho R.s, lo qual se executa

en virtud de lo mandado por la R.l Z.la suscripta en la dos
o la antecedente, los quales dhos ochocientos y veinte y un p.s
y quatro R.s (como queda referido) pagaran los off.s
R.s de la Ciud de mex.co al P. Fr. Blas del pulgar de la dha
orden, que ba por superior desta mision o q.n su poder hu
biere como su Mag.d lo manda por la dha R.l Z.la, que con
carta de pago suya deste desp.o quean de tomar por un descargo
los dhos off.s R.s de mexico haciendo esta paga del
procedido y que procediere el derecho de la mesada
eclesiastica, como por ellas se manda, constando lo
primero que los dhos diez y ocho Relig.s se embar
caron en el navio en que va por su capitan Don
Juan Baptista de Aquino Cav.o de la orden de Alcantara
del empleo de su Mag.d en el R.l de hacienda y
off.s de esta dha casa, que ande entregar diferentes en
cargos del R.l serv.o porque si alguno faltare a hacer
lo q.e refiero en aquella Ciud como se previene en
desp.o a parte que este dia se le a dado a la dha mision
se le a de descontar lo que le correspondiere a el respecto
de los dhos ochocientos y veinte y un p.s y quatro R.s
Y se advierte no ba considerado en esta suma el viatico
y entretenim.to a causa de no haver llegado a ella
ni presentado sus patentes y los demas instrumentos
que se necessitavan para ello y que si en caso se
presentaren estos papeles el dho Don Juan
Baptista de Aquino lo mandara a ajustar






y que se añada a esta libranza fha en Sevilla a ve
y siete de Junio de Mill y seis cientos noventa y nueve a.s

Nota. Y se advierte que despues de formado este despacho se pre
sentaron en esta casa carta de aprovacion de los diez y ocho
Religiosos y las patentes y demas recados necesarios para ajus
tarle el viatico y entretenim.to que an de haver, y asimismo
reseñadose en esta Ciud. en la forma que es costumbre, y en
virtud de auto nuestro deste dia, Mandamos anotar lo referido
en esta como sea hecho a su tiempo en la cont.a principal
de la dha casa, y segun el parecer importa el dho viatico
y entretenim.to quarenta y quatro mill seiscientos y treinta
y cinco mrs de plata que hacen ciento y sesenta y quatro p.s
y media de a ocho R.s de la Indias, que en estos Reinos corren
con nombre de p.s de a diez R.s de plata, considerado cada peso
a quinientos y doce mrs. como se refiere en el desp.o antecedente
Los quales pagaran los off.s R.s de Mexico al P. Fr. Blas
del Pulgar, ademas de la cant.d contenida en el dho despacho
tomando carta de p.o en la forma que en el se previene, constan
doles primero para la satisfacion de una y otra suma que todos
diez y ocho religiosos se embarcaron para hacer su viage en el
navio que en el se previenido, porque si alguno faltare se le a de
descontar lo que le correspondiere en ambas cantidades fha en Sev.a
a dos de Julio de Mill seis cientos noventa y nueve a.s

Desp.o de embarcacion a 18 sacerdotes y 2 legos de la orden de S.n Fran.co a expensas de la R.l Hazienda para la Provincia del S.to Evangelio de Mexico concedidos al P.e fr. Fran.co de Ayeta

nota q se puso despues de firmado este desp.o

El Presidente y Juezes oficiales por Su Mag.d de la R.l Aud.a de la Cassa de la Contratacion de las Indias desta Ciu.d Desimos que como Pareze de vna Real Zedula su fha en Madrid a quatro de Mayo pasado deste a.o Refrendada del S.r D. Martin de Sorralta(?), y de otra de treze de Junio del mismo a.o Refrendada del dho S.r de aquel se sacó traslado autorizado antes desto escripto, que su Mag.d se sirvio mandar a los oficiales R.s de mexico paguen lo que ynportare el flete y pasaxe de Diez y ocho Relig.s sacerdotes y dos legos de la orden de S.n Fran.co que esta concedido queda y q. han de yr a la Provi.a del santo Evangelio de mexico, el P.e fr. Fran.co de Ayetta, de la Referida orden y procurador gen.l de la Provi.a de la nueva España, a expensas de la R.l hazienda, y haviendo parecido en este tribun.l el P.e fr. Juan Rodriguez Yañez de la dha orden y Vice comisario general de Indias en esta Ciudad y presentado la dha R.l zedula y otros ynstrumentos y pedido que Respecto de no haver llegado a esta Ciu.d estos Religiosos, se cometiesse a Don Juan Bap.ta de Aguin.a Cavall.o de la orden de Alcantara del Conss.o de hazienda Juez oficial desta R.l Aud.a que asiste en Cadiz a diferentes encargos del R.l servi.o y que se le diesen los despachos necessarios para la dha mision. Y por auto n.ro despachado proveido ante Andres Marquez es.no Mandamos dar los que pedia el dho P.e fr. Juan Rodriguez Yañez y de cometer (como por el presente cometemos) la Persona de los [illegible] sacerdotes y dos legos de ella al dho Don Juan Baptista de Aguinaga que hecha la [illegible]





poner conste desp.o y los dhos Religiosos son los siguientes

1 — El P.e fr. Juan Martinez de hedad de treinta años
2 — El P.e fr. Joseph Roldan de veinte y ocho a.s
3 — El P.e fr. Juan Joseph de Balza de veinte y uno a.s
4 — El P.e fr. Miguel de Mendugate de veinte y tres a.s
5 — El P.e fr. Domingo de Artazona de hedad de veinte y un a.s
6 — El P.e fr. Gregorio Lopez Arnau de veinte y dos a.s
7 — El P.e fr. Diego Robles de veinte y tres a.s
8 — El P.e fr. Fran.co Delgado de veinte y dos años
9 — El P.e fr. Domingo de Estes de veinte y un a.s
10 — El P.e fr. Martin Azevedo de hedad de treinta a.s
11 — El P.e fr. Bernardo Martinez de veinte y siete a.s
12 — El P.e fr. Joseph Illero de hedad de veinte y un a.s
13 — El P.e fr. Dom.o Lorenzo de hedad de veinte y quatro a.s
14 — El P.e fr. Juan Lagne de veinte y seis a.s
15 — El P.e fr. Man.l Guixa de veinte y siete a.s
16 — El P.e fr. Blas del Pulgar de treinta y un a.s
17 — El P.e fr. Fr.co del Villar de veinte y ocho a.s
18 — El P.e fr. Fran.co Joseph de Segura de treinta y un a.s
19 — El Herm.o fr. Juan Rodriguez Lego de
20 — El Herm.o fr. Antonio Diaz Lego

que segun los dhos Diez y ocho Religiosos y dos legos que han de comparecer en Cadiz con este desp.o ante el dho Don Juan Bap.ta de Aguinaga para que los mande

Vesena qque se a no te enerte despacho (como queda ex
presado) Ia si mismo abone el flete y pasaxe de esta
mision con el Armr. o dueño del navio en que se embarcaren
en estos Religiosos a causa de no hallarse en esta Ciud. los
maestres de los navios de la flota de nueva españa del cargo
del General Don Manl. de velasco y texada Caul. de
la orden de Sto. hago librandole al dho dueño o maestre
de que los hubiere de transitar la cantd. que hubiere de haver
aJustandolo en la forma ordinaria que es a Razon de
quarenta y nueve ducados de plata cada Rte. y a treinta y seis
cada lego, como se acostumbra, dandole a los dhos Religiosos
vna camara para cinco; y media tonelada a cada Rte. para lle
var sus libros y vestuario (excluiendo a los legos de esto)
y el flete de estos a veinte ducados, aJustando la quenta
de los mrs. que esto importare a peso de a duçientos y setenta
y dos mrs. cada vno, como esta dispuesto por auto de este tribunl.
de siete de Junio de mill seis.s y ochenta y seis, mediante
a que siempre el flete y pasaxe de las misiones que se a
signado en las naos donde comen los pasaxeros a ocho [illegible] que se a exe
cutado desde el dho año de seiscientos y ochenta y seis. fha
en Sevilla a veinte y siete de Junio de mill seis.s y
noventta y nueve años

Nota. Y se advierte que despues de formado este despacho
se presento en esta casa carta de aprouacion de los
diez y ocho Relig.s Rtes. y dos legos que en el se Refiere
y en conformd. della se hizo Vesena de ellos por el Sso
Semanero de esta casa, y segun ella son los dhos

veinte Religiosos de los nombres hedades y señas sigs. 140.

1 — El Pe. fr. Juan Mrz. Rte. n.l de la villa de Arazena de a
rriba obispdo. de calahorra de quarenta as. de buen cuerpo pelo
negro

2 — El Pe. fr. Martin de Azcuedo n. de burgos de veinte
y seis as. de buen cuerpo pelo negro

3 — El Pe. fr. Domingo estarrona n. de Biana obispdo. de cala
horra de veinte y un as. alto moreno

4 — El Pe. fr. Miguel Mondragon Rte. n.l de logroño obispdo. de
calahorra de veinte y tres as. de buen cuerpo algo rioxo

5 — El Pe. fr. Domingo otero n.l de la villa de la [illegible] obispdo.
de calahorra de veinte y un as. de buen cuerpo blanco

6 — El Pe. fr. Diego Roble n.l de calahorra de veinte y quatro
años de buen cuerpo blanco pelo negro

7 — El Pe. fr. Franco. Delgado n.l de Agreda obispdo. de
tarazona de veinte y tres as. de buen cuerpo moreno

8 — El Pe. fr. Joseph Roldan Rte. n.l de Navarrete obispdo. de
calahorra de treinta y dos as. pequeño de cuerpo crespo

9 — El Pe. fr. Bernardo Mrz. Rte. n.l de calahorra de veinte y
siete as. alto pelo castaño

10 — El Pe. fr. Joseph sillero n.l de la villa de Autol obispdo.
de calahorra de veinte y dos as. alto pelo negro

11 — El Pe. fr. Gregorio lopez n.l del lugar de villarexo ar
zobispado de Burgos de veinte y dos as. de buen cuerpo rubio

12 — El Pe. fr. Juan Llague n.l de Balladolid de veinte y cinco as.
alto pelo castaño

13 — El Pe. fr. Domingo Lorenzo n.l de Balladolid

de veinte y quatro años pelo negro

14 — El P.e fr. Juan Martinez Balta: F.n.l de Madrid de veinte y seis a.s pelo negro

15 — El P.e fr. Man.l de Aguirre n.l de Palencia d.ta F. de veinte y ocho a.s de buen cuerpo pelo castaño

16 — El P.e fr. Blas del Pulgar F.n.l de torre campo obisp.do de Jaen de quarenta y un a.s de buen cuerpo triqueño

17 — El P.e fr. fran.co del viso F.n.l de Lucena obisp.do de cordova de treinta y dos a.s alto ojos azules

18 — El P.e fr. fran.co Joseph de Ribera F.n.l de Jaen y su obispado de treinta y un a.s de buen cuerpo rubio

19 — El Herm.o fr. Juan Rodriguez Religioso lego n.l de Bu xalance obispado de cordova de veinte y ocho a.s de buen cuerpo triqueño

20 — El Herm.o fr. Juan de Leon Religioso Lego n.l de cor dova de veinte y dos años pelo negro

Mediante lo qual por auto nuestro deste dia se mando notar lo referido (como queda executado) segun lo qual Pagaran los oficiales Reales que en el se expre san, al Pre. que en el ba prevenido, o a quien su poder hubiere, los Mill trecientos y quinze p.s y medio de a ocho R.s de plata de la antigua que importan novecientos y cinquenta y quatro ducados de plata de a trecientos setenta y cinco m.s por el flete y pa saxe de los dhos veinte Religiosos, tomando

para su descargo los Instrumentos que en el se men cionan, constandoles que todos veinte suxetos se embarcaron para hacer su viaxe, Porque si alguno fal tare, se le a de descontar lo que le corresponderia en la summa referida. f.ha en Sevilla a dos de Jullio de Mill seiscientos y noventa y nueve a.s = en m.do dos diez y ocho

EL REY = Por quanto el a.o pasado de Mill ss.os y noventa y ocho, tube por bien de conceder a la provin.a del santo nombre de Jesus de Cebu de la orden de S.n Aug.n en las Islas Filipinas lic.a para que pase a ella vna mi sion de quarenta Relig.s y vn lego, y que estos fuesen a costa de mi R.l hazienda, librandole lo que importase su conducion Vestuario libros, matalotaxe y avio en las caxas R.s de la veracruz; aora fr. Manuel de la cruz Comisario de esta mision a representado que de los quarenta Relig.s solo pudieron embarcarse, veinte y uno y un lego por falta de buque, quedandose los demas en estos Reynos para quando hubiere embarcacion y me a suplicado nuebamente sea servido de que se le aumenten, otros diez y un lego que le corresponden de

por la necesidad de operarios que ay en aquellas
misiones, en las que tienen en china, y que lo que im-
portase su conducion, vestuario, libros, matalotaxe y avio
se librase en las caxas de la Veracruz, o Mexico en la
mismo forma y caudal que se hizo con los antecedentes
y en defecto de no haverle en lo procedido de las Alcavalas
de la nueva españa; Y visto en mi consejo de las Indias
donde consta que en la casa de la contratacion de Sevilla,
es donde se acostumbra dar lo necesario para estos
gastos no ay efectos y consultadoseme sobre ello, e venido
en que se libre y pague en mis caxas Reales de la veracruz
o mexico el avio, y entretenimiento, y embarcacion de los
diez Religiosos y un lego que ultimamente se lean concedido
de lo procedido del derecho de la mesada eclesiastica
(que es donde tengo resuelto se paguen estos gastos) Y en caso
de no haver caudal de este efecto, en el de las Alcavalas
de las provincias de la nueva españa en cuya conformidad mi Presidente
y Jueces oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla
haran ajustar la quenta de lo que esto importare de mas
de los trecientos y sesenta y un mill quinientos y treinta maravedis
de Vellon, que por informe de los contadores de quentas
de mi consejo se an considerado necesarios para el gasto
en españa yncluso los diez ducados para cada Reli-
gioso sacerdote de los que van por la nueva españa y los veinte
a cada lego, Y que assimismo ajusten la quenta
a razon de los siete reales de Vellon que se an de dar
al dia a cada Religioso, desde que salieren de sus



Conventos hasta que lleguen a la Ciudad de Sevilla contandoles
ocho leguas por dia de que a de constar por certificaciones
de sus superiores. Y tambien los dos reales de Vellon con que
se les a de acudir al dia desde que entraren en ella, hasta
que se embarquen, y en esta conformidad daran a fray Manuel
de la cruz certificacion de todo reduciendo su ymporte a pesos
de plata con el premio que al presente corre segun la extension
de la moneda de plata, en estos Reinos para que en su virtud
los oficiales de mi Real hazienda de la vera cruz o mexico lo paguen todo
sin embargo de las ordenes para que no se libren ni paguen
mas algunos en las caxas de las hordenes Y el Presidente y Jueces
oficiales expidan las convenientes para que estos Religiosos
y legos vayan bien acomodados en los Navios que an de
conducirlos llevando una camara entre quatro o seis dellos
ajustando lo que esto importare con los maestres o dueños
de los navios cuya cantidad se a de comprehender en lo que
se libra en la vera cruz o mexico en la forma que va
referido, que por esta mi Zedula mando a los oficiales de mi
Real hacienda de la Ciudad y puerto de la veracruz que del caudal
que hubiere o entrare en las caxas de su cargo pro-
cedido del referido efecto de mesadas (Y en caso de no
haverle de el de las Reales Alcavalas) Paguen todo lo que
constare por certificacion y libranza de los dichos mis Presidente
y Jueces oficiales y con ellas y cartas de pago de los maestres
o dueños de los navios, mando se reciva y pase en quenta,
Y assimismo les ordeno que des de su arribo de estos Religiosos

a aquel Puerto para su transito a la Ciud. de Mex.co
les provean de lo necesario para su sustento y les den ba-
xeles en que bayan y lleven sus libros y vestuarios; Y si
alli enfermaren algunos los aran curar conforme lo a sido
y observado en el tpo. que estubieren aguardando
para que los proveeran de lo necesario para su sustentacion
que con traslado signado de esta mi Zedula y carta de p.
y testim.o de lo que se gastare es mi voluntad se le Reciva
y pase en quenta; Y aquel tpo. que residieren en Mex.co
sean proveidos tambien por mis offs. R.s de aquella caxa
con lo que hubieren menester para su mantenim.to y lo de
mar conduciendolos a su costa hasta el Puerto de Acapulco
y desde el hasta donde se hubieren de desembarcar
en las Islas Philipinas; Y si alli enfermaren algunos
den providencia se curen tomando para el descargo
de lo que en ello se gastare testim.o signado de escriv.o pu.co y
Carta de p. de Fr. Manuel de la Cruz o de q.n su poder
tubiere. Y demas de lo referido mando se agan aco-
modar estos Relig.s en los navios que del Puerto de A-
capulco fueren a las dhas Islas, Y que se a costa el flete
que por conducirlos y llevar sus libros y vestuarios
se hubiere de pagar, poniendo el concierto en palabras
de con traslado signado de esta mi Zedula en la caxa
R.l que tubieren los offs. R.s de Philipinas, luego que llegue
esta mision pagaran como lo mando, a los maestres
o dueños de los navios lo que esto importare tomando





carta de p. de ellos o de q.n en su nombre lo deva percevir
que de este modo se le Reciviran y pasara en quenta; Y los unos
y los otros tendran cuidado de que no haia exzeso ni des-
orden en las mencionadas disposiciones, sino la maior mo-
deracion y buena quenta posible; Y en caso que en mis caxas R.s
de la Vera Cruz no haia mrs. de los efectos expresados para dar
esta satisfaccion, en el todo o en parte, mando a los dhos
mis offs. R.s de ellas den Zertificacion de lo que no hubiere
alcanzado y dexaren de satisfacer que esta razon en virtud
de la qual y de [illegible] autorizado de escriv.o pu.co y de sus tes-
timonios, mando a los de mi R.l haz.da de la Ciud. de Mex.co
que por la referida Zertificacion les constare haver dexado
de pagar en las caxas de la Vera Cruz se lo den y paguen, ellos
de las de su cargo al dho Fr. Man.l de la Cruz o a q.n su poder
hubiere sin otro recado alguno, executandolo tambien
sin embargo de qualesquier ordenes en contrario que assi
es mi voluntad; Y de la presente tomaran la razon mis
conttes. de quentas que residen en mi consejo de las Ind.s Fha en
Madrid a quinze de Junio de Mill seis.tos noventa y nueve.
Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. S.r = Don
Martin de Sierralta = Y al pie de dha R.l Zedula estan
tres Rubricas de firmas = Y a las espaldas esta escrito lo sig.te =
Tomaron la Razon de la R.l Zedula de su Mag.d escripta en las cinco
ojas antecedentes los contadores de quentas que residen en el consejo de las
Ind.s Don Ant.o Muñoz = D.n Lorenzo Nuñez ——
El Rey = Por quanto por despacho de diez y seis
de Junio del año pasado de Mill seis.tos noventa y ocho

tubeqzabion, mandar quedel caudal que o biere ô
[illegible], en mi caxas R.s dela vera cruz, se pague
a fr Manuel de Lacruz Prou.l absoluto y procurador
gen.l dela prou.a del santo nombre de Jhs. delorden de
s.n Augustin de las islas Philipinas, todo lo que inpor
tase el gasto de vna mision de quarenta Religiosos y
legos de su orden, que le con.dio para la Necesidad de aquella prou.a,
por lo que por Razon dela dicha mision se le hubiese de hauer
Y aora me a Representado que del numero de Religiosos que
se le concedieron solo pudo embarcar en la flota que
salio veinte y dos por falta de Buque, y que tiene
entendido del que fue por su procurador que pueda hauer
mrs. algunos en la caxa dela veracruz de mesadas
eclesiasticas (que es el que tengo destinado) para esta
asistencia, los o.fs R.s le dexaron de pagar [illegible]
fuese seruido de mandar de que en caso de que no se
le satisfaga lo que le esta librado del efecto expresado
se le pague el todo ô lo que faltare del, de las R.s Alcaual.s
de la nueva España. Y visto en mi cons.o delas Ind.s he Resuelto
que constandole no auerseles satisfecho en mi caxas
R.s dela veracruz lo que ynportare el todo de esta libranza
parte alguna della, lo que assi constare, a dexado de
percebir, se le pague en las de la Ciud. de mex.co de los
mrs. que vbiere pertenecientes a este efecto, y de no hauerlos
del procedido de las Alcaualas dela prou.a de n.a España
Portanto mando a los o.fs de mi R.l Haz.a de
la Referida Ciud. de mex.co den y paguen a fr
Manuel de la cruz, o a quien su poder tubiere

todo lo que por Razon del gasto de la dicha mision
le ba librado en el despacho citado, que con certi
y Zertificacion delos o.fs dela veracruz de lo que se le hu
biere pagado por esta Razon lo que le satisficieren
hasta que quedar extinguida, se le Recibira y pasara
en quenta sin otro Recado alguno, y dela pre
sente tomaran Razon los cont.s de quentas de
mi cons.o de las Ind.s fhaen M.d a quinze de Junio
de mill seis.s y nouenta y nueue a.s = Yo el Rey =
Por m.do del Rey nro. S.or D.n Martin de Serralta = Ral
pd. dela dha R.l ced.la, estan quatro Rubricas de firm.s,
y a las espaldas se dize lo sig.te = Tomaron la Razon de
la R.l ced.a de Su Mag.d escrita en las dos o.jas con esta
las cont.s dela Ca.sa que Residimos en el cons.o R.l de Ind.s =
D.n Juan Jimenez = D.n Lorenzo Nuñez
En la cont.a principal dela ca. dela contra
tacion delas Ind.s se tomo la Razon dela R.l ced.la
de Su Mag.d escrita en las dos o.jas con esta, Seuilla
ee vn de Junio de 1700 a.s = D.n Joseph dela Parra
El Presidente y Juezes oficiales por Su Mag.d dela R.l aud.a de
la casa dela contratacion de la ciud. de esta Ciud. Decimos que el a
uiamento viatico y entretenimiento que corres ponde segun
el ajustamiento hecho por la contaduria principal de esta casa
a veinte Religiosos sacerdotes y vn lego dela orden de s.n Augustin que
estan concedidos para la lleuar a la prou.a del ss.mo nombre de
Jhs. de las islas Philipinas el P.e fr Manuel de la cruz

dela dha orden Prou.l absoluta y Procurador general de aquella Prou.a ademas delos veinte y quatro Religiosos que delos quarenta y seis que sele concedieron pudiese pasar a aquellas partes a las Reales expensas de su Mag.d el año pas.do de mill seis.os y noventa y ocho, en la flota que aquel año salio para la prou.a de nueva españa, por falta de buque ymportta. Du cientos y treinta y siete mill novecientos y setenta y seis mrs. de plata que hazen, ochocientos y setenta y quatro p.s de ex.a y siete Reales, de a quinientos y doze mrs. cada vno, hau.do Reduzido a este peso el Vellon de que se compuso el dho auiamiento, viatico y entretenimiento, con el premio que al presente corre la plata. Y hecha la quenta a dhos quinientos y doze mrs. de Vellon cada peso conforme la pregmatica del año de seis.os y ochenta y seis, como su Mag.d lo manda por la Rl. cedula ecsi cuta en las dos o las cerosta, que los dhos Duzientos y treinta y siete mill novecientos y setenta y seis mrs. hazen, ochocientos y setenta y quatro p.s y siete R.s de a diez R.s de plata que oy corren con n.e de ex.a en estos Reinos y ge nesos a ocho R.s de plata que Paguen los oficiales dela veracruz, o Mexico al dho P.e Prou.l fr. Manuel dela cruz o a q.n su poder hubiere del derecho de mesadas eclesiasticas, y en caso de no hauer caudal desta consignaz.on del dela R.s Alcauala como su Mag.d lo manda por dha R.l c.la que con carta de p.o del dho P.e fr. Manuel dela cruz o de q.n el dho su poder hubiere an de tomar para su descargo los oficiales R.s del dho





puerto de la vera cruz, o Mexico, Y estos hubieren la paga de la cantidad que queda re expresada, en todo, o en parte lo q.do de constar lo que se dexo de satisfazer por certificacion delos de la vera cruz, constando a vnos y a otros que los dhos Diez Relig.os y vn lego que se contienen en el desp.o a parte se embarcaron en el nauio n.to s.n fran.co xauier, m.re Pedro Mendez de Villar vno delos dela flota que se esta despachando ala prou.a de n.a españa a cargo del Gen.l Don Man.l de Velasco y texada Cau.o del orden de s.n tiago, porque si alguno faltare se lea de des contar lo que le corres pondiere al Respecto de los dhos, ochocientos y setenta y quatro p.s y siete R.s fha en Seuilla a veinte y siete de Junio de Mill seis.os y noventa y nueve años:

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d dela R.l Aud.a dela casa dela contratacion delas Ind.as desta Ciu.d, Deci mos que como Pareze de vna R.l c.la su fha en Madrid a quinze deste mes y año Refrendada del s.r d.n Martin de sierralta, dela qual se saco el tralado autoriz.do antes deeste scrito es su Mag.d seruido de mandar a los off.s dela R.l Hazienda dela Ciu.d y puerto dela vera cruz

paguen lo que por Testificacion deste tribun.l le constare
an de hauer por razon de su auiamy.to viatico y entretenim.to
fletes y pasaxe de diez Religiosos.tes y quatro legos que por otra
Real zedula dela misma fha, les estan concedidos pueda lle
uar a las Reales expensas de Su Mag.d a las Islas Philipinas
el P.e Prov.l absoluto fr Manuel dela cruz Procurador gen.l
dela provj.a del ss.mo nombre de Jesus de aquella Isla, ademas
delos veinte y quatro que se le permitio pudiesen pasar a aquellas
misiones en la flota que el a.o proximo pasado de nouenta y ocho
salio para nueva esp.a y por falta de buque se quedaron en españa
delos quarenta y cinco que hauia dellevar el dho P.e fr Man.l
dela cruz a aquellas partes, a costa dela R.l hacienda, Y
hauiendo parecido en este tribun.l el dho P.e fr Man.l dela
cruz Y presentado en el las Reales Zedulas que quedan
citadas carta de aprouacion y patente delos dhos onze
Relig.s y pedido que respecto de hallarse estos sujetos
en la Ciud. de s.n Lucar de Barrameda, donde se hallauan
con los veinte y quatro que se quedaron por falta de buque
y que de alli se hauian de encaminar a la de cadiz y que
no hauia t.po para bolver a esta a Verse mandase se le diesen los
desp.s de que necessitase para su embarcacion cometiendo
la Reseña de ellos a D.n Juan Bap.ta de Aguinaga Cau.o del
orden de Alcantara del consejo de Su Mag.d en el de haz.da
y Juez of.l desta dha casa que se halla en cadiz, Y Hauiendo
nuestro decreto, Mandamos que se diesen por la dha cont.a
principal desta casa los despachos en la forma que los



pedia el dho P.e fr Manuel dela cruz, cometiendo (como
por el presente cometemos) la Reseña delos dhos onze Relig.s
que van expresados segun la carta de aprouacion que an
presentado al dho Don Juan Bap.ta de Aguinaga para
que executada la mande anotar en el, Y los dhos Relig.s
son los siguientes ——

1 — El P.e fr fran.co fontanilla lector de theulogia y Regente delos estudios del conuento de s.n Augustin desta Ciud. y desta Prov.a de Andalucia y n.l desta Ciud. de hedad de treinta años ——

2 — El P.e fr Antonio de Loza de hedad de veinte y seis a.s ——

3 — El P.e Predicador fr Gaspar Garcia Loza de hedad de veinte y nueve años ——

4 — El P.e Predicador fr Diego hernandez de treinta y dos a.s n.l de canta la piedra ——

5 — El P.e fr Carlos Arcaubi y lozinaga n.l dela Villa de Oñate de hedad de veinte y siete años ——

6 — El P.e fr Josseph Dauila n.l de Madrid de treinta y un a.s ——

7 — El Herm.o corista fr Bentura Brocarte n.l dela Ciud. de Logroño de hedad de veinte y dos años ——

8 — El Herm.o corista fr Alonso hinoxedo n.l de Bezemil de campos de hedad de diez y nueve a.s ——

9 — El Herm.o corista fr Alexandro cacho de Villegas n.l dela villa de torre la vega de hedad de diez y ocho años ——

10 — El Herm.o corista fr Luis de Manzan n.l deel lugar de Salzidos de hedad de veinte años ——

11 — El Hermº. Lego fr Juan de Alvarado nl. dela Villa de
Aguilar de campo de hedad de veinte y ocho años ———
Que son los dhos onze Religiosos que contiene la carta de Pro
uision que a presentado el dho Pe. fr Manuel de la cruz
los quales se an de presentar en la Ciud. de Cadiz ante Dn.
Juan Baptta. de Alquinaga para que mande hazer la Re
seña de ellos y que se anote en este despacho, Y por el flete
y pasaxe de los dhos onze Religiosos Pagaran los offs. Rs.
dela veracruz o mexico, quinientos y veinte y seis ds. de
plata, de a trezientos y setenta y cinco mrs. cada vno que
valen, ciento y noventa y siete mill ducientos y cinquenta
mrs. que hazen, setecientos y veinte y cinco ps. y un Real de a
docientos y setenta y dos mrs. cada vno de a ocho Reales
como corren en la Indias, delo procedido del derecho dela
mesada eclesiastica a Don Pedro Mendez del Villar admi
nistrador y mre. del nauio nombrado Sn. Franco. Xauier, vno delos
dela flota que se esta despachando a la provincia de Nueva España
a cargo del Genl. Don Manl. de velasco y texada Caul.
dela orden de Sntiago, dandoles el dho mre. a estos Religiosos
dos camarotes y tres quintos de otro en que baian de
sentemente acomodados de diez y ocho pies de largo
y ocho de ancho, a ochenta ducados cada camarote, Ya
si mismo, sinco tonelada en que lleuen sus Libros y Ve
stuarios los diez Sacerdotes a veinte y seis ducados cada tonelada
excluiendo al Religioso lego de esta consideracion, Ya



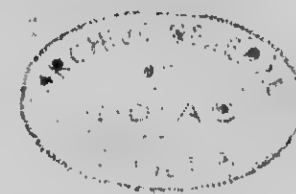
Varon de veinte ducados de plata cada vno de los
onze Religiosos por el flete y pasaxe, cuia como de dade
y importan los dhos quinientos y veinte y seis ducados de
plata que hazen los dhos, setecientos y veinte y cinco ps. y
un Rl. de a ocho Rs. de plata dela Indias hecha la quenta
a dhos ocho Rs. de plata, en consideracion de que siempre
el flete y pasaxe de las misiones sea consignado en las Rs.
administracion del aumento viatico y entretenimiento que es te
siempre se a satisfecho en estos Reinos que con carta de pago
del dho Pedro Mendez del Villar o de quien su poder hubiere
e tedes pa. que el traslado signado que ba por cauesa del
tomaran para su descargo los dhos offs. Rs. dela vera
Cruz o mexico, como su Magd. lo manda, Y los dhos
onze Relig. se an de presentar en la Ciud. de cadiz ante Dn.
Juan Baptta. de Alquinaga Caul. del orden de Alcantara
del consso. de Su Mag. en el de hazienda que asiste en dha
Ciud. a diferentes encargos del Rl. serui. para que los mande
asentar en la lista de pasajeros del dho nauio, constandole
primero que todos onze Relig. se embarcaron en el, y
hazer su viaxe porque si alguno faltare se le a de descontar
lo que le corresponderá a el respecto, en los dhos setecientos
y veinte y cinco ps. y un Rl. fha en Seuilla a veinte y siete
de Junio de Mill ss. y noventa y nueve

El Presidente y Juezes o fiscales por su M.d ag.d de la R.l
Aud.a y casa de la contratacion dela Yn.s desta Ciu.d Deci
mos, que por despacho nuestro de diez de Julio del año pasado de
mill sei.s noventa y ocho, dado en Virtud de zedula de
Su Mag.d su fha de diez de Junio del dho año, refrendada
del s.r Secret.o Don Martin de Sierralta, se libraron en la caxas R.s
dela Ciudad y puerto dela veracruz, tres mill quinientos y
veinte y nueue pesos y medio escudos de a ocho R.s de plata
por lo que importo el aumento viatico y entretenimiento
de quarenta y seis Relig.s dela orden de S.n Agustin, que a expensas
dela R.l hacienda, se despacharon a la prov.a del ss.mo nombre
de Jhs. de las Islas Philipinas, a cargo del P.e Prov.l absoluto
fr Manuel de Lacaux y procurador gen.l de la dhas Islas,
Y despues a causa de hauer representado el dho comisario en
la Ciu.d de cadiz ante el s.r Don Juan Bap.ta de Aguinaga
Cau.o del orden de Alcantara Juez fiscal desta casa, que por
falta de buque no podian pasar a la dha mision, mas que veinte
y dos Relig.s lo qual se anotase en el desp.o sitado, para que
tanto menos se pagase en la dhas caxas, Y hauiendose execu
tado lo referido y comparecido en la dha Ciu.d de cadiz
ante dho s.r Don Juan Bap.ta de Aguin.a los veinte y dos
Relig.s que no hazian el viaxe y señalado se hallaron ser los
mismos que se expresauan en el, Y dadole lic.a para que pa
sasen al conu.to de Nra. S.ra de Regla de la Ciu.d de S.n Lucar
de Barrameda; Y aora Pareçio en este tribun.l el dho Prov.l
fr Manuel de Lacaux y presento en el, vna R.l z.la que ba

ynserta en despacho aparte dela fecha deste que se a dado para
que en las dhas caxas de la veracruz se pague el flete y pasaxe
de estos veinte y quatro Relig.s y que respecto de que la R.l
zedula que queda sitada la lleuaron original los Religiosos que
pasaron el dho año de mill sei.s noventa y ocho y de hauer
copia della en la cont.a principal desta casa, se le librase aora
a estos Veinte y quatro Religiosos, que se quedaron lo que entonces
se les baxo, mediante a que tienen lic.a de Su Mag.d para encami
narse aora a aquellas misiones, con los onze Religiosos nueuamente
conzedidos por la R.l zedula ynserta en el despacho aparte, Y por
auto nuestro proueido este dia en vista del pedimento hecho por el
dho P.e fr Manuel de Lacaux, Mandamos se diese este, en Virtud
del qual, y delo mandado por la zedula sitada de diez de
Junio del dho año de mill sei.s noventa y ocho Pagaran los ss.
o fiscales R.s dela Ciu.d y puerto dela veracruz al dho P.e fr Man.l
de Lacaux, o a quien su poder hubiere, quatrocientos y noventa y un
mill ochocientos y ochenta y un mrs, que importo el aumento
viatico y entretenim.to delos dhos veinte y quatro Religiosos
que por falta de buque se dexaron de embarcar en la ocasion
que queda referida y lo hubieren de hazer hasta el dia que [illegible]
supo la salida dela flota gen.l Don Juan Bap.ta mascarua, lo
qual fue anotado en el desp.o sitado, Y la dha paga haran los dhos
ss. [illegible] R.s dela veracruz del derecho dela mesada eclesiastica
y en caso de no hauerlo executado deste efecto, con testimonio
en caso de no hauerlo hecho en todo, o en parte lo aran los ss.
o fiscales R.s dela Ciu.d de Mexico del derecho dela mesada ecle
siastica y en su defecto del delas R.s Alcaualas de los ss.

como su Mag.d lo manda por otra R.l z.la de quinze de Junio
deste a, refrendada de dho S.r Don Martin de Sierralta
de que queda tomada la razon en la cont.a desta casa y orixi
nal lleua en su poder el dho P.e fr Manl. de la cruz, que en lle
gando el caso a tran de tomar para su descargo los dhos ss. offs.les
R.s de Mexico y executandolo primero los de la veracruz
tomaran para su descargo la de diez de Junio del dho año de
mill ss. y nouenta y ocho, constandoles primero a los dhos ss. offs.les
R.s que hizieron la paga expresada, que los dhos veinte y
quatro Relig.s q se le se contienen en despacho aparte de la
fecha deste dia, se ressenaron en cadiz por el dho Don Juan
Bap.ta de Arguinaga como por el ba preuenido y asimismo
embarcados todos para hazer su viage en el nauio n.ro dho d n.ra de
los Remedios y s.n fran.co xauier maestre Juan de castillo y
camaño dueño Pedro Mendez del Villar vno de los de la
flota que va a la prou.a de n.ra españa a cargo del Gen.l
Don Manuel de velasco y texada cau.o de la orden de s.ntiago
porque si alguno faltare se le a de de contar lo que le corres
pondiere ael respecto de los quatrocientos y nouenta y
vn mill ochocientos y ochenta y dos mrs, que aora se libran
que hazen Mill ochocientos y ocho p.s y tres R.s de a ocho R.s de p.ta
de la libra, considerados a quinientos y doze mrs de vellon
cada vno, en conform.d de la extenuindada a la plata q.
la pragmatica de Al. de Mill seiscientos y ochenta
y seis. y auto deste tribunal de siete de Junio del
Como se manda por la Real Zedula de diez





de Junio de Mill seiscientos y nouenta y ocho. fhaen
Seuilla a veinte y siete de Junio de Mill ss. y nouen.ta y nueue a.s

El Presidente y Juezes offiziales por su Mag.d de la R.l
Aud.a de la casa de la contratazion de las Indias desta Ciu.d Dezi
mos que hauiendo parezido en este tribunal el P.e Prouincial
absoluto fr Manuel de la cruz del orden de s.n Augustin Procurador
general de la Prou.a del ss.mo nombre de Jesus de las Islas Philip
pinas, y pedido le diesemos los despachos necesarios para
poder encaminar a aquellas Islas veinte y quatro religiosos
de su orden que se quedaron en esta por falta de buque el año
pasado de Mill seiscientos y nouenta y ocho, de los quarenta
y cinco sujetos que se le concedieron pudiesse lleuar a aquellas
misiones, y para ello presento la Zedula del thenor sig.te
El REY = Mi Presidente y Juezes offiziales de la casa
de la contratazion de la Ciudad de Seuilla, a Instancia de
fr Manuel de la cruz Prou.l absoluto y procurador general
de la Prou.a del ss.mo nombre de Jesus de las Islas Philipinas
e conzedido que ademas de los veinte y seis Relig.s que por
falta de buque dexaron de yr el a.o pasado de Mill ss.
y nouenta y ocho a la referida Prou.a lleue aora a ellas
vna mision de diez Relig.s y vn lego de la misma
orden a costa de mi R.l hazienda para que se empleen

en la predicacion y enseñanza de nuestra s.ta fee y com
bersion de las almas, y assi os mando que assi a el, como
a los treinta y quatro Restantes desta mision cuio numero
se compone de unos y otros los de Jesus se embarcar en la
flotta que se esta aprestando de el cargo del General
Don Manuel de Velasco, y que lleuen sus libros y ve
stuarios que assi es mi Voluntad fha en Madrid a quinze
de Junio de Mill y seiscientos y nouenta y nueue a.s
Yo El Rey = Por mandado del Rey Nro. S.r D.n Martin
de Serralta = y al pie de la dha R.l z.la estan quatro rubricas
de firmas

Y en comform.d de lo mandado por la dha R.l zedula que queda
inserta pidio el dho fr. Manuel de la cruz que respecto
de estar aprouados estos Veinte y quatro Religiosos como
constaua por la carta que hauia presentado el dho a.o de
Mill seiscientos y nouenta y ocho, que original paraua
en la contaduria principal desta casa, y de hauerse reseñado
con los Veinte y dos que pasaron, y de hallarse estos
sujetos en la Ciu.d de s.n Lucar de Barrameda donde
hauian estado demorando, y que de alli hauian de pasar
a la Ciudad de Cadiz para embarcarse en la flota que se a
ba a n.a españa a cargo del General Don Manuel de Velasco
y texada Cau.o de la orden de s.n Ju.n, nos siruiesemos cometer
y a el s.r Don Juan Bap.ta de Aguinaga Cau.o de la orden de Al
cantara Juez fiscal desta Cassa que assiste en cadiz para que
mande comparezer ante si a los dhos Veinte y quatro Relig.s que
se quedaron, y constando ser los mismos que transpuestos

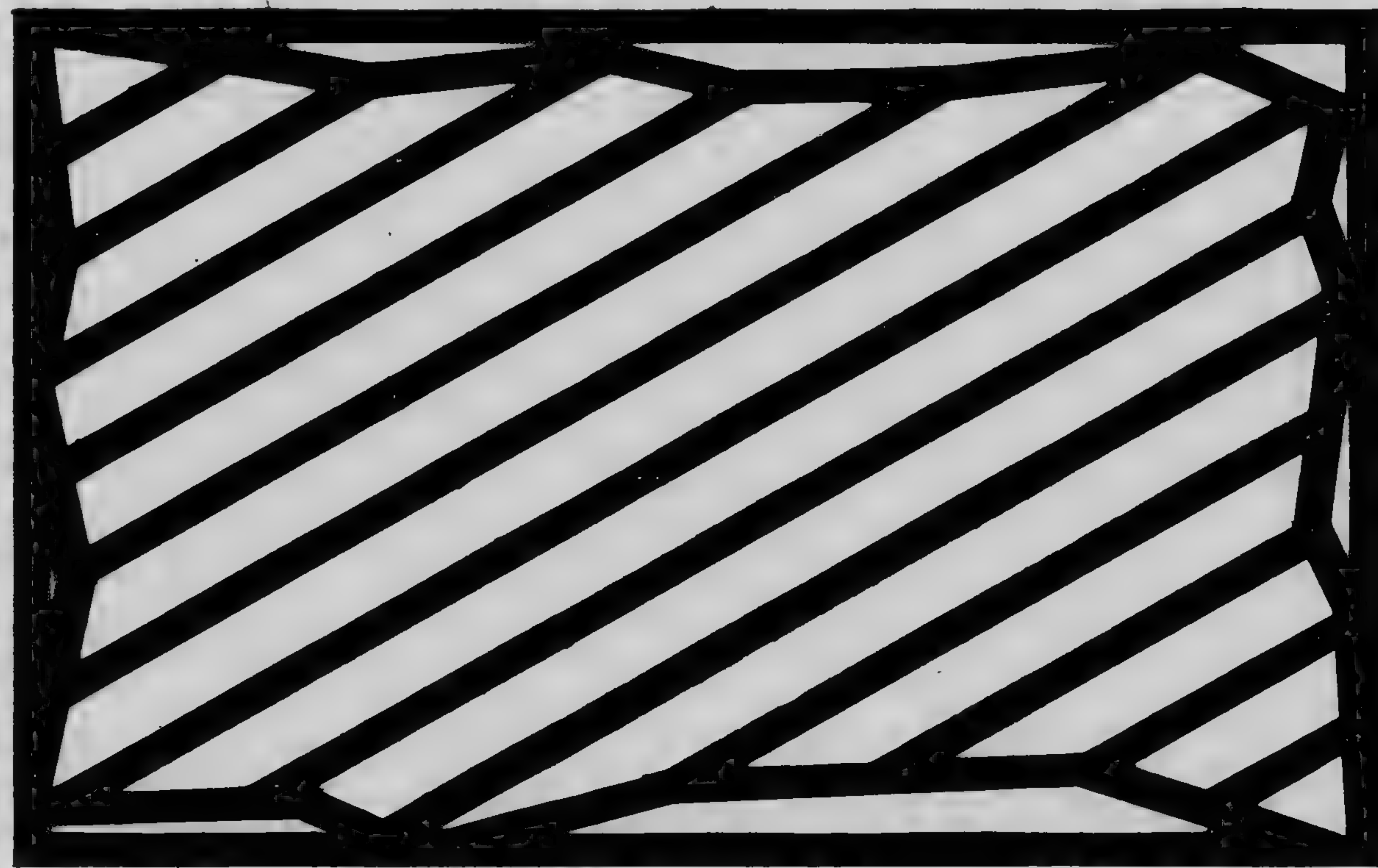


en este de [illegible]. Lo mande anotar y que se diesen los de embar
cacion para que hiziesen viaxe en el nauio n.ra s.ra de [illegible] s.n francisco
Xauier, adm.r y maestre Pedro Mendez del Villar uno de
los de la dha flota en comform.d de la R.l cedula de diez de Junio
del dho a.o de seiscientos y nouenta y ocho de que ay copia
en la cont.a de la dha casa y original lleuo en su poder [illegible]
pesor de los Relig.s que fueron en vista de lo qual por
auto nuestro Mandamos se le diesen al dho P.e fr. Man.l de la
Cruz los despachos que pedia, en cuia comform.d y en vir
tud deste, el dho s.r Don Juan Bap.ta de Aguinaga hara
comparezer ante si, los veinte y quatro Relig.s que son los
siguientes segun el desp.o que se les dio en diez de Junio
del dho a.o de seiscientos y nouenta y ocho

Los veinte y quatro Relig.s q. aqui se hauian de repuestos estan sentados en este por ser los mismos q. aora ban, y no hauer baxado en cosa alg.a

Fueron los dhos Veinte y quatro Relig.s de los nombres patrias
estados hedades y señas que quedan referidas que cons
tandole al dho S.r Don Juan Bap.ta de Aguinaga que son
los mismos lo mandara anotar para que conste y se x
auiendolo expresado los s.s oficiales de la Ciu.d y puerto de la
Veracruz Pagaran al dho Pedro Mendez del villar maestre
o a quien su poder hubiere del derecho de la mesada eclesiastica
Mill quinientos y setenta y seis p.s y siete R.s que balen
quatrocientos y veinte y ocho mill nouecientos y diez mrs de
plata que corresponde al flete pasaje y comodidades
que a de dar a los dhos Veinte y quatro Relig.s en la forma
que se acostumbra que es la misma suma q. se les baxa

y mil que queda citado de Seiscientos
y noventa y ocho, y no haver seguido en toma su
viaxe y si los dhos offs. Rs. de la Ciud. y puerto de la
Veracruz no tubieren caudal de la consignacion para
la paga de todo, o parte desta libranza, con recado au-
tentico que les conste dello haran la paga de los dhos
Mill quinientos y setenta y seis ps. y siete rs. los offz.
Rs. de la Ciud...
siastica...
cauala de...
otra...
del...
la Razon...
el dho...
de la verac...
...
o de ... supo...
doles primero...
haver su via...
a hacerlo se...
Mill quinien...
estos Relig...
a veinte y sie...



DOCUMENTO DETERIORADO.

en el que queda citado de sueldo de soldado de seiscientos
y nouenta y ocho, y no hauer seguido en torna
viaxe, y si los dhos offs. Rs. de la Ciud. y puerto de la
Veracruz no tubieren caudal de la consignacion para
da paga de todo, o parte desta libranza, con recado au-
tentico que les conste dello haran la paga de los dhos
mill quinientos y setenta y seis ps. y siete rs. los offs.
Rs. de la Ciud. de Mexico del derecho de la mesada ecle-
siastica, y no hauiendo caudal dello del de la Rl. al-
cavala de la nueva España, como su Mag. lo manda por
otra Rl. zla. de quince de Junio deste año, refrendada
del sr. sro. Don Martin de sierralta, de que queda tomada
la razon en la dha contadria. y orixinal lleva en su poder
el dho P. fr. Manl. de la cruz, y los dhos offs. Rs.
de la veracruz o mexico que en todo o en parte de su
satisfazion desta libranza tomaran carta de pago del dho comisso.
o de quien su poder hubiere con los instrumtos. que necesitaren constan-
doles primero que todos veinte y quatro religs. se embarcaron para
hacer su viaxe en el dho navio porque si alguno faltare a
hacerlo se le a de descontar lo que le correspondiere a los dhos
mill quinientos y setenta y seis ps. y siete rs. y que se sentaron
estos religs. en la lista de garantes del dho navio. fhecha en Madd.
a veinte y siete de Junio de mill seiscientos noventa y nueve a—





[illegible] Fr. [illegible]
Comissario [illegible]
[illegible]
por Certificazion de los [illegible]
Contadores [illegible]
[illegible]
Cantidades que por Certificazion de [illegible]
o fiscales de la Casa de Contratazion [illegible]

[illegible]

[illegible] conforme a lo q se acostumbra

[illegible]

en los Puertos del [illegible]

Barzamen [illegible] por no ha [illegible]

do [illegible]

aplanar [illegible]

[illegible]

[illegible]

en domingo [illegible]

[illegible]

[illegible] en mi Casa [illegible]

[illegible] que por [illegible]

[illegible]

[illegible] para lo demas [illegible]

[illegible]

el Caudal, y otro accidente de [illegible]

[illegible] a los Referidos [illegible]

Con expresacion [illegible]

por su parte para la cobranza, orden [illegible]

a los oficiales de mi Rl. Hazienda de la Ciudad de





[illegible] aunque [illegible]

[illegible] los [illegible]

[illegible] Cargo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de los [illegible]

[illegible] de inamo en q [illegible]

[illegible] hubiere [illegible]

[illegible]

[illegible] Mando [illegible]

se [illegible] parece que [illegible]

[illegible]

[illegible] la Ciud. declarado [illegible]

[illegible] la parte de ello [illegible]

[illegible] tambien [illegible]

Compensar el daño [illegible]

[illegible]

para sus [illegible] de este

Puerto [illegible] llegara a [illegible]

[illegible] y que [illegible]

[illegible]

Carta de [illegible]

[illegible]

[illegible] de Mang[uit]a que [illegible]

y pagarem [illegible]

[illegible] dela R[ea]l [illegible]

[illegible] el Rey [illegible]

[illegible] S[eño]r D[o]n Man[ue]l de Renta [illegible]

[illegible]

[illegible] dela R[ea]l [illegible]

[illegible] antes de esta [illegible]

de quentas [illegible] en la R[ea]l [illegible]

de las [illegible] Lorenço Nuñe[z] [illegible] Ant[oni]o

Blanco

en la Cont[adu]ria Principal [illegible]

---

[illegible]

[illegible] de Mangu[it]a [illegible]

Para [illegible] de mas [illegible]

Mang[uit]a [illegible] para [illegible] se con[illegible]

[illegible] miento [illegible]

[illegible] y los dichos ciento

[illegible] g[uarent]a [illegible] mil [illegible]

se nota [illegible] a la margen [illegible]

[illegible]

... segun ... [illegible]

... seis ... [illegible]

... [illegible] ...

... dos ... dos ... [illegible]

... tres ... [illegible]

... [illegible] ... del

... en ... [illegible]

... [illegible]

los primeros ... [illegible]

... [illegible] ... que ...

... de los dhos ... [illegible]

... de nauio en que ... [illegible]

... si les ... los dhos

Doscientos y nouenta ... [illegible]

---

... sus podres ... [illegible]

... [illegible] ... para su ...

... [illegible] ... pertenecen ... [illegible]

... [illegible]

... cinco ... [illegible]

... [illegible]

... [illegible] ...

de los ... de Rey

... Maracaibo ... que ... [illegible]

... se le cade descontar ... [illegible]

... en los dhos ... [illegible]

... quatro ... y porque ...

... Importo ... [illegible] ... de estos

... se ordena ... [illegible]

... del Consejo ... [illegible]

que ... en Cadiz ... [illegible]

del ... en carta ... [illegible]

... orden de ... [illegible] ... Consejo de las Yndias

por el S.r D.n Domingo Lopez de Calo ...

Aragon en diez ... de este mes ... [illegible]

se ... [illegible]

[illegible]

[illegible] dolor [illegible] demas [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] se presentaron [illegible]

[illegible] mes para. [illegible]

todo [illegible] seg [illegible]

[illegible]

[illegible] pusoe [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] los [illegible] doscientos [illegible]

[illegible] tocar [illegible]

[illegible] nos [illegible] hemos considerado [illegible]

[illegible] proximo [illegible]

[illegible] quando se [illegible] pone [illegible]

[illegible] a [illegible] Sebastian

origen [illegible] superior [illegible]



[illegible] estada [illegible]

[illegible] de los [illegible]

[illegible] pudiendo [illegible]

[illegible] reales [illegible] bien

[illegible]

[illegible] tres [illegible]

caso de q se les [illegible]

[illegible] los doscientos [illegible] y

dos p.s [illegible] R.s, den la fianza q en

[illegible] en los [illegible] de esta Ciudad

de q se [illegible] a cazan para [illegible]

[illegible] por no [illegible] ventura lo [illegible]

[illegible] no [illegible]

[illegible] abierta [illegible]

mi [illegible] —

El [illegible] Juez Oficiales por

su Mag.d de la R.l [illegible] de

[illegible] asi de [illegible] extra [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible] mirando a [illegible]
[illegible] ex[illegible]
[illegible] los oficiales [illegible]
Cartas y en su efecto [illegible]
[illegible]
y [illegible] da que en [illegible] Imp[illegible]
Fr[illegible] de [illegible]
[illegible] Thomas [illegible]
[illegible] Menores de los Indios Maqua
es en la Prov.a [illegible] la Santa
en el navio n[illegible] de [illegible] de Pantoja
del Rey a Maracaibo dueño [illegible]
[illegible] Caceres de los Cameros, [illegible]
[illegible] que huvieren de haver por

[illegible] nota que se
puso a este [illegible]
[illegible]

[illegible] mandados [illegible]
pareciendose [illegible]
el S.r [illegible] de Osuna [illegible]
[illegible] Capitan General
de [illegible]
[illegible] Real [illegible]
Todos Instrumentos [illegible] sentencia
[illegible] mandados [illegible]
lo que [illegible] que parece [illegible]
de esta assi como se executo [illegible]
una [illegible]
[illegible] Consejo de [illegible] los quales
[illegible]

1o. El P.e [illegible] Pablo de [illegible]
[illegible] Mision [illegible]
[illegible]
[illegible]

2 — [illegible]
[illegible]
[illegible]

3 — El Rey [illegible]

[illegible]

5 — El Rey [illegible] Lorenzo [illegible]

[illegible]

Una orden del Rey [illegible]

[illegible] de [illegible] del com[illegible]

[illegible]

[illegible] con [illegible]

de [illegible]

Domingo Lopez de [illegible]

para q̃ disponga q̃ estos [illegible]

16

pasen en el [illegible]





[illegible] despacho [illegible]

[illegible]

[illegible] Mar[illegible]

paso [illegible] de N.º Carrera de los ca[illegible]

meros por los off.es [illegible]

por la [illegible] quenta por

la cuenta deste desp.º y [illegible]

treinta de oct.e de mill [illegible]

Vista

— [illegible] adelante [illegible]

El Pres.te y Jueces officiales [illegible]

de la cassa de la contratacion de [illegible]

esta ciu.d Dezimos q̃ como [illegible]

[illegible] se dispuso q̃ el Marques de

[illegible] del Cons.o [illegible] Contaduria [illegible]

[illegible]

[illegible] del R.l [illegible]

[illegible] uista [illegible]

[illegible]

[illegible] despachar [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible]

Predicador Capuchino Vice comisario

y Procurador Gen.l de las d.has Missiones

de Ind.as [illegible] pedido que mediante lo referido

[illegible] muerto el P.e fr. [illegible]

uno de los cinco Missioneros que se [illegible]

[illegible] despacho [illegible] parte [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que devengo [illegible] el entretenimiento

hasta el dia que fallecio





Don [illegible] sep [illegible] Por [illegible] los [illegible] entre [illegible] Ivan [illegible] por [illegible]

El Rey [illegible]

[illegible]

[illegible] Deseando como parece del [illegible]

[illegible] se despacho [illegible] la Armada

de [illegible] Cons.o [illegible] Contad.a [illegible]

[illegible] Pres.s de esto [illegible]

forma de la orden [illegible]

a cuenta de ajustarse el [illegible]

[illegible]

despacho [illegible] D.n Juan Lorenzo [illegible]

Camero dueño del navio de aviso [illegible]

a Maracaibo y por hauer [illegible]

y por esta causa retardadose la salida

de el dicho vaxel [illegible]

[illegible]

Predicador Capuchino [illegible] comisario

y Procurador Gen.l de las d.has Missiones

de Ind.as y pedido que mediante lo referido

y auer muerto el P.e fr. [illegible]

[illegible] uno de los cinco missioneros

se les diese a los quatro que estauan

…ronces para pasar a las dhas conversiones … despacho se … a de … … q se despacha a … q … … Dⁿ Diego de la Vega Guerra … … … … … … … … … … … … … … … … … … … … Baiben Felix a … … … … … … de los quatro … … … embarcarse en el dho navio … … … … dho … … … … … al … Fomantia … … … Compareciendo ante Dⁿ Juan … de … Aguinaga … del … de … … Consejo de … de … … … Dⁿ Diego de la Vega Guerra … … … flete … y sus … tento … comodidad de los dhos quatro Capuchinos a cient p. ex … por cada … librandosele al dho Dⁿ Diego de la Vega Guerra los quatrocientos pesos … … …



lo referido en la forma q … … … … … … … … … … … … … … … … … … … … … … … … los … … … … … … … … … … … … … … nuevo Reyno de Granada … … al dho Dⁿ Diego de la Vega Guerra … … … los dhos … los … … … … … … … … … … … comodidad de los dhos quatro … … como se manda por la dha … … … … … a los que … … la … i … … que el dho … … la Vega Guerra a cumplido con esta obligacion de que los dhos quatro … q … expresa el despacho citado se embarquen en el dho navio … … … … … faltase … … … … en respecto a los dhos … … … … … … … … … … los dhos … oficiales … de … … o … … … por algun accidente no … en la paga de … …

quatrocientos pesos de a ocho reales que Don
Diego de la Vega tenia recebidos
en quenta de los derechos que deuia
de ... dichos
Cargados y dexandose ... Armas
que se le aconsedia ... por hauer ...
... oficiales reales de Cumana por Real
cedula de beinte de Dizienbre de mil seiscientos y
nouenta y siete para los quatro religiosos
de la dicha orden ... 
... de mil seiscientos nouenta ...
que de Mexico a aquel Puerto, ordeno
se satisfaze sele los dichos quatrocientos pesos
se le daria testimonio de ello para que
este tribunal se procure ... a
dicha Cumana ... los dichos quatro religiosos
que son los padres fray Pablo de ... fray
Ambrosio de ... fray Antonio ...
... y fray Esteuan de ... de
... naturaleza y edades ...
que se expresan en dicho despacho

ande parezca en la ciudad de San Lucar de
Barrameda en esta ante Don Pablo ...
... juez oficial de ...
que asiste en aquella ciudad de ...
... paraque los ... ande
asentar en la lista de Pasaxeros del
... Dios ...
... de los dichos quatrocientos pesos
... que se ... el traslado de ...
... con Carta de pago
... Don Diego de la Vega ...
que ... en su poder ... 
Sevilla ... de Abril de mil setecientos
... años

EL REY

Por quanto tengo concedida vna Mision de
veinte Religiosos de la orden de San Francisco de la ...
... de San francisco ... alas Doctrinas ...

... esta ... de la ...
... el despacho
... 
... 266 ...

mas Misiones en la Prou. de Salisco y sera a ..
presentado por fr. Domingo Martinez (que los a de con
ducir como Prelado) que en la Casa dela contratacion
de Sevilla no ay caudal de que se satis faza este gasto
y el de los legos que le corresponden. Y aviendose
de seruido de mandar se pague en las Caxas de Gua
laxara. Como se a hecho en otras ocasiones visto en
mi Cons.o delas Yndias y consultadoseme he resuelto
se libre y pague en las referidas Caxas lo que impor
tare el gasto que se suele hazer con los Veinte Religiosos
el Prelado y dos legos quatrocientos y ochenta y dos
mill trescientos y Veinte mrs. de v.on que segun el
a justam.to hecho por mis contadores de quenta
del cons.o ymporta el auiamento matalotaxe
y Bestuario yncluso. Diez ducados que se dan a cada
Religioso. Y haziendose que ba por la nueva Esp.a Veinte a
cadauno delos legos y Veinte y tres mill tres cientos
y sesenta y seis mrs. que tocan al auiamento
del Prelado. Esto sin el gasto que an de hazer desde
los Conuentos de donde salieren hasta llegar a
Sevilla Contandoles a siete R.s al dia por cadauno
y a ocho leguas de Jornada. lo qual an de justificar



por zertificacion delos Prelados delos Conventos de donde
salieren y tanbien seles a de abonar dos R.s a cadauno por
cada dia de los que se mantubieren en Sevilla aguardando
embarcacion en cuia conform.d Mando al Pres.te y Jueces
ofi.s dela Casa dela Contratacion hagan ajustar la quenta
delgasto que los Veinte Religiosos. el Prelado y dos legos
hizieren en españa y de lo que ymportare junto con
los quinientos y cinco mill. seiscientos y ochenta y seis
mrs. de v.on que montan las partidas referidas. lo reduzgan
a mrs. de p.ta con el premio que al presente corre en
estos Reynos y den zertificacion dello al Prelado o comis.o
desta mision ajustando asimismo el Pasage con los
Maestres o dueños delos navios en que se embarcaren
y zertificado despaldas deste despacho lo que esto yn
portare. Mando alos oficiales de mi R.l hazienda
dela Ciu.d de Guadalaxara q todo lo que constare por las
referidas zertificaciones lo den y paguen al Prelado
o Comisario que fuere por caueza desta mision Y alos
Maestres o dueños delos Navios en que se embarcaren
lo que huuieren de hauer lexitimam.te tomando
cartas de pago de unos y otros o delas personas que
tubieren sus poderes con cuios Recados y la zertifi
cacion y ajustam.to hecho por la Casa dela contratacion
de Sevilla y traslado autentico deste despacho mando

y que en quenta de lo que esto importare sin
otro ... alguno ... mis offiziales
mi ... del puerto donde desembarcaren
estos ... pusieren ... a primeros
... llevar y tambien proveiendoles de lo necesario
para su ... hasta llegar a la Prov.a de Jalisco
dandoles ... en que bayan y lleven sus libros
y Breviarios executando todo lo referido
en conformidad de las ordenes que sobre esto estan
dadas. Y teniendo entendido vnos y otros offiz.s
R.s que todos los gastos contenidos en este despacho
los han de satisfazer precisamente de los procedidos
y que procedieren del derecho de la mesada ecle
siastica que se cobrare o vbiere en las cajas de su
cargo y no de otro efecto que asi es mi voluntad
y de la presente tomaran la razon los conta.des
de ... que residen en mi cons.o de las Ind.as y en la cont.a
principal de la casa de la contratazion de la ciu.d de Sev.a
fha en Madrid a catorze de feb.o de mill setez.s
y uno = El Cardenal Portocarrero = D.n Fr. de
Aragon = el Conde de Benabente = D.n Fr. Man.
Arias = D.n Rodrigo Man. Manrrique de Lara =
Por mandado del Rey nuestro s.r = D.n Manuel



de Aperregui ... y de dicha R.l Zedula estan
quatro Rubricas de firmas ... a la buelta escripto
lo siguiente = Tomaron la razon de la R.l zedula de su
Mag.d sus conta.des de Ind.as que residen en su cons.o Real de
las yndias = D.n Joseph ... = D.n Antonio de Sa...
En la Cont.a principal de la casa de la contratazion de las
yndias se tomo la razon de la R.l zedula de su Mag.d
... escripta en estas tres ojas con esta Sev.a treinta de
Julio de mill setecientos y vn años ...

[illegible]

de ... que ... con ... pesos ...
de la Prov.a ... en que ...
el che f. Domingo Martinez ...
catorze mill quini... [illegible]
[illegible]
... y media ...
... para ...
... con ... presente ... de plata

[illegible] adelante

[illegible] Vecinos, y cantidad de cada peso [illegible]
[illegible] no conforme [illegible]
[illegible] Magestad [illegible]
[illegible] quinientos y seis [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Vecinos [illegible]
[illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
quedada [illegible] del [illegible] su poder [illegible]
de la menor [illegible]
[illegible] forma [illegible] de la [illegible]
parte del cargo [illegible] primero que [illegible]
[illegible]
[illegible] se Vecharon en cada [illegible] el tiempo de [illegible]
[illegible] dha ciudad, [illegible]
barque y parecieron [illegible] aquella [illegible]
ante el [illegible] Ordenes [illegible]
de santiago [illegible]
por Su Magestad [illegible] dha casa que [illegible]
diferentes [illegible] del Real [illegible]
en [illegible] de pasajeros de las Naues en que se embarcaren
que ademas [illegible] de los que se [illegible] despachando [illegible]
[illegible] a cargo [illegible]
[illegible] Medina [illegible] de la orden [illegible]
porque si alguno faltare del numero [illegible]
del contar [illegible] que le correspondiere al respecto



[illegible]
[illegible]
de Julio de mil seiscientos [illegible]

[illegible] de embarcar a 22 Religiosos de la orden de San Francisco [illegible] con [illegible] que puedan lleuar [illegible] Don [illegible] de la Madre Orden [illegible] de la [illegible]

El [illegible] Presidente y Jueces [illegible] de la [illegible]
[illegible] casa de la contratacion [illegible]
[illegible] que como [illegible] de [illegible]
su [illegible] Vecinos a [illegible] su [illegible]
[illegible] ordenada del [illegible]
de [illegible] tratado [illegible]
es su Magestad servido, ordenamos [illegible]
y pasaje de [illegible] de la orden [illegible]
que [illegible] penas [illegible] concedidas [illegible]
[illegible] Prelado [illegible]
el [illegible] Domingo Martinez de la Madre orden [illegible]
aquella [illegible] y hauiendo parecido [illegible]
[illegible] de la Madre orden [illegible]
[illegible] en ella, y presentado la Real [illegible]
y otra su [illegible] Madrid de veinte y [illegible]
pasado de mil seiscientos [illegible] por Su Magestad
y [illegible] Vecinos [illegible]
y patente del Comisario general de Indias de la dha religion
en que [illegible] por Prelado [illegible] y otros instru
mentos, o [illegible] traer carta de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... le Reino ... por ... [illegible]

[illegible] ... lo tiene ... [illegible]

[illegible]

[illegible] ... Legenda ... [illegible]

[illegible]

[illegible] ... se dice ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... según la dha Vecindad ... [illegible]

[illegible] ... estados patrias edades y señas siguientes—

1 — El P.e fr. Domingo Fernandez Comisario desta mision n.l de Guadalaxara en la nueva España de quarenta y quatro años. alto blanco ojos pintados entrecano——

2 — El P.e fr. Miguel haznar t.e n.l de la Ciudad de Calatayud obispado de tarazona de treinta y seis años de buen cuerpo algo grueso trigueño pelo negro——

3 — El P.e fr. Antonio Martinez t.e n.l de la Ciud.d de zaragoza de Veinte y ocho años buen cuerpo blanco delgado pelo rubio——



4 — El P.e fr. Joseph de oliban t.e n.l del lugar de [illegible] en el Reino de Aragon obispado de guesca de treinta [illegible] años de buen cuerpo pelo [illegible]——



5 — El P.e fr. Joseph Benedí t.e n.l de zaragoza [illegible] de treinta [illegible] años de buen cuerpo delgado pelo [illegible]

6 — El P.e fr. Pedro Nabarro t.e n.l de la villa de torre [illegible] obispado de tarazona de treinta [illegible] años alto grueso pelo negro——

7 — El P.e fr. Andres Belarde t.e n.l de la villa de guaro [illegible] [illegible] de treinta años mediano blanco [illegible]——

8 — El P.e fr. Juan olalla t.e n.l de la villa de [illegible] Arzobispado de toledo de treinta a.s blanco trigueño pelo castaño——

9 — El P.e fr. Benito Martin t.e n.l del lugar de cala mocha Arzobispado de zaragoza de veinte y seis [illegible] buen cuerpo blanco delgado pelo castaño——

10 — El P.e fr. Fran.co Xavier de iola t.e n.l de la villa de Mallen Arzobispado de zaragoza de veinte y seis a.s de buen cuerpo moreno pelo negro——

11 — El P.e fr. Thomas Matheo t.e n.l de tomalua obispado de tarazona de Veinte y seis a.s de buen cuerpo trigueño——

12 — El P.e fr. Thomas de ortega t.e n.l de la villa de Al cala de guadaira del Arzobispado de Sevilla de treinta años buen cuerpo trigueño——

13 — El P.e fr. Pedro de Ribera t.e n.l de la Almolda Arzobispado de zaragoza, de Veinte y siete a.s mediano de cuerpo mellado de la parte alta——

165

14 — El P.e fr Balthasar Garcia s.te n.l de Balladolid de quarenta años buen cuerpo pelo castaño

15 — El P.e fr Antonio de Latorre s.te n.l de la villa de Cabezon de la sal Arcobispado de Burgos de veinte y ocho a.s buen cuerpo blanco ojos pintados ——

16 — El P.e fr Bernabe Garrido s.te n.l de la villa de moron Arzobispado de S.ta Ciud. de treinta a.s pequeño trigueño ——

17 — El P.e fr Pedro Ponze s.te n.l de S.ta Ciud. de treinta a.s de buen cuerpo delgado ojos pintados ——

18 — El P.e fr Ignacio Romero s.te n.l de Pluna Arcobispado de esta Ciud. de veinte y tres a.s trigueño pelo castaño ——

19 — El P.e fr Benito sanchez s.te n.l de la villa de la Palma obispado de Cordova de veinte y seis a.s blanco pelo castaño ——

20 — El P.e fr Juan Sabael s.te n.l de zaragoza de hedad de treinta y quatro a.s delgado blanco pelo castaño ——

21 — El P.e fr Antonio Zerbera Religioso lego n.l de la villa de Shagon Arcobispado de zaragoza de treinta y quatro años buen cuerpo blanco pelo castaño ——

22 — El P.e fr Joseph Fenfria Religioso lego n.l de teruel del mismo obispado de veinte y ocho a.s buen cuerpo ojos zarcos pelo negro ——

Y son los d.hos Veinte y dos Religiosos en que bargo llevo el d.ho fr Domingo Martinez, a los quales Veremua en los vaxeles que quedan expresados el d.ho Gov.r Don fernando Chacon Medina y salazar, y por el flete y pasaxe y camarotes en q. baian de venteron

acomodados y bugeria en que llevan sus libros y vestuarios, no les a de llevar cosa alguna el d.ho Don fernando Chacon por despachasse estos baxeles de q.ta de su Mag. y los d.hos Religiosos an de ir al vex por sí, con que primero havian entrado en el vaxel Sras en que se embarcaren el matalotaxe necesario para el viage, con Intervencion del Veedor de los d.hos Navios porque en esta casa no se les a socorrido con cosa alguna para su avio, por no haver caudal en ella, antes se les Libra lo que esto ymporta en las caxas de Guadalaxara como parece de des pacho numero que aparte llevan en Virtud de la Ced.a la sitada, y por la misma causa de yr estos Religiosos a costa de la R.l hacienda y ser de la orden de S.n fr.co no deven pagar los Veinte ducados de plata que tocan a la haz.d por el flete de cada persona que se embarcare en estos vaxeles Lo qual se previene en este para que no se les pidan como se a executado en otras ocaciones como la presente, Y el d.ho fr Dom.o Martinez, con los demas Religiosos que quedan referidos, se a de presentar en la Ciud. de Cadiz ante el d.r D. Gaspar Roman Cav.o de la orden de Santiago theniente de cont.or maior Juez oficial por su Mag. de su Casa y que asiste en aquella Ciud. a differentes encargos del R.l serv.o para que les mande asentar

en la lista de pasageros del Navio en que se embarcaren, y se pase la Resena al tiempo del embarque de la Mision, como se mando por el auto citado de veinte y [illegible] de este mes, Porquanto a Constado queda otorgada la fianza de traer y presentar la dha carta de aprovacion dentro del termino referido la qual otorgo ante el dho Joseph Miguel Calabre, Esno. Don Miguel de Asedo Vecino de esta Ciud. fha en Sevilla en treinta de Julio de mill setecientos y uno = y se previene en este despo. que el embarque de esta mision no embarace la carga de los dhos Navios de Aviso como se mando por el auto de que se a hecho mension de veinte y ocho de este mes. fho ut supra.

Manuel Joseph de la Parra

Aviamento de 22 Religs. Sacerdotes y 3 legos de la Orden de S. Fco. para la Provincia de Jalisco, a expensas de la Rl. Hazda. de la Prov. de Xalisco. = Cargo de fr. Domo. Martinez.

El Presidente y Juezes oficiales Por Su Mag. de la Rl. Audiencia de la casa de la contratacion de las Indias, esta Ciud. Dezimos que la cantidad de aviamento viatico y entretenimiento que corresponde a veinte y dos Religiosos Sacerdotes y dos legos de la orden de N. P. S. Franco.



que a expensas de la Real hacienda lleva a la provincia de Santiago de Jalisco, el Padre fr. Domingo Martinez de la referida orden, que a constado ba por Prelado de esta mision, en cuyo numero ba yncluso el dho Comisario, que a quenta de los vechos y sus Relig. que por Zedula de Su Mag. y Governadores de los Reinos de veinte y dos de noviembre del año pasado de mill y setecientos referenda da del Sr. Don Manuel de Aperregui, es [illegible] Concedidos puedan pasar a aquella provincia a sus Reales expensas en que esta yncluso el dho fr. Domingo Martinez ymporta, trecientos y catorze mill quinientos y treinta y ocho mrs. de plata que hazen [illegible] cinquenta y [illegible] pesos escudos quatro Rs. y treinta y dos mrs. de la misma moneda haviendose reducido a esta especie el Vellon de que se compuso el dho aviamento viatico y entretenimiento con el premio que a el presente corre la plata en estos Reynos y considerando cada peso a quinientos y doze mrs. cada uno conforme a la estension dada a esta moneda por la Real pragmatica de Su Mag. promulgada el año de mill seiscientos y sesenta y seis, que los dhos mill ciento y cinquenta y ocho p. escudos quatro Rs. y treinta y dos mrs. que valen trecientos y catorze mill quinientos y treinta y ocho mrs. de plata de las Indias que oy corren con nombre

desmandos en estos Reinos Pagaran en Virtud de esta
Certificacion y dela Real Cedula sitada en las dos
oxas antes desta, los oficiales Rs. dela ciud. de Gua
dalaxara ael dho P. fr. Dom.o Martinez, Prelado
de Stamision, o a qn. su poder hubiere del efecto q.
Su Mag.d le ordena por dha Real Zedula tomando
para su descargo, la Referida Real Zedula, y esta
Certificacion, constandoles primero que todos los dhos
veinte y dos Religiosos que se Refieren en de parte
aparte dela Chaqueta, se Reseruaron en España al
tiempo del embarque, y parecieron en aquella ciud.
para este efecto ante el Sr. Don Gaspar Roman Cav.o
dela orden de Santiago Theniente de Cont.or m.or Puesto
por Su Mag.d desta Real Aud.a que asi se encarga
a diferentes encargos del Real seru.o y para asen
tarlos en la lista de pasaxeros del Navio en q.
se embarcaren q. ade ser en vno delos que se estan
despachando a llevar Azogue a la Nueua Esp.a de
nuebas parra a cargo del Governador D. Fern.do
chacon Medina y salazar Cauallero dela
orden de santiago, porque si alguno faltare
del numero Referido, se le a de descontar

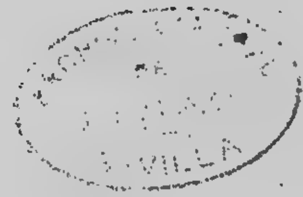


lo que le corresponderé ael Respecto en los
dhos treçientos y catorze mill quinientos y treinta
y ocho mrs. de plata. Fha en Sevilla a treinta de
Julio de Mill setecientos y uno

S.r [illegible]
[illegible]
[illegible] de quince Relig.os Sacerdotes y dos
Legos dela orden de S. Juan para las Doctrinas y
Conversiones delos Yndios q. tiene en las
Cathedras y Pulpitos dela Prouin.a de Mechoacan
y hauiendome Representado aora por fray Juan
Flores [illegible] de Cendavar como Prelado que
en la casa dela contratacion de Sevilla no ay de q.
satisfacer el gasto q. se hauia de hacer
con ellos en España y suplicado se a ser
uido de mandar se pague en las Caxas de
Mex.co como se a hecho en otras ocasiones

Assimismo por dha resolucion Consultas
de mi Cons.o de Yndias se acordo [illegible]
en las referidas [illegible] lo que Ymportare
el Gasto que se a de Hacer con los otros quinze
Relig.os Sacerdotes y dos Legos en cada uno mill
[illegible] Incluso el dho fr. Fern.do Florez
en esta forma trescientos y sesenta mill
quatrosientos y noventa mrs de vellon
que segun el ajustam.to Hecho por mi
Cont.ria de quentas del Cons.o importa su
avio, matalotaxe y vestuario con los diez
ducados que se dan de mas a cada Religioso sac.te
y veinte ducados de los dos Legos en que no se
Incluie el Gasto que han de Hacer desde
los Conventos de donde salieren asta su llegada
a Sevilla contandoles a razon de a siete R.s al dia
por cada uno y a ocho leguas de Jornada
lo qual han de Justificar por Certificacion
de los prelados de los Conventos de donde sa-
lieren y tambien se les a de abonar dos
Reales a cada uno para sustento por
cada dia de los que se mantubieren
en Sevilla aguardando embarcacion





en cuia Conformid.d mando al Presid.te y
Juezes oficiales de la cassa de la Contratacion
de la Ciudad de Sevilla Hagan ajustar
la quenta del Gasto que los quinze Religiosos
y dos Legos Havian de Hacer en la forma
referida que Importara, Junta con los trescientos
y sesenta y cinco mil quatrocientos y noventa
mrs de vellon que montan las partidas re-
feridas lo Reduzgan a mrs de plata con el premio
que al presente corre en esos Reinos, y den
Certificacion de ello al dho fr. Fernando Florez
o al prelado, o Comissario de esta Mision, ajus-
tando assimismo el pasaje con los maestres
o dueños de los navios en que se embarcaren
y certificado a espaldas de este despacho
lo que Importare mando a los oficiales de
mi R.l hazienda de la Ciu.d de Mexico que todo lo
que constare por las referidas Certifica-
ciones lo den y paguen al Religioso que
fuere por Cavesa de esta Mision y a los
maestres o dueños de los Navios en que

se embarcaren lo que hubieren de [illegible]
[illegible] m.[illegible] mando [illegible] pa
de [illegible] personas que [illegible]
[illegible] con [illegible] Recados y la Certificacion
[illegible] y adjustamiento Hecho por la cassa de la
contratacion de Sevilla y traslado autentico de este des
pacho, mando se Reciua y pase en quenta lo que
esto Importare sin otro Recaudo alguno [illegible]
[illegible] mando a los oficiales de mi R.l hazienda
Puerto donde desembarcaren estos Relig.
que si [illegible] enfermaren algunos los hagan
[illegible] proueiendolos de lo necesario
para su sustento Hasta llegar a la Prov.a de
Mechoacan dandoles Bagajes en que vayan
y lleuen sus libros [illegible] executando
todo lo Referido en conform.d de las ord.
denes que sobre esto estan dadas, teniendo
entendido vnos [illegible] oficiales R.s
que todos los Gastos contenidos en esta zedula
los ande satisfacer precisa m.te de lo pro
cedido y que procediere del derecho de [illegible]





[illegible] eclesiasticas que entraren o hubiere en
las Cajas de su cargo y no de otro efecto
que toque y perteneciere a mi R.l Hacienda
[illegible] de [illegible]
[illegible] en mi Consejo
[illegible] en la Contt.on de la cassa de la contratacion
de Sevilla [illegible]
de [illegible] de mil sett.os y [illegible]
Por mandado del Rey mi S.r = Don
Manuel de Aperregui = Y al pie de la d.ha R.l
Zedula estan quatro Rubricas de señal
Zenotra [illegible] Tomaron la
Razon de la R.l [illegible] de su Mag.d escrita en la
[illegible] de esta y su Contt.on de quentas que re
siden en su Consso. de Indias D.n [illegible] Antonio
de [illegible] = D.n [illegible] Blanco = en la Contt.a
Principal de la cassa de la contratacion de las
Indias [illegible] la Razon de la R.l Cedula
de su Mag.d escrita en las [illegible]
esta [illegible] treinta de Julio de mil sett.os y
[illegible] = D.n Alexandro Alonso de [illegible]

Aviam.to Viatico
y entretenim.to de
14 Relig.os de la
orden de S. Fran.co
q lleva a mercha
dean a Costa
de la Rl. Haz.da
el Pe. fr. fern.do de Flores
por quenta de
los 15 Sac.es y dos
legos q le estan
Concedidos en
Cuio n.o esta
Incluso

El S.r Res. [illegible] Oficiales q [illegible]
[illegible]
las Indias Digimos q en Virtud de
de la Rl. Zedula escripta en las dos ojas antes de
esta se acho aduitam.to en la Conta.ria principal
de la libranza del Haviam.to [illegible]
[illegible] ce Velez de Flores de [illegible]
de S. Fran.co que de los quince Sacerdotes y dos legos
que estan concedidos puedan passar a las Doctri
nas Combersiones de los Indios y govierno de las
Cathedras y Pulpitos de la Provincia de Mex.co
[illegible] lleva el Pe. fr. fernando de Flores
su Comisario en cuio num.o va Incluso, pa
rece Importa segun el dho aviam.to
seiscientos y nouenta y un pesos de
a ocho Rs. de pta. de las Indias [illegible]
[illegible] en estos Reinos con nombre de pesos
de a diez Rs. de pta q valen ciento y ochenta
y siette mill nouecientos cinquenta
y dos mrs de pta de dha moneda Ha
viendose Reducido a esta expecie

el Vellon de q se Compuso el dho aviam.to
Viatico y entretenim.to de dhos Catorce Relig.os
Con el Premio a que al pres.te corre la platta
en estos Reinos y considerado cada peso ex.o a
quinientos y doce mrs de V.on conforme a la estension
dada a la referida moneda de pta. por la Rl.
pragmatica de su Mag. promulgado el año
de mil seis ochenta y seis. Los quales dhos
seiscientos y nueve pesos de a ocho Rs de pta de
Indias q valen los dhos ciento y ochenta y siete
mill nouecientos y cinquenta y dos mrs. Han
de pagar los oficiales Rs de la Ciu.d de Mex.co
en la nueba España al dho Pe. fr. fernando de
Flores o a el q fuere por comisario de esta
Mis.on o a quien su poder hubiere de efecto
y en la forma q su Mag. manda por la dha
Rl. Zedula q han de tomar para su descargo
con esta su libranza y carta de pago del dho
Pe. fernando de Flores o del Religioso que
llevare a su Cargo esta Mis.on contandoles
primero q dhos Catorce Religiosos
que se mensionan en despacho aparte

de este dia (que se les a dado por este Tribunal)
se embarcaron para hacer su viaxe en los
Navios de Azogue que estan a la carga del
Señor Don Fernando Chacon Medina y Salazar
Cavallero de la orden de Santiago y que pasaron
esta segunda reseña en Cadiz al tiempo
del embarque como esta dispuesto por auto
de veinte y ocho de este mes porque si alguno
faltare a lo referido se le a de dexar de contar
lo que le correspondiere en los dichos asientos
y nueve pesos de a ocho reales de plata de limosna. Fecho en
Sevilla a treinta de Julio de mil setecientos y uno

Despacho de embarcacion a 14 religiosos de la orden de San Francisco que van a Mechoacan a costa de la Real hacienda en los navios de Azogues este año de 1701 libres de fletes y averias.

El Presidente y Juezes oficiales por Su Magestad de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las Indias. Decimos que como parece de una Real zedula su fecha en Buen Retiro a diez y ocho de Marzo pasado de este año refrendada del Secretario Don Manuel de Aperregui, de la qual se saco el traslado





autorisado ante el presente escrivano
Su Magestad siendo servido de mandar [illegible]
a esta Casa quince religiosos [illegible]
[illegible] de la orden [illegible]
esta Inclusa el Padre Fray Fernando [illegible]
Custodio de la Provincia de San Pedro y San Pablo
de Mechoacan que por otra Real zedula fecha en la ciudad
a [illegible] de Diziembre del de mill y setecientos, refrendada del
dicho Secretario tiene Su Magestad concedidos puedan pasar a costa
de la Real Hacienda a las Doctrinas, Combersiones de los Yn-
dios y regencia de las Catedras y pulpitos de la dicha
Provincia, y haviendose presentado en este Tri-
bunal por el Padre Fray Diego Ordoñez de la referida
orden y Vice Comisario General de Indias la Real zedula
citada y otros Instrumentos consernientes
a este fin y pedido despacho para esta Mision
en los Navios que se estan despachando a la
Provincia de Nueva España a cargo del Governador
Don Fernando Chacon Medina y Salazar
Cavallero de la orden de Santiago, y por
ser de Carta de aprovacion de la dicha

Mision ofreciendola traerla y presentarla en
este tribunal dentro del termino que se le señalare
y por auto nro de veinte de este mes Mandamos
se lo viese la parte del Sr fiscal en quanto
a los Instrumentos y que se diese Certificacion
de los dhos relig. [illegible] [illegible]
en esta Casa [illegible]
por la reseña que dejan consto estar presentes Catorze
relig. de los diez y siete que estan Concedidos y por
otro auto nro de diez y ocho de este mes mandamos que
otorgandose la fianza referida de que dentro de
un mes se presentaria en esta Casa Carta de
aprovacion del Rl Consejo [illegible]
de los Catorce relig. referidos se diesen los
despachos que pedia el dho Sr fr Diego de
dines segun la reseña que se les parecio
por el dicho Semanero de esta Casa siendo
sus nombres estados patrias edades y señas siguientes
1 — El dho Sr fr fernando flores Comissario
de esta Mision Sacerdote natural de la





Ciudad de Truxillo en la estremadura de edad
de cinquenta a. de buen cuerpo abultado de rostro
seña de herida en la mexilla derecha
2 — El Sr fr [illegible] natural de la Villa de Me-
dellin obispado de Placencia de treinta a.
blanco señal de herida en la barba al lado
izquierdo
3 — El Sr fr Juan Hernandez natural de la Ciudad de Va-
lladolid y su obispado de edad de quarenta y
dos a. pequeño de cuerpo delgado pelo negro
4 — El Padre fr Joseph diaz de Prado Sacerdote
natural de Valladolid de edad de veinte [illegible]
[illegible] blanco [illegible]
5 — El Sr fr Pedro Orrar Sacerdote e natural
de la Villa de Munachos Priorato de Leon de
edad de veinte y nueve a. buen cuerpo
trigueño delgado pelo negro
6 — El Sr fr Diego de Vargas Sacerdote y confessor
natural de Zafra obispado de Badajoz
de treinta y tres a. de buen cuerpo trigueño
ojos grandes barba hendida
7 — El Sr fr fernando Alonso Sacerdote

y Predicador n.l de Medina del campo obisp.do
de Valladolid de edad de Veinte y siete a.s
pequeño de Cuerpo ojos pintados pelo negro

8 - El P.e fr. Pablo Montero Sacerdote n.l de la Villa
de montijo Priorato de Leon de treinta y nueve
a.s de Buen Cuerpo Moreno pelo negro

9 - El P.e fr. Antonio de S.n Matheo Sacerdote n.l
de la villa de Llerena Priorato de Leon
de treinta y seis a.s de Buen Cuerpo poblado
de Barba pelo negro

10 - El P.e fr. Juan Alonso Sacerdote y Predic.or
n.l de Alcantara de d.ho Priorato de hedad de
quarenta y tres a.s de Buen Cuerpo poblado
de Barba pelo Castaño Viecho

11 - El P.e fr. Juan Pablo sacerdote n.l de la
villa de Caceres obispado de Coria de hedad
de veinte y nueve a.s de mediana estatura
pelo negro Color trigueño

12 - El P.e fr. Diego guisado Sacerdote n.l de
la villa de Salvatierra obisp.do de Badajoz
de treinta y dos a.s mediano de cuerpo trigueño
pelo negro





13 - El P.e fr. Pedro de la encarnazion Sacerdote n.l
de la villa de Algarrovillas obispado de Coria
de treinta a.s Buen Cuerpo Blanco pelo Castaño

14 - El P.e fr. Domingo Blazquez Religioso Lego
de Truxillo de hedad de Veinte a.s mediano de
Cuerpo Blanco pelo negro

que son los d.hos Catorce Relig.s en que va inclusso
el d.ho fr. fernando flores su Comis.rio a los quales Receuira
en los vaxeles que quedan expresados el d.ho Govern.or
Don fernando chacon Medina y Salazar Pagan
su flette passage y Camarotes en que vayan decente-
mente acomodados y porque en que lleuen sus
Libros y Breviarios, no les ade lleuar cosa alguna
el d.ho D.n fernando chacon, por despacharse estos
vageles de quenta de su Mag.d y los d.hos Relig.s
a sus R.s expensas, con que primero ayan
entrado en el vaxel en que se embarcaren el
matalotage necessario para el viaxe con in-
tervension del Veedor de los d.hos navios
porque en esta Cassa no se les a socorrido
con cossa alguna para su avio por no
Hauer Caudal en ella, antes se les tira

lo que esto Importta en las Caxas de Mexico

como parece de despacho nro que aparte llevan

en Virtud de la Zedula citada y por la misma

Caussa de ir estos Relig.os a costa de la Rl. Haz.da

y ser de la orden de nro P.e S.n Fran.co no deven

pagar los Veinte ducados de platta q tocan

a la Havería por el flette de cada persona

que se embarcare en estos Vageles Lo represente

en este para q no se les pidan como se a ex(ecu)

tado en otras ocasiones como la presente Y el dho

R. P. fernando de flores con los demas Relig.os q

quedan Refferidos se a de presentar en la Ciud.d de

Cadiz ante el D.n Garpar Roman Cav.o de la orden

de S.n Tiago Theso.ro de Contt.n maior Juez official

por su Mag.d de esta Cassa que asiste en aquella

Ciud.d a diferentes encargos del R.l Servisio

para q los mande Assentar en la Lista del

Paiasso del navio en q se embarcaren, y se

pase la Reseña al tiempo del embarque

de esta Miss.on como se manda por el autto

citado de Veintte y ocho de este mes

---



Por quanto a Constado que a otorgado la

fianza de traer y presentar la dha Cedula de

aprovacion dentro del termino Refferido la

qual otorgo ante el dho Joseph Miguel Calabre

ss.no Dn Miguel de Maedo Ss.no de esta Ciudad

en Sevilla a treinta de Julio de mil sete

cientos y ... que se presenta en este desp.o que el embarque

de esta Miss.on no embarace la Carga de otros navios

de Registro como se manda por el autto de que

se a hecho mension de Veinte y ocho de este mes

[illegible] Arrupia

Cedula de Su Mag.d para que pasen a las Missiones de la Trin.d ocho religiosos Cap.s a expensas de la Real Haz.da

El Rey

Mi Presid.te y Juezes off.s de la Casa de la Contratazion de la Ciudad

de Sevilla haviendome representado fr. Joseph de Luzena

Prov.l de aquellas ... y Comiss.o Gral. de las Mi-

siones que esa religion tiene en mi ... fr. Acadio

de ... Provincia Gral della fuere servido que ocho

religiosos Catalanes que tenia resuelto fueren a las

missiones de la Isla de la Trin.d que esa religion tien

En ella en el Navio de rex.º de Cumana que estaba pro-
ximo para hazerse a la vela; Suplicandome fuese
Servido de mandarle dar los despachos nezesarios para
su pasaje; Y haviendose visto en mi Consejo de las Yndias
[illegible] fabien; [illegible] o mando que berificando
para memoria que conesta m.da la seos xremitida
formada de mi [illegible] de los nombres, Natu-
raleza edad y Señas de Cada uno de los ocho relixi-
osos referidos los dexeis pasar a la dha Ysla de la trinidad
sin ponerle en ello ningun Impedimento ni pedirle
Informa.n alguna que asi es mi Voluntad fha en — a
— de — de mill Setecientos y Una = Yo el Rey = Es
Copia en Veynte y dos de nobiembre = Esta rubricado.

En los Libros de la Contaduria Principal de la
Casa de la Contratazn. de las Yndias se tomo la razon
de la Copia de la R.l Cedula de Pasage escripta en esta de
Sevilla Veinte y dos de Diziembre de Mill y
Setecientos y Vn años. ————

Desp.o de embarq.
a Ocho religiosos
Capuchinos que pasan
ban a las Mis.es
de la trin.d



En 2[illegible] de [illegible] S.r [illegible] Cedula [illegible]
de la Casa de la Contratazn. [illegible] Dn. [illegible]
[illegible] de la [illegible] antezedente [illegible] Ve-
[illegible] proximo pasado [illegible] Cobra [illegible]
el Pasage por el [illegible] Lopez [illegible]
[illegible] memoria [illegible]
[illegible] Ospensar
[illegible] Misiones de la Ysla de la trinidad [illegible]
[illegible] los quales se presentaron en esta Casa
para el efecto [illegible]
[illegible] aprovados y se expresan en una memoria
q. el Ill.mo [illegible] del Cons.o [illegible]
Veinte y [illegible] de este mes, cuios nombres, Patrias, edades
y Señas son las siguientes ————
1 — El P. Fr. [illegible] de Barzelona, Sazerdote [illegible]
Natural de Barzelona de edad de [illegible] años, [illegible]
Cuerpo, barua [illegible] negro ————
2 — El P. Fr. Juan Bap.ta de Valls Sazerdote Predicador Na.l
de Valls Arzobispado de Tarragona en Cataluña, de edad de
treinta y quatro años, Mediano, Barbinegro ————
3 — El P. Fr. [illegible] de Salt Sacerdote Predicador Natural
de Salt obispado de Gerona en Cataluña de edad de
treinta [illegible] años, buen Cuerpo blanco ————
4 — El P. Fr. Raymundo de Villafranca Natural de Villa-
franca obispado de Barzelona, Sacerdote de edad de
treynta [illegible] años, buen Cuerpo [illegible] ————

5 — El P.e [illegible] 4 [illegible] Natural de [illegible]
[illegible] de [illegible] Alta

6 — El P.e [illegible]
[illegible] Cuerpo [illegible]
[illegible]

7 — El P.e [illegible] Sacerdote [illegible]
[illegible] Cuerpo [illegible]

8 — El [illegible]
[illegible] en Castilla [illegible]
[illegible] en Cuerpo [illegible]
[illegible]

[illegible] religiosos [illegible] en [illegible]
[illegible] Comisario [illegible]
[illegible] Libro [illegible] [illegible]
[illegible] Comisario y [illegible]
[illegible] religiosos [illegible]
[illegible] Navio [illegible]
[illegible] que a de [illegible]
el Capitan Fran.co de [illegible] y [illegible] quez
[illegible] [illegible] por auto [illegible]
en [illegible] Felix de [illegible]
[illegible] el [illegible]
dos Capitan y [illegible] los religiosos [illegible]
sados en un Navio de Calidad que bayan de [illegible]





y como dados Con sus libros y breviarios Por quanto [illegible]
despacho [illegible] por mi el Presid.te [illegible]
[illegible] lo que an de hazer por [illegible] Despacho
[illegible] Pero quando [illegible]
[illegible] de dichos religiosos [illegible]
Ciu.d de Cadiz [illegible] que al tiempo
[illegible] Navio [illegible] de asentar [illegible]
[illegible] [illegible] a cuya [illegible]
[illegible] Fha en Sevilla a [illegible]
[illegible] de Diziembre del mill y setecientos y una [illegible]
D.n Man.l Perez de Segura = D.n Gasp.r de la Cueba = Don
Gaspar [illegible]

El S.r Contador del desp.o de embarcazn. q se dio a los ocho religiosos contenidos en ella.

Desp.o de embarcazn. a quatro religiosos q van a las Misiones de Cumana

[illegible] por Mag.d del R.l Audiencia [illegible] Casa de la Contratacion de las Indias [illegible] por quanto por [illegible] orden de S. Mag.d se a encargado a mi el Presid.te [illegible] religiosos Capuchinos que [illegible] a costa de la R.l Hazienda an de pasar a las Misiones de [illegible] y Cumana de que solo estan hoy los quatro para el [illegible] Puerto como lo [illegible] el P.e fr. [illegible] Comisario [illegible] de dichas Misiones que son de los nombres, Patrias, hedades y Señas siguientes —

1 — El P.e fr. Carlos de [illegible] Sacerdote y Predicador

Custodio [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] Natural de la villa de [illegible] en el Reyno de Aragon [illegible] estatura [illegible] [illegible] [illegible] buen cuerpo [illegible] [illegible] grandes [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] años

2 — El [illegible] fr. [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] villa de [illegible] en el Reyno de Aragon [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] libertad [illegible] y [illegible] años

3 — El Pe. fr. Guillermo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Natural de la Ciud. de Mallorca en la Provincia [illegible] de [illegible] Sacerdote de Cuerpo [illegible] Blanco [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] buena [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

4 — El Pe. fr. Pedro de Sabiñan Sacerdote [illegible] Natural de la villa de Sabiñan en Aragon [illegible] Cuerpo [illegible] de color blanco [illegible] [illegible] ojos azules de [illegible] [illegible] años

[illegible] los quatro Religiosos [illegible] [illegible] Dicho el Capn. [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] en esta Casa [illegible] [illegible] librado el aviamiento y [illegible] que les [illegible] de quinientos Pesos [illegible] [illegible] y [illegible] para este efecto el Capitan Franco. de [illegible] y Don Anto. Marquez de [illegible] Dueño y Mae. del Navio [illegible] nra. Señora de los Reyes que va a cargo de aquel Puerto [illegible] [illegible] yo el Presente a [illegible] [illegible]



[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] libro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pesos. Y por el presente Mandamos a dicho Capitan y Mae. reciban en el dicho navio [illegible] [illegible] y Conduzgan en el de Calidad que [illegible] [illegible] [illegible] Dados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mero en la Ciud. de Cadiz ante el Juez ofiz. de esta Casa [illegible] [illegible] al [illegible] de dicho Navio [illegible] [illegible] [illegible] en la lista [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Despacho fho en Sevilla a [illegible] [illegible] de [illegible] de mill Seiscientos [illegible] = Lizdo. Dn. Juan Perez de Segura = Dn. Gaspar de la Cueba = Dn. Gaspar de la Cueba



Es Copia del Despacho de Embarcacion que se dio a los quatro religiosos contenidos en el auto supra

Desp.° de libram.to para q los ofic.es R.s de Cumana pa guen a Fran.co de Mora y D.n Ant.o Marquez de Ozoo dueño y Mre del Nauio q trae a aquel Puer.to = 20 p.s ex. los 10500 p.s el pasage de 12 Relig.os Cap.os q van a las Misiones de Cumana y Caracas. 2100 p.s q supliern aquy p.a el auiam.to y Viatico de dhos. Religiosos.

Don Mrn Perez de Segura del Consej.o R.l de Castilla y dela suprema gral Inquisicion, Presid.te dela R.l Audiencia dela Cassa dela Contratazion delas Indias por q.to S. Mag.d (Dios le guarde) fue seruido resoluer que a expensas desu R.l Hacienda pasasen alas Missiones de Caracas y Cumana ocho religiosos Capuchinos Conzediendome facultad en R.l Cedula f.ha en barzelona a veinte de oct.e deste año para ajustar su pasase con el Capitan Fran.co de Mora y D.n Antt.o Marquez de Ozoo dueños y Mre del Nauio nombrado nra Señora delos reyes q yua derecho a Aquellas Prouin.s y librarles su ym porte en los d.os que adeudaren en Cumana delas Carga que lleuaren y mas quinientos Pesos ex.s que suplieron aqui para el auiam.to y Viatico de dhos re ligiosos y despues por Carta de ocho de dz.e proximo pas.do escrita de orden del Consej.o por el S.r Secret.o D.n Don Domingo Lopez de Calo Mondragon se me notificio auer dado me morial el P. Fr. Arcadio de Sima Bize Comissario y procura.r gral de dhas missiones representando que de los ocho religiosos de Cumana y Caracas solo eran naranjeros para el pais mencionado los quatro, y que en lugar delos otros quatro pedia fuesen ocho Catala nes que estauan destinados para la Trin.d y se hallaban demorando mucho t.po en el Conu.to desta Ciu.d auia



representado S.Rma, i sirvio asentir S. Mag.d mandando para este efecto expedir su R.l zedula que por Copia me remitio dho S.r Secret.o en veynte y dos de dho mes de nou.e Cuio thenor es el dela antezedente y dela Carta Citada ala letra es el Siguiente

Cedula de fauor q libra el pasage delos 8 Religiosos a Caracas y Cumana de [illegible] mas q.e los quatro p.a el Prou.e de Cumana.

El Rey = Don Mrn Perez de segura de mi Consej.o de Castilla en Carta de treynta de Agosto proximo passado deste año, das quenta de hauer ajustado con el Capitan y Mre del Nauio que ad ya derecho ala Prou.a de Cumana el pasase delos ocho religiosos Capuchinos q esta resuelto pasen ala Missiones de aquella Prouin.a y la de Caracas a razon de ciento y Veynte y cinco p.s cada Uno y que a el mismo anticipen otros quinientos pesos para su biatico en terzer om.to y auiam.to librandose lo que uno y otro ymportase en la Caxa R.l de Cumana sin perjui zio alguno en el producto delos d.os que deuiese pagar por razon de su merc.o y pedis que aprouandose este ajuste Se os conceda facultad para despachar libranza al Cap.an y Mre y hauiendose Visto en mi Consej.o delas Yn.s Consul tandome sobre ello, lo e tenido a bien en su conformidad, pala presente os doi y Concedo facultad paraque libreis al Capitan y Mre del Nauio en que se de executar su pasaje estos religiosos lo que ymportare su abiamiento a razon de ciento y Veynte y cinco pesos Cada Uno y mas lo que anticiparen para su Viatico y entretenim.to

q mando a los ofis de las Cajas Reales de Cumana que
con vista del testimonio en que se ha de ynsertar esta facultad
les rebajen en qta de los diez que deuieren contribuir
por razon de tributos lo que libraren que asi es mi vo
luntad y que de la presente tomen la razon los Contadores de qtas
que residen en mi Consejo de las Yndias y en la Contaduria
Principal de la Casa de la Contratacion de Sevilla. fha en
Barzelona a veinte y dos de ... de mill setecientos y uno. yo
el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Dn Juan
de Elorriaga = y al pie de dha Rl Zedula se hallan quatro
rubricas de firmas = y en la otra oja escrito lo siguiente =
tomaron razon de la Rl Cedula de Su Magd escrita en la
foxa antes desta los Contadores de qtas que residen en el
Conso Rl de las Yndias Don Antº de Salazar = Dn Luis de
Astorga = en los libros de la Contª Principal de la Casa
de la Contrataon de las Yndias se tomo la razon de la Zedula de
facultad escritta en esta otra oja; Sevilla veynte y dos
de dizre de mill setecs y uno = Don Gaspar Roman

Cedula de facultad a ... de librar el pasaje de los ocho religiosos ...

El Rey = Don Juan Perez de Espina de mi Consº de
Castilla y Presidente del tribl de la Casa de la Contratacion
de la ciud de Sevilla. Por carta de ocho deste año
se os ordeno el que se os yrse en el ... el Navio de Registro
de Cumana lleuase los ocho religiosos Catalanes desti
nados a las Misiones de la Ysla de la Trinid baliendose
para su logro de todos los medios conducentes a este fin
en cuya vista me representais en carta de quinze



Asimismo que pagase Don ... os de facultd
para poder librar al Capitan del referido en bar
co lo que ymportare el flete y pasaje de dhos ocho
religiosos como tambien otra para librarles en el Caudal
que hubiese contrare en las Arcas de mi Rl Hazda
... de ... de la Hauerria lo que ymportare
su entretenimto y hauiendose visto en mi Consº de las Yns
atendiendo a lo mucho que combiene al servicio de
Dios y mio el que se conduzgan en el referido regro
de Cumana los referidos misioneros he tenido por bien
daros facultd como por la presente os la doy (Como se os) para que
podais librar al Capitan del dho Navio de regro de
Cumana lo que ymportare el flete y pasaje de dichos
ocho religiosos y su entretenimto en el Caudal que hubiere
... en las Cajas de mi Rl Hazda ... de ...
en las de la Hauerria que asi es mi Volumtad y de la presente
tomaran la razon mis Contadores de qtas que residen en mi
Consº de las Yns fha en — a de — mill setecientos
y uno — v apuntada en veynte y dos de dize = Se tomo razon
en los libros de la Contª Pl de la Casa de la Contrataon de las
Yns se tomo la razon de la Copia de Rl Zedula escrita
en esta oja Sevilla Veynte y dos de dizre de mill sete
cientos y uno = Don Gaspar Roman

Carta

Con Carta de Nueve y siete de sepre Vemitio V.S. el
Memorial que le ... del Pe Fr Arcadio de ...
Provincial y ... Comisario Gral de las Misiones de Ca
puchinos de ... expresando que en Carta de

Veynte del mismo se participó a V.S. de orden del
Consº que S. Mag.d avia tenido á bien dar a V.S. facultad
para librar en Ind.s lo que costare el transporte de los ocho
Capuchinos que iban de pasar a Caracas y Cumana con
cuio motivo remite V.S. el memorial expresado
en que pide fr. Arcadio pasen en el Regº de Cumana
los ocho religiosos de la Provª de Cataluña que estan
demorando en esa Ciud.d destinados a las Misiones de la
Isla de la Trinid.d; y haviendose visto en el Consº con el
Mem.l expresado que buelve con esta y lo que sobre
la misma Materia tiene representado el referido
fr. Arcadio de Luna ha acordado encargar a V.S.
como lo haze a proposito en el Cap.n y Mre. del referido
Regº de Cumana el que lleve los ocho religiosos des-
tinados para las misiones de la Isla de la Trin.d baliendose
V.S. a este fin de todos los medios conduzentes sin
permitir se queden ni se haga novedad en la forma
estilada por lo mucho que conbiene se transporten
en dicho Navio Registro por la gran falta de operarios que
ay en la Isla de la Trin.d en donde an muerto ultimam.te
[illegible] de los religiosos de aquellas mi-
siones que se an mantenido en conocido util del ser-
vicio de Dios y de S. Mag.d que se fia lograr de la maña
y gran direccion de V.S. cuia vida gue. Dios
m.s a.s como deseo Madrid ocho de noviembre
de mill setecientos y uno = Don Dom.o Lopez de
Calo Mondragon = D.n Mn. Perez de Segura —



Prosigue

Respecto de que los religiosos que efectivamente
se embarcan son doze los quatro para las misiones
de Cumana y los ocho para las de la Trin.d que consta
por despachos aparte dados por los SS. Presid.te y Juezes ofic.s
de esta R.l Audiencia para su pasaje el qual se les remi-
tio a ajuste a razon de ciento y veynte y cinco pesos por ca-
da religioso con los dhos Capitan Fran.co de Mora y Ant.o
Marquez de Ayroo usando de la facultad que S. Mag.d
se sirve de conceder los dhos que se adeudare en la real
Caxa de Cumana de los fletes que en el dho
Navio llevan cargados = mill y quin.s pe.s que en esta
Reyna corren con nombre de pesos de a diez r.s de plata y seis-
cientos y quarenta más que los importan a la respecto
de dhos ciento y veynte y cinco pesos cada religioso
los quales pagaran los ofic.s de la R.l Haz.da del Puerto
de Cumana del efecto expresado y asimismo otra canti-
dad por los pesos que como dhos suplieron aqui y se
consumieron en el aviam.to y viatico que an de
aver dhos religiosos que ambas partidas hazen
dos mill pesos constandoles haverse embarcado todos
doze porque si alguno faltare se le ha de descontar
el respecto lo que le correspondiere que con este libram.to
y que se a de tomar la razon en la Contaduria Pl. de esta Casa y
Carta de pago de los dhos Fran.co de Mora y D.n Ant.o
Marquez de Ayroo o de quien su poder hubiere se les
recibiran y pasaran en q.ta los dhos dos mill pes.s

En Arquedienen delos daños adeudados con razon dela Carga del dicho Navio fho en Sevilla a veyntte y dos de Diz.e de mill setecientos y once = D.n Thomas Perez de Segura

En los Libros dela Contaduria Principal dela Casa dela Contratazion dela Yndias se tomo la razon del despacho del libro mismo escrito y las que ...as ... Cuenta. Sevilla veinte y dos de Diz.e de mill setecientos y once = D.n Gaspar Romero

Asiento de

Pasageros del año de 1855

N.° 4°

de fern[illegible] y
[illegible] vener
[illegible] vilo
[illegible]
[illegible] villanueva [illegible]
[illegible] de vaca y el [illegible]
[illegible] de veyntisiete años
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] y en el carrillo [illegible]

[illegible] villa de [illegible] fernandela hijo de
fernand rodriguez y de catalina [illegible] nal vezino dela villa de si
guera de leon paso a la dicha armada [illegible] [illegible] formaran como
[illegible] dela [illegible] [illegible] Antemi [illegible]

[illegible] alcaçar de consuegra hijo de fernand
de la dicha villa paso a la dicha armada
no es de los prohibidos ante
[illegible] por el qual juraron diego de
[illegible] de alcala vezinos de la villa
dasele licençia a ambos
[illegible] y se obligaron de yr de re
[illegible] de españa y no mudaran
lo que su magestad tiene mandado de
de hedad de treinta y ocho años
de cuerpo y tiene la barba ta
en la frente como todo

**DOCUMENTO DETERIORADO.**

[illegible] de fran.co ff.o y
[illegible] ... buener
[illegible] ... es ... bilbo
[illegible] ... xuarion ...
[illegible] ... villanueva ...
[illegible] ... de abox de vaca, rel ...
[illegible] ... de veynte años ... mas o menos
[illegible] ... el qual tiene estas ... señales
[illegible] ... una ... y en el carrillo derecho
[illegible] ... rada/

[illegible] ... zin de la villa de la ... hijo de
fran.co rrodriguez y de catalina ... nal. vez.o dela villa de si
gura de leon paso por la dicha ynformacion como
no es delos prohibidos ante mi el

fran.co lucas. vez.o dela villa de alcaçar de consuegra. hijo de fran.co
lucas y de juana ... vez.os dela dicha villa paso por la dicha ynfor
macion como no es delos prohibidos ante
mi el fator fran.co duarte por el qual juraron diego de
llerena. y fran.co de torres y ... de alcala. vez.os dela villa
de alcaçar de consuegra dasele licencia a anbos
... porque son solteros y se obligaron de yr derecha
mente a nueva españa y no mudaran
derrota conforme a lo que su mag.d tiene mandado. el
dicho fran.co lucas. sera de edad de treynta y cinco
años y es onbre alto de cuerpo y tiene la barba ta
seña y tiene una señal en la frente. como todo
paresce por este pliego.

…ovv…

iiii

…te…

½

…hermano …

…fray … tenemos …

de … edad de treinta …

… ojo izquierdo …

… parece … plego

Ullaco … garalba vezino de la … villa … hijo de … Alberto de garalba … y … de la … salen …

… a la … nao … informaçion como no es …

… de los … contenidos en … de … y de … de la …

… vezino de merida …

… que sera de edad de … años … de mediana …

tiene una … con … cerca …

… garalba … de … [illegible] … por …

menos y … de … los … son …

… a … de … son … el … todo …

… plegue

iiii

Diego de mera. vezino de medellin hijo de Alº Lopez de … de merida … de la villa de medellin … a la … nao … informaçion como no es de los … contenidos … el thesorero … por el … de la … vezinos de medellin … porque es soltero y se obligo … Manuel … y no … conforme a lo que … mandado … el dicho diego de mera … de edad de treinta … años … alto … barba negra y tiene una verruga … de la … izquierda … como todo parecio … plego

Enero … de 1580

…

barcelona que es en el reyno de aragon … de meseguer y de … de … vezinos de … barcelona … a la … nao … informaçion como no es de los … contenidos en … de la … por el qual … italian … de barcelona … de meseguer sera de edad de veynte … años … y tiene una señal … de la … izquierda …

Hernando Perez vezino de la ciudad de merida hijo de Andres Lorenço y de … a la … nao … informaçion como no es de los … prohibidos contenidos en … de la … por el qual … salvado … hernando … de merida … hernando perez sera de edad de veynte … años … moreno de rostro y tiene la barba algo … y es de mediana estatura … ambos … porque … informaçion … con … soltero y se obligaron de … conforme a lo que … tenemos … como … plego

B

Sebastián [illegible]

Juan de Baeza [illegible]

vezino [illegible]

de otro hermano [illegible]

tres [illegible] por [illegible]

[illegible] vezino de [illegible]

[illegible] de Sandoval [illegible]

veynte e [illegible] tiene [illegible]

[illegible] que el [illegible]

[illegible] de buena [illegible]

qual el [illegible] verdad [illegible]

4

0 1

Hermana Gutiérrez hija de Albín Gonçález [illegible] de [illegible]

Caudad [illegible] de [illegible] por [illegible] hermano [illegible]

y [illegible] fue [illegible] por [illegible]

de [illegible] por [illegible] de los [illegible]

[illegible] la qual Hermana Gonçález será de edad

de veynte e syete años [illegible] sobre [illegible]

[illegible] syn pliego

Juan de Toledo y Leas vezino de la villa de Medellín [illegible]

de [illegible] y de Beatriz Martínez [illegible]

de otro hermano [illegible] de los [illegible]

[illegible] Alonso de [illegible] por [illegible]

[illegible] de Medellín [illegible]

de [illegible] hermano [illegible]

[illegible] mente [illegible]

[illegible] de [illegible]

tiene [illegible] de Toledo y Leas será

de edad de veynte e [illegible] fue [illegible]

[illegible] tiene [illegible]

[illegible] pliego

62

Año de 1554: Asientos de Pasajeros

N.º 8

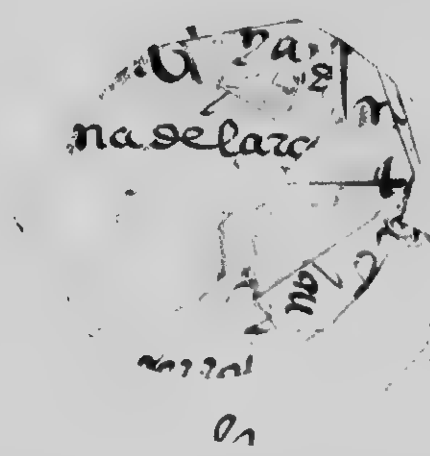
primero pliego

Juan gomez maestre

1584 mos

En XV de abril de 1581

Relaçion de los pasajeros que passan a la nueva españa en la nao nonbrada ... de que es maestre Juan gomez de triana va a nueva españa a las provinçias de tierra firme este onbre mo soltero ... lic.ª ... [illegible]

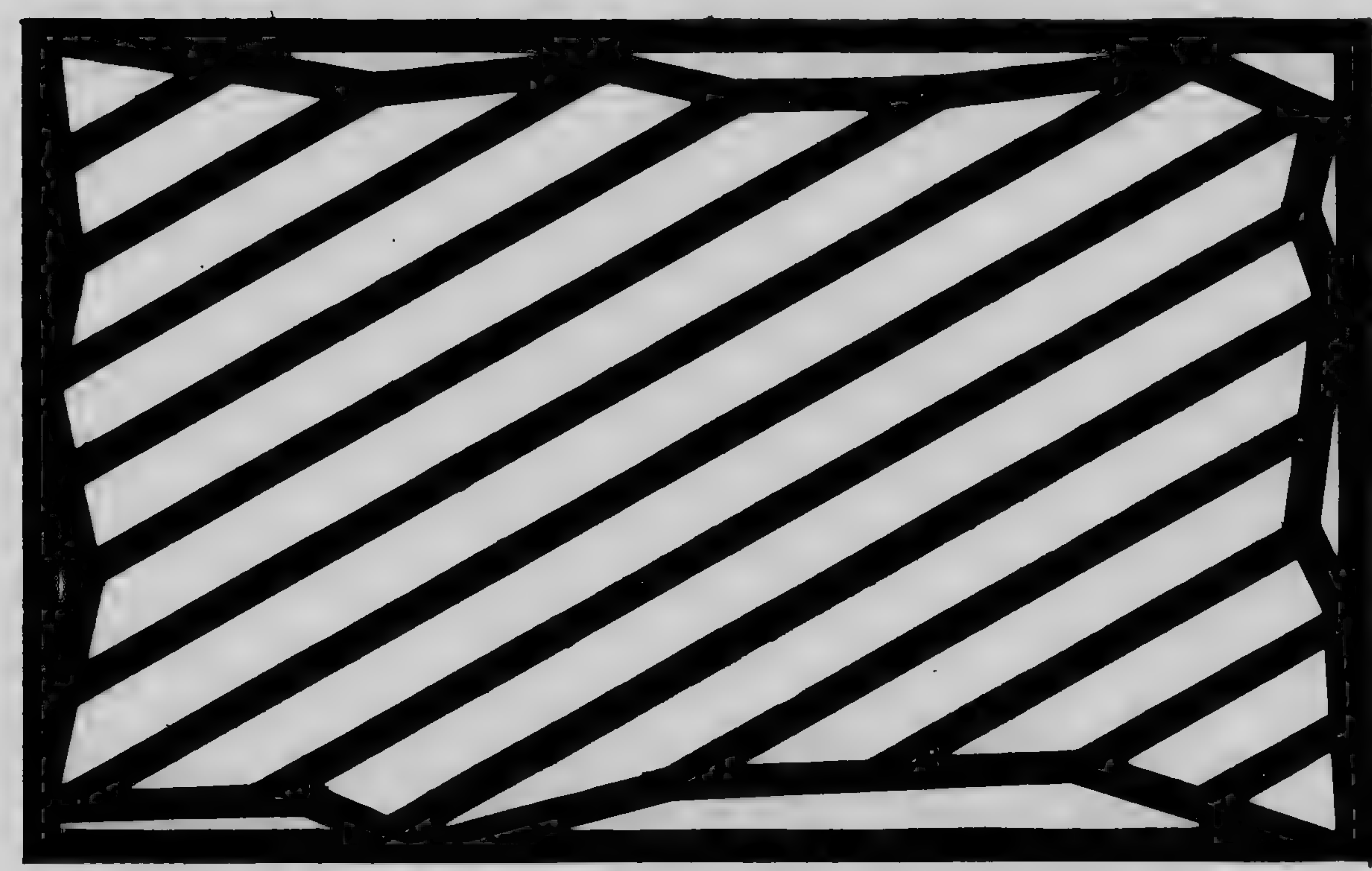


pueden pasar L

En XV de abril de 1581

pasajero ... negro

tierra sevylla hijo de benito ...
del dho lugar. del poder ...
mo no es de los proybidos ...
ntes e fator dosele lic.ª ...
... porcarrero de luys ...
nad de sevylla para ...
... enbar en esta dicha na...
se fue para y por tal ...
dicha lic.ª y no para ...
... mequel de edad de ... ...
... y vna señal ...
barbitaheño como todo pare...



DOCUMENTO DETERIORADO.

primero pliego

Juan gomez maestre

1554 años

Tierra firme

En XV de abril de 1554 años

Relaçion de los pasajeros que [van] en la nao de espiritu santo nonbrada el [señor] de que es maestre Juan gomez de triana que va a la nao de espiritu santa a las provincias de tierra firme este dicho mes de mayo en que [illegible] [illegible]

fueron ver

pasajeros y 1 negro

en el V de abril de 1554 años

Juan miguel vezino del lugar de godonal tierra de sevilla hijo de benito [illegible] e de catalina rodriguez vezinos del dicho lugar del podar [illegible] paso en la dicha nao dio ynformaçion como no es de los prohibidos [illegible] hernando de almansa teniente de fator diosele licencia [illegible] formaçion como es soltero y va por arriero de luys [illegible] mercader vezino desta ciudad de sevilla para le curar [illegible] go de doze bestias mulares que enbia en esta dicha nao [illegible] dad de tierra firme e para el dicho efeto para yr por tal arriero [illegible] cargo de las dichas mulas se le dio la dicha licencia y no para otro [illegible] otra manera el qual dicho Juan miguel es de hedad de beynte y tres años y tiene mediana estatura y una señal [illegible] sobre la ceja derecha y es barbitaheño como todo parece es este pliego

Jo. de obiedo natural de medina del campo hijo de fran.co de obiedo y de
luysa de leon naturales de la dha villa paso en la dha nao dio
ynformacion como no es de los prohibidos segun parece por la ynfor-
macion que dio ante hernando de almansa factor desta
[illegible] de la contratacion por la qual dio ynformacion como es soltero
y va a la provincia del peru por factor de alonso
gomez librero vezino desta ciudad de sevilla
y para le beneficiar sus mercaderias que con el
[illegible] en este dho navio y las demas que le enbiare
que para el dho efeto se le dio licencia en o pa
[illegible] y el dho alonso de obiedo es mancebo
de edad de veynte y un años y tiene
una señal de herida en el pescueço en el lado derecho y es
[illegible] firmo y es barbilampiño como todo parece en el
pliego

Tomas de bracamonte vezino de la ciudad de granada hijo
de Estacio de bracamonte y de ysabel de cal de ron
su muger paso en la dha nao dio ynformacion de co-
mo no es de los prohibidos ante mi el factor hernando
de almansa femonte de [illegible] factor de sus mag.s
por virtud de una cedula de su mag.t que presento
en que manda que le dexemos pasar a la provincia
del peru no siendo casado ni de los prohibidos el qual
dio ynformacion de como no es casado juntamente
de como no es de los prohibidos y el dho tomas de
bracamonte sera de hedad de veynte y nueve
años y es de buen cuerpo poca barba [illegible]
con tres heridas en la frente como todo parece
en el pliego

en veyn.te de abril de [illegible]

El licenciado luz vezino de la ciudad de granada hijo de Juan
de luz y de maria alvarez de perez vezinos del alhambra
de granada paso en la dicha nao dio ynformacion como no es
de los prohibidos ante mi el factor hernando de al-
mansa [illegible] y es el dho licenciado luz
es alto de cuerpo de edad de veynte y cinco años poco mas
o menos con un lunar blanco en la barba
al lado de arriba e una señal en la [illegible]

Alonso maranon vezino de la dha alhambra de granada hijo de
fran.co maranon y de ysabel de mendoza paso en la dha nao dio
ynformacion como no es de los prohibidos ante mi el factor hernando
de almansa [illegible] factor y es el dho alonso maranon es de buen cuerpo
de edad de diez e nueve años poco mas o menos con una señal de
herida en [illegible] de la cabeza [illegible] del braço [illegible]
v. dioseles licencia por virtud de una cedula de su mag.t
porque el dho licenciado luz [illegible] ante mi
de [illegible] en que manda que le dexemos pasar a la provincia
del peru al dho licenciado luz y a un criado para su servicio no siendo
casados ni de los prohibidos el qual nombro por tal criado
al dho alonso maranon los quales dieron ynformacion como
son solteros juntamente de como no son de los prohibidos
conforme a la dha cedula como todo parece en el pliego
dioseles licencia [illegible] en [illegible]
el [illegible] de la nao [illegible] de pasajeros [illegible]

maestre jorge m[illegible] — 12º pliego — en rebeca abril de [illegible]

Diego albarez vezino del valle del carriero hijo de Juan gonsales de [illegible] y de ana sanchez paso en la dicha nao dio informaçion de no ser de los proybidos ante mi hernando de almansa teniente de fator dasele liçençia porques soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa y no mudara derrota conforme a lo que su mag. tiene mandado y el dicho diego aluarez sera de hedad de veynte años y es de mediana estatura y moreno de rostro poca barva como todo paresçe por el pliego

y melchior perez vezino de sevilla hijo de juan perez y de [illegible] paso en la dicha nao dio ynformaçion como no es de los proybidos ante mi hernando de almansa teniente de fator dasele liçençia porques soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa y no mudara derrota conforme a lo que su mag. tiene mandado y el dicho melchior perez sera de hedad de diez y siete años y es de mediana estatura blanco y de color desbarvado como todo paresçe en este pliego

Juan velez de palaçio vezino de la villa de [illegible] hijo de diego velez de palaçio y de catalina de belmonte su muger [illegible] en la dicha nao dio ynformaçion de como no es de los proybidos ante mi hernando de almansa teniente de fator dasele liçençia por [illegible] soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa y no mudara derrota conforme a lo que su mag. tiene mandado y el dicho Juan velez de palaçio sera de edad de veynte y [illegible] años [illegible] alto de rostro [illegible] con un [illegible] junto al [illegible] y tiene [illegible] de mediana estatura como todo paresçe [illegible]

si te pasajero no [illegible] en este pliego [illegible] y bolvio [illegible] que se paso [illegible]

maestre jorje mendez — 1º pliego — en la barca abril de 1508

Diego albarez vezino del valle del carriedo hijo de [illegible] gonsales de [illegible] y de maria sanchez paso la dha nao di enformaçion de xna vieja como no es de los proybidos ante mj hernando de almansa teniente de fator dasele liçençia porques soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa y no mudara derrota conforme a lo que su mag.t tiene mandado y el dho diego aluarez sera de hedad de veynte años y es de mediana estatura y moreno de rostro poca barva segun todo pareçe por el pliego

Ysavel

Melchior perez vezino de sevilla hijo de juan perez de [illegible] y de [illegible] paso en la dha nao dio ynformaçion como no es de los proybidos ante mj hernando de almansa teniente de fator diosele liçençia porques soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa y no mudara derrota conforme a lo que su mag.t tiene mandado y el dho melchior perez sera de hedad de veynte años y es de mediana estatura [illegible] y es [illegible] barvado como todo pareçe en este pliego

Juan velez de palaçio vezino de la villa de [illegible] hijo de diego velez de palaçio y de catalina de belmonte su muger [illegible] paso en la dha nao dio ynformaçion de como no es de los proybidos ante mj hernando de almansa teniente de fator diosele liçençia por ser [illegible] soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa y no mudara derrota conforme a lo que su mag.t tiene mandado y el dho juan velez de palaçio sera de hedad de veynte y [illegible] años y [illegible] alto de cuerpo [illegible] y tiene [illegible] en la frente [illegible] mediana estatura como todo pareçe por este pliego

si te pasajero no [illegible] mas [illegible] pliego [illegible] y bolvio [illegible] la q.ta de graso [illegible] se [illegible]

fran.co perez — [tachado] bezino de sevilla hijo de pero diaz de xerez y de beatriz rodriguez ... su muger paso en la dicha nao dio ynformaçion como no es de los proybidos ante mi hernando de al- | mansa teniente de fa- | tor dasele licencia por quanto va ... | xerez mercader vezino desta ... | lleva sus mercaderias ... fator y se le da la dicha licencia para la nueva españa por tiempo de tres años y en este tiempo para emplear y pasados buelva a su casa y se le da la dicha licencia por tanto ... los quales dichos tres años corren desde ... de este año de cinquenta y un años y se le da la dicha licencia por virtud de la cedula de su mag. que esta en esta casa en ... traslado autorizado se le dio la dicha licencia a ... asiento en un libro desta casa es conforme a lo que su mag. manda ... el qual dicho francisco perez es ... de buena estatura moreno de rostro algo barvitaheño de edad de quarenta años poco mas o menos como parece en este pliego

fran.co lopez de villanueva de barcarrota hijo de alonso lopez y de catalina zambrana paso en la dicha nao dio ynformaçion como no es de los proybidos ante mi hernando de almansa teniente de fator dasele licencia por que es soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa ... conforme a lo que su mag. tiene mandado el qual dicho fran.co lopez sera de edad de treynta años poco mas o menos y es bermejo y los ojos zarcos y tiene el dedo melgarete de la mano yzquierda manco como parece en este pliego

Alonso macias vezino de villanueva paso en la dicha nao dasele licencia por que es soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa ... conforme a lo que su mag. tiene mandado el dicho alonso macias sera de edad de treynta años poco mas o menos y tiene el rostro pintado de birguelas y tiene una señal en la nariz atravesada de la ceja yzquierda como todo parece en este pliego

fran.co macias vezino de la dicha villa hijo de juan macias y de mayor macias paso en la dicha nao dio ynformaçion como no es de los proybidos ante mi hernando de almansa teniente de fator dasele licencia por que es soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa ... conforme a lo que su mag. tiene mandado y el dicho fran.co macias sera de edad de veynte años poco mas o menos y tiene una señal en la ceja yzquierda y es de mediana estatura como todo parece en este pliego

... albitez vezino de la dicha villa hijo de fran.co vazquez y de beatriz albitez paso en la dicha nao dio ynformaçion como no es de los proybidos ante mi el dicho hernando de almansa dasele licencia por que es soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa ... conforme a lo que su mag. tiene mandado el qual dicho ... albitez sera de edad de veynte años poco mas o menos y tiene una señal en el carrillo derecho y tiene los dos dientes de arriba ... algo comidos ... moreno de rostro como todo parece en este pliego

...ueba de baça. Afotta hijo de lorenço baz
quez y de catalina albitez pasó en la dicha nao dio
ynformaçion como no es de los prohibidos ante mi
el dotor de almansa teniente de factor da se le liçençia
por que es soltero y se obligó de yr derechamente
a la nueba españa y no mudara derrota conforme
a lo que su mag.t tiene mandado — el dicho ... bazquez
sera de edad de veinte — y cinco años
poco mas o menos de bar — bi[en] rubio y de
mediana estatura como pare — çe en este pliego

Hernan gallego vezino de la dicha villa pasó en la dicha nao hijo de
hernan gallego
dio ynformaçion como no es de los prohibidos ante
mi el dotor de almansa da se le liçençia por
que es soltero y se obligó de yr derechamente a la
nueba españa y no mudara derrota con
forme a lo que su mag.t tiene mando el qual
dicho hernan gallego sera de edad de veinte y nueve
años poco pequeño de cuerpo y los ojos zarcos y t.e
una señal en la frente como pareçe en este
pliego

[Juan] bazquez moreno v.o de la dicha villa hijo de pero bazquez y de elbira
... pasó en la dicha nao dio ynformaçion como no es de
los prohibidos ante mi el dotor hernando de almansa fa
da se le liçençia por que es soltero y se obligó de
yr derechamente a la nueba españa y no mudara
derrota conforme a lo que su mag.t tiene mandado
el qual dicho bazquez sera de edad de diez y siete
años poco mas o menos y tiene dos señales en la fren[te]
como todo pareçe en este pliego

terçero pliego — + — a la nueba españa

Antonio de portillo m.e — En [illegible] de otubre de [illegible] años

Antonio de nabas vezino de cadahalso hijo de miguel de la nabas y de
ana de larcos su muger v.os de cadahalso pasó en la dicha nao
dio ynformaçion como no es de los prohi
bidos ante mi el thesorero fran.co tello da se le
liçençia porque es soltero y se obligó de
yr derechamente a la nueba españa
y no mudara derrota conforme a lo que
su mag.t tiene mandado el qual dicho an
tonio de nabas es de pocas barbas de buen cuerpo de edad
que podra ser de veynte y tres años de edad que tiene
una señal pequeña ençima de la ceja derecha como todo
pareçe en este pliego

Bartolome trebiño vezino de san lucar de barrameda hijo de diego
trebiño y de luzia de baza v.os de la dicha villa pasó
en la dicha nao dio ynformaçion de como no es de los
prohibidos ante mi el factor fran.co duarte da se le liçençia
porque es soltero y se obligó de yr derechamente a la
dicha nueba españa y no mudara derrota
conforme a lo que su mag.t tiene mandado y el dicho bar.me
trebiño sera de edad de diez y ocho años poco mas
o menos y es mançebo alto de cuerpo sin barbas nin
[illegible] moreno de cuerpo [illegible] como todo pareçe
en este pliego

pedro de bera vezino de la villa de torrejos hijo de juan de bera y de
juana ruiz vezinos de la dicha villa pasó en la dicha nao dio
ynformaçion de como no es de los prohibidos ante mi
el contador diego de [illegible] da se le liçençia por que es soltero
y se obligó de yr derechamente a la nueba
españa y no mudara derrota conforme a lo que su
mag.t tiene mandado y el dicho pedro de bera
es de edad de veynte y cinco años y es pequeño de
cuerpo bien barbado [illegible] moreno [illegible]
una señal [illegible] de la nariz como todo pareçe en este pliego

...ueba de barca Arrotta hijo de lorenço baz
que y de catalina alvarez paso en la armada dio
ynformacion como no es de los prohibidos ante mi
[illegible] de almonsa [illegible] de fabor das de licencia
por q[ue] es soltero y se obligo de yr derechamente
a la nueba españa y no mudara de rrotta conforme
a lo q[ue] su mag[esta]d tiene mandado [illegible] el dho baz q[ue]
sera de edad de veinte [illegible]
poco mas o menos [illegible]
mediana estatura como parece en este pliego

Hernan gallegos vezino de la dha villa paso en la dha nao hijo de
hernan gallegos
dio ynformacion como no es de los prohibidos ante
mi alonso [illegible] de almonsa das de licencia por
q[ue] es soltero y se obligo de yr derechamente a la
nueba españa y no mudara de Arrotta con
forme a lo q[ue] su mag[esta]d tiene mandado el dho
hernan gallegos sera de edad de veinte y nuebe
años poco pequeño de cuerpo y los ojos zarcos y tiene
una señal en la frente como parece en este
pliego

[illegible] bazquez moreno v[ecino] de la dha villa hijo de pero bazquez y de elbira
[illegible] paso en la dha nao dio ynformacion como no es de
los prohibidos ante mi el dho [illegible] de almonsa
[illegible] de licencia por que es soltero y se obligo de
yr derechamente a la dha nueba españa y no mudara
de rrotta conforme a lo q[ue] su mag[esta]d tiene mandado
el qual dho bazquez sera de edad de diez y siete
años poco mas o menos y tiene dos señales en la frente
como todo parece en este pliego

tercero pliego

Nueba españa

En [illegible] de otubre de [illegible] años

Antonio de portillo [illegible]

Antonio de nabas vezino de cadahalso hijo de miguel de las nabas y de
ana de larcos [illegible] v[ecino]s de cadahalso paso en la armada
dio ynformacion como no es de los prohibi
dos ante mi el thesorero fran[cis]co tello das de
licencia porque es soltero y se obligo de
yr derechamente a la nueba españa
y no mudara de rrota conforme a lo q[ue]
su mag[esta]d tiene mandado el qual dho an
tonio de nabas es de pocas barbas de buen cuerpo de edad
podra ser de veynte y tres años de edad que tiene
una señal pequeña encima de la ceja derecha como todo
parece en este pliego

Bartolome trebino vezino de san lucar de barrameda hijo de diego
trebino y de luzia de bazan v[ecino]s de la dha villa
en la dha nao dio ynformacion de como no es de los
prohibidos ante mi el fator fran[cis]co duarte das de licencia
porque es soltero y se obligo de yr derechamente a la
nueba españa y no mudara de rrota
conforme a lo que su mag[esta]d tiene mandado el dho bartolome
trebino sera de edad de diez y ocho años poco mas
o menos es mançebo alto de cuerpo sin barbas ni
[illegible] moreno de cuerpo [illegible] como todo parece
en este pliego

pedro de bera vezino de la villa de torrejon hijo de juan de bera y de
[illegible] martinez vezinos de la dha villa [illegible]
ynformacion de como no es de los prohibidos ante [illegible]
[illegible] das de licencia por que es soltero
y se obligo de yr derechamente [illegible]
españa y no mudara de rrota conforme a lo que
su mag[esta]d tiene mandado el dho pedro de bera
de edad de [illegible] años y es pequeño de
cuerpo [illegible] barbas [illegible]
[illegible] como todo parece en este pliego

nueva de barca — Xotta hijo de [illegible]

Ximenez vezino de ca[illegible] de [illegible] hijo de
Ximenez y de maria alonso vezinos de la
[illegible] paso en la nao [illegible]
informacion de como no es de los [illegible]
[illegible] ante mi el fator fran^co^ duarte dada licencia por
que dio ynformacion como es soltero
y se obligo de yr obliga[do] mente
a la [illegible] marica de la [illegible]
y no [illegible] de [illegible] conforme
a lo que su magestad tiene [illegible] mandado
y el dicho Ximenez sera de hedad de veinte anos poco
mas o menos e tiene una señal en la nariz e tiene
los ojos negros y de mediana estatura como todo
paresce en este pliego

Diego Sanchez vezino de Aranda que es de [illegible]
hijo de [illegible] Sanchez y de [illegible] Sanchez [illegible]
nao [illegible] licencia porque dio ynformacion como
es soltero y [illegible] no es de los proyvidos por cedula
[illegible] e se obligo de yr [illegible] mente a la [illegible]
[illegible] e no morara de [illegible] conforme a lo que su m^d^
tiene mandado / y el dicho diego Sanchez es de buen cuerpo
e pocas barbas e tiene un [illegible] con un [illegible] chiquita
el segundo dedo de la mano yzquierda de hedad de veynte e
quatro años como paresce por este pliego

En 6 de setiembre de 1582

Andres de Salamanca vezino de burgos hijo de [illegible] de [illegible]
[illegible] de una [illegible] paso en la nao [illegible]
como no es de los prohibidos por cedula [illegible]
[illegible] e como es soltero [illegible] licencia [illegible]
que se obligo de yr [illegible] mente a la [illegible]
[illegible] y no morara de [illegible]
conforme a lo que [illegible] tiene mandado
el qual dicho andres de salamanca [illegible] de hedad de
veynte e [illegible] años poco mas o menos y es de buen cuerpo [illegible]
una señal [illegible] [illegible]
[illegible] hazia el [illegible]
e [illegible] la barba como paresce por este pliego

Baltasar Rodriguez vezino de la [illegible] de ca[illegible] hijo de [illegible]
lanzarote y de costanca lopez paso en la [illegible] nao [illegible]
ynformacion como no es de los prohibidos por cedula [illegible]
fran^co^ duarte [illegible] licencia porque dio ynformacion
como es soltero y se obligo de yr [illegible] mente a la [illegible]
[illegible] y no morara de [illegible] conforme a lo que su m^d^
tiene mandado y el dicho baltasar [illegible] es hombre
de buen cuerpo sin barbas [illegible] moreno de [illegible]
[illegible] del [illegible]
de hedad de [illegible] años poco mas o menos
como paresce por este pliego

pedro de herrera vezino de bezerril de campos hijo de Juan herrero y de Ana de buytrago
paso en la dicha nao. dio ynformaçion como no es de los proybidos
ante mi el fator francisco tello dasele liçençia porque es
soltero y se obligo de yr derechamente a la nueva españa
y no mudara derrota conforme a lo que su mag. tiene man-
dado. el qual dicho p.o de herrera sera de veynte
años poco mas o menos y tiene dos señales
pequeños en el dedo segundo de la mano yzquierda
y una al dedo medio de la mano esta
statura. como dicho es pareçe en este dicho lug.

Bartolome diaz de la plaça vezino de alcala de henares de con suegra. hijo de diego
marin y de ynes de llerena su muger ...
dio ynformaçion como no es de los proybidos ante mi el fator
francisco duarte dasele liçençia porque es soltero y se obligo
de yr derechamente a la nueva españa y no mudara de-
rrota conforme a lo que su mag. tiene mandado / el qual dicho
bartolome diaz sera de hedad de diez y ocho años poco mas o
menos. y es moreno de rostro y tiene dos lunares en el
carrillo del lado yzquierdo / y otro lunar en el braço
yzquierdo como dicho es pareçe en este dicho lug.

Joan bayon vezino de la villa de peñaranda hijo de andres bayon y de
francisca varez su muger vezinos de la dicha villa paso en la dicha nao dio
ynformaçion como no es de los proybidos ante mi el fator
fernando duarte dasele liçençia porque es soltero y se obligo
de yr derechamente a la nueva españa y no mudara
derrota conforme a lo que su mag. tiene mandado / el qual
dicho Juan bayon es de buena estatura y moreno de rostro
y ... junto a la barua con un lunar junto
a la barua de hedad de veynte y dos años poco mas
o menos como dicho es pareçe en este dicho lug.

Fragmentos de Asientos de Pasageros.

Año de 1552.

Nº 9º.

segundo pliego

Jacome Domingo

552

Tierra Firme

En [illegible] de diziembre de 1551 años

Diego

este diego de la marilla e su muger no fueron en esta nao aunque fueron mesijados y despues se les devolvieron en la nao [illegible] de Margarita

diego de amarilla vezino de las Garzas de Trugillo hijo de alonso de la marilla y de leonor de saa vezinos su muger [illegible] [illegible] dio ynformacion de como no es de los prohibidos ante miguel farre [illegible] duarte y de la liçencia porque lleva consigo a catalina ximenez su muger que sera de hedad de quarenta y dos años alta de cuerpo y mellada de los dientes de arriba y el dicho diego de amarilla sera de hedad de quarenta años de mediana estatura el rrostro [illegible] la barva negra y [illegible] en la frente una señal de herida en la juntura del cabello los quales son casados e velados legitimamente y llevan consigo a alonso de hedad de catorze años y a maria de [illegible] años y a diego de seis años y leonor de quatro años y a [illegible] de dos años que son solteros como [illegible] parece hijos de diego y de la dicha [illegible] legitimos

Reçibi yo juan diaz escrivano de esta casa las ynformaciones de [illegible] de diego de amarilla y de hernando cavallero y de [illegible] sanchez borrero y de teresa gonçalez vezinos de trugillo con [illegible] para [illegible] pleytos de [illegible] y asiento en el libro de esta casa [illegible] primero de março de 1551 [illegible] y [illegible] magestades que dieron [illegible] [illegible] las yndias

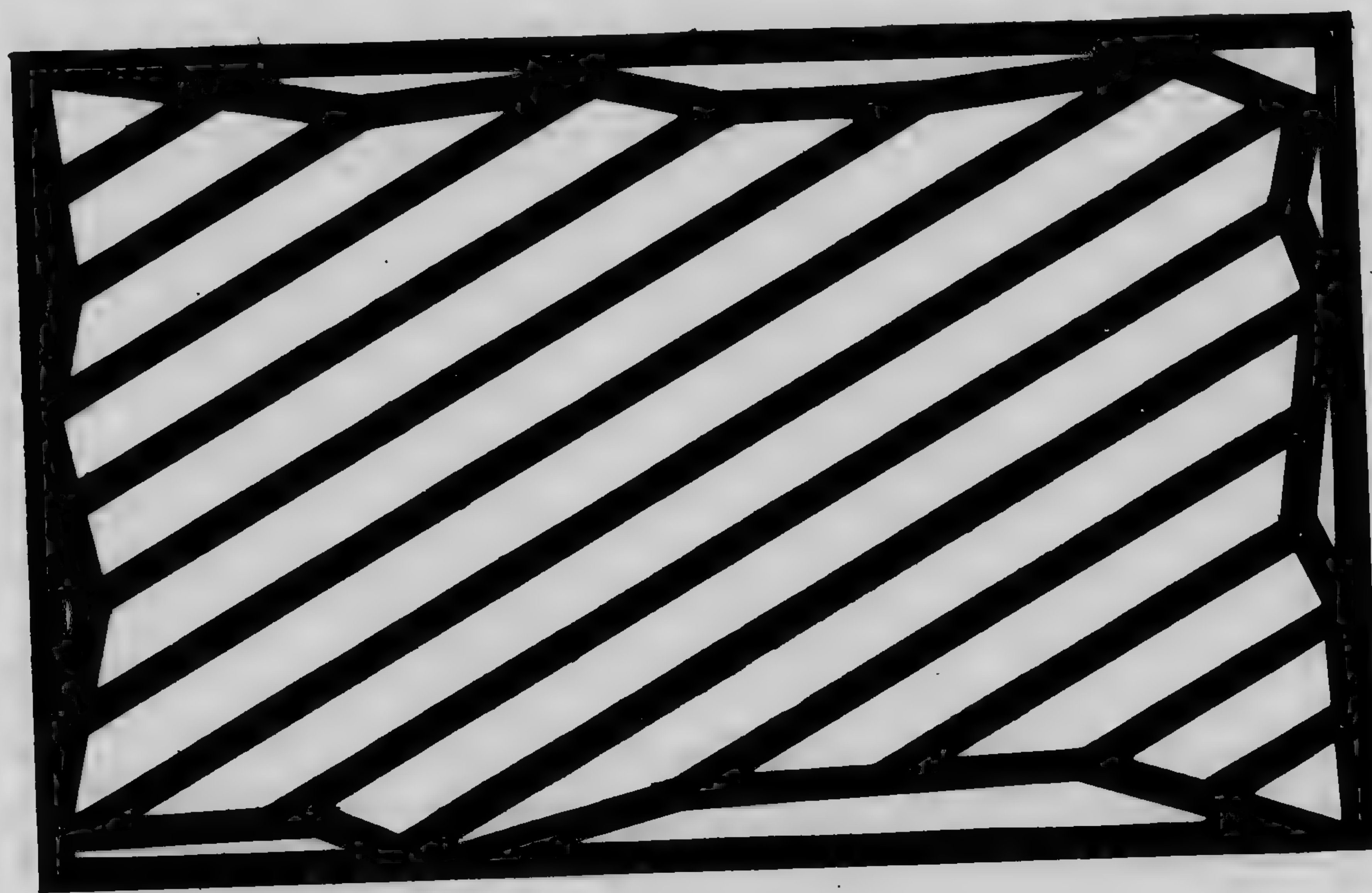
[illegible]

Hernando Cavallero vezino de la ciudad de Trugillo hijo de pedro cavallero y de leonor garçia de varna su muger paso a la dicha nao ... por mayor ... de como no es de los prohibidos ante miguel ...
... duarte de ... gr ... porque ...
... consigo ... gazin ...
... de ... colorada ...
... merced ... de ...
... de ... cavallero sera ... de treinta ...
... barba negra delgado de rostro ...
... de los ... los ...
... de ...
[illegible]

Marin sanchez ... vezino de la ciudad de Trugillo hijo de ... sanchez ... y de ... garçia su ... paso ... por mayor ... de los prohibidos ante miguel ...
... duarte ... de ... 
... al ... 
... de ... de ...
... de ... mas ...
... de ... blanca de rostro ...
... de un ...
... sera de ... de ...
... de mediana ...
... y tiene ...
... al nasçimiento del ...
... casados ... legitimo ...
... de ... como dicho ...

... dicho ... Rodriguez ... vezino ...
... nao ...
ante miguel ...
porque ...
de edad
mediana ...
de los dientes ...
... veinte ...
hijo de Juan diaz ... rostro ...
... de la ... partida ...
... del fiscal como dicho ...
... vezino de ...

... de la ciudad de trugillo ... ya de ...
... sanchez ... de la ciudad paso ...
... como no es de las prohibidas ...
... por soltera ... 
... de catalina ... menez ...
... del peru ... teresa ...
... poco mas o menos ...
... de ... 
... de Trugillo ...



DOCUMENTO DETERIORADO.

Hernando | Hernando Caualero vezino de la ciudad de trugillo
hijo de pedro caualero y de leonor garcia de Varria
su muger paso en la dicha nao dio ynformacion
de como no es de los prohibidos ante mi el fator
Juan duarte dase le licencia porque
lleua consigo a ... garcia
... su muger que es de hedad de
... mediana estatura ... y colorada
... tiene un lunar ... en la mejilla
... de hedad de veynte y cinco años ... caualero sera de hedad de treinta años
alto ... de cuerpo ... barba negra delgado de rostro
y mellado de los dientes los quales son casados y vela-
dos legitimamente ... de pedro
... como ... parece por este pliego

Juan Negron | Juan Negron vezino de trugillo hijo de goncalo hernandez
Negron y de leonor de quebas su muger paso en la
dicha nao dio ynformacion de como no es de los prohibidos
ante mi el fator Juan duarte dasele licencia
porque lleua consigo a ana perez su muger que es de
hedad de veynte y seis años poco mas o menos y de
mediana estatura y blanca de rostro y mellada
de los dientes de arriba que le faltan dos dientes
y el dicho Juan Negron sera de hedad de
veynte y ocho años y de mediana estatura el
rostro blanco y la barba negra ... alta ... y
tiene dos lunares en la mejilla ... que ... 
como ... parece por este pliego

hijo de Juan diaz ... de la casa ... con ... partida ... fiscal como ... parece

Martin sanchez | Martin sanchez berezo vezino de la ciudad de trugillo
hijo de martin sanchez ... y de ysabel garcia su
muger paso en la dicha nao dio ynformacion
de como no es de los prohibidos ante mi el
fator Juan duarte dasele licencia
porque lleua consigo a ... alonso ...
su muger que es de hedad de
... años poco mas o menos
y es de mediana estatura blanca de rostro
y mellada de los dientes de ... de un diente
y el dicho martin sanchez sera de hedad de treynta
e tres años poco mas o menos y es de mediana esta-
tura la barba negra y tiene ... señal
de herida en la frente al nacimiento del
cauello los quales son casados e velados legiti-
mamente y lleua consigo a ... 
de seis ... y a ysabel de tres ... como todo
parece por este pliego

Teresa gonçalez | Teresa gonçalez ... de carauajal ... de la ciudad de trugillo hija de
diego de aualos y de Juana sanchez ... paso
en la dicha nao dio ynformacion como no es de las prohibidas an-
te mi el fator Juan duarte dasele licencia por que es soltera y ban
con ... diego de maulla ... catalina ... su tia
que menester ... a las provincias del peru la dicha teresa
gonçalez sera de hedad de treze años poco mas o menos y morena
de rostro y las cejas prietas y tiene una ... prieta en la
cara como todo parece por este pliego

en xiiij de henero de mill e quinientos y cinquenta y dos

fran^co^ perez — v^o^ de la villa de cantillana hijo de Rodrigo perez
y de maria sanchez su muger y a dado en la dicha villa informacion de como no es de los prohibidos ante m^i^ el fator
fran^co^ duarte da se le licencia porque es soltero y porque
va por a[l]viero de fran^co^ de escobar pariente
y tener cargo de çiertos bestias
mulares que en la nueva españa
probincia de tierra firme tiene el dicho
perez ques de hedad de ve[i]nte años poco mas o menos y tiene los ojos castaños y es barbi[l]lampiño y mediano de cuerpo como todo parece en este pliego &c^a^

Juan de ysla v^o^ de cantillana hijo de Juan de ruber[a]
y de catalina alonso su muger a dado en la dicha villa informacion como no es de los prohibidos ante m^i^ el fator
fran^co^ duarte da se le licencia porque dio ynformacion como es soltero y va por arriero de fran^co^ de escobar pariente y tener cargo de çiertas bestias mulares que en la nueva españa
probincia de tierra firme y paresce ser de hedad de [illegible] años poco mas o menos
el dicho Juan de rubera es de hedad de veinte años mediano de cuerpo que le apuntan las barbas como todo parece de pliego

1561.

N. 16.

7

+ 1561 +



x s

El Rey

Nuestros officiales que residis en la ciudad de Sevilla
en la casa de la contratación de las Yndias sabed que acatando
lo que el licenciado Varegas nuestro fiscal de esa casa ha
servido y sirve en el dicho officio de quatro años a esta parte
y la carestia que ay en las cosas en esa ciudad, nuestra
merced y voluntad es de le mandar dar por una vez cin-
quenta mill maravedis de ayuda de costa en penas de cámara
por ende yo vos mando que de qualesquier maravedis que
en esa casa se hubieren aplicado o aplicaren
para nuestra cámara y fisco deis y pagueis al
dicho licenciado Varegas o a quien su poder hubiere
los dichos cinquenta mill maravedis que asi le mandamos dar
por una vez y tomad su carta de pago o de
quien su poder oviere con la qual y con esta
mi cedula mandamos que vos sean rescibidos
y pasados en quenta los dichos cinquenta mill maravedis. Fecha en To-
ledo a quinze de março de mill y quinientos y sesenta
y un años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad
Francisco de Eraso; y a las espaldas de la dicha cédula
estavan seis señales de firmas.

Al licenciado Vene-
gas fiscal de esta casa
l maravedis
carta de pago

Por virtud de la qual dicha cedula de Su Magestad
suso scripta en veynte y siete de março de mill
y quinientos y sesenta y un años se libraron en el
thesorero Sancho de Paz al licenciado Venegas
fiscal de esta casa los cinquenta mill maravedis que
Su Magestad por ella le manda dar y para el
effecto que en ella dize y el dicho thesorero ha
de tomar en su poder el libramiento con su
carta de pago y la dicha cedula original para su descargo

L U

En primero de mayo de mill y quinientos y sesenta y un años se libraron en el
dicho thesorero Sancho de Paz a Francisco Sarmiento portero de el audiencia de esta casa
tres mill y trezientos y treynta y tres maravedis que ha de aver del tercio pri-
mero de este año de las diez mill maravedis que Su Magestad le manda dar en
cada un año con el dicho officio y el dicho thesorero ha de tomar
en su poder el libramiento con su carta de pago para su descargo

A Francisco Sarmiento el tercio primero
y carta de pago

iij U m xxxiij

L iij U m ccc iij

a fran.co sarm.to / tr.o primi. / Librança y carta de p.o

En primero de mayo de mill y qui.os y sesenta y vn años se libraron en el dho thesorero sancho de paz a fran.co sarm.to portero de la audiencia de esta casa mill y trezientos y treynta y tres mrs que ha de auer del tercio primero de este año de los quatro mill mrs que su mag.t manda dar y pagar en cada vn año al portero de las puertas prinçipales desta dha casa y allende de la carcel de ella porq tenga cuydado de hazer limpiar y barrer el audiencia y capilla y consulado para ayuda de costa y porque el dho portero no lo sirue se libran los dhos mrs al dho fran.co sarm.to porque el por n.ro mandado de presente lo sirue y el dho thesorero ha de tomar en su poder el libram.to con su carta de pago para su descargo — I U m xxx iij

al dho tr.o prim.o de la casa / Idem

Dho dia se libraron en el dho thesorero sancho de paz a fran.co sarm.to portero de la audiencia de esta casa dos mill y quis mrs que ha de auer del tercio primero de este año de mill e quis y sesenta e vn años de los seys mill mrs que su mag.t le manda dar y pagar cada vn año para el alquiler de vna cassa en que mora cerca desta cassa por vn capitulo de vna su carta fecha [illegible] de setiembre del año de [illegible] y nueue que [illegible] esta [illegible] el dho thesorero el qual ha de tomar en su poder el libram.to con su carta de pago para su descargo — ij U d

a fran.co sarm.to el tr.o seg.do / Idem

En primero de septiembre de mill y quinientos y sesenta y vn años se libraron en el dho tesorero sancho de paz a fran.co sarmiento portero del audiencia de esta casa tres mill y trezientos y treinta y tres mrs que hubo de auer del tercio segundo deste dho año de los diez mill mrs que su mag.t le manda dar y pagar en cada vn año y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram.to en su descargo — iij U m xxx iij

vy U c lx vi

a fran.co sarm.to el tr.o seg.do de la casa / L.a y carta de p.o

En primero de setiembre del dho año se libraron en el dho tesorero sancho de paz a fran.co sarm.to port.o de la aud.a de esta casa mill e trezientos y treinta y tres mrs que ha de auer del tercio segundo de este dho año de los quatro mill mrs que su mag.t manda dar y pagar en cada vn año al portero de las puertas prinçipales desta casa y allende de la carcel de ella porque tenga cuydado de hazer limpiar y barrer el aud.a y capilla y consulado para ayuda de costa y porque el dho port.o de presente no lo sirue se le libran los dhos mrs al dho fran.co sarm.to porque el por n.ro m.do lo sirue y el dho tes.o ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram.to para su descargo — I U m xxx iij

al dho tr.o seg.do de la casa / Idem

El dho dia se libraron en el dho tesorero sancho de paz al dho fran.co sarm.to dos mill y quis mrs que hubo de auer del tercio seg.do de este dho año de los veinte ducados que su mag.t le manda dar en cada vn año para el alquiler de vna casa en que more cerca desta casa y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram.to para su descargo — ij U d

y en [illegible] el dho tesorero [illegible]

El Rey

n.ros officiales que resideis en la ciudad de seuilla en la casa de la contrat.on de las yndias el d.or fran.co hernandez de liebana fiscal del n.ro consejo de las yndias me ha hecho relaçion que en los pleytos que trata con fran.co duarte y con don luys colon almirante de las yndias en n.ro nonbre se han de hazer diligençias en esa ciudad y en otras partes fuera della y que para ello sera menester gastar algunos dineros y me sup.co vos mandase que porque heran negocios de mucha ynportançia diesedes orden que se tuuiese con ellos mucho cuydado y dilig.a y que lo mesmo se hiziese en otros quales quier negocios —

iiij U mrs

a fran[cis]co sarm[ien]to / t[erci]o primi[er]o
Librami[ent]o y ca[rta] de p[ag]o

En primero de mayo de mil y quis[ientos] y sesenta y un años se libraron en el dho thesorero Sancho de Paz a Fran[cis]co Sarm[ien]to portero de la audiencia de esta casa mill e trezientos y treynta y tres m[arave]d[is] que ha de auer del t[erci]o primero de este año de los quatro mill m[arave]d[is] que su mag[esta]d manda dar y pagar en cada un año al portero de las puertas principales desta casa y alcayde de la carcel de ella porque tenga cuydado de hazer limpiar y barrer el audiencia y capilla y consulado para ayuda de costa. Y porque el dho portero no lo sirue se libran los dhos m[arave]d[is] al dho Fran[cis]co Sarm[ien]to porque el por n[uest]ro mandado de presente lo sirue y el dho thesorero ha de tomar en su poder el libram[ient]o con su carta de pago para su descargo. — I U m xxx iij

al dho t[erci]o prim[er]o de la casa
Idem

El dho dia se libraron en el dho thesorero Sancho de Paz a Fran[cis]co Sarm[ien]to portero de la audiencia de esta casa dos mill e quis[ientos] m[arave]d[is] que ha de auer del t[erci]o primero deste año de mill e quis[ientos] y sesenta e un años de los seys mill e quis[ientos] que su mag[esta]d le manda dar y pagar cada un año para el alquile de una casa en que mora cerca desta casa por un capitulo de una su carta fecha en Toledo a dos de hebrero del año de quis[ientos] y sesenta y un años que queda registrado esta por ser el dho thesorero el qual ha de tomar en su poder el libram[ient]o con su carta de pago para su descargo. — ij U d

a fran[cis]co sarm[ien]to el t[erci]o seg[und]o
Idem

En primero de septiembre de mill y quin[ient]os y sesenta y un años se libraron en el dho tesor[er]o Sancho de Paz a Fran[cis]co Sarmiento portero del audiencia de esta casa tres mill y trezientos y treinta y tres m[arave]d[is] que hubo de auer del t[erci]o segundo deste dho año de los diez mill m[arave]d[is] que juntamente le manda dar y pagar en cada un año y el dho tesor[er]o ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram[ient]o para su descargo. — iij U m xxx iij

vij U c lx vj

---

a fran[cis]co sarm[ien]to el t[erci]o seg[und]o de la carcel
L[ibramien]to y carta de p[ag]o

En primero de setiembre del dho año se libraron en el dho tesorero Sancho de Paz a Fran[cis]co Sarm[ien]to portero de la audi[encia] de esta casa mill y trezientos y treinta y tres m[arave]d[is] que ha de auer del t[erci]o segundo deste dho año de los quatro mill m[arave]d[is] que su mag[esta]d manda dar y pagar en cada un año al porte[ro] de las puertas principales desta casa y alcayde de la carcel della porque tenga cuydado de hazer limpiar y barrer el aud[ienci]a y capilla y consulado para ayuda de costa y porque el dho porte[ro] de presente no lo sirue se le libran los dhos m[arave]d[is] al dho Fran[cis]co Sarm[ien]to porque el por n[uest]ro m[anda]do lo sirue y el dho tes[orer]o ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram[ient]o para su descargo. — I U m xxx iij

al dho t[erci]o seg[und]o de la casa
Idem

El dho dia se libraron en el dho tesorero Sancho de Paz al dho Fran[cis]co Sarm[ien]to dos mill e quin[ient]os m[arave]d[is] que hubo de auer del t[erci]o seg[und]o deste presente de los veinte ducados que su mag[esta]d le manda dar en cada un año para el alquiler de una casa en que mora cerca desta casa y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram[ient]o para su descargo. — ij U d

y en men[cion] dal[...] del dho tesorero vala

El Rey

N[uest]ros oficiales que residis en la ciudad de Seuilla en la casa de la contrat[acio]n de las yndias el d[octo]r Fran[cis]co Hernandez de Liuana fiscal del n[uest]ro consejo de las yndias me ha hecho relacion que en los pleytos que trata con Fran[cis]co Duarte y con don Luys Colon almirante de las yndias en n[uest]ro nonbre se han de hazer diligencias en esa ciudad y en otras partes fuera della y que para ello sera menester gastar algunos dineros y me supp[li]co vos mandase que porque heran negocios de mucha ynportancia diesedes orden que se tuviese con ellos mucho cuydado y dilig[enci]a y que lo mesmo se hiziese en otros quales quier negocios. —

iij U dccc xxxiij

tocantes a mi fisco y que lo que fuese
necesario gastarse en ello lo proveyese des de
quales quier mrs de gastos de just.ª o penas de
camara que oviese en esa casa o como la mi
mrd fuese e yo acatando lo suso dho. helo
avido por bien. por ende yo vos mando que
ansi de los negocios que el dho mi fiscal en mi
nombre trata con los dhos fran.co duarte y
almirante don luys colon como de otros quales
quier tocantes a mi fisco y patrimonio rreal
que en esa casa y su comarca se ovieren
de tratar y solicitar tengais cuydado de
proveer que se haga en ellos las diligencias
que convengan y sean necesarias sin que en
cosa dello aya negligencia ni descuido alguno
y lo que fuere necesario gastarse en los dhos negºs
ansi en hazerse probanças. por mi parte
como otras cosas lo proveays de quales
quier mrs de penas de camara o gastos de
just.ª que en esa casa oviere. que con testimonio
signado de escrivano pu.co de lo que en ello se
gastare y cartas de pago de las personas
a quien se diere mando cos se a rescibido
y pasado en quenta lo que en ello se montare
fha en madrid a veinte y ocho de junio de
mill e quis. y sesenta y un años yo el
rrey. por mandado de su mag.t fran.co de eraso
y a las espaldas de la dha cedula estan mis
señales de firmas

| | |
|---|---|
| Ruy gomez lom.o v pu.co de mi por vna ynform.n de el fiscal<br><br>j de mi m.t y tom.n de la ocu.on y de las yn formaciones q se hizieron yaulo y l.a de los off.os con carta de pago | por virtud de la qual dha cedula de sum suso escripta en primero de sept.e de mill y quis. y sesenta y vn años se libraron en el dicho tesorero sancho de paz a Ruy gomez escrivano pu.co de seys diez ducados que montan tres mill y setecientos y cinq.ta mrs que acordamos se le diesen por los derechos de cierta provança que paso ante el a pedimi.to del licen.do venegas fiscal desta casa en el pleyto que se trata entre |

| | |
|---|---|
| | Su mag.t y don luys colon almirante de las yndias sobre lo de veragua de lo qual dio testimonio y se enbio al consejo rreal de las yndias que tubo cinquenta y ocho ojas de rreglas de letra metida y sesenta y ocho ojas de saca como parece por el testimonio que dio el dho Ruy gomes y por ello y por lo que se ocupo en la dha provança se le dan los dhos diez ducados y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago y el libram.to y el dho testimonio para su descargo y ansimismo ha de tomar el dho tesorero en su poder el tr.do autoriza[do] de la dha cedula |
| | iii U dr |
| a vitor de villa nueva<br><br>fee del dia que fallescio hr.do ortiz y l.a y carta de pago | En primero de sept.e del dho año se libraron en el dho tesorero sancho de paz a vitor de villanueva dos mill y setecientos y ocho mrs que hubo de aver de dos meses y veinte y dos dias del tercio primero deste dho año de los diez mill mrs que en cada un año se le davan de aposentam.to de la casa donde morava hr.do ortiz alguazil que fue desta casa dif.to por no aver aposento en ella dha casa como su mag.t manda por su cedula fha en valladolid a veinte y tres de hebrero del año de cinquenta y nueve que esta asentada en este libro y el tr.do autoriz.do en poder del dho tesorero y como el dho hr.do ortiz fallescio a veinte y dos de março deste dho año consta por vna fee de benjamin luys escrivano pu.co de mi y del doctor carmona cura del sagrario la qual con su carta de pago y el libram.to ha de tomar el dho tesorero en su poder para su descargo |
| | 4 U dr U iij |
| | ij U m.o L viij |

al all[illegible] de la carcel el t[illegible] segundo

La y carta de pago

En treinta de set[iembr]e de mill e quinientos y sesenta y un años
se libraron el d[ic]ho thesorero sancho de paz a her[nan]do
maldonado portero que es de las puertas principales
desta casa y alcayde de la carcel della y a
hernan caro rrendon que sirue a gonçalo[s] d[ic]hos
officios a cinco mill e trezientos y treinta y tres m[a]r[avedi]s que
vuieron de auer del tercio segundo deste d[ic]ho año
de los diez y seis mill m[a]r[avedi]s que su m[agesta]d manda
dar y pagar en cada un año con los d[ic]hos
officios los quales los siruieron el d[ic]ho her[nan]do
maldonado des de primero de mayo hasta diez
y seis de julio y el d[ic]ho hernan caro des de diez
y siete de julio hasta el fin de q[ue] pas[o] deste
d[ic]ho año que se cumplieron los quatro meses
del d[ic]ho tercio y el d[ic]ho [illegible] esc[ri]u[an]o [illegible] de d[ic]ho mar
[illegible] por el libramiento con su carta de pago para su
descargo

v Umxxxiij

Al licen[cia]do hur[ta]do letrado de pobres en [illegible] yndias un año y untz.

[illegible] v fee del secret[ari]o [illegible] de la y[illegible] q[ue] siruio el d[ic]ho offi[ci]o y l[ibramien]to y carta de pago con poder.

En seis de septiembre de mill e quinientos y sesenta y
un años se libraron el d[ic]ho thesorero sancho de paz al
licen[cia]do hurtado abogado de los pobres en el consejo real de las
yndias seis mill e seiscientos y sesenta y seis m[a]r[avedi]s que vuo de
auer de su salario de un año q[ue] se cumplio a treze de
mayo passado deste p[rese]nte año de quinientos y sesenta y uno y
del tercio segundo del q[ue] se cumplio en fin de
agosto del / de los cinco mill m[a]r[avedi]s que su m[agesta]d le manda dar
y pagar en cada un año con el d[ic]ho off[ici]o por su cedula
a treze dias del mes de mayo de quinientos y sesenta años
[illegible] a[s]entada en el libro de los situados desta casa librado
[illegible] de camara y no los aui[a] de la[s] de su ma[gesta]d y
el d[ic]ho thes[orer]o ha de tomar en su poder el libramiento con
[illegible] y el traslado autorizado de la d[ic]ha c[edul]a [illegible]
[illegible] su descargo y la certificacion de como rresidia
el d[ic]ho [illegible]

v | U dmlxc [illegible]





a Juan sanchez [illegible] y fran[cis]co gomez portero

fee del tiempo y trauajo que tuuieron [illegible] y [illegible] y l[ibramien]to del uso offi[ci]o y carta de pago

En diez y seis de otubre de mill e quinientos
e sesenta e un años se libraron en el d[ic]ho
tesorero sancho de paz a Juan sanchez [illegible]
[illegible] a fran[cis]co gomez portero de bara
diez mill e setecientos y cinquenta [illegible]
m[a]r[avedi]s al d[ic]ho Juan sanchez siete mill e quinientos
nobenta e seis m[a]r[avedi]s por quarenta e seis
dias que se ocupo en la ynfor[maci]on que a pedi-
miento del d[oct]or fran[cis]co hernandez de liebana
fiscal de su m[agesta]d en el rreal con[sej]o de yndias se hi-
zo contra fran[cis]co duarte por ante el li[cencia]do
[illegible] de [illegible] por
el [illegible] por comision de su m[agesta]d
a rrazon de quattro rreales cada dia
como se le tasaron y monta m[illegible] seys mill
e setecientos cinquenta [illegible] m[a]r[avedi]s
q[ue] se cuentan los d[ic]hos dias des de beyn-
te e siete [illegible] hasta [illegible]
de otubre [illegible] y los [illegible] cientos
y quarenta m[a]r[avedi]s son por los d[e]r[ech]os del
rregistro y saca della [illegible] mano
en qual parece aber entregado al [illegible]
vanegas fiscal de [illegible]
[illegible] rreal [illegible] como lo dize
por fee el [illegible] y al d[ic]ho fran[cis]co
gomez [illegible] quarenta e seis
[illegible] que se ocupo en traer [illegible]
los [illegible] que dieron en la d[ic]ha [illegible] ante
[illegible] y ante el [illegible] tres mill
[illegible] cientos cinquenta [illegible] m[a]r[avedi]s a rrazon de
[illegible] cada dia los quales d[ic]hos m[a]r[avedi]s
se le libran en las [illegible] penas de la [illegible]
por birtud de una cedula de su m[agesta]d que esta a[s]-
sentada en el libro con traslado autoriz[a]-
do en poder del d[ic]ho [illegible] de paz el qual a
de tomar en su poder el libramiento con su
carta de [illegible] y [illegible] de [illegible]
de como se [illegible] los d[ic]hos dias y del
como entrego [illegible]
[illegible] de descargo /

e U [illegible]

x — U [illegible] lxxiiij

nichil

Libraronse estos mrs en sobras y gastos

En diez y seis de otubre de mill e quis y secenta e un años se libraron en el dho thesorero sancho de paz a alo perez de medina correo mayor de las yndias y desta dha casa siete ducados que montan dos mill y seiscientos y veynte e cinco mrs que ubo de auer porque el dho pero de azarate su then. fue por vno mandado por el mes de m. yo deste año en alcanze de pero hernandez de andrada que a en dilig. de la corte de su mag. y le dio un pliego de cartas nro de los sres del consejo real de las yndias paque el suso dho lo lleuase y entregase a ortega de luyando secretario del dho consejo el qual dio el dho pliego al dho pero hernandez como parece por ss fe y certificacion que va con el libramiento lo qual con su carta de pago ha de tomar el dho tesorero en su poder para su descargo





a franco sarmiento el tercio postrero de la casa —

Libramiento y carta de pago

En postrero de dizienbre de mill e quinientos y sesenta y un años se libraron en el dho tesorero sancho de paz a franco sarmiento portero del audiencia desta casa dos mill y quinientos mrs que ubo de auer del tercio postrero deste dho año de los veinte ducados que su mag. le manda dar y pagar en cada vn año para el alquiler de una casa en que more cerca desta casa y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libramiento para su descargo

pasose el dezimo de zim

IIIIU D

a franco sarmiento del tercio postrero —

Libramiento y carta de pago

En postrero de dizienbre de mill e quinientos sesenta y un años se libraron en el dho tesoro sancho de paz a franco sarmiento portero de la audiencia desta casa tres mill y trezientos y treinta y tres mrs que vbo de auer del tercio postrero deste dho año de los diez mill mrs que su magt le manda dar y pagar en cada vn año y el dho tesorero a de tomar en su poder su carta de pago con el libramiento para su descargo

IIIU CCCXXXIII

al dho tercio postrero de la carcel

Libramiento y carta de pago

En el dho dia se libraron en el dho tesorero sancho de paz al dho franco sarmiento mill y trezientos y treinta y tres mrs que ha de auer del tercio postrero del dho año de los quatro mill mrs que su magt le manda dar y pagar en cada vn año como portero de las puertas principales desta casa y alcayde de la carcel della porque tenga cuydado de hazer linpiar y barrer el audiencia carcel y consulado desta casa para ayuda de costa y porque el dho portero de ponte no los sirve se le libran los dhos mrs al dho sarmiento porque el por mio mandado los sirue y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libramiento para su descargo

IU CCCXXXIII

IIIIU DCLXVI

se daua a thesorero por la dha razon y alguazil que fue desta dha casa por cedula de su mag. fha en valladolid a veynte y tres de hebrero del año pasado de quis y cinquenta y ocho que esta asentada en los libros desta dha casa y la original en poder del dho thesorero el qual ha de tomar el libramiento con su carta de pago para su descargo

VI U CCXLVIII

Juo de finaga —

auto y el ta de los off y carta de pago y con prouanza con el cargo de ccccIIII U mrs XLI mrs questa asentado en el libro de pago de los ... de sancho de paz de juo de heredia

En veinte y seis de marzo del dho año se libraron en el dho tesorero sancho de paz a juo de finaga que fue de la nao nombrada la trinidad maestre juo de heredia que vino de nonbre de dios el año pasado de sesenta dos mill e dozientos y treinta y ocho mrs que es la mitad de ciento mill e setenta y seis mrs que le cupieron de su soldada del dho viaje y esta fho cargo ... del dho tesorero en veinte y nueve de marzo de sesenta y uno en partida de treinta y quatro mill e quinientos e quarenta y un mrs en que fue condenado por el audiencia desta casa el dho juo de ... y las soldadas de otros marinos de la dha nao santa verge

IIU CCCVIII

XIU ... LXXXI

A fran(cis)co sarmi(ent)o rec(ept)or postrero/ —
Libram(ien)to y carta de p(ago)

sesenta y un años se libraron en el d(ic)ho tesorero sancho de paz a fran(cis)co sarmi(ent)o portero de la audi(enci)a desta casa tres mill y trezientos y treinta y tres m(a)r(avedi)s que ubo de aver rec(ept)or postrero desde termino de los diez mill m(a)r(avedi)s que su mag(esta)d le m(an)da dar y pagar en cada un año y el d(ic)ho tesor(er)o a de tomar en su poder su carta de pago con el libram(ien)to para su descargo — iij U cccxxxiij

al d(ic)ho rec(ept)or postrero de la capilla
Libram(ien)to y carta de p(ago)

en el d(ic)ho dia se libraron en el d(ic)ho tesorero sancho de paz al d(ic)ho fran(cis)co sarmi(ent)o mill y trezientos y treinta y tres m(a)r(avedi)s que ha de aver rec(ept)or postrero de los [illegible] m(a)r(avedi)s de los quatro mill m(a)r(avedi)s q(ue) [illegible] m(an)da dar y pagar en cada un año a el por t(itul)o de las cuentas principales desta casa y a el d(ic)ho de la capilla porque tenga cuydado de hazer linpiar y barrer el aud(ienci)a capilla y consulado desta casa para ayuda de costa/ y por q(ue) el d(ic)ho port(er)o de sostenerlos libre se le libran los d(ic)hos m(a)r(avedi)s al d(ic)ho sarmi(ent)o p(or)q(ue) el por mi(ent)o los rescibe/ y el d(ic)ho tesor(er)o a de tomar en su poder carta de pago con el libram(ien)to para su descargo — j U cccxxxiij

iiij U dclxvj



# Año de MDlxj

## Datta

a hernan caro de rendon alguazil desta casa p(ar)a el alquiler de la casa donde bive
Libram(ien)to y carta de pago

En diez y siete de henero de mill y quinientos y sesenta y un años se libraron en el d(ic)ho thesorero sancho de paz a hernan caro de rendon alguazil desta casa seys mill y setecientos y quarenta y quatro m(a)r(avedi)s que son para pagar el alquiler de la casa donde bive de seis meses y veynte y dos dias que han corrido desde nueve de mayo del año pasado de mill y quinientos y sesenta e uno que fue rescibido al d(ic)ho off(ici)o de esta casa por mandado de su mag(esta)d hasta fin del d(ic)ho año a razon de doze mill m(a)r(avedi)s como acordamos que se le diesen cada año que es como se dava a her(nan)do ortiz de [illegible] alguazil que fue desta casa por cedula de su mag(esta)d [illegible] en veynte y tres de hebrero del año pasado de quinientos y cinquenta y ocho que esta asentada en los libros desta casa y la original en poder del d(ic)ho thesorero el qual ha de tomar el libram(ien)to con su carta de pago para su descargo — vj U dccxliiij

A ju(an) de finaga [illegible] [illegible] carta de pago [illegible] con el cargo [illegible] [illegible] [illegible] que los [illegible] ju(an) de heredia m(aestr)e

en veinte y seis de m(ar)co del d(ic)ho año se libraron en el d(ic)ho tesorero sancho de paz a ju(an) de finaga [illegible] que fue de la nao n(uest)ra s(eñor)a [illegible] m(aestr)e ju(an) de heredia q(ue) vino de n(ueva) esp(aña) el año pas(ado) de sesenta/ dos mill e dozientos y treinta y ocho m(a)r(avedi)s que es la mitad de [illegible] y setenta y seis m(a)r(avedi)s que le cupieron de sus soldada del d(ic)ho viaje y esta [illegible] cargo [illegible] tesorero en veinte y nueve de m(ar)co de sesenta y uno [illegible] quatro mill e quinientos e quarenta y un m(a)r(avedi)s en que fue condenado [illegible] a los soldados desta casa [illegible] y marineros de la d(ic)ha nao [illegible] — ij U ccxxxviij

xij U cclxxxiiij

quedado e las yndias y no venir la gente en seguimi.to de su viaje, por que los otros dos mill y qui.os y treinta y ocho mrs se aplicaron para limosnas y obras pias con las soldadas de los dhos marineros los quales dhos ciento mill y setenta y siete mrs de la ... dicha ...

Y en beynte y seis de ... de myll e quis.os y sesenta y ... años se libraron ...

Losquatro mill y qui.os y veinte y ocho mrs ... se libraron ...

uij U ... xx buij

176

1562

En ocho de abril de mill y qui.os e sesenta y dos años se libraron en el dho tesorero sancho de paz a fran.co sarmi.to portero del audi.a desta casa quatro mill mrs que ... por la gente de los yndios ... que a este ... pasado de mill y qui.os y sesenta y uno ... y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram.to para su descargo /

a fran.co sarmi.to ... yndios

Lª y carta de pago

iiij U

En primero de mayo del dho año se libraron en el dho thesorero sancho de paz al dho fran.co sarmiento tres mill y trezientos e treinta y tres mrs que ha de aver del tercio primero deste año de mill y qui.os e sesenta y dos de los diez mill mrs que su mag.d le manda dar e pagar en cada un año con el dho offi.o y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram.to para su descargo /

al dho fran.co sarmi.to tercio

Idem

iij U m ccc iij

En el dho dia se libraron en el dho tesorero sancho de paz al dho fran.co sarmi.to mill y trezientos e treinta y tres mrs que ha de aver del tercio primero deste dho año de los quatro mill mrs que su mag.d manda dar y pagar en cada un año al portero de las puertas principales y al de la carcel desta casa porque tenga cuydado de hazer linpiar y barrer ... y ... consulado desta casa ... y porque el dho portero ... se le libran los dhos mrs al dho sarmi.to porque el por mandado los ... y el dho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram.to para su descargo

al dho tercio ... carcel

Idem

i U m xxx iij

buij U dc lx bj

a fran^co sarmi^o el t^o
g^a de la casa /—
L^a y carta de p^o

En primero de mayo de mill y quinientos sesenta y dos años se libraron en el dicho tesorero Sancho de paz a fran^co sarmiento portero de la audi^a desta casa dos mill e quinientos mrs. que ubo de aver del t^o primero deste d^o año de los veinte ducados que su mag^t le manda dar y pagar en cada un año para el alquiler de una casa en que more cerca desta casa / y el dicho tesorero ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram^to para su descargo — ii U d —

a hernando caro rendon ce t^o g^no de la casa y —

Idem

En el dicho dia se libraron en el dicho tesorero Sancho de paz a hernando caro rrendon alguazil desta casa quatro mill mrs. que ~~ha de aver~~ son para pagar el alquiler de la casa donde bive de quatro meses q han corrido desde fin de dizi^e del año pasado de sesenta y uno hasta el primero de mayo a rrazon de doze mill mrs. que acordamos se le diesen como se dava a hi^o ortiz alguazil que fue desta casa por ced^a de su mag^d fha en veinte y tres de hebrero de año pasado questa asent^da en este libro y la original en poder del dicho tes^o Sancho de paz el qual ha de tomar en su poder su carta de pago con el libram^to para su descargo — iiii U —

Vale lo de suso ha de aver — } vi U d

Sumario de los mrs. que pago Sancho de paz tesorero desta casa hasta primero de mayo de 1562 años de penas de camara



Maravedis | Maravedis

+ Monta la prim^a plana — vi U C xl —

i U cL — xx iiii
iii U —
xx ii U cL — lxx —
v ii U C xx v
v i U dm^s xc v
v iii U m^o L vi
xxx — i U — ccc vi
v ii U d — ix
lx ix U — lxx iiii
ii U dc xL v
iiii U —

C lx v iiii U m^o xxx v
v U C —
iiii U dm^o xc vi
v iii U dc lx vi
lxxx — U C lx iiii
x — v U C — i
v i U dm^o xxx ii
v iii U C lx —
x — ii U cL — xxx ii
v U cL — viii
x — U —
x — ix U dm^o xc ix
v U cL — xxx ii

} cL — L i U cL — xx ix

ix U C Lx vi
v iii U dm^o xxx ii
v U m — xxx ii
xc v iii U m^o Lc — i
v U m — ccc ii
v iii U m — xxx ii.
v iii U m — ccc ii
L — ii U m — xxx ii
x ii U C Lx vi
ii U dm^o xxx ii

cL — v iii U C xx v
v i U m^o L viii
x — i U dm^s xc ix
x — U dm — lxxx iiii
iiii U dc Lx — vi
ii U d —
ix U cL — lxxx — ii
iiii U d xx viii
v iii U dc Lx vi
v i U d —

} cL lxx ii U d — viii

cL — L i U cL — xx ix
cL — lxx ii U d — viii

} dC xx iiii U dm^o xxx vii

r monta la data. delas librancas. que el thesº sancho de paz a pagado. y sele rresçiben en qta. quatro qs. y quinientos y un mill y siete cus y tres ... y ocho mrs. en cosas. tocantes. a penas de camara. como parece. de las veynte y ... hojas. dela data de su qta. desde que comenso a serbir el dho officio. hasta que lo dexo de usar de que mostro ... bastantes. a mi don gomez capata del consejo. de su mag. y su visitador dela casa dela contraçion ... y lo firme de mi nombre. en sevilla a honze de ... de mill y quinientos y sesenta y siete años

Datta

m ... xL | U ...

El licdo. don
gomez capata

Paso ante my
ochoa de Orquiza

N. 5 11=1561.

Paragenos-

1568 - y 1570-

N. 10-

A xeno V de IUD LXVIJ años

nº XVIJ — Miguel de Espinosa clerigo natural de Jaen hijo de Miguel Lopez Donoso y de Maria de Espinosa difuntos se despacho a la provincia de Tierra Firme y Peru por cedula de Su Mag.t ... — Mis.

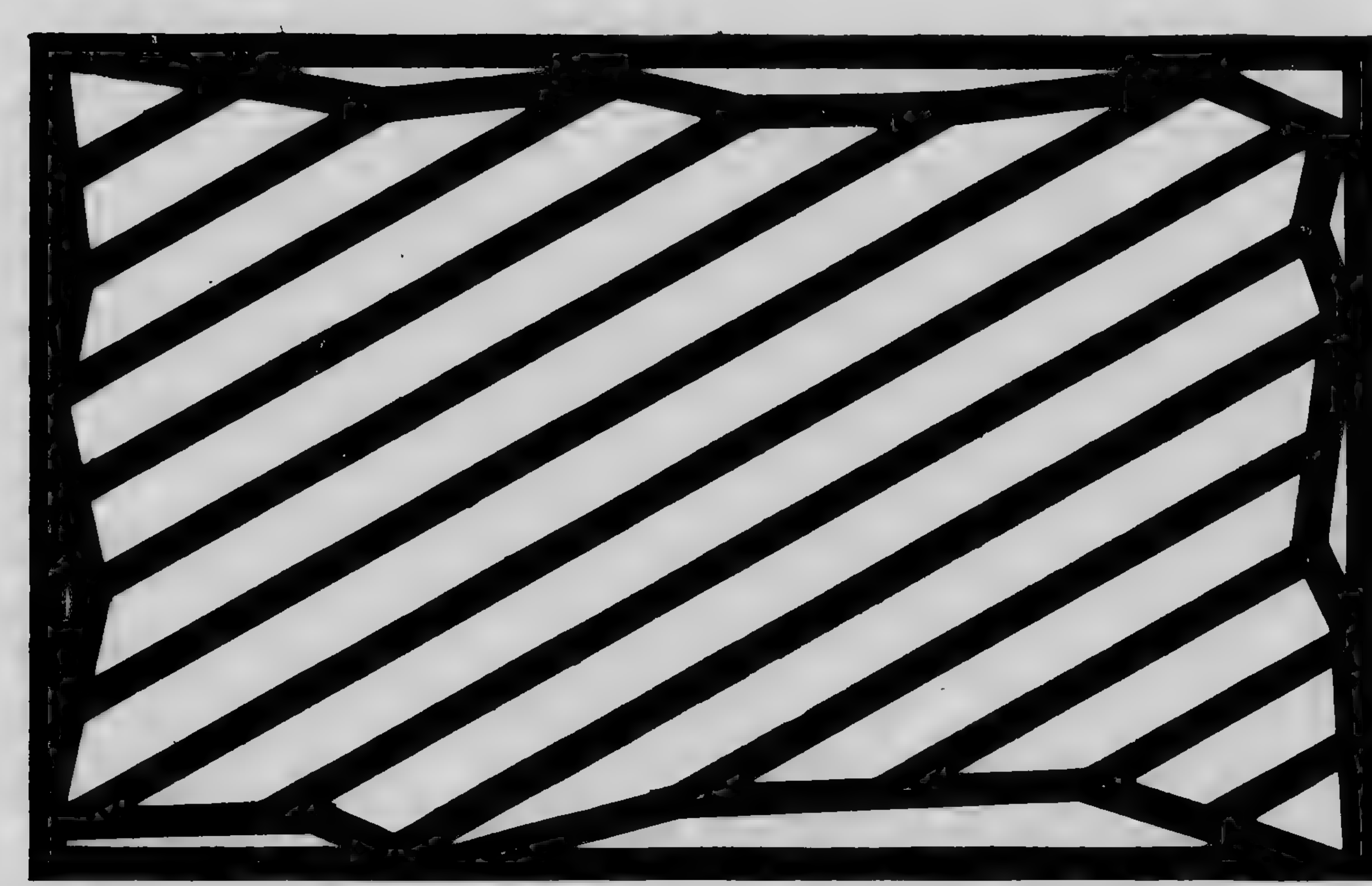
A XVJ de nov. de IUDLXVIJ

Alonso de Leon natural de la ciudad de Toledo hijo de
... de Cleopayo
... y Ileur — Jeronimo
... nte
... de Leon
... da Solt...
... Leon

... e VIJ

... tl — Baltasar Nuñez
... de
... r de de 8
... timo

... de
... lpizu — Fran.co Muñoz
... co



DOCUMENTO DETERIORADO.

A seis de nov.e de IUDLvij años

nº xvij — miguel despinosa clerigo natural de Jaen hijo de miguel lopez donoso y de maria despinosa difunctos se despacho a la provincia de tierra firme y peru por cedula de su mag.t en la nao ni... — [illegible]

a xvij de nov.e de IUDLvij

nº xviij — Alonso de leon natural de la ciudad de toledo hijo de diego de leon y de maria de azevedo se despacho a cartagena por c.a de su mag.t y lleva consigo a catalina belez su muger natural de sevilla hija de ju.o belez y de catalina de leon y a maria de montalbo su criada soltera hija de los dichos ju.o belez y catalina de leon en la nao maestre — Geronimo

a xviij de nov.e de IUDLvij

nº xix — margarida bazquez de color morena natural de la ciudad de guadalajara hija de fran.co y de maria de rengel negros se despacho al piru por soltera y por c.a en la nao maestre — baltasar nuñez

nº xx — ju.o de ortega natural de la solana hijo de ju.o de ortega y de elena diaz se despacho al piru por soltero por c.a de su mag.t en la nao maestre — fran.co muñoz

En xbij de nou de mdlxbiij

Samuel de caceres natural desta ciudad de sevilla hijo de Juan de caceres y de Juana hernandez se despacho a cartagena por soltero y lleva consigo a maria agustin su hija soltera y de Juan perez su marido y se despacharon en el navio m[aestr]e — andres lopez

En xix de [illegible]

xx — Francisco [illegible] natural de [illegible] hijo de [illegible] y de m[ari]a [illegible] se despacho [illegible] en [illegible] — [illegible]

xx — pero [illegible] natural de [illegible] hijo de pero [illegible] y de m[ari]a [illegible] se despacho a [illegible] por soltero y por criado de [illegible] — [illegible]

En xxj de nou de mdlxbiij

Samuel sanchez natural de sevilla hijo de al[onso] nuñez y de beatriz sanchez se despacho a la prou[inci]a de cartagena por soltero en el nao m[aestr]e bergmentes — bergmentes

En xxiij de nou de mdlxbiij

pasqual garcia natural de la v[ill]a de alburquerque hijo de luis garcia y de beatriz rodriguez se despacho al nuevo Rei[no] de granada por c[edul]a de su mag[esta]d en el navio m[aestr]e — baltasar nuñez



En xxiij de nou de mdlxbiij

n[umer]o xxv — Luis bermudes natural desta ciudad de sevilla hijo de m[art]in bermudes y de leonor de la cerda se despacho a la prou[inci]a de cartagena por soltero y por cedula de su mag[esta]d en el navio maestre — Juan hernandez

xl — Alonso perez natural de la [illegible] hijo de [illegible] se despacho a la [illegible] por soltero [illegible] — [illegible]

n[umer]o xx vij — Andres gimenez natural de [illegible] hijo de [illegible] y de m[ari]a de [illegible] se despacho a tierra firme por soltero [illegible] en — [illegible]

En xxvj de nou de [illegible]

n[umer]o xx — [illegible] Nuñez natural de tenerife [illegible] de [illegible] hijo de diego sanchez [illegible] y de [illegible] se despacho al nuevo Rei[no] de granada por c[edul]a de su mag[esta]d en el navio m[aestr]e — baltasar nuñez

xl[illegible] — n[umer]o xxx — [illegible] niguez [illegible] natural del lugar de [illegible] hijo de gonçalo rodriguez y de [illegible] niguez se despacho al nuevo Rei[no] de granada por soltero [illegible] por c[edul]a de su mag[esta]d en el navio m[aestr]e — [illegible]

nº xxxi — Gregorio de bastida natural de la villa de ... hijo de sancho de bastida y de doña beatriz villanueva se despacho a la provincia de la nueva españa por soltero y por cedula de su magestad en la nao maestre [illegible] matamoros — matamoros

nº xxxii — maria rodriguez de color morena natural de alcala de guadayra hija de sebastian y de juana martin de gracia se despacho a la provincia del piru por soltera y va en la nao maestre — luis gutierrez

xxxiii — francisco hernandez natural de almodovar del campo hijo de francisco hernandez y de maria lopez su muger se despacho a la provincia de cartagena por soltero y por cedula de su magestad en la nao maestre — juan de aguirre

xxvi de noviembre de 1564

xxxiiii — diego alvarez natural de la villa de lucena hijo de juan alvarez y de juana lopez se despacho a la provincia de tierra firme por mercader soltero en la nao maestre — albuquerque

xxx — marina tellez y juana lopez su hermana naturales de bejar del castañar hijas de hernan tellez y de francisca hernandez se despacharon al nuevo reino por solteras y llevan consigo a marina tellez a ... su hija soltera y de alonso muñoz en la nao maestre — hernan vazquez

nº xviii — luis de la torre natural de la ciudad de leon hijo de [illegible] de la torre y de francisca garcia

nº xix — diego de arguello natural de la villa de astudillo hijo de antonio de arguello y de catalina ...

nº xx — gutierre trevino natural de ciudad real hijo de juan fernandez trevino y de ysabel de ...

nº xxi — juan sanchez de antequera natural de ciudad real hijo de juan sanchez de antequera y de francisca ruiz

nº xxii — pedro de aguilar natural de la villa de argonilla hijo de juan de aguilar y de gracia gonzalez

nº xxiiii — pedro ramirez de valenzuela natural de la villa de argonilla hijo de francisco ramirez garrote y de ynes lopez de valenzuela

nº xxv — don francisco vela de los cobos natural de ubeda hijo de don vela de los cobos y de doña beatriz mexia

nº xxvi — xpoval de la barrera natural de ubeda hijo de xpoval de la barrera y de ysabel marin

nº xxvii — xpoval seron de arica natural de ubeda hijo de leonardo de heredia y de juana seron

nº xxviii — antonio de san martin natural de ubeda hijo de ruy de san martin y de ... davalos

nº xxviiii — francisco de castro natural de ubeda hijo de luis de castro y de lucia de [illegible]

nº xxix — miguel de estremera natural de ubeda hijo de miguel de tremeda y de juana de [illegible]

nº xxx — juan de torres natural de ubeda hijo de francisco de la torre y de catalina de torres

X [illegible] de [illegible] 1 U dlee tt    ccc

1 Dia sanchez de avila y fran.co de santesteuan su hermano naturales de la ciudad de baeça hijos de Dia sanchez davila y de maria de santesteuan y lleuan consigo a fran.co de santesteuan morales hijo del dho dia sanchez davila    iiij

N.o XXXI

2 G.mo [illegible] natural de la villa de bailen hijo de al.o [illegible] y de lucia m.nes    1

N.o XXXII

Seuastian lopez natural de bailen hijo de fran.co lopez [illegible] y de ana gomez su muger

N.o XXXIII

Fran.co gonçalez [illegible] y m.nez morales y al.o gonçalez hermanos naturales de bailen hijos de al.o gonçalez y de catalina sanchez    iiij

N.o XXXIIII

N.o XXXV 2 Al.o de mieres serrano natural de anduxar hijo de Sancho serrano de mieres y de ynes de la [illegible]    1

N.o XXXVI 2 Andres Jurado de moraças y Ju.o de moraças su hermano naturales de anduxar hijos de [illegible] gonçalo [illegible] moraças y de leonor Jurado    4

N.o XXXVII 2 Gaspar de [illegible] natural de ciudad real hijo de Juan de [illegible] y de doña marina nuñez    1

N.o XXXVIII Xpoual de funes natural de ciudad real hijo de gonçalo de funes y de maria [illegible]    1

N.o XXXIX 2 Pedro hernandez natural de carrion hijo de p.o hernandez [illegible] y de maria sanchez de la serna    1

N.o XL 2 Lope ortiz de pobes natural de oviedo hijo de sancho ortiz de pobes y de ynes hernandez de caso

N.o XLI 2 antonio gutierrez de valenzuela natural de la v.a de [illegible] hijo de fran.co ramirez [illegible] y de ynes lopez de [illegible]    1

N.o XLII 2 Lorenço gonçalez natural de santiago de galizia hijo de [illegible] gonçalez de pinedo y de maria gonçalez    1

XL vij

X [illegible] de [illegible] 1 U dlee tt    XL vij

N.o XLIII 2 Juan de heredia natural del lugar de [illegible] que es en la prouincia de [illegible] hijo de Juan diaz de heredia y de doña maria lopez de [illegible]    4    1

N.o XLIIII 2 Lucas rodriguez natural de ciudad real hijo de [illegible] rodriguez platero y de maria gonçalez su muger    1

XL [illegible]

Las quales dhas quarenta e nueue personas se despacharon [illegible] por [illegible] y para [illegible] de los [illegible] hombres que tiene [illegible] por [illegible] que [illegible] por la facultad que tiene [illegible] y se dieron en tres licencias [illegible] de las de [illegible] desde n.o 13 de [illegible] y otra desde n.o [illegible] hasta n.o 23 y otra desde n.o 24 hasta n.o 44 todas tres licencias en [illegible] Nauis de [illegible] flota [illegible] diego florez de valdes    En [illegible]

N.o XLV 1 Nicolas de [illegible] natural de la villa de [illegible] hijo de Juan lopez de [illegible] y de marina [illegible] se despacho a la dha prouincia de antioquia pasajero y en el n.o de ochenta hombres que lleua el dho gouernador    [illegible]    1

N.o XLVI 2 El capitan al.o de tomas natural de anduxar hijo de anton de tomas y de teresa de [illegible] se despacho a la dha prouincia de antioquia en el n.o de los dhos ochenta hombres con doña beatriz palomino su muger natural de anduxar hija de al.o palomino y de [illegible] palomino y lleuan consigo a doña teresa y doña Juliana y luis de tomas sus hijos solteros [illegible]    1    [illegible]

N.o XLVII 2 Ju.o de galantia natural de la v.a de valdes hijo de al.o de galantia y de catalina [illegible] se despacho a la dha prou.a de antioquia en el n.o de los dhos ochenta hombres con maria de Jesus su muger natural de seuilla hija de al.o de [illegible] y de ysabel de las cueuas su muger    1

L [illegible]

n° XLVIIJ. 2 Alº perez natural de ciudad real hijo de Juan perez y de maria hernandez se despacho a antioquia por [illegible] n° de los ochenta hombres con maria de vaeças su muger natural de la dicha ciudad real hija de miguel sanchez de benavente y de maria de vaeças su muger ]

n° XLIX. 2 gonçalo de funes natural de ciudad real hijo de gonçalo de funes y de cina de lerma se despacho a la dicha provincia en el n° de los ochenta hombres con maria de pisa su muger natural de ciudad real hija de Juan de molina y de maria de pisa. ]

por muger no entra en el numero de los lxxx hombres

n° L. 2 Brigida de medina natural desta ciudad de sevilla hija de antonio de ocaña y de brigida de medina se despacho a la dicha provincia de antioquia por soltera y por criada de andres de valdivia y su muger en qualquiera nao ]

este clerigo con el numero de los lxxx hombres por tener ... mas ...

n° LJ. 2 Lldo. françisco de santestevan clerigo natural de ubeda hijo de françisco de santestevan y de luisa de ruyz se despacho a la provinçia de antioquia por ... de sus ... y ... — yad por mont°

n° LIJ. Luisa hernandez de ... natural de malaga hija de hernando de ... y sancha hernandez se despacho ... de ... por ... Abril ... en — ... muger ...

n° LIIJ. 2 Baltasar de madrid natural de la villa de madrid hijo de ~~baltasar de m~~ Juan de madrid y de ana de yllescas ]

n° LIIIJ. 2 martin ramirez natural de ciudad real hijo de Juº de villarreal y de ynes gutierrez ]

L 4



n° LV. 2 françisco y maria de montoya naturales de la villa de calçadilla hijos de ... montoya y de maria gonçales ]

n° LVJ. 2 Diego de montoya natural de la villa de calçadilla hijo de diº de montoya y de maria vazquez ]

n° LVIJ. 2 martin valer natural de sevilla hijo de alº perez de vaeça y de doña leonor suarez de figueroa ]

n° LVIIJ. 2 diego de valdera natural de sevilla hijo de diº de valdera y de leonor de ... ]

n° LIX. 2 Jaime de xerez natural de sanlucar de barrameda hijo de diº de xerez y de leonor de antequera ]

n° LX. 2 françisco sanchez natural de merida hijo de mateo perez y de ... garçia ]

n° LXI. 2 Pedro de garamilla natural de la villa de santa gadea hijo de Juº mines de garamilla y de ... mines ]

n° LXIJ. 2 maria vazquez natural de la villa de viduena hija de miº gutierrez y de ana vazquez

n° LXIIJ. 2 ynes lopez natural de la villa de urena hija de Juº ximenez y de ynes lopez

Las quales dichas personas se despacharon a la dicha provinçia de antioquia por ... y ... por nombramiento que dellos hizo el governador andres de valdivia en qualquier navio — en ... muger ...

Lx 4

En XIII de otubre de 1550 — LX — 14

Nº LXIIII — Pº de bergara natural desta ciudad de Sevilla, hijo de alonso lopez platero de oro y de agueda diaz de bergara su muger — Cebrian ss. Camina en [?] — 1

Nº LX[V] — alº de Segura Valdes natural de la ciudad de [?], hijo de hernando de lucena vaedes y de franca de segura — gaspar montero — 1

Nº LXVI — Joan de arguicayn natural de la villa de Bergara en la provincia de guipuzcoa, hijo de joan miñez de arguicayn y de marina martinez de yraola — en qual quier navio — 1

Las quales dichas tres personas se despacharon a la dicha provincia de antiochia por soltero y por nombramiento q dellos hizo andres de baldibia governador y capitan general dellas en quenta de los ochenta hombres para q tiene licencia por cedula de su mag.

Nº LXVII — Rodrigo de Surbano natural del lugar de surbano que es en la provincia de alava, hijo de andres oriz escribano y maria de gamara su muger se despacho a la provincia de antioca por soltero y en quenta de los ochenta hombres que lleva para ella governador andres de valdivia en la nao [?] — Franco de orozco — 1

En XXI de otubre

Nº LXVIII — Ysabel de salinas natural de la villa de Villoslo, hija de juº de salinas e de teresa vaquedano su muger se despacho a la provincia de antiquia por soltera en la nao maestre gaspar … — [?] bruno

Nº LXIX — Jo[?] de lun[?] natural del … [?] muñoz hijo de p[?] de lun[?] e de m[?] de … — 1

Nº LXX — Frco de ontreras natural de … hijo de al[?] de ontreras e de … — 1

Se despacharon … de antioquia por solteros en numº de los ochenta hombres … — [?] bruno

LX X

6

Pedro de la Fuente nl.
C Heredero de Sevilla

100 ll y

Año de 1700 y a

El Sr Dn Carlos Colomna
Heredero vn. de la Ciud de Cordova

100 ll y a

Despachese esta Cuenta la Fragata
de la Profecia David q. va al Respuesta
de Neveros por quenta de los Asientos de Dn
Nicolas Porcio y Dn Nicolas Carcan

---

11

A Pedro Dn Juez Oficiales por Su Mag
de la Real Audiencia de la Casa de la Con
tratazion de las Indias en once y dos de henero de
este año de 1692 a Acordaron dichos Srs
que del Tesoro de la Averia que esta a su
Distribucion se saquen y se pasen
a la de la Pagaduria de la Real
Armada de las 240315 y 26 pesos para
q. con ellos se acuda al despacho
de la q. de presente se esta despachando
a la Provincia de Tierra Firme a cargo del Sr
Marques del Bao del Rey y los
Distribuyan en las partidas q. dice
el Proveedor de la Torre a
Gonzalez q. lo es de la dicha Armada
con Intervencion de los Srs
del Sueldo q. an de tomar la razon
deste acuerdo y lo firmaron

En quanto yo nuo las deventia

En quanto y... Antonio diaz

Claudio ...

Antonio diaz

Antonio santamaria

... Antonio de comel ... de la nueya ... sierra

Anto ... julio recibi

Antto ... de Lorra

Antto ... de Lorra

Claudio onterio

Claudio orrio

Claudio orrio

Doy fee que entre los papeles questan en la contaduria (my poder) de esta dicha casa de la contr[illegible] ~.

Por mandado del Rey Nro. S[illegible]

Marcos Al.º de Salazar

3456290

345561



3

Fragmentos del Libro de Pasajeros de los años de 1568 =

y 1570

N. 3. 14.

Registro de los Pasajeros q[ue] vuelven de Indias 1606-

N. 13-

Pasajeros. Vinieron 1606 — En los dos galeones que se es al... el a.º de 1605 de la alm.do G.l don Luis de Cordova = y en la alm.ta de la flota don...

(1)

## Razon de los pasag.os

Vinieron el a.º de 1606 en los dos g.es ... Fermin de Ynurriza y Ju.º Fr.co Gorroyno que se es al.on de la Arm.da g.l don Luis de Cordova = y en la nao alm.ta de la flota de n.e G.l Alonso de Chaves y lo que vino con ella

[illegible]

Uno de los dos que traxeron ... [illegible]

[illegible] 883 ... [illegible]

Pasajero ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 883 ... pasajeros

[illegible]

[illegible] pequeños

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] galeon.

[illegible]

[illegible]

Pasajeros de los galeones de la carga del año de 1606

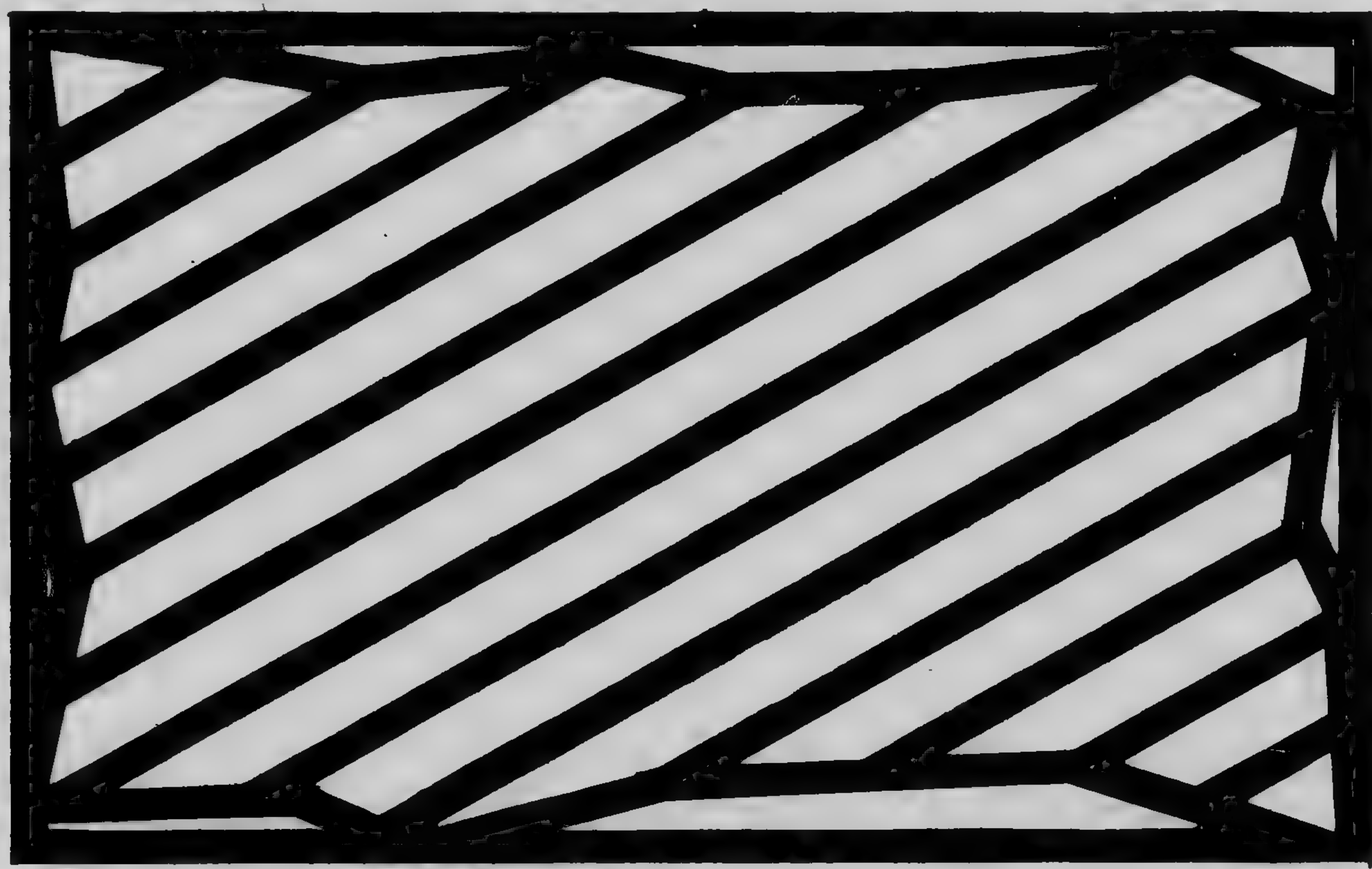
Razon de los pasajeros que vinieron de la Nueva España en la nao capitana de (?) ... ... ... de la flota de Nueva España general ... y don Francisco ... de Toledo en los dos galeones de la ... ... que ... para ... ... ... ... ... de ... de ... 1606

En la almiranta de Nueva España

Al general ... Vizcaino pasajero que tiene ... a la almiranta de ... ... gen[era]l ... Galindo de ... ... para ... en tierra ... ... ... ... ... de ... ... ... de ... 

... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... pequeños.

... ... ... ... ... ... galeon ... 



DOCUMENTO DETERIORADO.

Pasajeros de los galeones de la carga [illegible] 1606 1

Razon de los pasajeros que vinieron de los reynos de las yndias en las naos de la armada de tierra firme y nueva españa general don Luis de [illegible] y don francisco de toledo en los dos galeones de la armada de [illegible] que [illegible] y vinieron con [illegible] de [illegible] [illegible] de 1606.

En la almiranta de nueva españa

El general [illegible] Vasco [illegible] raino pasajero tiene [illegible] a [illegible] miranda [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] galindo se [illegible] para saltar en tierra [illegible] [illegible] de su [illegible] de salida [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] nuevo [illegible] que [illegible]

Pasajeros [illegible] [illegible] uno [illegible] [illegible]

[illegible] 883 [illegible] pasajero y [illegible] [illegible] fuerte [illegible] en el galeon [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] 883 [illegible] pasajeros [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de quintanilla [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] galeon [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Lopez vali Laª Consta que otro
de avería quarenta y ocho dr.
a Bernardino mercador la traze
por el dicho galeon Pago de
averia al dicho Aulopez de alizª
como consta de la declaracion
que hizo a las casas de alu
de alizª de que el consulado
de Sevilla le tiene

El qual declaracion
haze de que viene en el
galeon como consta por la declaracion
que hizo Aulopez de alizª de
averias a la casa de alizª
que se hizo el dicho consulado
de Sevilla que es de la
averia de su Exª y tiene
las quales pesos se deben
de que se bolvieron a dar
a hazer

de la partida Reg.º viene de
Bornia de Caudro de Pana
ma que dize tiene
ningun Aulopez de ocess
con el alcalde Remin
que avera
nombre del Reg.º Auo en ningun
de Caudro con esta de Aliz
y lo corregido a que viene
en el galeon de lo que
tiene por el almacen
puerto de estos
tierra firme

Amenio Lopez de Sevilla en
tregose de dichas ocess
a el dicho vezino de
nos de dichas declaracion
galeon que entregue
a los jueces de
contratacion
de la qual se obligo
de lo cumplir
y lo firmo

Joan Ochoa de Hemoza

18

Pasajeros vienen el galeon san gregorio — maestre fermin de yrurrica

Vienen vecino de sevilla ... y antes servicio
... en el galeon san gregorio
en que viene ... domingo de cantabria
... se declara por lugar conveniente de
... de marroquin y de ... Calidad
... declaracion de ... el galeon
... y ... de la ... a
... de ... galeon no ... a la ... de la ... de dicha ...
... natural de
... el galeon
no parece ... a la ...
... y ... de ... dicha
... de la ...

... de fermin ... haze

[illegible] Lorenzia [illegible] Rasan
[illegible] haver [illegible] de la avería en [illegible]
[illegible] Ruy Lopes de Lisboa en [illegible]
en [illegible] de setiembre de [illegible] de [illegible]

Don P.º Carrillo de Soto [illegible] y [illegible]
[illegible] pasajero [illegible] aueriguar
la avería [illegible] luego [illegible]
luego [illegible]

Gregorio [illegible] n [illegible]
pasajero [illegible] aueriguar la avería
[illegible] q dixo lo que [illegible]
[illegible] luego q [illegible]

Lu[is] Ortiz de Vargas mercader v[ecin]o
[illegible] pasajero [illegible]
aueriguar la avería [illegible]
[illegible] luego [illegible]
[illegible] Pedro dixo lo que [illegible]

Razon de los pasajeros que vinieron [illegible] 1606

Venida 1606.

[illegible] castaño portugues v[ecin]o de Lisboa [illegible]
Vizente Diaz portugues [illegible] dixo ser portugues y [illegible]
[illegible] Gonçalez dixo ser natural de [illegible] Saboya
J[ua]n [illegible] portugues

[illegible] Olivera [illegible] embarcar [illegible] todo lo [illegible] en [illegible]
[illegible] navío

declaro el m[aest]re [illegible] y [illegible] y [illegible] fuera [illegible]
[illegible] quintales [illegible] de guayacan [illegible]
[illegible] de [illegible] con [illegible] del navío

[illegible] seiscientos y seis años
[illegible]

[illegible] de [illegible]
Fran[cis]co de [illegible]

Lic[enci]a para [illegible] de [illegible] natural de la ciu[da]d de [illegible]

garcia ... [illegible]
Rexisº Pedro Diego Loguen

Razon de los pasajeros que van en este galeon

1606

Don Antonio Osorio cau^o de la Horden militar
de S santiago del q^o de su mag^d. su presidente de
la R^l audi^a y chancilleria q reside en esta
ciu^d de santo domingo governador y ca
pitan general desta ysla el p^a esp^a

Por la presente doy licencia a Xpoual gs^o, natu
ral de nisa en el ducado de saboya. para q vaya
a los Reynos de Castilla y ciu^d de Seui^a en el pataxe
n^o San Fran^co m^e Lucio de Acosta q la de d^a descar
ga a la dha ciu^d o en otro qual q^r navio que al pre
sente con Reg^o. La qual dha licencia se le da
por aver ff^o las diligencias hordinarias ff^o
en Santo domingo. en quatro de março de mill
y seiscientos y seis años

D. Ant^o Osorio

Por man^do de su S^a
Fran^co de la y fontes
escriu^o pp^co

Lic^a para Castilla de Xpoual gs^o natural de la ciu^d de nisa

Don Antº Osorio cauallero de la Horden militar de S. Santiago del q. de su mag. Pres. de la R. Audiª y Chancilleria q. rreside en esta ciu. de S. Dgo. Gou. y Capⁿ general desta ysla

Por la pres. doy licencia A Visente Días natural de Pini... en Portugal Para q. baya A los Reynos de Castª en qualqr. nauio que deste puerto saliere con rexº Para la ciu. de Seuiª Por quanto a fecho las diligªs hordinarias ffhª en santo domingo en quatro de março de mill e seis cientos e [illegible]

[illegible]

Por mdo de su s.a

[illegible]

Licª Para Castª A Visente dias natural de Pini [illegible]

El Licen.do Joan martinez tenorio del cons.o del rrey n.o señor su oidor al presente mas antiguo desta rreal audi.a y chan.a que rreside en esta ciudad de santo domingo y al cal de de corte della que como tal por ausencia del señor presidente don ant.o osorio hace en esta ciudad el ofi.o de gouernador y cap.an gen.l etc.

Por la presente doy licen.a a jorge castano portugues para que en qualquier navio o fragata que del rrio e puerto desta ciudad de santo domingo saliere para los rreynos de españa se pueda embarcar porquanto vino dellos y a fecho las diligencias ordinarias dada en la ciudad de santo domingo de la española en beinte dias del mes de febrero de mill y seis cientos y seis años

El Licen.do Ju.o Mrz
Thenorio

Por mandado del oydor
andres de mijangas

Visitas y listas de pasag.os 1606 — Dela arm.da q.l don fr.mo de portugal y cordova guirino A.º 1606
Y manifestaciones

Dux.e

Visitas y listas que se hizi.on de los Passag.os q vinieron en los galeones y un Patache de la arm.da q.e don fr.mo de portugal y cordova vino el año pasad.o de 1606

Los manifestaciones que diferentes pers.as hizi.on en la visita de los dhos Galeones

Obispado ... [illegible]
Lorenzo ... de la alcal... han ... 2
de los ... parecio ser ... Baldez
auer pagado ... auerìa ... ducados
a ... de ... ducados
de la R.eal arm.da

Ydem Simon Cuello mercader ... de la ... lleuo licencia de los señores Juez.s de la cassa de la contratacion de sevi.a para pasar a las yndias como criado de ... con ... del gouernador de Cart.a
Leña Parecio auer pagado el aueria a ... de ...

Guardaca ... Sangil ... de medina ... licencia

n.[illegible] P.º de quinçoces — Jn.º Velazquez. — 1606 · Nras. de los Remedios Cap.na

Nª de donger — P.º [illegible] Carvajal y cordova

En la baya de la ciudad de cadiz en doze dias del
mes de dezienbre de mill y seysçientos y seysa [illegible]
Los señores Doctor Martin Fernandez Puerto Carrero alcalde
del conseyo de su mag.t alcalde de su cassa y corte don
luys manuel faro Juez oficial de la cassa de la contr.on
de las yndias de la ciu.d de sev.a y Christobal
de [illegible] nombrado por el s.r de los offiçios Cap.na
de la arm.da de redecoles de benida de las yndias a
cargo del general don ger.mo de Portugal y cordova
La general de la dha arm.da se hizo como a sustentar de ellas el
Lic.do diego lorenso nabarro en la forma sig.te

Passageros

Bart.me de [illegible] n.l del lugar de P.º
obispado de siguença traxo lic.a de los
S.res Juezes de la casa de la contrataçion
de los [illegible] fraucisco [illegible]
aver pagado la averia de [illegible] ducados
a [illegible] de los monasterios [illegible]
de la real arm.da

Idem Simon Cuello mercader n.l de la
[illegible] llevo liçençia de los señores Juezes
de la cassa de la contrataçion de sevilla para
pasar a las yndias como [illegible]
[illegible] con [illegible] del governador de Carta-
gena paresçio aver pagado el averia
a [illegible] de quinçoçes

[illegible] [illegible] n.l de
medina [illegible]

de Presidente y oidores de la Ciudad
de Tormejo ... de Claro por de quin
corres aver cobrado la averia de ambos —

Juan gonçalez vazquez n.l de xerez
de los cavalleros viene con licencia
de los Presidente y oidores de la Real
audiencia de la Ciudad de los Reies

Juan gonçalez garrido viene con ... de
servir general y puso Por criado a man
dose agonçalo vazquez Persona que
lleva a su cargo el Real que llevara
a la casa de la contratacion y lo entre
gue en ella a el alcayde de ella y por
que el guardia dixo que lo cumpliria pa
recio aver pagado la averia a p.o de
quinoses proveedor de la armada —

P.o de acosta n.l de lima viene con
licencia de P.o de ... de Presi
dente y oidores de la ciudad de Tierra
firme Parece aver pagado a el dicho pro
veedor quarenta ps Por la averia —

Don feliz del Rio n.l de segovia vi
ene con licencia del presidente y oidores
de la ciudad de los Reies despachada
en toda forma de ello el dicho p.o de
quinoses aver cobrado la averia —

Miguel de ... viene puesto Por criado
con ... de agonçalo vazquez maestre
de plata el qual dixo Presentarlo en la
y se obligo de lo entregar en la casa de la
de la contratacion —

el bachiller P.o ximenez Presbi
tero viene con licencia de los dichos
Presidente y oidores de la ciudad de
los Reies Parecio aver pagado la averia
a p.o de quinoses proveedor de la armada

Bernardo Luis de la torre clerigo pres
bitero natural de ... viene con
licencia de los dichos señores Pare
cio aver pagado el averia al dicho
proveedor —

feliz de Sandoval viene con lic.a
de los señores presidente y oidores
de la ciudad de Lima y parecio aver pa
gado el averia a p.o de quinoses pro
veedor de esta armada —

Reçiviose Juramento en forma de derecho del dicho m.e y contra
maestre y demas gente de mar y guerra de este galeon los
quales Juraron en forma de derecho que no viene en este
galeon ningun oro ni plata sin registro ni mercaderia
ni pasajeros clerigos ni frayles ni otra cosa de las vedadas
por las cedulas de su mag.d y ordenanças de la casa de la
contratacion mas de las manifestadas en el camino y lo
firmaron los dichos señores —

Don luis manrrique

Martin Fernandez
Rincon

... al dicho proveedor
quarenta ducados —

Diego de soto n.l de peñafiel ... viene con lic.a en
forma y parece aver pagado la averia
al dicho proveedor —

Tomas mendoza n.l de ... en la ...
... lic.a en forma — pago la
averia al dicho proveedor —

Josephe ... ... parece con lic.a
en forma — ... llamado ant.o
... — no parece aver pagado la averia ... viene
... [illegible] ...

[illegible]
de la ciudad de los reyes del piru [illegible]
en toda forma de el dicho registro por de
quinientos aver cobrado la averia ___

- Vaquel Benderel cada vien[illegible] Por auerlo
entregado a gonçalo vazquez maestre
de plata el qual se dio por entregado del
y se obligo de lo entregar en la casa de
la contratacion ___

- El bachiller Pedro Ximenez Pasajero viene con licencia de los señores
presidente y oidores de la ciudad de
Los reyes Parecio aver pagado la averia
a razon de quinientos al proveedor de la armada



En la Ciudad de Cadiz a diez y seis dias del mes de diziembre
de mil y seiscientos y seis años los señores Licenciado Mar-
tin Fernandez Portocarrero del consejo de su magestad alcal-
de de su casa y Corte y don luis manrrique factor y juez ofi-
cial por su magestad en la cassa de la contratacion de las
yndias de la ciudad de Sevilla visitaron el galeon nombrado
Nuestra Señora la Begonia una de las del cargo del general
don geronimo de [illegible] portugal y cordoua que vino a aquel rio de las
yndias con plata para su magestad y particulares
la qual visita hizieron en forma en la manera
siguiente ___

Pasajeros

- Diego de barra pasajero viene con licencia bastante
Parecio aver pagado la averia al proveedor por de quinientos
con vn esclavo nombrado Juan bran y Rodrigo Perez pasajero
y gaspar sch. [illegible] ___

- Francisca Galiano natural de Sevilla pasajera viene
con licencia de la audiencia de la ciudad de lima
y un esclavo nombrado [illegible] = Pago
la averia de [illegible] y su esclavo al dicho proveedor
a quarenta ducados cada ___

- Diego de soto natural de peñafiel viene con licencia en
forma y parece aver pagado la averia
al dicho proveedor ___

- Tomas mendoza natural de castilla en la isla
de [illegible] viene con licencia en forma = pago la a-
veria al dicho proveedor ___

- Joseph enriquez de Cadiz viene con licencia
en forma = con vn esclavo llamado anto-
nio [illegible] = no parece aver pagado la averia viene
glosado del [illegible] [illegible] de [illegible] ___

Bar.me Sanchez ... llegar a ... de Extremadura ... trae licencia en forme. Parece aver pagado el averia de su criado al ... veedor.

Ju.o antonio pinelo ... de toledo viene ... licencia en forma y pago el averia a ... veedor ... auer pagado el averia ... criado ... a ... trae licencia y dice a pagado ... por ... el ... su criado.

El capp.an ... de Valdes viene con licencia de ...
...
pagado ...
...
...
... pro...
...
... mes ...
... anda ...
... veed...
Pablo d...
viene con ...
... pagado ...
por si ...
y por ...

Declaro ...
... galeon ...
... a ...
a ...
... que el ...
y papeles ...
andres ...
... papeles ...
... pasajero ...
... un esclavo que trae con licencia ...

pasajero

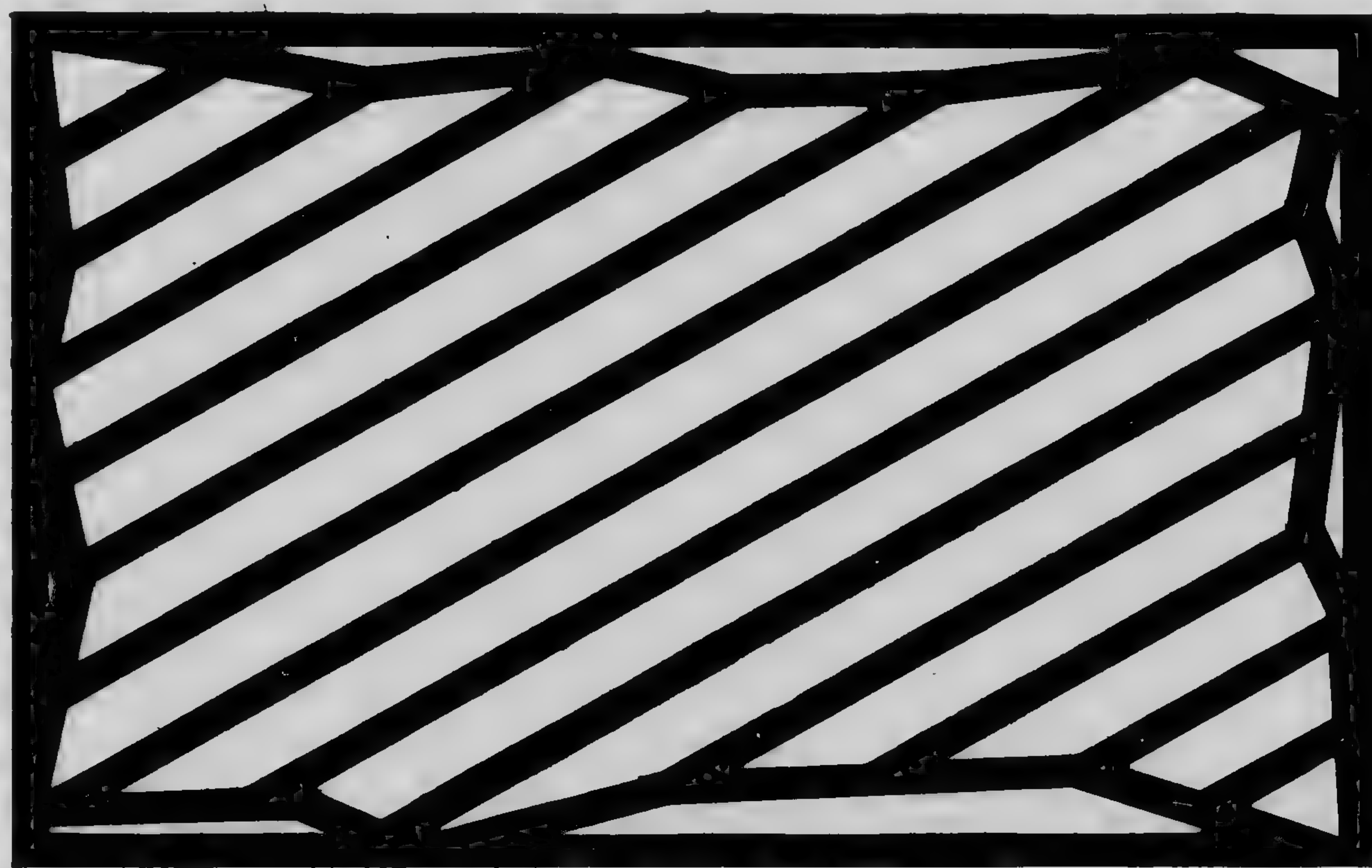
1.a pasajero

Fray Juan de la Becerra de la orden de s.to domingo viene por capellan deste galeon trae licencia, no a pagado el averia por ser capellan y no se a de cobrar de el.

Fray Ber.do de quiros y sandoval de la orden de san to domingo viene con licencia y no parece aver pagado el averia ni se a de cobrar del por que se a bevido a ... de ayuda ... al capp.an y ser muy pobre.

Recivio el Juramento en forma de derecho al ... y demas gente de mar y guerra deste galeon ... ninguno no ... clerigos ni ... otra cosa alguna de las ... ordenanças de ... lo firmaron.

Don ... manrrique


DOCUMENTO DETERIORADO.

... viene con ...
... aver pagado ...
... veedor
... de ...
... viene con licencia
... pagado el averia
... pregunta
... 
... pagado el averia
... con licencia
... de Manrrique ... 
... trae licencia y parece aver pagado el ...

Fr.co de herrera ... vezino de ... de estre
madura ... trae licen.a en forma
Parece aver pagado el averia de ... ...
... al dicho proveedor

Ju.o antonio ... vezino de toledo trae
su licen.a en forma y pago el averia
al dicho proveedor ... y ...
... criado ... ... ...
su licen.a ... a pagado el ... ...
... su criado

El capp.an ... de ... trae su lic.a de
su mag.d ... Parece aver
pagado el averia al dicho proveedor
...do.

... de ... merino trae su lic.a en forma
Pago el averia ... y ... esclavo con lic.a
al proveedor de la armada

... ... de ... vezino de ... trae su
licen.a ... a pagado el averia al dicho
proveedor

Pablo ... vezino ... trae
su licen.a en forma y parece a
... pagado el averia al dicho proveedor
... ... ...
... ...

... ...

Declaro el escrivano ... en este viaje
... galeon ... ...
... ... ...
... ...
... ... ...
... ...
... papeles
andres ... vezino de ... trae licen.a en forma
no ... pagado ... al proveedor ... ...
... ...
... ... ...

Pasajero

Pasajero

Fray ... de la orden
de S.to domingo viene por capp.an de este galeon
trae licen.a y no a pagado el averia
porque es capellan y no se le cobra el
...

Fray ... de quiros y sandoval de la orden
de sancto domingo viene con lic.a y no
parece aver pagado el averia ni se le a
cobrado por ... ... a ...
... ... al capp.an y ... ...

Recibiose juramento en forma de derecho al dicho ...
y contramaestre y demas gente de mar y guerra de este galeon
que navegan en el dicho galeon si algunos ... ...
... ... ... ... ... de ...
de los que an ... ... ... ... ...
... ... de su magestad y ordenanzas de la ...
... y los dichos señores lo firmaron
de la contratacion

D. Luis Manrrique

D. Martin Fernandez
... ...

... ...
... ... ... trae su
lic.a en forma parece aver pagado
el averia al dicho proveedor
... ...
el bachiller ... ...
... ...
en forma no a pagado el averia
... de pagar al proveedor ...
... ...

... ...
de la ... ...
... parece aver pagado el averia
al dicho proveedor ...
... ... ...
no trae lic.a y parece aver pagado

3

bien con lic.ª en forma y parece
bir pagado el avería al dho proveedor
por ti. y por mí su hijo [illegible]
y por aver [illegible] puerta de cadiz

Fuerza

declaro el escrivano al tiempo [illegible]
[illegible] franco. calvache. [illegible]
y quadra [illegible]
a mezquesa, y mi [illegible]
agua [illegible]
y que los [illegible] recado
y papeles

Pasajeros

andrés [illegible] en forma
[illegible]
[illegible]
[illegible] que se [illegible]



En la baya de la ciudad de Cadiz a [illegible] dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y seis años los señores licenciado martin fernandez Portocarrero del consejo de su magestad alcalde de su casa y corte y don luis manrrique fator y juez oficial de la casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla visitaron el galeon nombrado madre de dios [illegible] cargo de don geronimo de portugal y cordova que a benido de las yndias con la plata de su magestad y particulares la qual dicha visita se hizo en la forma y manera siguiente

Pasajeros

[illegible] de [illegible] diego
ruiz navarro [illegible]
con lic.ª en forma a pagado la avería
[illegible] al proveedor de la armada
dionisio correa [illegible] villanueva
lic.ª en forma parece aver pagado
el avería al dho proveedor
el bachiller [illegible]
clerigo presvitero viene con lic.ª
en forma no a pagado el avería
a de pagar al proveedor [illegible]

[illegible]

[illegible] sanyo [illegible]
de la casa de [illegible]
se [illegible] aver pagado el avería
al dho proveedor viene con lic.ª
[illegible]
no trae lic.ª y parece aver pagado el

auería al dicho proveedor
miguel g[onçale]s hermosa ... de san
lucar viene con li[cenci]a parecia
aver pagado la auería al dicho
proveedor
antonio de orozco viene con li[cenci]a parece
aver pagado la au[erí]a
... miguel de leon de la
... [illegible]
li[cenci]a ... por la auería ...
... serrano ... [illegible]
el ... del señor don f[rancis]co de san
doval
el d[ic]ho ... ramirez serrano viene
con li[cenci]a ... de pagar la auería
en ... persona ... juan garcia mar-
tin ... con licencia parece
aver pagado la auería al dicho pro-
veedor
... alonso ... [illegible]
... viene
con li[cenci]a parece aver pagado la
auería ... al dicho proveedor
hernan ... de ... notario li[cenci]a
... cap[it]an ... de ... [illegible]
... ante los señores de la contra-
tacion parecio aver pagado la
... al dicho proveedor
mateo ... viene con li[cenci]a ...
... cap[it]an diego de santa cruz
... ante los señores de la
contratacion a pagado la auería al
d[ic]ho proveedor
... notario li[cenci]a ... 
del d[ic]ho cap[it]an de representar en la
... casa de la contratacion ...

6

... y lo firmo — 26
... viene con li[cenci]a ...
... cap[it]an de representar
en la ... casa de la contratacion
y pago la auería ... quarenta ...
... por la auería ...
... y lo firmo
... de ... [illegible]

... de solis y andres ... pone
... con li[cenci]a y que ...
... notifico ... que se presenta
ante los señores presidente y jueces
de la casa de la contratacion ...
dixo que ... a pago ...
... de pagar la auería ...
... andres de pineda y lo demas
... a pagado ... de la ...
... [illegible]
... de ... castilla de
... con li[cenci]a a pagado la au[erí]a
diego gonçales ... viene
con li[cenci]a parece aver pagado la auería
gonçalo rodriguez y ... [illegible]
... f[rancis]co ... viene
con li[cenci]a parece aver pagado ...
de auería
y no parecio aver ningunos ...
... [illegible]

... juramento en forma de derecho ... 
contramaestre y demas gente de mar ... [illegible]

Los quales juraron en forma de dere
cho y que no tienen en el dicho galeon
ni en [illegible] oro ni plata ni otra cosa sin
registro frayles ni clerigos ni marineros
[illegible] de los que han [illegible] visitador
ni otra cosa de las vedadas por ce
dula de su magestad [illegible] ordenan
[illegible] de la casa de la contratacion y
lo firmaron los dichos señores [illegible]

Don luis manrique

[illegible] Martin Fernandez
Portocarrero



galeon el spiritu santo
[illegible] mendez

En la baya de la ciudad de Cadiz a [illegible] dias
del mes de diziembre de mil quinientos [illegible] los
señores licenciado martin fernandez portocarrero del
consejo de su magestad y alcalde de su casa y corte y don
luis manrique [illegible] oficial por su magestad
en la casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de
sevilla [illegible] el galeon nombrado el espiritu
santo de que es maestre antonio mendez de oliveira uno de los de la
[illegible] de geronimo de portugal y cordova que agora a
venido de las yndias con la plata de su magestad [illegible]
[illegible] los dichos señores la hizieron
en la forma y manera siguiente

Pasajeros

Lucas de santiago pasajero tiene licencia
en forma [illegible] pagado el averia al proveedor
de la armada

[illegible] tiene licencia en forma
y parece aver pagado el averia al proveedor de la
armada

Juan [illegible] tiene licencia en forma
y parece aver pagado el averia al proveedor

Manuel [illegible] en forma [illegible] el proveedor [illegible]
[illegible]

Andres [illegible] tiene licencia
y parece aver pagado el averia
al proveedor de la armada [illegible]

Antonio Alº Navarro natural de Loriça mine viene con licª parece aver pagado la averia al proveedor desta armª

Felipe de [illegible] de Logue natural de Castro del Rio viene con licª y parece aver pagado la averia al proveedor desta armada

Anton Mendez natural de la ciudad de [illegible] Portugal viene con licençia parece aver pagado la averia al proveedor

Lope Nuñez viene con licª parece aver pagado la averia al proveedor desta armada

Manuel Lopez de Leon natural de Lisboa viene con licençia y parece aver pagado la averia de su persona y de Franco de Acosta quarenta ducados al proveedor

El capitan Enrique Jimenez y Luis Gomez su sobrino vienen con licª y parece aver pagado al proveedor quarenta ducados de averia

Enrique Vasquez Fragoso viene con licª parece aver pagado la averia de su persona y de un esclavo

Gaspar Cardoso viene con licençia parece aver pagado la averia al proveedor desta armada

El capitan Juseppe Casalto y Dª Isabel [illegible] su muger y Dª Ana [illegible] Alexandre Petrucho [illegible] con un negro y una mulata parece aver pagado la averia de todos al proveedor desta armada ciento y [illegible] ducados



Blas de Piedrahita clerigo presbitero viene con licª parece aver pagado la averia al proveedor desta armada

Dº Mnz viene por criado del capitan Gregorio [illegible] y parece aver pagado la averia

Juº Perez Cansero natural de la ciudad de Loxa viene con licençia y parece aver pagado la averia al proveedor desta armada

Alº Rº viene con licª [illegible] y parece aver pagado la averia

Recibiose juramento en forma de derecho de [illegible] maestre y demas gente de mar y guerra del dicho galeon los quales juraron en forma que no viene en el dicho galeon ninguno ni plata ni otra cosa ninguna frailes ni clerigos ni mas pasajeros de los registrados ni otra cosa de las prohibidas por las cedulas de su magd y ordenanças de la casa y lo firmaron los dichos señores

Don Luis Manrrique

Dr Martin Fernandez de Vascamen

Andrea Campagnano natural de Genova viene con licencia en forma y parece aver pagado la averia al proveedor desta armada ciento y quince ducados de su persona y de un niño de siete años de equipage treinta ducados con mas diez ducados equipage de la averia de un negro de contado

El capitan Alonso de Coca natural de Xerez de la Frontera viene con licª y que la mostrara en [illegible] porque

La tiene en sta. pago al proveedor de la dha. armada el flete de su persona y de doña Elvira de galmarin su muger y de Pº collado — y Juº da co — y don Pº de venavides — y simon fernandez que venian embarcados en el galeon Nra. Señora de los Remedios y doña Fca. delgado y Juº de edad de ocho años y de feliphe su esclavo por una parte mill y trezientos y veinte reales y por otra quarenta y seis ducados lo qual se pago al dho. proveedor de la dha. armada

— Don Pº Bruiton de venavides nl. de Leon viene con lica. Parecio aver pagado la averia en la partida de arriba

— Bartolome de Lobarco nl. de toledo no mostro licencia dixo el capitan Coca que la traya y se le perdio y por tanto para esto parece en nuestro parecio aver pagado la averia al dho. Proveedor

— Juan de Ecuria nl. de oviedo viene con lica. Parecio aver pagado el averia al dho. proveedor

— Jorge Gaitan nl. de Sevª viene con licencia en forma Parecio aver pagado la averia al dho. proveedor

— Tomas Pausa de Urana viene con licencia en forma Parece aver pagado la averia quarenta dos por el flete de su persona y de su muger

80

Recibiose juramento en forma de derecho de los dhos. maestre y contramaestre y de marsente de mar y guerra del dho. galeon los quales juraron en forma que no viene en el dho. galeon ninguno ni plata ni otra cosa sin registro frailes ni clerigos ni mas pasajeros de los que an sido visitados ninguna de las prohividas por las cedulas de su magestad y ordenanças de la dha. cassa de la contratacion y lo firmaron los dhos. señores

Don luis manrrique

Don Martin Fernandez Fermcanez

Rdo.

Pasajeros

— Andrea campreno n. de Genova viene con lica. en forma Parece aver pagado la averia al proveedor della armada de su persona y de un niño de siete años treinta ducados — y trae un negro que pagó diez ducados de averia

— El capn. Alº de Coca n. de Xerez de la frontera viene con lica. que la mostrara entera por que la tiene en ella pago al proveedor de averia de su persona y de la otra de palma su muger y de Pº collado y Juº da co y don Pº de benavides y simon Fernandez que venian embarcados en los Remedios y Dª Fca. delgado y Juº de edad de ocho años y de feliphe su esclavo por una parte mill y trezientos y veinte reales y por otra quarenta y seis ducados

— Don Pº Bruyton de Benavides n. de Leon trae lica. y pago la averia en la partida de arriba

leon viene con li.ª Parecio aver
pagado el averia en la partida
de arriba

bartolome de tobares n.l de toledo
no mostro licençia dixo el capitan
coca que la traya y se le perdio y
tanto para esto parece en nuevo
parecio aver pagado el averia
ael senor Proveedor

Joan de ecija n.l de oviedo viene
con li.ª Parecio aver pagado el
averia ael senor proveedor

Juº gerbilan n.l de sevª tiene
con liçençia en forma Parecio
aver pagado el averia ael senor
proveedor

tomas Parsa de triana viene con
liçençia en forma Parece aver
pagado el averia quarenta ds por
el flete de su persona y de su muger

Visita del navio ... de la sª cruz ... Ruy
lopez Hurtado

Pasajeros

Andrea ... n.l de genova viene con
li.ª en forma Parece aver pagado el averia
al ... ducados
... ducados ...
...

El capp.n a ... de coca n.l de Xerez de la fron
tera tiene li.ª que la mostrara
en tierra ... pago
al ... de su persona ...
... y ... collado
... de ... 
... en ...
... de ...
... de ... de ...
... veynte ... y ...
quarenta ...

... de benavides n.l de leon trae
li.ª ... pagado el averia en la partida de
arriba

Bar.me de Sobera. n.e de Toledo no muestra lic.a Juro el capp.an de que la trajo y se le perdio estando p.a de Mar de en ... Parece aver pagado el auería al pro beedor de la armada

Ju.o de Sabian n. de Toledo trae conlic.a Parece aver pag.o el auería al dho probedor

Jorje Triston n. de Sant trae con licen.a en forme Parece aver pag.o el auería al probeedor de la dha arm.da

Tomás Pareja de Carratalá trae licen.a en forme = Parece aver pagado el auería al probedor de la dha armada. Paga que ... Pasajero y su muger

Difuntos

~~Antonio ...~~
Declaro el m.e de la nao que a tres o quatro dias se ahogo el s.r ... de la nao ... Sella ... del ...

Visita del galeon nra señora del Pilar ... del galeon Santa Cruz

n.a s.a del Pilar

Pasajeros.

Don Fer.do Ramirez de Cartag.a n.l de Sant trae con licen.a en forme parece aver pagado el auería a Ju.o de Quinça probeedor

Bar.me de Bengara n.e de San Lucar trae con lic.a en forme parece aver pagado el dho probeedor

Doña Leonor Becerra y Doña Lucía su hija de Beatriz ... contres niñas de seis a siete años trae con lic.a en forma de ... se parece aver pagado de auería de todos al dho probeedor

P.o Marquez de Truxillo n.e de Sant trae licen.a en forme parece aver pagado ... por el ... ... por cada uno al dho probeedor

Ju.o P.o de Bargas n.e de Malaga trae lic.a en forme parece aver pagado al dho probeedor de la auería de ... de ... al probeedor

gonçalo de luna v.^o de baeça viene con lic.^a
y ha pagado el averia de sujetos vno
[illegible] y vn esclavo. treinta ducados
de sujetos y el esclavo al proveedor y otros
quince ducados que pago de [illegible] por el esclavo

P.^o diaz de alvarez v.^o de la ciud de mo[illegible]
viene con lic.^a parece a pagado el averia trein
ta ducados al d.ho proveedor. [illegible] y por vn niño
que trae [illegible]

Fer.^do de [illegible] v.^o de sevi.^a viene con lic.^a parece
aver pagado el averia al d.ho proveedor

andres de figueroa v.^o de sevi.^a viene con lic.^a
parece aver pagado el averia al [illegible]
de lisboa [illegible] dela dicha [illegible]
[illegible] que se quedo en las yndias

bar.^me perez benitez v.^o de [illegible]
con lic.^a parece aver pagado el averia al
proveedor desta armada

Fer.^do de [illegible] v.^o de la [illegible] con lic.^a
parece aver pagado el averia al d.ho proveedor

[illegible] v.^o de la ciud.^a de [illegible]
viene con lic.^a parece aver pagado el averia
al d.ho proveedor

[illegible] el maestro [illegible] de
[illegible] de aguilar viene
con licencia y parece aver pagado al d.ho
proveedor [illegible] el averia [illegible]



En la playa de la ciudad de cadiz a diez y seis dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y seis años los señores licenciado martin fernandez portocarrero al.^de del consejo de su mag.^d y alcalde de su casa y corte y don luis manrrique fator y juez oficial de la casa de la contratacion de las yndias de la ciudad de sevilla visitaron el galeon nombrado nra señora de begoña uno de los del cargo de don geronimo de portugal y cordova que esta avenido de las yndias con la plata de su mag.^d y particulares la qual visita se hizo en la forma y manera siguiente

Difuntos

No ay ningunos

yndios no ay ningunos

Pasajeros

don fernando [illegible] de cartagena v.^o de sevi.^a viene con lic.^a en forma y parece aver pagado el averia a p.^o de quinientos el proveedor de la dicha armada

bartolome de vergara v.^o de san lucar viene con lic.^a en forma y parece aver pagado el averia al d.ho proveedor

doña leonor becerra y doña luisa su hija y beatriz sanchez [illegible] de seis a siete años [illegible] con licencia en forma = consto aver pagado el averia de todas las dichas personas al d.ho proveedor

Pº marçal nᵗ de truxillo nᵗ de osuna trae licençia en forma parece pagó el aueria de su persona y un niño su hijo y un esclavo a el dicho proveedor por todos [illegible]

Juan perez de vargas nᵗ de [illegible] trae licençia en forma paresçio aver pagado el aueria por si y por una niña su hija a el dicho proveedor

gonçalo de luna nᵗ de [illegible] viene con licençia y a pagado el aueria de su persona y de una niña y un esclavo por todo treinta dº a el dicho proveedor con mas quinze dº que pagó de contado por el esclavo

[illegible] diaz de [illegible] nᵗ de villa de moguer viene con liçª pagó de aueria treinta dº a el dicho proveedor por su persona y por un niño hijo suyo

hernando de valdes natural de sevilla viene con licençia en forma paresçio aver pagado el aueria a el dicho proveedor

andres de figueroa nᵗ de sevª viene con licençia y pareçe que pagó el aueria a [illegible] de [illegible] por ser pasajero del galeon san xpoval que se perdio en las yndias

bartolome [illegible] nᵗ de la [illegible] viene con licençia en forma paresçio aver pagado el aueria al dicho proveedor

hernando de [illegible] nᵗ de viscaya viene con liçª pareçe aver pagado el aueria a el dicho proveedor



[illegible] de leon [illegible] nᵗ de la villa de margena viene con licençia y paresçio aver pagado el aueria al dicho proveedor

baltasar de villarroel mestizo criado del licençiado sebastian [illegible] de aguilar que viene con liçª y paresçio aver pagado el aueria a el dicho proveedor

Reçibiose juramento en forma de derecho del dicho maestre y contramaestre y de mas gente de mar y guerra del dicho galeon los quales juraron en forma que no vienen en el ninguno oro ni plata ni otra cosa sin registro frayles ni clerigos ni mas pasajeros de los que an sido visitados ni otra cosa de las vedadas ni prohibidas por las çedulas de su magestad y ordenanças de la dicha casa de la contrataçion y lo firmaron los dichos señores

Don luis manrriq

[illegible] hernandez [illegible]

[illegible]

del governador de [illegible]

que la del audiencia del nuevo reino [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] hizo [illegible] el [illegible] de [illegible] en la casa de la contrataçion

pedro fernandez moreno pasajero viene sin liçençia [illegible] el dicho [illegible] en la [illegible]

Juan [illegible] pasajero [illegible] de la audiençia de quito [illegible]

con licencia y parece que pago ...
a ... de lisboa por ser pa
sajero del galeon san xptoval que
se quedo en las yndias

Bartolome pe... natural de la
isla viene con licencia en su ma
parecio averse pagado el ... de la
... proveedor

Hernando de ... natural de
viscaya viene con licencia parece
averlo pagado ... proveedor

patache = nombrado nra sra
de la concepcion

+

mr / sancho de la barrera

13

En la baya de cadiz en diez y seis dias del mes de noviembre de mill y seis
cientos y seis años los señores licenciado martin fernandez
portocarrero del consejo de su mag. y alcalde de su casa y
corte y don luis manrique fator y juez oficial por su
magestad en la cassa de la contratacion de las yndias
de la ciudad de sevilla visitaron el patache nombrado
nra señora de concepcion maestre sancho de la barrera que vino
en conserva de la real armada de cargo de don geronimo
de portugal y cordova la qual visita se hizo en la
forma y manera siguiente

gente de mar

Vicente gonçales piloto dixo ser
maestre en tierra

Joan de ... dixo ser ... esta
en tierra enfermo

Difuntos no ay ningunos

yndios no ay ningunos

Pasajeros

Don diego de argote viene del nuevo
reino de granada natural de la ciudad de la
trinidad de los muzos ...
del governador de cartaxena y dixo
que ... audiencia del nuevo reino
... [illegible]
... [illegible]
en la casa de la contratacion

Pedro fernandez moreno pasa
jero viene sin licencia ...
... en la ... casa

Juan ... pasajero
... de la audiencia de quito
...

Luis hernandez y m[ari]a rodriguez
su muger vez[ino]s de sev[ill]a vienen de la
havana sin lic[enci]a dizen que los yn[...] de
por fuerza el governador mando
se le a[...] que los presenten en
la casa de la contratacion

gonçalo [illegible] y luisa de [illegible] su mu-
ger vez[ino]s de sev[ill]a vienen a [illegible]
[illegible] de la havana sin lic[enci]a y dize
lo mismo que el governador los
hizo enbarcar de por fuerza man
dose a [illegible] que los presenten en
la casa de la contratacion

Los quales dhos señores Reçivieron juramento
[illegible] de los [illegible] el qual juro en
[illegible] que no tiene en el [illegible] mas [illegible]
de los que [illegible] ni ninguna cosa fuera [illegible]
[illegible] por [illegible] y ordenanças de
[illegible] y los dhos señores lo firmaron

[illegible]

Don luis manrrique



Manifestaciones

En la baya de la ciudad de cadiz a quinze dias del mes de dezienbre de [illegible] y seis
los ss. licen[ciad]o [illegible] alcalde [illegible] ante
y don luis manrrique fator juez off[icia]l [illegible] en la casa de la contrat[acio]n
de las yndias de la ciudad de sev[ill]a estando en el galeon capitana de la
armada de la guarda de la carrera de las yndias [illegible]
y [illegible] galeon [illegible] de las yndias [illegible] la [illegible]
[illegible] que [illegible] declaradas
hizieron las manifestaciones siguientes

manifesto [illegible] pedro ximenez [illegible]
[illegible] y [illegible]
de [illegible] gonçalo [illegible]
el qual se obligo de [illegible] y entregallo
cada [illegible] que se le mandare y lo firmo [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible]

manifesto don felix de [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y el qual se obligo de
tener de manifiesto [illegible] cada y quando que
se le mandare y lo firmo

[illegible] de quincoces

simon [illegible] manifesto [illegible] libras [illegible]
[illegible] y [illegible]
de gallegos y lo firmo

[illegible]

[illegible] manifesto [illegible]
[illegible] en el galeon [illegible] cientos [illegible]
[illegible] general
y dize y el qual se obligo de tener de manifiesto
[illegible] y lo firmo

[illegible] de quincoces

Satisf[ech]o [illegible]

Juan Pérez [illegible] manifestó dos [illegible] de [illegible] [illegible] de esos [illegible] quatro [illegible] que [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] quales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] manifestó [illegible] y todos ho[illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] ut supra

[illegible]

Pedro Losada manifestó [illegible] [illegible] reales que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y lo firmó

[illegible]

de Stevado — [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Stenado como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] licencia para [illegible] [illegible] manifestó Felipe [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] manifestación [illegible] [illegible] se obligó de los tener [illegible] de este galeón [illegible] [illegible] y [illegible] manifestó [illegible] lo firmó [illegible] mandado

[illegible] de quincoces [illegible]

Recibió se juramento de [illegible] [illegible] de [illegible] galeón y de [illegible] [illegible] ninguna [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] visita

Manifestaciones

en 18

Manifestó el bachiller [illegible] Ximénez clérigo [illegible] marcos de plata labrada que trae en este galeón [illegible] servicio [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] este galeón el qual se obligó de lo manifestar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que se le mandare y lo firmó

[illegible]

Manifestó don Felix del [illegible] de [illegible] doscientos pesos de a ocho reales [illegible] trae para su gasto [illegible] [illegible] de quincoces [illegible] se obligó de los tener de manifiesto en [illegible] [illegible] [illegible] que se le mandare y lo firmó

[illegible] de quincoces

Simón Avellos. Manifestó [illegible] libras de [illegible] labrada [illegible] trae para [illegible] servicio [illegible] de [illegible] en la calle de galleg[illegible] y lo firmó

Simón Avellos

[illegible] pasajero en el galeón [illegible] [illegible] manifestó [illegible] [illegible] registrado [illegible] [illegible] servicio [illegible] seis marcos de plata labrada [illegible] de quincoces [illegible] [illegible] [illegible] se obligó de lo tener de manifiesto [illegible] [illegible] [illegible] registro y lo firmó

[illegible] [illegible] 1282

[illegible] de quincoces

Juº perez garido manifesto dos piezas de Rio blanco de vino que truxo ... de la ... y ocho botijas de ... [illegible] obligose ... de ... manifiesto y lo firmo

Ldo Vasqz

Pº de lobera manifesto ochenta y siete pesos de a ocho R[eale]s ... para ... de los quales se ... q bar ... y lo firmo

Ldo Vasqz

el lo5 = viene de la ... ta de ... [illegible]

desterrado — desterrado como parece por ... que ... ares a ... pagado ... de q ... ... alguacil ... licencia para ... entra

manifesto felipe bandoual pasajero noventa y cinco pesos de onze R[eale]s ... y ... el ... 

y pago licencia: ... persona ... de esta manifesta ... ... el maestre ... ... que ... ... ... manifesto ... ... que le ... ... ... ... ... de plata ... ... ... la ... de los quales jurara que no tiene ... ningun oro ni plata ni ... ... ... registrar ... ... ... que ... ... ... ... ... ... ninguna ... ... persona sin licencia y que no ... ningun pasajero en este biaje ... ... ... ... ... y lo señalara ... ... ... juez

... ... 1585

mas // manifestaciones

16

~ Lucas de santiago quatro marcos de plata ———

~ antonio navarro pasajero de la galera el spiritu santo manifesto un memorial de piezas de plata labrada que quedo en poder de Juan de Jerez ... de la calle ———

~ manuel de sosa un platillo de ... quepesara como tres marcos poco mas o menos ———

~ manuel lopez de leon un memorial de piezas de plata labrada que pesara como sesenta y seis marcos algo mas a menos.

~ blas lopez de medina clerigo presbitero una memoria de piezas de plata labrada que pesaran todas las piezas como treinta y cinco marcos ———

Fragmentos de Pasageros de los años de 1607 y 1608.

N.º 11.

Las personas que se despachan. Para las provincias de Tierra Firme
y nueva españa en los galeones de le cargo de don fran.co del corral y toledo
que este año de 1607 y años pasan. Para la provin.a de tierra firm
y para el pardee y en la flota de nueva españa general don san
pardo yo sorin se despachan las personas siguientes ——

## En 8 de mayo de 1607.

nº Andres paris n.l de la villa de Villalpando hijo de
andres paris y de ysauel muñoz. se despacho
a su pedir por la nueva españa por tpo de
quatro años que corren y se quentan
desde el dia que se partiere a la vela en
que fuere de los puertos de San lucar o
Cadiz dentro de los quales a de boluer
a estos Reynos a hazer bida con su mug.r
y dio fi.a de 200 U mil mrs. a ynsertar
de como la qual hizo Juan de ralz de
Villaseca la qual paso por ante Ju.o de
Dobleis scriuano desta Caissa en el
officio de p.o Ruiz de salas. scriu.o y prietario
della de que tomo la Razon el fiscal
de su mag.d por cedula de su mag.d en la
nao m.s

Fi.a de 200 U

Diego hajo de arretes
el dho Andres paris no
en el biaje porq. no ubo flota
y sele Refrendo su lic.a
para el primer 12 de abril
de 1607 as en la nao m.s
miguel de Vergara
y esta Razon se puso
aquel dho dia ——

## En 22 de junio de 1607

Antonio gutierrez nauarrete natural de la Villa
n.o y de carmona hijo de anton gutierrez naua
rrete y de Catalina martinez se despacho
a las provincias de nueva españa ——

1607

en ce 14 de junio de 1607.

A donde ba por mercader. Casado por tiempo de tres años. a bender y beneficiar las mercaderias que lleba en aquellas partes y a debolver a estos Reynos. a Sacer bida con su muger de la qual presento con sentimiento, para que la dicha su muger pueda conseguir su biage ... fianças en ... que cumplira ... a estos Reynos ... la dicha su muger ... caues de que ... de su mag. en la ...

fiança de 500 ducados

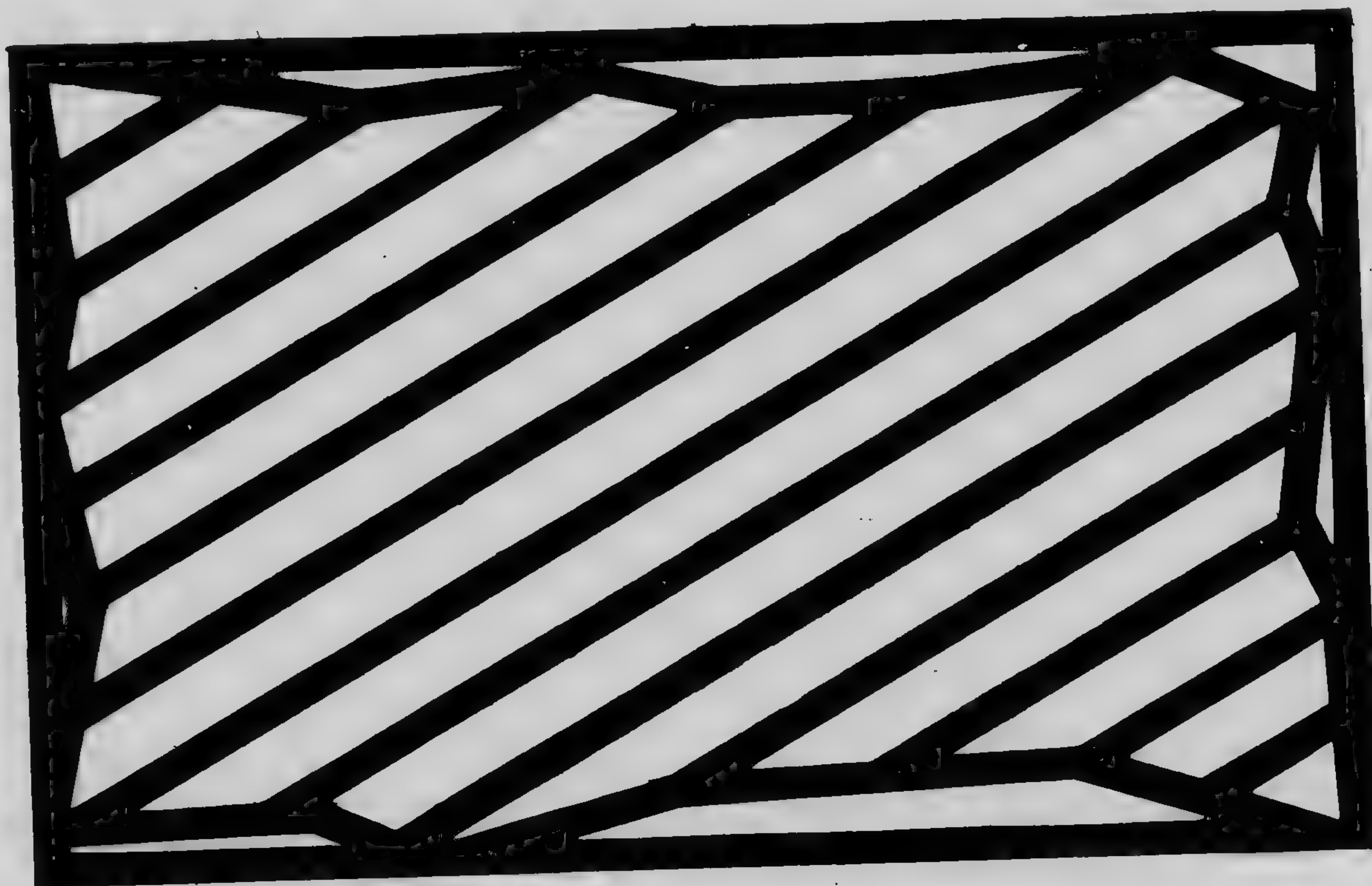
El dicho Antonio gutierrez navarrete. no sallo el biage y se le dio nuevo despacho con nuevos Recaudos para yr en la flota de tierra firme. Juan de sala i de baldes in ... 29 de novi. 1607 años.

en ...

Antonio de Arausso. natural de la ... condado de ... arauso y de don ... a la isla de ... no obstante que ... de tres años ... pueda bender y ... rias que lleba ... mag. tiene ma... de mill ducados ... los tres años ... bolvera a estos ...

nº 14.

... en ... de 1610 se presento ... antel los señores presidente y jueces ... ansy con testimonio ... para que el fiscal ... el dicho ... se fiança y ... la qual ... y de ... de 1610 ... la dicha fiança ... porque ... se ... libre della y esta nota ... aqui en ... de ... de 1611 años.



DOCUMENTO DETERIORADO.

1607

en 1 de ag. de 1607 años

con la dicha su muger y fue su fiador Juan de ... montes vezino desta ciudad que passo ante andres ... caues escrivano de esta casa en el ... fiança ... caues de que tomo la razon el fiscal de su mag. = en la nao ...

Esteban de arze

en ... 1607 años

... natural de ... de mateo ... catalina cortes ... provincias del piru por tiempo de tres años pueda ... rias que lleba ... tiene ... en la ... de mill ... su fiador ... vezino ... de estos ... desta ... de salas ...

fiança de 1000 ...

Juan ... de maya.

1607

En 27 de junio de 1607

A donde ba por mercader casado por tiempo de tres años a bender y beneficiar las mercaderias que lleba en aquellas partes y a de boluer a estos Reynos a hacer bida con su muger de la qual presento consentimiento para que el dicho su marido pueda conseguir su biaje el qual dio fianças en esta casa de mill ducados que cumplidos los tres años boluera a estos Reynos a hacer bida con la dicha su muger que paso ante Pedro de Sauies de que tomo la razon el fiscal de su mag.d en la nao [illegible]

Fiança de mil ducados.

El dicho Antonio ... nauarrete ... y se le dio nuevo despacho con nuevos recaudos ... en la flota de tierra firme ... de sala ... 29 de nov. 1607 años

mm. de carbuera

En 1° de Ag.to de 1607 años

Antonio de Arausso n. de la villa de Trigueros en el condado de niebla hijo de Fernando de arauso y de doña ynes vezino se despacho a la isla de Puerto Rico por mercader no obstante que sea cassado por tiempo de tres años para que dentro dellos pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleba conforme a lo que su mag.d tiene mandado el qual dio fiança de mill ducados que cumplidos los dichos tres años que asi se le da licencia boluera a estos reynos a hacer bida

n° 27

... de 1610 ... presento ... y ... el fiscal ... de ... 1611 años

fiança

Por parte del dicho Anto. de Arauso se presento en esta casa vna ... de 6 de marzo de 1610 en que ... de los tres años ... conforme ... entre ... dicho dia

1607

En ... de 1607 años

... su muger ... fiador ... vezino desta ciudad que paso ante Pedro de Sauies ... de esta casa en ... Pedro de Sauies de que tomo la razon el fiscal de su mag.d en la nao ...

Estevan de arze

En 27 de ... 1607 años

n° 27 — Mateo Requesso de mendoça n. de la ciudad de seuilla hijo de mateo Requeso de mendoça y de Catalina cortes se le despacho a las provincias del piru por mercader casado por tiempo de tres años para que dentro dellos pueda bender y beneficiar las mercaderias que lleba y buelua a estos Reynos a hacer bida con su muger conforme su mag.d tiene mandado por Real cedula que ay en la contaduria desta casa el qual dio fiança de mill ducados que boluera como su mag.d por la dicha Real cedula manda y dio por su fiador a Juan Baptista ... vezino desta ciudad ... que paso ante ... de ... de salas ... tomo la razon el fiscal de su mag.d en la nao ...

fiança de 1000 ducados

Ju.o Ramos de maya

En 20 de [illegible] 1602

n.o 6 — Alonsso de la fuente Ortiz n.e de la ciud de Toledo se despacho a las provinçias del piru por mercader casado por tiempo de tres años para que dentro dellos pueda bender y benefiçiar las mercadurias que llebo y buelba a estos Reynos conforme su mag.d lo tiene mando y presto consentim.to de su mag.d P.o Sace en el biaje y dio fi.a de mill d.os que bolbera a estos Reynos como su mag.d m.da por su R.l cedula que esta en esta casa que paso ante Andres Fr. de Sauzedo en el off.o de P.o Saba[l]bes de que tomo la razon el fisco de su mag.d en la nao m.e que quisiere — f.a 1U d.s — Pancadez

En 24 de [illegible] 1602

n.o 7 — P.o Bidal n.e de sevilla hijo de P.o Bidal y de [illegible]na de cerbantes se despacho al piru por mercader casado por tiempo de tres años en virtud de la cedula de su mag.d que esta en la contaduria desta casa el qual dio fi.a de mill d.os que bolbera a estos Reynos a hazer vida con su mug.r como su mag.d manda la que paso ante [illegible] de [illegible] P.o Sabalbes de que tomo la razon el fisco de su mag.d en la nao m.e — mg Belengara — f.a 1U d.s

el d.o P.o Bidal bolvio a estos Reinos y se presento en esta casa en 20 de henero [illegible] y por auto se declaro q la sala de justa y se admitio su presentacion y se declaro aber cumplido con la fi.a que dio y se dio por [illegible] y [illegible] la fi.a y se dio por libre della [illegible] de su mag.d de [illegible] a quien 20 de febrero de 1602 a.s

En [illegible] de [illegible] 1602

n.o 8 — [illegible] n.e de [illegible] se despacho a las provinçias del piru por mercader casado por tiempo de tres años con [illegible] de mercadurias [illegible] que [illegible] en aquellas partes conforme [illegible] su mag.d lo tiene mandado por su R.l cedula que esta en la [illegible] desta casa y buelba a estos Reynos [illegible] y dio fi.a de mill d.os de que dentro de los dichos tres años bolbera a estos Reynos como su mag.d lo manda la que paso ante [illegible] escrivano desta casa en el off.o de [illegible] de que tomo la razon el fisco de su mag.d en la nao [illegible] — mg de Arzilla — f.a 1U d.s

En [illegible] de [illegible] de 1602 a.s

El lic.do Juan Fran.co [illegible] n.e de sevilla hijo de [illegible] y de doña Leonor de la fuente se despacho a las provinçias del piru por mercader casado por tiempo de tres años [illegible] — f.a 2000 d.s

+ 1000 ducados

En 3 de diciembre de 1607

Christóval Lobato [illegible] vino de los puertos de Sant Lúcar o Cádiz [illegible] ... [illegible] en la ... 1601 ... que ... [illegible] ... el fiscal [illegible]

En 11 de octubre de 1611 ... [illegible] ... de Sol... [illegible]

Francisco de [illegible]

En 7 de diciembre de 1607

Rex. [illegible] Alvarez ... [illegible] de dos mill ... que ... bolviera a estos Reynos ... conforme ... su mag. ... [illegible] ... la qual ... de que tomo la razón el fiscal ... en la nao maestre ...

En 15 de ... de 1610 ... [illegible] ... 14 de ... de 1611 ...

En 3 de diciembre 1607

Miguel Corbete ... de Sevilla hijo de ... Corbete y de ... y ... Alvarez ... al Pirú por mercader casado, conforme a lo que su mag. tiene mandado ... por ... Pedro ... [illegible] ... tomo la razón el fiscal de su mag.

En 28 de ... 1613 ... Miguel Corbete ... [illegible] ... 1613 ... [illegible]

Juan Baptista [illegible]

... 1608

... [illegible] ... Madrid ... [illegible]

... tare en esta casa ... naturales ... conforme a las órdenes ... ante Juan de ... [illegible] ... Pedro ... de Salas ... la razón el fiscal de su mag. ... [illegible]

Juan de Montoya ... [illegible] ... el asiento ... de la obligación ... el fiscal de su mag. ... el año ... 1608

En ij de Genero 1608 as

n° c y — Juan Ramirez [illegible] se despacho al piru a cargo de bienes de difuntos casado por tiempo de tres años conforme a la cedula de su mag^d que ay en la casa ... para que de ... de los bienes ... y beneficiar en aquellas partes los mercadurias que lleva y buelva a estos Reynos el escriva con su mug^r conforme a lo que su mag^d tiene mandado es que la ... de ... ... de barrios ... vecino desta ciudad en el ... de ... de Ribera de que tomo la Razon el ... de su mag^d en ella en la nave de sebastian de Pineda y despacho ... ... libro a f^a 239 — f^a LUDE

En ij de febrero del 1608 as

n° c iij. Miguel Lopez de Albarado n. del lugar de ... en el Reino de aragon = hijo de Ruy Lopez de albarado y de elena del ... se despacho al piru no embargante que es casado por tiempo de ... años y ... se quentan ... — que quiera.

En ij de febrero 1608 as

dicho termino conforme su mag^d manda bolbera a estos Reinos a ... con la dicha su muger que pasa la ... ante f^o ... escriu^o desta casa en el ... de ... de que tomo la Razon el ... de su mag^d en ella en la nao maestre quequiera — f^a Boodin

hazer and... de ... —

En ij de marzo de 1608 as

n° c iiij — Benito R^o. n. de ... hijo de Tomas R^o y de maria ... se despacho a onduras por mercader casado conforme a lo que su mag^d tiene mandado por tiempo de tres años y dio fianza de 1000 ducados que dentro de ... bolbera a estos Reynos a ... con su muger que paso ante f^o sanchez ... escrivano ... de que tomo la razon el fiscal de su mag^d en ... quequiera — onduras

En xiij de marzo de 1608 as

n° c v — Nicolas ... n. de la villa de ... del campo ... de ... hijo de ... y de m^a Jimenez se despacho a la provincia del piru ... ... ... — galeones

[illegible] cuyo efeto dio fiança de cinquenta ducados que dentro de [illegible] meses [illegible] presentara [illegible] la cedula de su magestad que [illegible] certificacion [illegible] que [illegible] [illegible] de Ribera [illegible] [illegible] fiança [illegible] que bolvera a estos [illegible] dentro de tres años de la [illegible] tiempo de bolver [illegible] dentro del dicho termino que [illegible] la fiança ante [illegible] escribano publico del numero de la villa de [illegible] en galeones — fiança — fiança [illegible]

En [illegible] de [illegible] de 1608

n.º [illegible]. Don Alonso Marmolejo natural desta ciudad — galeones — fiança
se despacho al Piru por tiempo de tres años que corren y se cuentan desde el dia que se hiciere a la bela [illegible] de los puertos de San Lucar o Cadiz dentro de los quales bolbera a estos Reynos a hazer vida con su muger y para que lo cumplira dio fiança de dozientas mill maravedis y por fiador a [illegible] de Serrera



vezino desta ciudad y que pueda pasar su biaje en galeones y llebo consigo dos criados de los nombres siguientes

Xpoval Ruiz natural de la ciudad de Sevilla hijo de Xpoval Ruiz [illegible] [illegible] [illegible] su muger

Hernan [illegible] de Balderrama natural de la ciudad de Xerez de la Frontera hijo de Hernan [illegible] de Balderrama y de Juana [illegible]

Las quales dos personas se despacharon al Piru por solteros y criados del dicho Don Alonso Marmolejo por cedula de su magestad y nombramiento [illegible] en galeones y se obligo [illegible] de Serrera [illegible]

n.º [illegible] — Don Gaspar [illegible] y Cervantes natural de la ciudad de Truxillo hijo de Francisco de [illegible] y [illegible] Francisca [illegible] — galeones — fiança [illegible]
[illegible] se despacho al Piru por tiempo de tres años que corren y se quentan desde el dia que se hiciere a la bela [illegible] de los puertos de San Lucar o Cadiz y dio fiança de dozientos mill maravedis que dentro de tres años bolvera a estos Reynos como su magestad lo tiene mandado por [illegible]

En treçe de março de 1U608 años

cedula de [illegible] fiança
[illegible] n. [illegible]
del [illegible] con [illegible] mill [illegible]
y fue fiador don Juan [illegible]
[illegible]

en primero de abril 1608 años

n.º e doy - Juan Ruiz n. de medellin questa asentado en este libro como pasajero a fo. [illegible] criado del [illegible] Diego [illegible]

Las personas que se llevaron a la nueva españa con la flota general don lope diez de armendariz que este presente año de 1U608 [illegible] son las siguientes

En tiempo [illegible]

En once y de mayo de 1608

n.º 1 - P.º gomez de los Rios n. de sevilla hijo de antonio de [illegible] mayor y doña ger.ma de los Rios [illegible] a la nueva españa por mercader casado y tiempo de [illegible] de las quales [illegible] vender y beneficiar la mercaduria que lleva y [illegible] a [illegible] con Catalina [illegible]

Fran.co Castaño
en 3 de sep.re de 1611 a.s por auto de la sala de govierno desta casa ante fran.co de salcedo [illegible] desta casa en el ofi.o de [illegible] desta casa se mando cancelar la fiança que en este asiento y se anoto aqui [illegible] y quedan los papeles ante el dho fran.co [illegible] que lo firmo
Fran.co de salcedo [illegible]



En veinte y tres de mayo de 1U608 a.s

Villalobos [illegible] y [illegible] mill [illegible] de que bolvera como su mag.d manda dentro del dho ter.no [illegible] fiador fran.co [illegible] Fran.co [illegible] [illegible] conforme a [illegible] su mag.d lo manda

f.a

en [illegible] de mayo de 1608 años

n.º 4 - Simon Cazalin n. de Valencia hijo de [illegible] Cazalin y andrea [illegible] despacho a la nueva españa por mercader casado y por tiempo de tres años conforme a lo que su mag.d tiene mandado y dio fiança de mill [illegible] que bolvera [illegible] de tres años [illegible] su mag.d y fue su fiador [illegible] de cardona y [illegible] de [illegible] que dentro del [illegible] presentara [illegible] a los [illegible] desta casa [illegible] desta [illegible] fiança [illegible] el [illegible] de [illegible] de Cazalla [illegible] en el oficio de [illegible] [illegible] ante mi

que lo quiera f.a

[illegible]

[illegible]

En veinte y nueve de mayo de 1610 años

Estevan de brito n.º de sevilla hijo de Fran.co de brito y de Catalina [illegible] se despacho a la nueva españa por mercader casado [illegible] de [illegible] de mill ducados que dentro de [illegible] que se pasa de [illegible] de almanza [illegible] desta ciudad que paso ante ju.º de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] que tomo la razon el [illegible] del ofiçio [illegible]
nº iij

Dº Ju.º [illegible]

en 6 de [illegible] de 1611 [illegible] [illegible] Estevan de brito ante los ss. pres.te y jueces y mandaron se cancela [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] por los papeles de [illegible] de salas
fran.co de [illegible]
[illegible]

En doce de mayo de 1610 años

Gaspar de Barrera n.º de la ciudad de [illegible] hijo de Ju.º de barrera [illegible] y de leonor diaz de [illegible] se despacho a la nueva españa por mercader casado y [illegible] de treinta años a lo que su mag.d tiene mandado y dio fianza de cinquenta ducados que dentro del termino presentara en esta casa [illegible] de [illegible] años a los [illegible] desta casa [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
nº iiij

Luis de [illegible]
[illegible]

[illegible]

En quatro de junio de 1610 años

Alonso Mrz. Hidalgo n.º de la ciudad de [illegible] de la frontera hijo de Ju.º hidalgo y de [illegible] se despacho a la nueva españa por mercader casado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de servido a [illegible] a lo que su mag.d tiene mandado [illegible] se a de presentar ante [illegible] Ju.º baptista de baez [illegible] [illegible] [illegible] de mill [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1611 años

[illegible] del [illegible]

Domingo [illegible]

En [illegible] de junio de 1610

Antonio de paz n.º de sevilla hijo de [illegible] de granada y de ana de [illegible] se despacho a [illegible] [illegible] por mercader casado
nº vj

y tiempo de tres años [illegible] que
[illegible] [illegible] y vender y
beneficiar las mercaderias que llevare
conforme a lo que su magestad tiene
mandado y buelva a estos reynos [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] cumplir
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de su magestad
[illegible] [illegible]

Domingo de Juni... recibio ... ante ellos ... Antonio ... con ... quien cumplido con la ... fiscal de su magestad y se paso a quien ... de mayo de 1611 años

Francisco — n° xj — [illegible] n. de Sevilla hijo de [illegible] [illegible] por mercader casado [illegible] de mill ducados que de ellos [illegible] [illegible] reyno conforme a lo que su magestad tiene mandado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fiscal de su magestad [illegible] [illegible] [illegible] — magestad dolisan — f°

[illegible] — Barbosa — f°

Juan — n° xij — [illegible] [illegible] n. de Sevilla hijo de Domingo de [illegible] y de Catalina de [illegible] [illegible] [illegible] España por mercader casado [illegible] [illegible] [illegible] mill ducados que de ellos [illegible]



[illegible] [illegible] conforme a lo que su magestad tiene mandado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — [illegible] — f°

n° [illegible] — Lope de [illegible] n. de Sevilla hijo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la nueva España por mercader casado [illegible] tiempo de [illegible] años que de ellos se pueda vender y beneficiar las mercaderias que lleva y buelva a estos reynos conforme a lo que su magestad tiene mandado [illegible] de mill ducados que bolviera a estos reynos que paso ante [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fiscal de su magestad [illegible] [illegible] — Juan Lorenzo Aguirre — f°

n° [illegible] — Hernando de Aranda n. de Sevilla hijo de Bartolome de Aranda y de Catalina de [illegible] [illegible] España por mercader casado [illegible] tiempo de tres años que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fiscal [illegible] Pedro Mendez de Santillan — [illegible] — f°

En seis de Junio de 1608 [mdcviij] años

n° c [illegible] — n° c j — Geronimo Sanchez de la Orga n. de Sevilla — fa
hijo de Bar[tolo]me Sanchez de la
Orga y de M[ari]a de la Orga
se despacho a nueva españa por
mercader casado por
tres años dentro de los quales
buelva a estos Reyn[o]s y dio f[ianz]a de v[illegible] 10 — 88
[illegible] que cumplira fue su fiador
Bar[tolo]me Sanchez su padre y [illegible] — N° 5
[illegible] de [illegible]
[illegible] de que tomo la r[azo]n
el fiscal de su mag[esta]d en la nao m[aestr]e qualquiera

n° c [illegible] n° c j — Diego lopez de montoya n. de valladolid
hijo de Antonio lopez de montoya
y de [illegible] de Solis se
despacho por mayordomo del
arçobispo de mex[i]co. no embargante
que es casado y [illegible] por [illegible]
quatro años [illegible] se obligo
[illegible] de mill du[cado]s [illegible]
[illegible] a estos
Reynos conforme a lo que su mag[esta]d
tiene m[anda]do [illegible]
[illegible] de que tomo la r[azo]n
el fiscal de su mag[esta]d. En la
nao m[aestr]e — Leonardo [illegible]

n° c [illegible] — P[edr]o de Olera montanes. se despacho con un sobrino a n[ueva]
españa como parece a f[oja]s [illegible] —
anal [illegible] — qualquiera

En nueve de Junio de 1608 [mdcviij] años

n° c iiij — Don P[edr]o de Cabrera Tello n. de Sevilla
se despacho al p[er]u por la v[i]a
de Sancto d[omin]go por cedula de
su mag[esta]d por tiempo de tres años
que corren y se quentan desde
oy dia de la f[ech]a desta en adelante
y dio f[ianz]a de q[uinient]os du[cado]s que bolvera
a estos Reynos a hacer vida con
su muger conforme a lo que su mag[esta]d
tiene mandado. y queda el despacho
el legajo de R[egistr]os y despacho
[illegible] — qualq[uier]a n[a]o [illegible]

Fa — Don Juan de Torres. maçuela
fiador de 500 d. p[o]r p[edr]o de Cabrera
Tello p[o]r anos y pres[enta]do ... [illegible]
[illegible]. aver sele m[anda]do
[illegible] a su mag[esta]d al 500 d. p[o]r
Cabrera tello y g[onçal]o [illegible]
de su mag[esta]d p[o]r Residir en las
yndias. la qual presto y se
mando cancelar la fi[anz]a
[illegible] el f[iscal] [illegible] en su libro
de [illegible] se puso aqui
en 10 de Julio de 1614 as

en [illegible] de Junio de 1608

n° c [illegible] — [illegible] Espinal de la Rosa n. de la Villa de [illegible]
hijo de Ju[a]n de la Rosa y maria Ruana
se despacho a la ciudad de mexico. no em-
bargante que sea casado por el tiempo
que tardare en venir la flota de la nueva
españa a estos Reynos [embarcandose] por cedula de
su mag[esta]d. y se obligo conforme a ella en
cantidad de docientas mill m[araved]is. que bolvera
dentro de [illegible] ter[mi]no [illegible] de las d[ich]as obligas.
La R[azon] y el fiscal de su mag[esta]d. y el [illegible]
de [illegible] de la [illegible] con hijo suyo nom[bra]do
Diego antonio de [illegible] soltero por la d[ich]a
R[azon] [illegible] en la nao m[aestr]e qualquiera — qualquiera

[illegible] lib. [illegible]

No. [illegible] — Don P.o [illegible] de Sevilla [illegible]

[illegible]



Los Religiosos que se despacharon a tierra firme este año de 1607 años en los galeones del cargo de don fran.co del Corral y toledo que este año se despacharon a la provincia de tierra firme por la plata de su mag. y particulares.

En iiij de febrero de 1607 as.

No. y — Fran.co de mendoça clerigo. Presbitero n.l de la villa de Villalva de la Sierra se despacho a la provincia de quito a servir un beneficio que tiene en el balle de [illegible] por cedula de su mag. la qual queda en el despacho de fran.co de mendoça su criado que esta en este libro a fs. [illegible] por que no presento mas Recados. — galeones.

En xi de [illegible] de 1607

No. y — Fray ger.mo de la mayor y fray P.o de [illegible] Religiosos de la orden de san fran.co se despacharon a quito en qualquier navio de Registro por cedulas de su mag. y estan en los Recados [illegible] — en qual quier n.o de Reg.tro

En x de março de 1607

Fray diego Ramirez Religioso de la orden de santo domingo que salio de la cassa de la ciudad de malaga se despacho al nuevo Reyno de granada por [illegible] de treçe años con licencia de su mag. y lleva un criado que queda asentado en este libro a fs. 4 y la licencia queda en el dho. Recado que presento el dho. criado. en galeones — en qualquier n.o de Reg.

nº vij el Padre fray Antonio martinez Religioso de la orden de san augustin se despacho a la ciudad de panama por compañero del ilustrisimo don augustin de carauajal, obispo de la dicha ciudad, por cedulas Reales de su mag. y en virtud de un auto proveido por los ss. press y juezes officiales desta cassa en virtud del qual y en su cumplimiento el dicho obispo dio fianzas de [illegible] ducados que dentro de tres meses presentara en esta Cassa cedula de su mag. en que aprueve que el dicho padre fr. antonio martinez su compañero a sido servido que se le ayа dado despacho y ademas de ello pagara a su mag. y a quien sucediere de auer el averia [illegible] ducados por el flete de su persona [illegible] tomo la Razon [illegible] [illegible] a la cedula [illegible] del despacho de su mag. [illegible] Albarez garbon que [illegible] de salcedo [illegible] esta Cassa [illegible] pedido de [illegible]

galeones
fia. de [illegible] dus.
de traer [illegible] de su mag.
aprobando este desp.

Presento en esta Cassa [illegible] Albarez garbon fiador en nombre del obispo de panama la cedula de su magestad en que aprueba el despacho del dicho fr. antonio martinez y [illegible] cumplido con la fianza [illegible] el despacho del dicho [illegible] quien [illegible] de mayo de 1607

dicho [illegible] pagara 20 dus. de la averia y flete de su persona

en [illegible] de abril 1607

nº viij Los Religiosos [illegible] se despachan a [illegible] de don lope diaz de armendariz [illegible] fray diego de arellano Religioso de la orden del glorioso padre San fran. se despacho a nueva españa de donde bino por cedula de su mag. en la nao maestre — Porcador Alº gomez



en xx de abril de 1607

nº 2 — fr. geronimo de la magdalena y fray lorenzo de quantias Religiosos de la orden del glorioso sant augustin se despacharon a la nueva españa con un criado y esta asentado en este libro a fs. 202 por cedula de su mag. en la nao maestre xpoual Romero — xpoual Romero

en v de mayo de 1607

nº vj — fray diego de la fuente de la orden de s. san augustin se despacho a la nueva españa de donde bino y lleva consigo a Juan de garcia su criado questa asentado en este libro a fs. 205 por cedula de su mag. en la nao mre. — gaspar lorenzo

nº vij — el qº maestro fr. franco. arnonel de la orden del glorioso S. san augustin se despacho a la provincia de nueva españa con Ju. guerrero su criado questa asentado en este libro a fs. 205 por cedula de su mag. en la nao mre. — gaspar lorenzo

en vij de mayo de 1607

nº viij fray mateo de la trinidad franco. descalzo se despacho a la nueva españa de donde bino con fr. andres de san buenaventura su compañero por cedula de su mag. en la nao mre. con Pº de valdes su criado questa despachado en este libro a fs. 206 — gaspar lorenzo

1607

En viij de mayo de 1607

el Pe. fr. Hernando de cubas n. de cadiz se despacho a la nueva españa por cedula de su mag. religioso de la orden de santo domingo en la nao [illegible] — gaspar lorenzo

nº 58 –

En [illegible] de mayo de 1607

Francisco duran clerigo presbitero n. de la ciudad de los angeles hijo de alº duran y de [illegible] se despacho a la nueva españa por cedula de su mag. en la nao [illegible] juan macho = y lleva para su servicio dos criados para su servicio que son gaspar duran y juº moreno que quedan asentados en este libro a f. 214 y se despacho y el dicho franco duran es todo una misma [illegible] y queda puesto en este numero — juº macho

nº 60

el dr. luis [illegible] de santiago clerigo presbitero n. de la ciudad de los angeles de la nueva españa hijo de alonso [illegible] de santiago y de doña luisa de [illegible] se despacho a la nueva españa por canonigo de la ygª catedral de guaxaca = y llevo consigo dos criados para su servicio que quedan asentados en este libro a f. 215 que son urbano [illegible] y luis gonzalez en la nao [illegible] por cedula de f. 606 — juº macho

nº 61 –

1607 — 57

En [illegible] de mayo de 1607 [illegible]

[illegible]

el Hermano ygnacio n. de la ciudad de alicante del reyno de valencia hijo de miguel ximenez se despacho a la nueva españa por cedula de su mag. y lleva consigo los hermanos siguientes

nº 63 –

el herno gabriel bermejo n. de valencia hijo de gabriel bermejo y de juª dorada

el herno antonio ruiz n. de madrid hijo de alº ruiz y de ynes albarez

el herno francisco del hilo n. del [illegible] hijo de franco del hilo y de quiteria [illegible]

el herno juan luis de zarate n. de granada hijo de juº lorenzo de zarate y de maria de [illegible]

el herno gaspar montero n. de la ciudad de valencia hijo de gaspar de [illegible] y de francisca de mercado

el herno geronimo ruiz n. de baeza hijo de geronimo ruiz y de maria hurtado

herno [illegible] mexia fuentes n. de zaragoza hijo de [illegible] mexia y de angela garcia

los quales dichos siete hermanos [illegible] se despacharon a la nueva españa en compañia del dicho herno ygnacio ximenez por cedula de su mag. y nombramiento [illegible] en virtud della esta todo un despacho –

En 9 de junio de 1607 años

n.º cviij — El Dr. Rodrigo de Villegas clerigo presbitero n.l de la villa de Carrion de Castilla la bieja hijo de Ro de Villegas y de d. Catalina Ponçe de Leon se despacho a la nueva españa por canonigo de loy gl.a catedral de la ciudad de guatimala por cedula de su mag. en la nao m.e domingo de Uribe — lleba dos criados para su serviçio que quedan asentados en este libro a fs. 219

domingo de Uribe

Refiendose le su lic.a al dho dr. y a sus criados q. p. pren. quieren de Ro para sus cas. en seuilla a 23 de ag.to de 1607

n.º cviij — El dr. Melchor de Chaves clerigo presbitero n.l de la ciudad de Guaxaca se despacho a la provincia de guaxaca adonde ba por canonigo de la catedral de la dha ciudad por cedula de su mag. el qual lleba consigo dos criados que quedan despachados en este libro a fs. 220 en la nao m.e qualquiera — el dho canonigo es hijo de

qualquiera

En 9 de junio de 1607

n.º cv — Alonso de castellanos clerigo presbitero n.l de Seuilla hijo de a. lo Rivero y de ysabel fernandez se despacho a la nueva españa de donde bino por cedula de su mag. en la nao m.e

Po. Jacobo

Dho al.o castellanos no hizo el biaje y se le dio su lic.a en 4 de sept. 1607 en la nao m.e ... a la carrera a ... por de alli ... su biaje



En 9 de junio de 1607 años

n.º cvj — Los Padres fray alonso arias y fr. alonso paradinas religiosos de la orden de nra s.a de premostre que salieron de la casa de la caridad de ciudad Ro. se despacharon a la provinçia de tierra firme por ... que van a la cobrança de cierta hazienda que deja a aquella casa el bachiller ju.o dominguez y dieron fianças de quin.s ducados que dentro de dos años se presentaran en esta casa de buelta de biaje so pena de pagar los dhos quin.s duc. a la camara de su mag. la qual dha fi.a paso ante fran.co sanchez scrivano desta casa en el oficio de ... que ... ... de salas de que tomo la razon el fiscal de su mag. llevan para su serviçio dos criados questan despachados en este libro a fs. 222 en la nao m.e ... en la flota de nueva españa general don sancho pardo ... y da en la contaduria desta casa ... de los dos fr. ... llego ...

fueron a despachar como ... de la iglesia ...

Tpo. de dar as fi.a de 500 ducs. Los dhos fray al.o de paradinas y fr. al.o arias no hizieron el biaje y se les ... en la flota de tierra firme general ... de 1607 años en la nao m.e qualquiera

qualquiera nao de Reg.o

n.º cvij — Fray baltasar de la magdalena religioso de la orden de sancto domingo se despacho a la nueva españa por cedula de su mag. en la nao m.e

Ant.o malla

En ... de junio de 1607 años

n.º cviij — Fray baltasar de la magdalena de la orden de s.to domingo se despacho a la nueva españa por cedula de su mag. en la nao m.e

En x de junio de 1607 as

el Ser.mo — nº cc — Traslado de los cinco ... de la aud.ª de mexico. n. de la dha ciudad se desp.º a la nueva españa por cedula de su mag. con un criado questa despachado en este libro a fs 229 en la nao m.e

En x vj de junio de 1607

fray domingo de arbide Religioso de la orden de San benito. se despacho a la nueva españa en birtud de una certificacion de ju.º ... criado de su mag.d y o... ofiçial mayor de la secretaria de Camara de yndias y don francisco de ... que dentro de tres meses presentara en esta Casa cedula de su mag. en aprovacion de la dha certificacion que paso ante fran.co ... escrivano desta Cassa en el oficio de P.º ... de salas de que tomo la Razon el fiscal de su magestad en la nao m.e — nº cc

fi.ª Presentose en esta casa la cedula R.l que se refiere esta partida y se cancelo la fianza que otorgo ... y se dio por ning.a y se ... con el despacho del susodho y se le entrego la cedula R.l original y la licencia que se le avia dado queda original en los Recados cosida f.a en ... a 21 de julio de 1607 as.

estebandorio

En x. cc. de junio 1607

Don fray P.º godines de la orden del glorioso San fran.co se despacho a las filipinas por obispo de la ciudad de cazeres. Lleba consigo a dos Religiosos de su orden que son los siguientes — nº cc j —

fr. afonso godinez Religioso fran.co

fr. antonio ferrez =

Los quales dos Religiosos se despacharon por el obispo de la caceres ... la nao ...





En x cc de junio de 1607 as

el licenciado Juan garcia clerigo presbitero n. de malaga — se despacho a la ciudad de caceres en las yslas filipinas por capellan de don fr. P.º godines obispo de las filipinas por cedula de su mag. que nombra ... y certificacion que la dha cedula refiere en la nao m.e — nº ccj —

En x cc ij de junio 1607

fray Pedro de bargas de la orden de San fran.co se despacho a la nueva españa por cedula de su mag. con g.mo ... su criado questa asentado en este libro a fojas 231. en la nao m.e ... — nº ccij — gaspar lorenzo

don fermin de aguirre clerigo presbitero n. de la ... hijo de ju.º perez de aguirre y ... de ... se despacho a la ciudad de sancto domingo de la isla española por tesorero de la yglesia catedral de la dha ciudad por cedula de su magestad en la nao m.e Andres ... y lleba para su serbicio un criado nombrado P.º ... de aguirre que esta asentado en este libro a fojas — 282 — nº cciij — fiador ... de la Rocha — d.º ...

En xx de Agosto de 1607

nº xx v — El maestro D. fray Domingo de Balderrama de la orden de sancto domingo electo arçobispo de la dicha ciudad se despacho y lleva consigo a dos clerigos de los nombres siguientes
clemente de Vilches presvictero y a
el bachiller Thomas de Villaslada ant. presbi[illegible]
Los quales se de[illegible]
su mag. y nomb[illegible]
la nao maest[illegible]

C[illegible]

nº xx vj — El Pe Pressentado fr[illegible]
de la orden [illegible]
se despacho a[illegible]
Por cedula de[illegible]
o en otro qual[illegible]

Los Religiosos que se[illegible]
general Juan de Sa[illegible]
para la dicha provin[illegible]

[illegible]

nº v — El Dr. don gaspar [illegible]
se despacho [illegible]
[illegible] de[illegible]
de quito [illegible]
que quedan asentados en[illegible]
Por cedula de su mag. en la nao m[illegible] — constantin p[illegible]

DOCUMENTO DETERIORADO.

En xx y de octubre de 1607

nº y — El licenciado Salvador de Silvestre de [illegible] clerigo presbitero [illegible] de la villa de [illegible] cordova se despacho a la provincia del Peru [illegible] en la [illegible] doctrina de los indios de aquella provincias el qual lleva en su [illegible] [illegible] Por cedula [illegible]
quedo despachado
libro a [illegible]
[illegible] — constantin pegel

[illegible]
[illegible]
[illegible]
se despacho — cadiz
Por cedula de [illegible]
[illegible] — Pº Romero
[illegible]
[illegible]
[illegible]
clerigo presbitero
Por cedula de
[illegible] — Vic.te de Varezti
de 1607 [illegible]
[illegible]
[illegible]giosso de la orden
[illegible] la provincia de
[illegible] su mag. en la
nao maestre — Mig. de Vergara

En ccc de Agosto de 1607

nº ccv — El maestro D. fray Domingo de Valderrama de la orden de sancto domingo, electo arçobpo de la dha ciudad se despacho y lleba consigo a dos clerigos de los nombres siguientes: clem.te de Vibes presvitero y el bachiller Thomas de Villaslada anbos presb.os los quales se despacharon por cedula de su mag. y nombram.o del dho arçobpo en la nao maestre bar.me Ju.o de solorçano — bar.me Ju.o de solorçano

En ccc y de ag.to de 1607

nº ccvj — El P.e presentado fray fran.co de Orea Religioso de la orden de nra señora de la merced se despacho a la provincia de guatimala por cedula de su mag. en la nao m.e [illegible] — m.e Lopes de la carriga

Los Religiosos que se despachan a la provincia de tierra firme general Juan de salas de Valdes este año de 1607 se despachan para las dhas provincias son los siguientes

En c iiij de sept.e de 1607

nº j — El S.r don gaspar [illegible] clerigo presvitero se despacho a [illegible] de la ygl.a cathedral de la ciudad de quito y lleba dos criados p.a su servi.o que quedan asentados en este libro a f. [illegible] por cedula de su mag. en la nao m.e — constantin [illegible]



En c iiij de octubre de 1607

nº y — El licen.do Salvador de [illegible] clerigo presbitero [illegible] se despacho [illegible] por cedula de su mag. [illegible] queda despachado [illegible] en este libro a f. [illegible] — constantin [illegible]

nº iij — Sebastian [illegible] se despacho a las provincias del [illegible] por cedula de su mag. en la nao m.e [illegible] en este libro f. 65 — cadiz — P.o Romero

nº iij — El maestro gaspar de Villalobos clerigo presbitero se despacho a Cartagena por cedula de su mag. en la nao m.e [illegible] — Vic.te de [illegible]

nº — El padre fr. fran.co [illegible] Religioso de la orden de sant fran.co se despacho a la provincia de [illegible] por c.la de su mag. en la nao maestre — Mig.l de Vergara

En viij de [illegible] 1607 años

nº vij — fray Juan dalza Religioso de la orden de S. francisco se despacho al nuevo Reyno de granada de donde bino y lleva en su compañia al Pº [illegible] que queda despachado en este libro a fh [illegible] — miguel de berigorra

En [illegible] de [illegible] de 1607 años

nº viij — El Padre fray Andres Romero Religioso de la orden de santo domingo se despacho a la provincia de quito de donde bino y llevar en su compañia dos Religiosos de su orden que son fray Juan [illegible] fray Juan Cobano los quales dos tres Religiosos se despacharon a la provincia de quito por cedula de su mag. en l [illegible] maestre y llevan su enbiado a alonso miguel de Carraquilla que queda asentado en este libro como parece a fojas 511 — Xpoval de [illegible]



En [illegible] de 1607

nº viij — [illegible] de Sevilla [illegible] al pirú por soltero y [illegible] fr. dº [illegible] Religioso de s. augustin que [illegible] en este libro a fs. 411 [illegible] — Por cadiz

En [illegible] de 1607

nº ix — fr. [illegible] de ledesma Religioso de la orden del glorioso san fr.co se despacho a la provincia del pirú por cedula de su m. en la nao [illegible] — Pº de la [illegible]

En [illegible] de 1607 as

nº x — geronimo gutierrez Clerigo de evangelio se despacho al pirú [illegible] criado de d. [illegible] por cedula de su mag. [illegible] en la nao [illegible] qualquiera — qualquiera

En [illegible] de 1607

nº xj — el licen.do mateo [illegible] Clerigo presbitero se despacho al pirú por cedula de su mag. en la [illegible] [illegible] como parece a fs. 511 — Por cadiz

Onze de X^bre de 160[illegible]

Al° [illegible] se despacho [illegible] — n° e y

[illegible]

Blas [illegible] clerigo presbitero se despacho [illegible] en la nao [illegible] — mig. de berigare — n° e y

Onze de X^bre de 1607

fr. Juan de la [illegible] religioso de la orden de s^t agustin se despacho [illegible] por cuenta de su mag. en la nao [illegible] — Seba^n de pinedo — n° e y

Onze de X^bre 1607

Her^do de chaves clerigo presbitero se despacho [illegible] — Antonio [illegible] — n° e

Maria de chaves [illegible] y Juana gonçalez

Ju° gallardo [illegible]

[illegible]

Primero de Hen° 1608

Ju° [illegible] — Ju° [illegible] — n° e

[illegible]

Onze de Hen° 1608

fray mig. de monsalue religioso de la orden de santo domingo se despacho [illegible] de su mag. [illegible] — Ant° [illegible] — n° e y

Onze y de Hen° de 1608

[illegible] gaspar lopez clerigo presbitero se despacho a la isla margarita [illegible] — n° e

Juan de santiago [illegible] domingo [illegible] — fr.^d [illegible]

[illegible]

Libro viij

En xx de seti^e 1608 as

Mianado Ju^o Ximenez clerigo pres^tbitero Antonio
Se despacho al piru [illegible]
[illegible]

En xx de seti^e 1608 as

El L^{do} [illegible] clerigo pres^tbitero se despa Sebas^{an} de pineda
cho al piru y lleba con sigo un criado

Jor [illegible] n^{al} de la villa de [illegible]

Las personas que se despachan por el libro
año de 1608 [illegible] galeones y [illegible]

En xij de mar^o de 1608 as

El L^{do} Domingo de Artega clerigo galeones
pres^tbitero se despacho al piru por se
cristan mayor de la igl^a metro
politana de la ciudad de los Reyes
[illegible]

n^o y

El L^{do} [illegible] clerigo pres^tbitero se qualquiera
despacho al piru [illegible]
[illegible]
[illegible]

n^o y

565 54

Libro viij

En [illegible] de marzo de 1608 as

n^o iij [illegible] clerigo presbitero se despacho galeones
al piru [illegible]

En [illegible] de m^o de 1608 an

[illegible] Ximenez clerigo presbitero se despacho Fran^{co} [illegible]
a nueva españa [illegible] G^o de Xinebrara
[illegible]

En [illegible] de m^o de 1608

[illegible] de Angulo clerigo pres^tbitero se Lucas de [illegible]
despacho a la nueva españa

n^o v
An^o españa esta
asentado a el b^{ro}
a f 567

En [illegible] de mayo de 1608

[illegible] de Mena clerigo presbitero galeones
se despacho a nueva españa [illegible]
[illegible]

En 30 de abril de 1608

Fr. domingo de [illegible] de la orden de [illegible] estebandorio
[illegible]
[illegible]

n° vij

En 11 de [illegible] de 1608

Fr. melchor de [illegible] Religioso de la orden de nra. Señora del Carmen se despacho al peru en virtud de una aprobacion del señor [illegible] de la [illegible] ofl. mayor de la secretaria de Camara del [illegible] [illegible] [illegible] de tres años [illegible] que [illegible] a [illegible] y [illegible] [illegible] que dentro de dos meses se presentara la cedula de su mag. [illegible] [illegible] viaje que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] que [illegible] [illegible]

n° viij

en [illegible] n° [illegible] [illegible] [illegible] fr. melchor de [illegible] presento en esta Casa la [illegible] de su mag. que [illegible] [illegible] [illegible] la fianza que [illegible] por [illegible] cumplio [illegible] en [illegible] a 22 de marzo de 1608 a [illegible]

C. Juan [illegible] [illegible] [illegible] se despacho a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] que queda [illegible]

galeones



n° C

Don fray Juan del Valle obispo de la nueva galicia de la orden de San Benito se despacho a la nueva galicia por cedula de su mag. y [illegible] a [illegible] Religiosos de su orden por nombramiento [illegible] [illegible] [illegible] como parece en este libro a f. 15 en galeones

esta el legajo de los criados este despacho [illegible] galeones a f. 15 numero CC

galeones

n° C j

El licen.do Ju.° de ortega de Saelices clerigo presbitero se despacho a la nueva galicia [illegible] por [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de la de su mag. en galeones con tres criados que despacho a f. 16 [illegible] [illegible]

2

En 11 de [illegible] 1608

galeones

n° C ij

Pedro [illegible] de [illegible] clerigo [illegible] se despacho a [illegible] [illegible] [illegible] de su mag. y [illegible] a la [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] deputado de ella [illegible] galeones

En xi de março de 1608 años

n° cvi — El doctor Juan Bernal de [illegible] clerigo presbitero se despacho a la nueva granada por capellan de don Ju° de Valle y por della en galeones [illegible] el dicho almirante [illegible] de [illegible] ciudad — galeones

en xi de março de 1608

n° cvii — Don fray Augustin de Carvajal obispo de Panama se despacho a su provincia y lleva consigo los clerigos siguientes — galeones
Antonio de [illegible]
Alexo de [illegible] — [illegible] y no son casados
se les dio despacho de pagar el [illegible] a pagar por el [illegible] de su persona y de los dichos clerigos

en xviii de março 1608

n° [illegible] — El [illegible] [illegible] [illegible] de la ciudad [illegible] soltero y no casado [illegible] galeones [illegible] — galeones

[illegible] este despacho ante [illegible] con [illegible] sobrinos en 28 de [illegible] de 608 a [illegible] y n° ccxi

---



En xx de março de 1608 años

n° — Don Alonso [illegible] de esta ciudad se despacho a [illegible] [illegible] de las [illegible]

este año se le [illegible] en [illegible] a [illegible] se le asento [illegible] a [illegible] (500)

don [illegible] de [illegible]

El doctor [illegible] de Heredia clerigo presbitero se despacho al nuevo reyno de granada [illegible] de la ciudad de çaragoça del dicho nuevo reyno en galeones [illegible] despacho [illegible] [illegible] y no es casado [illegible] este despacho esta [illegible] dos sobrinos y criados — galeones

Los Religiosos [illegible] a nueva españa en la flota [illegible] de [illegible] de 1608

n° j — Diego [illegible] clerigo se despacho a nueva españa de donde [illegible] — Ju° [illegible] de la [illegible]

En Veinte y Uno de mayo de 1608 [illegible]

n.° y — El L.do P.° Ramirez clerigo presbitero [illegible] se despacho a la nueva españa a entender en la doctrina y enseñança de los yndios. y lleba a Juan [illegible] criado, que [illegible] como p.ce deste libro a f. 260 — Por [illegible] en la nao [illegible] — Panegana [illegible] — [illegible] 500

[illegible]

En [illegible] de mayo 1608

n.° uj — fray Ju.° [illegible] religioso de la orden de [illegible] se despacho a la nueva españa [illegible] en la provincia [illegible] — min.° de goyaz —

n.° uij — el ber.no d.° de la fuente de la congregacion [illegible] Ju.° de [illegible] se despacho a la [illegible] Por [illegible] y lleba consigo [illegible] quatro [illegible] y un criado como parece deste libro a f. 264 [illegible] queda [illegible] junto [illegible] [illegible] de la fuente [illegible] sobrino [illegible] deste [illegible] [illegible] cedula y un [illegible] [illegible] nao [illegible] Almiranta de nueva españa — Por A.s [illegible] — Domingo [illegible]

En treinta y Uno de mayo de 1608

n.° x — El L.do [illegible] clerigo presbitero se despacho [illegible] a la ciudad de Tlaxcala. Por racionero de la catedral della y lleba consigo [illegible] criado [illegible] como parece por este libro a f. 2[illegible]e — En la nao [illegible] — gaspar de bera — Andres [illegible] — [illegible]

En [illegible] de Junio

n.° vj — fray diego de la fuente religioso de la orden de San Agustin se despacho a la nueva españa por [illegible] [illegible] — qualquiera

n.° vy — el br. [illegible]

En [illegible] de Junio de 1608 [illegible]

n.° viij — Her.do de [illegible] coronel clerigo presbitero se despacho a la nueva españa Por procurador general de las Philipinas. y lleba tres criados como parece deste libro a f. [illegible] — En la nao [illegible] Ant.° mallo — Ant.° mallo — n.° [illegible]

n.° viij — el d.° don [illegible] de guebara clerigo [illegible] — este asiento [illegible] porque el de abajo y se llama [illegible] guebara

En [illegible] de Junio 1608

n.° [illegible] — El d.r don [illegible] clerigo presbitero se despacha a la ciudad de Tlaxcala Por [illegible] de la catedral de la dicha ciudad Por el [illegible] con tres criados como p.ce a f. 281 — D.° de [illegible]

En seis de Junio de [illegible] [illegible]

nº c Don [illegible] clerigo presbitero [illegible] Arçobispo [illegible] de la Cathedral de la ciudad de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] — Andrés de Colmbres

nº cj El licen^do^ [illegible] clerigo presbitero [illegible] ciudad de mexico [illegible] [illegible] — [illegible]

nº cij Don [illegible] de [illegible] clerigo [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] — [illegible]

nº ciij Andrés de la [illegible] clerigo presbitero [illegible] — Antº Molla

nº ciiij Diego [illegible] clerigo presbitero [illegible] [illegible] [illegible] — [illegible]

En ocho de Junio de [illegible] [illegible]

El m^o^ don fray [illegible] guerrero [illegible] de la orden de [illegible] [illegible] de la ciudad de mexico [illegible] [illegible]

nº c El p^e^ [illegible]

El p^e^ [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] —

el licen^do^ [illegible] —

el licen^do^ [illegible] —

el licen^do^ [illegible] —

Juan lópez —

Juan martín —

[illegible] de la cathedral de mexico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] vezinos de [illegible] — [illegible]

En nueve de Junio de 1U9 [illegible] viij años

n.º 2 vj — El bachiller fray Fran.co Vasco y Espino clerigo presbítero se despachó a la ciudad de México [illegible] por provisión [illegible] de la ciudad [illegible] certificación del juez [illegible] Leonardo Soria — Leonardo Soria
con un criado [illegible]
en v. de agosto [illegible] en 18 de [illegible] 1608
2 criados como [illegible] 292

El m.º Alonso de Angulo clerigo presbítero se despachó a nueva España por [illegible] de su mag.d [illegible] a [illegible] 563 [illegible] de [illegible] Lucas de Urquiaga

n.º 2 v —

---



En Veynte y Tres de Agosto de 1U6 viij años

n.º 2 vij — El padre fray Fran.co de Ybarra religioso de la orden de San Augustín se despachó a la nueva España por c.ª de su mag.d de [illegible] viij de Junio de 1U6 viij años y con conformidad de un decreto del s.r D. Fran.co de Vante del q.º R.l de las yndias. Por el qual [illegible] se le daba plaza de capellán de uno de los filibotes [illegible] don Fr.co despacha para la Havana y se le da esta licencia para que haviendose presentado con ella ante el dho s.r don Fran.co y haviendosele hecho el nombramiento de tal capellán pueda salir y hacer el dho viaje — de uno de los filibotes

✝

C. Por parte de fray Bernardino de san Joseph descalço de la horden de San Fran.co se a presen.do
Relación de los seis Religiosos que con licencia de su Mag.d lleva a la n.a Esp.a Los quales son

C. fray Luis de almagro predicador y confesor natural de almagro de hedad de treinta y tres años
morador en el Conbento de baraxas doze años de auito,

C. fray miguel de bea del pino natural de bea del pino sacerdote Confesor morador de alcala
treinta y quatro años de hedad trese de auito,

1680. a 1691.

3

...de bara

...dor

...rios de

...ño de

... ...cias,

C. Y haviendose visto en el Cons.o ha parecido que al dho fray Bernardino de san Joseph
se le podra dexar hazer su biage y a los dhos Religiosos Cumpliendo los despachos de su
Mag.d y porque el dho fray Bernardino ha suplicado que si alguno de los Religiosos
Referidos cayeren enfermo en el camino o hizieren falta pueda nombrar otros en su
lugar ha parecido que lo pueda hazer Con que vengan aprovados por esta Casa de madrid
A 15 de abril 1619

Alo.

...Cam.a

†

Por parte de fray Bernardino de san Joseph descalço de la horden de San Fran.co se a presen.do Relación de los seis Religiosos que con licencia de su Mag.d lleva a la n.a Esp.a los quales son

Fray Luis de almagro predicador y confessor natural de almagro de hedad de treinta y tres años morador en el Conbento de barajas doze años de auito,

Fray miguel de Veradelpino natural de bera del pino saçerdote confessor morador de alcala treinta y quatro años de hedad treze de auito,

Fray Marcos de los Santos saçerdote y confessor natural de ritulleque morador de bara Jas treinta y tres años de hedad doçe de auito,

Fray Fr.co de Cañabenuelas natural del mismo Lugar saçerdote y confessor morador en ciempoçuelos treinta y cinco años de hedad Catorze de auito,

Fray Fran.co de torrejon predicador y confessor natural de torrejon treinta y cinco años de hedad Catorze de auito Residente en el Conbento de san gil de m.d,

Fray Jus.e de ciruelas Corista morador en guadarrama Veinte y tres años de hedad seis de Auito natural de ciruelas,

Y haviendose visto en el Cons.o ha pareçido que al dho fray Bernardino de san Joseph se le podra dexar hazer su biaje y a los dhos Religiosos Cumpliendo los despachos de su Mag.d Y porque el dho fray Bernardino ha suplicado que si alguno de los Religiosos Referidos Cayeren enfermos en el camino o hiçieren falta pueda nombrar otros en su Lugar ha pareçido que lo pueda hazer Con que sean aprovados por esta Casa de madrid A 19 de abril 1619

[signatures]

Mem.ª Del Gasto que se a hecho en el matalotaje y vestuario y aviam.to de los seis Religiosos y un criado que por mandado de su mag.d lleva el padre fray Bernardino de San Joseph de la orden de nro p.e San Fran.co de descalsos es en la manera siguiente

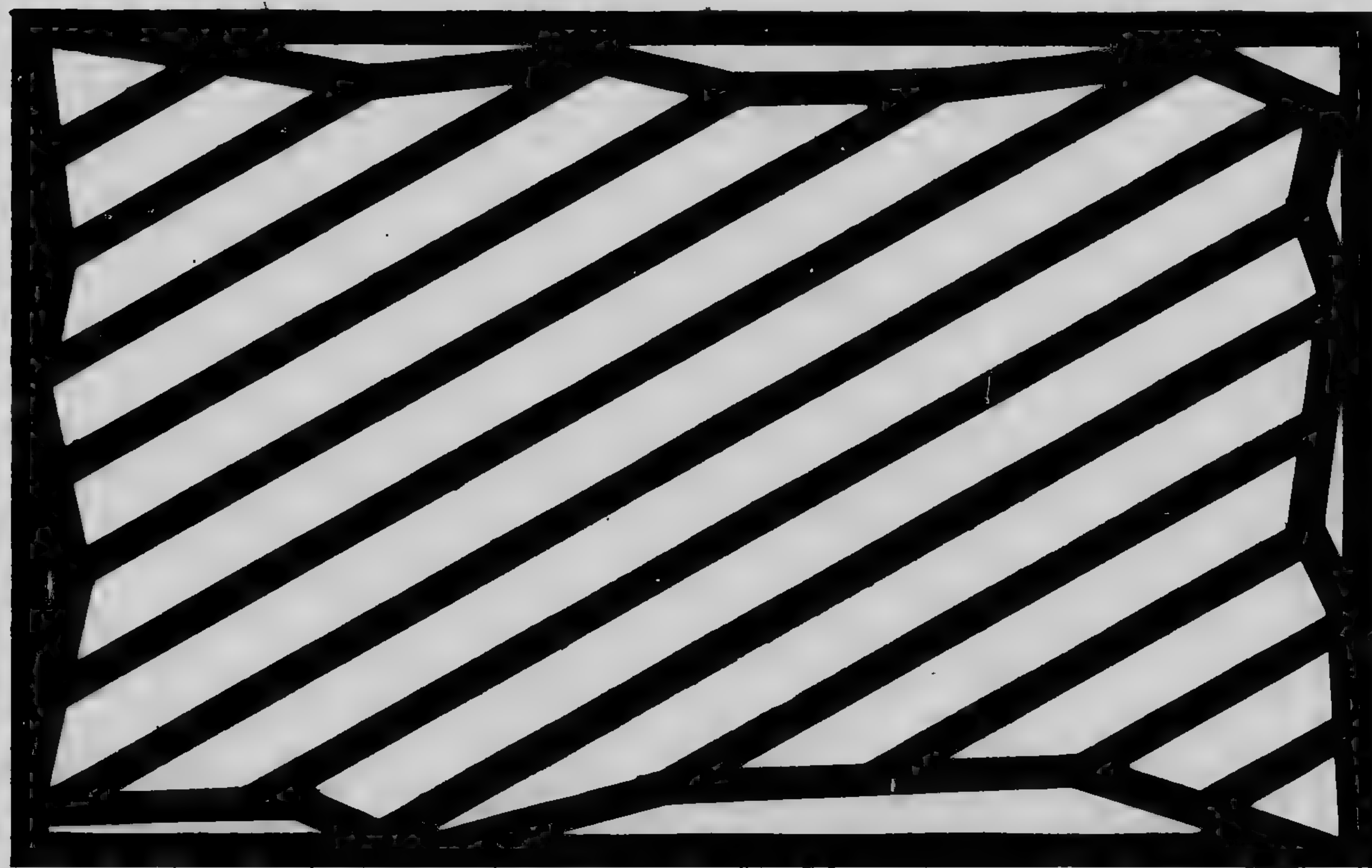
Reciuio del señor Don Melchior maldonado thes.o ... 4 U 459 R.

Primeram.te de ocho camas colchon fraçada y almoada y sergon con ocho arrobas de lana y echura montaron quin.os reales ... U 500 R.

De diez quintales de visocho a cinq.ta reales el quintal con sus barriles montaron quin.os y sesenta reales ... U 560 R.

De veinte y seis botijas de vino a catorze reales botija con dos de binagre montaron trecientos y ochenta reales ... U 380 R.

De treinta jamones y un tocino que pesaron diez y seis ... a tres reales libra y un tocino que peso diez y siete libras ... nos y qua ... U 644 R.



DOCUMENTO DETERIORADO.

... o reales ... os y setenta ... U 270 R.

... ecesario de ... ... y ... lo la ... reales ... U 421 R.

... y comida ... y quatro ... U 364 R.

... a cancro ... U 204 R.

... a lenguas ... de ... ochenta ... U 188 R.

... reales y qua ... nquenta ... U 058 R.

3 U 609 R.

Mem.ª Del Gasto que se a hecho en el matalotaxe vestuario y aviam.to de los seis Religiosos y un criado que por mandado de su mag.d lleva el padre fray bernardino de san Joseph de la orden de nro. p.e san Juan de Dios calzados en la manera siguiente

Recevio del señor Don Melchior maldonado thes.o — 2U459 R

Primeram.te de ocho camas colchon fraçada y almoada y sergas con ocho arrobas de lana y echura montaron quin.os reales — U500 R

De diez quintales de viscocho a cinq.ta reales el quintal con sus barriles montaron quin.s y sesenta reales — U560 R

De veinte y seis botixas de vino a catorze reales botixa con otras dos de binagre montaron tresientos y ochenta reales — U380 R

De treinta jamones un tocino que pesaron diez y seis @ a tres reales libra y un tocino que peso diez y siete libras a dos reales y medio libra montaron seiscientos y quarenta y quatro reales y medio — U644 R½

De cinq.ta varas de sayal para vestuario a cinco reales vara montaron con las echuras ducientos y setenta reales — U270 R

ducientos y cinco varas de lienço para todo lo necesario de los religiosos, camisas y demas cosas necessarias para ellos con su echura a tres y quartillo la vara monto todo quatrocientos y veinte y un reales — U421 R

De cinq.ta gallinas a seis reales con su gallinero y comida para ellas monto todo tresientos y sesenta y quatro reales — U364 R

De seis carneros y su comida a treinta reales cada carnero montaron ducientos y quatro reales — U204 R

De quatro quintales de carne salada con treinta lenguas a dos reales por cada uno y por el quintal de la carne treinta y cinco reales monto todo ciento y ochenta y ocho reales — U188 R

De un quintal bacallao a veinte y quatro reales y quarenta tollos treinta y quatro todo monto cinquenta y ocho reales — U058 R

3U609 R

3U069 R

De doze candeleros de laton a treinta y tres reales monta setenta y seis reales — U066 R

De tres arrobas de azeite a diez y seis reales @ quarenta y ocho R — U048 R

De diez botijas de azeytuna a tres reales cada botija treinta reales — U030 R

De ocho botijas de alcaparras y alcaparrones a seis reales botija montan quarenta y ocho reales — U048 R

De cinco arrobas de pasa a cinco ducados el quintal monto sesenta y nueve reales — U069 R

De arroz, garbanços, lantejas, fideos y otras legumbres setenta reales — U070 R

De treinta y seis libras de conserva a dos reales y medio la libra y de doze libras de anis preparado a dos reales y medio libra de un barrilillo de azucar rrosado de quatro libras a tres reales libra y de arroba y media de azucar a cinquenta y tres reales libra monta todo dozientos y quinze reales — U215 R

De especies açafran clavo pimienta canela y las demas especies ciento y quatro reales — U104 R

De una olla de cobre peról sarten asador y las demas cosas del servicio de la cosina con su almirez monto todo cien y cinquenta reales — U150 R

De cosas de la botica aguas unguentos para los enfermos cien reales — U100 R

De ocho bacinillas y una bacia para afeitar cinquenta R con otras cosas — U050 R

De dos tinajas para agua y de cinquenta botijas monta ochenta y quatro reales — U084 R

De jarros escudillas y platos de toda suerte y ollas de barro y de otras menudencias quarenta y quatro reales — U044 R

4U637 R

De una arca grande para la despensa y de otras ocho arcas costaron ciento y veinte reales — U220 R

De media arroba de xabon diez y seis reales — U016 R

De carretos de todo lo dicho y enbarcarlo ciento y cinquenta reales — U250 R

Del barco para llevar los religiosos y su matalotaje y de la comida para ellos quatrocientos reales — U400 R

5U373 R

Fr. Bernardino de San Joseph

Rey Ítem Cabeza Recibo de la pi de gen... [illegible]

Confieso yo fray Ju.o de Velarrinaga vicecomis.o general de las yndias de la orden de nuestro padre san Fran.co que los quatro mill quatrocientos y cinquenta y nueve reales que el padre fray Bernardino de San Joseph descalço comissario de los seis religiosos y un criado que por mandado de su mag.d lleva para la prov.a de San Diego de Mexico se an gastado efetivam.te con mas summa que a buscado de limosna entre los devotos en el matalotaje y bestuarios y avíam.to de los dichos religiosos y criado y todo ello se a gastado en comprar todo lo dicho con mi intervencion y savidurias y porque conste de la verdad di esta firmada de mi nombre fecha en San Fran.co de Sevilla a seis de junio de 1619

Fr. Ju.o de Velarrinaga
Vicecomis.o g.l de Indias

En 11 de e... factor don Ant.o Manrique el obispo Gabriel de Leon los matalotajes contenidos en esta certificacion y con ellos bastantemente proveydos p.a el viaje y an cumplido con su obligacion fecho en Sevilla a diez de junio 1619 a6

Gabriel de Leon

Yo Xpoual Ruiz de Pereda escriuano del Rey
nuestro señor y del Juzgado de Rexistro
de Yndias desta ciudad de Cadiz doi fee que en la
nao nombrada Nuestra Señora del [illegible]
de [illegible] que [illegible] a la Prouincia de
[illegible] en conserua de la flota [illegible]
don Lope de Hoces [illegible] se embarcaron
[illegible] don Juan [illegible] Polanco [illegible]
[illegible] de la conpañia de la yndia
[illegible] cedula real
[illegible]
[illegible] los religiosos siguientes

Fray Bernardino de [illegible] de la horden de san Francisco
[illegible] seis religiosos de su orden
[illegible] para su seruicio [illegible]

Fray [illegible] de almagro predicador y con
fesor natural de almagro de treinta
y tres años morador en el conuento de
[illegible] de doce años de abito

Fray miguel de Verde [illegible] natural
del Verde [illegible] sacerdote confe
sor morador en el conuento de alcala
treinta e quatro años de edad y trece de
abito

Fray marcos de los santos sacerdote y con
fesor natural de Seuilla y morador
de Baraxas treinta e tres años de e
dad y doze de abito

Fray Juan de Torrijos predicador
y confesor natural de Torrijos
treinta y cinco años de edad e catorce
de abito [illegible] en el conuento de
San Gil de madrid

Fray [illegible] de Biruelas corista morador
en Paracuellos veinte e tres
de edad y seis de abito natural
de [illegible]

Fray Juan de [illegible]uela natural
del mismo lugar sacerdote y confesor

Morador en ... Buelas
de ... treinta y cinco años de
... de abito
Francisco delgado natural de
... del lugar de Calearra
... de ... de
... edad de diez y ... años
... de ...
en el lugar ... al
... en medio

Como consta ... de la ... de ...
... original de la ... que ... de ...
que ... ... ... para que conste
... en ... de ... veinte y ocho dias
del mes de junio de mill ... seiscientos ... nueve

va ... enmedado

... Remiguel ...

... Esquivel ...

— 669 —

[illegible] fray Hernando [illegible]

[illegible] religiosos [illegible] de S. Fran.co —

Por parte de fray Hernando de moraga descalço de la Orden de s.t francisco se a presentado Relacion de veynte Religiosos para que dellos eliga diez y ocho que con licencia de su Mag.d lleva a las Is. las Philipinas los quales son,=

1 ~ fray Antonio de la Magdalena, Predicador y lector de theulogia Natural de colmenar de oreja de edad de treinta y ocho Años,=

1 ~ fray Lucas de la Cruz. Predicador y Letor de theulogia, Naturall de la Ciudad de Toro, de hedad de treynta y dos años,=

1 ~ fray Lorenço de s.t Juan Predicador Natural de fuente el carnero de hedad de treynta y seis años=

1 ~ fray Diego de sadraque Predicador Natural del mis.o Jadraq.e de hedad de treynta y cinco Años=

1 ~ fray Juan de castillo, Predicador Natural, de baraona de hedad de veynte y nueve. Años=

1 ~ fray Alonsso de s.t Diego Predicador Natural, de peñaranda de Hedad de treynta y cinco Años=

1 ~ fray Alonsso, de la magdalena, confesor Natural de colmenar de Oreja, de Hedad de treynta y dos Años=

1 ~ fray Antonio de la madre de Dios, sacerdote, natural de avila, de Hedad de treynta y un años,=

1 ~ fray alonsso de la madre de Dios. Saçerdote y Confessor, natural de toro, de Hedad de treynta Años,=

1 ~ fray Antonio de Jesus, saçerdote y confesor natural de Ciudad Rodrigo, de Hedad de treynta y ocho, Años,=

1 ~ fray. Pedro de s.t clemente Confessor natural del mismo Pueblo de hedad de treyntaytres Años,=

1 ~ fray Juan Bautista natural de madrid, de veynte i un años, Corista,=

X Fray Ju.º de villa Sovas. Sacerdote natural del mismo Pueblo, de Hedad de treynta y ocho Años=

1 Fray Xpoual de fuensalida natural del mismo Pueblo, sacerdote de Hedad de veinte y nueue años=

1 Fray alonso de los Reyes sacerdote y Confesor natural de almagro, de Hedad de treynta y nueue años=

X Fray francisco de S. Geronimo sacerdote natural de Ciudad Real, de Hedad de treynta as;

~~Fray Xpoual~~ de fuensalida sacerdote natural del mesmo Pueblo, de Hedad de veynte y cinco a.

Fray P.º de S. luis lego natural de mosrarden, de Hedad de treynta y cinco años=

1 Fray Ju.º de la fuente natural de salamanca, de Hedad de treynta y nueue Años=

Fray fran.º de la presentacion natural de alfaro, de Hedad de treynta y quatro años=

y hauiendose Visto en el Conso. aporecido, q. al dho fray Hernando demoraga, se le podria dexar Hacer rrebiasse y a los dhos religiosos. Cumpliendo los despachos de su Mag.d, dem. a 28 de Junio de 1619=

Alacoja

Memoria De lo que yo fray fernando demoraga Comis.º de los diez y nuebe rreligiossos descalsos de la orden de nro padre san fran.co que por mandado de su mag.d Van a las philipinas en la armada que esta apreztando se para ellos he gastado en los Vestuarios y otras neccesidades de los dhos rreligiossos es en la manera siguiente

= Rescevi 5 U 055 R

| | |
|---|---|
| Primeram.te de Veinte Camas que son colchon, frazada, almoada y se ron para cada Cama cinto da costa montan mill y ciento y ochenta y ocho rreales | 1 U 188 R |
| De quatro cientas y ochenta y ocho baras de sayal para auitos, tunicas y mantos a seis rreales bara montan, dos mill y ochocientos y ochenta rreales | 2 U 880 R |
| Mas de la echura de todos los auitos y Vestuario ducientos y ochenta Reales | U 280 R |
| De ducientas baras de lienço bramante a tres rreales bara para rropa blanca assi para la enfermeria como para sus neccesidades de rrepuestos y de las demas cossas que todo monto seiscientos rreales | U 600 R |
| De la echura de toda la dha rropa blanca ciento y cinquenta rreales | U 150 R |
| De veinte y quatro arcas para los rreligiossos para llevar sus libros y rropa que costo cada una a doze rreales que montan ducientos y ochenta y seis rreales | U 286 R |
| De Veinte pares de sandalias a ocho rreales cada par, montan ciento y sesenta rreales | U 160 R |
| De todos los acarretos asta enbarcar la rropa cien Reales | U 100 R |
| Del barco en que Van los rreligiossos asta cadiz y comida para ellos trescientos y cinq.ta rreales | U 350 R |
| | = 5 U 994 R |

fr. fernando demoraga comiss.º

Certifico yo fray Juan De Velarrinaga Vice Comiss.o general de las yn dias de la orden de n.ro padre san fran.co que los m.rs contenidos en esta otra parte que Recevio el p.e fr. fernando de moraga comiss.o de los diez y nueve religiosos que por mandado de su mag.d lleva a las philipinas a gastado la dha cantidad con mas que el a buscado de limosna en el vestuario y cosas necessarias para los dhos religiosos. como parece por la mem.a y quenta de esta dha parte todo lo qual se a gastado con mi yntervencion y sabiduria y para que conste de la verdad di esta firmada de mi nombre fecho en sevilla a ocho de nov.e de 1619

fr. Ju.o de Velarrinaga
Vi.e Comi. g.l de s. fran.co

En [illegible] de nov.e de mill y seiscientos y diez y nueve años Vi los vestuarios y demas cosas contenidas en esta rrelacion y son de la manera y forma que en ella se contiene con que an cumplido en q.to a esto con su obligacion

Don Ant.o manrriq

Joan Ruiz de Contreras del consejo de su mag.d y su s.rio en el Real de las yndias y Junta de guerra a cuyo cargo a estado el apresto y despacho de la Arm.da que va de socorro a las yslas Philipinas,

Certifico que el, Padre fray Hernando, de moraga y diez y nueve Religiosos, descalços de la Horden de san fran.co Se presentaron ante mi en, nueve deste mes de diziembre y este dia se enbarcaron en los galeones y navios de la dha Armada y para que dello, Conste di la presente a pedim.o del Padre fray Juan de Velarreynaga Comiss.o general de la dha Horden fecha en cadiz a doze de diziembre de mill y seiscientos y diez y nueve años

Joan Ruiz de Contr.s

†

Al Presidente y Juezes officiales de la Casa de la contrat.on de Sevilla

[illegible]

Pasageros

No se descubre de que año es

N. 15.

No se

[illegible] de aguilar [illegible] de almo[illegible]

[illegible]ocien[tos] y no es de los [illegible]

[illegible] de [illegible] me de aguilar [illegible] de barbo[illegible]

de trugillo paso a la [illegible] nao

[illegible]anes de la astola [illegible] furaron por el [illegible]

[illegible] nao [illegible] fran[cisco] de aguilar [illegible] de trugill[o]

[illegible] ocie[ntos y u]no es de los [illegible]

[illegible]guila y de mant[illegible]

[illegible]spanas [illegible]

[j]uraron por el [illegible]

[illegible]blas [illegible] de lo[illegible]

[illegible]

[illegible]cia salmeron

y paso a la

[illegible]las de aranburu

[illegible]

[illegible]o y no es de los

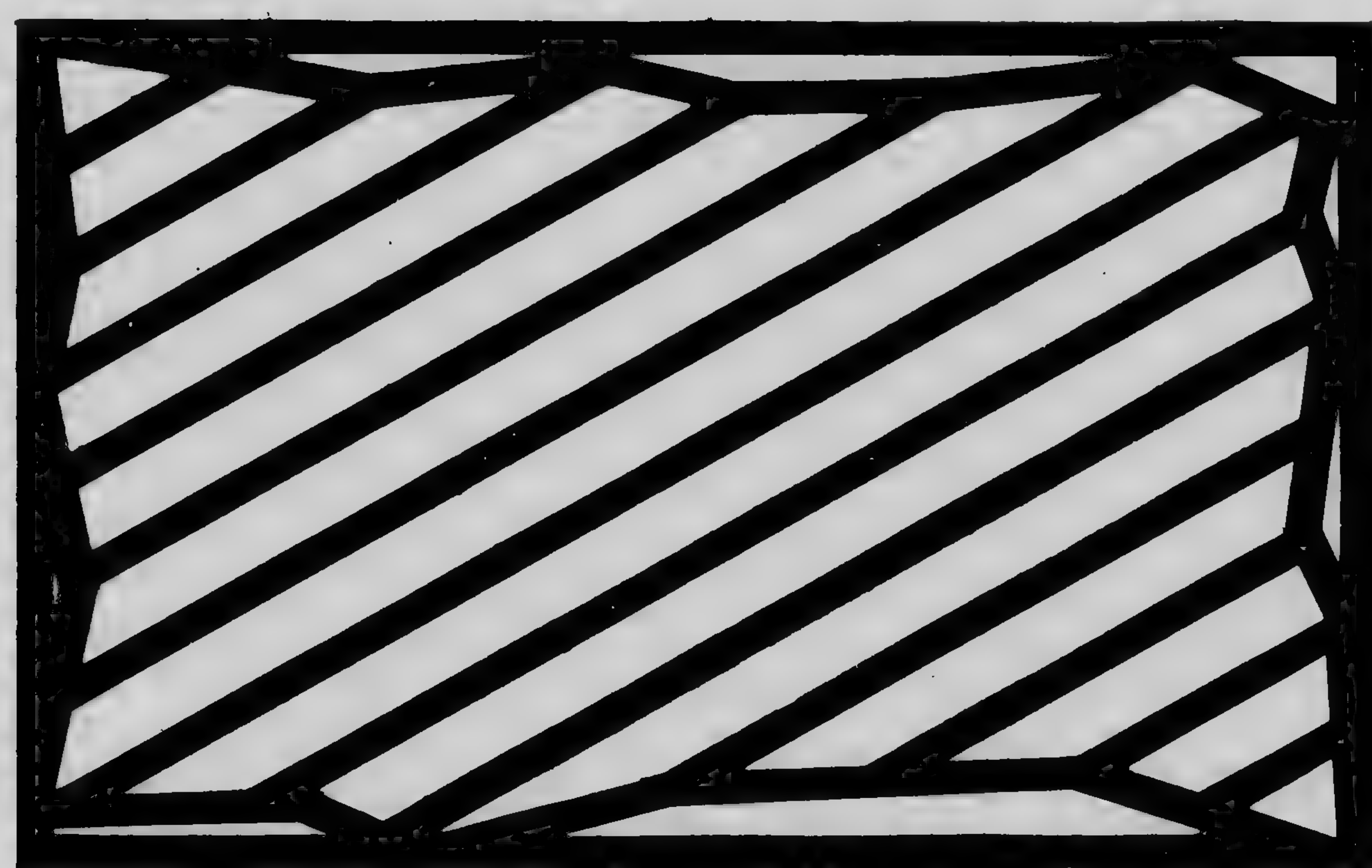
[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] es de [illegible]



DOCUMENTO DETERIORADO.

No de aguilar tres hermanos ... de almo
... conocen y no es de los proybidos

... de ... de aguilar y de barbola
de trugillo paso a la dicha nao de
... anes de lastola y juraron por el fran.
... nao ... fran. de aguilar v.º de trugillo
que conocen y no es de los proybidos

Juan de aguila hijo de ... de aguila y de maria
perez de loxa paso a la nueva españa a la nao
de ... fran. de leyva y juraron por el ...
... beltran y ... de san blas v.º de loxa
que le conocen y no es de los proybidos

160 ... hijo de ... de toledo mencia salmeron
su madre v.º de alcala de nares y paso a la
nueva españa en el galleon de nicolas de aranburu

...bartola
y Sgo de Afe...
y no es delos pr...

Andres de aguirre hijo de m...
garita de aguirre ...
nao en conpania de ...
y juro por el nicolas de Nava... ...ingla...
es delos proyvydos

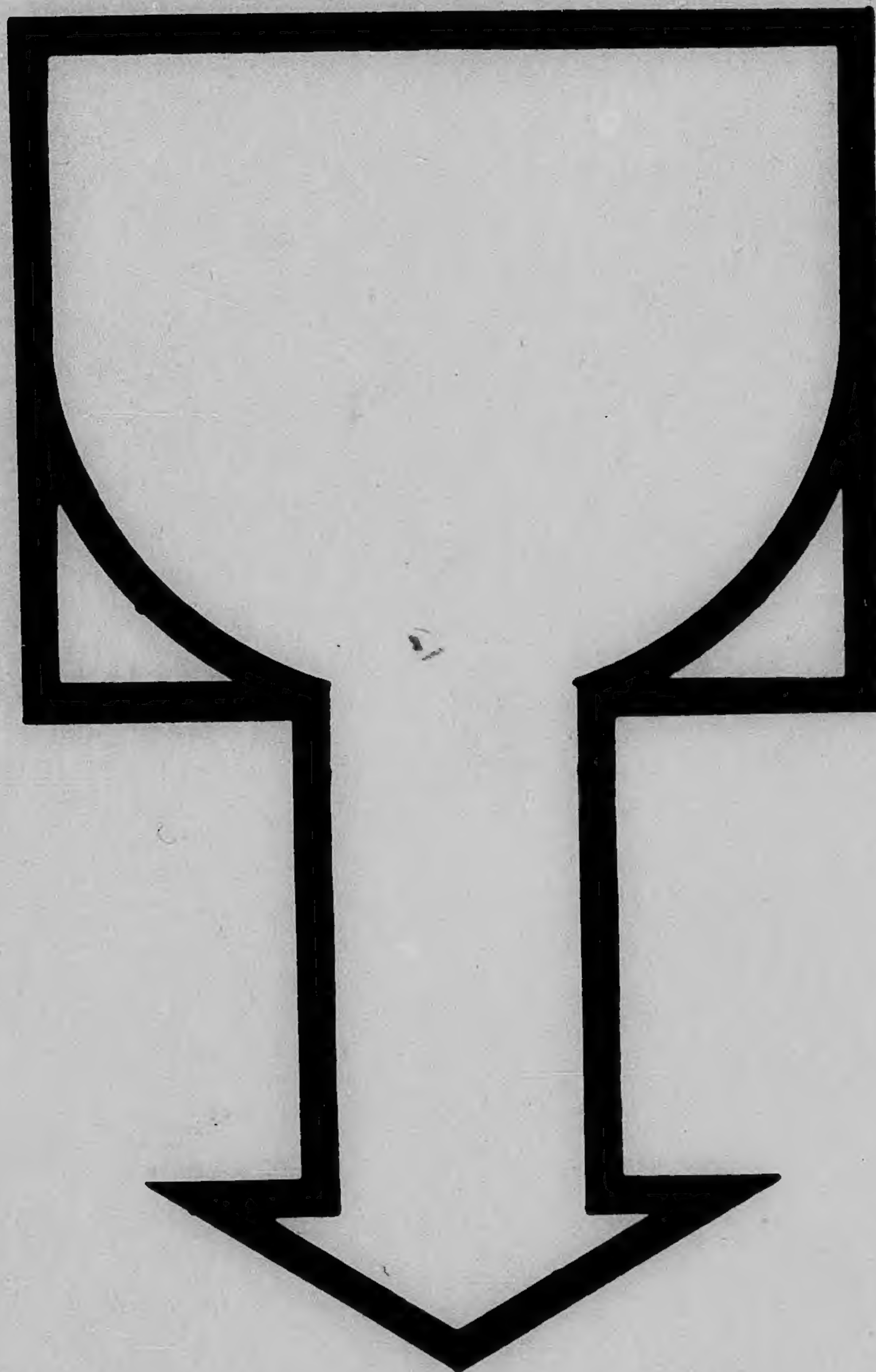
Fran.co de almagro hijo de alonsso de almao y de ...
garça ... de truxillo paso a tierra
esta nao de q. es m.e juanes de lastola
por el fran.co de aguilar y florençio de
... de truxillo q. le conoçen y no es de...

helena rodriguez hija de alosso de almao y de y...
garça y sus hijas ysabel garça y men...
cale... v.s de truxillo paso esta dha nao
juraron los dhos q. le conoçen y no es de
proyvydos

Ana de balverde hija de ju.o de balverde y de y...
garça y su hermano florençio de balverde v.s de
truxillo pasaron esta dha nao y juraron
q. le conoçen y no es delos proyvydos

No se descubre de q. año es

N. 31



FIN DEL ROLLO.

END OF ROLL